

José Toribio Medina

COSAS DE LA COLONIA

Apuntes para la crónica del siglo XVIII en Chile

INTRODUCCION

de

Eugenio Pereira Salas

FONDO HISTORICO Y BIBLIOGRAFICO JOSE TORIBIO MEDINA

Santiago de Chile 1952

Cosas de la Colonia

Crea el «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina»

El Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1.º—En el Presupuesto del Ministerio de Educación se consultará anualmente y por el plazo de diez años una partida de cinco millones de pesos para constituir el fondo permanente denominado «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ART. 2.º—El «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» tendrá por objeto publicar las obras del señor Medina y las de aquellos autores chilenos y extranjeros que directamente se relacionen con los estudios realizados por él, ajustándose a una estricta investigación documental.

ART. 3.º—Una Comisión compuesta por: el Rector de la Universidad de Chile, el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, un representante de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, un representante del Ministerio de Educación Pública, el Jefe de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional, dos representantes de la Academia Chilena de la Historia, dos representantes de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y un representante de la Academia Chilena de la Lengua, tendrá a su cargo la administración del «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» y el cumplimiento de esta ley. Estos miembros desempeñarán sus cargos ad honorem.

El Rector de la Universidad de Chile y el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, podrán hacerse representar por medio de delegados.

La Comisión que establece la presente ley formará la nómina de las materias que se imprimirán, la que deberá ser aprobada por decreto supremo antes de iniciar las publicaciones.

La Comisión rendirá anualmente cuenta documentada a la Contraloría General de la República de sus ingresos e inversiones.

ART. 4.º—Las obras que se publiquen con cargo al «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» se distribuirán por la Comisión que señala el artículo anterior, sin cargo alguno y de preferencia en los institutos y bibliotecas históricas o científicas de Europa y América.

ART. 5.º—Los fondos que provengan de la venta de las obras que publique el «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» pasarán a incrementarlo.

ART. 6.º—La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial de depósito permanente denominada «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ART. 7.º—El texto de esta ley irá impreso en el reverso de la primera página de cada obra que edite el «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.º—Traspásase la suma de \$ 5.000.000 consultada en el N.º 21 de la Letra j) del Item 07-05-04 del Presupuesto para el presente año, del Ministerio de Educación, a la letra v) del mismo Item.

Para los efectos del inciso anterior, créase en la Ley de Presupuestos del presente año, del Ministerio de Educación Pública, en la letra v) del Item 07-05-04 el N.º 9, con la siguiente glosa:

«Para poner a disposición de la Comisión Administradora del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, \$ 5.000.000».

Por el año en curso, la Comisión Administradora atenderá a los gastos que demande la conmemoración del centenario de don José Toribio Medina con los fondos consultados en la Ley de Presupuestos vigente.

ART. 2.º—Se hará una emisión de un millón de sellos postales recordatoria del centenario del nacimiento de don José Toribio Medina. El valor de los sellos de esta emisión especial lo señalará la dirección General de Correos y Telégrafos dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación de la presente ley, y su producto se depositará en la cuenta del «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ART. 3.º—La Comisión a que se refiere el artículo 3.º destinará anualmente la cantidad de \$ 1.000.000 para erigir un monumento a don José Toribio Medina, suma que se acumulará hasta completar lo necesario para llevarlo a cabo.

Asimismo, la Comisión invertirá anualmente la suma de \$ 500.000 en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, hasta completar \$ 2.000.000, con el objeto de que se construya y habilite un local para la Escuela Superior de Hombres de San Francisco de Mostazal, la que llevará el nombre de «José Toribio Medina».

Por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.—Eliodoro Domínguez—Germán Picó Cañas.

(Publicado en el *Diario Oficial de la República de Chile*, Núm. 22.286, de 28 de junio de 1952).

José Toribio Medina

COSAS DE LA COLONIA

Apuntes para la crónica del siglo XVIII en Chile

INTRODUCCION

de

Eugenio Pereira Salas

FONDO HISTORICO Y BIBLIOGRAFICO JOSE TORIBIO MEDINA

Santiago de Chile 1952

Los toros de los

COSES DE LA COLONIA

Revista de la Universidad de Chile

Vol. 1 - No. 1

1952

IMPRESA EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE

IMPRESA UNIVERSITARIA

Valenzuela Basterrica y Cia.

Estado 63 - Santiago de Chile - 1952

INTRODUCCION

En la extraordinaria y fecunda labor intelectual de José Toribio Medina, hay obras que revelan una cierta variedad de su cotidiana empresa erudita. Así las páginas de la *Literatura Colonial de Chile*; el estudio sobre *Don García Hurtado de Mendoza a través de la Historia y de la Leyenda*; los ensayos, reunidos por su fiel amigo Juan Borchert (1) con el título de *Opúsculos Varios*, y muy especialmente, los dos densos volúmenes, de pequeño formato, de *Cosas de la Colonia*, que vienen a representar simbólicamente la suave sonrisa en el rostro severo del benedictino, de curiosidad infatigable, absorbo siempre en la lectura de los más raros cronicones y los más recónditos papeles inéditos.

Había, sin duda, en el prodigioso polígrafo, afanado en la tarea heurística de inventariar los documentos del pasado americano, un literato en potencia, que si bien no cuidó de atraerse el beneplácito de sus colegas, sometiéndose a las disciplinas estéticas, asomaba de vez en cuando en su producción, preocupada menos del goloso recuento de imágenes definidoras de la belleza, que de la búsqueda insaciable de materiales históricos.

Tenía José Toribio Medina un profundo respeto por la poesía, dentro del estilo neoclásico afín a su espíritu. No en vano penetró en el mundo de las letras con un primer artículo, *María. Apuntes para un juicio crítico*, en que analizaba el romanticismo eterno de Jorge Isaacs; no en vano tradujo, editó y reeditó, el *Romance de la Acadia*, la *Evangelina* de Longfellow, en primorosa edición salida de sus manos de artífice. Ya Guillermo Feliú Cruz—su biógrafo por excelencia—se había planteado la inquietante interrogación, al historiar los años mozos del erudito. ¿Cómo?—se

(1) «Estamos acostumbrados—escribe Guillermo Feliú Cruz—, a mirarle como espejo de erudito y bibliógrafo, vale decir, como hombre que sacrificó la forma por el dato y malogró las bellezas del estilo por la exactitud desesperante de las investigaciones. Este libro (*Opúsculos Varios*) nos pone, desde luego, en guardia contra el tan socorrido prejuicio. El literato se nos presenta cabal; su obra dispersa en diarios y revistas, tiene el encanto atrayente de un material disperso, heterogéneo en que el orden no preside nada. No sigue un método ni un sistema. Va de una cosa a la otra; amablemente diserta con sabiduría, sin pretensiones. Este encanto es el que nos produce una obra del mismo género de Taine o de Macaulay, de Valera o Schopenhauer, de Croce o Brandes.» *Bibliografía de don José Toribio Medina, Notas Críticas*. Buenos Aires, 1931, págs. 78-79.

pregunta—«El entomólogo, el etnógrafo, el antropólogo, el naturalista y el arqueólogo en ciernes, ¿también sentía devoción por las bellas letras? ¡He aquí una cosa singular!» (2).

Todos hemos tenido veinte años, sería una respuesta adecuada. ¿Quién no ha prendido un soneto candente en la ventana de la novia ideal? Pero, en verdad, el proceso es más hondo. La psicología nos dice que el ser humano, tras la primera etapa de formación objetiva, penetra en la zona de las decisiones.

Medina había encontrado su senda; tenía la madurez intelectual para llevar a cabo una labor, la intencionalidad de vivir para algo, y en adelante, su existencia estaría dedicada al cumplimiento de un imperativo categórico. Había firmado un pacto con el destino, y debía morir con el sentimiento de no haber expresado todo aquello que su juicio maduro valorizaba de importante.

«Nacemos muchos, pero morimos un solo», ha escrito Paul Valéry: de los múltiples Medinas juveniles, murieron todos salvo su alma de polígrafo que se desarrolló hasta alcanzar nombradía universal. Por ello, José Toribio Medina supo de la ausencia de una fisonomía estética en sus libros, «y lo sabía—apunta Feliú Cruz—con dolor. La emoción estética en la historia y en la ciencia, ante el rigor del método actual, la entendía como la representación de la verdad» (3).

Esta dualidad psicológica, resuelta en la personalidad de Medina, por su dedicación absoluta a la heurística y a la historiografía, se perfila con nitidez en la génesis de este libro *Cosas de la Colonia*, que publica la Comisión Nacional del Centenario de Conmemoración del nacimiento de J. T. Medina, como uno de los más representativos del maestro. Explicuemos. El 26 de marzo de 1883, durante la Presidencia de don Domingo Santa María, que a su reciedumbre moral de verdadero político agregaba los títulos intelectuales de fino historiador, el Ministro don José Manuel Balmaceda tuvo el acierto de confiar a Medina la tarea del inventario de los documentos que existían en el Ministerio del Interior, el repositorio más importante de la época. Con la energía acostumbrada y sin más ayuda que la del oficial de pluma don Carlos Matta, el investigador clasificó los cinco estantes ahitos de mudos papeles que decían relación con el desarrollo colonial de Chile. Las cifras impresionan. En el corto plazo de 10 meses pasaron bajo su penetrante vista 18.104 expedientes, reunidos en mil treinta y seis volúmenes. Con ellos se formó el *Índice de los Documentos Existentes en el Archivo del Ministerio del Interior*, publicado por la imprenta de Jacinto Núñez, en mayo de 1884. Ya en agosto del año ante-

(2) Guillermo Feliú Cruz, *Don José Toribio Medina. Los primeros años; la formación intelectual*. Santiago, 1935, pág. 18.

(3) Guillermo Feliú Cruz, *Medina y la Historiografía Americana. Un ensayo sobre la aplicación del método*. Santiago, 1933, pág. 51.

rior había terminado el balance, nueva muestra de su pasmosa capacidad de trabajo.

Pero Medina no se contentó con cortar el hilo que ataba los legajos polvorientos: fué hurgando con inteligencia esos «pequeños hechos significativos», como diría Hipólito Taine, y con ayuda de estas notículas rápidas y al parecer fugitivas, compuso, con el acertado título de *Cosas de la Colonia*, estos *Apuntes para la crónica del siglo XVIII en Chile* (4).

No sabemos si el manuscrito de este libro lo acompañó durante esa trascendental peregrinación europea, emprendida a fines de 1884, la que iba a dar relieve continental a su figura.

La primera serie vino a aparecer en 1889, dos años después de su regreso. La dedicaba a sus amigos Domingo Silva Rengifo, Manuel Núñez, Alberto Valdivieso Aráoz y Manuel Zúñiga Medina, por si su lectura les proporcionaba a ellos, «que todavía manifiestan interés por esas antiguallas, algún agradable pasatiempo». Les entregaba, «sin más orden ni concierto que el de su compaginación, algunas noticias de toda especie», que, «acaso todas ellas, cual más, cual menos, arrojan alguna luz y contribuyen a retratar al vivo una época a la cual permanecemos ligados por nuestro origen, nuestras tendencias y aun por nuestros defectos y preocupaciones».

Al publicar la segunda serie el año de 1910, establece en forma más explícita su propósito inicial. El volumen se abre con unas *Dos Palabras*, muy reveladoras en su espontaneidad, tal vez henchidas de la nostalgia del que ha dicho adiós a propósitos juveniles: «En años remotos—escribe—cuando abrigábamos como el más caro de nuestros proyectos de trabajo escribir una Historia de Chile, fuimos tomando apuntes de los hechos que encontrábamos en los documentos que compulsábamos que, llegado el caso, pudieran servir para completar el cuadro general que nos proponíamos tratar. Son—agrega—meros apuntes, redactados para nuestro uso, sin pretensión literaria de ninguna especie.»

¿Es valedera esta rigurosa autocrítica, nos preguntamos? ¿Puede un autor ser el juez imparcial de su propia causa? Los años han pasado, y he aquí que la opinión de Medina queda invalidada por el juicio ecuánime de uno de los valores más altos de la literatura española contemporánea. La rectificación fué hecha por Azorín, por la fina sensibilidad de un crítico literario que ha aplicado a esta disciplina nuevos criterios de valor. Oíganos su dictamen: «Soy un discípulo entusiasta de José Toribio Medina. En un manual de literatura hispanoamericana publicado en París, ni siquiera de refilón se le nombra. No importa. La crónica chilena del siglo XVIII, publicada por el maestro con el título de *Cosas de la Colonia*,

(4) Además de los documentos de la Capitanía General que forman el grueso del volumen, Medina utilizó otras fuentes, principalmente el Archivo de los Jesuitas de Chile.

es admirable. Con minúscimos hechos, ensamblados escuetamente, sin enojosas consideraciones morales, lo hace todo el maestro» (5).

¡Qué oportuno es el juicio! Ahorra muchos comentarios. Más valioso aun por el hecho de haber utilizado el prosista hispano, la metodología mediniana para evocar, en sabroso ensayo, la figura legendaria de Martín Fierro.

El mecanismo de la memoria visual de J. T. Medina se refleja claramente en *Cosas de la Colonia*; es un memorar ingenioso y juicioso, en la terminología kantiana. Al recorrer las abrumadoras páginas de los expedientes, se grababan en su cerebro los tópicos, los hechos definidores. Le quedan vibrando en la memoria aquellos episodios en que lo típico define lo general. El libro es más que una colección de noticias de las muchas que pasaron por su vista penetrante; es, como escribe Víctor M. Chiappa, «curioso memorándum de numerosas notas de interés tomadas al correr de la pluma en el curso de sus lecturas» (6). Semeja a aquellos deliciosos y regocijados almanaques del siglo XVIII o a esas *Curiosidades para Estudiantes* tan apetecidas por los folkloristas. La obra contiene, en verdad, las cosas de la colonia, es decir, hechos concretos por medio de los cuales el historiador reconstruye «el hombre visible, lo individual humano o colectivo inherente a la historia».

Hojeando las nutridas páginas de este libro, encontraremos pintada —en la miniatura gráfica de unas cuantas líneas sólidamente auténticas, gracias a oportunas comillas— la vida chilena en las postrimerías del siglo XVII y en el florecer ilustrado del siglo XVIII (7). No forma el volumen una tapicería armoniosa en su composición, contiene simples manchas de color, sueltas y aisladas, que se unen por la lógica interna de la cronología. La existencia unánime de un pueblo se relata en el tono de la prosodia colonial, enfática a veces, cortesana otras, campechana las más, según las necesidades del caso jurídico, teológico o cotidiano que ha escogido el narrador, que intencionadamente parece estar ausente.

Los protagonistas son múltiples. Entre líneas vemos funcionar la ley colonial, aplicada al problema casuístico y concreto. Hablan las autoridades con voz campanuda y severa. Dialogan engolillados legistas, definiendo con cerrada lógica escolástica las esencias sutiles de nimios casos, que encierran después en resmas de papel sellado. Hay una variada galería de personajes: gobernadores y obispos afanados en interminables pleitos de etiqueta; físicos y curanderos, pregonando sus recetas empíricas y sus panaceas folklóricas; mitrados y frailes, celosos de su autoridad y de su fe; comerciantes, mineros, tahures, pícaros. Los escenarios son diversos:

(5) Azorín, *En torno a José Hernández*. Buenos Aires, 1939, pág. 67.

(6) Víctor M. Chiappa, *Noticias acerca de la vida y obras de don José Toribio Medina*, Santiago, 1907, pág. XXIV.

(7) De los 686 trozos miscelánicos que componen el libro (1.ª y 2.ª serie), sólo 20 se refieren al siglo XVII.

ciudades y barrios, santuarios y comunidades. Poco falta en el cuadro general, que el lector debe recomponer por su cuenta: la tranquilidad y el dinamismo; el vicio y la virtud; la cultura y la barbarie. En fin, entre líneas, se palpa la existencia misma de una época, en la reducción taquigráfica de unas notas bien halladas, severas, trágicas o burlonas.

¿Pensó alguna vez don José Toribio Medina hilvanar estos «pequeños hechos significativos» en algún tipo de narración? Por desgracia, si abrigó la intención, como algunos de sus amigos recuerdan haberlo oído expresar, ésta fué ahogada por la densidad de su tarea historiográfica. El propio Medina se ha encargado de explicarnos repetidamente su exacta intención, Por ejemplo, al estudiar el erudito el origen de ese simpático género literario americano, las *Tradiciones*, que llevara a su apogeo el ingenio sutil de Ricardo Palma, se queja de la escasez de dicho tipo de obras. La razón la encuentra en «la falta de primera materia». «Quiero decir—escribía—la base documental de donde han de sacarse; que aquello de ir las a buscar en lo que se llama tradición no pasa de ser una figura retórica en pueblos como los de América...», «al recoger los pequeños incidentes, ya de la intimidad de los hombres que antes de nosotros poblaron el suelo de América, ya de las costumbres de antaño, ya de los pequeños detalles de la vida casera, sirven para completar el cuadro general de la Historia, que ésta no puede acoger, y que viene a ser como el último colorido de un cuadro en que se destaquen con nitidez las figuras de conjunto que actúan en primer término».

Terminaba J. T. Medina el artículo afirmando su fe en la heurística. «Que se publiquen, pues, documentos y más documentos, y veremos surgir, rica y jugosa, la literatura tradicionalista, instructiva a veces y siempre amena» (8).

En verdad, todos aquellos que saben leer con los ojos del espíritu han logrado recomponer, con ayuda de esta «Crónica», de elocuente sobriedad, la imagen verdadera de ese período fundamental de nuestro desarrollo. Los investigadores han encontrado, en esta cantera de datos los tonos exactos para trazar la pincelada fidedigna que actualiza el pasado.

En sus variados pliegos, se distiende el noble ceño del maestro, y sonríe su fisonomía concentrada en un rictus severo por el trabajo y el pensar.

(8) Aurelio Díaz Meza, *Leyendas y Episodios Chilenos*. Prólogo de don José Toribio Medina. Tomo I. Santiago, 1927.

Además de la serie publicada por Díaz Meza, con estímulo del erudito, han aprovechado las valiosas noticias contenidas en *Cosas de la Colonia*, el historiador don Ricardo Donoso en un artículo sobre *La Lotería en la Colonia* (*El Mercurio*, 20 de octubre de 1929); don Francisco A. Encina, en su *Historia de Chile*, tomo VI, Santiago, 1947; y E. P. S. en *Juegos y Alegrías Coloniales en Chile*, Santiago, 1946.

Salen de nuevo a la luz pública estas *Cosas de la Colonia*, bajo el patrocinio de la comisión nombrada por el Gobierno de Chile. Es el homenaje supremo, el homenaje del tiempo, la justicia inmanente de la historia. La intelectualidad de América y del mundo, han hecho suya esta fecha de 1952 y celebran con orgullo uno de los fastos en el progreso de la historiografía, unida a la vida ejemplar de don José Toribio Medina.

EUGENIO PEREIRA SALAS.

INDICE DE LA PRIMERA SERIE

	Págs.		Págs.
1. Comercio con el Perú...	3	20. Requisitos para que un	
2. Trigo para el Callao....	3	Presidente se ausenta-	
3. Incumbencias de un Pre-		se del país.....	8
sidente.....	4	21. Pulperías para viudas po-	
4. Precio del trigo en Valdi-		bres en Valparaíso....	8
via.....	4	22. Tiendas de platería....	9
5. Permiso para salir del		23. Batallón del comercio...	10
país.....	4	24. Diversiones públicas....	11
6. Aluvión en la cordillera..	5	25. Sueldo de los corregidores	12
7. Construcción de un barco		26. Industria de la pesca....	12
en Valparaíso.....	5	27. Fragua del Rey en Valdi-	
8. Conducción de reos....	5	via.....	12
9. Barrio de la Chimba en		28. Requisitorias para los ca-	
Santiago.	5	sados.....	12
10. Derecho de medianata..	6	29. Corta de palmas.....	13
11. Servidumbre a favor de		30. Remates hechos por capi-	
los pescadores.....	6	tulares.....	13
12. Caídos del vestuario....	6	31. Refacciones de las casas de	
13. Pasaje a Inglaterra....	6	los gobernadores.....	13
14. Bulas para papel de en-		32. Refugium peccatorum... 13	
volver.....	6	33. Día del santo patrono de	
15. Licencia a los casados pa-		Quillota.....	14
ra pasar a España....	7	34. El médico Jorge Edwards	
16. Una solicitud curiosa....	7	en Coquimbo.....	14
17. Impuesto sobre las pulpe-		35. Médicos de Santiago....	15
rías.....	7	36. Una anomalía.....	15
18. Importación de brea....	7	37. Matrimonios de emplea-	
19. Comercio con Buenos Ai-		dos públicos.....	16
res por la vía del Cabo		38. Información de limpieza	
de Hornos.....	7	de origen.....	16

	Págs.		Págs.
39. Estado de la medicina en 1791.....	17	68. Inventario de la botica del Rey.....	26
40. Construcción de embarcaciones.....	17	69. Los faltes en Santiago..	27
41. Uso de los vidrios.....	18	70. Compañía para el transporte de aguardientes.	27
42. Título de agrimensor....	18	71. Reglamento de las canchas de bolas.....	27
43. Influencias para el trazado de un camino.....	18	72. Ejecutoria de hidalguía.	28
44. Reos de la cárcel de Santiago.....	18	73. La vida en Santiago en 1772.....	29
45. Comercio de sal.....	18	74. Venta de esclavos.....	30
46. Vecindad de extranjeros.	18	75. Indios ordenados de sacerdotes.....	30
47. Mercadería colonial.....	19	76. Sequía en 1757.....	30
48. Escuela en Santa Rosa de los Andes.....	19	77. Arrojo de un quillotano.	30
49. Correo de Cauquenes....	19	78. Luminaria de San Miguel	31
50. Botica en Santiago.....	19	79. Ejercicio de oficios.....	31
51. Canchas de bolas.....	20	80. Percance de un maestro platero.....	32
52. Merced de un sitio.....	20	81. Una prerrogativa de los Títulos de Castilla....	32
53. El portugués don Juan Albano.....	20	82. Pila de la plaza.....	33
54. La calle de San Isidro... 21	21	83. Negocios en que interviene un Presidente....	33
55. Fundición de cañones... 21	21	84. El salitre en 1787.....	33
56. Indios del Planchón..... 21	21	85. Un aviso de aquellos tiempos.....	33
57. Carreras de caballos.... 21	21	86. La primera moneda falsa	33
58. Tercios de bulas..... 22	22	87. La piedra calaminar....	33
59. Cultivo de arroz y caña de azúcar.....	22	88. Caña de azúcar y algodón	34
60. Gastos en la entrada de los Presidentes.....	22	89. Semillas de árboles para Coquimbo.....	34
61. Entrada de un obispo en Santiago.....	22	90. Algunas contribuciones..	34
62. Precio de la sal..... 23	23	91. Premio del oro en 1772..	34
63. Una sociedad anónima.. 24	24	92. Un aviso de la Casa de Moneda.....	35
64. Uniforme de empleados de Real Hacienda....	24	93. Remate de oficios públicos	35
65. Terremoto de 30 de marzo de 1796.....	24	94. Algunos naufragios en las costas de Chile.....	35
66. El Corpus Christi en Barrasa.....	25	95. Un pleito de frailes en 1700.....	35
67. Campamento de las Lomas.....	26	96. Permisos a los militares.	59

	Págs.		Págs.
97. Disposiciones sobre lutos	60	124. Jura de un nuevo soberano.....	84
98. Los frailes en la recoba..	62	125. Bando sobre extranjeros.	88
99. Desperdicios de los conventos.....	63	126. Reglamentación de las pulperías.....	88
100. Los éticos.....	63	127. Bando de buen gobierno en 1788.....	90
101. Exposición de cadáveres.	64	128. Otro de don Joaquín del Pino.....	93
102. Abasto de carnes en Quillota y Valparaíso....	65	129. Venta del pescado.....	94
103. El gremio de los panaderos	66	130. Limpia de acequias.....	95
104. El alguacil mayor de Santiago en 1801.....	67	131. Patentes de los pulperos	95
105. Asiento del General del Consulado.....	69	132. Inoculación de la vacuna	95
106. Las llaves de los sagrarios de Santiago.....	69	133. Los carruajes.....	96
107. La fiesta de San Martín en Quillota.....	72	134. Fundición de minerales..	96
108. Pago de los cohetes en las fiestas reales de 1760.	73	135. El parto de la Reina....	96
109. El estudiante don Manuel Rodríguez.....	74	136. Turno de aguas.....	97
110. La Casa de Comedias...	75	137. Anotadores de hipotecas.	98
111. Suscripción para publicar las <i>Floras Americanas</i> .	76	138. Precauciones contra un buque infestado.....	98
112. Días festivos.....	77	139. Las basuras de las casas.	98
113. Plaza de toros.....	77	140. Estaca-mina del Rey...	98
114. Corridas de toros.....	77	141. Partición de bienes.....	99
115. Auto de buen gobierno en 1802.....	78	142. Moneda menor de plata.	99
116. División de Santiago en cuarteles.....	78	143. Desórdenes en las fiestas	99
117. Numeración de las casas	78	144. Visita de bodegas y bodegones.....	99
118. Casas y ranchos de Santiago.....	78	145. Tráfico de esclavos.....	100
119. Loterías públicas.....	79	146. Declaración de guerra a la Francia en 1793...	100
120. Los pleitos en Santiago..	79	147. Internación de tasajo...	100
121. Un patrón y su mulata..	80	148. Reales guardias de corps	100
122. Fiestas por la paz con Inglaterra.....	81	149. Venta de las guindas....	101
123. Luto por la muerte de una Reina.....	82	150. Alumbrado público en Santiago.....	101
		151. Bienes raíces de eclesiásticos.....	101
		152. Fiestas en honor de don Ambrosio O'Higgins...	101
		153. Concurrencia a la fiesta del Apóstol Santiago..	102
		154. Solicitudes a Roma....	102

	Págs.		Págs.
155. Cilicios frailescos.....	102	182. Una incidencia en el Ca-	
156. Título de un escribano de		bildo de Coquimbo.....	110
nave	102	183. Obsequio de velas por el	
157. Receptor del Santo Oficio	103	Rey	111
158. Flete de efectos para los		184. Privilegio para separar el	
misioneros.....	103	oro y plata.....	111
159. Comisario del Santo Ofi-		185. La corrida del pato.....	112
cio.....	104	186. Un bando del corregidor	
160. Importe de unas imágenes	105	de San José de Logroño	112
161. Asignaciones de misione-		187. Gastos de un obispo....	113
ros.....	105	188. Permiso para luminarias.	113
162. Algunos artículos del si-		189. Procesión de los dominicos	114
tuado.....	105	190. Competencia entre el Pre-	
163. Precio de algunas merca-		sidente y el Obispo... ..	116
derías.....	105	191. La colecta de la misa... ..	116
164. Esclavos de los jesuitas.	106	192. Buques del tráfico en 1782	117
165. Arribo de la <i>Flavie</i> a Val-		193. Comercio de pieles de nu-	
paraíso	106	tria	117
166. Sueldo del verdugo.....	107	194. La Octava del Corpus... ..	118
167. Pila del Palacio de Go-		195. Cuestión de firma.....	120
bierno.....	107	196. Becas en el Carolino.....	120
168. Consumo de velas.....	107	197. Dotación de la Universi-	
169. Faroles de vidrio en la		dad	120
Aduana de Valparaíso	107	198. Cátedra en el Seminario	
170. Casa de Recogidas.....	107	de Concepción.....	120
171. Una descendiente de Cris-		199. Pasaje de reos.....	120
tóbal de Escobar.....	107	200. Cartas de naturaleza... ..	120
172. Envío de encomienda... ..	108	201. Valor de la grasa, char-	
173. Remisión de vicuñas y al-		qui y harina.....	121
pacas a Madama Bona-		202. Compañías de bailarines	121
parte.....	108	203. Combate naval en Talca-	
174. Embargo de sueldos.....	108	guano	121
175. Milicias de Melipilla... ..	108	204. Misa de gracias el día del	
176. Porte de las cartas.....	108	Rey	122
177. Una encomienda de indios	109	205. Asientos en las funciones	
178. Compañía para la extrac-		religiosas.....	123
ción de caldos.....	109	206. Incidencia sobre esto en	
179. Frailes de Santo Domingo	110	Concepción	124
180. La primera partera.....	110	207. Villa de Combarbalá... ..	124
181. Recojo de moneda macu-		208. Uso de las camaretas... ..	124
quina.....	110	209. Los robos de animales... ..	124

Págs.	Págs.		
210. Un bando de García Carrasco	125	224. Exención de derechos a los tejidos de algodón	135
211. Población de la Nueva Bilbao	125	225. Reprimenda a unos curicanos.....	135
212. Fábrica de botijas de barro en Coquimbo.....	125	226. Envío de canchalagua..	136
213. Reducción de indios a pueblos	125	227. Comercio con buques norteamericanos.....	137
214. Extracción de sal de la cordillera	126	228. Precio de la leña.....	138
215. Seminario de Concepción	126	229. Ronda del Comercio....	139
216. Prerrogativa del Colegio Carolino	127	230. Producción de azufre....	139
217. Alumnos del Colegio de Naturales	127	231. Ganados de Chillán....	140
218. Sueldos de catedráticos..	127	232. Embarcaciones de comercio libre.....	140
219. Constituciones de la Universidad.....	127	233. Primer buque nacional armado en corso.....	141
220. Provisión de cátedras....	127	234. Laboreo de minas.....	141
221. Una escuela pía en Santiago.....	127	235. Duración de viajes por mar.....	142
222. Rentas de conventos pobres	128	236. Un gobernador de Copiapó.....	142
223. Estudios universitarios..	128	237. Los títulos de nobleza de don Andrés del Alcázar	143
224. Una representación de los estudiantes.....	129	238. Cuestión de amoríos....	144
225. El estudiante don Pedro de la Cuadra.....	130	239. Valor de los arrendamientos.....	146
217. La obra de matemáticas de Vallejos.....	131	240. Incendio de la Catedral en 1769.....	146
218. Escuela regentada por un indio.....	131	241. Elección de alcaldes en Illapel.....	147
219. Provisión de papel para los estudiantes	132	242. Prisión de cierto Marqués	147
220. Escuela en Concepción..	132	243. Gremio de indios forasteros.	151
221. Cuestión de etiqueta en Copiapó.	132	244. Guía de forasteros.....	151
222. Trajes de golilla.....	134	245. Pleito de capitulares en San Felipe.....	151
223. Permiso para despachar buques con frutos del reino.....	135	246. Alcabalas del viento....	152
		247. Productos de temporalidades.....	153
		248. Una pendencia en la Cañada	153
		249. Producción de miel.....	153

	Págs.		Págs.
250. Abasto de pescado y carne.....	154	277. Concierto para una carreta de caballos.....	189
251. Denuncios contra don Andrés del Alcázar.....	154	278. Etiquetas de canónigos..	191
252. La provincia de Franciscanos.....	154	279. San Antonio, patrono de las lluvias.....	192
253. Comisaría de los Santos Lugares.....	154	280. Derecho de anclaje.....	194
254. Barrio de la Chimba....	154	281. Monasterio de Carmelitas	194
255. Visitadores de la Merced	155	282. Cofradía de negros y mulatos.....	194
256. La Provincia Dominicana	156	283. Venta de una esclava... 195	
257. Los Baños de Colina....	156	284. Asiento de indios.....	195
258. Cartel de excomuni6n... 156		285. Correduría de lonja....	196
259. Precio del pan.....	157	286. Un asalto nocturno.....	198
260. Pleito de frailes.....	157	287. Disposiciones de un oidor tocantes a su entierro. 199	
261. Preliminares de un Capítulo en la Merced....	167	288. Valor de un peluquín... 200	
262. Franciscanos españoles y americanos.....	172	289. Existencia de bulas....	200
263. Por no cumplir con la Iglesia... ..	178	290. Precio de una calesa....	200
264. Publicaci6n de la Bula de Cruzada.....	180	291. Sueldos en la Catedral..	200
265. Auto de buen gobierno del Conde de la Conquista	180	292. Entrada de un obispo... 200	
266. Bandos de corregidores..	181	293. Defensa de los moños y coletas.....	201
267. Celebraci6n del Corpus..	182	294. Drogas de una botica... 201	
268. Danzantes en las procesiones.....	182	295. Vestuario de un soldado. 202	
269. Apresamiento de un buque por los ingleses... 184		296. Bulas cuadregesimales... 202	
270. Paso de la cordillera....	186	297. El quinto del cobre.....	202
271. Bando promulgado en Concepci6n.....	186	298. Circular de un Presidente	203
272. Libertades de algunos religiosos	187	299. Un auto de la Real Audiencia.....	204
273. Gastos de transporte.....	188	300. Existencia de reos.....	205
274. Pesca de la ballena....	188	301. La voz del Rey.....	205
275. Capítulo en la Merced..	188	302. Elecci6n de abadesa....	206
276. Abasto de las embarcaciones	189	304. Rentas de los monasterios	207
		305. La vara de depositario..	208
		306. Palos de luma.....	208
		307. Laguna de Concepci6n..	208
		308. El enlosado de Santiago. 208	
		309. Minas de azogue.....	209
		310. Examinador de gorreros	210
		311. Indemnizaci6n a un escribano	211
		312. Versos de encargo.....	211

Págs.	Págs.
313. Preferencia de asientos... 213	343. Sobre la jura del Rey... 242
314. Recibimiento de un corre- gidor..... 213	344. Botica de los Mercedarios 242
315. Peste en Santiago..... 214	345. Pago de diezmos..... 243
316. Exportación a la India.. 214	346. Jardín Botánico de Ma- drid..... 243
317. Las carretas en el merca- do.... 214	347. Naufragio de una nave.. 243
318. Rapto de un jesuíta... 215	348. Bienes de los dominicos. 243
319. Procesión de Santo Do- mingo..... 216	349. Colegio mercedario de San Miguel..... 243
320. El Cabildo de Santiago sobre preferencia en las insignias del Corpus.. 216	350. Convento en Valparaíso 244
321. Etiqueta por un pésame. 218	351. Una cita en 1572..... 244
322. La fiesta de la Ascensión 219	353. Indios de visita en 1576 245
323. Escritura de un jugador. 220	354. El Cabildo de Valparaíso 246
324. Otra análoga..... 221	355. Los vestidos de cola de las mujeres..... 246
325. Profesión de un caballero de Santiago..... 221	356. San Francisco Solano, pa- trono de Santiago.... 247
326. Dos naufragios..... 227	327. Una víspera de Corpus.. 248
327. Fuga de presidiarios.... 227	358. Las capuchinas de Santia- go... 250
328. Una huaca en Mendoza. 227	359. Las monjas agustinas... 250
329. Juegos de suerte y envite 228	360. Lo que valía una vara de pañó en 1591..... 250
330. Remate de conchas mari- nas..... 228	361. Por echar una manito... 250
331. Compostura de un reloj 228	362. Gastos de extrañamiento de jesuitas..... 251
332. Monasterio de las Claras 228	363. Preliminares de matrimo- nio..... 251
333. Translación de fiestas... 229	364. Derecho de medianata. 251
334. Soneto de un gobernador de Chile..... 233	365. Lotería en Santiago.... 251
335. Testimonio de un milagro 234	366. Propios de la capital en 1779. 252
336. Penas de los que no se confesaban y comulgaban 235	367. Pulperías de jesuitas... 252
337. Los tocados y repulgos de las mujeres..... 236	368. Hacienda de Peñuelas.. 252
338. El Cabildo de Santiago y la Bula de Cruzada.. 240	369. Privilegios a los nuevos pobladores..... 253
340. De la lealtad de un caballo 241	370. Los comerciantes en 1806 254
341. Licencia para una compra 242	371. El trigo en Copiapó.... 255
342. Penas a los corregidores 242	372. El ramo de carreras.... 255
	373. Terremoto en Juan Fer- nández... 255

INDICE DE LA SEGUNDA SERIE

	Págs.		Págs.
374. Pena de azotes.....	261	402. Minas.....	273
375. Fiel ejecutor.....	262	403. Preboste.....	273
376. Estudios.....	263	404. Almojarifazgo.....	273
377. Buques.....	263	405. Minas.....	274
378. Río Bueno.....	264	406. Indios.....	274
379. Cobre.....	264	407. Encomiendas de indios...	274
380. Temporalidades.....	264	408. Sobre poblar la isla de Santa María.....	276
381. Intendentes.....	264	409. Cabildo de Osorno.....	280
382. Conventos.....	265	410. Un incidente de la guerra araucana en 1769....	280
383. Santiago.....	265	411. Situado.....	281
384. Vagos.....	266	412. Jesuitas en 1767.....	281
385. Islas de Juan Fernández	266	413. Repoblación de Concep- ción.....	281
386. Azogue.....	267	414. La iglesia catedral de Santiago.....	287
387. Colegio de Chillán.....	267	415. Comercio-Agricultura....	287
388. Escuelas.....	268	416. Veedor del ejército.....	289
389. Comedias.....	268	417. Producto de las bulas....	290
390. Pescadores.....	268	418. Otro incidente de la gue- rra araucana en 1769..	290
391. Osorno.....	269	419. Justicia.....	291
392. Valdivia.....	269	420. Uso de golillas.....	292
393. Osorno.....	270	421. Siguen las golillas.....	293
394. Guerra con Inglaterra...	271	422. Sobre administración de justicia.....	294
395. Buques.....	271	423. Estudios en La Serena..	295
396. Manufacturas.....	272	424. Escuela de Valparaíso..	296
397. Comiso de la <i>Trial</i>	272		
398. Impuesto al azúcar y yer- ba.....	272		
399. Hospital de Chillán.....	272		
400. Resguardo de Valparaíso	273		
401. Sínodos de curas.....	273		

	Págs.		Págs.
425. Efectos del derecho de asilo.....	296	460. Parlamento de Los Ángeles.....	318
426. Minería.....	297	461. Sublevación araucana de 1769.....	318
427. Prisiones.....	297	462. Efectos del temblor de 8 de febrero de 1730....	333
428. Jueces de campo.....	298	463. Temblor de 30 de marzo de 1796, en La Serena	337
429. Algo sobre el Presidente Benavides.....	299	464. Religiosos.....	338
430. Indios.....	299	465. Pesca.....	341
431. Poblaciones.....	301	466. Extranjeros.....	342
432. Indios.....	301	467. Bienes de jesuítas.....	342
433. Sublevación araucana de 1769.....	302	468. Misiones.....	342
434. Fuga de dos colegiales.....	304	469. Universidad de San Felipe.....	342
435. Rasgo de la vida santiaguina.....	305	470. Colegio Carolino.....	348
436. Instrucción.....	305	471. Universidad.....	349
437. Religiosos de San Francisco.....	305	472. Una clase de filosofía en 1773.....	351
438. Estudios en San Agustín	306	473. Planteación del Colegio Carolino en el de San Pablo en 1772.....	351
439. Religiosos.....	306	474. Escuela pública en San Felipe.....	355
440. Religiosos.....	308	475. Aplicación del Colegio Máximo de San Miguel	355
441. Población de Cuzcuz.....	309	476. Comercio.....	356
442. Comercio.....	310	477. Escuela en San Felipe....	358
443. Víveres a Buenos Aires en 1777.....	310	478. Escuela en Santiago....	358
444. Misiones.....	310	479. Escuela en Petorca.....	358
445. Pobreza del clero en 1659	311	480. Cátedra de Artes en la Universidad.....	359
446. Misiones.....	311	481. Minas de cobre.....	359
447. Vicario capitular.....	312	482. Reglamento para el transporte de tropas en 1787	359
448. Misiones.....	312	483. Los jesuítas en San Fernando.....	360
449. Misión de Tucapel.....	313	484. Minas.....	360
450. Misión de los Juncos y Tucapel el Bajo.....	314	485. Minas.....	361
451. Misión de Tucapel.....	314	486. Viñas.....	361
452. Escuelas.....	314	487. Gastos de la expulsión de los jesuítas.....	361
453. Médicos.....	315		
454. Instrucción pública.....	316		
455. Tributos de indios.....	317		
456. División territorial.....	317		
457. Comercio.....	317		
458. Visita del obispo Marán	318		
459. Parlamento de Negrete.	318		

Págs.	Págs.
488. Indios de encomienda en 1778..... 362	524. Ciudad de Talca..... 377
489. Escuela en Santiago.... 362	525. Translación de Chillán... 377
490. Media annata de Títulos de Castilla..... 363	526. Internación de ropas.... 378
491. Privilegio para separar el oro del cobre..... 363	527. Mineros de cobre..... 378
492. El cobre en 1792..... 363	528. Franciscanos de Chiloé... 379
493. Minas..... 365	529. Comercio de las órdenes religiosas..... 379
494. Mineral de San Pedro No- lasco 365	530. Expulsión de los jesuítas 379
495. Buzos 365	531. Envío de plata a Lima... 380
496. Impresión de 1783..... 365	532. Juramento de los Presi- dentes..... 380
497. Navegación 366	533. Sueldos del ejército.... 380
498. Oidores..... 366	534. Milicias de Chiloé..... 381
499. Junta de Real Hacienda. 367	535. Caña dulce..... 381
500. Moneda y comercio.... 367	536. Plantío de algodón..... 381
501. Plata y oro..... 368	537. Convento de Santo Do- mingo de Concepción. 381
502. Misiones..... 368	538. La Serena en 1789..... 381
503. Encomiendas de indios... 368	539. El situado de 1694..... 382
504. Siguen las encomiendas de indios..... 369	540. Pleito sobre trigos..... 383
505. Propiedades de los ex-je- suítas en 1786..... 370	541. Minas..... 384
506. Misioneros en Chiloé... 371	542. Patrona de Concepción... 384
507. Isla de Tenqueguén.... 371	543. San Fernando 385
508. La fragata inglesa <i>Warren</i> 372	544. Eclesiásticos de Concep- ción..... 385
509. Sublevación de 1723.... 373	545. Minas..... 385
510. Valor del oro en 1791... 374	546. Casa de Moneda..... 385
511. Patrono de Talcahuano. 374	547. Impuesto para los taja- mares.... 386
512. Fundición de cañones... 374	548. Títulos de Valparaíso... 386
513. Carreras de caballos... 374	549. Pueblo de Petorca..... 387
514. Arroz y caña de azúcar.. 375	550. Población de San Felipe. 387
515. Jarcía 375	551. Ordenanzas de minas de Chile..... 387
516. Hospital de Valparaíso.. 375	552. Más del comercio de las órdenes religiosas.... 387
517. Repoblación de Osorno. 375	553. Temores de buques ingle- ses..... 391
518. Fortificaciones de Valdivia 376	554. Colegio de Naturales.... 392
519. Cabildo de Rancagua... 376	555. Temporalidades de jesuí- tas..... 393
520. Temporalidades..... 376	556. Universidad..... 395
521. Producción de plata.... 376	
522. Casa de Moneda..... 377	
523. Curatos..... 377	

	Págs.		Págs.
557. Convictorio de San Francisco Javier.....	395	595. Hacienda pública.....	413
558. Colegio Máximo.....	395	596. Fundición Real.....	413
559. Colegio Carolino.....	396	597. Minas.....	414
560. Becas.....	397	598. Subsidio eclesiástico....	414
561. Colegio Carolino.....	397	599. Veedores.....	414
562. Libros ^m de lenguas indígenas.....	399	600. Maestros de gramática..	414
563. Comercio.....	399	601. Hacienda pública.....	414
564. Tabacos.....	399	602. Casa de Moneda.....	414
565. Prorratas.....	400	603. Tabacos.....	415
566. Ejército.....	400	604. Universidad y Casa de Moneda.....	416
567. Estudios.....	400	605. Fundición de metales...	416
568. Toque de campanas...	400	606. Alcabalas del viento...	416
569. Colegio de San Pablo...	401	607. Azogue.....	417
570. Real Hacienda e Intendencias.....	402	608. Pólvora.....	417
571. Camino a Buenos Aires.	403	609. Vinos y trigo.....	417
572. Poblaciones.....	405	610. Alcabalas.....	417
573. Talca.....	405	611. Lanzas y annatas.....	418
574. Los Ángeles.....	406	612. Alcabala y almojarifazgo	418
575. Cauquenes.....	406	613. Sueldos.....	418
576. Poblaciones del reino...	406	614. Tabacos.....	419
577. Toque de campanas...	408	615. Manufactura.....	419
578. Poblaciones de indios...	409	616. Impuestos...	420
579. Valdivia.....	409	617. Pontazgos.....	420
580. Guerra con Inglaterra...	410	618. Bulas y señoreaje.....	420
581. Ordenanza de Intendentes.....	411	619. Oficiales reales.....	421
582. Valparaíso.....	411	620. Comercio.....	421
583. Parlamento.....	411	621. Valdivia.....	422
584. Noveno y medio.....	411	622. Alcabalas y almojarifazgo	422
585. Hacienda pública.....	411	623. Renta de Tabacos.....	423
586. Privilegio.....	412	624. Cargas y obligaciones ordinarias de las Cajas de Concepción..	424
587. Comiso de <i>La Barca</i> ...	412	625. Medias annatas.....	427
588. Tributos de indios.....	412	626. Pólvora y minas.....	428
589. Papel sellado.....	412	627. Minas.....	428
590. Penas de cámara.....	412	628. Sueldos y gastos que sufría anualmente la Renta del Tabaco en Concepción.....	428
591. Comisos.....	413		
592. Azogue.....	413		
593. Gastos de guerra.....	413		
594. Impuesto de tajamares..	413		

	Págs.		Págs.
629. Cargas y obligaciones ordinarias de las cajas de Santiago en 1770.....	429	657. Frailes dominicos.....	447
630. Tabaco, 1781-1785.....	433	658. Jesuítas.....	447
631. Comiso.....	434	659. Misión de la Imperial...	447
632. Misiones.....	434	660. Misión de Ranquihue...	447
633. Nevería en Santiago.....	434	661. Curatos.....	448
634. Proveeduría.....	435	662. Novena famosa.....	448
635. Visita de agustinos.....	436	663. Religiosos.....	448
636. Catedral en 1792.....	438	664. Misiones.....	449
637. Pleito sobre diezmos.....	438	665. Parlamento de Negrete.....	449
638. Dehesa de Santiago.....	438	666. Cobre.....	449
639. Médicos.....	439	667. Cuestión de etiqueta.....	449
640. Fuente de agua en Santiago.....	439	668. Chiloé.....	449
641. Hospital.....	440	669. Escuelas de Chiloé.....	450
642. Tabacos.....	440	670. Jesuítas de Chiloé.....	450
643. Bulas.....	440	671. Misioneros jesuítas.....	450
644. Cédulas y reales órdenes.....	440	672. Entradas fiscales en 1700.....	451
645. Misiones.....	444	673. Mina de cobre.....	452
646. Jesuítas.....	444	674. Prebendas y raciones.....	452
647. Misiones de Arique y Tol-tén.....	444	675. Valdivia en 1757.....	452
648. Pertrechos de guerra.....	445	676. Diezmos.....	453
649. Comercio.....	445	677. Villa de Buena Esperanza.....	453
650. Lotería.....	445	678. Pregonero público.....	453
651. Caudales.....	445	679. Convento de la Merced en San Felipe.....	454
652. Esclavos.....	446	680. Misión de los pehuenches.....	454
653. Catedral.....	446	681. Noticias de minas.....	454
654. Sobre sucesión en el mando.....	446	682. Distribución de diezmos.....	456
655. Real Audiencia.....	446	683. Alternativa de San Francisco.....	457
656. <i>La Flavia</i>	446	684. Expulsión de los jesuítas.....	457
		685. Carta de un holandés.....	460
		686. Sublevación araucana de 1723.....	461

PRIMERA SERIE

A DOMINGO SILVA RENGIFO, MANUEL NÚÑEZ, ALBERTO VALDIVIESO ARAOS Y MANUEL ZÚÑIGA MEDINA

Ahí van, mis amigos, sin más orden ni concierto que el de su compaginación, algunas noticias de toda especie, referentes a nuestro pasado colonial, que he encontrado al examinar algunos papeles viejos y que aunque propiamente no caben dentro del cuadro de la historia general, acaso todas ellas, cual más, cual menos, arrojan alguna luz y contribuyen a retratar al vivo una época a la cual permanecemos ligados por nuestro origen, nuestras tendencias y aún por nuestros defectos y preocupaciones.

Al recopilar esas noticias no he pensado en hacer un libro; pero me consideraré satisfecho si su lectura puede proporcionar a Uds. y a los que como Uds. todavía manifiestan interés por estas antiguallas, algún agradable pasatiempo.

J. T. MEDINA.

I.—Don Manuel Prego solicitó licencia del Gobierno de Chile en 1740 para llevar a las provincias del Perú algunos efectos de comercio. El Fiscal, a quien se dió vista de esta solicitud, fué de opinión que se le negase lugar, fundado en que había prohibición expresa para comerciar con dichas provincias, por otra parte que no fuese la ciudad de Lima, «porque con la licencia, agregó, sería pervertir todo el orden legal, a que se agrega, que en el superior gobierno se hallarán repetidos encargos del actual Excmo. señor Virrey en su ingreso al gobierno del Perú para que se cele este tránsito rigorosamente y se embarace».

Para poder realizar esta sencilla operación comercial tuvo don Manuel de Prego que acreditar que los géneros que proyectaba transportar al Perú habían sido comprados en las tiendas de Santiago, porque de otro modo, opinaba el Fiscal, que fuera de temerse que la capital de Chile quedase exhausta de tales mercaderías; y sólo después que se hubo llenado todas estas formalidades, después de un mes de diligencias, vino a concederse la licencia que se pedía.

II.—En 1792, don Manuel Bejarano y don Carlos Camusco, capitán y maestre, respectivamente, de la fragata *La Gaditana*, solicitaron permiso para cargar en el puerto de Talcahuano quinientas fanegas de trigo con destino al Callao.

El Administrador de Reales Derechos a quien se hizo saber la pretensión anterior, declaró que por su parte se oponía al embarque proyectado, fundándose en que existía un acuerdo de la Real Audiencia de Lima, fecha 21 de abril de 1760,

comunicado al Presidente del Reino, en que se estampaba a la letra «que bajo ningún pretexto ni motivo permitiese que los capitanes, maestros, o dueños de navíos que pasan a este Mar del Sur con registro de ropas, y permiso de Su Magestad, carguen efectos algunos de los que produce Chile, a excepción de los caudales, ordenando a aquellos oficiales reales (de Chile) no otorguen partida alguna de registro de esta naturaleza, y que se publique por bando esta providencia para que no se alegue ignorancia, y se entienda que cualesquiera que se encontrasen venir en los dichos navíos de registro, serán declarados por decomiso».

Por fortuna, o más bien dicho, para confusión de los navieros de Lima que pretendían el privilegio exclusivo de hacer el tráfico comercial en el Pacífico, don Francisco de la Mata Linares, administrador de aduana, hizo presente a don Ambrosio O'Higgins de Vallenar, que el reglamento de 12 de octubre de 1778 autorizaba este comercio de tráfico y que en conformidad a él se había concedido antes a varios navieros un permiso análogo al que entonces se solicitaba; con lo cual pudo al fin *La Gaditana* hacerse a la vela para el Callao.

III.—*Las incumbencias de un Presidente en la colonia.*—

En 1808 doña Mercedes Briseño ocurrió al Presidente de Chile, don Francisco Antonio García Carrasco, pidiéndole que «remitiese» a Santiago a su marido don Tomás Cristi, cabo del resguardo volante del norte; y aquel alto funcionario así lo dispuso.

IV.—La fanega de trigo costaba en Valdivia el año 1806 cuatro pesos. En 1807 importaba veinte y cinco centavos menos.

V.—El 3 de abril de 1739, don Manuel Maziel, vecino de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, de las provincias de Buenos Aires, presentó al Corregidor de Santiago un memorial en que declaraba que estaba próximo a partir para su pue-

blo natal, en compañía de tres criados, uno español, y dos esclavos, llevando, además, su cama, pozuelos, y tres pares de petacas con los precisos avíos del camino, cincuenta marcos de plata labrada de su uso, y también doce mil pesos en moneda sellada, producto de la venta de trescientos setenta y ocho zurroneos de yerba en palo. Declaró, asimismo, que había satisfecho los derechos de alcabala, y que, en consecuencia, se le autorizase para su partida.

El Corregidor, tomando nota de lo dicho, llamó por medio de un ministro de fe al ocurrente, y después de tomarle juramento, le preguntó si cuatro mil pesos de los doce que declaraba tener en plata sellada eran o no la tercera parte del producto de la venta de los zurroneos de yerba, y como le dijese que sí, autorizó la partida.

VI.—El 4 de enero de 1788 hubo un aluvión tan grande en el camino de la cordillera a Mendoza, que el río que corre por abajo de la ladera de las Vacas creció más de un cuarto de cuadra, dejando la senda intransitable hasta fines del mes de abril.

VII.—Don Andrés Rodríguez y don Santiago Ruedas solicitaron del Presidente del Reino, en 1790, permiso para construir un barco detrás del Castillo Viejo en Valparaíso; y, en efecto, después de haber conseguido usar de los materiales sin pago de derecho alguno, un año justo de obtenido el permiso, dióse a la vela para Chiloé la goleta *San Francisco de Paula*, de propiedad de don Santiago de Rueda.

VIII.—A fines del siglo pasado valía la conducción de un reo por mar a la ciudad de Valdivia, desde el puerto de Valparaíso, dos reales por cada día.

IX.—Hasta 1757 el barrio de la Chimba se llamaba simplemente «barrio de la ciudad de Santiago». Los vecinos hicieron en esa fecha una representación al Gobierno, encabezada por el renombrado prior de la Recoleta Dominicana fray Ma-

nuel de Acuña, para que se les comprendiese también en el turno de las aguas, a fin de que corriese continuamente por sus acequias, pues llegó el caso de que no tuvieron en la Recolección de San Francisco «ni aún aquella precisa para celebrar».

El Presidente accedió a lo que se le pedía.

x.—Según práctica inmemorial, en 1804 se pagaba por derecho de media anata para el ejercicio del oficio de agrimensor general en un partido cualquiera, la suma de ocho pesos.

xI.—Durante la colonia existía a favor de los pescadores en el mar una servidumbre por la cual se les concedía cien varas de terreno, desde el punto de la más alta marea hacia el interior del país, solamente a condición de que en sus chozas o posadas no albergasen malhechores y gentes de mal vivir, ni causasen perjuicios a los dueños de las haciendas.

xII.—*Caídos del vestuario*.—Llamábanse así las sumas que se descontaban mensualmente del sueldo de los militares para atender a los gastos del vestido, que para un cabo de caballería, por ejemplo, ascendían a dos pesos mensuales. Como sucedía muchas veces que los adelantos de ropa no alcanzaban a enterar la suma descontada, era costumbre que la viuda, después de la muerte de un militar, se presentase reclamando para sí o sus hijos los caídos del vestuario.

xIII.—En 1809 el pasaje a Inglaterra valía, en primera clase, a razón de cuatro reales diarios, y la navegación era, más o menos, de tres meses; de suerte que el costo total ascendía como a cuarenta y cinco pesos, sin comprender los bagajes cuya conducción importaba setenta y siete reales.

xIV.—En 1776 el presbítero don Juan Alvarez, que hacía de administrador de la botica que tuvieron los jesuítas en esta ciudad, pidió que, siendo en extremo escaso el papel de que podía disponer para envolver los medicamentos, se le cediesen las bulas que habían quedado sin expenderse. Esta solicitud

fué llevada al acuerdo de la Real Audiencia, y tanto esta corporación como el Presidente del Reino, se negaron a ella, fundándose en que estaba mandado que las bulas sobrantes se quemasen.

xv.—Por rescripto real se tenía mandado que ningún individuo casado pudiese pasar a España sin expreso consentimiento de su mujer. Se acostumbraba, pues, que en ese caso, la mujer ocurriese al Gobierno haciendo constar que quedaba con la suficiente asignación para su subsistencia (porque era corriente que los maridos dejasen a sus caras mitades en el más completo abandono). Para obtener la licencia, la mujer daba su consentimiento ante un escribano, y con este documento como cabeza de proceso se seguía expediente hasta conseguir la licencia.

xvi.—*Una solicitud curiosa.*—Don Fernando de Urizar, administrador de correos en Santiago, pidió en 1775 que se le recibiese información de testigos para acreditar que, aunque era abogado, jamás había ejercido dicho oficio (como se decía entonces). Esta curiosa información, que no explica su autor para qué estaba destinada a servirle, se rindió en efecto de orden del presidente del reino.

xvii.—Había antes en Santiago un impuesto especial que pesaba sobre las pulperías y que se sacaba a remate cada seis años por el precio de cuatrocientos a seiscientos pesos anuales.

xviii.—En el último tercio del siglo pasado era frecuente traer de la otra banda gran cantidad de brea de manantiales allí existentes, para los menesteres de la fábrica de navíos. Para ser introducido en Chile este artículo, se necesitaba permiso de la autoridad.

xix.—Don Pedro Tomás de Vergara fué el primero que solicitó permiso del Gobierno de Chile para efectuar el comercio entre este reino y Buenos Aires, por la vía del Cabo de Hor-

nos. En un interesante memorial en que resumía el tráfico mercantil de las diversas secciones de la América Española en aquella época, puso de manifiesto las ventajas que resultarían, tanto a los vecinos como al Rey, de esta nueva vía de comunicación. Presentado el proyecto a la Real Audiencia de Chile, dió vista a su fiscal, apoyando éste su dictamen en razones perfectamente características de aquel tiempo, como ser, entre otras (que el Fiscal dijo que omitía por ser largas de expresar) las siguientes:

Que desde luego había que citar como interesado al procurador general de la ciudad de Santiago, al diputado y comunidad de mercaderes;

Que las ciudades de Mendoza y San Juan subsistían por la venta y expendio de sus vinos o aguardientes que iban a vender a Buenos Aires;

Que el Gobernador y milicias de la provincia del Tucumán guarnecían los fuertes de sus fronteras, y sus sueldos se costeaban con los derechos de la yerba-mate que pasaba a Chile y al Perú;

Y, por fin, que S. M. se había reservado la facultad de conceder estas licencias.

Después de esto, la Audiencia dijo redondamente no, y el Presidente agregó que se hiciese como resolvía la Audiencia.

XX.—Cuando un Presidente cesaba en el ejercicio de sus funciones, si quería ausentarse del país, suplicaba al Gobierno se hiciese saber su viaje al Fiscal de S. M. y al procurador general de ciudad, por si tenían algo que pedir o deducir contra él, y que, a más, se fijasen edictos públicos por el término que se designase, por si alguna persona cualquiera se hallaba en el mismo caso de los referidos funcionarios públicos. Sólo después de cumplidos estos trámites podía abandonar el país.

XXI.—Desde que en Valparaíso se estableció la Administración de Reales Derechos, se señaló cierto número de pulperías de merced para viudas y señoras pobres, a quienes el Gobierno tuviese a bien concederles que pudiesen expender lico-

res y comestibles, sin que fuese necesario que pagasen la cantidad anual que por razón de derechos de alcabala cubrían los demás establecimientos de ese género

Esta disposición a favor de las viudas pobres tuvo su razón de ser en que siendo el ramo de pulperías el único de que las mujeres pudiesen valerse para su subsistencia y la de una familia de ordinario numerosa, habría sido por demás gravoso imponerles derechos. El monarca pretendía en muchos casos pagar así la deuda de dilatados cuanto importantísimos y desinteresados servicios de sus vasallos de esta tierra de Chile.

XXII.—No era cosa muy hacedera en esta buena ciudad de Santiago por la medianía del siglo pasado, abrir tienda de platería, o como entonces se decía, ser admitido al gremio de plateros. En efecto, el solicitante, después de hacer constar en una representación al Presidente del reino el tiempo y lugares en que había desempeñado el oficio y la cumplida satisfacción con que sus clientes recibieran sus trabajos, se formaba expediente sobre la materia, comenzando por dar traslado de la petición al Procurador general de ciudad y al maestro mayor del gremio.

El sujeto que desempeñaba estas últimas funciones en 1769 parece que por ser un tanto exigente, o por aquello de ser del mismo oficio, a un honrado aspirante que andaba tras de incorporarse al gremio de plateros de Santiago le pidió que hiciese constar en forma los requisitos siguientes:

Primero: Examen y correspondiente aprobación ante una junta compuesta del maestro mayor, de los dos más antiguos, del fiscal, contraste y veedores;

Segundo: Precisa información de ser persona de buenas costumbres, y de padres conocidos, libres de mala raza;

Tercero: El seguro de fiadores legos y abonados, lo que era conforme a ordenanza, «y de justicia», según decía el adusto maestro mayor.

Era esto conforme a reglamento hemos dicho y vamos a explicarlo.

La Congregación del Gremio del Arte siguió ciertos autos con el Procurador general de la ciudad de Santiago, con su ilustre Cabildo y con audiencia del Fiscal, dirigidos «a extirpar el desorden, fraudes y mil iniquidades que se cometían por los que se dedicaban a ese ejercicio con el fin depravado de perjudicar al público con sus raterías y mezclas de metales», y desde entonces quedaron establecidos catorce capítulos de ordenanza para garantir en lo de adelante el buen ejercicio de la industria de platería (1).

Traslados van, informes vienen, corría el tiempo, crecía el gasto de papel, y no era raro ver que después de mil diligencias y disgustos el infortunado industrial, víctima de tantas trabas y dilaciones, renunciara a sus honradas pretensiones y se quedara como antes o se fuera del reino.

XXIII.—Era sin duda gente de campanillas la que formaba el batallón del comercio de la ciudad de Santiago, y esto ocurrirá a cualquiera cuando vea que en la conclusión de un escrito presentado al Presidente de Chile a fines del siglo pasado, se lee lo siguiente:

«A US. pido y suplico que habiendo por presentada la información testimoniada (sobre el origen del solicitante) se sirva de ampararme en la posesión de limpieza heredada de mis ascendientes, mandando en su consecuencia al Comandante de Milicias del Comercio me reciba al servicio del Rey N. S. bajo de una de sus banderas».

¿Creen ustedes, sin embargo, que pararan aquí los afanes de aquel entusiasta aspirante de miliciano?

Nada! Un soldado de los del cuerpo se presentó por su parte al Presidente pidiendo que le mandara entregar los autos del solicitante, porque tenía que hacer a ellos algunos repa-

(1) Lo que mandaban estos autos no carecía de fundamento, pues hasta se citaban muchos nombres de industriales que habían estafado miserablemente al incauto público de la capital, y entre otros, el de un Francisco Núñez, que después de tomar el asilo de un convento (como era de estilo en todos los pillastres) había creído muy del caso robarse también las alhajas de las imágenes que había en la iglesia. En justicia, debemos declarar que todos ellos habían venido de Lima.

ros. Y de aquí un expediente entero cuyas providencias debía firmar el Excmo. señor Presidente y capitán general del Reino de Chile, don Ambrosio O'Higgins de Vallenar!

XXIV.—Las diversiones públicas más en uso en Chile en el siglo pasado eran las apuestas de andadas y carreras de caballos, el juego de la chueca (que en España llamaban *burria*) y las peleas de gallos «con otras torpes o cuasi brutales, que todas a parar vienen en inhumanas o impías, como lo son las pedreras o peleas a pedradas».

Se usaban igualmente las de «tablas de rueda», que de ordinario tenían lugar en las fiestas generales, como Pascuas y santos patronos, y votivas y otras festividades de tabla; «y en las particulares voluntarias o de costumbre o abuso, en tranquilas estaciones o tiempos serenos o deliciosos del año».

En todas estas diversiones resultaba todavía el indispensable acompañamiento de borracheras, riñas, pleitos y aún muertes.

Penetrado de los inconvenientes de este sistema y sin duda también del propio negocio que podía resultarle, un gallego llamado Antonio Raimundo, casado en Talca con hija de familia de cierto copete, propuso al Presidente del Reino que en todas las poblaciones se estableciesen canchas de bolas, donde los vecinos pudiesen irse a solazar los días festivos, ahorrando los peligros e inconvenientes de las diversiones entonces más en uso, y pidiendo especialmente que se autorizase a los dueños de cancha, que debían ser personas de notoria honradez, buena conducta y amor al Soberano, para apresar a los sujetos notoriamente conocidos como delincuentes, de costumbres depravadas o amigos de bullas y pleitos; y que así, además, el real erario podría proporcionarse entradas que debían aplicarse a propios y arbitrios de los cabildos cortos de recursos.

El Presidente del Reino dió vista de la solicitud al fiscal y éste, incapaz de juzgar por sí mismo del arbitrio propuesto, solicitó se pasase en informe a los cabildos de las diversas ciudades, y el proyecto... no pasó más allá!

XXV.—Un corregidor de ciudad ganaba en el siglo pasado, por término medio, mil y quinientos pesos al año.

XXVI.—Una de las industrias favorecidas en la colonia era la de la pesca. Además de la servidumbre impuesta a los dueños de estancias, gozaban, asimismo, del privilegio de ser exceptuados de las prorratas, y en general, de todos los cargos anexos a la milicia.

XXVII.—En 1792 no había en la ciudad de Valdivia sino una sola fragua que, siendo de propiedad del Rey, estaba destinada a la compostura de las armas y otras cosas propias del ejército. Un capitán del batallón fijo de la plaza solicitó permiso para establecer una de su cuenta, aprovechando los servicios de dos oficiales herreros que había en la ciudad y de los materiales salvados a gran costa del navío *San Pablo*, que hacía poco había naufragado.

El ingeniero comandante de las obras de la plaza, a quien se pidió informe sobre el particular, fué de opinión que debía negarse el permiso, fundado especialmente en que de esa manera sería fácil que se robasen el hierro del Rey y las herramientas de la fragua, las cuales, a pesar de que llevaban la marca real, era fácil, decía, que se la borrara. Agregaba, igualmente, que sería posible se trabajasen en la herrería proyectada por el capitán de ejército cuchillos, machetes u otras armas para los indios. Fué, al fin, necesario que se hiciese constar que los vecinos no tenían aperos con que labrar sus campos ni útiles con que fabricar sus casas para que se concediese el permiso, y no sin ciertas restricciones.

XXVIII.—Era corriente en los dichosos tiempos coloniales que se enviasen de una provincia a otra requisitorias a fin de que los sujetos que estaban separados de sus mujeres, fuesen obligados a restituirse al lugar en que residían éstas. Lo mejor del caso era que tales diligencias se practicaban de oficio en los más de los casos, y es curioso ver el empeño que ponían los Presidentes y los más altos funcionarios del Estado en que es-

tas separaciones, perjudiciales a la conciencia de los individuos, según decían, terminasen lo más pronto. De ordinario, también, nada valían las consideraciones de las deudas contraídas ni de los arraigos decretados contra esos ingratos maridos; los acreedores perdían sus créditos, pero la descarriada oveja o carnero volvía al acostumbrado redil.

XXIX.—Durante la época de la colonia no era lícito cortar palmas, ni aún siendo propias, sino después de la correspondiente información de la necesidad que el solicitante tenía para mantenerse con su producto, y que esos hermosos árboles se hallaban en parajes cuyo acceso fuera en extremo difícil para verificar la cosecha. Esta práctica parece que tenía su origen en una costumbre inmemorial, pero no en ley o decreto alguno.

XXX.—Cuando los cabildantes de la ciudad de Santiago o de cualquiera otra población sacaban a remate algún impuesto, alguna obra, etc., acostumbraban abandonar la sala en que funcionaban y situarse de pie en las puertas que daban a la calle, donde el pregonero (algún indio) en alta voz hacía relación de los antecedentes e iba tomando nota de las propuestas.

XXXI.—Mientras en Lima y México las refacciones de las casas y aposentos de los señores Virreyes se hacían con fondos del ramo de contribuciones y gastos de justicia, y, en su defecto, del de penas de cámara; y mientras que los intendentes y gobernadores, por punto general, las costeaban de su propio peculio, en Concepción era la ciudad la que con sus propios y arbitrios debía atender este gasto.

XXXII.—*Refugium peccatorum*.—Una señora sola y desamparada pidió al Presidente del Reino, en 1771, que se cerrase un callejón que había a espaldas del convento de religiosos recoletos de San Francisco de esta ciudad de Santiago, porque era un aposentamiento de ladrones y donde se acogían por la noche los amancebados, a fin de que por ese medio se evitasen las ofensas a Dios y el perjuicio de la causa pública.

xxxiii.—Angel Francisco Videla, en nombre del Alférez real de la villa de San Martín de la Concha (Quillota), pidió al Presidente del Reino, en noviembre de 1761, que hallándose próxima la fiesta del Patrono de la villa, San Martín, se hiciese publicar un bando para que todos los vecinos concurriesen a caballo al acompañamiento del paseo del Real Estandarte, pena de veinte y cinco pesos caso de no justificarse impedimento legítimo; y la primera autoridad del país así lo decretó.

xxxiv.—Por los comienzos de este siglo, dos fragatas inglesas arribaron al puerto de Coquimbo y dejaron en tierra cinco individuos, entre los cuales se contaba un médico llamado Jorge Eduardo (Edwards). Por la novedad o por efecto de la preocupación, según decía un alto funcionario de la época, los vecinos de la ciudad de la Serena dijeron que aquel físico era excelente, que era caritativo y que además podía constatare haber alejado de sí las sospechas que recaían en todo extranjero, por el hecho de haber abjurado sus errores y haber abrazado en apariencia con toda sinceridad las verdades del catolicismo.

Los vecinos, pues, de la ciudad hicieron presente al Cabildo todas estas circunstancias a fin de que se dejase en su puesto a aquel hombre que se presentaba como un bienhechor de la localidad. El Cabildo pidió informe al cura, quien, en una nota bastante erudita, aseveró terminantemente que la llegada de ese extranjero implicaba sin duda alguna el cumplimiento de los altos designios de la Providencia que así quería favorecer a aquel honrado pueblo de la Serena, entonces casi desamparado totalmente de los recursos benéficos de la ciencia de Esculapio.

Con tan elocuentes testimonios, el vecindario del pueblo ocurrió al Capitán general del Reino, a fin de que se permitiese al físico inglés su residencia en la ciudad. Pero, junto con la representación de los vecinos, marchó también a Santiago un escrito del único maestro en cirugía que había en el pueblo, en el cual aseveraba de la manera más formal que el tal físico inglés, don Jorge Eduardo, que se fingía de la profesión, la expe-

riencia había demostrado ser lo contrario, pues en la curación de un religioso de San Juan de Dios («cura trivial, aunque dependiente del juicio de la anatomía»), había tergiversado y expuesto a peligro la cura de dicho paciente. Agregaba también que con la novelería de ser médico extranjero había reducido a él y a su familia a un grande abatimiento, pues en tres meses que curaba, se había granjeado más dinero que otro facultativo en todo un año.

Y junto con la representación de este desinteresado colega obró también en Santiago el parecer del fiscal don Judas Tadeo de Reyes, quien en una vista contundente declaró «que la libertad de vasallos y el amor de la patria pedían anteponer la seguridad pública y del Gobierno, objeto primario y constitucional de la sociedad, al de la medicina, porque se solicitaba la residencia de aquel sujeto en un tiempo tan crítico como el de guerra con su nación y en un paraje de los más distantes y desproveído de las defensas del Reino».

El resultado de todas estas gestiones fué que después de una reprimenda a los vecinos de la Serena, en que se les advertía que en materias tan delicadas debían ser muy circunspectos y evitar en adelante otras iguales gestiones, enviasen incontinenti al físico inglés a Santiago, escoltado, a su costa, hasta Valparaíso, para que de allí fuese despachado al Callao en el primer buque que se presentase.

xxxv.—Era el Presidente del Reino quien durante la colonia autorizaba a los médicos para ejercer su profesión. En 1779 había en Santiago seis facultativos, y de éstos se hallaban cuatro gravemente enfermos por la común epidemia que entonces reinaba «de reumas catarrales, tabardillos, y otros varios accidentes».

xxxvi.—*Una anomalía.*—En 1792, un vecino de Santiago, diputado del Cuerpo de Minería, se presentó al capitán general del Reino, manifestándole la extraña anomalía que se observaba respecto de los derechos que debían cubrir al fisco los efectos que se llevaban a las provincias mineras del norte, pues

sucedía que los que de Santiago se conducían por tierra a los minerales de Huasco, Coquimbo y Copiapó no pagaban más derechos que los del tres por ciento de alcabala, mientras que los que se transportaban por mar adeudaban, además, las contribuciones de almojarifazgo de entrada y salida. Hizo presente al mismo tiempo, que muchas minas de esas provincias, a consecuencia de verse obligadas a conducir los útiles de explotación y otras materias por un dilatado camino de trescientas leguas de terrenos áridos y calurosos, se veían en el caso de parar muchas veces sus labores por una larga temporada, y que, por lo tanto, convenía equiparar los derechos del mar con los de tierra.

El Presidente no miró el asunto como de los más sencillos, pues para resolver en definitiva creyó del caso dar vista al administrador de la Real Aduana, al señor Fiscal, al Contador Mayor de Cuentas, nuevamente al fiscal, y, por fin, al juez de comercio. Después de todos estos trámites, el diputado don Ramón Rosales consiguió beneficiar a los mineros del norte y al erario real con su bien encaminada solicitud.

xxxvii.—El funcionario público que durante el imperio de la legislación colonial deseaba contraer matrimonio y podía según esas leyes hacerlo, debía presentar la copia del despacho del oficio que desempeñaba; la fe de bautismo original y legalizada; la ejecutoria o testimonio del goce de nobleza de la novia, dada con autoridad judicial y certificado del síndico; el depósito de la dote, que según la calidad de la desposada correspondía, y, por fin, el comprobante de la licencia.

xxxviii.—En 1773 un vecino de Santiago, llamado don Pedro Vidal Tineo, declaró ante la Presidencia que corrían por ahí en esas calles de Dios, que él era o había sido de ejercicio mecánico, y que, como tan falsa imputación redundaba en contra de su honor y buena fama, pedía que se le admitiese información jurada de testigos para acreditar la limpieza de su origen y la decencia de sus tareas. Admitida la probanza, y después del informe del Procurador de ciudad, el Presidente aprobó la información y mandó... que se archivase!

XXXIX.—El año de 1791 ocurrió una incidencia bastante instructiva por lo que se refiere al estado de la medicina en Santiago por aquella época, y es como sigue:

El Procurador de ciudad se presentó al Presidente manifestándole que había llegado a su noticia que el cirujano latino don José Llenes pensaba abandonar la ciudad y marcharse a España, en circunstancias de haber numerosos enfermos en los hospitales, y en general, en el vecindario, y de carecer enteramente de un facultativo de su clase, pues los otros tres que había en el pueblo eran simplemente «romancistas».

El Presidente, después de oír al interesado, pidió informe al protomédico, quien confirmó en todas sus partes la exposición del procurador, agregando además que la carencia de facultativos debía atribuirse principalmente a la parquedad de los honorarios y a la repugnancia invencible que manifestaban los hijos del país hacia una profesión que estimaban degradante y altamente depresiva de sus pretensiones de «caballería»; que eran inútiles los esfuerzos que se hacían, rogando materialmente a algunos jóvenes pobres a que se decidiesen a cursar la medicina, halagándoles con darles gratis casa y comida; e indicando, finalmente, la conveniencia de plantear el curso de anatomía de que hasta entonces se había prescindido (i) para estudiar la cirugía; y por fin, que se pidiese a Buenos Aires o a Lima algún facultativo a quien podría dársele a nombre de la ciudad alguna remuneración.

El Presidente del Reino, vistos todos los antecedentes y los servicios que según ellos había prestado Llenes al país, le autorizó para que pudiese abandonar a Santiago, con una recomendación altamente honorífica para un hombre que durante diecisiete años había sabido aliviar con desinterés y ejemplar abnegación los sufrimientos de la humanidad doliente.

Desde entonces data también la primera idea de la creación de los médicos de ciudad entre nosotros.

XL.—A fines del siglo pasado solían construirse embarcaciones de algún tamaño en el río de Quillota (1) y puerto de Concón.

(1) El río de Quillota recibe hoy el nombre de Aconcagua.—N. del E.

XLII.—Los vidrios se empleaban ya en las casas de Santiago en 1740.

XLIII.—Para recibirse de agrimensor (título que se expedía por el Presidente del Reino) se necesitaba, en los comienzos de este siglo, hallarse instruido en los principios de la «aritmética vulgar», en las nociones elementales de la geometría y «en la práctica de sus operaciones», al menos respecto de los individuos que funcionasen donde no hubiese otros de esta clase.

XLIII.—*Los precedentes de la ubicación de algunas estaciones de ferrocarril.*—Un vecino poblador de la villa de los Andes hizo constar ante el primer magistrado del Reino, que el trazo del camino que por Curimón iba de los Andes a San Felipe se había variado, dando una enorme vuelta, porque un respetable cura, tío carnal de un señor alcalde, tenía un mezuquino pedazo de tierra que iba a ser cortado por el camino, caso de no dar el consabido rodeo.

XLIV.—El año de 1776 había en la cárcel de Santiago doscientos veinte reos.

XLV.—En 1772 un gran hacendado del partido de Rancagua, deseando proporcionarse mil cargas de sal para las matanzas de su estancia, hubo de pedir permiso al Presidente para poder negociarlas con los indios chiquillanes, de la otra banda, internándolas por el pasaje del Guayco; y el permiso le fué concedido después de ciertos trámites, bajo condición que manifestase los peones, mulas, aparejos y demás efectos permitidos.

XLVI.—Era práctica corriente en los tiempos coloniales que los extranjeros, para hacerse perdonar su calidad de tales y no ser expulsados del Reino, siempre que ocurría alguna sublevación de los indios, debían ir a servir en el ejército de la frontera, en virtud del bando que se publicaba al efecto. Llenada esta condición, por sí o por medio de personero, ocurrían

al Presidente, quien declaraba que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos, las autoridades del Reino no molestasen al solicitante por razón de su extranjería.

XLVII.—*Mercadería colonial*.—A principios de 1773 llegaron a Chile cuarenta y tantos negros esclavos, parte de los cuatrocientos diecinueve que se remataron en Córdoba como pertenecientes a las temporalidades de la Orden de San Ignacio en aquella ciudad.

Don Ramón del Pedregal manifestó al Gobierno de Chile el despacho que daba razón de la mercadería, pidiendo que se le permitiese exportarla al Perú sin pagar los derechos de alcabala y almojarifazgo, lo que le fué concedido.

XLVIII.—A principios del año de 1810 había en la villa de Santa Rosa de los Andes, una escuela de primeras letras. Hacía ya cierto tiempo a que no funcionaba, cuando el religioso lego de Santo Domingo, Fr. Manuel Camus, se ofreció a regentarla, ocurriendo al efecto al Cabildo a fin de que por su conducto se le consiguiese nombramiento del Presidente. En la recomendación que al efecto se presentó, se decía que el religioso lego, además de ser hombre cristiano, era muy aplicado a la medicina y sabía sangrar! Ya con esto no se trepidó, asignándose al preceptor y discípulo de Esculapio, la suma de ciento veinticinco pesos anuales como remuneración de sus futuros servicios.

A propósito: un cirujano del Hospital de San Juan de Dios ganaba, en 1787, doscientos pesos anuales, y eso cuando se los pagaban.

XLIX.—En 1756 se pagaba al correo del partido de Cauquenes un cuarto de real por cada legua de camino, y el empresario, además de su trabajo personal, empleaba el de dos postillones.

L.—Por los años de 1776, un sujeto llamado Juan Francisco García pidió permiso al Presidente del reino para establecer

una botica en Santiago. Aquel alto funcionario, no sabiendo qué resolver, dió vista al protomédico, al administrador de la botica de los antiguos jesuitas, que junto con la de un tal Pica, eran las únicas que funcionaban en la ciudad. El boticario expuso que sería mejor que el solicitante la estableciese en la Concepción, donde no había ninguna; el protomédico apoyó el nuevo establecimiento a condición de que se examinase al postulante y los remedios que iba a vender; pero el Fiscal declaró terminantemente «que estaba en el firme dictamen de que el aumento de boticas preparaba el aumento de enfermos, con lástima de este sano temperamento, en que, sin algunas de estas oficinas, gozan una robustísima salud los innumerables habitantes que ha visto desde esta ciudad hasta Valdivia».

Después de seis meses consiguió al fin el buen boticario abrir al público de Santiago su establecimiento.

LI.—En Santiago, por los años de 1769, no se podía jugar en las canchas de bolas (que estaban siempre en la casa del propietario), sino los días de fiesta.

LII.—«Superior Gobierno. Año de 1790.—Expediente formado a instancia del sobrestante mayor de obras públicas sobre que se le conceda un sitio a las orillas del puente nuevo, para custodiar sus cabalgaduras, y cortar desórdenes de muchos que de noche habitan y se ocultan en aquel lugar.»

LIII.—El 17 de abril de 1760 se publicaron en Santiago dos bandos, uno para que se expulsase a todos los extranjeros que hubiese en el reino, y otro para que los casados que tenían sus mujeres fuera del país marchasen a reunirse con ellas.

En estas circunstancias, un comerciante portugués llamado don Juan Albano pidió que se le permitiese permanecer en Santiago, por cuanto tenía su caudal muy esparcido en créditos comerciales, y porque estaba en vía de naturalizarse en Chile, según la correspondiente petición que había elevado a Su Majestad.

El Fiscal presentó pocas dificultades para que se le allanase el permiso de la residencia; pero como el buen portugués hubiese declarado bajo de juramento que era casado y que su mujer se hallaba en Río Janeiro, aquel funcionario se alarmó en extremo con una confesión que redundaba en tanto daño de la conciencia del declarante y se opuso desde luego tenazmente a que se quedase en el país.

Después de una larga información, logró Albano justificar que ya había mandado buscar a su mujer; que su hermana acababa también de llegar para entrarse al monasterio de las Capuchinas, y que sus intentos no podían ser más sanos ni sus palabras y promesas más verdaderas. Ya con esto el Presidente comenzó a ceder un poco, pero no se resolvió al fin a autorizar la permanencia de Albano sino después que hubo rendido éste fianza lega, sana y abonada de que en el término de año y medio habría ya llegado su esposa a hacerle compañía a Santiago.

LIV.—La calle de San Isidro de esta ciudad de Santiago estuvo incomunicada con la Alameda hasta el año de 1760, en que se abrió por diligencias del Marqués de Casa Real. Llamábase hasta entonces la calle de la Pelota.

LV.—Después de haber seguido un largo expediente y de muchos ensayos, don Lorenzo Arrau consiguió fundir en Santiago el año de 1768 cuatro cañones de a veinticuatro.

LVI.—En 1787 habitaban numerosos indios las cordilleras del interior del Planchón, y era corriente que en épocas favorables pasasen a Chile y fuesen agasajados por los vecinos de las haciendas que se extendían de este lado de la cordillera.

LVII.—El año de 1785 se remató el derecho de carreras de caballos, para todo el obispado de Santiago, en trescientos pesos.

LVIII.—En 1776 se trajeron a Chile noventa y nueve tercios de bulas, cuya conducción desde el Callao a Valparaíso importó noventa y cinco pesos uno y medio real.

LIX.—A fines del siglo pasado el ilustre y celoso Presidente don Ambrosio O'Higgins trató de que se cultivase el arroz y la caña de azúcar en la provincia de Coquimbo; mas, a pesar de que se hicieron cuidadosos experimentos, los resultados no correspondieron a las expectativas y la siembra fracasó.

LX.—Eran notables los dispendios que el Cabildo, a nombre de la ciudad de Santiago, hacía a la llegada de cada uno de los presidentes; pero como era de estilo que la ciudad careciese de fondos, siempre que se trataba de una solemnidad semejante, la corporación municipal pedía prestada al Gobierno una cantidad que variaba entre uno y dos mil pesos, con cargo de que el Cabildo los reintegrase al ramo de Balanza, de donde se sacaban, de los propios de la ciudad.

LXI.—Hallándose próximo a llegar a Santiago el obispo don Blas Sobrino y Minayo, la Audiencia se reunió en acuerdo a fin de determinar las ceremonias que debían acompañar la entrada del obispo en la ciudad. Formóse, en consecuencia, el inevitable expediente, y después de graves pareceres y abundante colación de ejemplos anteriores acaecidos, tanto en Chile como fuera de él, se acordó al fin el ceremonial que debía practicarse, el cual fué elevado en consulta a S. M. para su aprobación.

He aquí como el respectivo escribano certificó de orden superior la relación de las ceremonias que tuvieron lugar:

«Entrando su señoría ilustrísima a la Casa de Campo, por la tarde, asociado o acompañado de todo el Cabildo Eclesiástico y mucha nobleza, todos en carruaje, pasaba luego el señor Presidente a dicha casa de campo a visitar a su señoría ilustrísima antes que la Real Audiencia, quien esperaba con su Cabildo secular a que saliese de la visita, para ir, como en efecto, iban. Se sentaban los tribunales en sus respectivos lugares, esto

es, la Real Audiencia a la derecha, el Cabildo a la izquierda, y el señor decano (por no estar establecidas las Regencias) al lado derecho de su ilustrísima, cuyos dos asientos se colocaban en la testera de la cuadra o sala principal de recibimiento.

«El día siguiente a las cinco de la tarde volvía la Real Audiencia con el Cabildo secular, montado a caballo, a sacar al señor Obispo a su casa de campo; y llegados a ella, sin apearse ninguno, montaba en la cabalgadura que le tenían preparada a su señoría ilustrísima, de capa magna, y su secretario también, con sobrepelliz, llevando la cauda, y llegando al cementerio de la Santa Iglesia Catedral se desmontaban y subían al tabladillo que estaba armado inmediato a la puerta, con dosel, y debajo de él, la silla episcopal y dos de las dignidades o prebendados más antiguos, vestidos de capas; al lado derecho, las sillas de la Real Audiencia, y al izquierdo, haciendo frente, los escaños del Cabildo secular, saliéndolos a recibir el venerable Cabildo eclesiástico, quienes se sentaban, en el ínter que se revestía de pontifical su señoría ilustrísima, y luego sin otra diligencia que bendecir al pueblo, se bajaban caminando para la Santa Iglesia, donde tomaban sus correspondientes asientos cada cuerpo, y el señor Obispo en el presbiterio; y después de concluidas las sagradas ceremonias y otros rezos eclesiásticos con la bendición episcopal, el acompañamiento encaminaba interiormente a su palacio al señor Obispo, donde juntos la Real Audiencia y Cabildos, se salían después de refrescar.»

Este ceremonial era el más generalmente practicado, pero no era raro que en él se hiciesen algunas variaciones, de las cuales ofrece un buen ejemplo la entrada de don Francisco José de Marán.

LXII.—Don Antonio Gutiérrez de Espejo, alguacil mayor y procurador de la ciudad de Santiago, solicitó del Presidente del Reino el año de 1753 que el precio de la sal, que había alcanzado hasta trece pesos fanega, fuese reducido a cuatro pesos, en virtud de acuerdo del Cabildo de la ciudad.

Los productores del artículo representaron que mediante circunstancias especiales el costo de producción era superior

al de venta que el ilustre Cabildo había resuelto fijar; y a pesar de que sus palabras aparecían plenamente justificadas, no les quedó, de orden del Presidente, más recurso que obedecer y vender la sal a un precio inferior al de costo.

LXIII.—*Una sociedad anónima.*—Por los años de 1758, un comerciante español hizo presente a la primera autoridad de este país que S. M. el Rey de España había autorizado a don Carlos de Simón Pontero, para que formase una compañía a fin de construir las obras necesarias para hacer navegables algunos ríos de España. Dijo el referido sujeto, que siendo grandes los beneficios que pudieran resultar a los accionistas de la empresa, para no privar de ellos a los habitantes de Chile, se publicase bando y se fijasen carteles en las esquinas de la ciudad, invitando a los vecinos a suscribir algunas acciones de valor de quinientos pesos cada una, hasta enterar la cantidad de cincuenta mil pesos. Hízose así, en efecto, de orden del Presidente, enviándose copia del bando a las principales ciudades del Reino; pero parece que a pesar de todas estas diligencias los chilenos no se resolvían todavía a introducir sus capitales en las sociedades anónimas.

LXIV.—A fines del siglo pasado se tramitó en la Presidencia del Reino un largo expediente con el objeto de determinar el uniforme que habían de usar los empleados de la Real Hacienda; y después de variados dictámenes y no pocas consultas, se acordó que fuese el siguiente: «volante, calzón y chupín azul; collarín colorado con cuatro ojales de plata bordados en él; bota colorada con tres botones de plata, y seis a cada lado del volante, repartidos, uno, dos y tres; galón mosquetero de plata, de dedo y medio de ancho en el chupín, y *ad libitum* el del sombrero».

LXV.—El 30 de marzo de 1796, a las seis y media de la mañana, ocurrió en las provincias del norte un terremoto que arruinó completamente la ciudad de Copiapó, y casi en su totalidad las villas de Huasco y Coquimbo.

LXVI.—Celebrábase en la aldea de Barrasa (Coquimbo) el primer año de este siglo, la fiesta de la octava de *Corpus Christi*. La iglesia parroquial estaba concurridísima y había llegado ya el momento de darse principio a la procesión, que debía recorrer los diversos altares colocados en la calle.

Asistían a la fiesta los personajes más caracterizados del lugar, el cura don Vicencio Verdugo, el notario eclesiástico, el capitán de la compañía de milicias don Fernando Carvallo, y el ministro diputado del valle don Francisco Martínez, que permanecía reverentemente arrodillado junto al presbiterio.

El sotacura se preparaba para colocarse bajo del palio, llevando la sagrada hostia, y los acompañantes estaban ya con su cera encendida prontos para emprender la marcha.

En estas circunstancias, el mayordomo de la iglesia levantando la voz y diciendo: «A mí como dueño del guión me corresponde entregarlo a quien quiera», lo pasó al capitán Carvallo.

El Ministro Diputado, a quien de tiempo inmemorial correspondía esta prerrogativa, preguntó en voz baja al cura:—Vuestra merced ha dado la orden de entregar el guión?—Y el interpelado con gran alteración contestó:

—El guión se le pasa a quien corresponde!

Mientras tanto, el sota-cura estaba en extremo emocionado, con la Custodia en la mano y sin saber qué hacer, y el pueblo no cesaba de mirar al Diputado que se manifestaba todo abochornado.

Martínez dirigióse entonces en silencio hacia afuera de la iglesia donde estaban reunidos los danzantes que debían ejecutar sus acostumbrados pasos de baile (1), les preguntó que con qué permiso iban a salir, e interponiéndose entonces Carvallo (después de dejar a un lado el famoso guión), declaró que él lo había ordenado, y que cuidado con que no continuase la fiesta.

(1) Esta práctica era corriente en todos los pueblos de la República: en Santiago no vino a abolirse sino en 1797, por dar margen «a la indevoción.»

Nuevamente desairado el pobre Diputado, volvió a entrar en la iglesia, y como simple fiel, tomó la cera y siguió alumbrando la procesión.

Como se comprenderá, las cosas no pararon ahí. El cura fué el primero que se dirigió al Gobierno pidiéndole la separación del diputado, porque aseveraba que era en extremo pobre, por lo que se veía obligado a torcer la justicia.

El diputado, por su parte, hizo exposición de su queja al Presidente, cuya autoridad decía menoscabada en aquel desacato sin precedentes, pues le constaba que Carvallo y el cura no habían organizado aquella fiesta sino para prepararle a él y a su familia un desaire público.

El Presidente hizo formar un proceso a fin de averiguar la verdad, concluyendo por dar la razón a Martínez y ordenar al cura que se pusiese en adelante de acuerdo con su delegado en el poder para todas las funciones que ocurriesen, con el ítem más de la supresión de los bailes y danzas para lo de adelante.

LXVII.—El gasto a que ascendió la construcción de ramadas para el ejército que estuvo acampado en las Las Lomas el año de 1807, ascendió a nueve mil ciento veintidós pesos, uno y medio reales.

LXVIII.—En el inventario hecho a principios de este siglo de la botica que S. M. tenía en Santiago, se leen los específicos siguientes, bajo este rubro:

Animales y sus partes

- Seis onzas de unicornio;
- Catorce de uña-groeso de la gran bestia;
- Nueve de mandíbulas de pez lucio;
- Cuatro de ojos de cangrejo;
- Nueve de troncos de víbora;
- Id. de sangre de macho;
- Ocho de huesos de jibia;
- Once de estiércol de huichan;
- Etc., etc., etc., etc.

LXIX.—A fines del siglo pasado se vendían por las calles de Santiago espuelas, frenos, zapatos, por una especie de faltes a quienes se llamaba «corredores»; y en la plaza mayor había algunos tendales donde se expendían bayetas, mantas traídas de las provincias «de arriba» (1) y algunos otros cortos y ordinarios efectos de comercio. Pues bien, los señores del alto comercio, como diríamos hoy y los baratilleros, se presentaron al Presidente reclamando de ambas prácticas y pidiendo que esos infelices se redujesen a una tienda, porque decían que mezclaban lo fino con lo falso; que obteniendo mercaderías por precios ínfimos a consecuencia de los medios ilícitos que empleaban, se hacían reos de verdadera baratería, y, por fin, que amparaban las travesuras de los hijos de familia que les iban a vender las alhajas de plata de sus parientes, y otras cosas que ellos les compraban.

Por fortuna para los pobres artesanos, el Presidente fué justo y negó lugar terminantemente a las pretensiones de los señores comerciantes y baratilleros.

LXX.—Por la misma época a que nos hemos referido, se siguió en Santiago un largo expediente a fin de establecer en Chile una compañía exclusiva que llevase al asiento de Potosí los productos de la provincia de Coquimbo, especialmente sus aguardientes, transportándolos por mar hasta Cobija y por tierra al través del despoblado de Atacama. El proyecto fué hasta España, y al fin se consiguió el permiso, a condición de que los socios construyesen en el puerto de término un estanque de agua suficiente para el uso de sus vecinos, una bodega y una capilla decente.

LXXI.—Ya hemos visto anteriormente que en materia de juegos y diversiones, las canchas de bolas habían sido las más recomendadas; poco a poco, sin embargo, fué cambiándose la favorable idea que alcanzó esta diversión, motivando de parte

(1) La expresión «de arriba» nombra, con referencia a la latitud austral, las provincias ubicadas al sur de Santiago.—N. del E.

de los Presidentes del Reino varios bandos, cuya parte dispositiva queremos dar aquí.

Don Francisco Javier de Morales hizo publicar el siguiente, el 24 de marzo de 1770: «Por tanto, teniendo en consideración a todos los expresados daños, y deseando poner remedio como a otros que tengo notados en esta ciudad, ordeno y mando: primeramente, que en las canchas de bolas, trucos y bochas, no se jueguen dados, paro ni otros de embite, pena de doscientos azotes a los que contraviniesen, siendo plebeyos, seis años de destierro siendo españoles y a mi arbitrio si fuese de calidad». Agregaba, además, que sólo debían permanecer abiertos al público los establecimientos en los días festivos.

Tres años después, don Agustín de Jáuregui renovó las mismas prohibiciones, estableciendo penas más humanas, y añadiendo la multa de cincuenta pesos a favor del denunciador.

El Marqués de Osorno, en 1788, señaló como máximo de pérdida a las personas de calidad la suma de diez pesos, y prohibió en absoluto ir a dichos establecimientos a los hijos de familia, a los esclavos que apostasen dinero, ropas u otros efectos, así como a los oficiales, jornaleros y artesanos. Vemos también en ese bando que ya en aquella época estaban en uso en Chile las mesas de billar.

Por fin, en 1797, Avilés renovó las prohibiciones anteriores, y como es sabido que era tan devoto, declaró que nadie debía ni podía divertirse de alguna de las maneras indicadas sino después de haber oído misa.

LXXII.—Por el promedio del siglo pasado llegó a esta buena tierra de Chile un hidalgo español llamado don Antonio de Escudero Gilón de Rozas, el cual declaró al Presidente que deseaba ejecutoriar su persona, porque siendo extraño de estos Reinos, era para él zozobra y causa de rubor no ser conocido, siendo persona que por la misericordia de Dios había nacido de distinción; amén de que encontrándose como se hallaba, podía serle embarazo para optar a cualquier destino o estado eclesiástico o seglar. Rindió, en consecuencia, la correspondiente información y obtuvo, por fin, un decreto que decía así:—

«Santiago, 9 de abril de 1755:— . . . En atención a que me hallo perfectamente enterado de ser el solicitante persona noble y que sus padres fueron habidos, tenidos y reputados por nobles hijosdalgo; declárole como a tal le deben ser guardados todos los privilegios, prerrogativas y exenciones que por derecho están concedidas a personas de igual calidad y circunstancias.
—*Rozas.*—*Dr. Guzmán.*—*Río.*»

LXXIII.—He aquí lo que decía al Rey don Agustín de Jáuregui en 12 de septiembre de 1772, sobre la manera como desempeñaban sus funciones los cabildantes de Santiago y los detalles que comunicaba sobre la vida de la capital:— «. . . Sirven sus empleos sin asistir a las sesiones que se deben celebrar los martes y viernes de cada semana, por lo que no se trata de muchas cosas que debieran acordarse para beneficio del público, concurriendo sólo a la de elección de oficios el día primero del año por sus fines particulares, retirándose después a sus haciendas o adonde quieren, sin licencia ni aún aviso al Cabildo; resultando de esta omisión que no le haya en número suficiente para la asistencia a las funciones a que concurre la Audiencia, ni para el paseo el día de Santiago con el Real Estandarte; que nadie cuida del abasto, pescadería y derrames de agua de la ciudad; de modo que cada uno vende como quiere, sin peso, medida, ni regulación por las ordenanzas y aranceles; los panaderos amasan el pan con el peso que cada uno quiere, y en muchos días de invierno se vende carne de oveja, que es muy nociva y perjudicial; y por el abandono de los derrames de las acequias, se inundan las calles, sin dejar el paso franco, y por estos desperdicios faltan a los vecinos de abajo las aguas que necesitan para el riego de sus chacras; que no se visitan las tiendas, y de propia autoridad se toman los vecinos los sitios que son propios de la ciudad; que siendo el trigo el principal fruto de que se mantiene el público y valiendo en Lima a cuatro pesos fanega el de ese Reino, con dificultad se encuentra en la capital quien lo pague a seis o siete reales, por el fraude que cometen los maestros de navíos asegurando su cargazón con los bodegueros de Valparaíso y dando a entender en esa

ciudad que ya no necesitan trigo para su avío, ponen a los miserables cosecheros en la necesidad de venderles el que tienen a los precios que les quieren dar los mismos maestros», etc.

LXXIV.—Cuando un esclavo tenía noticia que su amo pensaba enviarlo fuera del reino para ser vendido, era corriente que *motu proprio* se constituyese preso en la cárcel pública a fin de poder buscar amo que quisiese comprarlo dentro del país; sin esta condición no podía quedarse.

El caso era todavía más lastimoso cuando se trataba de alguna persona casada. Existen no pocos expedientes sobre esta materia, en los cuales no siempre la humanidad salía triunfante de las estrechas fórmulas legales.

LXXV.—Por los años de 1754 los indios Pascual Reuqueante, Francisco Quinelican, Juan Bautista Nicolan, después de largas diligencias consiguieron ordenarse de sacerdotes, asignándoseles las respectivas congruas del ramo de temporalidades.

LXXVI.—En 1757 era tanta la sequía que había en Chile que el tráfico a Mendoza por el camino de Aconcagua se hizo imposible, por cuanto las cabalgaduras no tenían pasto alguno de qué alimentarse.

LXXVII.—*Arrojo de un quillotano*.—El día quince de junio de 1807, don Antonio Layera, vecino de Quillota, había emprendido viaje a la costa de Concón a visitar un hermano político que tenía por aquellos lugares. Arribado al término de su viaje y estando de sobremesa en sabrosa plática, llegaron a decirle que en la costa había cuatro ingleses que acababan de desembarcar de un bote. Layera instó a varios de los presentes a que lo acompañasen a ver modo de apresar a los ingleses; pero aunque varios se ofrecieron, ninguno se atrevió a bajar desde la altura donde quedaron en observación, mientras don Antonio, solo y armado de una espada, se dirigía al lugar en que estaban los enemigos. Llegar allí y apoderarse de uno que iba

armado de carabina, todo fué obra del momento. Con el arma que arrebató al inglés, Layera se fué sobre los otros, les intimó rendición, y por fin se apoderó también del bote.

Esto que vieron los buenos paisanos que habían quedado en observación a respetable distancia, se lanzaron a escape a la playa, aseguraron a los ingleses y se los llevaron a Quillota, para ser de ahí transportados a Valparaíso, y por fin a Lima.

Este acto de intrepidez habría quedado ignorado a no ser porque, negándose las autoridades a entregar a Layera su legítima presa, tuvo necesidad de ocurrir al Presidente para que se le hiciese justicia.

LXXVIII.—*La luminaria de San Miguel*.—Se llamaban con este nombre las limosnas que se hacían a los conventos de la Merced con el fin de prender velas a este Santo. Los comendadores vendían por un tanto la entrada que le proporcionaban las erogaciones de los fieles, y había así un contratista de la limosna que la recogía por su cuenta, y por cuyo derecho se pagaba en Aconcagua, por ejemplo, cincuenta pesos al año.

LXXIX.—En los tiempos de la colonia nadie podía ejercer oficio alguno, como ser curtidor, platero, etc., sin que antes mediase examen y la correspondiente aprobación.

No era raro, sin embargo, el caso en que algunos infelices artesanos ejerciesen sus industrias sin tener patente de idoneidad; pero esto solía durar poco tiempo, porque como el examen era pagado, los que percibían estos emolumentos luego descubrían a los que se hallaban sin examen y los obligaban a renunciar a su oficio o a pagar los derechos.

Todo esto, fuera de la mezquindad que revela, importaba, sobre todo, un ciego apego a las fórmulas. Era en balde algunas veces que, de acuerdo con las ideas económicas de hoy, los artesanos manifestasen que el público era siempre el mejor examinador y ellos los más interesados en saber todo lo que importase adelanto o perfección en sus oficios; pero estas representaciones del buen sentido corrían de mano en mano al través de una serie de funcionarios que se empeñaban siempre

en ver en los del pueblo, cuando no transgresores a las ordenanzas reales, verdaderos culpables que era necesario castigar. La rutina valía en aquellos tiempos más que todo.

LXXX.—A propósito de artesanos, queremos contar aquí una anécdota que le sucedió a un maestro platero que tenía tienda abierta en las inmediaciones de la plaza principal.

El Conde de la Marquina, personaje de bastantes campañas, era poseedor de unas hebillas con piedras falsas. Un buen día se le ocurrió ir donde el maestro platero diciéndole que las piedras de las hebillas las engastase en un anillo. El Conde se dijo para sí que, siendo él todo un magnate, nadie que le viese las piedras falsas en el anillo podría creerlas tales, sino por el contrario, que serían finas.

Una vez concluido el trabajo, el platero solicitó que, recibiendo el Conde el anillo, le pagase su salario; y el Conde se negó, fundándose en que el maestro platero había impuesto al vecino de enfrente de aquella superchería y que así ya no podría él producir el efecto que se pensaba. Declaró además que, a consecuencia de eso, no sólo no recibía el anillo sino que debía pagársele el precio de las hebillas que, a su juicio, valían el doble del malhadado anillo.

El Presidente del Reino, llamado a decidir el litigio, pidió informe a otro platero, el cual declaró que el engaste estaba mal hecho, y sin más ni más el platero indiscreto perdió su trabajo, pagó las hebillas y de *yapa* se llevó una soberana reprimenda. Esto era lógico: «no podía darse la razón a un lacayo contra un ministro».

LXXXI.—Cuando en la Real Audiencia de Santiago se trataba de la vista de alguna causa de Títulos de Castilla, éstos tenían derecho a sentarse bajo del dosel, después del alguacil mayor, que se consideraba como el ministro más moderno; y cuando concurrían militares que gozaban de fuero, podían entrar al Tribunal con la espada ceñida, aunque fuera para otros actos que el de hacer el juramento en la provisión de empleos que lo requiriesen.

LXXXII.—La pila de la plaza de esta ciudad fué surtida por conducto subterráneo en 1789.

LXXXIII.—El Presidente de Chile, todavía en los últimos años del pasado siglo, se mezclaba aún en las cosas más insignificantes que se relacionaban hasta con los pequeños servicios de la ciudad. En 1797, por ejemplo, tomó de su cuenta a los panaderos y les ordenó lo siguiente: Que cada sesenta onzas de pan las dividiesen en seis piezas, y que por ellas no exigiesen más de medio real. Quedaba al arbitrio del fabricante aumentar el peso del pan y disminuir cuanto quisiesen el precio. Y como si todavía esta tasa fuese excesiva, estaban autorizados para regalar a los vecinos el consumo del domingo. Será también curioso saber que en esa época ya se repartía el pan por las calles en petacas y que había depósitos en algunos bodegones y pulperías.

LXXXIV.—En cambio, en estos tiempos en que el salitre desempeña tan principal papel, debemos estampar aquí el dato que en 1787 se traía a Chile en pequeña cantidad desde el Perú, y que cada quintal valía cuarenta y cinco pesos, doce veces el precio regular que alcanza al presente.

LXXXV.—*Un aviso de aquellos tiempos.—(Literal).* «hesta criada se vende en docientos p. livre para el vendedor save coser planchar lavar y cosinar novien tacha solo sí es. casada con libre y prevengo que despues de mis días queda livre que poreso lavendo por el precio tanvajo quien quisiese comprarla severa con migo.—*José Rufino Pérez*». (Año de 1796).

LXXXVI.—Parece que la primera moneda falsa que se fabricó en Chile fué el año de 1788, en Quillota.

LXXXVII.—En el último decenio del siglo pasado se practicaron en Chile, especialmente en Petorca, muchas diligencias, de orden del Presidente del Reino, para encontrar la pie-

dra calaminar; pero todos esos esfuerzos no dieron resultado alguno (1).

LXXXVIII.—Por la misma época se repitieron durante tres años varias tentativas para procurar el cultivo de la caña de azúcar y del algodón en las provincias del norte; pero tampoco se obtuvo resultado satisfactorio.

LXXXIX.—El Presidente O'Higgins, a quien se deben los anteriores ilustrados ensayos, llevó su celo hasta ordenar que de las provincias del sur se remitiesen a Coquimbo semillas de robles, cipreses y otros árboles a propósito para construcciones urbanas; pero igualmente tuvo el sentimiento de saber, como en los casos anteriores, que sus desvelos habían sido infructuosos.

XC.—Algunas contribuciones que pagaban los antiguos colonos.

Derechos de almirantazgo.

Avería del oro y plata que se introducía de Cuyo y Tucumán por la cordillera a Chile.

Cada buque que fondeaba en Valparaíso debía pagar veinte pesos al cura.

Uno y medio por ciento de todos los efectos y frutos que entraban y salían.

Los tejidos de seda o con mezcla de oro y plata, por cada libra pagaban un real de vellón a su entrada al país.

Cada puerta que daba a la calle, como no fuese de casa de mera habitación, contribuía con un real al mes para el alumbrado de la ciudad.

XCI.—En 1772 se pagaba en Santiago el marco de oro de veintidós quilates, a ciento veinte y ocho pesos y treinta y dos maravedís.

(1) En el lenguaje de la alquimia, prolongado hasta el siglo XVIII sin grandes alteraciones, se llamaba «piedra calaminar» al carbonato de cinc natural.—N. del E.

XCII.—Por el último tercio del siglo pasado, en un paraje visible de la Casa de Moneda, se leía en grandes letras que todo aquel que robase en el establecimiento tenía pena de muerte, de orden del rey.

XCIII.—Por regla general puede afirmarse que antiguamente los oficios públicos se proveían en remate. Véase como muestra el precio de algunos de esos cargos.

Procurador de la Real Audiencia.....	\$	390
Escribano público.....		250
Tasador general de costas.....		155
Receptor.....		148
Escribano de cámara.....		500

De este último orden de funcionarios había, además, los que se llamaban de la real renta de tabacos, de visita, de hacienda, minas, registros, de cabildo, de provincia.

XCIV.—*Algunos naufragios en las costas de Chile.*—El navío de N. S. de la Bonanza, por un temporal en Valparaíso, en 1674.

1744. Una fragata inglesa de guerra en la costa de Guayaneco, en Chiloé.

1769. El navío *La Hermita*. Valparaíso.

1771. El navío *Oriflame*, en la costa de Huenchullami.

1789. Navío *San Pablo*.

1789. El barco *Santa Ana* a la entrada de Talcahuano, 25 de septiembre de 1789. No hubo pérdidas de vidas.

1809 (Mayo de). Fragata norteamericana *Elisa*. Isla de Santa María.

XCv.—LOS MORENOS Y LOS BRISEÑOS. *Un pleito de frailes en 1700.*—El 8 de enero del año de 1700, en una celda del convento de San Francisco, a eso de las cuatro o cinco de la mañana acababa de levantarse fray Sebastián del Casso, guardián y vicario provincial. A poco se sintieron pasos en el claus-

tro, y sin más ceremonia penetraron en su estancia fray Domingo Flores y otros tres religiosos.

—Traigo encargo del padre Moreno de advertir a vuestra reverencia, dijo Flores, que tiene unas letras patentes del Comisario, y de que se toque a capítulo para su lectura.

—Muestre primero la patente, como es de estilo y derecho común, respondió Casso.

—Hay sobre el particular instrucción secreta, replicó Flores.

—Pues que se vea la instrucción, añadió el guardián.

Salió Flores y su comitiva, y a poco volvió trayendo en la mano un pliego cerrado y lacrado, y mostrándolo en alto, decía que aquélla era la patente. Pero Casso, como era natural, expresó que eso no era bastante y que debía primero leerla. Flores no se dió por entendido y volvió a salir.

A poco comenzaron las campanas a tocar a capítulo.

Se asomó Casso a la puerta y divisó a la comunidad toda dispersa por los claustros; instó a los padres en nombre de la obediencia a que se recogiesen a sus celdas, a lo cual sus reverencias Moreno, Quero y Zárate contestaron en voz alta perorando a sus compañeros para que fuesen a capítulo. Mientras tanto las campanas de los demás conventos repicaban por invitación de Moreno, tañendo la de San Francisco fray Vicente Barraza, que era también de los complotados. Pero lo cierto fué que sólo se congregaron unos cuantos frailes de misa y otros pocos coristas y novicios.

Volvióse de orden del padre guardián a tocar la campana de capítulo, y como reunidos los padres se notase la falta de Moreno, Zárate y Quero, dispuso Casso que fray Pedro de Mesa, en compañía de dos de los asistentes, fuesen a llamarlos a sus celdas. Como los enviados los encontrasen en los claustros, Mesa se limitó a intimarles la orden de que fuesen a capítulo, a lo cual le contestó Moreno:

—Váyase de mi presencia, que quién le ha dicho que su paternidad me ha de intimar obediencia!

Zárate agregó:

—¡Bueno está que el R. P. G. no obedezca las letras patentes!

Y Quero «movió solamente la cabeza, mirándome de hito en hito», repitió Mesa al dar cuenta de su comisión a la comunidad reunida.

Siguióse una alocución del guardián exhortando a la paz y quietud, a que se evitase el escándalo, «y con precepto formal de obediencia, en virtud del Espíritu Santo, verbalmente, que se recogiesen a sus celdas y se estuviesen quietos hasta tanto que se viese lo que se debía hacer». Y habiéndose todos los religiosos presentes postrádoles en tierra, desde el primero hasta el último, en señal de asentimiento, y hécholes señal para levantarse, como se acostumbra *sin pedir la bendición ni venia*, los padres Flores, Quero y otros ocho dijeron que obedecerían a Casso como prelado local, pero que había de ser sin contravenir las órdenes de Moreno, como prelado superior. Casso se limitó a responderles que se fuesen a comer en paz, como en efecto sucedió.

A la salida del refectorio, fray Francisco Seco y otros cuatro, entre los cuales iba Barraza, que en la mañana tan empeñoso se había mostrado en repicar, se apersonaron a Casso y le preguntaron si iba para su celda, y como les dijese que sí, se fueron todos juntos tras él.

—¿Qué se les ofrece a VV. RR?

—Traigo —dijo Seco— un auto del R. P. Moreno.

—Antes que todo, es necesario que se me muestre la patente —replicó al punto el guardián.

—Voy a poner entonces al pie del auto la respuesta de V. P. —añadió Seco.

—¡Póngala en mi presencia y váyase con Dios!

A poco volvió Seco otra vez, acompañado de las mismas personas.

—¿Qué quieren VV. PP.? —preguntó de nuevo Casso.

—Vengo a intimarle un auto del R. P. Moreno —expuso segunda vez el padre Seco.

—Vaya usted con Dios hasta que traiga V. R. la patente!

—Traigo orden de intimar el auto, y lo he de hacer —y al efecto púsose a leer en alta voz.

El guardián, «con la voz descompasada», repetidas veces les mandó en nombre de la obediencia que se fuesen con Dios; y como persistiesen, «de humorada», cerró con estrépito la puerta de la celda y se metió dentro.

En el mismo día ocurrió Moreno a la Real Audiencia exhibiendo unas letras patentes del comisario general de Indias, fray Antonio Cardona, por las cuales se le nombraba juez ejecutor de comisión en cosas y casos pertenecientes a la provincia de Chile, y comisario, visitador y presidente del capítulo que mandaba celebrar; y asimismo una real cédula para que el tribunal protegiese y fomentase la ejecución de las dichas patentes. La Audiencia proveyó autorizando al solicitante para que usase de sus títulos.

Pero al mismo tiempo que Moreno se presentó también Casso, exponiendo que le habían levantado la obediencia regular de hecho y contra derecho algunos de sus súbditos, «sin que haya sido posible constreñirlos ni sujetarlos a que la den, resultando gravísimo escándalo así dentro de los claustros como fuera de ellos»; y que los que fomentaban el movimiento eran fray Tomás Moreno, fray José de Quero y fray Buenaventura de Zárate, a pretexto de que el primero decía que tenía letras patentes que no había querido mostrar.

A esta solicitud dijo la Audiencia que debía auxiliársele en su jurisdicción ordinaria mientras Moreno no exhibiese las letras.

No habían de terminar con esto las agitaciones de ese día viernes, ocho de enero, en los claustros de San Francisco, pues los oidores y el fiscal se trasladaron al convento; hicieron llamar a los interesados, y en el acto el escribano les notificó los decretos librados. Originóse de aquí un diálogo bastante animado. Moreno informó por extenso de los motivos que había tenido para tocar a capítulo y para pedir que sus colegas le diesen la obediencia como a su legítimo superior, agregando que Casso se había resistido y que de aquí provenía el escándalo.

Dispuso entonces el Presidente, que lo era don Tomás Marín de Poveda, que el licenciado don Alvaro Bernardo de Quirós informase al exponente de lo que la Audiencia había resuelto. Díjole, pues, Quirós, que no podía usar de sus patentes sin haberlas presentado primero a la Audiencia, para que ésta, con vista del Fiscal, viese si tenían alguna cosa que hiciese preciso detenerlas; y que, en consecuencia, el guardián había obrado bien en pedir que se le manifestasen.

Repuso Moreno que ya que así era, se entregase la patente al guardián, el cual, después que la leyó, dijo que la obedecía en cuanto hubiese lugar en derecho y que suplicaba y apelaba para ante el comisario general de Indias, que estaba mal informado; que recusaba desde luego a Moreno por ser parte apasionada, pidiendo al mismo tiempo a fray Pedro Mesa, a quien llamó su secretario, que le diese testimonio de lo que pasaba. Moreno respondió simplemente que no se quería dar por recusado. «Y habiéndolo sosegado los dichos señores, se le dijo al guardián que mandase tocar a capítulo, y aunque salió a mandarlo a la puerta de la capilla donde estaban, no le quisieron obedecer, hasta que entró un religioso que preguntó a Moreno si tocarían a capítulo, y diciendo que sí, tocaron y se congregaron los demás religiosos a dicha capilla, donde tuvieron algunas razones y diferencias defendiendo y alegando a su favor cada uno».

Pero como Casso insistiese en que apelaba de nuevo para ante el superior mejor informado, Moreno declaró que había otras patentes y sentencias por las cuales se daba por nulo el capítulo anteriormente celebrado, oyendo lo cual el Presidente ordenó que se trajesen. Se manifestaron a la comunidad, y «habiéndose publicado por dos religiosos que las leyeron, dieron todos la obediencia debajo de las protestas que tenían hechas».

Quirós añadió, al despedirse los ministros de la Audiencia, que Moreno en nada faltaría a los padres que no estaban con él y que les oíría; y que otro tanto podía asegurar de Zárate, que quedaba de provincial.

¡Tan larga, sin embargo, había sido la ceremonia que cuando la comitiva salía para afuera iban a sonar las diez de la noche!

Hasta el 27 del mismo mes parece que las cosas continuaron sin mayor novedad; pero ese día Casso presentó un largo escrito manifestando que en la reunión celebrada en el convento ante el Presidente y oidores, había dado la obediencia con extremada ligereza, pues que la patente que sólo podía autorizarla, carecía del visto-bueno del provincial y del pase de la Audiencia; que además Moreno había obtenido subrepticamente dichas provisiones enviando a España un religioso por caminos extraviados y en traje de seglar, en cuya misma forma habían llegado la patente y la real cédula; y que, sobre todo esto, Moreno era parcial, cabeza de partido, que había dividido el convento en bandos aun antes de ser superior. Por estas razones venía en suplicar al tribunal que le impartiese su real auxilio, declarando debía ser reintegrado en su oficio de guardián hasta tanto que el provincial fray Agustín Briseño se restituyese al convento; que se suspendiese la comisión de Moreno, recogiénose las patentes, y por último, que los que tuviesen algo que pedir ocurriesen a los preladados superiores.

Pero con tan larga solicitud Casso no hizo más que gastar tinta y papel, pues la Audiencia proveyó «no ha lugar», dejándole a salvo el derecho ilusorio, por el momento, de ocurrir donde más viera que le aprovechara.

El despojado padre guardián debía creerse muy poco seguro, o al menos así lo aparentaba, cuando ya antes había pedido con instancia que se mandase depositar y poner en custodia su persona y la de su secretario Mesa, en la parte o lugar que se hallase convenía para evitar de los padres Moreno y Zárate las extorsiones y molestias que debía recelar en vista de sus actuaciones para ser repuesto en su anterior oficio.

Vino en esto a terciar un campeón que era de esperar no tardaría en presentarse: el provincial fray Agustín Briseño, que había sido elegido en el capítulo de 2 de julio de 1699 y que a la sazón se ocupaba de la visita.

Hizo, pues, presente a la Audiencia en 27 de enero, que a su vuelta había encontrado de intrusos en el gobierno a Moreno y a Zárate, en virtud de ciertas patentes. Y en honor de la verdad debemos declarar que Briseño había pedido éstas antes a Moreno por medio de un auto, que debía notificarle el secretario del provincial fray Juan de Caicedo, a quien, tan pronto como se presentó en la celda y expuso el objeto de su visita, Moreno le arrebató el papel que llevaba, añadiendo que no quería manifestar las letras, pues ya las había exhibido ante la comunidad.

Sucedió asimismo que al regresar de la Audiencia el secretario del provincial en compañía de Casso, como a eso de las once del día, les abrieron la puerta del convento; pero que después como quisiesen volver a salir, no lo consiguieron por haberse guardado la llave Moreno, el cual tuvo en esta ocasión palabras descompuestas con Casso.

Ya ese día 27 llevaba proveídas la Audiencia dos solicitudes de los padres de San Francisco, y aun le quedaba por despachar una de Moreno en que daba cuenta de cómo Briseño, dándose por provincial, le negaba la obediencia y perturbaba la quietud, con otros religiosos que le seguían. La Audiencia, al paso que negó lugar a lo pedido por los otros, recibió favorablemente la exposición de Moreno y le ofreció su amparo. Fuerte con él, al día siguiente solicitó el auxilio de la fuerza pública, y así, estando en el refectorio toda la comunidad, Zárate dispuso que saliesen los padres, a lo que Briseño, afectando autoridad de provincial, se negó.

Llegada aquella emergencia, los oidores creyeron prudente dirigirse al Obispo, imponiéndole del caso por medio del fiscal, y convinieron también en pasar al convento; pero aunque esto se hizo, nada se consiguió.

Dispuso entonces el Presidente, de acuerdo con el Obispo, enviar recado a los padres Moreno y Briseño, Zárate y Casso para que esa tarde fuesen a casa del Obispo, donde se reunirían, además del Presidente, los oidores Quirós y Bilbao. Pero por desgracia, la disidencia no terminó allí, pues Briseño que-

dó de dar por escrito una respuesta a las proposiciones de arreglo.

Al otro día, el Presidente, acompañado de los Oidores, acababa de entrar a su casa de vuelta del novenario que por orden del Rey se hacía a la Virgen en la Catedral, cuando llegó fray Domingo Flores, de parte de Moreno, informando que penetraban en el convento religiosos venidos de distintas partes, por orden de Briseño, teniéndose por eso mucho alboroto y escándalo, por lo cual pedía que se le despachase su solicitud sobre auxilio de la fuerza pública. Don Tomás Marín de Poveda envió entonces al alguacil mayor a decir a los cabecillas Moreno y Briseño que cada cual procurase contener a los suyos, y que de no hacerlo así, tomaría las providencias que el Rey tenía dispuestas para tales casos.

Cuando se notificó esta resolución a Briseño, expuso que también por orden de Moreno habían llegado al convento más de diez religiosos, principalmente de San Francisco del Monte, religiosos mozos y coristas, los cuales las más de las noches se guardaban a dormir en las celdas de Moreno y Zárate. Y poco después, cuando por mandato de la Audiencia, Briseño pudo informarse de las patentes que Moreno tenía y en virtud de las cuales Zárate debía subrogarle como provincial, entró a combatir las con razones harto más fuertes que las que Casso hasta entonces había dado, asegurando que las patentes, además de subrepticias, eran falsas, pues la firma del padre Cardona no era la que se le conocía en otros documentos, y al hablar de Zárate se había evidentemente añadido sobre la línea la palabra *provinciae* (1).

(1) La enmienda era en esta forma: donde decía que votasen los padres del «diffinitorio», se puso los padres «provinciae diffinitores», lo cual era sustancial, según Moreno decía muy exactamente, puesto que el definitorio lo componían el provincial y definidores. Además, si las patentes hubieran sido supuestas ¿para qué la agregación?

Para que se comprenda bien la importancia del documento que poseía Moreno, nos es necesario decir algo de los antecedentes que lo motivaron. Cuando Arregui, comisario general del Perú, estuvo en Chile, despojó, sin ser citados, oídos ni emplazados, a todos los definidores, guardianes, lectores y oficiales que se crearon en el capítulo provincial

La Audiencia, que temía verse en un atolladero, hizo proponer en dos ocasiones a Moreno y Zárate, primero por medio del padre Nicolás de Montoya y del oidor Quirós, y después por Blanco Rejón, que entregasen la Recolección de N. S. de la Cabeza y el colegio de San Diego de Alcalá a los disidentes; pero aquéllos se opusieron, fundados sin duda en que esta decisión no resolvía el fondo del negocio. Lo mismo fué pedido por Briseño, y al fin y al cabo, Moreno dió sus condiciones contenidas en diez y ocho cláusulas reducidas en general a consentir en la separación de los veinte y tres religiosos disidentes con tal de que fuesen a un solo convento, el de Chillán, San Francisco del Monte, etc., a cuyo prelado debían de obedecer y que si para el próximo capítulo duraba aún la discordia, los vocales renunciarían expresamente su voto.

En 12 de febrero resolvió la Audiencia, al parecer de consentimiento con el Obispo, que se desocupasen los conventos de la Recolección y el de Quillota para que pasasen a ellos Briseño y sus partidarios; y que Moreno no procediese a capítulo entretanto no se decidiese sobre la validez e inteligencia de las patentes por el comisario general del Perú padre Mora; y por más que Moreno reclamó de tal resolución, se mantuvo firme el Tribunal.

Por fin, el día 13, Briseño, acompañado de treinta y un religiosos y tres novicios, salió del convento mayor de Santiago con la licencia para pasar al Perú que tenían solicitada.

Se habían suscitado posteriormente otros pequeños disturbios que continuaban manteniendo agitados los ánimos de los conventuales y encarnizando más y más los odios de capítulo y de facción. Fueron al principio las diligencias practicadas para extraer de la Recolección a dos padres y dos hermanos legos, que sin estar comprendidos en la lista presentada por Briseño, se habían escapado del convento grande; y en 13 de abril, la contienda habida en la casa de Malloa entre los padres que

de 1696, que había sido favorable a Moreno, y hecho celebrar otro de que resultó la elección de Briseño. Cardona anulaba dichos autos, mandaba restituir a los despojados, y que se hiciese nuevo capítulo, a cuyo efecto nombraba de juez ejecutor a Moreno.

ahí estaban y los delegados de Moreno que pretendían desalojarlos; contienda que no cesó sino mediante la intervención de don Juan del Corral Calvo de la Torre, corregidor del partido de Colchagua (que por aquellos lugares se había retirado por ser días de Semana Santa los que corrían), y después de haber mediado palos y cuchilladas y gravísimo escándalo de todos los vecinos.

Entretanto Briseño como Zárate habían marchado al Perú a gestionar en sus propios asuntos.

Consecuencia de esto fué la venida a Chile de fray Pedro Guerrero, delegado especial del comisario general Mora, quien, como presentase el testimonio de su misión a Moreno, éste no sólo resistió su cumplimiento, sino que llegó a amenazarlo con excomunión si persistía en ir adelante. Guerrero se presentó entonces a la Audiencia reclamando el auxilio de la fuerza, y lo obtuvo.

Traía también Guerrero un auto del comisario para que se suspendiese a todos los prelados de los conventos franciscanos de Chile hasta en tanto que Moreno, por sí o por apoderado, se presentase, ya ante él, o ya al Superior de todas las Indias, sin perjuicio de que por el momento hubiese un prelado general.

Ahora bien: con motivo de la presentación de Guerrero, la Audiencia mandó exhortar a Moreno, Quero, Corvalán, etc., a que ocurriesen a su presencia, por convenir así al servicio de Su Majestad.

La primera vez que pasó el escribano al convento a efectuar la notificación, encontró a los padres reunidos en la celda de Moreno, el cual protestó del auto «por tener razones muy fuertes que representar a S. A. por escrito, y que S. R. se halla actualmente enfermo y de enfermedad que no le permite salir de la celda». En la segunda, que fué el primero de julio, como a eso de las diez de la mañana, se acompañó del alguacil mayor Luis del Burgo, quien «vide yo, dice, salía toda la gente que había en la iglesia, y un religioso cerró al punto las puertas de dicha iglesia, con demostración al parecer de que echaba la dicha gente con alguna apresuración; y al mismo tiempo

cerraron las de la portería principal conjunta a dicha iglesia; y a este tiempo me dijo el alguacil mayor que reparase en unos frailes que estaban en la torre de dicho convento prevenidos de piedras, y con efecto apliqué la vista y vide un religioso en ella, si bien no hice reparo en dichas piedras».

Pasó recado el escribano y le salió a recibir Moreno en persona conduciéndolo a su celda, no sin que reparase el buen corchete que allí estaban todos los frailes del convento y a más los de San Diego. Mientras se asentaba la notificación, habían trabado plática Fr. José Quero con el alguacil, en presencia de toda la comunidad, repitiendo el primero de cómo no había más que un Rey; que estaban protegidos por una real cédula; y que así los señores de la Audiencia cortasen por donde quisiesen, etc.; con lo cual se despidió el alguacil, acompañándole Moreno hasta el arco que había fuera de la celda, y los demás religiosos hasta la calle.

El alguacil, como se supondrá, llevó el cuento a la Audiencia, y los señores ministros, que no se andaban con chiquitas, se prometieron hacer pagar caro el atrevimiento de amenazarlos. Echando el temor a un lado, mojaron su pluma de ganso, y desde sus blandos cojines dictaron el auto que sigue:

«En la ciudad de Santiago de Chile, en primero día del mes de julio de mil y setecientos años, los señores Presidente y oidores desta Real Audiencia, estando en el real acuerdo de justicia, habiendo visto las respuestas dadas por los reverendos padres Fr. Tomás Moreno, Fr. José de Quero, Fr. Vicente de Quero y Fr. Diego de Corbalán, del orden de San Francisco, a los exhortatorios mandados hacer por esta Real Audiencia sobre que compareciesen en ella por convenir así al servicio de S. M., con las demás diligencias que constan de los autos fechos en esta sazón: mandaron que ninguno de los vecinos y moradores estantes y habitantes en esta ciudad, hombres y mujeres, de cualquier calidad y condición que sean, y en las demás ciudades, lugares y partidos de este Reino no acudan con socorro, limosna, ni emolumento temporal alguno a los religiosos del convento principal de Nuestra Señora del Socorro y colegio de San Diego de esta ciudad.

«Y asimismo que todos los deudores por razón de censos, o por otra cualquiera obligación a dichos convento y colegio, no paguen ni satisfagan réditos, ni cantidad alguna por razón de dichas obligaciones, o por la que se contrajere por razón de funerales o misas, si no es con reconocimiento y firma del reverendo padre fray Pedro Guerrero, comisario provincial actual de esta provincia, con apercibimiento que no siendo en esta forma no se les pasará en cuenta otro algún instrumento para su satisfacción y descargo.

«Y asimismo que todos los molineros y panaderos y panaderas que asisten en esta dicha ciudad y su jurisdicción no muelan trigo alguno ni otra especie de semilla, ni amasen pan, ni le vendan, ni den para los dichos religiosos de dichos dos conventos; todo lo cual cumplan y ejecuten, siendo personas principales y de calidad, pena de quinientos pesos aplicados en la forma ordinaria, y dos años de destierro al presidio de Valparaíso; y siendo personas de baja esfera y calidad, pena de doscientos azotes y cuatro años de destierro a la frontera de este reino, en que desde luego se declaran por incurso a los inobedientes. Y porque lo referido venga a noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia, se publique en forma de bando en la plaza pública de esta ciudad y lugares acostumbrados, y se fije en las esquinas de dicha plaza. Y asimismo mandaron se notifique al síndico general de esta provincia y a los del dicho convento y colegio referidos, no acudan ni socorran con cantidad de dinero, ni otra especie alguna a dichos dos conventos, ni a sus religiosos sin preceder reconocimiento y vale de dicho R. P. fray Pedro Guerrero, como de legítimo prelado de toda la provincia, en la forma que se observa en la religión, con apercibimiento de que ningunos otros vales ni instrumentos se les pasarán en cuenta ni descargo. Y que lo sobredicho se entienda y corra con los ingresos de funerales, misas y otras obras pías, con los demás emolumentos que pertenezcan o puedan pertenecer a dichos dos conventos, y que ocurran luego y sin dilación dichos síndicos ante dicho padre fray Pedro Guerrero, como prelado legítimo, con sus cuentas y vales: todo lo cual

cumplan, guarden y ejecuten dichos síndicos, pena de mil pesos aplicados en la forma ordinaria.

«Y asimismo se notifique a todas las personas que tienen a su cargo las limosnas de carnes, o de otro cualquier bastimento, y especialmente a Juan de Vargas, capitán don Melchor Zapata y a Juan Donoso, no den ni entreguen cosa alguna de las sobredichas especies sin vale del dicho R. P. fray Pedro Guerrero o del síndico con reconocimiento de dicho padre comisario, pena de quinientos pesos aplicados en la forma ordinaria.

«Y asimismo todas las justicias de este reino y demás personas particulares impartirán y darán el auxilio que se pidiese por cualquier religioso en nombre del dicho R. P. fray Pedro Guerrero, para reducir a su obediencia a todos y a cualesquiera religiosos que estuviesen fuera de ella. Y para la ejecución y debido cumplimiento de todo lo contenido en este auto, se despacharán los recaudos necesarios, cometidos a los corregidores y demás justicias de las ciudades y partidos de este reino, para que lo cumplan y ejecuten; pena de quinientos pesos aplicados en la forma ordinaria.

«Y asimismo mandaron se dé noticia al provisor y vicario general de este obispado de lo obrado y actuado en esta razón, y determinado en este auto, exhortando a que por su parte mande a sus súbditos, debajo de las penas que le pareciesen convenientes, guarden y cumplan lo contenido en él, por venir así al servicio de S. M. y paz y quietud de este reino.

«Y en cuanto a los sellos y libro de la provincia, mandaron se le entreguen a dicho R. P. fray Pedro Guerrero, como comisario provincial, como lo pide; y para la más pronta ejecución y cumplimiento de este auto y de lo en él contenido y averiguación de los que contravinieren a lo en él mandado y de lo demás incidente y dependiente del, dieron comisión al señor licenciado don Diego de Zúñiga y Tobar, caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M., su oidor y alcalde de corte de esta Real Audiencia. Y así lo proveyeron y señalaron el señor don Tomás Marín de Poveda, caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. en el Supremo de Guerra, pre-

sidente, gobernador y capitán general de este reino, y los señores licenciados don Lucas Francisco Bilbao la Vieja, don Diego de Zúñiga y Tobar, caballero del Orden de Santiago, don Alvaro Bernardo de Quirós, y don Juan del Corral Calvo de la Torre, del Consejo de S. M., oidores de esta Real Audiencia, a que se halló presente el señor fiscal de S. M.—*Gaspar Valdés*, notario público.»

Los buenos santiaguinos de aquellos días vinieron a encontrarse de esta manera en una situación espinosa; muchos se preparaban para alistar sus petacas y salir de la ciudad para no encontrarse en tal conflicto o función, para hablar con el lenguaje de aquellos tiempos; lo cual entendido por el Presidente, sin más ni más, hizo dictar un bando para que nadie se ausentase, pena de caer en mal caso y de quinientos pesos; y como si esto no fuese bastante, que en el día en que había de sitiarse el convento, todos se hallasen en la plaza con las armas que tuviesen.

Sin embargo de publicada la primera orden, no faltaron personas que a título de caridad, proveyesen a los padres, de noche y con cautela, de algunos mantenimientos; por lo cual Guerrero pidió que se colocaran en las puertas del convento principal y del colegio, gentes de satisfacción que impidiesen toda comunicación en el día y en la noche, y con encargo de apresar a todo religioso que intentase salir.

Pasaba esto en 5 de julio.

A pesar de los centinelas armados que se pusieron, los sitiados se mantuvieron firmes. En vano solicitó el oidor Zúñiga que los prelados de las otras religiones redujesen a los franciscanos; y patentizado ya el propósito de la resistencia, creyó llegado el tiempo de terciar activamente, pidiendo que se les hiciese comparecer a su presencia, y en caso de no obedecer, el estricto cumplimiento de las leyes 22, tít. 12, lib. 1.º de Indias, 29, tít. 4.º, lib. 2.º, y 13, tít. 3.º, lib. 4.º de Castilla.

Tan pronto como Moreno recibió la notificación del extrañamiento con que se amenazaba a él y a los suyos, interpuso súplica de la resolución para ante el Consejo de Indias; mas, la Audiencia se limitó a ordenar que se despachase el segundo

exhorto, en virtud del cual se les hacía saber que si no se sometían serían extrañados en el término de veinte y cuatro horas.

El abogado de los rebeldes, don Francisco Ruiz, a quien se había permitido la comunicación con sus clientes, exhibió a los oidores en aquella emergencia una real cédula que decía así: «El Rey.—Presidente e Oidores de mi Audiencia real de la ciudad de Santiago de la provincia de Chile. He sido informado que en algunas ocasiones en que se han ofrecido encuentros y diferencias entre los religiosos de las órdenes de Santo Domingo y otros de esas partes sobre la elección de sus provinciales, se ha dado por mis Audiencias reales de las dichas provincias, auxilio real en favor de algunas de las partes, de que han resultado escándalos y disensiones, a que no conviene dar lugar, y así os mando que cuando se ofreciesen semejantes casos de diferencias entre las dichas religiones sobre las elecciones que se hicieren de los dichos provinciales, no deis auxilio a ninguna de las partes sin comunicarlo primero con el mi Virrey, que es o fuere de dichas provincias, que así es mi voluntad. Fecha en el Pardo, a 13 de febrero de mil y seiscientos y veinte y siete.—YO EL REY. Por mandado de Nuestro Señor.—Antonio González de Ligardo.»

Los oidores no se dieron por entendidos y mandaron librar el tercer exhorto. Cuando los frailes lo leyeron, lo besaron, lo pusieron sobre sus cabezas, y dijeron que obedecían la provisión, como carta de su rey y señor natural; sólo sí con la salvedad de que no se daban por notificados ni extrañados del reino, por cuanto tenían interpuesta súplica para ante la Real Persona en el Consejo de Indias; reserváronse el derecho de decir de nulidad de todo lo actuado; protestaron de todos los daños, atrasos y perjuicios *in foro exteriori et interiori*; rehuyeron el cargo de todos los alborotos y escándalos que se siguieran en ofensa de Dios Nuestro Señor, «y como sus paternidades, agrega el escribano, quisiesen expresar las personas a quienes hacían dichos cargos, resistí el que se expresasen, y la misma resistencia hizo su merced el alguacil mayor». Aun querían seguir sus reverencias, pero de nuevo los detuvieron aquellos dignos auxiliares de la justicia.

«Por fin, los oidores, en 22 de julio, «declararon a los dichos padres fray Tomás Moreno, fray José de Quero, fray Fernando de Alvarado y fray Vicente de Quero, por extraños de estos reinos y haber perdido la naturaleza de ellos, y que luego y sin dilación alguna salgan de esta ciudad para el puerto de Valparaíso, y se embarquen en la primera ocasión de bajel que saliere para el puerto del Callao, remitidos al Excmo. señor Virrey de estos reinos para que S. E. desde allí los mande despachar a la corte de S. M. con los autos fechos en esta razón... Y en cuanto a los demás religiosos que quedaren en el convento grande de San Francisco y colegio de San Diego, se le dé el auxilio que tiene pedido el dicho R. P. fray Pedro Guerrero, para ser obedecido de los susodichos y puesto en posesión de su prelación», etc.

La inventiva fecunda de los frailes no les faltó aún en aquel lance extremo y recusaron a los miembros de la Audiencia: al presidente Marín de Poveda, por estar prevenido contra ellos a consecuencia de haber informado mal de él al Consejo el guardián Alvarado; a Quirós, por el empeño con que su mujer decía ser toda del afecto de los Briseños; y a Calvo de la Torre, por la muy estrecha amistad que le ligaba con el Presidente. Pero, como se supondrá, el Tribunal no les prestó la menor atención.

El 23 volvieron el bueno del escribano y el avisado alguacil, en compañía de Zúñiga, como alcalde de corte, a intimarles que saliesen al punto del convento si no querían que se les echase con la fuerza que traían. Vamos a ver lo que sucedió, según lo cuenta un testigo abonado.

«Habiendo ido en una calesa con el señor oidor y con el alguacil al convento grande del señor San Francisco de esta ciudad, donde ví de guarnición en forma de cordón a las milicias del número y batallón de ella, que tenían cercado el dicho convento, así la gente de infantería como la de caballería, los unos con armas de arcabuces, lanzas y picas, y todo el resto de la demás gente en cuerpo, para lo que se le ordenase; habiéndose apeado dicho señor, el dicho alguacil mayor y yo el dicho escribano, antes de llegar a la portería principal vide a

muchos religiosos que estaban en la torre de dicho convento en el cuerpo principal de las campanas y en el arco de dicha torre que hace frente a dicha portería, formado un altar con cuatro velas encendidas que alumbraban a dos imágenes de bulto de los gloriosos patriarcas Santo Domingo y San Francisco, y en la reja de la ventana que hace segundo cuerpo a la puerta a dicha iglesia, inmediata a dicha portería, ocupaba su espacio, por la parte de adentro, otra sagrada imagen, asimismo de bulto, de nuestra Señora con el niño en los brazos, tocando los religiosos plegarias; y habiendo llegado a la portería dicho señor y hallándola cerrada, como lo estaban todas las demás puertas de dicho convento y su iglesia, dije al portero que estaba de la parte de adentro, avise al padre fray Tomás Moreno que vengo a hacerle saber una real provisión, y habiendo ido el dicho portero y avisado, salieron los padres fray José Quero, fray Hernando de Alvarado y otros religiosos, y dijeron a su señoría dicho oidor que si entraba solo le abrirían las puertas, pero que de otra suerte no abrirían, a lo cual dicho oidor respondió que entraría solo con el dicho alguacil mayor y conmigo el presente escribano, mandando al mismo tiempo que se retirase algo la gente y así se... y entró dicho... (1) en la forma referida, volviendo el portero a cerrar con llave dicha portería. Y habiendo entrado dicho señor a la celda del dicho R. P. fray Tomás Moreno, donde concurrieron los RR. PP. fray José de Quero y fray Fernando de Alvarado y otros muchos religiosos, me mandó a mí el presente escribano les notificase dicha real provisión, como en efecto lo hice leyéndola de *verbo ad verbum*. Y asenté la notificación, etc. Y concluída la dicha notificación, dicho señor don Diego dijo a los dichos padres las palabras que en sustancia se reducen a las siguientes: «Habiendo cumplido con mi obligación como juez, ahora sólo hablaré como don Diego de Zúñiga. El orden que traigo es que de no salir VV. PP. luego de este convento a cumplir luego con lo mandado por la Real Audiencia, que se les ha hecho saber, los saque de él para que sean llevados al puerto de Valparaíso. Y asimismo daré todo el auxilio que me pidiere el R. P. comi-

(1) Ininteligible.

sario provincial fray Pedro Guerrero, hasta ser puesto en posesión de su prelación, y en esta conformidad requiero y ruego a VV. PP. de parte de Dios y de la mía, una y dos y más veces obedezcan a S. M. sin dar lugar con la resistencia a mayores escándalos. Y protesto asimismo todos los que se puedan causar y demás perjuicios y alborotos, porque me es preciso entrar a sacar a VV. PP., con toda la gente que han visto está fuera de este convento, según y en la forma que pudiere, de que podrá sobrevenir algún daño irreparable, sin embargo de que, aunque tengo preparada a la gente se porte con toda prudencia y respeto para con los religiosos, sin hacerles daño alguno; pero recelo que empeñada esta materia pueden descomponerse algunos religiosos, y los seglares, por defenderse, abandonar la atención atropellando lo que se debe y lo que tanto deseo se guarde a una familia tan sagrada. Y por último, quizá no podré contener a un pueblo entero para que no sucedan muchas desgracias, y todas, vuelvo a protestar, han de recaer sobre VV. PP. porque así lo quieren.» A lo cual respondieron dichos padres que estaban de su parte la justicia y la razón y se hallaban auxiliados por esta Real Audiencia, y que en conciencia no podían obedecer al M. R. P. Comisario General, por haberlo inhibido debajo de excomunión el Reverendísimo de Indias y que así estaban dispuestos a padecer martirio por la justicia. Con lo cual dicho señor se despidió de ellos, y saliendo a la portería juntamente con casi toda la comunidad, a lo que me pareció al tiempo de llegar a la misma puerta, por una media reja que tiene, vide caían muchas piedras despedidas desde la torre. Y al mismo tiempo oí muchas voces de la gente que estaba de guarnición, todas dirigidas a que los dichos padres se contuviesen y no tirasen, por el grandísimo daño que amenazaba semejante determinación. Y luego hubiera sucedido a no retirarse a toda prisa la mayor parte de la gente, desamparando el primer lugar que habían cogido y puéstose en otros más distantes. Y preguntando entonces dicho señor don Diego a los padres que estaban con su señoría en dicha portería la causa de aquel alboroto, levantaron . . . la mayor parte diciendo que era por venir a entrarse al convento los padres de la Re-

colección que estaban ya cerca para lograr dicha entrada, al tiempo y cuando saliese dicho señor oidor, lo cual no permitían de ninguna manera, antes sí se dejarían matar y que se perdiera todo; a que dicho señor les dijo a dichos padres que mandasen a los de la torre no tirasen ningunas piedras, que su señoría mandaría, como en efecto lo mandó luego desde la reja de dicha portería, se retirase la gente y dichos padres recoletos, ofreciendo a los de adentro daría las demás providencias necesarias para que se sosegasen. Y ejecutado lo uno y lo otro, habiendo cesado el tiro de las piedras por haber visto retirarse a los dichos padres de la Recolectión, abrieron las puertas de la dicha portería, y al momento que salió dicho señor, el dicho alguacil mayor y yo el presente escribano la volvieron a cerrar con toda presteza y reparo de adentro. Y luego inmediatamente el dicho señor llamó al maestro de campo, general don Rodrigo Antonio Matías de Valdovinos, corregidor y lugar teniente de capitán general de esta dicha ciudad, y le ordenó que pusiese en cada una de las puertas de dicho convento un cabo con la gente que le pareciese conveniente, y que asimismo la caballería se repartiese por toda la cerca de dicho convento, mandándoles guardase cada uno su puesto, sin dejar salir religioso ni otra persona alguna de dicho convento, y en caso de salir los cogiesen y asegurasen con el mayor respeto que pudiesen sin lastimar a ninguno de ellos, y que asimismo la demás gente que quedase se dividiese la mitad de ella por la parte de la huerta para abrir y echar abajo algunas tapias por donde pudiesen entrar a dicho convento, y la otra mitad se viniese con su señoría por la otra parte de la cerca para abrir una puerta que estaba cerrada con adobes y hace espalda a dicho convento; y mandó llamar a todos los religiosos de la Recolectión para que fuesen con dicho señor; y a este mismo tiempo tocaban con todas las campanas de la torre de dicho convento, como a entredicho y rebato, lo cual continuaron por mucho tiempo. Y habiendo reducido a efecto la dicha resolución de pasar por la dicha cerca y puerta que llaman del corral, se ofreció gran dificultad y recelo en la gente por la muchedumbre de piedras que tiraban de la parte de adentro, tanto que suspendió por

algún tiempo la determinación del pasaje, hasta que dicho señor don Diego volvió a juntar a la gente y religiosos por la misma cerca, no obstante que el mucho barro y barriales no permitían cómodo el paso; y viendo este inconveniente, y llegando al pasaje determinado, mandó dicho señor que con dos barretas rompiesen la dicha puerta que, como he dicho, estaba tapiada con adobes; y habiéndose principiado la rotura, procuraron los de adentro embarazarla con notable ofensa de piedras, cantos y tejas que tiraban, así a los que trabajaban como a todos los circunstantes; y derribados algunos adobes, vide que los de adentro se resistían con azadones, palos y chuzos, continuando siempre las muchas piedras que tiraban otros, y aunque no ví que los dichos religiosos tuviesen boca de fuego alguna, pero oí decir incontinentí a algunas personas que se las habían visto, no me acuerdo quiénes fueron, de que resultó haber lastimado a dos hombres, al uno en la frente, que se la rompieron, y al otro en los pechos, según lo que vide, y que algunas de las dichas piedras venían encaminadas hacia la parte donde estaba parado dicho señor oidor con otras muchas personas, obligándole a retirarse dentro de una casa para resguardo de ellas; pero volviendo a salir persistió en que se acabase de abrir dicha puerta; y mandó se arrimasen dos picas con dos hombres cada una, por haber quitado los de adentro una barreta con que trabajaban los de afuera, y que con las moharras ayudasen a derribar los adobes y a contener a los que se arrimaban a la dicha puerta para ofender. A este tiempo llegó a dicho señor un capitán con otras personas que le insinuaron tenían por sin duda que los religiosos tenían bocas de fuego, y que por todas partes que se les acometía hacían notable resistencia y tiraban a hacer pedazos a los de afuera, y que estando tan determinados y resueltos a morir primero que a entregarse, se podía recelar usasen de dichas armas de fuego, y que para contenerlos era necesario dar orden que se trajesen balas y pólvora, y dicho señor respondió que aquello no era función de balas, ni su ánimo era que se lastimase a nadie, que fiaba en Dios que se había de vencer todo sin desgracia alguna y que tratasen de acabar de abrir la dicha puerta, que su señoría se-

ría de los primeros que entren por ellas, sin más armas ni defensa que su vara.

«Y en estos términos, habiéndose acabado de abrir la dicha puerta, sin embargo de continuarse la resistencia referida, entró algún tropel de gente por delante, e inmediatamente dicho señor con dicho alguacil y conmigo el presente escribano, que siempre fuí a su lado, como me lo mandó, y otra mucha gente que nos siguió, a cuyo tiempo los religiosos y otros criados que hacían la resistencia, se retiraron los más de ellos, habiendo los soldados cogido a un indio, que mandó dicho señor llevar a la cárcel pública, y a cuatro frailes que mandó asimismo entregar a los religiosos que entraron de la Recoleta para que los entregaran a su superior y dispusiese de ellos lo que le pareciese.

«Inmediatamente habiendo reconocido dicho señor embarazado el paso para entrar a los claustros donde estaban retirados todos los religiosos, por causa de haber cerrado y trancado una puerta, dió la providencia siguiente: que quedasen en aquel paraje que se había abierto, un cabo con treinta hombres, con orden de que no dejasen salir a nadie, y que si saliesen cualquiera de los dichos padres fray Tomás Moreno, fray José de Quero y fray Fernando de Alvarado, los tuviesen asegurados hasta en tanto que volviese dicho señor de adentro, y asimismo se trajesen dos barretas para romper dicha puerta, y traídas, se vencieron dos tablas, y quedó franco el paso, entrando dicho señor con toda la demás gente al claustro principal, donde halló a la puerta de la celda del dicho padre fray Tomás Moreno, que es en dicho claustro, a todos los religiosos juntos y llegando junto a dicha comunidad, mandó a la gente se quedase de resguardo, de los arcos para afuera, sin pasar adelante, y dicho señor preguntó a los religiosos que adónde estaban los dichos padres fray Tomás Moreno, fray José de Quero y fray Fernando de Alvarado, y uno de los dichos religiosos, que no conocí, respondió que habían salido fuera, y volviendo a preguntar dicho señor que por dónde habían salido, respondió que no sabía; a que dicho señor dijo: si no saben dónde fueron, yo los buscaré. Y a este tiempo salió a la puerta

de dicha celda el dicho padre fray Fernando de Alvarado, y dijo que allí estaban, que entrase dicho señor oidor solo, y su señoría dijo que dispusiese que toda la comunidad se retirase hacia la portería principal, que está inmediata a dicha celda, y ejecutado, llamó dicho señor al capitán don Pablo Giráldez, que lo es del comercio de esta ciudad, y le ordenó que con la gente necesaria guardase aquellos religiosos, de suerte que no pudiesen salir de allí, hasta en tanto que otra cosa se dispusiese. Y volviendo a mí el presente escribano me mandó que junto con el dicho alguacil mayor entrásemos con dicho señor a dicha celda, y hallando en ella a los dichos tres padres... les dijo las razones siguientes: ¿Es posible, padres, que hayan dado lugar a un escándalo tan grande, como el que se les ha visto, sin atender a su estado y religión, estando advertidos por mí que había de entrar con la gente que traía a ejecutar el orden de la Audiencia? Parece que VV. PP. no son vasallos de S. M., según la resistencia que han hecho a sus mandatos; y otras razones semejantes, de que no me acuerdo. Y, finalmente, concluyó diciéndoles se viniesen con su señoría que los llevaría con toda decencia y respeto, atendiendo a sus órdenes y hábitos; y así lo efectuó, dejando orden a los cabos y gente que estaba dentro del dicho convento, para que no dejasen salir de él religioso ni persona alguna hasta en tanto que su señoría volviese; saliéndolos a acompañar a dichos tres religiosos por la parte por donde entró hasta la esquina del hospital de San Juan de Dios, donde les dijo entrasen a la cabeza de dicho señor oidor. Y habiendo entrado, llamó S. S. al comisario general don José Valeriano de Ahumada, alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad, y le dijo entrase con dichos religiosos en la cabeza, y los llevase con veinte hombres de guardia y un cabo a las casas del Ayuntamiento, donde quedasen resguardados con dicha gente hasta que otra cosa se ordenase.»

Regresó el oidor al convento, y se halló allí con Guerrero, a quien impuso de lo que se había obrado. Ordenó el fraile tocar a capítulo, mientras Zúñiga disponía que a la puerta de la capilla mayor se colocasen guardias que a ningún extraño permitiesen la entrada. Después de una corta oración, los reve-

rendos tomaron asiento. Predicóles Guerrero exhortándoles a la paz y unión como hermanos, leyó su patente y les pidió la obediencia, que todos prestaron, con excepción de uno que otro que lo hizo bajo protesta de que no le había de perjudicar a su derecho. En celebración de tan fausto acontecimiento, el nuevo prelado dispuso que se entonasen un *Te Deum* y que se repicasen las campanas para hacerlo notorio a la ciudad; exigió las llaves, cuya entrega se hizo puntualmente, y mandó quitar las imágenes que se habían colocado del lado de afuera de la iglesia. Fray Vicente Quero fué extraído de San Diego para que marchase a hacer compañía a sus amigos; dejáronse treinta hombres de guarnición en el convento grande y doce en el colegio, a las órdenes de los superiores designados, y con esto pasó el oidor a dar cuenta al Presidente del desempeño de su comisión.

Después de catorce días de prisión en Valparaíso, los vencidos se embarcaron al fin para el Callao, a principios de agosto, en la fragata *San Fermín*, acompañados del capitán don Francisco Traslaviña y de treinta hombres seguros, para ser puestos a disposición de S. E. el Virrey Conde de la Monclova, quien aprobó los procedimientos de la Audiencia de Chile. Del Perú salieron camino de España, por la vía de Méjico, por los fines de diciembre del mismo año; y junto con ellos una representación de los oidores de Santiago, en que daban cuenta a S. M. de otras pequeñas travesuras cometidas por aquellos religiosos. Decíanle, por ejemplo, que Moreno y Zárate habían entrado a saco con las despensas de la Recolección, que habían cogido las frutas de los árboles sin estar en sazón, y que habían dado el gravísimo escándalo de sacar a Nuestra Señora de la Cabeza, titular del convento, montada en una bestia para depositarla en un rancho; que cuando el Ayuntamiento dispuso que en el claustro principal se pusiese una pila que condujese el agua destituída de la común inmundicia de la corriente, hizo empeño la tenacidad de dichos frailes en que se sacase fuera del Reino, y que cuando más tarde por disposición de la Audiencia se traía de nuevo la pila de Valparaíso, donde ya había sido embarcada, se apostaron en el camino y le dieron

fuego hasta hacerla pedazos, llevando instrumentos para ello; y que siendo éstos los primeros actos del gobierno de Zárate, pasó después a desaires públicos que ejecutó con el Cabildo, dando ocasión a que se hiciese decreto, con pena de doscientos pesos, como se practicó, para que ninguno asistiese a las festividades y concursos que se ofreciesen en el convento.

Algún tiempo transcurrió, sin embargo, antes de verse una resolución sobre el asunto; y la cosa no era para menos desde que el comisario general de Indias se había acercado a las plantas del Sumo Pontífice llevando la discordia de los religiosos de Chile, pidiéndole que le permitiese elegir vocales y provincial *pro sua concientia*. Por sentencia, anuló más tarde lo obrado por Mora y su delegado Guerrero, restituyendo a los extrañados a la posesión de los honores y grados de que disfrutaban antes del tumulto y declarando a Casso y sus partidarios incursores en las penas que las leyes eclesiásticas prescriben contra los religiosos inobedientes a los mandatos de los prelados generales.

En el Consejo de Indias, el fiscal apoyó los procedimientos de los oidores; pero en 26 de enero del año 1703, se ordenó despachar cédula, «hablando con el nuevo gobernador, para que la abra y lea en la Audiencia, en la cual se exprese el desagrado con que S. M. ha entendido lo que han obrado aquellos ministros, fiscal y gobernador, extrañándose que puedan haber cometido tan irregulares procedimientos unos ministros cristianos, literatos y de sus obligaciones (1), y vasallos y criados de S. M., quien, aunque justamente debiera pasar a demostraciones públicas para satisfacer el escándalo que han causado, y volver por el crédito de unos religiosos atropellados y notados sin razón, y dejar advertidos y escarmentados a los demás; todavía mirando a conservar la autoridad de sus tribunales, usando de su piedad, ha resuelto que el gobernador les lea este despacho, y en el acuerdo exprese en viva voz la displicencia con que ha oído este suceso...; y que esta cédula se registre en los libros de la Audiencia, para que ellos y sus

(1) Parece que falta en el original alguna palabra, para leer, por ejemplo, una frase como «cumplidores de sus obligaciones».—N. del E.

sucesores no incurran en semejantes inescrupulosos atentados».

No escaparon los togados con sólo esta reprimenda, pues se les mandó sacar multa de mil pesos a cada uno de ellos y de dos mil al presidente Marín de Poveda, recomendándoseles todavía por carta aparte que, por vía de consejo, solicitasen su absolución.

Cuando llegó a Chile en 1.º de noviembre de 1703 la provisión real, Poveda había muerto algunos días antes, por lo cual, sobre el pago de la multa, tuvo posteriormente que seguirse pleito con su viuda la Marquesa de Villafuerte. Por más que los oidores hicieron gran bulla, levantaron expedientes y elevaron una representación al Monarca, al fin parece que tuvieron que conformarse y acatar en todas sus partes la lectura que les había hecho el presidente Ibáñez de Peralta.

En cuanto a los protagonistas del suceso, Zárate estuvo desterrado en Chancay, Briseño «murió lastimosamente», y Moreno y sus compañeros, y posteriormente Casso salieron de Cádiz con dirección a Chile por los comienzos de 1706.

Tal fué el resultado de la contienda que hemos referido y que los santiaguinos llamaron en aquel tiempo de «los Morenos y los Briseños» (1).

xcvi.—En virtud de orden del soberano, datada en 1783, por ningún motivo y sin que precediese previamente real aprobación, podía el Presidente de Chile conceder permiso para pasar a España a militares empleados en los cuerpos veteranos o de milicias; ni tampoco a los demás habitantes de cualquiera clase, a menos que fuesen en seguimiento de negocios judiciales que se remitiesen al Consejo de Indias, siendo de particulares, pues para los de Comunidades y Cuerpos se debía sacar previamente el permiso de S. M. Los particulares que obtenían la licencia, siendo casados, debían hacer constar el consentimiento de sus mujeres y que dejaban asegurada la subsistencia de ellas y sus familias, conforme a la ley de Indias.

(1) Este artículo fué publicado en la *Revista Chilena*.

Sucedía, sin embargo, a veces que para eludir estas prohibiciones, los empleados especialmente, mandaban a sus mujeres con pretextos aparentes de necesidad, «cuando la verdadera causa era el ser enviadas de sus maridos a promover pretensiones injustas o impertinentes con notable detrimento de sus casas, intereses y familias y tal vez de sus costumbres»; por lo cual algunos años después (1791) el Rey prohibió nuevamente que con ningún motivo ni pretexto se dejase pasar a España a mujer alguna casada con sujeto empleado de la Real Hacienda, de la clase que fuese, en inteligencia que el Presidente quedaba responsable de cualquiera contravención que al respecto se notase, y se obligaba a la mujer a que sin salir del puerto en que desembarcase, se volviese a Chile, debiendo el Presidente abonarle cuanto gastase en los viajes.

xcvii.—Habiéndose notado por el Rey el exceso de demostraciones que en llevar luto hacían sus fieles vasallos de Chile y de la América en general, en 1693 dispuso:

Que cuando se había de cargar luto por alguna persona real, los hombres podían traer capas largas y faldas caídas hasta los pies, y las mujeres, monjiles de bayeta, si fuese invierno, y de lanillas con tocas, en verano, y mantos delgados que no fuesen de seda, en ambos casos hasta el día de las honras, poniéndose después, «el alivio de luto correspondiente»; y prohibiéndose en todo caso que por causa semejante cargase luto la servidumbre.

El luto por personas particulares, aunque fuesen de la primera nobleza, debía consistir solamente en capas largas, calzones y ropilla de bayeta o paño, y sombrero sin aforros, debiendo limitarse el duelo a los parientes por consaguinidad, ascendientes o descendientes, por el suegro y la suegra, y por el marido o la mujer, o el heredero aunque no fuese pariente. Los ataúdes en que se llevase a enterrar a los muertos no debían ser de telas, ni colores sobresalientes, ni de seda, sino de bayeta o paño u holandilla negra, clavazón negra, pavonado y galón negro o morado. Los de los niños podían ser de color y de

tafetán, siendo de edad en que la Iglesia celebre por ellos misa de ángeles.

No podían enlutarse las paredes de las iglesias, ni los bancos, sino solamente el pavimento que ocupaba el féretro y las hachas de los lados, las cuales debían limitarse a cuatro. En las casas sólo se podía enlutar el suelo y poner cortinas negras en el aposento donde las viudas recibían las visitas del pésame. Estaba también prohibido traer coches de luto y mucho menos mandarlos hacer al efecto, bajo pena de perdimiento del objeto. Sólo las viudas podían salir en silla negra, con criados, de «escalera abajo», con libreas de paño del mismo color, calzón y ropilla y capa corta.

En todo caso, el luto no debía durar más de seis meses.

Con el tiempo esta pragmática fué cayendo en desuso, por lo cual, para restablecer su cumplimiento, dictáronse con posterioridad varios decretos que la complementaban. De entre sus disposiciones merecen llamar la atención las que ordenaban que cuando el cuerpo del difunto se hubiese de trasladar en la noche a la iglesia, quedase depositado en la pieza del General de la comunidad; que, como se acostumbraba poner sobre la tumba candeleros o blandones con luces por el término de seis meses o un año, se prohibía que se usase esta práctica en adelante; que de la música del entierro se eliminase cualquiera que fuese figurada o por punto de solfa, limitándose a la de canto llano, etc.

Estas disposiciones llevan fecha de 14 de agosto de 1671 y fueron notificadas a los provinciales y sacristanes mayores de todos los conventos que existían en Santiago.

En 1793, el celoso presidente O'Higgins se vió en el caso de renovar las disposiciones anteriores en un bando que dictó, conformándose con un luminoso informe que había pedido al oidor y alcalde del crimen de la Audiencia de esta ciudad, don Juan Rodríguez Ballesteros.

Merecen notarse en esta pieza los dos hechos siguientes. Siempre que un testador, decía aquel magistrado, disponía que su cuerpo se enterrase en una iglesia determinada, la comunidad favorecida no dejaba jamás de aprovecharse de esta cir-

cunstancia para pedir por la sepultura un precio exagerado; y que cuando por ostentación se solicitaba el concurso de otras órdenes monásticas para la traslación del cadáver, «advierte la experiencia que, a la sombra de estos motivos, suelen algunos religiosos vagar por las calles e introducirse en las casas, notándolo los vecinos que ignoran los motivos de su salida».

xcviii.—A propósito de religiosos, es curioso lo que el procurador de la ciudad de Santiago decía al presidente del reino en noviembre de 1767.

El Cabildo nombraba todos los meses un juez de abasto para que asistiese a la recoba y pescadería y cuidase, tanto de la buena calidad de la carne y del pescado, como que ambas cosas se expendiesen por el precio arreglado a arancel. En varias ocasiones los dichos jueces representaron a la corporación el exceso e inmoderación con que se portaban algunos religiosos que a nombre de las comunidades iban a comprar pescado, pues sin el menor respeto a aquel funcionario, en su presencia se llevaban el pescado que se les antojaba, cargando muchas veces por fuerza las *chiguas* enteras (1), sin dar lugar a que se les diese por peso y medida el que necesitaban, dejando así destituidos de la especie a los vecinos, por lo cual éstos se habían quejado ya repetidas veces.

La venta del pescado se hacía en aquellos tiempos en la calle llamada por eso de la Pescadería (hoy 21 de Mayo); no había sino un solo peso, por lo cual los parroquianos se aburrían sin obtener lo que buscaban, a que se añade que con el gran tropel de gente y caballos, el juez se veía precisado «a estar entre chiguas», sin poder atender en manera alguna al cumplimiento de sus deberes. Tratando de subsanar tamaños inconvenientes, dispuso por eso el Cabildo que el mercado se trasladase a las casas públicas, donde debían ponerse tres rejas para que a un tiempo se pudiese despachar a muchos, y que

(1) Nombre aborigen que se daba a ciertas fuentes rústicas, tejidas de mimbres, que servían para el transporte de las frutas y, como en el relato, del pescado, y para expenderlos en los sitios de venta pública.
—N. del E.

por lo tocante a los excesos de los religiosos de que se ha hablado, no se presentasen en lo sucesivo a comprar pescado sin papel escrito del respectivo provincial, en que se especificase la cantidad que necesitaba la comunidad, a fin de que el juez pudiese en adelante hacer que se les vendiese en la proporción que para todos alcanzase.

XCIX.—Habían dado también los señores de los conventos en botar a la calle las almohadas, pellejos, las tablas y otros objetos que se sacaban de las sepulturas y que habían servido a los enfermos, por lo cual, a fines de 1771, hubo que pasar oficio a los provinciales para que se abstuviesen de semejante abuso. De las contestaciones de acatamiento dadas por estos preladados, tomamos los interesantes datos que siguen: Uno de ellos expresó que eran los vecinos los que muchas veces arrojaban junto a las iglesias «basuras y trastos menos decentes»; y otro, que se observaba que a poco tiempo de haberse abandonado dichos objetos, no quedaba ni uno solo, cargando con ellos los pobres. Según parece, de la lana de los tales colchones, de las ropas y camas de los éticos se tejían calcetas que se vendían después por las calles. Ni siquiera se desperdiciaban las tablas de los ataúdes, de las que algunos carpinteros fabricaban obras para el uso común.

c.—Respecto de los éticos se observaba que se solicitaba con empeño, a cuenta de misas, la ropa más servible, y que los pobres se arrebatában los últimos trapos para medio lavarlos y cambiarlos en seguida dolosamente a otros infelices, ignorantes de la mala calidad de aquellos géneros.

Por esta causa, en la sínodo de 1763, el padre José Cabrera propuso se asentara por constitución, con auxilio del real patronato, que una vez que el médico se cerciorase de la muerte de un ético consumado, diese parte a la justicia para que tomando una razón prudencial de los utensilios del enfermo, se les extrajese fuera de la ciudad y se quemasen a vista del juez, sirviendo de leña la misma cuja.

Ya desde antes, en 1743, don Juan José de Santa Cruz y Silva, procurador general de la ciudad capital del reino, cons-

tataba con sentimiento que mientras en años pasados eran raras las muertes de éticos, se habían multiplicado tanto que casi no había año en que tales accidentes no arrebatasen en su más florida edad personas de ambos sexos y entre ellas muchas de la mayor distinción.

Con motivo de esta representación, mandó el presidente que el corregidor don Luis Manuel de Zañartu, reuniese en su casa a los escualpios entonces en ejercicio, don Domingo Nevin, protomédico, don Ignacio de Jesús Zambrano, fray Matías Verdugo, del orden de San Juan de Dios, Eugenio Núñez y Cipriano Mesías, quienes declararon que la enfermedad no era nueva en la ciudad y que no se extinguiría mientras no se curasen con acierto y a raíz los catarros, pulmonías, puntadas, reumas, empachos arraigados, supresión de evacuaciones críticas de hombres y mujeres, y otras semejantes; se alejase todo contagio por el uso de las ropas de los fallecidos de calentura; se nombrase al sacerdote don Juan Alvarez, médico de ciudad, para que, reconocidos por él los atacados del mal, los denunciase a la justicia, la cual debía hacer picar las paredes del cuarto donde falleciese el enfermo, desenladrillar el suelo, regarlo con vinagre, y que se quemasen los objetos de su pertenencia, purificándose en el fuego los de plata, etc.

El presidente, con el dictamen del fiscal, aprobó las medidas propuestas por los médicos, conminando a los contraventores con una multa de mil pesos.

Era tanto el terror que esa enfermedad inspiraba que, a pesar de los cortos recursos del hospital de San Juan de Dios, único que entonces existía, con sólo ochenta y dos camas, se dispuso en 1761 la creación de dos salas de éticos, una para hombres y otra para mujeres.

CI.—Los cadáveres se exponían de ordinario envueltos en jergas o frazadas con el fin de conducirlos a la Caridad, en una esquina del Portal; pero era tal el descuido que había al respecto, que de ordinario no se sabía quién los había dejado allí, ni mucho menos se podía averiguar los autores de la muerte cuando se trataba de un delito. De aquí provino una orden

dictada en 1771 por el presidente Morales para que un receptor reconociese antes de ser llevados a enterrar los cuerpos expuestos de esa manera, dando cuenta a los jueces cuando de la inspección del cadáver pudieran suscitarse algunas sospechas de muerte violenta.

CII.—Se subastó por primera vez el abasto de las carnes en la villa de Quillota el año de 1787, y en Valparaíso en 1812. Fueron, sin embargo, tales las quejas que con este motivo se levantaron en el vecindario con pretexto de que le daban mercado escaso y de mala calidad, que un día, juntándose más de cien vecinos, se presentaron en casa del procurador de ciudad don Luis del Pomar, instándole a que puesto que él era el representante del pueblo fuese con ellos ante el Superior Gobierno, a fin de conseguir que se permitiese vender libremente la carne. Así lo hizo en efecto el procurador, pero cuando llegó a la recoba se encontró con gran concurso de gentes y tan alborotadas que tomó el partido de dirigir las la palabra para calmarlas, en tanto se iba a ver con el alcalde don Francisco Arauco, ínterin el señor gobernador se levantaba. Reunido con el alcalde, pasaron ambos a casa del gobernador, donde a poco comenzaron a juntarse los demás miembros del Ayuntamiento.

Eran en ese momento las nueve de la mañana, y al ver el gobernador tanta gente reunida, hizo convocar a cabildo, al cual concurrieron todos los municipales, con excepción de don Remigio Blanco, que no asistió por hallarse en cama, de resultas de haberle hecho daño la cena. Salieron al balcón de palacio, donde tenía lugar la reunión, y preguntándosele a los del pueblo qué era lo que pedían, contestaron a una voz que se vendiese la carne de vaca y de carnero como antes, a lo que se les respondió que: «estaba corriente», y que para dar las causas de su descontento diputasen seis u ocho sujetos, que eligieron prontamente, gritando de nuevo todos a una que el subastador no cumplía con dar la carne con arreglo al arancel y de las calidades que debía.

Presentáronse, conforme a lo indicado, todos los diputados del pueblo, armado cada uno de un pedazo de carne para

comprobar la verdad de sus dichos, agregando que diariamente se les daba de esa carne flaca y olisca.

Mas, como el tumulto siguiese, viéronse nuevamente obligados los señores del Ayuntamiento a salir al balcón a decir al pueblo que se retirase, que la gracia estaba concedida: a que contestaron de abajo que no se retiraban mientras no saliesen sus diputados. Con esto abrió la sesión el gobernador diciendo que estaba harto de los clamores del pueblo, a que añadió cada uno de los congregantes, por su orden, que también estaban hartos de lo mismo. Hízose entonces entrar a la sala de acuerdo a los diputados populares. Estos repitieron al pie de la letra el encargo de sus comitentes, añadiendo que el mal recaía principalmente sobre la gente pobre; que muchos por no exponerse a un lance sólo querían comer pescado; que los carneros no eran tales sino simples corderos y flacos por añadidura. Se les mandó entonces que se retiraran, con lo cual, continuando la sesión, los cabildantes acordaron que se vendiese la carne como antes y que se diese testimonio de lo obrado al Gobierno Superior.

Levantóse después una información para acreditar estos mismos hechos, en la que declararon cerca de doscientos individuos echando periquitos y dando tajos y mandobles al asendereado subastador, quien, por más que reclamó, sólo consiguió que el Cabildo lo tildase de ladrón y tumultuario.

CIII.—El gremio de los panaderos era en Santiago, en los comienzos de este siglo, un gremio tan respetable como cualquier otro. Eso no impedía, por cierto, ni que disminuyesen el peso del pan, faltando al respectivo reglamento, ni que manobrasen con los bodegoneros para sobornarlos, ni que, en buena conciencia, tratase cada uno de hacer al otro el mayor mal que podía. En cambio, los inocentes panaderos sufrían los continuos desmanes de los peones que se iban adeudándoles salarios adelantados, y las pequeñas libertades de los petaqueros que cuando amanecían de mal humor se alzaban con el santo y la limosna, quiero decir, con el pan, las petacas y de *yapa* con la mula.

Para atajar tamaños males, el ilustre Cabildo de esta muy noble y leal ciudad, en su celo paternal por el bien de sus gobernados y para restablecer la armonía que debe siempre reinar entre todos los buenos panaderos, cual cumplía a los muy leales vasallos de S. M. el Rey, nombró a don Francisco Bacigalupi en calidad de teniente de abastos.

Pero a poco, nueve de los treinta individuos que entonces componían el gremio, se presentaron al Presidente del reino para manifestarle que el dicho teniente tenía la insolencia de exigirles por sus servicios un peso al mes a cada uno, siendo que hasta ese entonces no había tenido más trabajo que el de presentarse a exigirles puntualmente el entero del peso. Por todas estas causas y muchas otras no menos graves —como ser el impuesto de dos reales por fanega de harina que pagaban al municipio— tendientes todas a conseguir una provechosa economía, resolvieron al fin los panaderos presentarse al Supremo Gobierno para solicitar el establecimiento de depósitos, que debían situarse en las plazuelas de la Universidad, Consulado, Recoleta, San Pablo y otras, en el puente nuevo y viejo, y en la Cañada, abajo y arriba; abrirse a las seis en verano y a las siete en invierno, con más la obligación de tener pan fresco a diversas horas. El asunto no pareció, sin embargo, tan sencillo a las autoridades, pues de las manos de un teniente de policía pasó al Cabildo; del Cabildo al síndico procurador; de las manos de éste al regidor juez de abastos; de éste al procurador síndico; de aquí nuevamente al Cabildo; del Cabildo al oidor fiscal; del fiscal al teniente de policía. Y de esta manera llegó el año de 1816 sin que nada se resolviese.

civ.—«En la muy noble y leal ciudad de Chile, a nueve días del mes de septiembre de mil ochocientos un años: los señores de este ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, estando juntos y congregados en su sala de ayuntamientos, como lo han de uso y costumbre, a saber, los que abajo firmaron, compareció don Marcelino Cañas y Aldunate a efecto de ser recibido al uso y ejercicio de alguacil mayor de esta Corte, y después de leído el título que para el efecto mani-

festó, le fué recibido juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, según derecho, so cargo del cual prometió usar bien y fielmente de dicho oficio, según su leal saber y entender; el que fecho, tomó el asiento que le correspondía, habiéndole dado antes el señor teniente asesor letrado el bastón o insignia de justicia que por ley le corresponde, y así lo firmaron, de que doy fe.—*Licenciado Pedro Díaz de Valdés.*—*Juan Henrique Rosales.*—*Juan José de Santa Cruz.*—*Juan Bautista de las Cuevas.*—*Manuel de Salas.*—*Francisco Javier de Larraín.*—*Marcelino Cañas.* Ante mí. *Don Andrés Manuel de Villar, etc.*»

En virtud de este título, el agraciado o mejor dicho el subastador del empleo de alguacil mayor, se presentó al Presidente solicitando que, en vista de las disposiciones legales vigentes, se le amparase en la posesión del asiento preferente que se le había concedido entre los miembros del Cabildo. Mas, sucedió que al tiempo de la recepción de Cañas, el alcalde provincial don Pedro Prado se hallaba ausente, y que, en volviendo, se encontró con que se había asignado al alguacil mayor un asiento preferente al suyo. Prado se disgustó con esto sobremanera e inmediatamente se presentó por su parte pidiendo se declarara que, conforme a la práctica establecida desde tiempo atrás, el alguacil mayor debía sentarse después de él. Y el Presidente, oído el dictamen de su fiscal, así lo decretó mandando «al dicho alguacil mayor que en nada lo molestase».

Cañas Aldunate, como se supondrá, no se conformó con una resolución tan contraria a sus pretensiones, y por eso, incontinenti, pidió, a su vez, que los escribanos certificasen cómo era cierto que, contra lo aseverado por Prado, la costumbre seguida en el Cabildo de la capital desde los tiempos de Pedro de Valdivia era que el alguacil mayor precediese siempre en el asiento al alcalde provincial, y en otro escrito posterior recusó por vivir con ellos enemistado al asesor general y al escribano sustituto.

No sabemos cuál de los contendores obtendría al fin en definitiva (1), pero lo que sí consta es que los interesados en

(1) Falta en el original alguna palabra para formar locución com-

tretuvieron esta causa por tres años cabales, durante los cuales el alcalde provincial se sentó siempre en lugar preferente al alguacil mayor.

cv.—En 1816 el General del Consulado de Santiago promovió un expediente a fin de que se le autorizase para sentarse entre los cabildantes de la capital, en todas y cualesquiera funciones públicas a que asistiese, aunque no fuese por convite particular. El Presidente del Reino oyó, como era de uso, el dictamen del fiscal, el del cabildo y el de la Real Audiencia en voto consultivo, los cuales dijeron que para obtener dicho privilegio, debía el interesado ocurrir a S. M. el Rey, como a propósito de una petición semejante había acontecido en Lima en 1688.

cvi.—Era el Miércoles Santo, 18 de abril de 1685. El Corregidor, justicia mayor y lugar teniente de la ciudad de Santiago, maestre de campo don Francisco Antonio de Avaria, había proveído un decreto, autorizado por el escribano don Manuel de Cabezón, para que los comisarios generales don Rodrigo Montero del Aguila y don Alonso Velásquez de Covarrubias, no recibiesen las llaves de ninguno de los sagrarios de esta dicha ciudad, y que no perturbasen el derecho del patronato real, bajo pena de doscientos pesos de a ocho reales.

Notificado por el escribano el auto a las personas indicadas, suplicaron de él e interpusieron apelación, que se les denegó, para ante la Real Audiencia. El corregidor, sin embargo, mandó que el escribano fuese a hacer relación del caso ante los señores de la Audiencia, y habiéndose presentado en conformidad en la casa del licenciado don Juan de la Cueva, su oidor más antiguo, éste le contestó que era necesario hiciese relación del caso en audiencia, pues, aunque era juez semanero, no podía por sí solo despachar aquel negocio, y que además no era hora para poderse juntar por haber llegado el momento de asistir en la iglesia a los divinos oficios.

pleta como, por ejemplo, «obtendría al fin satisfacción en definitiva».—N. del E.

A pesar de lo mandado por el corregidor, Velásquez de Covarrubias recibió la llave de la parroquia de Santa Ana y Montero del Aguila del Noviciado de la Compañía de Jesús. El corregidor, luego que lo supo, mandó prender a los contraventores, y como a las ocho de la noche del Jueves Santo los hizo encarcelar en las casas del Cabildo.

El escribano Cabezón, que había andado mezclado en todas estas diligencias, sólo pudo llegar a su habitación como a media noche, hora en que un mulato, criado de Montero del Aguila, le fué a decir que don Juan de la Cueva le llamaba.

Cabezón, dando crédito al recado, se puso luego en marcha, y yendo por la calle de San Agustín, topó con don Bartolomé Maldonado, escribano de cámara de la real Audiencia, quien luego le dijo:

—Entrégume usted los autos que se han fulminado contra los comisarios.

—Vengo del Noviciado de la Compañía —replicó Cabezón—, de practicar una diligencia que aún no he puesto por escrito, que tan pronto como lo haga se los entregaré a usted.

—Espéreme, entonces, en la plaza —repuso Maldonado.

Mientras tanto, Velásquez y Montero habían descendido de los altos del Cabildo y se paseaban por los portales, a cuyo lado de adentro estaban acuarteladas las compañías de infantería del batallón de la ciudad.

Cuando Cabezón llegó cerca de donde estaban los presos, éstos lo hablaron.

—Voy de prisa —respondió el interrogado— a un llamado de don Juan de la Cueva.

—No vaya usted —le replicaron—, porque si le ha mandado llamar es para que entregue al escribano Maldonado los autos que usted tiene.

Cabezón, sin darse por entendido, y a pesar de que sospechó por lo dicho que el recado que había recibido era falso, llegó hasta la casa del oidor, cuya puerta encontró cerrada, y aunque dió golpes en ella no le respondieron, con lo que se volvió para la plaza.

Como una cuadra antes de llegar ahí, volvió a encontrarse con Maldonado, quien le dijo:

—¿Para qué se ha ido usted a cansar, que sólo para el efecto que le tengo indicado y a petición de los presos se le ha ido a llamar a usted?

—Es temeridad —replicó Cabezón— que a tales horas se me saque de casa con recados falsos de los señores Ministros del Tribunal.

Con tales palabras y otras semejantes llegaron los dos curiales a los portales en que continuaban paseándose los detenidos, y en viéndoles, Cabezón les dijo:

—¿Soy acaso criado de ustedes o algún mequetrefe que se me manda llamar con recados supuestos?

Oyendo lo cual Maldonado, le interrumpió añadiendo:

—¡Déjese usted de razones y entregue los autos!

—Muéstreme usted decreto que así lo ordene —replicó el airado escribano.

—Basta con que yo lo diga.

—No basta, y mientras usted no me lea de *verbo ad verbum* auto que lo mande, no me he de fiar de quien con recados falsos me hace salir de casa.

A pesar de hallarse sólo como a diez pasos de las banderas del cuerpo de guardia, Maldonado no fué ya dueño de contenerse, pues yéndose sobre su colega, le dió tan gran golpe en el pecho que lo derribó de espaldas en el suelo y sobre la marcha comenzó a darle de patadas. Pasada esta primera tormenta, el buen curial estaba poniéndose el sombrero que en la caída había ido a dar lejos, cuando llega Montero del Aguila espada en mano y le asesta una cuchillada en la cabeza, que afortunadamente, por no tener filo la espada y por haberla alcanzado a barajar con el brazo, sólo le produjo una lastimadura en los dedos de la mano derecha.

Con el ruido formado por la pendencia, luego salieron del cuerpo de guardia a separar a los contendores, llevándose de nuevo a la prisión a los airados comisarios.

Caso de tamaña magnitud fué luego puesto en noticia del Corregidor, quien como a las dos de la mañana se presentó en

las casas de Cabildo, y notando entre el concurso de gente que se había reunido al capitán escribano Matías de Ugas, hizo que notificase a los presos guardasen cárcel bajo pena de quinientos pesos, y dispuso que se les desarmase y que con ningún pretexto se les permitiese salir.

Como a las siete de la mañana siguiente llegó a casa de Cabezón un receptor para que, de orden de la Real Audiencia, entregase los autos que se seguían a los comisarios. A esa misma hora el licenciado Cueva y el alguacil mayor se dirigían a las casas de Cabildo a visitar a los detenidos, mandando en el acto al sargento mayor don Antonio de Mondaca, que estaba de guardia, que diese libertad a los reos.

El jefe de la guardia replicó que tenía orden del corregidor para no dar libertad a los presos sin esperar orden suya.

—Permítanme en todo caso, sus señorías, agregó, dar primero aviso a mi superior de lo que ocurre.

—¿A quién sirve usted? —le replicaron los ministros.

—Al Rey, nuestro señor.

—Pues, ¿a quién representamos nosotros?

—Al Rey, nuestro señor.

—¿Cómo entonces, si sabe usted que representamos al rey, no ejecuta lo que se le manda que podemos hacer que luego se le ponga a usted en tres palos?

—Por lo menos, sírvanse sus señorías se me dé testimonio de lo que ocurre.

—Que se den a usted los testimonios que quiera y cumpla luego con lo mandado.

Y efectivamente, así se hizo; sobre todo lo cual se levantó expediente que pasó inmediatamente a la resolución del Presidente del reino.

CVII.—El Presidente don Joaquín del Pino dirigió, en 29 de diciembre de 1800, una carta al subdelegado de Quillota, don Juan Antonio de Carrera, en que le decía, con motivo de las fiestas que en celebración de San Martín, patrono de la villa, se habían verificado en el mes anterior: «Se prohíbe a usted que vuelva a disponer diversiones y concursos semejantes, para

satisfacción pública de todo el reino, que se ha escandalizado del libertinaje que ha habido en esa villa, vociferando los hombres que han corrido mundo, no haberle visto casi en países donde se tolera la libertad de costumbres.»

Tan celebrada era la fiesta del patrono San Martín, que de Santiago habían concurrido personajes como el alcalde de la capital don Juan Enrique Rosales, el procurador general de ciudad licenciado don Francisco Pérez, el coronel de caballería don José Tomás de Azúa, el ministro tesorero de la renta de tabacos don Juan Manuel Maciel, etc., y tan divertidos debieron pasarlo que no se volvieron en un mes. Habían asistido también el gobernador de Valparaíso, y como era natural, el cura del pueblo, los cuales después de haber gozado del espectáculo y de la hospitalidad del subdelegado, transmitieron, respectivamente, al obispo y al presidente los chismes a que éste aludía en su reprimenda al subdelegado.

Carrera, sin embargo, trató luego de sincerarse y al efecto rindió una larga información para acreditar su conducta, y tan bien supo vindicarse, que se mandaron tener los denuncios enviados en su contra, por supuestos, injuriosos e infundados, mandándosele, para su completa satisfacción, dar testimonio de esta providencia.

CVIII.—Con motivo de las fiestas reales celebradas en Santiago, en septiembre de 1760, el comisario don Martín del Trigo, después de haber ajustado con los coheteros por el precio de mil trescientos cincuenta pesos los fuegos de los tres días que duraron las fiestas, procedió a verificar el reparto de su importe entre los comerciantes de la ciudad, incluyendo entre ellos a algunos de los señores regidores y títulos que notoriamente ejercían el comercio. Estos nobles magnates, valiéndose de los oficios que desempeñaban, comenzaron por negarse al pago de la cuota que se les asignó, que en caso alguno excedió de veinte pesos, por lo cual hubo que ocurrir al presidente del reino para que ordenara el pago.

Mas, llevado el asunto al Cabildo, al juez, al fiscal y a la Real Audiencia, todos estuvieron de acuerdo en que a los seño-

res indicados no debía tocarles la derrama, solicitando en definitiva el procurador general de la ciudad que se guardase en el archivo un monumento tan precioso para que en adelante no se suscitasen dudas sobre el asunto.

CIX.—Don Manuel Rodríguez era, en el año de 1800, estudiante del Colegio de San Carlos de esta ciudad de Santiago. Hablando de su aprovechamiento, el rector del establecimiento se expresaba en los términos siguientes: «Era filósofo y en cada función literaria que sostenía, así en las conferencias privadas del colegio como en las de la Real Universidad, fué siempre consiguiente su acierto, lo que confirmaba muy bien la juiciosidad, aplicación y celo con que se manejó en las obligaciones particulares a su instituto y generales del colegio (en que no se le notó la menor falta, a pesar de su poca edad). Estas propiedades laudables ayudadas de unos talentos profundos, lo hicieron estudiante de aprecio. Su entendimiento siempre tuvo el juicio y reparo que dan las tareas y los años; y prodigando sus luces, proporcionó con su enseñanza a varios discípulos la perfecta inteligencia de aquellas materias que aún no comprendían. Estas circunstanciadas cualidades me prometen, con justicia, concluía el director del establecimiento, se hará un literato completo, persistiendo en la carrera.»

No podía ser más lisonjero, para un simple estudiante, testimonio tan honroso y de persona tan calificada; ni le iban tampoco en zaga los informes dados sobre el particular por los diversos catedráticos de la Universidad de San Felipe, cuyos cursos había seguido el joven Rodríguez.

Pero después de tantos desvelos y de tantos lauros conseguidos, Rodríguez tropezó con un inconveniente grave para optar al título de abogado: era en extremo pobre y no tenía cómo subvenir a las propinas que debían enterarse a los doctores que lo examinasen y que ascendían, según estatutos, nada menos que a quinientos pesos. Para remediar el obstáculo, Rodríguez ofreció desempeñar gratuitamente, si llegase el caso, las cátedras de Cánones, Leyes, Instituta y Decreto, presen-

tando todavía como fiador de sus compromisos a don José Gregorio de Argomedo.

Con esto comenzó ya el papeleo y las tramitaciones anexas a todo negocio por más sencillo que fuese; y de funcionario en funcionario y de informe en informe se habían pasado ya muchos días, cuando he aquí que el doctor don Juan Francisco Meneses y Echáñez, y otro señor de borlas, don Pedro Juan del Pozo y Silva, ocurrieron al Presidente Carrasco diciendo que con la colación del grado que pretendía Rodríguez se iba a sancionar un abuso que venía ya cometiéndose de tiempo atrás, confiriendo grados a individuos que no enteraban en arcaas universitarias las propinas respectivas.

Con tan calificada oposición, ya la cosa se complicó mucho más, siendo llamados al juicio otros dos abogados que poco antes se habían recibido en términos análogos a los que pretendía Rodríguez. El procurador y tesorero de la Universidad alegó en defensa de los estudiantes, y entre otras razones de peso, deducidas especialmente de lo que siempre se había practicado, dijo: «que las Universidades nunca se han hecho célebres por riquezas sino por las ciencias, y éstas no se adelantan por el dinero, sino por sus profesores». En apoyo de lo primero se citaron además los nombres de algunos abogados que, ya por sus méritos personales o de sus antepasados, ya por servir varios empleos, como bibliotecarios, catedráticos, por ser frailes sin tener dotación y hasta por recomendaciones del Supremo Gobierno se habían graduado sin verificar el entero de los quinientos pesos.

Se siguieron a todo esto las implicancias y recusaciones, inevitables en todo negocio judicial de la colonia, por las relaciones de parentesco, de amistad o de odios personales que dividían siempre a nuestra pequeña sociedad, concluyendo por que el Presidente mandase suspender toda colación de grados y reunión del claustro universitario mientras él no resolviese las incidencias pendientes.

cx.—La «Casa de Comedias» que había en Santiago en los comienzos de este siglo pertenecía a don Joaquín Olaes de

Gacitúa. Tenía «cuartos» para familias y en el patio asientos de lunetas y cazuela. El Presidente del reino poseía, como ahora, su entrada particular. Las funciones debían suspenderse siempre que no hubiera cien asistentes al patio. Existía un juez encargado de dirimir todas las dificultades que se suscitasen, bien fuese entre los empresarios y los actores, o bien en el público. El administrador del coliseo ganaba trescientos pesos al año.

CXI.—El año de 1792 recibió el Presidente de Chile una real orden para que se solicitase de las diversas corporaciones y de particulares una suscripción para costear la publicación de las *Floras americanas* (1). Al efecto se repartieron circulares en 27 de marzo de dicho año, remitiéndose meses después a Buenos Aires en buenos doblones, deducido el uno por ciento para gastos de conducción, la suma de cuatro mil trescientos ochenta y un pesos, tres y medio centavos.

Los contribuyentes fueron:

El obispo don Blas Sobrino y Minayo.....	\$	500	
El Cabildo de Santiago		200	
El Conde de la Conquista.....		100	
El Marqués de Villapalma.....		100	
El Marqués de Casa Real.....		100	
Don Marcos Alonso Gamero, director general de la Real Renta de Tabacos		100	
Don Francisco Ruiz Tagle.....		100	
El Gobernador, Cabildo y vecindario de Valparaíso		53,2	rs.
Don Juan Francisco Lavaqui, juez del comercio de Santiago, a nombre de todo él		704	
Don Ignacio Irigaray, capitán de milicias ...		15	
Don Agustín Seco, a nombre de la Universidad.....		200	

(1) Se refiere a la *Flora Peruviana, et Chilensis, sive descriptiones, et icones Plantarum Peruvianarum, et Chilensium, secundum systema Linnaeanum digestae*, por Hipólito Ruiz y José Pavón, cuyo tomo primero lleva fecha 1798.—N. del E.

La provincia de Concepción	\$ 1.454,5½
El partido de Rancagua	84,4
La ciudad de Petorca	50
Don Víctor Ibáñez de Corbera, subdelegado de la ciudad de Coquimbo	20
Don Francisco Subercaseaux, por la ciudad de Copiapó	500
El Marqués de Montepío.....	69¾
	<hr/>
	\$ 4.450,7¼ rs.

El Rey mandó dar a todos las gracias por real orden fechada en Aranjuez en 18 de abril de 1795.

CXII.—Hubo años en la colonia en que los días festivos alcanzaron a noventa.

CXIII.—El empresario de la plaza de toros debía cubrir al Cabildo de Santiago por cada día de corrida cien pesos. Pero eran mucho más favorecidas de los concurrentes las canchas de gallos, a que asistían a veces más de cuatrocientas personas, que pagaban medió real de entrada y un tanto sobre el valor de las apuestas como contribución al empresario.

CXIV.—Las primeras corridas ordinarias de toros se verificaron por los años de 1773, en los meses de febrero y diciembre, y la contribución que por ellas correspondía al Cabildo debía repartirse por mitad en el arreglo de la Alameda y en la construcción del puente sobre el Mapocho. La plaza se abría en los días de función desde las siete de la mañana hasta las seis de la tarde.

Si pasada esta hora se encontraba dentro «por malicia u otro fin particular» a algún plebeyo, se le aplicaba la pena de un año de cadena, y al noble la multa de doscientos pesos, destinados a los mismos fines de la contribución.

Dentro del recinto de la plaza había «formal» división de asientos para la gente ordinaria de ambos sexos; pero la noble-

za podía tomar cuartos altos o bajos sin esta excepción. Era absolutamente prohibida la venta de licor, pero no la de los refrescos.

La plaza estaba situada en el promedio de la Alameda y los toros llegaban a ella por la caja del río.

CXV.—Por auto de buen gobierno de 10 de febrero de 1802 se dispuso de la manera con que debían vivir los vecinos de Santiago, las reglas a que debían estar sujetos, y vicios que era justo evitar.

CXVI.—Por auto acordado de la Real Audiencia de 31 de mayo de 1787, aprobado por el Rey, se dividió la ciudad de Santiago en cuatro cuarteles, distribuyendo su mando y cuidado entre los cuatro alcaldes de corte. Cada uno de estos funcionarios podía nombrar en su respectivo distrito alcaldes de barrio que en calidad de subalternos suyos se enterasen y les impusiesen de la calidad, circunstancias y modo de vivir de cada vecino. En tres de los cuarteles había cuatro alcaldes de barrio en 1802, y en uno cinco.

CXVII.—Las casas se numeraron por primera vez en Santiago el año de 1802, estando los vecinos obligados a poner sobre la puerta de calle luces para el alumbrado de la noche.

CXVIII.—El cuartel primero constaba ese mismo año de 53 cuadras, 644 casas y 171 ranchos; el segundo, tenía 43 cuadras, 483 casas y 324 ranchos, repartidos en los parajes que llamaban de la Villa Nueva, Petorca, la Espejería, Cañadilla, etc.; el tercero, sólo constaba de 33 cuadras con 406 casas y 165 ranchos repartidos en el sitio de las Ramadas y en la Chimba. En este barrio estaban las calles del Presidente y la de los Perros. El cuarto tenía 50 cuadras, con 636 casas y 149 ranchos. En este cuartel existían las calles conocidas antes con el nombre de la Moneda Vieja, de las Matadas, del Regente Viejo, Santa Lucía, de la Ollería, de la Universidad, etc. De modo que Santiago tenía entonces 179 cuadras, 2.169 casas y 743 ran-

chos. Con el fin de hacer desaparecer éstos, que tanto afeaban a la ciudad, el presidente, que lo era entonces don Luis Muñoz de Guzmán, ocurrió a la Real Audiencia sugiriéndole para el caso varios arbitrios, sobre lo cual la corporación acordó levantar un expediente, que no hemos visto.

CXIX.—El 18 de septiembre de 1797, el Marqués de Avilés mandó establecer en Santiago las loterías públicas, cuyo producto debía destinarse al hospital de San Juan de Dios. Se dictó al efecto un reglamento, y conforme a sus disposiciones tuvieron lugar, hasta el 8 de julio de 1802, ciento treinta y cuatro extracciones. En las últimas treinta y cinco se colectaron 31.125 pesos, de los cuales se aplicaron al hospital, deducidos los gastos, 3.130 pesos y mil cuarenta y tres a la casa de Huérfanos. No dejó de formar novedad en la colonia que el juego lo estableciese el Presidente por sí solo, sin haberlo consultado antes con el Rey.

CXX.—En 1781, siendo Presidente interino del Reino, don Tomás Alvarez de Acevedo, regente de la Audiencia de Santiago, dispuso que viéndose el Gobierno Superior abrumado con la multitud de pleitos de toda especie que se llevaban a su conocimiento, con perjuicio de los demandados, que por residir lejos debían hacer cuantiosos gastos para ocurrir a los emplazamientos, se restituyese el conocimiento de dichas causas a las justicias ordinarias. Mas, esta acertada disposición fué contradicha por el escribano de gobierno don Juan Gerónimo de Ugarte, por cuanto el destino que desempeñaba, con los gastos de su real confirmación, le importaba ya la respetable suma de treinta y cuatro mil pesos, no siendo posible, por consiguiente, privarlo de las funciones anexas al cargo, en cuya provisión se perjudicaría más tarde el erario real, ya que separados de él los litigios entre partes, no habría nadie que quisiese erogar por él semejante suma. Y aunque tanto la Audiencia como el fiscal, estuvieron en parte de acuerdo con la idea presidencial, el escribano no se dió por vencido así no más, y probablemente, al fin, en el hecho, saldría triunfante, porque

a pesar de todo, siempre siguieron tramitándose por el Capitán General los litigios de particulares.

CXXI.—Don Francisco Gómez de la Fraila era un capitán, natural de Trujillo en el Perú, que por los años de 1709 vivía avecindado en Santiago en compañía de su mujer doña Margarita Márquez. Le había ésta llevado en dote cierta donosa mulatilla llamada María Nicolasa Márquez, por el apellido de su señora. Ibase la criada todas las mañanas a vender grasa al mercado; pero esto era sólo el pretexto, pues a poco de llegar desapareció de la recova y tomaba la dirección de un bosque de olivos, que por aquel entonces se ostentaba del lado del oriente del cerro de Santa Lucía, donde a poco, y a conveniente distancia se veía llegar también al capitán Gómez. No consta precisamente de los viejos pergaminos de donde tomamos estas noticias, lo que allí pasara entre amo y criada, pero a poco se hizo corriente en el público la voz de que don Francisco y la mulata vivían en ilícita amistad. En apoyo de estos rumores no había faltado tampoco quien en la despensa de la casa les viese estrechamente abrazados como buenos enamorados.

Debía ser el capitán Gómez de la Fraila, hombre sumamente celoso y violento, pues cuando llegaba a notar que a la criada de su mujer la requebraba siquiera cualquier mozalbate de los que nunca faltan para tales aventuras, se dejaba llevar al extremo de golpearla de una manera desapiadada, como cosa suya al fin. Por otra parte, la esposa del capitán, por más que había hecho la vista gorda a fuer de mujer prudente sobre las relaciones de su marido que se le denunciaban, en su justa indignación contra tan baja rival, no le escaseaba tampoco los malos tratamientos en el servicio doméstico.

El caso fué que la mulata Nicolasa, cansada de semejante vida, tomó un buen día el partido de quejarse a la Real Audiencia, denunciando sus relaciones con su patrón y acusando a éste de ser su corruptor. Como consecuencia de la querrela, aquel alto tribunal ordenó que inmediatamente fuese trasladada la mulata a casa del Comisario General don Diego Calvo de Encalada y puesta bajo la inmediata dependencia de su mu-

jer doña Catalina Chacón, disponiendo al mismo tiempo que el enamorado capitán procediese inmediatamente a enajenar la mulata, causa de los disturbios de la paz conyugal.

Como era muy de esperar, Gómez de la Fraila resistió desde luego los mandatos del Tribunal, interponiendo contra ellos varios recursos. Mientras éstos seguían sus trámites, el día de Jueves Santo, la señora Chacón se fué a andar las estaciones haciéndose acompañar de la mulata, a fin de evitar cualquier desmán a que ésta diese motivo o pudiese dejarse arrastrar. Se hallaba la devota señora, como a eso de las diez de la noche del día indicado, esperando la procesión en la calle de la Merced, frente a la casa episcopal, cuando de repente se presenta Gómez de la Fraila y sin decir palabra se abalanza sobre la mulata, la toma de un «chapecán» y habría sin duda cargado con ella a no ser por una robusta criada de doña Catalina que, dando un empujón al exaltado don Francisco, lo hizo soltar la presa.

Ante tamaño desacato a tan encopetada señora y a las terminantes e inviolables órdenes del encumbrado Tribunal y a la majestad de tan santo día, doña Catalina no pudo permanecer impasible y luego, en efecto, interpuso querrela contra Gómez denunciando a la Audiencia lo ocurrido. Los miembros del Tribunal, que por esos días andaban preocupados de la asistencia a las funciones de tabla de la catedral, dieron comisión al escribano de cámara Domingo de Oteíza, para que instruyese el sumario respectivo, del cual resultó como consecuencia inmediata del atropello del capitán Gómez, su prisión y embargo de todos sus bienes. Como se ve, el Tribunal no se andaba con chiquitas. El precio de la mulata, causa de tanto escándalo en los círculos santiaguinos, fué estimado en ochocientos pesos.

CXXII.—El año de 1784, el Presidente de Chile don Ambrosio de Benavides recibió una real orden para que hiciese publicar en el país la celebración del tratado de paz ajustado por la España con la Inglaterra. Dudoso del ceremonial que debía usar en tal emergencia, lo consultó a la Audiencia, ha-

ciéndole presente el Tribunal, en contestación, que en los casos análogos de 1750 y 1763, la publicación se había hecho en forma ordinaria, a usanza de guerra, por voz de pregonero, con alguna corta escolta. El Presidente no se dió por satisfecho con esta respuesta, y disponiéndose se celebrase para el próximo día festivo una misa en acción de gracias, y se iluminase la ciudad por el pueblo en las noches inmediatas, mandó consultar a S. M. la forma en que debía verificarse la publicación, la cual quedó de este modo aplazada.

CXXIII.—«Yo, el capitán don Juan Gerónimo de Ugarte, escribano mayor de este Gobierno Superior del Reino de Chile, certifico en cuanto puedo y ha lugar en derecho, cómo el día diecisiete del mes de abril de este presente año de 1761, el muy ilustre señor don Manuel de Amat y Juinet (*sic*), caballero del Orden de San Juan, del Consejo de Su Magestad, mariscal de campo de sus reales ejércitos, gobernador y capitán general de este Reino y presidente de su Real Audiencia; habiendo recibido la real cédula fecha en Buen Retiro a 18 de octubre de 1760 en que Su Magestad se dignó participarle la muerte de la Reina Nuestra Señora doña María Ana de Sajonia, acaecida el 27 de noviembre del mismo año, a las tres y media de la tarde, a fin de que disponga se hagan las honras y exequias que en tales casos se acostumbra: la tomó en su mano, la besó, y puesto en pie, la colocó sobre su cabeza, y dando las más expresivas señales de sentimiento por noticia tan infausta a la monarquía, dijo que la obedecía y obedeció como a carta de nuestro rey y señor natural (que Dios guarde los años que la cristiandad ha menester), mandando en su ejecución y cumplimiento que el siguiente día 18 del mismo mes, a las horas acostumbradas y con la mayor solemnidad, se promulgase por bando en esta ciudad y lugares más públicos de ella tan sensible noticia para que, en consecuencia del justo dolor que deben manifestar los vasallos, cargasen el riguroso luto acostumbrado en semejantes ocasiones, desde el día lunes veinte de dicho mes en los seis subsecuentes, y que se procediese a las exequias, funerales y demás sufragios, señalando a

este fin el día lunes veintisiete para la ceremonia de los pésames que debían darse a Su Señoría por los Tribunales, Cuerpos y demás gremios concurrentes en iguales casos; señalando, asimismo, los días seis y siete del presente mes de mayo para las vísperas y exequias fúnebres que debían practicarse en esta santa iglesia Catedral; nombrando para la dirección e intendencia de las funciones al señor don Melchor de Santiago Concha, oidor y alcalde de corte de esta Real Audiencia, y en efecto, el citado día lunes veintisiete de abril, a las once horas de la mañana en que, comenzando el doble de campanas por la iglesia Catedral, se anunció a las demás de los conventos de religiosos y religiosas que siguiesen con puntualidad, estando dicho señor Presidente puesto en pie en lo más interior de una de las piezas de las casas de su morada, comenzaron a entrar por su orden los Tribunales y Cuerpos de esta ciudad, así políticos como militares, eclesiásticos y seculares, significando, cada uno en su respectivo lugar, con las más eficaces y tiernas expresiones, los motivos del universal sentimiento con que debían estar traspasados los corazones de sus fieles vasallos con la temprana y lastimosa muerte de nuestra Reina y señora. Y concluída aquella ceremonia a las doce del día, se retiraron con el mismo orden que habían entrado, y dejando a dicho señor Presidente recogido en dicha su casa, continuando su melancólica postura; y cargando todos desde aquel día el riguroso luto que se les previno hasta que, habiendo llegado el día seis de este presente mes y año desde las horas del mediodía, el doble general de campanas, acompañado del estruendo general de la artillería que se disparó en el cerro de Santa Lucía, en que la nueva compañía de artilleros tenía dispuesta cierta especie de batería, le participó al pueblo ser la víspera de las exequias fúnebres, en cuya conformidad, a las tres y media de la tarde, acudieron los Tribunales y Cuerpos por su orden al palacio de dicho señor Presidente, de donde lo sacaron en forma de duelo con el más solemne acompañamiento, y atravesando la plaza mayor, en que estaban formadas las compañías del número, y hacía valla la de Dragones, entraron a la iglesia a tiempo que la descarga de fusiles y salva de

la artillería ayudaban a solemnizar función tan seria, pues dicha iglesia, no sólo con el adorno de su soberbio y magestuoso mausoleo iluminado con primorosa simetría, sino también colgado de innumerables y vistosas tarjas, en que se veían muchas poesías lúgubres; en la asistencia plena de las comunidades y clero que con inmenso pueblo, al golpe de dos coros de música, respiraba toda gravedad, respeto y afectuosos sentimientos por la Soberana de que se hacía memoria, y comenzando los oficios, dieron fin algún tiempo después de entrada la noche, con lo que, concluidas las vísperas, se retiró el acompañamiento, dejando a dicho señor Presidente en el paraje mismo de donde se le sacó: interrumpiendo toda aquella noche, menos la artillería que continuó disparando en toda ella cada media hora hasta el día siguiente, que a las nueve y media de la mañana se repitió el mismo acompañamiento que la víspera, y pasando a dicha Catedral, celebró la misa el Ilustrísimo señor Obispo, fenecida la cual, dijo la oración fúnebre el doctor don José de Aldunate y Garcés, canónigo doctoral de dicha Santa Iglesia; y habiéndose echado los cinco últimos responsos que previene el ceremonial, se restituyó el duelo a más de la una de la tarde, cerrando la función una general descarga de la fusilería y artillería. Y asimismo certifico haberse despachado las respectivas órdenes a las ciudades, villas y lugares del Reino, a fin de que se practiquen los mismos funerales y demás demostraciones que en esta capital. Y para que en todo tiempo conste y obre los efectos que hubiese lugar en derecho, doy la presente relación certificada en 14 días del mes de marzo de 1761.—*Don Juan Gerónimo de Ugarte*, secretario mayor de gobierno.»

CXXIV.—El ceremonial con que se verificaba en Santiago la jura y aclamación de un nuevo soberano consta del siguiente informe que el Cabildo de la ciudad dió a don Ambrosio O'Higgins en 1789, con motivo de haber llegado real cédula para que se verificase la celebración del advenimiento de Carlos IV.

«...Ante todas cosas se entregan a la persona comisionada, que, según costumbre, ha sido el corregidor o a alguno otro del beneplácito del M. I. S. P., seis mil pesos de los ramos de propios que deben costear estas funciones, a fin de que pueda con tiempo disponer y preparar todo lo necesario para ello; con la advertencia de incluirse en esta suma la de mil y quinientos pesos que se han de acuñar en medallas en que por un lado se graba la efigie del Rey, y por otro las armas de la ciudad y algunos otros jeroglíficos, y en la circunferencia de ambos los lemas correspondientes para botar al público el día de la Jura, formándose con este motivo de diferentes pesos y tamaños, de una onza a cuatro adarmes (1). También se manda por bando dos meses antes de la jura a todos los vecinos dueños de casa, blanqueen el exterior de ellas para el mayor lucimiento y aseo de las calles.

«Las funciones con que se solemniza la jura del nuevo monarca y fiestas reales en su celebración, son las siguientes: primeramente, deben prevenirse por el comisionado para el día de la jura dos tablados, uno en la plaza mayor y otro en la Cañada en una de las esquinas de la boca-calle denominada del Rey, con todo el ornato y magnificencia debida a su alto destino, y en ambos a dos se verifica el acto de la jura por el M. I. S. P. en el modo y forma que previene el ceremonial de este ilustre Cabildo que siempre ha regido en iguales casos; y se advierte que desde la víspera de este día se ponen tres noches de luminarias en todo el pueblo y se repican las campanas por espacio de dos horas, formándose en la plaza mayor unas especies de calles de árboles, iluminados en forma de arcos y de algunas otras figuras e invenciones que la hermoseen, a cuya imitación no hay duda harán lo mismo los vecinos distinguidos del pueblo en sus respectivas pertenencias.

(1) En la jura de Carlos III, en estas medallas, «las armas de la ciudad estaban grabadas entre las dos columnas de Hércules y *non plus*, con esta inscripción circular: *Optimo Imperatore jusjurandum, Senatus populusque chilensis*; y al pie un corazón flamante o ardiente, colocado sobre una ara, como en ademán de holocausto, y sobre él este lema: *Amat.*»

«A la mañana siguiente se celebra la misa de gracias en la forma acostumbrada y que consta del mismo ceremonial. Continúan después tres noches de fuegos, los que se costean por el comercio, y se acostumbra que disponiendo el comisionado los castillos y demás invenciones y ajustado su precio con el fabricante, lo participa al juez de comercio para que con arreglo y proporción dél distribuya la prorrata y, recaudado, lo satisfaga.

«Síguense después tres días de toros en la plaza mayor, cuyo recinto se reparte en esta forma: para el tablado de la Real Audiencia y Cabildo secular, treinta varas; para el cabildo eclesiástico, doce varas; a la real Universidad, ocho; a cada uno de los colegios, seis; cuatro a cada uno de los escribanos públicos y del número en lugar de las cuatro que se les darán en los arcos bajos de las Casas de Cabildo; y a cada uno de los tenientes rejoneadores, que son cuatro, otras cuatro bajas; y el resto se vende a particulares por el comisionado para ayuda de costas de las mismas corridas. Y el método de ellas se observa según el ceremonial, que es el siguiente:

«Por la mañana se juegan seis toros, los que se lidian por los cuatro tenientes destinados a rejonear y por cualquier otro aficionado que quiera, pero no pueden matarse sin licencia expresa del corregidor, y hoy del subdelegado. Por la parte formada por la suiza, avisando el señor Presidente, pasa el Cabildo a sacarle, y puesto en el tablado con los tribunales, entran a la plaza los dos alcaldes ordinarios y los cuatro toreadores (que deben ser de los caballeros más distinguidos de la ciudad, a quienes se les gratifica por el corregidor), y puestos todos a la frente de dicho tablado, hacen una venia y cortesía al señor Presidente y pasando después a despejar la plaza, quedan los toreadores en sus puestos, y se salen los alcaldes. Después se hace segundo despejo de a pie por la compañía de dragones, quedando solos en la plaza los antedichos toreadores de a caballo con sus chulos y los de a pie; y jugadas las alcancías por el gremio de los arrieros, el corregidor envía en un azafate la llave del toril al señor Presidente, y vuelta por su señoría, la despacha dicho corregidor con uno de los tenientes, y lle-

gando éste a la puerta, hacen señal los clarines para que principie la función, echando el primer toro; y lidiando con él los toreadores de a caballo con rejones de quebrar, hacen señal los clarines y salen los de a pie a capearlos y poner banderillas, y pasado un rato avisan los clarines para que se mate el toro; y hecho esto con prontitud, entran cuatro lacayos con otras tantas mulas con pretales de cascabeles, penachos y lapedores (*sic*) con las armas del Rey; lo sacan fuera, y cerrada la puerta manda el corregidor hagan los clarines señal para que salga otro, y de este modo continúa la corrida hasta ponerse el sol, en que, bajándose los tribunales del tablado, pasan a dejar al señor Presidente a su palacio, y se advierte que en estas tres tardes se sirve a hora conveniente por personas distinguidas, a los tribunales el refresco correspondiente, como también a las señoras que allí concurren, y concluído, se arrojan a la plaza algunos azafates de dulces.

«Siguen después tres noches de mojigangas y carros, costeadas por los gremios de artesanos, de modo que en cada una de ellas deben haber tres carros, a saber: en la primera, de carpinteros, carroceros, y con ellos los peineros, guitarreros, estriberos y fabricantes de carretas; y por último, de bronceros con panaderos, hojalateros, albañiles y canteros. En la segunda, de herreros, sombrereros con los silleros y demás gremios cortos que quieran agregarse a éstos, a dirección del comisionado, y también de carniceros. En la tercera, de sastres, zapateros y barberos. Finalmente, los plateros son obligados a formar un arco triunfal por donde pase el acompañamiento el día de la jura; y se advierte que no sólo se costea refresco para los días de toros, como queda dicho, sino también el de la jura en el palacio del señor Presidente, siendo de su superior beneplácito, como en las noches de fuegos, carros, en los tres días de cabezas y tres noches de comedias, con que se concluyen estas celebraciones en el lugar que destinare el M. I. S. P.: y esto es todo lo que el Ayuntamiento puede informar en la materia.»

De los autos seguidos sobre este particular consta que delante del carro fabricado por los abasteros, y cuyo costo ascendía a trescientos pesos, marchaba un embajador a caballo,

vestido de gala, con veinte hombres con fusiles y tambores. Al entrar a la plaza se disparaban los correspondientes voladores, y en llegando el acompañamiento delante del sitio donde estaban los tribunales, y haciendo el debido acatamiento, empezaba su embajada, y concluída ésta, avanzaba el carro, dentro del cual se representaba un sainete en que tomaban parte un galán y dos damas, con acompañamiento de coros de música.

No eran menos vistosos los fuegos artificiales que se quemaban, pues presentaban gigantes de ocho varas de alto, la ciudad de Troya tomada por asalto por el histórico caballo, corridas de toros de artificio, etc., etc., en lo que solía gastarse a veces muy cerca de dos mil pesos.

CXXV.—Con fecha 24 de marzo de 1763, el Presidente de Chile don Antonio Guill y Gonzaga, con motivo de haberse quedado en el país, ya de vagos, o en diferentes oficios o ejercicios, algunos extranjeros que en general se decían fugados de los navíos mercantes o de guerra que habían recalado en nuestras costas, dictó un bando concediéndoles perdón en nombre del rey, con tal que en los dos meses siguientes al de la fecha de la promulgación del indulto, se presentasen en Santiago a servir en la tropa de infantería con el pré de diez pesos mensuales por el tiempo que durase la guerra que entonces mantenía la España con Inglaterra y Portugal, en la inteligencia que después de celebrada la paz se les daría su respectiva licencia, y la de poderse quedar en el reino en el oficio que les gustase.

Mas, el que no se presentase en el término fijado, sería reducido a prisión y conducido a su costa a la capital, destinándosele a uno de los presidios de Valdivia o Juan Fernández para servir por cinco años, a ración y sin sueldo, cumplidos los cuales sería remitido a España bajo partida de registro.

CXXVI.—Por este mismo tiempo el Cabildo de la capital dirigió un oficio al presidente del reino manifestándole la conveniencia de que se reglamentasen por bando las horas y demás

condiciones con que debían permanecer abiertas al público las pulperías de Santiago.

En la época del gobierno de don José Manso de Velasco se había dispuesto ya que se condenase toda puerta de comunicación de las pulperías con los patios interiores de las casas, porque no eran raros los casos en que presentándose en ellas la justicia, los individuos que se hallaban bebiendo o los criminales perseguidos buscasen y hallasen casi siempre seguro refugio en la huída por la puerta falsa, de que, como era natural, se originaban además graves incomodidades para los dueños de las casas, de ordinario gente acomodada y quisquillosa.

En los días de la presentación a que venimos refiriéndonos, las pulperías eran en casi su totalidad regentadas por mujeres de la hez del pueblo, zambas, indias y mulatas, que con el fin de favorecer la venta, cuando no motivaban de por sí el concurso de hombres, los disgustos, y embriagueces y pendencias consiguientes, invitaban a sus conocidos a que fuesen allí a dar animación al concurso, llegándose, después de todo, con menosprecio de la moral pública y sin ningún temor de Dios, según expresaban los señores alcaldes, a extremos sumamente vergonzosos; siendo ya corriente que tras del mostrador se escondiese un cancel o tapadera donde se encontraban siempre durmiendo revueltos, «como bárbaros», hombres y mujeres que apenas se habían conocido allí. En una palabra, la prostitución había trasladado entonces en Santiago sus reales de una manera disimulada a las pulperías.

Con el fin de remediar tamaños males y después de numerosos y prolijos informes de las personas que habían servido años antes los puestos de justicia, el Presidente dictó, con fecha 2 de abril de 1763, un bando del cual extractamos los siguientes acápite:

Que las pulperías se cerrasen todos los días festivos, excepto de las once de la mañana a las dos de la tarde, sólo con el fin de que en ellas se pudiese comprar, pero sin que en modo alguno se permitiese en ellas por ese tiempo la bebida. En los demás días, debían cerrarse a las siete de la noche en invierno y a las nueve en verano, manteniendo siempre abiertas de par

en par sus puertas, y encendiendo a la parte de afuera un farol hasta la hora en que se cerrasen; castigándose a los contraventores, si fuesen hombres, con pena de dos meses de trabajos públicos, y si mujeres, con igual tiempo de cárcel. Se repetía la orden anterior de que sólo estuviesen provistas de una puerta, y se mandaba que ninguna mujer pudiese en lo de adelante ejercer el oficio de pulpera sin previa licencia por escrito firmada del corregidor, de uno de los alcaldes y del receptor decano.

CXXVII.—Fué costumbre asentada durante la época colonial que tan pronto como un presidente entraba al ejercicio de sus funciones, dictase un bando, que se llamaba de buen gobierno, en el cual recopilaba ciertas disposiciones contenidas en las leyes y algunas recomendaciones y prohibiciones adecuadas al pueblo en que era llamado a desempeñar su cargo. A fin de proceder a esta diligencia, don Ambrosio O'Higgins, en los comienzos de su gobierno, solicitó informaciones de los funcionarios más caracterizados de la capital, con objeto de que le instruyesen y en general detallasen todas las materias de que debía tratarse en el expresado bando. Después de conferenciado de este modo largamente el asunto, dictó al fin aquel celoso funcionario un bando de buen gobierno, que comprende treinta artículos y está fechado el 19 de agosto de 1788.

De este notable documento extractamos las disposiciones siguientes, que más pueden contribuir a darnos alguna luz sobre aquella sociedad.

Se mandaba, ante todo, que «nadie fuese osado, con pretexto alguno, a despreciar o decir blasfemias contra Dios, la Santísima Virgen María, santos, personas o cosas sagradas»; y como consecuencia inmediata de este precedente, se recomendaba la más fiel obediencia al soberano, «acatando sumisamente su augusto nombre y reales mandatos y los de este Superior Gobierno, Real Audiencia y demás jueces, etc.».

Entrando, en seguida, a las disposiciones preferentemente aplicables a la localidad, se ordenaba que nadie se mantuviese arrimado en las noches a las puertas, paredes, esquinas o bocacalles, debiendo recogerse todos a sus casas a las nueve en in-

vierno y a las diez en verano, sin consentir bailes, cantos, ni otras diversiones ruidosas (1).

Se prohibía cargar cierta especie de armas, como pistoletes, puñales, estoques, etc., conformándose en esto con una multitud de disposiciones semejantes dictadas por los gobernadores precedentes.

Para mendigar se exigía que el cura de la parroquia del solicitante le otorgase anualmente una cédula, previa constancia de haber cumplido el interesado con el precepto anual de la Santa Madre Iglesia.

Ninguna persona debía usar traje que no correspondiese a su estado, sexo y calidad, «por cuanto son tan graves como comunes los inconvenientes que se originan de los disfraces, máscaras, embozos y tapados de cara, con que suelen concurrir algunas gentes de noche a funciones públicas o a las de particulares en sus casas, y también por las calles, en cuadrillas a caballo, con cencerros en tiempo de carnavales».

En general, se prohibían todos los juegos de embite, ya fueran de dados, de suerte, o de naipes, sin que en ninguna noche pudiesen los sujetos de calidad y facultades correspondientes, atravesar más de diez pesos de oro. Y como solía para el efecto juntarse algún concurso en las canchas de bolas y bochas, mesas de billares y trucos, no debía permitirse en los tales sitios a los esclavos, ni que los hijos de familia apostasen dinero, ropas o efectos, como tampoco a los artesanos, oficiales y ornaleros en días de trabajo.

Como con el pretexto de devoción solían armarse rifas para ganar vidrios, alhajas, ropas y otros efectos, se las prohibió en absoluto, así como también que los bodegueros, tenderos, plateros, etc., comprasen o conchavasen plata, ropa ni cosas de casa a los hijos de familia, sirvientes o esclavos.

Y pues se hacía mercado público de noche en los portales, esquinas y recinto de la plaza, «con mezcla de individuos de ambos sexos, entrabando igualmente el paso en las calles y el

(1) Se reproducen en esta disposición los bandos del corregidor Larraín, de 23 de diciembre de 1746, y de los señores Jáuregui de 7 de junio de 1773, y Benavides de 7 de septiembre de 1782.

comercio de las tiendas, y valiéndose muchos de la confusión del concurso y oscuridad de la hora para dar expendio a especies hurtadas u ocultar su mala calidad con engaño de los compradores», se prohibió la venta de obras de zapatería, tejidos u otras manufacturas, efectos o prendas en los parajes enunciados, desde el Ave María para adelante.

Se mandó que no se cantasen en las calles, paseos, cuartos y sitios públicos coplas deshonestas, satíricas o mal sonantes, ni se tuviesen bailes provocativos.

Los médicos y cirujanos de la capital debían dar cuenta por carta al Gobierno del fallecimiento de cualquiera persona por enfermedad contagiosa o ética, para que se mandase al juez correspondiente procediese a hacer quemar las ropas y muebles contaminados. Debían también dar inmediata cuenta a la justicia que estuviese más cerca, de los heridos para cuya primera curación hubiesen sido llamados, a fin de proceder a la averiguación de los delincentes.

Nadie debía recibir o dar posada dentro de su casa ni en cuartos de alquiler a individuo alguno de cualquier sexo que no manifestase papel del dueño de la casa que asegurase su buen porte y conducta, de donde saliesen y no deberle cantidad alguna; y la misma razón estaban obligados a exigir de los anteriores patronos los que admitiesen de nuevo a su servicio criados y peones, bajo pena de hacerse responsables de los daños y perjuicios causados por éstos.

Desde cerca de mediados del siglo se venía también prohibiendo muy especialmente que cualquiera persona anduviese montada en caballerías los días de Semana Santa, a las horas de las procesiones, tanto por evitar averías como también para que con pretexto alguno, especialmente en los viernes inter-pascuales, que se llamaban de Espíritu Santo, ninguno se atreviese a salir por las calles, entrar en las iglesias, ni incorporarse en las procesiones con traje de penitente disciplinante, aspado, cargado de cruces ni otras semejantes maneras de penitencia pública, que sólo servían para intimidar a los niños y mujeres, causar bullicios y quizás fomentar designios delincentes. Por todo esto se dispuso que los tales penitentes debían tener sus

devociones en la *Vía Crucis* de la Recolectión Franciscana, con la condición de tomar y dejar allí el vestido de penitentes.

Se mandó suprimir los albañales y conductos por donde los monasterios, conventos y casas privilegiadas dejaban salir a la calle las aguas inmundas, por cuya causa, decía en 1793 el Presidente Pino, se mantenían intransitables las calles principales; prohibiéndose igualmente a los regatones o revendedores de aves, pescado, etc., que saliesen fuera de la ciudad en busca de los traficantes de estas especies para comprarlas y revenderlas como suyas.

Finalmente, se dispuso que los casados en cualquier lugar fuera de la jurisdicción del país, se restituyesen prontamente al domicilio de sus mujeres a vivir con ellas, bajo apercibimiento que de no ponerlo así en ejecución dentro del término de un mes, serían arrestados y remitidos con escolta, a su costa, y en partida de registro los destinados a países ultramarinos, a menos que fuesen mercaderes y hubiesen venido de España con las respectivas licencias y no hubiesen enterado aún el tiempo que a los de esta clase concedían las leyes.

Todas estas disposiciones y otras que no citamos por ser de uso común, fueron sometidas, como era de estilo, a la aprobación del Rey, quien, con fecha 28 de julio de 1789, envió a Chile una cédula, aprobando en general lo hecho y añadiendo solo algunas modificaciones referentes a los jugadores, al reconocimiento de edificios y a la supresión absoluta de los penitentes.

Para la fiel ejecución del bando, el Presidente de Chile envió copias de él a las diversas autoridades, designando para su cumplimiento en lo relativo a los casados a don Juan Suárez de Tres Palacios, «oidor de mucha satisfacción y diligencia».

CXXVIII.—En un bando enteramente análogo, dictado años después (1793) por don Joaquín del Pino, encontramos la disposición de que ningún oficial de artes mecánicas o de cualquiera otra liberal, dejase de salir al trabajo los días lunes, bajo pena de ocho días de presidio; que no se amarrasen caballos en las calles a estacas, puertas o ventanas; que los veci-

nos que tenían puercos en sus casas no les dejasen salir a la calle; que sólo se pudiesen encumbrar volantines en la caja del río o en la Alameda; que los carpinteros en los casos de incendio ocurriesen a los lugares amagados con escalas, sierras y azuelas. Prohibió igualmente que los vecinos arrojasen a las vías públicas, según era costumbre inveterada, las basuras y sobrantes de las casas, por lo cual en muchas de las principales se habían formado basureros fétidos e inmundos. A la calle iban a parar igualmente en aquellos buenos tiempos las ropas de los enfermos, los animales muertos, los escombros, bacinadas, aguas inmundas, etc. Y a pesar de todo sólo se mandaba barrer los costados de las casas que caían a la calle los días sábados. Ahí también, los carreteros alojaban con sus vehículos y daban suelta a sus bueyes. Parecerá asimismo curioso saber que a los arrieros que venían de la costa con pescado seco, se les obligaba a exponerlo un día entero en la plaza mayor «para que los vecinos pudiesen acudir a comprar el que necesitaban.»

CXXIX.—Según se deja entender por las numerosas disposiciones que nos quedan acerca de la venta de pescado en el tiempo colonial, nuestros mayores debieron ser en extremo aficionados al marisco. Pero, como al mismo tiempo querían que la mercadería se les diese por un precio ínfimo, las autoridades, fieles intérpretes del vecindario, establecieron sobre el particular una reglamentación tan tirante y puede decirse abusiva, que muy pronto ocurrió lo que debía preverse, que los pescadores se hiciesen cada vez más raros porque no les dejaba cuenta el negocio.

Por esta causa el Presidente O'Higgins dictó, con fecha 3 de setiembre de 1788, un largo decreto, en que a pesar de que dejó en pie muchas de las antiguas restricciones, otorgó también algunas franquicias a los que se dedicasen a ese tráfico, ofreciéndoles especialmente el amparo eficaz de la autoridad por todos los medios que estuviesen a su alcance.

Del texto del citado documento extractamos también estos dos hechos curiosos: que cuando los pescadores llegaban a la plaza principal, donde debía efectuarse siempre la venta,

solía haber ocasiones en que los santiaguinos les arrebataban el pescado, se entiende sin pagarlo; y que, cuando de tiempo en tiempo, algún particular de la ciudad recibía de la costa algún regalo de pescado, lo solía poner a venta en su casa.

CXXX.—Las cosas no andaban siempre de prisa en la colonia, y si no que lo diga la limpia de acequias, para la cual se concedía a los vecinos el plazo de doce días, bajo pena de cuatro pesos de multa en caso de infracción.

CXXXI.—Las patentes que debían pagar a la Real Aduana las pulperías se fijaban en una tablilla que existía en el establecimiento.

Todo el que quisiese abrir pulpería, incluso los eclesiásticos, para la venta al menudeo de aguardiente, vino o mistela, debía cubrir al fisco una contribución anual de 17 pesos cuatro reales, pagaderos por mitad cada seis meses.

Los frutos del país, como sebo, grasa, charquí, cueros, etc., pagaban también una contribución al ser introducidos a la ciudad. Eso sí que estas cosas no podían ser llevadas a casa de sus dueños los días de fiesta, ni en los de trabajo después del toque de oraciones sin pase especial del Administrador del impuesto, que entonces se llamaba de alcabala.

Pero si las disposiciones reales eran categóricas, no eran menos diestros en evadirlas los gremios de los hacendados, tenderos y bodegoneros, pues nunca les faltaba para excusarse del pago pretextos frívolos, haciéndose casi siempre necesarios unos tras otros los requerimientos.

Para el pago del impuesto respecto de los efectos americanos había una diferencia con el de los europeos, pues los primeros debían pagar inmediatamente de introducidos a la ciudad, y los segundos, sólo después de seis meses.

CXXXII.—Por bando, fecha 15 de octubre de 1789, se mandó suspender en Santiago la inoculación de la vacuna hasta la conclusión de las fiestas reales que se iban a celebrar próxi-

mamente y hasta que pudiese salir de la ciudad la gente que debía concurrir a la capital de las residencias inmediatas.

CXXXIII.—No debían ser en Santiago muy escasos los carruajes, cuando por esos mismos días se dispuso que los cocheros de los vehículos en que se permitía a las señoras concurrir a las funciones diurnas de las expresadas fiestas reales, «se contuviesen y cuidasen de no causar desgracias, pensiones, ni embarazar el puesto y curso del paseo del Real Estandarte, ni de los Tribunales, cuerpos y sujetos destinados para solemnizarlo, pena de azotes y de dos meses de presidio.»

CXXXIV.—Todo individuo dueño de minerales de oro y plata debía acudir a fundirlos en esta capital, únicamente en la oficina de la Real Callana, situada en la casa del fundidor mayor del reino don Juan José de Concha, tres cuadras abajo de la plaza mayor, en la calle de la Catedral, debiendo contribuir los interesados con un real por cada marco de oro y un cuartillo por el de plata (1790).

CXXXV.—*El Rey.* Habiéndose dignado la Divina Misericordia conceder el beneficio, que con humildes ruegos implorábamos del feliz parto de la Princesa, mi muy cara y amada nuera, dando a luz un infante, a las cuatro menos cuarto de la mañana del día 29 de marzo último, al cual se le han puesto en el bautismo los nombres de Carlos María Isidro, continuándolo en la salud y buena disposición en que se halla, obliga este mi debido reconocimiento a tributar a Dios las más rendidas gracias por sus misericordias y benigna protección con que me favorece; y siendo este beneficio de singular consuelo a mis reinos y vasallos, he mandado que, generalmente y particularmente concurren con el fervor y devota disposición propia de su amor y religioso celo a rendir a su Divina Magestad las más debidas gracias, y lo he comunicado a mi Consejo de las Indias por mi real decreto de dicho día veintinueve para su cumplimiento en la parte que le tocara. En cuya consecuencia, por esta mi real cédula, mando a mis Virreyes, a los Presidentes,

Reales Audiencias, Gobernadores y Ciudades de aquellos distritos y de las Islas Filipinas; y ruego y encargo a los prelados de ellas, así diocesanos como regulares, que cada uno en su respectiva jurisdicción, lo hagan publicar para que todos me ayuden a dar a su Divina Magestad las más debidas gracias, conforme en tales casos se acostumbra, por la singular piedad con que atiende a esta Monarquía; lo cual es mi voluntad ejecuten también por su parte el Presidente y oidores de mi Real Audiencia de la Contratación de Cádiz, el Tribunal del Consulado de aquella ciudad, y el Juez de Indias en Canarias. Fecha en Aranjuez a veinte de abril de mil setecientos ochenta y ocho.

—YO EL REY. . .

«En la ciudad de Santiago de Chile, en seis de octubre de 1788 años: El muy ilustre señor don Ambrosio Higgins de Vallenar, brigadier de caballería de los reales ejércitos, presidente, gobernador y capitán general de este Reino. Habiendo visto la real cédula, la besó y puso sobre su cabeza, obedeciéndola como carta y mandato de nuestro Rey y señor natural, y en cuanto a su cumplimiento dijo que se haga saber a Su Magestad, y se publique con la solemnidad acostumbrada en esta capital, acordándose con el Ilmo. Deán y Cabildo Eclesiástico en sede vacante la celebración de una misa y acción de gracias a Dios Nuestro Señor en la Catedral, con la concurrencia de todos los tribunales, cuerpos, comunidades eclesiásticas y seculares y de los militares, vecinos, comunicándose testimonio al intendente de la Concepción y a las demás ciudades de este Reino para que en cada una se ejecute respectivamente el propio acto, precediendo las demostraciones públicas de casos semejantes; lo cual fecho y contestándose debidamente a la plausible noticia que comunica esta real cédula, se archivará original en la secretaría, etc.»

CXXXVI.—Con motivo de la escasez de agua que se padecía en Santiago por la falta de lluvias en el mes de septiembre del año 1790, se nombró por el Gobierno al regidor don Teodoro Sánchez para que reglase el turno del agua del Mapocho a los vecinos, que debían gozarlo durante tres días los que te-

nían tomas del puente viejo arriba, y cuatro los que quedaban más abajo.

CXXXVII.—Teniendo presente una cédula real de 16 de abril de 1783, que mandaba establecer y sacar a remate los cargos de anotadores de hipotecas, se reunió la Audiencia en Santiago el 12 de marzo de 1780 y acordó crear por el momento sólo tres de esos puestos: uno para la capital, otro para Concepción y otro para la Serena. Los referidos funcionarios podían servir de escribanos públicos con facultad de actuar en las capitales hasta cinco leguas en contorno. Podían cobrar como derechos seis reales de plata por la anotación de cada escritura que no pasase de dos hojas, y un real de plata por cada una de exceso, sin el papel. El primer subastador del destino fué en Santiago don Melchor José Román, a quien para su expedición y manejo el fiscal del Tribunal le escribió un detallado reglamento. La oficina comenzó a funcionar en una de las piezas de las Casas del Cabildo.

CXXXVIII.—Habiéndose tenido noticia en Santiago por la fragata *El Carmen*, que un buque inglés, ballenero, con su tripulación enferma debía arribar próximamente a Valparaíso, con fecha 2 de enero de 1792 se publicó un bando para que ninguno de los estantes y habitantes del Reino tratase ni contratase con la expresada embarcación, bajo pena de ser los contraventores ahorcados en la misma playa donde se cometiese el supuesto delito.

CXXXIX.—Por disposición superior de 29 de febrero de 1792, las basuras de las casas de Santiago debían arrojarse sólo en los tres lugares siguientes: a espaldas de la estacada que estaba a la cabeza del tajamar de Gatica; cabeza y lados del norte de las rampas colaterales del Puente Nuevo, y plaza antigua y arruinada de toros.

CXL.—La estaca-mina que en todo nuevo descubrimiento estaba señalada al Rey, se declaró corresponder en Chile,

a mediados de 1792, en obediencia de órdenes superiores, al minero descubridor.

CXLI.—Por real cédula fecha en Madrid a 20 de enero de 1790, y publicada por bando en Santiago en 17 de septiembre del mismo año, se declaró que, contra lo dispuesto en leyes anteriores, cuando un padre nombraba en su testamento contador y partidador extrajudicial y las partes estaban conformes en que tuviese efecto, no debía impedirse por la justicia, aún cuando hubiese menores o ausentes, quedándole a ésta a salvo el acto de la aprobación de la cuenta y el poder reparar entonces cualquier agravio que se notare.

CXLII.—Según bando de 6 de noviembre de 1792 y en obediencia de una orden real, se prohibió se sacase de Chile la moneda menuda de plata de dos reales, de uno y de medio real.

CXLIII.—En ciertas fiestas que se celebraban en Santiago en el mes de febrero en 1793, el oidor don Francisco Tadeo Diez de Medina, que se hallaba a cargo del gobierno del Reino por ausencia del Presidente O'Higgins, hizo publicar un bando prohibiendo que ninguna persona de cualquiera clase o condición que fuese se mantuviese en los tablados después de las diez de la noche, bajo una multa de veinticinco pesos para los nobles y quince días de presidio si fuese plebeyo el contraventor, «para evitar los desórdenes y excesos que se han advertido en otras funciones semejantes por haberse permitido las ventas y concurso de gentes de ambos sexos hasta deshoras de la noche».

CXLIV.—Todas las bodegas, bodegones, pulperías y tiendas eran visitadas una vez por lo menos en el año por un fiel ejecutor del Cabildo, puesto que se adjudicaba en subasta pública. En 1793 desempeñaba el cargo don Ignacio Valdés y Carrera, quien debía cobrar por la visita cincuenta centavos, «e por cada pesa que asignase, lleve dos tomines, y por el peso,

otro tanto, y por la arroba de vino, medio peso, e por el azumbre y medio azumbre o cuartillo, a dos tomines, y por media fanega, un peso, e por el almud o medio, medio peso, dándole sus dueños las medidas hechas para que las ajuste e afine y en ellas ponga el sello que la ciudad tiene deputado para ello, y que todos las traigan a afinar e apartar cada cuatro meses».

CXLV.—A mediados de 1793 se publicó en Santiago un bando en que la Corte de España hacía saber a sus vasallos las franquicias siguientes, que había concedido a todos los que se dedicasen al tráfico directo de esclavos entre las costas del sur de Africa y las de cualquiera de sus dominios: la tripulación de los buques negreros podía ser mitad extranjera y mitad española; todo lo que se embarcase para el expresado tráfico sería libre de derechos; y por último, los buques de construcción extranjera que se comprasen para el exclusivo objeto antedicho, estarían exentos de pagar el derecho de extranjería y cualquier otro.

CXLVI.—La declaración de guerra hecha por la España a la Francia en 23 de marzo de 1793, fué publicada en Santiago el 13 de julio del mismo año.

CXLVII.—Sólo en el mes y año antedichos se declaró libre de derechos en Chile la internación de las carnes saladas o en tasajo, y el sebo de Buenos Aires y demás países de América.

CXLVIII.—Por real orden, dada en Aranjuez en 15 de abril de 1793, se dispuso la formación de una compañía de Reales Guardias de Corps, «para que los caballeros americanos que lo solicitasen y fuesen admitidos, pudiesen dedicarse al sagrado y distinguido servicio de guardar la Real Persona y familia». Publicada en Santiago en octubre del mismo año, tuvo muy pocos partidarios entre nosotros la disposición real, que se dijo dictada para responder a las solicitudes que se habían presentado sobre el particular.

CXLIX.—Bajo pena de veinticinco azotes se mandó por el Superior Gobierno de Chile, en 1794, que ningún hombre o mujer, de cualquiera edad o condición que fuese, vendiese guindas en Santiago antes del día 15 de enero, por las «lipidias» frecuentes que padecían los vecinos, de que se seguían desgraciadas muertes.

CL.—Hubo en Santiago alumbrado público de faroles de cristal con sus pescantes de hierro a fines de 1795, en las once principales cuadras del comercio. Para subvenir al gasto que demandaba tan importante mejora, todo dueño de casa, tienda o cuarto con ejercicio público comprendido dentro del recinto expresado, debía contribuir con la cuota mensual de un real, el cual «debía exhibirse sin excusa ni pretexto».

Parece que los años anteriores inmediatos se había implantado ya este sistema de alumbrado, pero por descuido o por malicia rompían los faroles, sin que faltase tampoco muchacho que diese cuenta de ellos jugando al volantín o la pelota; por lo cual se ordenó que el muchacho que jugase dentro del recinto de las once cuadras alumbradas debía ir a la cárcel por seis días, y cualquiera que los rompiese, de uno u otro modo, además de reponer el daño, debía sufrir un mes de prisión.

CLI.—Por esos mismos días el Presidente O'Higgins mandó que ningún escribano ni notario, so pena de suspensión de oficio por el término de cuatro años, extendiese instrumento de cesión, donación, traspaso o venta de bienes raíces en persona eclesiástica, conventos o comunidades de cualquiera clase que sean, sin que precediese formal licencia del Gobierno o de la Intendencia de Concepción.

CLII.—Cuando el Presidente O'Higgins regresó a Santiago en marzo de 1796, después de haber sido provisto virrey del Perú, se dijo en la catedral de Santiago una misa de gracias por el ascenso, y tanto en este día como en la noche, por su entrada en la ciudad, se mandó iluminar todas las calles.

CLIII.—A todo individuo que se invitase para asistir a la fiesta del apóstol Santiago—en cuyo día como en el de la víspera, antes de los oficios de iglesia se paseaba en público, a caballo y por las calles, el real pendón, con acompañamiento de los tribunales, y concurriendo la nobleza dentro de las masas (sic) del ilustre Cabildo— y que habiendo recibido esquila no concurriese, se le mandó aplicar en 1796 una multa de cincuenta pesos.

CLIV.—Por estos mismos años nadie podía ocurrir a Roma en solicitud de dispensaciones y gracias que no fuesen de penitenciaría, sin haber obtenido previamente permiso para ello del Consejo Real, y dirigiendo las preces por medio de los agentes del monarca en Madrid o en Roma, en inteligencia que no se daría el pase a las que se solicitasen de otro modo.

CLV.—Entre las bayetas de la tierra, los géneros de melinje, arpillera y ruanes, los candados, peines y cuchillos se embarcaron en el Callao, en julio de 1632, en el navío *Santa Bárbara*, «seis piezas de cilicios frailescos».

CLVI.—He aquí el título de escribano del buque *Santa Bárbara*, cuyo modelo impreso copiamos a la letra: «Don Francisco de la Presa, escribano mayor de la Mar del Sur, de Navíos y Barcos y otros cualesquier bajeles, así del Rey Nuestro Señor como de particulares y con marchantería que en todo él navegan para cualquier parte, así de puerto a puerto como de reino a reino, para cualesquier tierras descubiertas y por descubrir, regidor perpetuo de esta ciudad por Su Magestad, etc. Por cuanto el navío nombrado *Santa Bárbara*, surto en el puerto del Callao, maestre Miguel de Elguea, que está presto para hacer viaje al Reino de Chile, para este presente viaje que va a hacer, nombro por Escribano dél a Miguel de Urrutia, é mando al dicho maestre use con él el dicho oficio en todas las cosas y casos que se ofreciesen, y como tal dé fe y testimonio de todo lo que fuese necesario, y tenga libro, cuenta y razón, como Su Magestad lo tiene mandado, de todo lo que en él

se cargare, para que haya claridad en todo y se cobren los derechos que le perteneciesen, y dando las fianzas que en tal caso se acostumbra dar; y hecho el juramento que usará bien y fielmente el dicho oficio y en todo guardará y cumplirá lo demás desuso referido, mando al dicho maestre que le tenga por tal escribano, sin que en ello ponga impedimento alguno durante el dicho viaje é no más, que por la presente le recibo y he por recibido al uso y ejercicio del dicho oficio y le doy poder é facultad para poderlo usar y ejercer y haya y lleve una soldada de marinero y los demás derechos que le perteneciesen. Y si acaso la dicha nao se perdiese en cualquier manera que se pierda no corre el dicho riesgo por mí, ni por la dicha pérdida haya de estar obligado a volver el dinero que por razón de este título y nombramiento me ha dado el susodicho Miguel de Urrutia, porque con esta condición le he nombrado por escribano y dado este título, y mando al dicho maestre, piloto é gente de mar y otras cualesquier personas que le guarden todas las gracias, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que debe haber é gozar por razón del dicho oficio: todo lo cual que dicho es se guardará y cumplirá so pena de quinientos pesos de oro para la Cámara de Su Magestad, y de pagar una soldada por entero como si fuera en él. Fecha en los Reyes, a 31 días del mes de julio de 1632 años.—*Don Francisco de la Presa.*»

CLVII.—En los comienzos de este siglo, don Judas Tadeo de Reyes era en Santiago receptor de la renta de una canongía supresa en la Catedral, que se aplicaba al tribunal de la Inquisición de Lima.

CLVIII.—El padre jesuíta Gaspar Sobrino, obtuvo del virrey del Perú, don Francisco de Borja, en 1617, que en los buques que llevaban del Callao el situado para Chile, se permitiese en adelante el transporte libre de flete de todos los efectos que necesitaren los misioneros de la Compañía en Arauco.

CLIX.—El tribunal de la Inquisición de Lima nombraba en Santiago un delegado suyo con el título de comisario del Santo Oficio. Eran del conocimiento privativo de este personaje todas las causas civiles en que de una manera directa o indirecta estuviese interesado cualquiera de los miembros o individuos que por alguna causa intervenían en las funciones del Tribunal. Uno de los medios más eficaces con que contaba el comisario en Santiago para que se obedeciesen sus mandatos, era declarar excomulgado al deudor moroso y fijar en seguida su nombre en la tablilla que para el objeto había en los templos. En todo caso estaban siempre listos para el que no quería, o más bien no podía pagar, los calabozos de una cárcel especial de que disponía el Santo Oficio. De las decisiones del delegado inquisitorial no había más apelación ni recurso que el que se intentase ante el Tribunal principal de Lima.

Por los años de 1641, doña Beatriz de Guzmán, viuda del capitán Hernando Alvarez de Bahamonde, demandó al capitán Juan Bautista de Orozco, ante el deán de la Catedral de Santiago don Tomás Pérez de Santiago, que a la sazón era comisario del Santo Oficio de Lima, para que le pagase el valor de cien cordobanes de «capados» escogidos. Fundaba su acción la demandante en que hacía algunos años le había entregado a Orozco la mercadería en cuestión, con la obligación de que le fuese devuelto su valor siempre que ella lo reclamase, y que a la fecha estaba debiendo a un receptor de la Inquisición de Lima cierta suma de dinero que deseaba en parte cubrir con el valor de los cordobanes. Orozco declaró categóricamente que nada debía, pues según constaba de sus mismos libros de comercio, en época ya atrasada, debiendo partir para la guerra un hijo de la señora Guzmán y hallándose endeudado, había celebrado con él un arreglo, dando en parte de pago los cordobanes que ahora se le cobraban. Fué la causa recibida a prueba, y aunque en toda ella no se produjo sino una sola declaración; de que las notificaciones no se hicieron en forma y de muchos otros vicios, el deán Pérez de Santiago, amparado de su puesto y a pesar de que no había recibido comisión alguna para fallar el caso en litigio, por favorecer a la demandante, que era sue-

gra del maestro de campo don Luis de Ulloa, su compadre y amigo, dió sentencia condenando hasta en las costas al demandado, entre las cuales contaba honradamente cierta suma por las firmas puestas por él en proceso, y negándole, a mayor abundamiento, la apelación para ante el tribunal limeño.

Pasó algún tiempo, sin embargo, y habiendo sido removido de su puesto de comisario aquel mal juez, fué reemplazado por el conocido arcediano de la Catedral don Francisco Machado de Chávez, quien, enterado del caso, condenó a su antecesor a la devolución de lo que indebidamente se había cobrado a Orozco, resolución que fué posteriormente confirmada por la Inquisición del Virreinato. ¡El pleito sobre los cien cordobanes de capados escogidos había durado siete años!

CLX.—Las cuatro imágenes que el padre Luis de Valdivia trajo a Chile, fueron hechas en Lima el año 1622 por el pintor Juan Rodríguez, por la suma de seiscientos cincuenta pesos.

CLXI.—El tesoro real estuvo pagando al padre Luis de Valdivia durante la implantación de la guerra defensiva en Arauco a razón de 568 pesos al año; 468 a los nueve padres que lo acompañaban, y 400 pesos ensayados a los hermanos legos.

CLXII.—Entre las cosas pedidas a Lima para el situado de Chile en 1620, figura cierto número de quintales de plomo y estaño, jabón, aceite, sesenta resmas de papel, tres mil arrobas de sal, suela de Panamá, 24 bacinicas y otras tantas jeringas de azófar, y «el apóstol Santiago, patrón de España, hecho de bulto y a caballo, el mejor que se pudiere hacer, que es para la capellanía a que está obligado el ejército».

CLXIII.—He aquí ahora los precios de algunas de las mercaderías enviadas. Cada sombrero, dos patacones y cuatro reales; las frazadas, a seis pesos y medio; la bayeta de la tierra, a siete reales vara; el paño de Quito, treinta y un reales; la resma de papel, cinco y medio pesos. El precio del flete del Callao a Chile, del navío en que se traían ascendió a siete mil pesos.

CLXIV.—Los jesuítas tenían en Santiago, a la fecha de su expulsión, diecinueve esclavos.

CLXV.—El 27 de febrero de 1791, a las cinco de la tarde, se avistaba en el puerto de Valparaíso una fragata con bandera francesa y con señales de socorro. Abordada por el Gobernador y el capitán de puerto, resultó ser la *Flavie*, que venía en busca de aguada y que se dirigía a Kamschatka, llevando, entre otros objetos, la comisión de descubrir el paradero del Conde de La Perouse. Como es de suponer, la alarma que hecho tan insólito produjo en el pueblo fué grande. Dióse parte en el acto al Presidente del Reino don Ambrosio O'Higgins, instruyéndole de las calidades del buque y del motivo que lo traía a estas aguas.

O'Higgins, a pesar de que había conocido a La Perouse en Talcahuano, por hallarse de jefe del puerto en aquella época, y de que se manifestaba, como era natural, interesado en el buen éxito de la misión del buque francés, que venía además con permiso de S. M. Cristianísima, no consintió sin embargo de buenas a primeras que el buque anclase en las aguas del puerto. Para prevenir todo intento de comercio con los naturales que por las magníficas condiciones del buque y la rica carga que traía andaban sumamente interesados en visitarlo, dispuso que una compañía de milicias recorriese constantemente la playa desde Concón a la villa de Viña del Mar, que se pusiese una guardia a bordo, y que un bote con gente armada se estacionase en la vecindad del buque recién llegado. En carta particular que con este motivo escribió al gobernador de Valparaíso, le prevenía especialmente que su principal cuidado debía ser que no se echase a tierra papel ninguno relativo a la revolución francesa, porque podía ser que entre los oficiales viniese alguno inclinado a «las falsas ideas de libertad y que se aprovechase de la ocasión para sembrar entre nosotros esta peste».

Al fin de tantas precauciones y en vista de las recomendaciones que los navegantes traían, se permitió a los principales de entre ellos que visitasen en compañía de un oficial a las más

notables familias del lugar, habiéndose comportado en tierra, según la expresión del gobernador del puerto, con el mayor decoro y estimación, la mejor conducta y bellos modales.

La *Flavie* se hizo a la vela en la tarde del 22 de marzo del año citado.

CLXVI.—A mediados del siglo último, el primer verdugo de Santiago, que lo era Pascual Ramírez, ganaba treinta pesos al año.

CLXVII.—La pila del Palacio de Gobierno y los pilones de agua que se colocaron en la plazuela de Santo Domingo en los primeros días de este siglo, importaron tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos.

CLXVIII.—Los ministros de la Tesorería de Valdivia reclamaron en 1809 al Presidente porque no les alcanzaban las velas que se les enviaban para el servicio de los diversos puestos de su cargo.

CLXIX.—En 1797, el Gobernador de Valparaíso don José Aldunate, solicitó del Gobierno se colocasen dos faroles de vidrio en el corredor de la Aduana, «por haber advertido el desorden y las continuas ofensas que hacen a Dios en él las gentes viciosas».

CLXX.—La Casa de Recogidas que se había mandado fundar en Santiago a principios del siglo XVIII, contaba en 1789 con siete beatas, cinco voluntarias, seis niñas de las beatas y con ochenta recogidas, «mujeres escandalosas de las que se había removido del comercio de la República».

CLXXI.—Doña María Jofré de Loaíza, en una oposición a la encomienda de Nilahue, dice «que es descendiente legítima del maestro de campo Cristóbal de Escobar, conquistador de estas provincias, que después de haber servido muchos años a S. M. en el Perú y gastado mucho caudal en préstamos

que hizo a S. M., vino a este Reino con el capitán Alonso de Escobar, su hijo legítimo, con un trozo de gente que levó a su costa, en que gastó grande suma de dinero, y el dicho su hijo por capitán de dicha gente con que socorrió al señor gobernador don Pedro de Valdivia. Y ambos, los susodichos Cristóbal y Alonso de Escobar, continuaron la conquista y pacificación de esta tierra que se hallaba ya, con la falta de gente, con ánimo de despoblarla» (1682).

CLXXII.—Don Julián Pinuer aparece suscribiendo una solicitud en Valdivia, el año de 1808, como teniente del batallón de aquella plaza, para que se le devolviesen veinte pesos que se le habían cobrado por los oficiales reales por transporte de una encomienda que le enviaron en el barco *Sacramento*.

CLXXIII.—Las Reales Cajas de Santiago pagaron en 1805 cierta suma de dinero por flete de veinticuatro alpacas y vicuñas que el Marqués de Avilés enviaba desde Lima a España, para que fuesen obsequiadas por la reina a Madama Bonaparte.

CLXXIV.—Según aparece de un denunciado hecho por el gobernador de Valdivia don Joaquín Espinosa, en 1781, el capitán don Pedro Martínez, por sentencia de la Capitanía General, debía tener embargadas las dos terceras partes del sueldo.

CLXXV.—Las milicias de Melipilla ascendían, en 1767, a 532 hombres.

CLXXVI.—Cuando el obispo don Francisco José de Marán llegó a Santiago, empezó a servirle de secretario don José Santiago Rodríguez, a quien encargó le cubriese el porte de su correspondencia. Pero su señoría ilustrísima, en los once años de su gobierno, no se dió por entendido de este encargo, ni el secretario se atrevió jamás a hacerle observaciones sobre el particular, esperando siempre alguna insinuación de su parte, que jamás se verificó; y el hecho fué que, a la muerte del prelado,

ascendía la cuenta a cerca de dos mil pesos, que al fin le fueron cubiertos del ramo de expolios.

El porte de las cartas durante la colonia puede establecerse por la siguiente planilla: 1 carta del Perú, $4\frac{1}{2}$ reales; 10 de Buenos Aires, $36\frac{1}{2}$; 6 de Concepción, 10; 1 de Mendoza, $1\frac{1}{2}$; 3 de Coquimbo, 11 reales; 1 carta para España, 4 reales.

CLXXVII.—Al capitán don Ignacio de Molina se le hizo merced por el Gobierno de este Reino de la encomienda de indios del pueblo de Ranquinón, en 13 de agosto de 1706, y por real cédula de 20 de octubre de 1709 fué confirmada por Su Majestad e hizo presentación de ella en esta Real Caja en 15 de abril de 1711.

CLXXVIII.—A mediados de 1794, el maestro de campo don Juan de Martincorena, don Miguel de Elizalde y don Salvador de Aycinena, vecinos y del comercio de esta ciudad de Santiago, deseosos, según decían, del mayor bien de la patria y aumento de su comercio en el expendio de sus frutos con conocida utilidad de los moradores de todo el Reino y en lo presente y venidero del real erario, formaron una compañía para la extracción y expendio de sus caldos, tanto por mar como por tierra, cobres labrados, almendras, hilo de acarreto (1) y demás productos de la provincia de Coquimbo. Solicitaban privilegio exclusivo para el arzobispado de los Charcas y bajo condición de que se les concediesen ciertas franquicias, obligándose, en cambio, a construir en Cobija una capilla, un estanque de agua para sus moradores, etc. El viaje lo habían hecho otras veces a Potosí desde Coquimbo en mulas, siguiendo la ruta de Copiapó, camino del medio.

Por aquellos años se había paralizado el trabajo del mineral de Inguvari, sin tener esos pobladores otro destino a que aplicarse sino la caza de vicuñas y la pesca. Se obligaban también a abrir y poner corriente el camino del despoblado que

(1) La mención del hilo de acarreto indica la existencia en la provincia de Coquimbo de cultivos de cáñamo.—N. del E.

hay entre Copiapó y Atacama, el que estaba cerrado e intran-sitable hacía muchos años.

El Monarca, por real cédula dada en Aranjuez en 21 de mayo de 1795, se sirvió aprobar la compañía, por vía de ensa-yo, limitando su duración al plazo de ocho años.

CLXXIX.—En el Convento de Santo Domingo vivían, en 1672, doscientos veinticuatro religiosos, siendo de ellos ciento treinta sacerdotes.

CLXXX.—La primera partera que ejerció el oficio en Chile se llamaba Elena Rolón, habiendo fallecido en Santiago en 1635.

CLXXXI.—En 1790 se ordenó recoger en Chile, conforme a lo dispuesto por el Rey, la moneda macuquina que circulaba en el país, mandándose en su lugar acuñar los cuartillos que vinieron a desterrar «las señas y demás, que su falta había he-cho inventar y disimular hasta el presente».

CLXXXII.—En uno de los días del mes de julio de 1794, el subdelegado del partido de Coquimbo don Víctor Ibáñez de Corvera, hizo tañer la campana del Ayuntamiento para reunir a los capitulares a fin de tratar de ciertos asuntos relativos al bien de la localidad. Mas, aunque los municipales allí presen-tes oyeron muy bien la señal, se guardaron de ocurrir a la casa del subdelegado; siendo de notar que ya en otras ocasiones de fiestas de tabla y asistencia a la iglesia, algunos de ellos se ha-bían despedido en la calle y otros, a pesar de llamárseles para que siguieran en la comitiva, se habían hecho desentendidos quedándose atrás. El público, como era natural, enterado ya de estos desacuerdos estaba sobre aviso preparándose para ver lo que ocurriera.

Viendo Ibáñez de Corvera que sin embargo de los toques de campana, los capitulares no llegaban a su casa, mandó lla-mar a un escribano y con él les envió recado diciéndoles como les estaba esperando en su morada para pasar a la sala capitul-

lar, a lo que contestaron que si antes habían solido ocurrir a la casa del subdelegado, había sido por una complacencia abusiva que no estaban dispuestos a continuar. El resultado fué que al fin el subdelegado se quedó en su casa y los capitulares en las suyas, sin que por causa de la etiqueta se pudiese reunir el cabildo.

Mas, las cosas no podían quedar así. En efecto, Ibáñez de Corvera ordenó sacar testimonio de todo lo ocurrido y de las antiguas prácticas establecidas, y con una serie de documentos ocurrió al Presidente quejándose de la conducta de los capitulares y pidiéndole le pusiese atajo, ya que redundaba en desdoro de su propia autoridad.

Después de largos escritos en que subdelegado y capitulares se sacaron los trapitos al sol, diciendo unos que no les prestaba los auxilios necesarios y que el enojo venía de haberle pedido que se pusiera en el cabildo el código de intendentes que Ibáñez se había llevado a su casa; y el otro, que la causa del desagrado era un pleito ejecutivo que se había seguido contra algunos capitulares en el cual habían sido éstos condenados.

El Presidente O'Higgins mandó al fin que se observase la antigua costumbre y que, con el objeto de reprimir el exceso que envolvía la conducta de los municipales y no quedase sin la debida demostración, que el regidor decano en cabildo pleno les manifestase el desagrado que le habían merecido sus procedimientos en este caso.

CLXXXIII.—Era costumbre establecida en Santiago a mediados del siglo pasado que el Rey diese a los ministros de la Real Audiencia y a otros personajes, una a dos velas de cera bendita, de a libra y media libra, el día de la Purificación de Nuestra Señora, cuyo importe se cobraba en las cajas reales por el portero de la Audiencia.

CLXXXIV.—El año de 1776, don Narciso Méndez, antiguo empleado de la casa de Moneda de Sevilla, solicitó del presidente del reino se le concediese privilegio exclusivo por el tiempo de diez años para construir hornos y máquinas a propósito

para separar el oro y plata de que había notado abundaban los minerales de cobre del país y que los fundidores dejaban perder por ignorancia de su beneficio.

CLXXXV.—En 1768, el procurador general de la ciudad de Santiago exponía al Presidente del Reino que con ocasión de estar a la puerta el día del señor San Juan, en el que acaecían varias desgracias en muchas personas de esta capital y en las residentes en los campos, villas y lugares de todo el Reino a causa de la corrida del pato en celebración de los que poseían el nombre de Juan, lo que era sumamente general y tenía lugar no sólo el día de ese santo, sino en ciertas otras grandes festividades en que la gente, además de embriagarse e incurrir en desenvolturas de correr desaforadamente a caballo por las calles —por lo que el día 17 del mismo mes había sido muerto uno, a quien llevaron bajo los portales de la capilla de San Antonio, sin que alcanzase a lograr el remedio de los sacramentos— por todo lo cual pedía que no se corriese pato en ningún día del año. Y en efecto, después de oído el fiscal, el Presidente Guill y Gonzaga ordenó que en atención a los perjuicios que resultaban a las congregaciones de gente en las corridas de pato, se prohibía la tal diversión en todo el país, bajo pena de quinientos pesos aplicados en la forma ordinaria, y de privación de oficio a los corregidores que la permitiesen; y a los que con permiso o sin él la corriesen, siendo de calidad, diez años de destierro a Juan Fernández, y siendo de castas, por añadidura, la de doscientos azotes por las calles o lugares públicos.

CLXXXVI.—Quiso un día domingo el Corregidor justicia mayor y lugar teniente de la ciudad de San José de Logroño, publicar un bando; pero el cura y vicario de la misma villa se propuso embarazarlo, para lo cual envió recado al corregidor diciéndole que la sinodal del obispado se oponía a tal cosa en día festivo. Representó el hecho el corregidor al Gobierno Superior, pero éste le mandó que, a pesar de la costumbre, se abstuviese de publicar bando en días de fiesta, debiéndolo hacer en los de trabajo; que repitiese el ya publicado, en ocasiones

varias, y que fijase además carteles en los lugares más públicos del partido para que de esa manera llegase a noticia de todos (1774).

CLXXXVII.—El obispo de Concepción, don Tomás de Roa, solicitó y obtuvo, después de una larga tramitación, que para emprender viaje a Santiago y atender a los gastos de su consagración se le adelantase por la Real Hacienda la suma de cuatro mil pesos, con cargo de reintegro con los primeros productos de la mitra durante un año y previo el otorgamiento de fianza competente (1795).

CLXXXVIII.—El doctor don Joaquín Pérez de Uriondo, que hacía de fiscal por los años de 1789, nos informa que por ese tiempo se había hecho costumbre en Santiago, por corruptela introducida entre los vecinos, iluminar sus habitaciones y aún otros lugares públicos como manifestación de su particular regocijo, sin que la Superioridad tuviese noticias ni aprobase previamente unas demostraciones que debieran siempre reservarse en obsequio de los soberanos o para significar algún feliz suceso de la monarquía y de la causa pública.

«Por esto, concluía aquel funcionario, y porque pudiera suceder que las gentes usasen de este arbitrio en circunstancias que su práctica y ejecución dijese respecto a fines particulares y perjudiciales, capaces de sembrar discordias entre las familias, y porque también omitirle en otras puede producir el mismo efecto, le ha parecido al ministerio deber representar y pedir, como representa y pide a V. S., se mande por punto de buen gobierno y bajo de la multa de cuatro pesos, aplicados en la forma ordinaria, que ninguna persona proceda en adelante sin previo y precedente permiso de la Superioridad de V. S. a mandar poner dichas iluminaciones, a excepción de las vísperas de la Inmaculada Concepción de N. S., patrona general de estos dominios, de el señor Santiago, que lo es de esta ciudad, y de los años y días de SS. MM., haciendo que para que llegue a noticia de todos se publique por bando...»

El Cabildo de la capital aprobó en todas sus partes el anterior parecer, añadiendo sólo que debía también incluirse entre los días de iluminaciones el de Santa Rosa, patrona de esta ciudad...

CLXXXIX.—En quince días del mes de agosto de 1712, el presidente y oidores de la Audiencia de Santiago, en acuerdo de justicia, se impusieron de una solicitud que presentaba el padre procurador del Orden de Predicadores en nombre de su convento y religión, en la cual pedía que se exhortase al obispo don Luis Francisco Romero para que no les pusiese embargo para la procesión que cada año salía de la iglesia del convento a la Catedral, con la imagen del Tránsito de la Virgen. Los oidores proveyeron que el solicitante ocurriese donde viere convenirle, pero acordando al mismo tiempo que dos de ellos pasasen a casa del obispo a solicitar extrajudicialmente los medios para que se gobernase la materia sin escándalo y turbación.

El motivo de los temores de los padres dominicanos se fundaba en que habiendo ido los prebendados de la Catedral en una procesión a la iglesia del convento el día 2 de julio anterior, los conventuales no los habían salido a recibir, por lo cual los presbíteros se preparaban para devolverles la mano y no salir tampoco en la Catedral cuando llevasen a su vez en procesión la imagen del Tránsito.

Los curiales acreditados de embajadores entraron luego en negociaciones con el obispo, acordando en junta que el provincial de los predicadores fuese a dar satisfacción a los de la Catedral, acompañado del oidor don Antonio del Castillo.

Conforme a lo convenido, presentáronse efectivamente en la Catedral, pero los presbíteros no admitieron la satisfacción propuesta, y hasta llegaron a decir que ni aún habían de salir a recibir a la Real Audiencia si acompañaba a la procesión; y como con tal jactancia se faltase, tanto a lo dispuesto por las leyes como a la costumbre inmemorial establecida de que en tales ocasiones debían salir al recibimiento por lo menos dos prebendados, la Audiencia despachó exhorto al Deán y Cabildo de la metropolitana, firmado por el presidente del reino,

para que en caso de asistir en la procesión cumpliesen con los mandatos de la ley.

Despachada la provisión y notificada por el escribano de Cabildo, dijeron los exhortados que la obedecían, con la protesta que hacían de usar de su derecho, en atención a que nunca se había acostumbrado en semejantes casos salir a recibir a la Real Audiencia.

Y como lo dijeron lo hicieron, porque inmediatamente el licenciado don José de Toro Zambrano, canónigo doctoral, en representación del cabildo eclesiástico, expuso ante el Tribunal, en un memorial, que los prebendados, según la ley, sólo estaban obligados a recibir a la Audiencia «cuando fuese a oír los divinos oficios», entre los cuales no se comprendía, según los intérpretes, la asistencia en las procesiones, y que así se había practicado siempre en la procesión de rogativa por temblores que se celebraba el 13 de mayo y en la de Nuestra Señora de las Mercedes que se había introducido desde dos años atrás, siendo así que en ellas asisten los obispos; «y lo más que se ha observado hasta aquí, concluye Toro Zambrano, es recibir los prebendados de esta iglesia las imágenes de Nuestra Señora, lo cual rehusa mi Cabildo por ahora, por los justificadísimos motivos que le asisten, sin hacer más demostraciones en orden a recibir a la Real Audiencia, que viene en lo final de la procesión sumamente distante de la dicha imagen de Nuestra Señora».

Siguióse en consecuencia una larga y rápida tramitación (pues el día de la procesión se había fijado para el 21 del mismo mes), en que de parte del fiscal, que lo era en esta emergencia el reputado jurisconsulto don Juan del Corral Calvo de la Torre, se sostenían los privilegios de los delegados del Rey; y se combatían por el representante del Cabildo, quien por más que protestó y dijo de nulidad de lo obrado por la Audiencia, en este caso vió recaer en sus gestiones un auto por el cual no sólo se mandaba que los prebendados saliesen a recibir al Tribunal en la procesión indicada, sino también en cualesquiera otras festividades que se ofreciesen en dicha iglesia catedral, con cargo sí de dar de todo minuciosa cuenta al Rey.

A pesar de todo, el Cabildo eclesiástico consiguió demorar el recibimiento, y en consecuencia la procesión, más de un mes!

CXC.—Cuatro años antes de los sucesos expuestos se había trabado ya una competencia análoga entre el Presidente y el Obispo de Santiago. Pretendía el primero que en ciertas funciones de iglesia el subdiácono le bajase el evangelio y le diese el incienso y la paz; y alegaba el obispo, que con ello se contradecía a las leyes, y, además, que cuando pontificaba se le privaba de que los canónigos se mitrasen porque rehusaban cumplir lo dispuesto por el Presidente. El Monarca estableció cierta separación entre los tres puntos mencionados, refiriéndose por lo general a la costumbre.

CXCI.—Había conseguido también el Presidente en este orden de etiquetas, que en la última oración de la misa, nombrada colecta, se le diese conmemoración por su propio nombre, como se hacía con el Rey, con el Papa y con el prelado, sobre lo cual dispuso el monarca «se observase y guardase el estilo de cuarenta años a esta parte» (1710).

Se quejaba por su parte el Obispo que cuando acudía a la catedral, estando dispuesto que dos prebendados saliesen a recibir al Presidente, sucedía muy frecuentemente por la escasez de canónigos y no haber más desocupados que los dos colaterales que le asistían, que por ese motivo se quedaba sólo al tiempo del recibimiento, por lo cual pedía que cuando fuese necesario saliesen dos curas o beneficiados a recibirlo y despedirlo: caso que salvó el Rey disponiendo que cuando no hubiese sino dos colaterales, uno de ellos asistiese al Obispo y otro al Presidente.

Añadía el prelado que cuando celebraba de pontifical dentro o fuera de la catedral, luego que concluía el último evangelio de la misa, se levantaba el Presidente dejándolo vestido, recibiendo en ello notable desaire, pues en todas partes se acostumbraba que la primera autoridad esperase se desnudase el prelado y se pusiese sus vestiduras ordinarias para despedir al concurso con su bendición: dificultad que también solucionó

el Rey diciendo que se observase el estilo y que si necesario fuese se moderase.

Estaba también quejoso el Obispo de que cuando iba de visita particular, de mera urbanidad, a casa del Presidente, sólo le salía a recibir y despedir en la penúltima puerta, tomándose la silla; siendo que él lo recibía en el patio y lo despedía en la puerta de calle, le daba la silla, puerta y lado, y cuantas urbanidades permite la cortesía, exigiendo además almohada, que el Presidente no se la daba en su casa.

Por lo tocante a esta duda, concluía el Rey en su cédula de 8 de septiembre de 1710: «teniendo presente que entre Presidentes y prelados en ciudades donde residan Audiencias para en caso de entrar Presidentes y prelados nuevos hay formularios de lo que unos y otros deben ejecutar. . . lo cual debe tenerse para semejantes casos por ley y regla, que el Obispo guarde el estilo y forma que se ha observado, y en caso de faltar formulario, se observe lo que en otra cualquiera de las demás Audiencias se observase».

CXCII.—En 1782 los buques mayores que traficaban en las costas de Chile eran los siguientes: *El Aguila*, *Las Caldas* o el *Nepomuceno*, *Santa Bárbara*, *Las Mercedes*, *La Begoña*, *El Bethelén*, *Santa Ana*, *San Miguel de Larrea*, y la *Piedad de Navarrete*, los cuales se aprorrataban y tomaban para el transporte del situado a Valdivia; y los siguientes menores que se destinaban en la misma forma para las islas de Juan Fernández: *El Rosario de Colmenares*, *El Fénix*, *El Valdiviano*, *Soledad de Preva*, *Dolores*, *Balvaneda*, *Soledad de Fragua*, *Belenato*, *Socorro* y otros dos que sólo se conocían por los nombres de sus propietarios.

CXCIII.—Durante el gobierno del Presidente O'Higgins y a instancias del conde de San Isidro, apoderado de la Compañía de Filipinas, que proyectaba establecer el comercio de las pieles de nutria, se hicieron en Chile diligencias a fin de verificar la practicabilidad de semejante comercio, las cuales no dieron más resultados que la averiguación de ser imposible. Cons-

ta, sin embargo, respecto al comercio de pieles de lobos marinos y su abundancia, que un barco inglés nombrado *Guillermo*, en sólo dieciseis días, había secado tres mil en las islas de Juan Fernández.

EXCIV.—En los primeros años de este siglo, con motivo de los gastos que se hicieron para poner el reino en estado de defensa, hubo necesidad de rebajar a los empleados un veinticinco por ciento de sus sueldos. Por esta causa, al menos según lo decían, los señores de la Real Audiencia de Santiago, que todos los años se habían impuesto la voluntaria contribución de quinientos pesos, satisfecha a prorrata, por los cinco días de la festividad del Octavario de Corpus, acordaron reducirla a lo necesario para el gasto de un solo día, sin perjuicio de asistir a todos los de la Octava.

Transcrito este acuerdo a los del Cabildo Eclesiástico, se reunieron en sesión extraordinaria diciendo que era una novedad trascendental al público «que recibirá un gran desconsuelo y acaso no poca desedificación con la falta de unas funciones tan clásicas, a que estaba acostumbrada su devoción, mayormente en un tiempo en que se hacían públicas rogativas y se promovían otros ejercicios piadosos para implorar el auxilio del cielo por las calamidades y peligros que nos amenazan y a que estamos expuestos en las críticas, complicadas circunstancias del día, ha parecido a este Cabildo que es de su obligación informarlo a V. E. (el Presidente) para que, como vice-patrono de la Iglesia y jefe del Reino y cabeza de la Real Audiencia, no permita se altere una costumbre casi tan antigua como el establecimiento del Tribunal en esta capital».

Y en verdad que en cuanto a este último punto el Deán y Cabildo no carecían de razón. En efecto, ya el obispo Villarroel, que gobernaba la iglesia chilena por los años de 1637, dice en su *Gobierno eclesiástico* lo siguiente: «La Real Audiencia de Santiago de Chile con una piedad singularísima, llevando adelante la fina representación del Rey, no ha querido que falte al retrato la devoción que tiene el original al Santísimo

Sacramento, y en esa conformidad han repartido los señores oidores entre sí las fiestas de su Octava.»

«En el año de 1673, continúa el Cabildo, se ofrecieron algunos tropiezos y etiquetas entre el Illmo. señor don Diego de Humanzoro, obispo también de esta Santa Iglesia, y los señores ministros de la Real Audiencia sobre la asistencia a estas mismas funciones. El prelado intentó suspenderlas, pero el señor fiscal, que lo era entonces don Francisco de Cárdenas y Solórzano, hizo al Tribunal una vigorosa representación pidiendo se librase real provisión exhortando al señor Obispo para que no impidiese a la Real Audiencia celebrar los días de la Octava de Corpus como lo estaba haciendo desde muchos años antes, por la salud del Rey y buenos sucesos de la Monarquía, costeadando cada uno de los señores oidores el que se le señalaba, respecto de no haber penas de cámara; como efectivamente se practicó habiéndose despachado la real provisión exhortatoria en los términos y con los apercibimientos más estrechos.

«La costumbre y su no interrumpida observancia durante casi dos siglos, concluía el Cabildo, lo ha hecho ya forzoso y de obligación.»

Una vez que Muñoz de Guzmán recibió este oficio, declaró que se veía penetrado del mayor sentimiento de que en el tiempo de su mando y en circunstancias calamitosas se hiciese por la Audiencia tan espectable novedad con perjuicio del culto divino, por lo cual concluía asegurando a los ministros del Tribunal que para que no se excusasen con la rebaja de los sueldos, había dado orden a los ministros de la Real Hacienda que aquélla no se hiciese sino después de dejar libre la cantidad que se gastaba en la fiesta antedicha.

Los oidores dijeron entonces que no podían menos de sentirse agraviados con las expresiones del Cabildo eclesiástico; de que se tachara su conducta de escandalosa, cuando los mismos canónigos eran testigos presenciales de la ninguna concurrencia pública que asistía ya por entonces a las tales funciones; del tiempo que robaba a su despacho de tres horas el Cabildo, etc.; pero que sin embargo estaban llanos para continuar

erogando sus cuotas mientras Su Majestad, a quien daban cuenta del caso, resolvía el negocio.

El Deán y Cabildo protestaban entonces de que no habían pensado hacer una ofensa al Tribunal, pero que, como él, iban también a dar cuenta al Soberano de lo ocurrido.

cxcv.—Con motivo de cierta incidencia relativa a los ex-polios del Obispo de Santiago don Manuel de Alday, el oidor más antiguo de la Real Audiencia don Francisco Tadeo Diez de Medina pasó una nota al intendente gobernador de la provincia de Santiago don Tomás Alvarez de Acevedo, el cual se dió por sentido porque no iba el oficio firmado por todos los miembros del Tribunal, y así lo representó; pero aquél se hizo desentendido: por lo cual Acevedo, exponiendo el caso, recurrió al Rey, como era de costumbre en tales lances.

cxcvi.—Siempre que vacaba alguna beca en el Colegio Carolino, se fijaban en la ciudad carteles públicos para que concurriesen los que a ellas se creyeran con derecho.

cxcvii.—La Universidad de San Felipe estaba dotada por el Rey con cinco mil pesos anuales, pagaderos del ramo de Balanza.

cxcviii.—Por real orden y cédula de 19 y 20 de enero de 1798, se ordenó por el Monarca fundar una cátedra de disciplina eclesiástica y liturgia en el colegio seminario de San Carlos, en Concepción.

cxcix.—El Estado pagaba por el pasaje de cada reo de Valparaíso a Valdivia diez pesos (1762).

cc.—Don José Vicur (1), ciudadano francés que vivió en Concepción por más de veinte años, obtuvo del Rey de España

(1) Según documentos de familia publicados después, el nombre de este personaje era Leclerc de Bicourt.—N. del E.

carta de naturaleza para que pudiese contratar y comerciar dentro del continente y de puerto a puerto en las Indias y no más, habiendo enterado previamente por derecho de media anata la suma de cinco mil y cien maravedises de vellón en 1761.

Estas cartas de naturaleza solían otras veces concederse a los extranjeros que se ofrecían a servir en la guerra de Arauco.

CCI.—En 1729 valía una botija de grasa en Santiago cuatro pesos cuatro reales; el quintal de charqui tres pesos, y otros tres la fanega de harina.

CCII.—Por los años de 1786 había en Santiago dos compañías de bailarines de pardos libres, intituladas, una del Río y otra de la Cañada, que el día de Corpus Cristi bailaban «en celebración de nuestro Amo y Jesús Sacramentado», vestidos de turcos, y al son de un violín, que para esta función se alquilaba por ocho reales.

CCIII.—En el promedio del año de 1801 se hallaban ancladas en la bahía de Talcahuano la fragata americana *Miantinomo*, al mando de su capitán Suain, y la goleta *Nancy*. Estaba también en el puerto alistando su carga para partir al Callao, en su primer viaje, la fragata española *Amable María*, cuando se presentó en la bahía un buque inglés llamado *Chance*, que venía en viaje del Cabo de Buena Esperanza. Púsose luego al habla con las embarcaciones americanas y por sus capitanes supo todos los detalles relativos al armamento, carga y partida de la *Amable María*. La *Chance*, con estos detalles, se detuvo sólo un día en el puerto, y después de recibir socorro de víveres del capitán Suain, se hizo inmediatamente a la vela para la isla de San Lorenzo a esperar la llegada de la *Amable María*. Esta en efecto no se hizo esperar: verla y batirla fué obra de un momento para el capitán inglés, quien después de apresado el buque despachó la tripulación a tierra llevándose la presa.

Fué sin embargo bastante indiscreto para confiar a los apresados el origen de las noticias que tuviera y que lo habían determinado a dar el feliz golpe de mano que acababa de rea-

lizar, por lo cual, por avisos enviados de Lima, se procedió a procesar al capitán Suain que aún permanecía con sus naves fondeadas en Talcahuano, habiendo recaído sobre ellas, en 5 diciembre de 1801, sentencia de la Audiencia para que se las detuviese y embargase.

CCIV.—*Origen de la misa de gracias el día del nombre del rey.*—El pueblo de Petorca, celebrado asiento de minas por los fines del siglo pasado, se hallaba de gala la noche del 3 de noviembre del año de 1788. Hospedaba al Presidente de Chile don Ambrosio O'Higgins, ocupado entonces en la tarea de la visita del reino; y por ser la víspera de San Carlos se había dispuesto una iluminación general y «las demás celebraciones que permitía el lugar». Y aunque aquel alto funcionario no vestía ni con mucho los ribetes de católico rancio ni de viejo castellano, dispuso que al día siguiente se celebrase una misa de gracias con asistencia del Cabildo y de los vecinos, ceremonia a que él naturalmente concurrió, en honor de lo que llamaba el «augusto nombre de su soberano».

Pero no fué eso todo. El activo Presidente vino en cuenta en aquella ocasión que la tal misa no se había acostumbrado hasta entonces dentro de los límites de su gobernación, y así como daba ejemplo de celo y devoción por todo lo que se refería a los intereses de su poderoso señor, se propuso, en materia religiosa, enmendarle la plana al mismísimo obispo del Reino de Chile. Incontinenti se dirigió a Santiago al vicario capitular don José Antonio Martínez de Aldunate, encareciéndole la conveniencia de plantear en todo el Reino una práctica tan devota y sumisa como la que él acababa de fundar con su ejemplo.

Como es de suponerlo (porque en materia de rendimientos nuestros antepasados no eran cortos ni escasos), la autoridad eclesiástica despachó con ese fin circulares a todos los párrocos; y como la nueva fiesta demandaba algunos gastos, aunque exiguos, se estableció que la misa anual el día del nombre del soberano español se costease, sin reparar en expensas, del ramo de fábricas de las iglesias, y caso que éste no alcanzase, se tuviese en adelante como una de las pensiones anexas al beneficio de la parroquia.

CCV.—Los asientos que las autoridades y dignatarios de la colonia debían ocupar en las funciones religiosas, bien fuesen de tabla o de especial invitación, motivaron con frecuencia disputas acaloradas que casi siempre y después de largos trámites en los lugares de su origen, se hacían llegar a los mismos pies del soberano. Y esto ocurrió no sólo en los tiempos desocupados de la era de sueño de la colonia, sino aún en la última época de la dominación española. Véase, si no, el siguiente caso.

El Consulado de Santiago pretendió, el año de 1806, que en los días de asistencia a la Catedral se le diese asiento entre los cabildantes de la ciudad. Entre las recomendaciones que los solicitantes hacían valer en su representación al Presidente, merece notarse la de que el cuerpo a que ellos pertenecían se había mantenido siempre ileso «del pestilencial contagio de la revolución», así como los numerosos sacrificios de dinero que había hecho para procurar al monarca la vuelta al trono.

Debe advertirse que por los años de 1688 ya había ocurrido un caso análogo en la corte de los Virreyes con motivo de la fiesta de la Concepción, que el Consejo de Indias había resuelto en última instancia de una manera favorable al Consulado. Pero vino el incidente en Santiago a manos del procurador de ciudad, y este dignísimo funcionario calificó la pretensión del Tribunal de infundada e ilegal. Desde su erección, dijo, no se ha acostumbrado jamás darle asiento entre los cabildantes. La Universidad misma, que es un cuerpo muy privilegiado y más antiguo, cuando mucho toma colocación en seguida del Cabildo, estando expresamente prohibido por la ley 8.^a, título 15, libro III de la Recopilación de Indias, que individuo alguno pueda colocarse entre los miembros del Cabildo. El caso de Lima que se cita, añadió el celoso procurador, es contraproducente, pues de su relación consta que el privilegio del Consulado de Lima se basó principalmente en la costumbre, circunstancia que no existe en el caso de que se trata.

Los señores de la Audiencia, a quienes se dió vista del caso y cuya doctrina aceptó el presidente, no anduvieron menos terminantes; pero por no desairar del todo a los realistas del

Tribunal, les abrieron una puerta de excusa: ocurran al Soberano, les comunicaron, resolución que, sin duda alguna, la victoria de Chacabuco dejó guardada para... *mayo*.

CCVI.—Por el promedio del último siglo, se armaron en Concepción varias disputas entre el Cabildo y los oficiales de guerra que allí residían, respecto a que estos últimos no ocupasen en las iglesias el escaño que se ponía frente al del Cabildo, en cuya incidencia triunfaron los militares con muy buenas razones, al menos ante la opinión del fiscal, a quien se dió vista del asunto.

CCVII.—Por auto expedido por el Presidente O'Higgins en 30 de noviembre de 1789, se accedió a la representación de los vecinos del asiento de Combarbalá, en que solicitaban la creación de una villa en dicha ciudad, titulándola de San Francisco de Borja.

CCVIII.—Era tanta la afición que los buenos santiaguinos habían cobrado a mediados del último siglo a las camaretas grandes que fabricaban los tres maestros polvoristas y coheteros que por entonces había en la ciudad para todas las fiestas, que el Gobierno mandó que en adelante sólo se pudiesen encender y disparar en la Alameda y plaza mayor.

CCIX.—El Cabildo de esta ciudad, a causa de la frecuencia con que en el país estaban sucediendo los robos de animales, el año de 1761 solicitó del gobierno superior varias providencias, entre las cuales merece notarse la de cierta marca de fuego que debía estamparse en la espalda del ladrón; pero solo obtuvo, con acuerdo de la Audiencia, que de los bienes embargados a los reos, satisfecho el perjuicio e intereses del querellante, el residuo debía repartirse por partes iguales entre la cámara del Rey, el juez y el denunciante. Por el primer hurto que cometiese el reo, si fuese mestizo, mulato, negro o sambaigo, siendo de ganado mayor, debían aplicársele doscientos azotes, cortársele el pelo y rapársele las cejas, y ser desterra-

do; y siendo varias veces reincidente, debía ser condenado a la pena de muerte.

CCX.—El 24 de mayo de 1810, don Francisco Antonio García Carrasco hizo publicar en Santiago un bando, cuya parte dispositiva dice así: «Que ninguna persona, de alta o baja esfera, fuese osado a inculpar ni culcar en las operaciones del Gobierno Superior de nuestra Península, o de los individuos que componen la Suprema Junta Central Gubernativa de aquéllos y estos dominios, ni tampoco a tratar de cosa que suene a independencia y libertad, bajo de las mayores y más graves penas que desde luego se les impondrá sin remisión alguna a los contraventores que se descubran con cualquiera prueba menos idónea, como lo permiten las leyes en los delitos de lesa magestad, divina o humana.»

CCXI.—La población de Nueva Bilbao o Constitución debe su origen a una representación de don Santiago de Oñaderra, en que pedía que se asignase algún terreno para que los operarios que habían concurrido al establecimiento del astillero que allí acababa de erigirse, pudiesen hacer sus sembrados y atender a su mantenimiento. Estaba basada esta representación en que habiendo mandado construir un barco don Ignacio de Irigaray, ordenó después suspender la obra, dejando a los trabajadores sin ocupación, 1786.

CCXII.—En 1784 el Gobierno de Chile concedió a don Gregorio Dimas de Echaurren, gobernador político y militar de la provincia de Coquimbo, privilegio exclusivo por el término de diez años para entablar fábrica de vasijas y botijambre de barro.

CCXIII.—En 23 de octubre de 1797, la Junta de Poblaciones, en conformidad a lo prevenido por las leyes, dispuso que los indios esparcidos en varias rancherías se redujesen a pueblos formales con un competente número de vecinos y familias, «para que hagan una vida civil y cristiana y se manten-

gan con el buen orden y subordinación que se requieren, así para evitar la ociosidad, embriaguez, y demás vicios a que están abandonados, como para hacerlos por este medio ciudadanos útiles y provechosos a la república, acordando se procediese a reunir en poblaciones a los indios de Talagante, Lampa, Llopeu, Macul, Chiniñüe y Pomaire, como a los de Itata, Cauquenes y Chillán, debiendo repartírseles las tierras con arreglo a ordenanza, y los instrumentos de labor y demás especies necesarias a fin de que las cultivasen, y pudiesen con su producto sufragar a la subsistencia de su familia y al pago de los tributos».

CCXIV.—Con motivo de haber solicitado permiso don Juan de Morandé para sacar seiscientos cargas de sal de la cordillera del Planchón, el Fiscal del Rey, a quien se dió vista de la solicitud, nos da sobre el particular los detalles que siguen: Que a pesar de que la sal abundaba en el país, solía de cuando en cuando experimentarse tal carestía que no alcanzaba ni aún para los condimentos, viéndose obligados los habitantes a importarla del extranjero. A propósito de abundancia, refería el fiscal que en la medianía de la cordillera de Curicó, existían unas copiosísimas lagunas de la más rica y selecta calidad, cuya cosecha no costaba sino llegar a las orillas y llenar a puñados cuantos costales se quisieran. El funcionario aludido, en los tiempos del Presidente Amat, promovió el proyecto de ir a buscar la sal a ese lugar, con motivo de una carestía que habían tratado de producir los jesuitas, pretendiendo estancar la que tenían en Bucalemu, en cuya virtud se promulgó un bando; siendo tantos los vecinos que despacharon sus cargas al lugar referido que hubo necesidad de enviar un piquete para su resguardo.

CCXV.—En el Seminario Conciliar que existía en Concepción, en 1777, para la provisión de rector y director de los estudios, el Obispo mandó fijar edictos en los lugares más públicos de la ciudad, convocando a concurso a fin de formar la terna que debía pasarse al presidente del reino, como vice-patrono.

CCXVI.—El presidente Benavides resolvió, a consecuencia de ciertas dudas que se habían producido con motivo de la función del besamanos por el cumpleaños del Rey, que en tales ceremonias el Colegio Carolino debía entrar después de la Universidad, sin interposición de otro cuerpo, debiendo salir ambos unidos, y pronunciarse sólo por el Rector del Real Claustro la arenga o cumplido acostumbrado.

CCXVII.—El año de 1785 el Rector del colegio de naturales afirmaba al Gobierno que sólo contaba con siete alumnos y con real y medio diario para la mantención de cada uno de ellos.

CCXVIII.—Los sueldos de que gozaban los catedráticos de la Universidad eran los siguientes: los de prima de teología, cánones, leyes y medicina, 500 pesos; el del Maestro de las Sentencias y el de Decreto e Instituta, 450; el de Artes y Santo Tomás, 350; pero a veces se pasaban hasta tres años sin que se les diese el sueldo.

CCXIX.—Careciendo la Universidad de San Felipe de constituciones propias, debía regirse en todo por las de San Marcos de Lima.

CCXX.—Cuando se trataba de la provisión de una cátedra afecta a alguna de las religiones, para su provisión el provincial pasaba terna al Claustro, y éste elegía uno de entre la terna para el nombramiento que debía efectuar el presidente del Reino.

CCXXI.—Don José Ruiz de Rebolledo, natural de Castilla, solicitó en 1768, licencia para abrir en esta ciudad una escuela pía para la enseñanza de los niños en el arte de leer, escribir y contar, juntamente con la doctrina cristiana y «buenos documentos», y el Gobierno le despachó título para que pudiera presentarse al ilustrísimo señor Obispo de la diócesis, a fin de obtener su aprobación con los requisitos establecidos por la ley.

CCXXII.—Por varias órdenes reales que databan desde 1696 se mandó que en los diversos dominios de América se formase una junta que se había de componer de los presidentes de las Audiencias, del ministro o ministros de ellas, de los fiscales y oficiales reales y del Obispo, para que se examinase en ellas las rentas de que gozaban los conventos pobres legalmente establecidos, a fin de determinar la limosna de vino, cera y aceite con que se les debía asistir, lo que motivó en Santiago, aunque sin resultado, una larga gestión del síndico de San Francisco.

CCXXIII.—En 1795, según decía el rector de la Universidad de San Felipe, «todo el estudio anual se reducía a cuatro meses continuos de una sola conferencia por término de una hora en cada día lectivo, o no feriado, y dos meses de una lección extemporánea, y media hora de argumentos; y en estos ejercicios se turnan alternativamente una a una las trece cátedras de distintas facultades que hay, de modo que en los seis meses lectivos cada catedrático sale con ocho funciones relativas a su cátedra y veinticuatro asistencias relativas a los ejercicios de las otras cátedras de su facultad, y con cinco o seis explicaciones que cada uno debe dar de un punto de la materia de su cátedra a que se turnan en los dos meses en que corren las lecciones extemporáneas, actuación que se expende en un rato y que por un claustro particular fué subrogada en lugar de dos cuestiones selectas que debían dictar».

A cada conferencia estaban obligados a asistir todos los cursantes de la facultad, fuesen del primero, segundo o quinto curso, debiendo uno defender y los demás argüir; por ejemplo, si la conferencia era de filosofía, aunque la cuestión fuese de física, debía argüir el que estaba principiando la lógica: de donde resultaba que los más de los estudiantes ocurriendo a tales actuaciones se veían obligados a desamparar sus estudios particulares y a buscar pasante que les instruyese sobre los puntos cuestionados.

Venía de aquí tal número de inasistencias de parte de los estudiantes que en muchas ocasiones se quedaba la Universidad sin conferencias. Estas mismas eran tan poco numerosas

que en 30 de junio de 1794 en que entró al rectorado don Francisco Javier de Errázuriz, sólo contaba doscientos diez y seis estudiantes, incluyendo en este número todos los religiosos de las cuatro órdenes y los colegiales de los otros establecimientos.

Con todo, los estudiantes se manifestaban tan desaplicados que por esta causa trasmitía amargas quejas al mismo Errázuriz, don Miguel de Eyzaguirre, «pues en dos años, decía, que mantengo paso de Instituta en casa he experimentado una general inaplicación en todos, sin embargo que ellos mismos voluntariamente consultan mi dirección y que aquí reciben más franqueza que la que tuvieran en la casa de la Academia».

Los estudios de derecho a que, como es sabido, se daba en aquella época una importancia capital, se hallaban aún en estado lamentable, a que concurría lo vicioso de las constituciones por las cuales se regía la corporación y que databan de 1768. Para obviar este mal, cuatro catedráticos impendieron dos años en la confección de unas nuevas, las cuales, por no ir firmadas, se devolvieron a sus autores, habiéndose extraviado definitivamente en el curso de esta gestión.

Don Francisco Javier de Errázuriz, tan pronto como fué elegido rector, preocupado de tamaños males, dirigió oficios a los preladados de las religiones, recordándoles el deber en que estaban de matricular y mandar a los cursos de la Universidad a sus alumnos, fijando además, edictos conminatorios para que todos los manteístas (o, como diríamos ahora, los oyentes, o que no reconocían propiamente colegio) cumpliesen con igual obligación, dándose además la tarea de asistir personalmente a las conferencias.

Parecieron al fin las extraviadas constituciones, acompañadas de un *Manual Académico*, pero como era necesario reconocerlas conforme a lo mandado por el rey al tenor de la vista del fiscal del Consejo de Indias, que corría en un expediente que no se encontró, parece que todos los afanes del rector quedaron en nada.

CCXXIV.—Por los comienzos de 1811, los estudiantes matriculados en la Universidad de San Felipe hicieron notar al

Presidente que era una anomalía que se les hiciese estudiar las Institutas de Justiniano y no se les enseñase una palabra de Derecho español. El catedrático de Instituta, que lo era en aquella época don Bernardo de Vera y Pintado, en un informe bastante sensato que dió sobre la materia, decía lo siguiente: «En nuestra Universidad de San Felipe hay una cátedra titulada de Prima de Leyes, cuyo objeto es la enseñanza de las romanas: dedíquense en hora buena a ellas los que quieran adquirir mayor erudición e ilustración con la noticia de los códigos extranjeros; pero ¿por qué no han de aprender las instituciones elementales de los nuestros en la cátedra de Instituta, que es la que da materia a los exámenes precisos para que los estudiantes se gradúen y entren al cuerpo de abogados? ¿Podrán serlo en los dominios españoles los que ni aún hayan oído el nombre del Derecho español? ¿Saldrán buenos jueces por estos principios? Es esto un abuso tan repugnante que fastidia demorarse más en combatirlo.»

Tanto el procurador general como el rector de la Universidad, dando sus informes sobre la materia, dijeron que convendría oír sobre el particular al colegio de juristas de la corporación, y efectivamente, reunido, se disertó entre ellos sobre el asunto con gran detención, y por pluralidad de dictámenes se conformaron en oponerse a la petición de los estudiantes.

CCXXV.—Don Pedro de la Cuadra, cursante de filosofía en la Real Universidad de San Felipe, el año de 1810 presentó al Gobierno una solicitud que en parte decía como sigue: «Que estando preparado a sostener un acto público sobre las proposiciones que contiene la tabla adjunta (que no hemos visto), la llevé al señor fiscal interino para que la revisase; me citó para la tarde, y entonces me expuso que no podía suscribirla porque contenía muchos desatinos, verbigracia: *Nullæ sunt ideæ innatæ*, y *Brutorum anima est spiritualis rationalisque substantia*. Estas dos proposiciones chocaron infinitamente el sentido íntimo del señor fiscal, a quien le pareció imposible que no fuese innata la idea de Dios, a pesar de que enseña el apóstol que la adquirimos por la portentosa vista de sus obras, y le

repugnó hasta lo sumo que el buey conozca, en expresión de Isaías, a su señor, y el burro el pesebre de su amo. Al fin, el señor fiscal interino me intimó segunda citación para hoy; he ido, y me devuelve la tabla sin firmar porque han sido insuperables a su señoría mis disparates.»

Lo que había de gracioso en el asunto era que el claustro universitario estaba ya citado para un día inmediato, a fin de oír discurrir al joven Cuadra, y que, como todo el mundo lo decía, con la negativa del fiscal se le iba a inferir un desaire. Por eso tan pronto como el Gobierno tomó nota del asunto, dispuso que el maestro del estudiante se apersonase inmediatamente al fiscal a darle explicaciones del mérito y razón que había tenido para notar las proposiciones sindicadas. Fué, en efecto, don José Tadeo de Quezada a verse con el oidor, a quien le manifestó la respetable autoridad de los filósofos que enseñaban unas proposiciones tan comunes, haciéndole además presente que nada contenían contra las regalías de S. M. El oidor pidió se le dejase el expediente hasta el día posterior para pasar su informe, en el cual dió cumplida razón al estudiante, firmandole al fin la tabla de las conclusiones que había presentado y que había ofrecido defender.

CCXVII.—Por real cédula fecha en Madrid a 1.º de abril de 1816, se ordena a los Gobernadores circulen a las universidades, colegios y demás establecimientos científicos de sus respectivos distritos la orden para que, si les acomodase, puedan usar de una obra de matemáticas de don José Mariano Vallejos, sin perjuicio de lo que se determinase en este punto para lo sucesivo.

CCXVIII.—Santiago Lincogur, indio, hijo de caciques, que se había educado en el colegio de *Propaganda Fide* y después en San Diego y la Recoleta, y que posteriormente había cursado la medicina, que tuvo que dejar por sus achaques y falta de vista, solicitó se le permitiese abrir una escuela de primeras letras en la Cañadilla, en 1809.

CCXIX.—Los Ministros de la Real Hacienda expusieron que algunas personas pobres tenían que retirar sus hijos de la escuela por el gasto de papel, que había subido hasta medio real el pliego; para lo cual pedían se les permitiese abrir venta del papel sellado antiguo; pero en junta superior de Real Hacienda se acordó que en vista de no esperarse tan pronto papel sellado de España a causa de la guerra, no se diese lugar a la antedicha solicitud.

CCXX.—Decían los cabildantes de Concepción a la Junta de temporalidades del Reino, en 1775, que en la ciudad sólo había habido desde poco tiempo atrás una escuela de primeras letras, dirigida por un solo maestro, quien obligándose a la educación de los niños conocidamente pobres, sin interés alguno, sacó por condición que los que tuviesen facultades, contribuyesen semanalmente con dos reales para su congrua sustentación y costos de pluma, tinta y papel necesarios, que ofreció dar a los pobres de limosna». Mas como, a pesar de todo, el vecindario estimaba que aun era gravoso para su cortedad semejante estipendio, sólo había enviado a la escuela unos cuantos niños, con cuyas oblaciones no alcanzaba a sustentarse el maestro. Por estas circunstancias, el Cabildo pedía que del fondo de temporalidades se sirviese señalar alguna cantidad para la dotación de dos maestros, uno para enseñar a leer y primeros rudimentos, y otro para la aritmética y la escritura. La Junta accedió a la petición, señalando a cada uno de los maestros una asignación anual de doscientos pesos.

CCXXI.—Era el 13 de marzo de 1809. Se celebraba la misa en la capilla del lugar de San Francisco de la Selva, y hallábase parado del lado afuera de la iglesia el subdelegado don Severino Recabarren, esperando que se revistiese el padre Fray Ramón Miles. Acertó a pasar en ese momento cerca del subdelegado don Agustín Bustamante, guarda del resguardo volante, y seguía su camino sin hacer reverencia alguna al subdelegado y conservando aún el sombrero encasquetado, cuando aquél lo llamó y le dijo:

—¿El señor Capitán General le ha dado a usted orden para que no les quite el sombrero a los jueces reales?

Bustamante, levantando la voz, contestó:

—Sí, señor; para usted no me quito el sombrero, porque es usted muy voraz y porque en todas partes anda hablando en contra mía.

—Yo no uso semejante estilo.

Más enardecido todavía, Bustamante replicó:

—Lo que siento es estar en este lugar sagrado, que quisiera que esto hubiera sucedido en otra parte; y siguió repitiendo lo mismo por tres veces consecutivas.

—Pues, lléveme usted entonces a la plaza y azóteme—exclamó Recabarren.

Subiendo de punto la mostaza al empleado del resguardo, se fué sobre el subdelegado queriéndole introducir las manos por el pecho, a lo cual repetía el agredido:

—No lleve usted su insolencia más adelante.

—¿Quién es usted? Si acaso es usted subdelegado, yo también soy guarda del resguardo!

Con este altercado, las pocas mujeres que había en la iglesia comenzaron a inquietarse y aún el mismo celebrante; en cuyas circunstancias salió de adentro el cabo don Juan Grez y acercándose al lugar de la contienda.

—Válgame Dios, señores, dijo, que ustedes están con estas voces alborotando la iglesia en el acto en que el sacerdote va a consagrar; con lo cual se retiró Bustamante continuando con expresar:

—Lo que siento es que sea esto en este lugar y que no haya andado trayendo mi espada para haberle cortado una oreja a ese tal por cual!

Como se comprenderá, Recabarren no podía quedarse con tamaño insulto, pero aunque hizo levantar un sumario contra el guarda Bustamante, el Presidente García Carrasco se limitó a apercibirle para que en lo sucesivo guardase más moderación.

Cuestiones de esta naturaleza en que por saludos de sombrero se formaban en provincia, cuerpos de autos fueron comunes durante la era colonial; pero de ordinario los Presiden-

tes, ajenos por la distancia a semejantes pequeñeces, las relegaban a saludable olvido.

CCXXII.—Según era fama por los promedios del siglo pasado, los miembros del Cabildo de Concepción habían acostumbrado siempre desde su erección usar en todas sus asistencias a las fiestas de tabla el traje de golilla. Por los años de 1742 cundieron, sin embargo, en el pueblo alarmas de invasión de extranjeros, con cuyo motivo los cabildantes, algunos de los cuales cargaban también espadas de Toledo, acordaron dirigirse al Virrey del Perú para que les dispensase la asistencia con golillas y en su lugar les permitiese usar traje militar de color negro; autorización que les fué concedida, a condición de que los jueces asistiesen con varas altas y no bastones. Sucedió, sin embargo, que con esta autorización, los miembros del Ayuntamiento comenzaron a concurrir a las fiestas con traje corto y aún de colores, con capa, y muchas veces con la casaca que llamaban de montar, y aún con sólo chupa bajo de aquélla, con grave indecencia del gremio y del lustre de la ciudad.

Pero no paró todo aquí. Muy luego, en efecto, comenzaron a notarse discordias entre los mismos cabildantes a propósito de la variedad de trajes con que cada uno asistía, y aún no faltó ocasión en que los señores de sotana les manifestasen que si las cosas no se componían, el día menos pensado no les darían la paz y demás acatamientos acostumbrados en la iglesia.

Con este motivo, los del Cabildo se reunieron en sesión especial y acordaron restablecer el uso inmemorial del traje de golillas, desterrando para siempre el militar, que sólo circunstancias particulares habían autorizado por un par de años, renunciando, en consecuencia, el privilegio que el Virrey poco antes les había concedido. Mas, uno de ellos, el regidor don Pedro López Asencio, expresó que no se conformaba con semejante acuerdo, y procediendo en conformidad, «habiéndose ofrecido las funciones del señor Santo Domingo y del Padre San Ignacio de Loyola, no quiso concurrir a ellas, y el día de Nuestra Madre y Señora de las Nieves, patrona titular de la ciudad,

expresa un testigo, se entró a la catedral con capote, y vestido de color y se sentó en el lugar del Ayuntamiento, y a pesar de que se le convidó en el Cabildo para que asistiese a la misa de gracias que se celebraba en la iglesia catedral por el ascenso del excelentísimo señor Virrey, y asimismo a la que se celebró por el acierto en el gobierno del actual señor presidente».

Lo cierto fué que el Cabildo por una parte y López por la otra, comenzaron a gestionar cerca del Presidente para mantener cada uno sus respectivas pretensiones, con la diferencia de que mientras los cabildantes actuaban con notario y expedientes, López maniobraba bajo de cuerda por vía secreta, logrando en último resultado que se apercibiese a la mayoría de aquéllos con doscientos pesos a cada uno siempre que pusiesen obstáculos a la asistencia con golillas o traje militar, a discreción.

CCXXIII.—Por los años de 1771, en vista de una representación del Cabildo de Santiago, el Rey autorizó que anualmente pudiesen salir del puerto de Valparaíso con destino a los de Guayaquil y Panamá dos navíos cargados con frutos del Reino.

CCXXIV.—En los comienzos de este siglo, el gobierno de la Península declaró que los tejidos y manufacturas de algodón, fabricados en España, quedaran exentos de todos los derechos reales y municipales en su venta interior, en la salida del Reino y en su entrada en las Américas.

CCXXV.—He aquí una providencia del Presidente Muñoz de Guzmán, que lleva la fecha de 24 de mayo de 1803: «He leído con el mayor asombro una carta que me ha escrito el cura de Curicó don Antonio Céspedes, indicándome los escándalos y daños espirituales que padece su feligresía por el desprecio que han hecho el subdelegado don Juan Antonio Armas, su subalterno don Juan Fernández y el alcalde don Francisco Muñoz, no sólo de su persona y carácter, sino aún de la misma religión, como lo acredita una carta irónica del primero, que acompaña, escrita a su despedida, después que él y los demás

le han negado los auxilios debidos para cortar amancebamientos, exigiéndole justificación de causas, que es del resorte de ellos, como jueces, actuar a consecuencia de los denuncios, dedicándose de oficio a la averiguación y castigo de los delitos públicos y escandalosos, sin omisión ni descuido, como se encarga en la ley 1.^a, tít. 8.^o, libro VII de Indias, llegando el desacato del referido don Francisco hasta salirse por medio de la iglesia, a tiempo de la plática que hacía el cura al pueblo después de la misa, sin atender a la amonestación que en aquel acto le hizo éste para que se detuviera con los demás que por su mal ejemplo le seguían.

«Estos y otros hechos que expone no dejan duda de la inurbanidad, falta de moderación y de cristiandad que animan semejantes procedimientos y merecen la más severa corrección; pero no obstante, suspendiendo ésta por ahora, me contraigo a prevenir a usted que, convocando a los referidos tres sujetos juntos, les haga entender el sumo desagrado que me han causado sus conductas en este particular para que la enmienden en lo sucesivo, pues de lo contrario les impondré el castigo que merecen, como que siendo los principales del pueblo que deben dar ejemplo de reverencia a la Iglesia y sus sagradas funciones de ministros, se hace más punible por su transgresión, además de que por sola la política y buena crianza de toda gente de honor es debida la mejor compostura y cortesía al párroco que por sus canas y circunstancias personales, aún prescindiendo de su jerarquía eclesiástica, debe ser respetado; y me dará usted aviso del modo con que cumplan esta orden y de sus resultados.—Dios guarde a usted muchos años.—*Luis Muñoz de Guzmán*.—Señor subdelegado o subalterno de Curicó.» (1)

CCXXVI.—Con fecha de 14 de abril de 1783, se recibió en Santiago una orden del Ministro de España don José de Gál-

(1) La numeración está repetida desde CCXVII hasta CCXXV inclusive. Advertida esta deficiencia por el autor al hacer el índice de la primera serie, que se incluyó al final de la segunda, no se tomó medida alguna para remediarla sino que lisa y llanamente se repitieron los números dobles, como se verá en el sitio oportuno.—N. del E.

vez, en que se expresaba al Presidente de Chile que era la voluntad del Rey que le hiciesen recoger y le remitiesen con la mayor brevedad posible, para su botica y socorrer algunas necesidades, la porción que pudiese juntar de calaguala y canchilagua, como también aceite de María, bálsamo y cualquier otro específico que hubiese en el Reino, acompañándolo todo de una explicación de las virtudes de cada uno y del método de usarlo.

Practicáronse, en efecto, las diligencias solicitadas, lográndose remitir al fin para el puerto de la Coruña seis cajones con una cantidad de libras de palqui, trébol, culén, paico, retamilla, quinchamalí, etc.

CCXXVII.—El año 1800, reunidos en Cabildo ordinario los capitulares de Santiago, acordaron aprobar una representación que el procurador general de ciudad había dirigido al Presidente, tocante a que se permitiese a los habitantes del reino comerciar con dos buques norteamericanos que acababan de fondear en Valparaíso, «con tal que fuese de un modo que sirviese de auxilio a los que carecían de socorros de ropa y no cayesen en manos de comerciante».

El procurador, que lo era entonces don José Antonio de Aro, decía al presidente que después de once años de guerra el comercio con España, único permitido, se había cortado en absoluto, por cuya causa los comerciantes vendían sus efectos a un quinientos por ciento de su precio; que era tanta la escasez, que los mismos propietarios para subvenir a sus más premiosas necesidades se habían visto obligados a acensuar sus casas y haciendas, malbaratándose aún lo más precioso. «El pueblo indigente, agregaba, levanta el clamor, llegando al fatal término que el líquido de sus propiedades no son suficientes a subvenir a las precisas e indispensables exigencias y desnudeces en que está tristemente sumergido. El país, continúa el procurador, carece de fábricas, viéndose de este modo precisado a recibirlo todo de Europa (como ahora) y ocupándose sólo los habitantes, que fuera de aumentarse prodigiosamente, lo único que hacían eran destinarse a la extracción de metales

y a recoger unos cuantos frutos de las haciendas. Tampoco faltaban casos semejantes ocurridos en otras partes de América en que el permiso se había concedido, ni mucho menos ocasión en el presente en que los hijos del país pudiesen una sola vez en tanto tiempo dar salida a sus cortos productos. En Lima, concluía el procurador de la ciudad, toda la nación está en el concepto de que las leyes han sido hechas por el móvil de la razón y sería faltar a ella negar tan justa pretensión.»

El Presidente de Chile proveyó en 19 de julio del año citado, el siguiente decreto: «Teniendo muy en consideración el puntual y exacto cumplimiento con que deben observarse las leyes de estos dominios, relativas al comercio de extranjeros; y en conformidad de lo resuelto por real orden expedida en Aranjuez, con fecha 20 de abril de 1799, *no ha lugar a la solicitud que con acuerdo del Cabildo de esta ciudad, interpone su procurador general.*—PINO.»

CCXXVIII.—El comisario general don Antonio Gutiérrez de Espejo, procurador de la ciudad de Santiago, presentó al gobierno, en 1747, una solicitud del tenor siguiente: «Por orden de este superior gobierno, se ha publicado bando repetidas veces sobre que los leñateros no alteren el precio de cuatro reales por carga de a dieciséis palos por tercio, y que la fanega de carbón sea su precio el de seis reales, y luego que se publicó se observó por entonces providencia tan arreglada a justicia, y ahora lo que sucede es que los dichos leñateros y carboneros de su privada autoridad han alterado los precios puestos en dichos bandos, dando mérito a ello el pernicioso abuso que se ha introducido, digno de la superior justificación de V. E., y es que mucha de la gente baja sale a encontrar las carretas y cargas de carbón y leña que se traen para el abasto de la república para revenderla, esto es, que si compran la que más cara por seis reales la fanega de carbón, la venden al precio de doce reales, y la leña al precio de cinco reales, estando esta corruptela tan introducida que priva al público del beneficio de comprar estas especies que se consideran como unos de los alimentos diarios y sin ellos no se puede mantener la república, pa-

deciendo del mismo modo las religiones y religiosos. En estos términos se ha de servir V. E. de mandar se repitan los referidos bandos, prohibiendo las compras que se hacen expresamente de estas especies, y que si alguna persona con el pretexto de que le envíen a su casa los de campaña para que por su cuenta se venda, sea a los precios expresados, imponiéndoles para ello las penas y apercibimientos que fuesen del superior arbitrio de V. E., etc.»

El presidente Rozas no sólo aceptó la idea, sino que mandó se enviase testimonio de lo resuelto a todas las justicias y cabos militares, debiendo fijarse el bando, además de serlo en los lugares acostumbrados, en los extramuros de la ciudad.

CCXXIX.—Había en Santiago antiguamente lo que se llamaba Ronda del Comercio, encargada de vigilar y prevenir todo daño en los almacenes y tiendas principales en la parte llamada del centro.

CCXXX.—La provisión de azufre para la fabricación de la pólvora, de la cual se consumía ordinariamente en Chile no más de setenta quintales al año, se hacía hasta fines del siglo pasado de las solfataras del partido de Copiapó. En más de doscientos años, los hijos del país no habían podido dedicarse a purificar las tierras sulfurosas por falta de salida para el artículo, pero en 1794 don Pedro Bustamante, vecino de Santiago y que había sido guarda del comercio, logró descubrir en Chillán azufre de excelente calidad, que vendió en seguida a la fábrica de pólvora a cinco pesos quintal. Mas, impuestos los administradores de la Renta de Tabacos de una solicitud de Bustamante para celebrar en aquellos términos un contrato estable, informaron que siendo realengos los cerros donde había volcanes, debían estimarse tales sitios como depósitos de materias sulfurosas que S. M. tenía destinados para abastecer sus fábricas de pólvora, sin que persona alguna pudiese alegar derecho sobre ellas, sino la Real Hacienda. «Desde el establecimiento del Estanco de Pólvora por cuenta del rey, agregaban, está prohibido en Chile y el Perú que ningún su-

jeto pueda tratar y comerciar con dicho simple, y a consecuencia, se privó la extracción de los cerrros donde le produce la naturaleza.»

Trabóse, con este motivo, una polémica en que terciaron el corregidor de Chillán, la Dirección de tabacos, el Intendente de Concepción, el Fiscal, etc., etc., sin que al fin de cuentas se arribase a resultado alguno.

CCXXXI.—A fines del siglo pasado, el partido de Chillán surtía anualmente a la capital del Reino con más de sesenta mil cabezas de ganado menor y con muchos miles de cortes de bayeta.

CCXXXII.—El Virrey del Perú, interpretando ciertas reales órdenes referentes al libre comercio del Mar del Sur, declaró en 1776 que los maestros de las embarcaciones del libre comercio no necesitaban en adelante darle cuenta de su arribada a puerto alguno del Reino, ni esperar licencia para salir a navegar. «Y habiendo obligado hasta el presente tiempo, decía aquel funcionario, a los maestros de las embarcaciones del comercio interno de que se trata a venir al Callao de los demás puertos del Reino a recibir los despachos de registro, en que han recibido la agricultura, navegación y comercio los abatimientos consiguientes a tan anticuada perjudicial práctica, con que se obligaba aún a los maestros de las embarcaciones en los puntos de las inmediaciones de Trujillo, por la parte del sur y del norte, a que cargasen de azúcares y otros frutos o efectos con destino al Reino de Chile, y que viniesen al Callao a formar los registros, doblándoles el tiempo de sus viajes, con los perjuicios de mantener sin necesidad en este aumento las tripulaciones con la forzosa decadencia infructuosa de los buques, arboladuras y aparejos, habiendo de ir para venir al dicho puerto del Callao a la altura de las islas de Juan Fernández, o con proximidad a ellas; de costear también los excesivos gastos de este gravoso fondeadero en grande perjuicio de los interesados y sin aprovechamiento de la Real Hacienda». Por estas circunstancias, se declaró que las embarcaciones podían en lo de

adelante navegar libre y directamente de puerto a puerto, con los despachos regulares de los Ministros de la Real Hacienda, sin la precisión de ir a buscarlos al Callao.

CCXXXIII.—El primer buque nacional que tengamos noticia se armó en corso contra los enemigos de la nación, fué la goleta *Amable Esterripa*, de propiedad de don Pedro Negrete, con 14 cañones de cuatro libras y uno de a 24, el año de 1805.

CCXXXIV.—El diputado del Real Cuerpo de Minería del Reino de Chile, don Ramón Rosales, hacía presente al Presidente, a fines del siglo pasado, que si bien era cierto que las especies necesarias al laboreo de minas eran libres de los derechos de alcabala, entrada y salida, medida que había acrecentado notablemente el comercio interior del país, en cambio se observaba aún la curiosa anomalía de que esos mismos efectos transportados por mar pagaban el correspondiente derecho de entrada y salida: razón por la cual no frecuentaban las embarcaciones aquellos puertos ni podían disfrutar los minerales de los partidos del norte de aquellas ventajas.

Exponiendo el Fiscal su parecer sobre el asunto, hacía notar que el visitador general del Perú don José Antonio de Areche, por providencia de 1.º de diciembre de 1781, que se encontraba en práctica entre nosotros, dispuso que los dueños o compradores de las mercaderías de Europa, de efectos y frutos ya introducidos por las naves de libre comercio, podían extraerlos por mar de unos puertos a otros, pagando a la salida el tres por ciento de sus valuaciones al corriente de plaza, y que en el puerto de introducción fuesen libres del almojarifazgo de entrada.

Después de muchas diligencias y dilatados informes, el Presidente O'Higgins declaró por punto general que, habiendo pagado ya a su entrada al puerto de Valparaíso los efectos de Europa el correspondiente derecho de almojarifazgo, no era justo que volviesen de nuevo a satisfacer esta contribución en el nuevo puerto del Reino a que fuesen conducidos, resolución que fué aprobada por el Rey.

CCXXXV.—Las embarcaciones que salían de Valparaíso empleaban veinticinco días para llegar a Chiloé, dieciséis al Callao, noventa a Buenos Aires y ciento cincuenta a España, pagando por pasaje respectivamente cada soldado, a fines del siglo pasado, ochenta, cuarenta, ocho y nueve pesos.

CCXXXVI.—Don José Ignacio Balbontín, subdelegado de Copiapó, el día 26 de enero de 1798 hizo llamar a su presencia a don Manuel Soria (que había quedado de interino mientras aquél había venido a Santiago), para que le trajese el dinero del tributo de los indios que hubiese recaudado.

Llegado Soria a presencia del subdelegado, delante del perito facultativo don Manuel Quevedo, le dijo Balbontín:

—¿Por qué no me ha remitido usted la plata de los tributos?

—Es usted el responsable, y no tengo yo por qué pensarme; la he dejado recomendado al mandón, pues para ello me facultan las leyes.

—¡Qué sabe usted de leyes!

—¡Menos sabe usted!

—¿Qué desvergüenza es esa?

—¡Es usted un atrevido, un insolente!

Y volviendo la espalda, hizo Soria ademán de retirarse; pero Balbontín lo agarró, lo detuvo y le dijo en tono de consejo:

—Es necesario que tema usted a Dios; no sea usted tan malo; usted tiene familia. El vecindario se ha quejado de usted, pues me falta ya la paciencia para soportar tanto como me dicen de usted.

—El dinero a que se refiere usted lo he remitido ya a la capital, y si usted quiere le otorgaré la fianza correspondiente.

Pero el subdelegado no se contentó con esto: «deseoso de que no quedase sin castigo semejante orgullo y perdimiento de respeto, debía de mandar y mandó, dice él mismo, disponer formar un proceso contra Soria, tanto sobre lo ocurrido como sobre las incomodidades que había causado a los vecinos y lo

malo que había sido con varios infelices, y la mala opinión que tenía en todas las gentes».

Martínez de Soria, por su parte, ocurrió inmediatamente ante el alcalde ordinario; hizo relación de que habiendo llegado Balbontín a Copiapó, luego había pasado a complimentarle, y que preguntado por unos autos que se habían extraviado, le mandó que fuese a buscarlos, sabiendo que se hallaba en un ingenio y a distancia de seis leguas, y prorrumpiendo a gritos en las voces de: «traíganme a ese...; busque usted un mozo para que vaya y de mi orden le diga que baje prontamente a ese...»; y esto en presencia del cura y de otro respetable sujeto. «Y a pesar de que me hallaba asistiendo a una lava de metales de alguna importancia, todo lo abandoné, dice el occurrente, y me constituí en la villa en la misma noche. Mi madama, aprensiva como mujer, quedó llena de pesar, recelosa de las iras y enemiga declarada que me profesa el subdelegado, y habiendo tomado demasiado a pecho la cosa, en circunstancias de hallarse en cinta de meses mayores, cayó a la cama y despachó un expreso a saber de mi paradero y resultas de aquel llamamiento tan precipitado.»

Como era natural suponer, se armó de estos antecedentes un proceso, el que fué llamado a decidir el Presidente del Reino; pero cuyo resultado, como el del que siguieron ante el Areópago de Atenas los dos sofistas, está pendiente hasta ahora.

CCXXXVII.—En 1791, don Andrés del Alcázar ocurrió al Presidente con un memorial que debía presentarse al Rey, en que decía que era Conde de la Marquina y señor de la Fuente de Rosalejo, regidor perpetuo de preeminencias de la ciudad de Cádiz y Veinticuatro en la de Jerez de la Frontera, en cuyos títulos había entrado en posesión por muerte de su padre don Ignacio José del Alcázar, Zúñiga, Estopiñán y Doria, teniente coronel, etc., y que después de haber enterado en cajas reales por derecho de media anata la suma de seiscientos cuarenta pesos, la Real Audiencia de Santiago, en un mandamiento ejecutivo, le había quitado tanto a él, como a su mujer, el título de conde, habiendo ejecutado el despacho exhortatorio en ta-

les términos que ni había exceptuado la alfombra y cojines del estrado de su esposa. ¡Triste decadencia de un «oprimido y vituperado Conde», cuyo bisabuelo había tenido la honra de prestar a don Felipe V, para pólvora y balas, el caudal de cuarenta y cuatro mil pesos fuertes y cuya genealogía remontaba hasta los buenos tiempos del Rey don Alfonso el Sabio!

Mas, a pesar de tantas campanillas, el fiscal de S. M. fué de opinión que la solicitud de don Andrés era descomedida, y que tampoco era de aquellas con cuya lectura debía molestar-se al Rey, por lo cual se mandó devolver sencillamente al interesado.

CCXXXVIII.—Era corregidor en Santiago por los años de 1769 don Mateo de Toro y Zambrano, y vivía también por esa fecha en esta buena ciudad, un mozo llamado don José Arismendi, que había puesto sus ojos en una hermosa muchacha llamada Juanita («que por ser persona de honor no se expresa su apellido»). Debía ser salada la muchacha cuando a más del rendido Arismendi, otro mozalbete había dado en rondar de noche la casa, y aquél no poco celoso, cuando por tan poca causa una noche en la puerta de calle de la misma casa de la prenda le disparó un trabucazo.

El papá de la niña, que tenía fama de ser un ogro y por añadidura cara de tigre, comenzó luego a abrigar sospechas de las andanzas de Arismendi, por lo cual resolvió llevarse al campo a su codiciada alhaja; pero no fué esta ausencia tan larga que hiciera al mozo santiaguino olvidar así no más su pasión, pues apenas de vuelta en la capital, empezó de nuevo con sus rondas nocturnas, las que, llegadas a oídos del señor Corregidor, luego proveyó un auto para que por ningún pretexto el amartelado doncel se acercase a cuatro cuadras en contorno de la casa de Juanita, so pena de una multa, conminándole además con aplicarle otras penas si no se dejaba de sus nocturnos pascos.

Pero no valieron los mandatos ni le intimidaron las conminaciones; y a fuer de valiente y de enamorado galán, un buen día le envió a su cara prenda este billetito, doblado en

dos largas hojas, y al cual sólo nos hemos permitido cambiar la ortografía:

«Querida Juanita de mi corazón:—El gusto de saber que estoy tan cerca de tí no me deja significarte cuanto mi corazón siente. Es incomparable el contento que tengo en saber que te hallas con salud, ya que tú no has querido darme el contento de participármelo. Me alegraré de verte mañana en misa de once, en el sitio de siempre. Dios nos ayude en esta ocasión, para que no sea lo pasado; ya que he sido un David en lo perseguido, no sea que ahora sea un Alberto Magno en las hazañas que vaya a hacer en Penco. Dios me dé sosiego y conceda lo que deseamos en paz. Extraño no me hayas escrito ahora, pero mal digo, adiós, ingrata.—Tu más fino amante que de corazón te estima.»

Y al margen, veíase aún esta frase significativa: «Te espero mañana en la noche.»

Por muy cauto que anduviese el emisario del galán, o por muy precavida que la niña fuese, estuvieron los amantes con tal desgracia que el famoso billetito vino a parar a manos del adusto padre, quien, más que de prisa, se fué inmediatamente a ver al señor Corregidor. Aquello pasaba ya de castaño oscuro, y era, como vulgarmente decimos, llover sobre mojado. Semejante altanería y tal violación a los precedentes de la paternal justicia del mandatario de la capital, necesitaba un ejemplar escarmiento. Hizo llamar, pues, don Mateo en el acto a su actuario y sobre tabla redactó un decreto, en que después de muchas y largas consideraciones se leía el siguiente final: «Y para que cese todo perjuicio, se quite de raíz todo inconveniente, y que de todo punto cese el orgullo que no falta en semejantes casos, y se eviten otras fatales consecuencias que pudiesen resultar de los hechos anteriores, por auto de buen Gobierno debía de mandar y mandaba, que, respecto de haber navíos en el puerto de Valparaíso próximos a salir para la ciudad de los Reyes; en el día salga extrañado dicho don José de Arismendi perpetuamente fuera del Reino, notificándosele que con pretexto alguno vuelva a él, con apercibimiento que se procederá a imponerle todas las penas dispuestas por derecho

contra los inobedientes y trasgresores a las providencias de justicia, y que luego, incontinenti, en el mismo acto de la notificación, salga desterrado para el puerto de Valparaíso con la custodia necesaria, y encargo particular al señor Gobernador de dicho puerto para que se sirva su señoría mandar asegurar su persona para que salga de allí en el primer navío que se hiciese a la vela.»

CCXXXIX.—El arrendamiento de una casa de medianas comodidades en la Calle Real de Santiago, valía en los comienzos de este siglo cuarenta y cinco pesos al año.

CCXL.—La iglesia catedral de Santiago se incendió en la noche del 22 de diciembre del año de 1769, sin que hubiese podido averiguarse el origen del fuego, pues cuando éste se vino a notar ya ardía el templo por todas partes; siendo lo único que escapó una imagen de Dolores que estaba colocada en el altar inmediato a la puerta, y presumiéndose que lo que dió motivo al incendio fué a que la lámpara del Santísimo se vertió en algo combustible, a que saltase esa noche alguna chispa, pues había sido aquél uno de los dos días de la semana en que el Obispo acostumbraba celebrar la Escuela de Cristo.

Pero estando inmediatas las dos sacristías, prendió el fuego conjuntamente en ellas, reduciendo a cenizas los ornamentos y las alhajas de los clérigos, pudiéndose sólo salvar las casullas y capas de coro por estar en otra sacristía. El fuego cundía a vista de todo el pueblo que concurrió al clamor de las campanas de todos los conventos y monasterios, sin que nadie se atreviese a socorrer la iglesia, y sin haberse podido siquiera salvar el Sacramento ni los vasos con formas consagradas.

El Obispo se aprovechó de esta circunstancia, y viendo al pueblo conmovido, tanto de lástima como el incendio de las imágenes y del Sacramento, dispuso colocar la Virgen de Dolores que se salvó en la iglesia de los jesuítas, y que se le franqueó por catedral interina, con una fervorosa misión, en que predicó el primer día el mismo Obispo y en los siguientes las personas más doctas y autorizadas del clero y religiones.

CCXLI.—Decía el Subdelegado de Illapel, en 1811, que por sus disposiciones no había podido mandar convocar a los regidores para la elección de alcaldes ordinarios, a las diez del día 1.º de año nuevo, y que habiendo citado por esta circunstancia para las cinco de la tarde del mismo día, se le avocaron con el fin de provocarlo e insultarlo, el alférez real, el alcalde provincial y el alguacil mayor. Estos, por su parte, decían que el 1.º, conforme a lo acostumbrado, habían pasado a la sala capitular a la hora ordinaria para verificar la elección de alcaldes; que esperaron más o menos hasta las once y que como ni el portero pareciese y recelasen alguna maniobra, se dirigieron a casa del Subdelegado, a quien hallaron con el alcalde de segundo voto. Le reconvinieron porque los había andado trayendo de paseo por la plaza, sin tener siquiera la sala dispuesta, e instándole para que procediese a la elección, se alteró y con voces descompasadas respondió que la elección se haría cuando quisiese. Consiguieron al fin la promesa de que se verificaría a las cinco, hora en que llegaron los capitulares, y después de haber esperado mucho tiempo, en compañía del procurador general, a quien también se citó, llegó al fin sólo el portero con encargo de entregarles un oficio para que se retirasen y entregaran la llave de la sala.

Los desairados ocurrieron a la Capitanía general, a la que se defirió la elección, y ésta, de acuerdo con el fiscal, así lo hizo, sin condenar la conducta de su subalterno.

CCXLII.—En un pleito que tuvo don Diego de Encalada con cierto Marqués, decía al Presidente el corregidor de Santiago, don Juan de la Cerda, en 3 de febrero de 1724: «Habiendo hecho don Diego fuga de la prisión y ganado el campo, las diligencias del Marqués descubrieron con individualidad y fijeza la parte donde se hallaba, que era en la jurisdicción del corregimiento de Rancagua, y que estaba auxiliado de su Corregidor, según decían por parte del Marqués. Con esta noticia se presentó el Marqués en la Audiencia, pidiendo se despachase juez de comisión que fuese a prenderle y a apresarle el caudal que supieron lo tenía consigo, y para resolver esta materia

y dar providencia al pedimento del Marqués, a las once de la noche hicieron acuerdo en casa del señor Castillo, el dicho señor, Recabarren y el fiscal, porque aunque citaron a Solís Vango, dijo que sólo concurriría a la Audiencia y que así la mandasen abrir luego, por lo cual no asistió a casa de Castillo; y de este acuerdo se resolvió que luego saliese el señor fiscal con comisión bastante para ejecutar dicha prisión, y la ejecutó la noche siguiente, habiendo convidado para la función algunos amigos suyos, no habiendo querido valerse de mí para llevar gente que le auxiliase, persuadido a que por sí y sus acompañados podía ejercitar la comisión; y habiendo marchado de noche, dieron en el sitio la noche siguiente. Unos dicen que habiendo entrado a pie y llegado a distancia de percibir las voces de don Diego, y reconocer las prevenciones que tenía para su defensa, concibieron miedo y no se atrevieron a ponerse a su vista y se retiraron discurriendo en hacer gente para hacer la prisión. Otros dicen que a distancia de tres cuadras se topó el señor fiscal con el corregidor Labra, y habiéndole preguntado que quién era, le respondió que el Corregidor de aquel partido, y entonces el señor fiscal le dijo al receptor que llevaba:—Intímele V. M. esa real provisión,— que contenía el que le diese todos los auxilios necesarios al señor fiscal, y que, al tiempo de leerla, volvió las espaldas el Corregidor y dijo: — «Eso se entiende con mi trasero», que es el término con que lo cuentan.»

De parte de Labra se dice que había vuelto las espaldas sin entender la provisión, y que sólo le dijo el señor fiscal: «dése preso», a cuya voz metió piernas al caballo a ganar la guardia para reconocer la novedad que había, y que a este tiempo el señor fiscal le disparó dos trabucazos y dió voces a los suyos diciendo: «mátenlo», y un criado del señor fiscal que estaba a pie, le tiró otro trabucazo al pasar y de ninguno parece herido el dicho Corregidor, quien no habiendo dado el auxilio ni asistido en fomento alguno, el señor fiscal dió parte de esto a la Audiencia, pidiendo se le diese de acá el auxilio, para cuyo efecto se juntaron en la Audiencia los señores Castillo, Próspero, Calvo y Recabarren, y este acuerdo duró has-

ta las dos de la mañana, porque en juntarse se perdió mucho tiempo.

«Llamáronme al acuerdo e hicieronme relación, ponderándome la gravedad de la materia y cómo se hallaba atropellado el respeto del Tribunal, no dándose obediencia a las reales provisiones de S. M., y que convenía que les diese el auxilio de cincuenta hombres y un cabo de toda satisfacción para que fuese a auxiliar al señor fiscal, y habiéndoles representado que los cabos milicianos de quien yo podía fiar estaban ausentes, y propuéstoles que pues sus señorías tenían tanto conocimiento como yo de los sujetos, que propusiesen al que fuese más de su confianza, que fué un don Antonio de Silva, que ha sido corregidor, al cual nombré por cabo y le entregué cincuenta hombres, que de las tres de la mañana a las ocho del día se juntaron a fuerza de mucha diligencia, pero se dilataron más los despachos que mi prevención.

«Hoy he sabido que el Corregidor Labra y su hijo han desamparado el corregimiento, con cuya noticia mandé a don Bartolo de las Cuevas pasase luego a Rancagua como Comisario General de aquella caballería. Tengo entendido que la Audiencia envió orden al señor fiscal para que enviase preso a Labra y que nombrase corregidor en ínterin y que diese parte a V. E.

«Que con la ausencia del corregidor se halla ya el señor fiscal con doscientos hombres a su mandado, sin sueldo ni ración, trajinando todos los montes y solicitando la persona de don Diego, y principalmente el caudal, porque saben lo tiene en su compañía y que estaba ya para tomar la marcha. Hásele enviado orden al señor fiscal para que lo siga, no sé si hasta Buenos Aires, con orden para que todos los corregidores le den el fomento y auxilio necesario, pena de perdimiento de oficio, y que el señor fiscal vaya nombrando corregidores.

«Corren voces que el señor fiscal en el partido y estos señores en esta ciudad están procesando a muchas personas y caballeros de entidad, dependientes y amigos de don Diego, porque dicen son informados de la salida del señor fiscal a ejecutar la prisión de don Diego, saliendo cargados de armas a

auxiliarlo, y que le dan título a esta materia de alzamiento y rebelión. Yo recelo que si de el señor fiscal con Encalada haya muertes, y que si estos señores se empeñan en procesar a muchos caballeros de suerte y dilatada familia, no experimentemos en esta ciudad algún desastre. Doy parte a V. E. para que prevenga lo que se podrá hacer en caso de algún aprieto, y que si le pareciere conveniente, les haga cargo a estos señores de las resultas; aunque en mi dictamen tuviera por mejor la venida de U. S.

«El empeño con que este asunto se lleva según sus pasos y el modo de ejecutar sus diligencias, según pondera todo el pueblo, da motivo a discurrir que más es pasión que administración de justicia.

«El señor fiscal llevó consigo al Marqués de Cañada y por escribano receptor a don Pedro Luque, criado del Marqués, con que todas estas circunstancias manifiestan el empeño particular de los ministros, y me he acordado y tengo muy presente, viendo hacer acuerdos a media noche para las providencias de este negocio, que cuando fueron necesarios para las providencias que V. E. pedía para el reparo y conservación del Reino, defendiéndolo del alzamiento general en que se hallaba, no se podían conseguir a horas competentes, ni aún en los días asignados para el efecto; todo esto y mucho más tendrá V. E. que ponderar, como quien ha experimentado los aprietos y juntamente las tardas y lentas providencias dadas por estos señores. Vuelvo a repetir a V. E. que me hallo en conflicto, recelando no me pongan en constitución estos señores por introducirse en lo militar, queriendo conocer causas de oficiales militares, y ya esta mañana corrió voz de que a don Marcos de los Ríos, capitán actual del comercio, se había despachado mandamiento de prisión y embargo de bienes, por decir fué uno de los que se hallaron en compañía de don Diego la noche que lo buscó el fiscal, aunque esto no se ha ejecutado, pero algo deben de haber oído y lo temo y no estoy muy fuera de sospechar que por verme en algún aprieto y ver si hallan por donde me puedan hacer alguna causa, me pongan la ocasión, y esto me hace desear más eficazmente la vista de V. E.»

CCXLIII.—A mediados del siglo pasado consta que había en Santiago un gremio de indios forasteros mestizos o «cuzcos» mestizos, que estaban obligados a seguir una bandera y a asistir en cuerpo y recibir las órdenes que emanasen de su capitán.

CCXLIV.—Desde mediados del siglo pasado se formaba ya en Santiago una guía de forasteros, en la cual se expresaban los nombres y calidades de los funcionarios públicos, comerciantes, etc.

CCXLV.—Don José María de Tocornal, subdelegado de San Felipe el Real, se querelló civil y criminalmente al Presidente del reino en 1809, expresando que el día miércoles 31 del mes de mayo, el alcalde de dicha villa don Bernardo Marcoleta, los regidores don Blas Osorio, don Juan José Landa y el procurador don Francisco Nieto, se habían juntado en cabildo, de propia autoridad, a tratar sobre una representación de don Francisco Otero. Como esto fuese en día extraordinario, «luego que supe que estaban congregados, dice Tocornal, me encaminé a la sala del Ayuntamiento, y en circunstancias de ir por medio de la plaza recibí recado de aquellos cabildantes, citándome con el teniente. Inmediatamente y después de hacerle la atención de estilo, pregunté quién y con qué facultad había convocado a cabildo y se me contestó que por el regidor decano; repliqué que estando yo en la villa nadie tenía facultad de citar al Ayuntamiento, que era mucha falta de respeto avocarse la jurisdicción que no tenían, y que se retirasen a sus casas: sin otro antecedente que éste, se vinieron a mí acorralándome con voces altas y descompasadas y con acciones de atropellar mi persona; tomé el partido de retirarme, previniéndoles quedasen arrestados de mi orden; se prorrumpieron con el mayor escándalo, que despreciaban la orden de arresto, que a mí me arrestarían, dando gritos Marcoleta y Osorio fuesen a este fin a pedirle auxilio al coronel. Sucesivamente mandé al teniente alguacil a casa del capitán de infantería don José Jiménez, pidiéndole doce hombres para que custodiasen a los que dejaba en arresto e impidiesen el tumulto que ya se prepa-

raba; extendí el auto de arresto, e hice que el escribano fuese a notificarles. El teniente Vargas, de orden de Marcoleta, pasó a casa del coronel don José Antonio Luco, solicitando veinte hombres para prenderme, accediendo francamente dicho coronel. Omito transcribir el recado que recibí el jueves 1.º; pusieron en ejecución el proyecto de prenderme, a cuyo fin mandaron a mi casa cuatro o cinco oficiales armados, como a las nueve y media de la noche del jueves, llevando la voz don Francisco Mascarayano, y preguntando por mí y como mi mujer le contestase que andaba fuera, se retiraron: fueron al convento de Santo Domingo estos mismos oficiales en busca mía, preguntando de celda en celda, y como no me encontrasen, volvieron segunda vez a mi casa, quienes contestados en los mismos términos que la primera, expresaron tenían orden del Cabildo de no moverse, con cuyo motivo, recelando mi mujer los fines que podían conducirles, les previno que en vano me esperaban, porque yo había salido para la capital; volvieron las espaldas y sin pérdida de tiempo, luego que salieron, hice cerrar la puerta de la calle. Estos seguramente dieron parte a los referidos capitulares y tomaron la escandalosa resolución de ir a prenderme con una multitud de gentes con armas blancas y de fuego, que pasarían de cuarenta, más o menos, capitaneados por Marcoleta: éste con su comitiva, como encontrase la puerta cerrada, dió descompasados golpes, amenazando que la echaría abajo si no se abría, profiriendo contra mi persona injurias atrocísimas.

A las dos de la mañana del siguiente día, Tocornal saltaba las paredes del fondo de su casa y se venía a Santiago. Aquí pidió que se mandase traer presos a los tumultuarios, pero la Audiencia fué de dictamen que se sobreyesa en el asunto, apercibiéndose a Marcoleta y a sus secuaces con la mayor urbanidad.

CCXLVI.—Llamábase antiguamente en Chile alcabalas del viento la contribución que se pagaba en la venta de casas, muebles, frutos de las haciendas y de chácaras, efectos de las tiendas, pulperías, maderas, sal, harina, cordobanes, cobres labra-

dos, y demás especies del reino que se introducían a la capital para su consumo, y que comprendía también lo que se cobraba de la plaza y otros puestos públicos por la venta de carnes muertas, y en las de ganado que hacían los estancieros, la pagaban también de seis cabezas arriba.

CCXLVII.—Hasta fines del año de 1784, el ramo de temporalidades había producido en el obispado de Concepción, ciento siete mil setecientos ochenta pesos, cinco reales.

CCXLVIII.—El 15 de julio de 1782 llevaron noticias al presidente del reino don José de Garro, que en la Alameda junto a San Francisco estaban riñendo el general don Antonio Irrázabal y Andía con el general don Antonio de Córdoba Lazo de la Vega, «y habiendo llegado, dice un ministro de fe, a la dicha cañada, a la acera del convento de San Francisco, halló su señoría al dicho don Antonio Irrázabal y Andía con la espada desnuda en la mano, y preguntándole su señoría qué había sucedido, respondió que había tenido disgusto con el dicho don Antonio de Córdoba, con quien había reñido muy honradamente, y que el dicho don Antonio de Córdoba había acudido a sus obligaciones. Y su señoría mandó a mí, el presente escribano, notificase al dicho don Antonio de Irrázabal estuviese en su casa y no saliese de ella, pena de mil pesos, y que la misma notificación hiciese a don Antonio de Córdoba, lo cual les notifiqué...».

Al día siguiente el mismo funcionario consignaba un decreto en que se hacía constar que habiéndose reconciliado y amistado los dos generales, se mandaba alzar la prisión en que estaban, para que «puedan salir della libremente sin embargo de la pena impuesta».

CCXLIX.—Don Nicolás de la Cerda introducía a Santiago de su fundo del Ingenio de Quillota, en los primeros años del siglo, seiscientas treinta y seis arrobas de miel.

CCL.—El Fiscal del crimen de Santiago anunciaba al Presidente en 1782 que en el abasto de pescado y carne de la plaza mayor de la capital, se habían introducido muchos individuos que vivían de la fresca y del fraude, «polilla de las vituallas y mantenimientos», pues tomaban a los vivanderos la mejor carne y pescado, y todo lo revendían después con notable exorbitancia del precio: comercio y táctica que el Presidente reprobó mandando que no hubiese revendedor alguno, y condenando a los contraventores a dos meses de trabajo en la acequia de San Carlos.

CCLI.—Don Andrés del Alcázar, corregidor de Concepción, fué denunciado ante el Presidente, entre otras cosas, por abrir la puerta de calle de su casa entre 9 y 10 de la mañana; por ser deudor de cierta corta cantidad de dinero; por frecuentar demasiado los estrados y porque en las noches se reunía a echar su «manito» con algún canónigo y otros vecinos.

CCLII.—En 1791 la provincia de San Francisco de Chile, constaba de 79 hermanos legos, 42 coristas y 206 sacerdotes; total: 327.

CCLIII.—La comisaría de los Santos Lugares de Jerusalén, había recogido en Chile en limosnas desde el 11 de junio de 1784 hasta fines del año 1787, dieciséis mil veintinueve pesos y un real.

CCLIV.—Hasta los principios de este siglo, el barrio de la Chimba puede decirse que era ajeno a Santiago, dependiendo en realidad del curato de Renca. Así, los días festivos para Santiago no lo eran para la Chimba, como el de San Saturnino, en que la misa obligaba en la ciudad por una tradición antiquísima y no en la Chimba; el de Santo Domingo, en que la misa era obligatoria en la ciudad por edicto del Obispo don Alonso del Pozo, de 1.º de agosto de 1727; el de San Pedro Nolasco, que no obligaba a los habitantes de las quintas de la ciu-

dad, por edicto del mismo obispo de 15 de enero de 1728 y de la sínodo de Alday.

Sobre lo que debía entenderse por límites urbanos de Santiago ocurrió un caso en la Universidad, la cual decidió, en junta completa, que la Casa de Ejercicios estaba fuera de la ciudad, en circunstancias de hallarse en dicha casa en actual desempeño el canónigo magistral don Joaquín Gaete, ofrecerse una votación y controvertirse si hallándose impedido legítimamente el magistral para asistir al claustro, debería el secretario ir por su voto a la casa de ejercicios, como ordenaba la constitución de la Universidad respecto de los doctores inválidos que se hallaban dentro de la ciudad.

CCLV.—La Audiencia, teniendo presente la recomendación que el Rey le había hecho en cédula de 23 de diciembre de 1717 sobre que estuviese atenta a la conducta de los visitadores de la Merced, mandó levantar una información, de la cual resultó lo siguiente:

Que el padre maestro fray Ignacio de la Llana, vicario provincial actual, por muerte del provincial fray José de Axpe presentaba dos patentes, una de las cuales mandaba diferir el próximo capítulo provincial para la primera Dominica de mayo de 1726, la que obedecida por la comunidad convocada a son de campana, despachó el vicario la convocatoria a los vocales para la fecha indicada. Mas, resultó que al día siguiente el presentado fray Juan de Axpe le mandó notificar que dentro de quince días recogiese todos los despachos que había hecho, y esto con pena de excomunión; pero el visitador se contentó con hacerle saber las patentes cuya ejecución se le había confiado, y juzgando que aquella era inobediencia, lo declaró por excomulgado, y a poco rato diciendo que el vicario había hecho fuga (siendo que había pasado a palacio a ver al Presidente) hizo dar la obediencia a fray Pedro del Pozo, padre más antiguo de la provincia en quien recaía el oficio y constitución, sobre cuya incidencia hubo en la comunidad ruidosa discordia. El padre Llana (vicario) ocurrió al Presidente a fin de que se le restituyera en su oficio y se le diese la obediencia por los

otros. El Presidente convocó inmediatamente el Real Acuerdo, quien deseando apagar el escándalo que ya en la ciudad era notorio, hizo comparecer al visitador para preguntarle los motivos que tenía para obrar de ese modo; el cual expresó que él era el superior y que como tal no podía admitir notificación de auto alguno del que se decía vicario, mucho más tratándose de la celebración de un capítulo que a él le tocaba presidir, y que, a mayor abundamiento, estaba ya iniciado y convocado para diciembre.

Discutióse en la Audiencia con gran acopio de razones legales y sofísticas la competencia de jurisdicción promovida, concluyendo por condenar el proceder del visitador como atentatorio e inconsulto. Prolongóse la sesión del Tribunal hasta las cuatro de la mañana, y en toda la noche el pueblo estuvo a la mira de la novedad. El visitador, sin embargo, resistió a toda insinuación, por lo cual hubo que proceder a despachar las reales provisiones.

El visitador se mantuvo firme a la primera, ni tampoco hizo caso de la segunda, pero ya a la tercera cedió, teniendo que volver sobre sus pasos.

CCLVI.—En 1791, los dominicos tenían en la provincia de Chile, incluyendo a San Juan, San Luis y Mendoza, 201 religiosos profesos.

CCLVII.—El establecimiento de los Baños de Colina data del año de 1791.

CCLVIII.—El 24 de enero de 1783, un cedulón fijado en las puertas de la sacristía del convento de San Agustín por el padre prior, declaraba por públicos excomulgados a dos hermanos, uno corista y otro lego, por andar fuera de la Orden: al día siguiente el cedulón se veía manchado con la materia más sucia y al pie de él una leyenda que decía que ni el padre reformador ni el padre prior (a quien se calificaba de una manera muy poco cortés y decente) no tenían jurisdicción, *ni a jure, ni ab homine* para tales cosas.

CCLIX.—A fines del siglo pasado, según disposición presidencial, los panaderos debían dar sesenta onzas de pan por medio real, divididas en seis piezas, de diez onzas cada una. Pero, cosa curiosa, al mismo tiempo que se señalaba esta tasa, se les autorizaba para que «en todos los domingos del año y demás días que les parezca y convenga, podrán conceder gratuitamente el pan a los vecinos consumidores».

CCLX —A mediados de 1747, el padre franciscano fray Antonio Riveros acababa de llegar a Santiago, en viaje de Madrid, a donde había ido siguiendo una apelación interpuesta por algunos de sus colegas contra los procedimientos del padre visitador fray Pedro Ordóñez. Por causa del pleito volvía Riveros de la Corte trayendo a Santiago dos resoluciones libradas sobre el particular por el Comisario General de Indias.

Riveros, inmediatamente de llegar, escribió al provincial de la orden fray Pedro Lamberto, que se hallaba en La Serena, que se volviese a Santiago a fin de que se impusiese del contenido de los pliegos que traía. Pero Lamberto contestó que se hallaba practicando la visita de la provincia y que si quería le remitiese los oficios que le anunciaba. Junto con esto escribió también a fray Esteban de Aponte, para que viendo medio de parar el golpe que preveía con el regreso de Riveros, ocurriese a la Presidencia del Reino solicitando que para abrir los pliegos se esperase orden del Comisario General del Perú. Hízolo así, en efecto, Aponte, añadiendo que todo lo que Riveros y sus parciales intentaban era fomentar nuevos disturbios en la provincia, que tan trabajada estaba ya por ellos desde las elecciones del capítulo del año 1740. Para apoyar su oposición, Aponte hizo además venir de varios conventos a algunos religiosos de los que presumía estarían a su voz, y a la inversa ordenó salir del convento grande de Santiago a aquellos de quienes tenía sospecha no habían de seguir su dictamen, disponiendo, además, que de los conventos de San Diego y la Recoleta no pasasen otros al de San Francisco.

Con estas medidas puede decirse que la lucha estaba empuñada, comenzando desde entonces a nacer entre los religiosos y en la ciudad misma no poca perturbación y zozobra.

En julio, en efecto, los padres fray Francisco Zerrano y otros ocurrían al Presidente del Reino noticiándole que el día 3 el padre Aponte, juez *ad universitatem causarum*, había hecho intimar un auto al ex-provincial Zerrano en que, so graves penas, le mandaba no sólo que estuviese recluso en su celda, sino también privado de toda comunicación, a no ser la del hermano enfermero, pues Zerrano estaba, según decía, gravemente enfermo. Hizo además salir del convento, «con confusión, a dos a tres padres, trayendo a otros de su amaño, lo que todo tiene olor de tumulto, el que quizás no ha resultado aún a costa del sufrimiento de los religiosos mozos, morigerados de los ancianos».

Prohibió igualmente a ciertos confesores que no fuesen a la iglesia a cumplir con su ministerio; hizo cambiar a todos los porteros con orden de no dejar salir a ciertos religiosos, y desterró a Curimón a Riveros, que acababa de llegar de Madrid, munido de ciertos papeles, según hemos advertido ya.

El Presidente comenzó desde luego a no sentirse del todo seguro en las providencias que había de dar en embrollo semejante, y por eso determinó no resolver nada sin previo acuerdo de la Real Audiencia.

Al efecto, con parecer del Tribunal, don Domingo Ortiz de Rozas, presidente del país a la sazón, dirigió un oficio al padre Lamberto para que incontinenti regresase a Santiago. El provincial comenzó desde luego a idear multitud de subterfugios a fin de no presentarse en la capital, por lo cual hubo de reiterársele posteriormente una y otra vez aquella orden.

En el ínterin, Zerrano, de acuerdo con el Definitorio, había procedido a abrir cierta patente valiéndose del fallecimiento de un padre Barrenechea que los custodiaba, acto que la mayor parte de la comunidad aceptó, pero que resistieron el padre Aponte y fray José de los Ríos, guardianes ambos del convento grande.

Se originó de aquí un nuevo recurso al Presidente y Audiencia, quienes deseosos de conservar la paz de la provincia, mandaron llamar inmediatamente a los opositores, manteniéndose con ellos, a puertas cerradas, en la sala de despacho, des-

de las ocho de la mañana hasta las once del día, hora en que el escribano recibió orden de ir a llamar también a los padres Zerrano, Arteaga y Riveros (que habían conseguido ya regresar). Duró esta nueva conferencia hasta la una de la tarde, habiéndose en ella leído las letras patentes que motivaron la discordia. El hecho fué que el Presidente mandó en seguida que los rebeldes se dejasen notificar y que publicasen la patente: lo cual conseguido al fin, dijeron contra ella que había sido abierta indebidamente, y que, por lo demás, no reconocían en el particular jurisdicción de tribunal alguno secular. Y luego continuaron en hacer llegar al convento padres y coristas que creían les pudieran ser adictos.

Mientras tanto, Zerrano, que había obtenido ya una declaración de auxilio a su favor, hacía presente al Tribunal que estaba temiendo que en caso de mandar tocar la campana para que se juntase la comunidad y se intimasen las letras patentes, se llegase al rompimiento y al escándalo de venir a las manos, por lo cual creía del caso se le facilitasen sesenta hombres a fin de proceder a la ceremonia.

Al mismo tiempo los dos guardianes seguían prohibiendo la entrada al convento a los partidarios de Zerrano, quienes se habían venido a instalar en dos casas que había enfrente del convento, aguardando, según expresaba Ríos, alguna ocasión para introducirse todos y formar algún tumulto: lo que, a su vez, combatía Zerrano, asegurando que ni siquiera dejaba entrar a los religiosos que por no tener como comer en el convento salían afuera a este menester, ya que a todos sus partidarios Aponte y Ríos los privaban de la manutención.

En éstas y otra multitud de incidencias, a cual más frívolas, pero no menos significativas de la animosidad que se ensañaba en los dos partidos, llegó el día 7 de setiembre, de cuyas ocurrencias da fe el siguiente certificado:

«Yo, Juan Bautista de Borda, escribano del Rey Nuestro Señor, público, de los del número de esta Corte y actuario en el oficio de Gobierno, por indisposición del propietario, en cumplimiento del decreto de fojas... en que se me manda vea y observe todo lo que acaeciére para ponerlo por testimonio: cer-

tífico y doy fe la necesaria en derecho, cómo habiendo, en fuerza de dicha providencia, pasado al convento grande del señor San Francisco, hoy día de la fecha, entre siete y ocho de la mañana, y llamado, de orden del Excmo. señor Presidente, gobernador y capitán general de este Reino, para que se llegasen a su palacio los reverendos padres fray Francisco Zerrano y fray Francisco de Arteaga, y al padre definidor fray Esteban de Aponte y no al padre predicador fray José de los Ríos, guardián de dicho convento, por quedar ya allí y haber venido con el motivo de presentar cierto escrito; ocurrieron dichos religiosos, y dado aviso a los señores de la Real Audiencia, de orden de Su Excelencia para que viniesen a su gabinete: estando en él con dicho señor Presidente, mandó que entrasen dichos cuatro religiosos, a quienes, y especialmente a los padres fray José de los Ríos y fray Esteban de Aponte, dixo Su Excelencia (después de haberles dado el asiento correspondiente) cómo tenía finalizada y resuelta la instancia hecha por dicho reverendo padre Zerrano, con dictamen de aquel Real Acuerdo, sobre el auxilio pedido por su Paternidad Reverenda para reducir a obediencia a todos los religiosos que se la negaban, cuya materia se había mirado con madura reflexión, después de haberse practicado por Su Excelencia y Real Acuerdo todas las diligencias que constaban a sus reverencias y solicitado cuantos medios les había parecido conducentes a fin de evitar escándalos y disturbios, que tan perjudiciales eran a su estado y al común; y que últimamente esperaba de su religiosa prudencia que pues el negocio había llegado a su último término, no darían lugar a mayores estrépitos; que de su parte y de la de aquel Real Acuerdo les ofrecía y empeñaba toda su protección para que no recibiesen el menor perjuicio en sus individuos, ni en los recursos que les competían para sus superiores, a cuyo fin (dada la obediencia) Su Excelencia se interpondría con el R. P. Zerrano para que les diese testimonios íntegros de todo lo actuado y de las protestas que hiciesen, en cuya virtud podían usar de su derecho, ante quien y como vieses que les conviniere, con otras iguales o semejantes razones que dicho señor Presidente expuso a dichos dos religiosos, fray José de los Ríos

y fray Esteban de Aponte, quienes, habiéndolas oído, respondieron que tenían presentados dos escritos y que ignoraban sus proveídos, porque no se les había hecho saber, y que de cualquiera que fuese contraria a sus pedimentos, tenían interpuesta apelación y de nuevo la interponían para la Real Audiencia y pedían de ello testimonio para el uso de sus recursos; a que les fué satisfecho por S. E. diciendo que a todo estaba dada la correspondiente resolución, y que el no haberseles hecho saber era porque no estaba en estado de ello el proceso; y para que les constase me mandó a mí el infra-scripto escribano les leyese los decretos de fojas... y fojas..., como lo ejecuté, en presencia del Real Acuerdo y demás religiosos, de manera que lo oyeron y entendieron los dichos padres fray José de los Ríos y fray Esteban de Aponte, quienes respondieron que obedecían al Rey Nuestro Señor, y cuanto en su nombre les fuese mandado, como fieles vasallos suyos, pero de ninguna suerte al dicho R. P. Zerrano, a quien no conocían por prelado, y antes tenían declarado por excomulgado, y que tenían consultado con hombres doctos y estaban en inteligencia que pecaban en darle la obediencia; sobre que se insistió por dicho señor Presidente y demás señores, amonestándoles lo que a su estado convenía, y que debían prestarlo a su legítimo prelado, que lo era, como padre más digno, dicho padre Zerrano, en virtud de las referidas patentes y por ministerio de sus leyes y constituciones, bajo de las protestas que podían hacer para en guarda de sus derechos, persuadiéndoles a que éste era el único modo de poder ser oídos por sus Rvmos. Superiores, quienes recibirían muy mal lo contrario, y especialmente el R. P. Comisario del Perú, cuyo capítulo de carta que tenían presentado era el mejor comprobante de la ciega obediencia con que esperaba esta providencia para hacerla cumplir a la letra, y que pues ya les era notoria y constante a todos, sólo estaba de parte de sus Paternidades obedecerla como letras de sus prelados superiores, sin serles de su incumbencia persistir en las excepciones que tenían deducidas, porque con acuerdo y madura reflexión, se tenían desbaratadas todas; con otros varios convencimientos que dichos señores procuraron hacer a dichos religiosos a

fin de reducirles a la obediencia, y en satisfacción de los argumentos y razones que daban en su opósito; mas, viendo S. E. dicho señor Presidente que todas estas diligencias eran en vano, y que dichos religiosos se mantenían tenaces en su dictamen, sin la menor señal de docilitarse, dijo a dicho R. P. Zerrano, que, en virtud de lo últimamente resuelto, con dictamen de aquellos señores, estaba pronto a darle todo el auxilio que le pidiese, el que tenía a su disposición en la guardia de S. E. Y habiendo dicho R. P. pedido el necesario, usando de él, como le pareció por entonces conveniente, mandó llevar presos a las casas del Cabildo al dicho R. P. F. Esteban de Aponte, que, acompañado del R. P. Fr. Tomás de la Sierra se iba ya de retirada a su convento, al que con mayor aceleración se internó dicho R. P. predicador fray Joseph de los Ríos, por cuyo motivo no vino por entonces también a la prisión, como lo había ordenado dicho R. P. Zerrano al sargento mayor, que con gente le fué siguiendo. En este estado se le dió aviso a S. E. de que las puertas de dicho convento se hallaban cerradas, y que no permitían entrar dentro, y temeroso de que no sucediese algún desastre entre los religiosos, mandó que los maestros de campo don Pedro de Lecaros y Ovalle y don Juan Antonio de Araos, alcaldes ordinarios, pasasen a él, con los individuos que de la Compañía del Comercio y otra del Número, se hallaban acuartelados, a fin de evitar y contener cualquier motín que su despecho podía ocasionar, y que en todo estuviesen a la voz de dicho R. P. Zerrano. Hiciéronle así dichos alcaldes ordinarios, quienes (sabiendo S. E. se mantenían en el cementerio con los RR. PP. Zerrano, Arteaga, y otros religiosos de su obediencia, sin poder entrar dentro porque no se abrían las puertas, y creciendo más el recelo de que acaeciese alguna desgracia), deputó al señor licenciado don Martín de Recabarren, del Consejo de S. M., oidor decano y alcalde de corte de esta dicha Real Audiencia, para que pasase a dicho convento y con la autoridad real diese las providencias que tuviese por convenientes y su prudencia le dictase con vista del estado de la materia, mientras S. E. dicho señor Presidente montaba a caballo e iba personalmente con los oficiales de su compañía a auxiliarlas y

prevenir los incidentes que en semejantes disturbios se suelen ocasionar; y entendida que fué por dicho señor oidor su comisión, se excusó por tres veces, exponiendo no estaba la materia para que interviniese personalmente, que no era el caso que prevenían las leyes reales y que se acrecentaría más la confusión si se atropellase su persona, agravada ya con los años y accidentes habituales, con otras reflexiones que previno; no obstante las cuales, tuvo S. E. por conveniente interviniese dicho señor ministro, y en su cumplimiento pasó conmigo el presente escribano a dicho convento, y habiendo hallado con efecto las puertas cerradas y toda la gente en la plazuela, con extraordinario alboroto, me mandó tocarse a ellas y dijese que, en nombre del Rey, se abriesen, y habiéndolo ejecutado así y dado cuenta a dicho R. P. predicador fray José de los Ríos, por uno de los religiosos que en ella estaban, salió a poco rato, acompañado de veinticinco o treinta religiosos que le seguían y les mandó abrir con toda prontitud; a quienes dijo dicho señor oidor con palabras muy expresivas y cortesananas que cómo daban aquel escándalo, que mirasen lo que hacían, atendiesen a su estado y correspondiesen a él e imitasen a su Santo Patriarca en la humildad; que bastaba, por amor de Dios, de disturbios; que ya había llegado aquello a lo último que podía, y así les rogaba encarecidamente diesen la obediencia a su prelado y usasen de sus recursos, para lo que se les daría los testimonios que se les había ofrecido por él y por el Real Acuerdo. A esta insinuación respondió dicho R. P. predicador Ríos no haber allí otro prelado que él y que no podía dar la obediencia a quien no lo era, y antes tenía excomulgado por haber ocurrido a tribunales seculares, haber abierto el pliego en que se incluía la patente y otras causas que no expresó o no tengo presente si las dijo; y acabado este razonamiento y el que en su respuesta tornó dicho señor, preguntó a los religiosos que le acompañaban que a quién conocían por prelado, a que respondieron «a V. P. R.». No obstante lo cual, dicho señor oidor insistió persuadiéndolos a que entrasen en razón, y que de aquel modo se perdían, pues no habría prelado superior que tuviese a bien la falta de obediencia tan observada de sus Reverendísimas,

como encargada de su Santo Patriarca, por quien les volvía a pedir se contuviesen y no ocasionasen mayores escándalos en la ciudad. Mas, viendo dicho R. P. fray Francisco Zerrano (que a todo estaba presente) que las interpelaciones rendidas de dicho señor ni las de los dos alcaldes ordinarios que también coadyuvaban, eran bastantes a reducirlos, remitió presos a las Salas del Cabildo a dicho R. P. Ríos y al padre lector fray José de Contreras, a quien había nombrado por prelado en su lugar y éste a fray Vicente de Urzúa; y viendo el resto de religiosos de aquella parcialidad que llevaban presos a los que nominaban prelados, se salieron atropelladamente siguiéndoles, quedando en el convento los de la obediencia del R. P. Zerrano, y de la otra el definidor fray Pablo Vilela y el dicho R. P. fray Vicente de Urzúa, que lo contuvieron sus parientes y personas de amistad, entrándolo dentro desde la mitad de la plazuela a súplicas y ruegos. Y viendo dicho R. P. fray Francisco Zerrano que el convento estaba por suyo, hizo tocar a capítulo para que se leyesen las patentes, y estando la comunidad en la sala capitular, suplicó a dicho señor ministro que con los alcaldes ordinarios, le hiciese el favor de asistir a la lectura de dichas patentes, a fin de que les constase el número de religiosos que le daban la obediencia, ultra de los que andaban fuera que ya se la tenían dada y que era lo graduado de la provincia, como padres de ella, lectores jubilados, definidores, predicadores generales, y, finalmente, todas las canas y respeto de que se componía; y habiendo condescendido dicho señor y entrado a la sala, protestó allí, antes de tomar asiento, por tres veces, en presencia de toda la comunidad, que no concurría de otro modo que como testigo, a pedimento de parte, y de ninguna suerte a ejercer acto de jurisdicción, ni con otro respecto alguno que fuese motivo, ni aún remoto, para que diesen o no la obediencia en que no se entrometía, lo que pedía por testimonio; y habiendo entrado en la sala, que, no obstante estar indispuerto, concurrió a ella, dicho R. P. fray Pablo Vilela, se leyó dicha patente, en uno y otro idioma, latino y castellano, para que la entendiesen los legos; y dieron la obediencia a dicho R. P. Fr. Francisco Zerrano cincuenta y seis religiosos que se ha-

llaron presentes, inclusive en ellos dicho R. P. Vilela, ultra de los reverendos padres ex-provinciales fray Antonio Murillo y fray Juan Beltrán, y del R. P. difinidor fray Tomás Cruzat, que dijeron tenerla también dada, y que por enfermos en cama no concurrían a la sala a ratificarla. Concluída esta diligencia, se despidió dicho señor oidor, dejando a la voz de dicho R. P. Zerrano a los dos alcaldes ordinarios y demás gente de armas, a quienes advirtió el respeto y moderación con que debían portarse con los religiosos, sin pasar de los límites de la defensa natural, en caso de algún descomedimiento; y que auxiliasen al prelado en la misma diligencia de leer dicha patente en los dos conventos de San Diego y la Santa Recolección, que pretendía hacer, con lo cual se retiró al palacio de S. E., a quien halló armado de botas y espuelas, con el caballo ensillado para montar y del mismo modo a sus oficiales, ocupado con el Real Acuerdo en persuadir a los religiosos que, habiendo seguido al R. P. predicador Ríos desde el convento habían ocurrido allí, para que diesen la obediencia bajo de protestas que podían hacer y se les admitirían; que ningunos más obligados a prestarla que los presentes, pues siendo su mayor número de coristas, así de la observancia como recoletos y algunos legos, en su puntual práctica debían cifrar los primeros fundamentos de su vocación. A cuyo tiempo llegaron también dichos reverendos padres Zerrano y Arteaga, que con los dichos alcaldes ordinarios y guarnición venían de intimar la patente en el mencionado convento o colegio de San Diego; y entrándose dichos reverendos padres con los señores del gabinete y algunos de los religiosos de la contraria parte que hacían cabeza, no vi ni oí lo que allí pasó por haberme quedado fuera; pero he sabido por relación de dichos señores, habiendo procurado reducirlos con varios partidos que se les habían ofrecido y franqueado por dicho R. P. Zerrano, y que a fin de que tuviesen efecto se había suplicado al prelado hiciese comparecer al dicho R. P. Ríos, a quien vi venir y entrar, acompañado de fray Tomás de la Sierra, rector del Colegio de San Diego, y salir a poco rato para volverse al paraje donde lo tenían preso, pero que todos estos esfuerzos habían sido casi infructuo-

sos, pues no había conseguido la eficacia y razones otra cosa que haber dado la obediencia bajo de protestas el padre predicador fray Baltasar Gatica, y ofrecido darla con las mismas fray Fulano Vivanco, recoleto, guardián de Curicó, y fray Ramón Manfur, y siendo las dos y media dadas de la tarde y desesperanzando S. E. y Real Acuerdo otra victoria en remuneración del trabajo de siete horas y del impendido en catorce días que ha que está entendiendo en este negocio, sin cuasi atender a otros, resolvió despedir a los religiosos para que se retirasen, como lo hicieron unos y otros, quedando siempre el auxilio franco a la voz de dicho R. P. fray Francisco Zerrano, como padre más digno y estimado por prelado. Estos son los hechos acaecidos hoy día de la fecha, en substancia, voces o circunstancias más o menos; añadiendo que acabo de saber que el todo o la mayor parte de los religiosos que siguieron a dicho R. P. Ríos estaban en el convento del Señor Santo Domingo, donde se han acogido; y para que conste y obre el efecto que hubiese lugar en derecho, doy el presente testimonio en la ciudad de Santiago de Chile, en dicho día siete de septiembre de mil setecientos cuarenta y siete años. En fe de ello lo signo y firmo. En testimonio de verdad.—*Juan Bautista de Borda.*»

Lo que no habían, sin embargo, podido obtener ni el Presidente ni la Audiencia, ni el ejemplo ni las buenas razones, lo conseguía en unas cuantas horas aquel saludable encierro, pues tanto Ríos como Aponte, se presentaron al siguiente día de su prisión exponiendo que, «a pesar del justo derecho que en su concepto tenían para mantenerse en sus prelacías, estaban prontos a dar la obediencia al R. P. Zerrano, bajo de la expresa protesta de no atribuirle por éste, ni otro acto alguno, más jurisdicción que la que por derecho le compitiese, y de no perjudicar nuestros derechos ni los de nuestro M. R. P. Comisario general del Perú, a quien tenemos dado parte, y asimismo bajo de la protesta de no habilitar con esto, ni los demás hechos subsecuentes la persona del dicho R. P. y demás que tuvieron parte en abrir las letras selladas de dichos nuestros reverendísimos padres generales, ni de relevarle de la excomunión en que está declarado por incurso, ni de las penas en que

hubiere incurrido por haberse abrogado jurisdicción y haber pedido se le imparta el real auxilio, sin tenerlo y antes de estar en ejercicio de presidir elección ni haber convocado para ella, etc.»

Como era de esperarlo, los vencidos nunca se creyeron tales, y en efecto, por abril del año siguiente de 1748, llegó orden desaprobando lo obrado por Zerrano y cometiendo a otro el ejercicio de la jurisdicción conventual, de donde dimanaba, como se expresaba el fiscal, dando opinión sobre este nuevo embrollo, «el convencimiento del infeliz sistema en que ha colocado la discordia a esta provincia del seráfico San Francisco, la cual agitada con la prolija serie de ruidosos sucesos ha dado motivo que, por repararlos, las complicadas resoluciones de sus prelados superiores fabricasen en la monstruosidad de providencias un imposible de remedios».

Sabemos sólo sobre esta nueva incidencia que se invitó a las partes a un amistoso avenimiento, mas los autos callan si esto se logró o no.

CCLXI.—*Preliminares de un capítulo en la Merced.*—Estamos en el año de 1727 y vamos a asistir a los preliminares de un capítulo provincial que ha de celebrarse en el convento de la Merced de esta ciudad de Santiago, el día primero de marzo.

El maestro fray Ignacio de la Llana, comendador del convento y vice provincial, el 28 de febrero recordaba en ajustado memorial a la Real Audiencia, que a consecuencia de las gestiones que ante el mismo Tribunal se habían iniciado y fenecido poco antes, se había declarado extinguida la jurisdicción del presentado fray Juan de Axpe, visitador que había sido de la provincia, y que debiendo al día siguiente reunirse ya los capitulares para la elección bajo la presidencia del mismo Axpe, por comisión que para ello tenía del visitador general y cuya patente había exhibido previamente, se hallaba con recelo, por justos motivos que le asistían, de que procediese con disturbios e inquietudes, privando y excomulgando a algunos particulares, como era voz corriente en el convento; por lo cual invitaba al respetable tribunal se constituyese en la sala ca-

pitular a fin de que en su presencia se procediese conforme a las constituciones, en peligro inminente de ser ignominiosamente atropelladas.

Aceptando la Audiencia el recurso, mandó despachar exhorto al presidente del capítulo, a quien se notificó en persona; mas, a eso de las diez del día del 27, estando en su sala de despacho los ministros, se presentaron en ella dos religiosos mercedarios y entregaron a los oidores un papel que decían había escrito el padre de la Llana, papel que por estar cerradas las puertas del convento por orden de Axpe, se había visto obligado a echar por un albañal a un negrillo que por allí andaba, y cuyo papel expresaba que el presidente de capítulo tenía ya excomulgados a una media docena de frailes y que andaba buscando las llaves de la cárcel para encerrar en ella a otros religiosos.

Accediendo el Tribunal a las instancias de los que se creían oprimidos, se trasladó el día veintiocho por la tarde, presidido por el Gobernador don Gabriel Cano de Aponte, a la sala capitular del convento para asistir a la incoación del capítulo provincial. Después de largas conferencias entre los mismos capitulares y después de varias propuestas que el Tribunal les hizo, se vino en cuenta de que algunos de ellos habían sido excluidos y otros denunciados al vicario, en abierta contradicción con lo dispuesto en las Constituciones de la Orden, por lo cual «mandaron, dice el escribano que da fe del acto, se despache luego exhorto para que el dicho R. P. presidente de capítulo los haga comparecer luego en la sala capitular a las representaciones que según derecho puedan y deban hacer para que se auxilie su opresión en el modo prevenido por derecho».

Axpe se excusó diciendo que en ese caso se trataba de providencias de una visita, las cuales debían mantenerse secretas. En contestación, la Audiencia dispuso se despachase real provisión de ruego y encargo: notificada la cual, Axpe dijo que suplicaba de ella, e incontinenti presentó un largo escrito en que combatía el recurso de los que se decían oprimidos por él, que obtuvo la providencia de que a su autor se le declararía

por incurso en la pena de temporalidades, caso de inobediencia.

Nueva provisión de la Audiencia y nueva súplica y recurso de Axpe; tercera provisión y tercera súplica.

Ante tanta terquedad, tuvo en realidad que cejar la Audiencia y apelar a medidas conciliatorias, pues caso de reducirse a prisión al presidente del Capítulo, era claro que éste no podía celebrarse, destruyendo así por su base el éxito de cualquier recurso.

Cedió, pues, el Tribunal, mandando llamar a Axpe a eso de las nueve de la noche, pero éste contestó que habría ido si no fuera que su salud estaba descompuesta por las malas noches que pasaba.

Véase ahora lo que se siguió, según parece del siguiente testimonio:—«Nosotros don Miguel de Cuadros, escribano de S. M. y de cámara de esta Real Audiencia; y don Tomás Valdés, escribano de gobierno, certificamos y damos fe y verdadero testimonio en cuanto podemos y ha lugar en derecho, cómo hoy día de la fecha, a más de las nueve de la noche, los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia pasaron a este convento de Nuestra Señora de Mercedes y entraron a la celda del M. R. P. presentado fray Juan de Axpe, presidente de capítulo, y le hallaron en la cama, y dijo que estaba en ella por estar enfermo, y dichos señores, en fuerza de su obligación y lo que les previene la ley 143, tít. 15, lib. II de las de Indias, la cual se leyó por el señor licenciado don Juan del Corral, oidor de esta Real Audiencia, y se le dijo por dichos señores que venían a requerirle y rogarle que ya era la última carta que se le había intimado pocas horas antes, y que ésta no era suplicable, y que sólo faltaba su ejecución, y que venían representando la misma persona del Príncipe, en cuyo nombre le volvían a requerir que consultase con personas capaces y letrados, como eclesiásticos, la materia, y que le dirían no tener remedio lo mandado y que sólo el obedecer era su remedio, y de no, salir de este Reino para los de España por la vía de Buenos Aires; y que considerase su Reverencia que si un súbdito suyo no le obedecía, mandándosele por tres veces, que si

no le castigara, y que lo mismo hacían por lo que representaban con su Paternidad, como vasallo que lo era de S. M. (que Dios guarde); y con lo dicho, dijo que se le diera término hasta por la mañana, a que se le respondió por dichos señores que la materia no pedía tanta demora, y que lo consultase luego con las personas que le pareciese; y con lo dicho se retiraron afuera de la celda al claustro de dicho convento, y pasado algún tiempo volvieron los dichos señores a requerir al dicho padre presidente, rogándole y encargándole que tuviese presente los perjuicios y escándalos que se seguían y experimentaban en este convento y en la ciudad, con otras conversaciones, y que habían vuelto por segunda vez a requerirle, según lo dispuesto por la ley citada; y propuso el dicho presidente que, sin embargo del escrúpulo con que se hallaba, habilitaría a los dos reverendos padres de provincia maestro fray Carlos Reinoso y fray José Dote, y se le replicó por dichos padres que eso no podía ser, y que se retiraban a hacer acuerdo sobre la propuesta; y habiéndolo ejecutado, a poco rato volvieron los dichos padres, quienes dijeron a dicho padre presidente había salido del acuerdo que habían de ser todos los religiosos que había excomulgado el día 28 del mes pasado y que el Rey no daba partido y que se había de ejecutar lo que ya estaba determinado; y a todo esto respondió dicho padre que obedecía, como vasallo de S. M., pero que hallaba en su conciencia y según su constitución no poder ejecutar lo que se le mandaba en las tres cartas despachadas; y con lo dicho se salieron dichos señores, diciéndole que lo mirase bien y que volvían a requerirle, así en particular como en general; y a poco rato entró el dicho señor licenciado don Juan del Corral, y dijo que iba a ver a dicho padre presidente, por sí, y en nombre del Real Acuerdo a requerirle nuevamente considerase los dichos perjuicios y el escándalo que se daba, así en este convento como en la ciudad, y que le había de deber esta fineza de habilitar a dichos padres excomulgados, y que supuesto que estaba presente el R. P. M. fray Pedro del Pozo lo consultase con su Reverendísima, pues su consejo era de experiencias y de hombre docto; con lo cual se fué dicho señor, y habiéndose ofrecido a

actuar nosotros los dichos escribanos con el dicho padre maestro fray Pedro sobre que su Reverendísima podía dar alguna compostura en esta materia, dijo dicho padre que se recelaba de que habilitados que fuesen los dichos padres excomulgados, reclamarían los otros padres privados, a que le dijimos que el Real Acuerdo había dicho a dicho padre presidente que de estas causas no se hablaba ni se trataba: a que respondió que, siendo de esta manera, haría que se compusiese; y con esta noticia, yo don Tomás Valdés pasé al Real Acuerdo a dar noticia de lo procedido con dicho R. P. fray Pedro, y vino a la celda de dicho padre presidente el dicho señor don Juan, a quien dijo el dicho padre presidente y padre fray Pedro que no se trataba de los religiosos privados de las encomiendas sino sólo de los excomulgados el día 28; y levantándose el dicho padre fray Pedro dijo: *Ad. . . nostram in nomine Domine*, agarrándole la mano al dicho señor don Juan, quien se fué afuera; y a todo lo susodicho se halló presente el señor fiscal, menos en la ocasión que estuvo el señor don Juan solo; y para que conste damos el presente, de orden verbal del Real Acuerdo, en este convento de Nuestra Señora de Mercedes de esta ciudad de Santiago de Chile, en primero de mayo de mil setecientos y noventa y siete años, como a las diez u once de la noche.—*Don Tomás Valdés*, escribano de gobierno.—*Don Miguel de Cuadros*, escribano de cámara y del número.»

A pesar de que, según lo consignado en la última parte del acta que hemos transcrito, parecía que el padre Axpe hubiera cedido a las repetidas instancias de la Audiencia, no sucedió, sin embargo, así, pues de nuevo suplicó de la tercera provisión despachada. Por toda respuesta mandó el Tribunal que el escribano Cuadros pasase al convento, y así lo hizo éste en la mañana del día 2 de marzo, y pidió al vicario *in capite* que tocase la campana para que los religiosos se congregasen en la sala capitular. Una vez en ella, Cuadros expresó a la comunidad cómo el Real Acuerdo le había dado orden verbal para que hiciese saber a sus paternidades que el R. P. P. fray Juan de Axpe quedaba extrañado de los Reinos de España

por inobediente, y que, como a tal, no le reconociesen por prelado ni obedeciesen sus órdenes y patentes.

Media hora más tarde volvió nuevamente el escribano al convento, con orden verbal de la Audiencia de expresar al vicario *in capite*, previa reunión de la comunidad, de cómo se le habían alzado a Axpe sus temporalidades y que en consecuencia debían prestarle nuevamente obediencia. «Y luego incontinenti, concluye el emisario del Tribunal, dicho Real Acuerdo me mandó le hiciese saber lo dicho al R. P. P. fray Juan de Axpe, y que se le habían alzado las temporalidades, que cuando le pareciese hiciese tocar a capítulo, habiendo absuelto a los religiosos excomulgados, los cuales remitiese al Real Acuerdo para que constase había cumplido con lo que se le había rogado y encargado y de haber ido dichos religiosos al Real Acuerdo; doy fe.—Cuadros.»

CCLXII.—Varios franciscanos, y entre ellos, fray Blas Alonso, custodio, se dirigieron al Presidente del Reino, exponiendo que fray Manuel Díaz había recibido unas letras patentes de su reverendísima el padre Comisario general para visitar la provincia y presidir el capítulo provincial que, según las constituciones, debía celebrarse próximamente, pero para el cual, a pesar de su proximidad, Díaz aún no convocaba, con lo que iban a quedar sin votar en él los guardianes de los conventos distantes, que por falta de citación no podrían así acudir a él.

Díaz sostuvo que no tenía tal obligación, sobre lo cual se siguió una larga gestión en que, además del Presidente, intervinieron la Audiencia y el definitorio del convento, de lo que resultó que se diese en un todo la razón al padre Díaz.

Tanto por parte de la Audiencia como de los más inmediatamente interesados en el negocio, se hicieron varias representaciones al Consejo de Indias, de cuya consulta salió que se desaprobaba la conducta del Tribunal y se ordenasen las gestiones hechas por fray Blas Alonso.

Mas éste, sin desalentarse por el fracaso, envió a España a nombre de su parcialidad al padre fray Hilario Quintanilla, quien aseveró al Rey que la parcialidad europea del convento,

a quien él representaba, se hallaba vejada por los americanos.

Tan pronto como se supo en Santiago esta noticia, varios de los padres europeos la calificaron de insigne falsedad, y creyéndose injuriados por haberse tomado indebidamente su nombre y sorprendidos con él al Rey, se querellaron ante el Presidente del desacato, y este funcionario, con vista del fiscal, resolvió que el padre Visitador nombrado oyese la querrela de los agraviados.

Para remediar, en efecto, los abusos que se habían denunciado a la Corte, dictó el Rey la cédula de 21 de abril de 1802 y posteriormente la de 26 de noviembre de 1806; nombrándose de visitador de la provincia chilena al padre fray Francisco Javier Ramírez.

Muy luego los de la parcialidad europea del convento, encabezados por fray Marcos Ortiz de Zárate, denunciaron al Presidente que el padre Ramírez, contra lo expresamente mandado, no quería proceder a la celebración de capítulo, por lo cual los europeos habían aún de continuar privados de sus dignidades y oficios. Mandó, pues, el Presidente, que el Visitador procediese sin pérdida de tiempo a la averiguación de los excesos que se achacaban a los americanos a fin de que tuviese cumplimiento el breve de Pío VI de 24 de julio de 1792, que estableció la alternativa en los oficios entre los americanos y europeos en San Francisco.

Procedió, pues, el Visitador a la averiguación de los indicados excesos, y de la tal pesquisa resultó, como era ya de presumirlo, que los autores de los hechos atribuidos a la parcialidad americana, quedaron «purgados y absueltos *tam in capite quam in membris* de la nota de injustos perseguidores de la porción europea».

Tras de eso, el padre Ramírez expidió un auto convocando a capítulo, decisión que fué impugnada en recurso ante la Audiencia por los de la parcialidad europea, suponiendo que se trataba de nuevas privaciones y vejaciones; por lo cual, el Presidente, oído su fiscal, ordenó a Ramírez que procediese en toda conformidad a lo mandado en el breve y cédula ya indi-

cados, y para mejor asegurar el resultado tranquilo de las cosas, dispuso que don Manuel Irigoyen, del consejo de S. M., su oidor y alcalde de Corte, en unión de don José Jorge Ahumada, escribano de cámara más antiguo, pasase al convento franciscano a presenciar la celebración del capítulo que debía tener lugar el 3 de diciembre del año que corría de 1803.

Este nombramiento había tenido lugar día y medio antes del capítulo, acordándose que Irigoyen no llevase tropa para hacer menos ruidosa una ceremonia que traía agitada la ciudad; mas, como poco después se tuviese noticia que una de las parcialidades estaba dispuesta a negar la obediencia al prelado que saliese electo y ocurrir en comunidad al Obispo para que les nombrase vicario que la gobernase, y se hiciese insinuación al presidente por el visitador sobre la conveniencia de disponer fuerza, se mandó al ayudante de la plaza que auxiliase a Irigoyen con la tropa conveniente, quedando éste, además, de verse primeramente con el prelado para prevenir, en cuanto se pudiese, el escándalo.

El delegado del presidente habló al Obispo, afligido con lo que ocurría, acordando que no daría lugar al recurso, caso que éste se le presentase.

Dió parte Irigoyen de lo obrado al Presidente, quien para afianzar más su tranquilidad, mandó que aquél pasase de nuevo con el visitador a la posada del prelado, para que oyese al religioso a quien debía auxiliarse según lo dispuesto por S. M.; y los tres se hallaban conferenciando cuando se presentó de improviso el jefe de la otra parcialidad, conviniéndose después de una acalorada discusión, en que esperarían resignados el resultado del capítulo.

«Quedó V. E. con esta noticia, expresa Irigoyen, lleno de placer, previniéndome que a precaución llevase al día siguiente auxilio; así lo verifiqué, llevando igualmente en mi compañía a un escribano de cámara para que diese fe y testimonio de lo acaecido.

«Y habiéndonos conducido a la sala capitular, certifica el ministro de fe, convocados a son de campana los padres vocales, concurrieron a ella quince para sufragar en la elección; y

leída la real cédula en que S. M., entre otras cosas, previene al Excmo. señor Presidente, presencie por sí u otra persona a quien deputase, el expresado capítulo, y el oficio en que le nombra por asistente de él; concluído este acto, el dicho señor asistente, en presencia de todos los concurrentes, les hizo un breve discurso exhortándolos a la paz, buena armonía y que con ella procediesen a ejercer sus funciones, lo que ejecutaron en la forma siguiente:

—«Primeramente, dijo el padre visitador y presidente de capítulo fray Francisco Javier Ramírez a los padres jubilados del número, que para que pudiesen sufragar en la presente elección habían de presentar documentos que acreditasen haber leído los quince años que previenen sus constituciones, a lo que se opusieron los que se hallaron presentes, exponiendo les era inverificable igual comprobación con respecto a que los prelados que habían gobernado cuando leyeron eran muertos, y que en sus respectivos gobiernos les dieron sus certificaciones de haber leído, las cuales presentaron al Definitorio, quien, habiéndolas examinado, las aprobó y rompió como inservibles, respecto a que en el Libro Becerro quedaba la debida constancia, adonde podía ocurrirse para saberlo, sobre que tuvieron su altercado con el padre Presidente, quedando éste convencido, y sólo les pidió que jurasen tener cumplidos los requisitos necesarios para poder sufragar, y con esta condición permanecieron en la sala sin que el padre presidente exigiese de los susodichos el juramento que habían protestado prestar. Luego ordenó que para proceder a la votación saliese de la sala capitular el padre lector jubilado fray Mateo Zárate, por estar legalmente impedido, y pidiendo éste las causales por qué estaba legalmente impedido, como no diese otras el expresado padre presidente que las de estar legalmente impedido, lo que repitió por muchas veces, sin que el referido padre Zárate pudiese recabar otra razón para expulsarlo de la sala que la anteriormente dicha de estar legalmente impedido; con este motivo ocurrió dicho padre Zárate al señor Asistente, suplicándole le hiciese manifestar al padre presidente las causas que le tuviere hechas para inferirle aquel agravio; y el expresado señor Asis-

tente se las exigió al dicho padre presidente, diciéndole que S. S. no se mezclaba en la justicia o injusticia de la causa, pero que era de necesidad la exhibición de ellas para ver si había sido oído y juzgado el referido padre jubilado, a que le contestó ser reservadas y tenerlas remitidas a su Reverendísima; y que si S. S. mandaba que no saliese de la sala, no saldría; a lo que le contestó dicho señor que no le pertenecía el mandarlo, sino el que se procediese sobre aquello con arreglo a la Constitución, con lo que el expresado padre presidente dejó al padre Zárate en la sala. En este estado, para proceder a la elección de provincial y Definitorio, nombró el padre presidente por escrutadores a los padres guardianes de la Casa Grande fray José Guevara, del puerto de Valparaíso, fray Manuel Acevedo, y de la Recolectión fray Bernardino Vega, y el mismo padre presidente, y así se procedió al primer escrutinio, del cual resultó haber salido electo provincial con nueve votos el padre fray Blas Alonso, y el padre fray Joaquín Ripol con cinco, y en esta conformidad se publicó por los escrutadores, como igualmente haber sido elegido de custodio el padre fray Fernando García con ocho votos, y el padre fray Diego Meneses con cinco, fray Manuel Díaz con uno, y fray Javier Guzmán con otro; a cuya publicación exclamó el padre fray Domingo San Cristóbal y del mismo modo otro de los vocales, exponiendo vivamente ser imposible hubiesen salido electos los que se habían publicado por provincial y custodio, y que así suplicaban al señor Asistente se reviesen los votos, porque no podían menos que estar viciados. En este momento el padre fray José Guevara, que que era uno de los cuatro religiosos que intervinieron en el escrutinio, expuso que brevemente debían quemarse y para el efecto los recogió para echarlos al fuego en un brasero que con anticipación se tenía prevenido en la sala. El señor Asistente hizo acción a impedirlo, y en efecto lo impidió, hasta que se revisasen. Se procedió a su revisión por el mismo señor Asistente, mandándome a mí el presente escribano tomase un papel y que en él asentase con distinción los padres por quienes se había votado, y en una línea fuese tarjando los votos según me fuese dictando. De esta diligencia, que se hizo públicamente

y a vista de los escrutadores, resultó que el padre fray Joaquín Ripol sacó nueve votos y el padre fray Blas Alonso cinco, y el padre fray Isidro Altur uno, y que los nueve del padre Ripol se habían publicado a favor del padre Alonso, y los cinco de éste al de aquél; que los ocho votos publicados por de fray Fernando García para custodio correspondían a fray Diego Meneses y los cinco de éste a dicho padre García, cuyo hecho reprendió gravemente el señor Asistente a los expresados padres escrutadores, haciéndoles manifiesto el crimen que habían cometido, a que contestaron haber sido equívoco, lo que confirmó el padre presidente como escrutador, leyendo su lista y diciendo que en ella resultaba el padre Alonso con seis votos, y siguiendo la altercación produjo era evidente la equivocación, pues en la propia lista ya registraba siete, lo que los demás padres arguyeron de falso en cuanto a los seis y siete, porque el padre Alonso solo tenía cinco y no los seis, ni los siete, ni los nueve con que se publicó, pues éstos correspondían al padre Ripol. El señor Asistente, a presencia de la diligencia que ante mí y en presencia de los padres escrutadores se había actuado, expuso públicamente no haber sido equívoco. Los padres vocales pidieron que, en vista de aquel exceso, se impusiese a los padres escrutadores la pena establecida por sus constituciones a los que incurrían en tan horrendo crimen, a lo que contestó dicho señor Asistente que, a tener facultades, escarmentaría el hecho como correspondía; y así se hubo por concluída esta primera elección y se procedió a la segunda de los Definidores, y no habiendo habido en ella la menor discordia, se hubieron por canónicamente electos el padre fray Joaquín Ripol, por provincial; fray Diego Meneses, por custodio; fray Manuel de la Puente, fray Andrés Encinilla, fray Domingo San Cristóbal y fray Javier Guzmán, por definidores. En este estado, el señor Asistente preguntó a la parcialidad europea si estaban conformes con lo que se había obrado y prevenía en el plan de alternativa, y todos los padres concurrentes confesaron su conformidad y estar reintegrados en sus derechos como se manifestaba por la presente elección, y con esto se concluyó la diligencia y se despidió el señor Asistente.»

CCLXIII.—«En cuanto puedo y ha lugar de derecho certifico cómo el día 10 de septiembre de 1762, de mandato del señor Provisor y vicario general de este Obispado, pasé a casa del capitán de artillería don Salvador de Arapil con un recado de S. S. en que le prevenía que estando informado no haber cumplido con la Iglesia hasta entonces, lo extrañaba de la cristiandad con que debía proceder un oficial del Rey, que debía dar ejemplo; me respondió que S. S. estaba muy mal informado, que se informase mejor, y sin querer dar otra respuesta, volví con ésta a S. S., quien me mandó volver a casa de dicho capitán y le dijese de parte de S. S. que fuese él a su juzgado a dar satisfacción de cómo, cuándo y adónde había cumplido con la Iglesia: a que me respondió que no conocía a otro superior a quien satisfacer sino al capitán general y al maestro de campo: que al primero tenía ya satisfecho con certificación en orden a dicho cumplimiento de la Iglesia y que no conocía al señor Provisor por su superior ni menos quería ir a su mandado llamamiento; y reponiéndole nueva instancia sobre que, sin embargo de tener satisfecho (como decía) al señor Presidente, debía ocurrir al llamado de el Vicario general, porque de lo contrario se le haría obedecer con censuras. . . Y en fe de ser cierto todo lo referido de orden de S. S. el señor Provisor y vicario general doy la presente en esta ciudad de Concepción.—*Don José Rocha*, notario público.»

Presentóse, en efecto, don Salvador al día siguiente en casa del vicario don Francisco Arechavala y con buenas palabras y atentos modales le impuso que había cumplido con el precepto de la Iglesia en la plaza de San Pedro, donde se hallaba en comisión por los días de Semana Santa. Pero el Vicario que ya había mandado notificar antes al capitán porque no se presentaba tan pronto, parece se hallaba un tanto resentido de que Arapil le hubiese expresado que no comulgaría jamás en la catedral, por lo cual, el dignatario, con voz alterada, y después de oír las explicaciones del buen capitán, le dijo:

—Vaya, vaya vuesa merced con Dios, que yo haré que a palos lo hagan cumplir en la catedral: usted es un vil, y sólo para esto lo he llamado.

—Señor doctor, respondió don Salvador, venero mucho el estado sacerdotal que vuestra merced goza; que si fuera de mi igual no me lo diría. No ha nacido todavía quién me haya de dar de palos, y me alegro mucho de saber que aquí se llame a los hombres de bien simplemente para lo que se me acaba de expresar.

—Le repito a usted que a palos lo he de hacer cumplir y que es un canalla.

—Señor doctor, lo que le digo a vuestra merced es que si el Excmo. señor Amat estuviera en este Reino, ni vuestra merced me diría lo que me dice, ni otros muchos harían lo que hacen; y quédese usted con Dios.

El airado capitán escribió poco después una carta al iracundo provisor, diciéndole que no se había de quedar con los insultos que le había prodigado, amparado de su estado, y que los Tribunales habían de imponerse de su conducta en este caso.

Según decía don Salvador en carta que dirigió con este motivo al Presidente Guill y Gonzaga, el Provisor le guardaba desde antaño algún encono porque en el desempeño de cierta comisión que quiso embarazar Arechavala, le vino de parte de Amat una reprimenda soberana, cuya constancia quiso tener, y a cuyo efecto la pidió a Arapil, diciendo éste que no podía darla sin licencia de sus superiores. Al día siguiente le envió aún al notario de la curia previniéndole le hiciese dar la certificación que había pedido y que de no darla caería en excomunión; a que replicó el capitán que le echase veinte, que esas no se entendían con él.

Mas, como Arechavala no se durmiese en el asunto de la comunión, luego le escribió al Presidente Guill y Gonzaga trasmitiéndole el chisme de lo que le había dicho Arapil respecto al Virrey Amat; por lo cual no tardó en venirle al asendereado artillero un oficio en que se le reconvenía agriamente, «previniéndole guardase el respeto y veneración que debía a los jueces eclesiásticos, ocurriendo a sus llamamientos y recibiendo con templanza sus amonestaciones, y que caso de reincidir se le castigaría con el rigor que correspondía».

CCLXIV.—He aquí la cuenta del gasto que era preciso hacer en Concepción a fines del siglo último para la publicación de la bula de la Santa Cruzada, indulto y demás.

Primeramente dos atabales que deben salir cuatro días por.....	\$	12
Item dos pesos en leña para las fogatas de la víspera de la publicación		2
Item dos pesos en velas para las luminarias en dicho día, en la noche.....		2
Item para pagar a los sirvientes que han de asistir a las fogatas y luminaria en la iglesia y casa del señor comisario		1
Por seis docenas de voladores, a tres pesos docena ..		18
Por cuatro ruedas a seis reales cada una.....		3
Por cuatro libras de pólvora a seis reales libra.....		3
Por la música de pitos y tambores que deben tocar cuatro «tocas»		3
Por lo que se debe pagar del sermón que se predica.		25
Por el gasto de cera que se debe hacer.....		10
Por el pago de la música de iglesia y cantores		6
Por diácono, subdiácono, etc.		3
Por cuatro ciriales a dos reales.....		1
Por cuatro sirvientes a la misa de la función a dos reales		1
Por el servicio del sacristán		1
Total	\$	91

CCLXV.—El 17 de julio de 1810, el Conde de la Conquista don Mateo de Toro Zambrano, dictó el siguiente auto de buen gobierno, después de asumir el mando del reino, «en el cual he sido posesionado con la general satisfacción».

«1.º Que siendo el principal escudo de la defensa de nuestros enemigos y el principal acierto y felicidad de los gobiernos el santo temor de Dios y el ejercicio de las virtudes, se procuraren éstas con todo esmero, evitándose los escándalos y peca-

dos públicos, las enemistades y rencillas, que con ocasión de cualesquiera ocurrencias se hayan podido provenir, lo que se olvidará enteramente conservándose todos el más cristiano amor y la más constante armonía, observada hasta aquí entre españoles europeos y criollos;

«Lo 2.º Que se guarde el debido respeto y consideración a la apreciable persona de mi antecesor el señor don Francisco Antonio García Carrasco;

«Lo 3.º Que no se tengan juntas ni formen corrillos en que se traten proyectos perturbadores de la tranquilidad pública o el orden establecido por las leyes de la subordinación que éstas mandan a las autoridades constituídas y que sean opuestas en lo menor a la íntegra conservación de estos dominios en el de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, cuya puntual obediencia consiste en la de los legales estatutos que enteramente prohíben los enunciados proyectos.

«Lo 4.º, que se observen exactamente todos los bandos de buen gobierno de mis antecesores en que se veda el uso de las armas prohibidas, se previenen las horas de recogerse cada cual a su casa en las estaciones del año, la de cerrarse las pulperías y bodegones para evitar las embriagueces, y que cada vecino ponga en la puerta de su casa, los bodegones y los que ocupen esquinas, farol que alumbre toda la noche, por ser estas providencias las más necesarias para consultar la seguridad personal de cada uno de los vecinos;

«Lo 5.º, que todo lo ordenado en este bando, que se publicará en la forma acostumbrada y cuyas copias se fijarán en las cuatro esquinas de la plaza, se observe y cumpla bajo las penas que por las leyes y autos acordados de la Real Audiencia se hallan impuestas a la transgresión y delincuencia en cada uno de los delitos que se han expresado, encargándose su ejecución y observancia de lo mandado al vigilante celo de todas las justicias de Su Magestad.»

CCLXVI.—Según bando de algunos corregidores, a todo individuo a quien se encontraba en la calle, aunque fuese a prima noche, conversando con mujer sospechosa, se le destinaba

por dos meses al trabajo de las obras públicas, y a ella se reteniía un mes en la cárcel.

Tampoco podía nadie dar alojamiento en su casa a personas no conocidas, sin que previamente precediese aviso a las justicias a fin de que éstas se informasen si eran o no sospechosas.

En las regiones del norte nadie podía comprar metales de oro, plata y cobre, ni los llamados «bodoques», sino en las mismas minas y a vista del dueño, quien debía otorgar una boleta con los detalles del contrato.

CCLXVII.—Existía en Santiago la costumbre inmemorial que el Gremio de Comerciantes costease el día del Corpus y en su Octava dos altares en las esquinas de la plaza mayor. A fines del siglo pasado, el Tribunal del Consulado manifestó al Presidente que los comerciantes no se prestaban gustosos a la dicha gabela y que sus constituciones no le permitían compelerles a ella. Tramitado el asunto con largos pareceres y vistas, el Presidente Rozas dispuso que el Tribunal estrechase a los comerciantes por los mismos medios que lo hacían los antiguos jueces de comercio, y que si no tenía bastante energía para ello, diese aviso inmediato al Gobierno, porque él expediría las providencias que bastasen para hacer cumplir a los comerciantes con su obligación.

CCLXVIII.—Hasta el año de 1797, en que fué abolida en Santiago, por el Marqués de Avilés, era costumbre en todo el país que para celebrar las procesiones del Corpus, en honor del Señor Sacramentado, saliesen delante de la procesión danzantes encargados de ejecutar ciertos bailes.

El año de 1801, cuando llegó la época de la indicada procesión, el cura de Barraza don Vicencio Verdugo, don Fernando Carvallo y don Luis Martínez, contra lo acostumbrado en tales casos en que se reservaba la disposición de las danzas a las autoridades, convocaron a los danzantes.

Una vez que en la iglesia se tocó la campana avisando que la procesión iba a salir, se dirigió a ella el diputado del pueblo

don Francisco Martínez y se arrodilló devotamente en el presbiterio. El Santísimo estaba descubierto y se comenzaba a repartir las velas, cuando Martínez notó que el guión se le pasaba a don Luis, el de su apellido, y que decía en alta voz:

—El guión es mío, por ser mayordomo de la iglesia y yo se lo daré a quien quiera. Y en efecto se lo pasó a Carvallo.

Comenzaron con esto los asistentes a mirar con curiosidad al diputado, quien sumamente abochornado, preguntó al cura que se hallaba inmediato:

—Señor, ¿vuestra merced ha mandado pasar el guión a otra persona?

El cura, con cierta alteración le contestó:

—El guión se lo paso a quien corresponde.

—El guión, replicó el diputado, me corresponde sacarlo a mí, por ser juez del lugar; y si así no se hace, me quejaré de agravio.

—Cállese la boca, repuso el cura, porque si no, lo mandó sacar de la iglesia.

En este instante, ya el sotacura había tomado la custodia y se disponía a colocarse debajo del palio. Las danzas debían ir adelante como era la costumbre.

Al verse el diputado atropellado de esa manera, se acordó entonces de que los danzantes no habían recibido de él orden alguna para salir, y acercándose a Carvallo, le dijo con ese motivo:

—Señor, ¿vuesa merced ha mandado salir esas danzas y bailes?

A que le respondió el interpelado:

—Sí, señor; yo las he mandado salir.

—Pues, yo mando, replicó Martínez, que se retiren, por no haberseme pedido licencia.

—Han de salir, exclamó entonces Carvallo con grandes voces; y saldrán por encima de la cabeza de usted.

Se dirigió entonces el diputado hacia donde estaban los comparsas y les ordenó que se retirasen.

En esto soltó el guión don Fernando y a voces gritó a los atribulados danzantes:

—Sigan no más, y cuidado con los que no lo hagan!
Continuaron, pues, los bailes, y con ellos toda la procesión.

Mas, el cura no se contentó sólo con desairar al infeliz diputado, sino que, incontinenti, munido de cartas y certificaciones, se presentó a la Presidencia quejándose de la conducta irreverente que aquél había usado en la iglesia.

Siguióse con este motivo un largo expediente que un año después de iniciado falló Muñoz de Guzmán, disponiendo que mientras fuera Martínez diputado le correspondía a él llevar el guión.

CCLXIX.—El día 30 de agosto del año de 1805 salía de la ría de Constitución el bergantín *San Agustín*, alias *El Talquino*.

El 4 de septiembre arribaba a Valparaíso, y junto con divisar el puerto notó que dos fragatas inglesas cruzaban a cierta distancia de la costa, y no muy lejos de su buque otro bergantín también inglés.

Trató luego de escapar, pero púsose el viento en calma y no le fué posible ni aún vararse, por encontrarse como a tres leguas de Playa Ancha. Comenzó luego a ganar terreno el bergantín inglés, y hallándose ya cerca, despachó dos botes con veinte hombres armados cada uno, que hicieron luego presa del español, por no llevar sino tres hombres de mar en estado de servicio, pues los restantes era «gente campestre» que venía en extremo mareada.

Serían a todo esto como las tres de la tarde. La gente del puerto comenzó luego a subirse a los cerros «a presenciar la catástrofe»; y el gobernador don Joaquín de Alós montó a caballo y empezó la visita de los fuertes.

Acababan los vecinos de comer, por lo cual «había algunos que tenían mucho espíritu, y así comenzaron a decir que era una indecencia que los ingleses se llevasen así no más el bergantín».

Luego los más animosos, proporcionándose las armas que pudieron, se embarcaron hasta en número de cuarenta, en una

lancha y dos botes y resolvieron ir a impedir a los ingleses la presa que intentaban hacer.

Haciendo camino, notaron luego que el barco inglés tenía tomado el barlovento al español; pero siguieron, con todo, avanzando, creyendo que el enemigo no tendría fuerzas con que verificar la captura. Una vez que estuvieron a tiro de cañón, el buque inglés abrió todos sus portalones presentando a los asaltantes nueve cañones por banda, mucha gente sobre el alcázar, y lanzándoles al mismo tiempo un cañonazo cuya bala vino a caer a unas cuantas varas de los botes que habían salido de tierra.

Esto obligó reflexionar a los más cuerdos, haciéndoles ver que sin duda el *Talquino* estaba ya apresado, y que así era locura seguir más adelante. Se habían dado todos a la razón, más héteme aquí que un tal Perico García, que iba haciendo de marinero de uno de los botes, sublevó a toda la gente con gritos a tal punto que porque el patrón de la lancha no quería entregar arma ninguna, el denodado Perico le ofreció ahí mismo darle una tunda de Dios es Cristo; hizo que su gente sacase los fusiles que había, diciendo que eran del Rey y que él respondía de todo.

Con esto siguieron la derrota en busca de los ingleses, alentando Perico a su gente con las voces de que sólo les quedaban a los ingleses cinco hombres y un cañón, que era el con que hacían fuego para meterles miedo, pero que en la noche habían de entrar con el bergantín al puerto.

Con tales castillos en el aire iban todos muy alentados, hasta llegar a una media legua del bajel enemigo, que en ese momento despachaba dos botes con gente, a cuya vista comenzaron a huir los porteños «después de una refriega muy regular», pero no tan presto que no les diesen caza y se los llevasen a bordo, incluso uno de ellos que había sido herido de muerte.

Pero duró poco su cautividad, pues, como Perico afirmaba, esa misma noche entraron al puerto, habiendo sido puestos en libertad por el capitán inglés que en aquella sazón se hallaba sumamente escaso de víveres.

CCLXX.—Hasta fines del siglo pasado se ordenaba frecuentemente por las autoridades del país, que no se permitiese a nadie el paso de la cordillera por alguno de los boquetes de las provincias de Colchagua, Talca, Maule, sin especial licencia, infracción que se castigaba con penas arbitrarias, según las circunstancias del caso.

CCLXXI.—He aquí el texto de un bando promulgado en Concepción el 19 de enero de 1770.

«El licenciado don Juan de Balmaceda, de el Consejo de S. M., su oidor decano y presidente de la Real Audiencia de Santiago, capitán general del Reino.—Por quanto estoy informado del atrevimiento con que sin temor de Dios y de la Real Justicia se atreven muchos a robar cabalgaduras y mulas con otras especies, a los vecinos de esta ciudad en circunstancias tan críticas como las que concurren en el presente levantamiento de indios; por tanto y para contener semejantes excesos, ordeno y mando se publique por bando que a cualquiera persona que se aprehendiese por haber incurrido en los robos expresados, siendo de baja condición, se le den doscientos azotes por las calles acostumbradas de esta ciudad, rapado de pelo y ceja, a voz de pregonero que publique su delito para que le sirva de castigo y a los demás de ejemplo.

«Otro sí, que por quanto de cargar armas prohibidas resultan escándalos, heridas y muertes; que al que se hallare con las expresadas armas, siendo de esfera baja, se le den doscientos azotes, por las calles públicas y acostumbradas de esta ciudad, por la primera vez, rapado de pelo y ceja, y en su reincidencia, a más de la expresada pena, será destinado a uno de los presidios del reino por tres años a servir a S. M. a ración y sin sueldo; y siendo persona acomodada, se le multará en cincuenta pesos por la primera vez y en ciento por la segunda, aplicados a gastos de guerra; y para que lo susodicho tenga su debido cumplimiento y no pueda alegarse ignorancia, mando se publique en forma de bando, y que las justicias y cabos militares celen y vigilen, en su observancia, como son obligados...
—*Juan Balmaceda.*»

CCLXXII.—He aquí lo que el Corregidor de La Serena anunciaba al Presidente del reino, sobre las libertades que a mediados del siglo pasado se tomaban en provincia algunos religiosos.

... «Ha practicado, decía aquel funcionario, el R. P. M. fray José de Garmendia tales excesos a título del santo hábito que viste, asociado de sus súbditos, que si no se providencia de pronto remedio, se halla esta ciudad expuesta a un general alboroto contra dicho padre comendador, su convento y religiosos.

«Por las tres adjuntas certificaciones reconocerá V. E., se incluye en las tres jurisdicciones política, económica y militar de esta ciudad. En la primera consta que habiendo el maestro de campo actual don Pedro Langalería mandado traer a su casa para un reparo que tenía que hacer, unas seis cargas de tierra, que hizo sacar en tierras de la ciudad, un religioso de la Merced sorprendió al mozo que las conducía, queriendo quitárselas, y no habiendo podido conseguirlo, le quitó la mula de silla en que iba, la metió en su convento, de donde, por empeños, a las oraciones apenas se la volvió, tratándolo mal de palabras, siendo en esto el ánimo de dicho padre comendador estancar la tierra y adobes, que se le compren a él bien caros, no dejando que otros los hagan; por lo cual, aunque repetidas veces se ha mandado por el superior gobierno de este reino que todos fabriquen sus solares que están por los suelos, no se puede conseguir ni se conseguirá jamás mientras el referido padre no salga de esta ciudad o deje la injusta pretensión de que todos los ejidos de ella sean de su convento, sin tener más títulos para ello que su voluntariedad y antojo.

«Por la segunda certificación dada por don José Huertas, sargento mayor de esta plaza, reconocerá V. E. que, habiendo avisado a las diez de la noche las centinelas que mantengo en una punta llamada el Tangué, veinte leguas a barlovento de este puerto, venía una embarcación en demanda de él, la que fué la balandra de don Miguel de Mayorga, que entró a los dos días de avistada, mandé disparar un cañón para juntar la gente de armas en la plaza, como es costumbre, en lo que se

tardarían hora y media o dos horas, y siendo ya las doce de la noche, tocando el tambor o caja de guerra por todas las calles de la ciudad, y al pasar por las esquinas del convento de la Merced los que acompañaban a un negro que la tocaba, salió dicho R. P. Comendador, arrebató la caja, quitó las baquetas con que se tocaba, haciendo huir a los que la llevaban, metiéndola dentro de su convento, diciendo muchas palabras injuriosas e indecentes a gritos contra los que cumplíamos con nuestra obligación, solicitando que los vecinos estuviesen vigilantes para la defensa de la ciudad a aquellas horas si fuese necesario, y aunque pareció la caja, que hizo arrojar a la calle, hasta ahora no han parecido las baquetas que la tocaban, con las que se quedó, encerrándose en su convento.

«Por la tercera certificación verá V. E. cómo dicho padre comendador ha tratado al alcalde de segundo voto de esta ciudad, injuriándolo de palabras, atropellando la jurisdicción ordinaria, paseando delincuentes retraídos, por las calles públicas, de día, entre sus religiosos, y quitando efectos que ha asegurado en su convento.»

CCLXXIII.—Los gastos de transporte de cuarenta y nueve jesuitas expulsos de Concepción en su tránsito a Valparaíso, incluyendo los del piquete que los custodiaba, ascendieron a 405 pesos, cuatro reales.

CCLXXIV.—Según las noticias adquiridas en los comienzos de este siglo, la primera fragata americana que, saliendo del puerto de Arica, se dedicó a la pesca de la ballena, lo hizo el año de 1788.

CCLXXV.—Los padres de provincia, maestros y presentados fray Joaquín Jara-Quemada, Joaquín Larraín y varios otros, iniciaron un recurso ante el Vicario provincial de la Merced para que suspendiese la convocatoria para un capítulo provincial. No habiéndose proveído este recurso, trece días después los mismos hicieron nueva representación, protestando de cualquiera nulidad que a causa de ello se originase y ofre-

ciendo recurrir a la Real Audiencia en busca de protección si fuese necesario. Y como lo prometían lo hicieron, presentando su recurso a la Audiencia el 5 de febrero de 1806.

En vista de este paso, el Vicario se resolvió a proveer el primer escrito, disponiendo se llevase al Definitorio.

Declarada la nulidad del capítulo provincial celebrado en el trienio anterior, y que debía mantenerse el mismo estado de cosas precedente hasta nueva orden, cuando aquélla se supo hallábase en posesión del provincialato anulado fray Matías Zelaya y pendiente la cuenta que de todo se había dado al Rey por el Superior Gobierno de las turbulencias ocurridas en dicho capítulo. Suplicóse de la patente en que todo ello constaba, y a la vez de acordó que no se innovase en el gobierno de la provincia hasta saber las resultas de lo que se había informado al Rey.

Muerto el provincial, le sucedió fray Ignacio Aguirre. Empeñado en hacerse elegir para aquel puesto en el capítulo que había de celebrarse, convocó para él. Vino en esto el recurso de los agraviados, y cuando se le pidió informe sobre el particular, demoró estudiosamente la contestación, y, a pesar de las reiteradas providencias para que no innovase, atropelló por todo y se hizo elegir provincial en la madrugada del día 15, único en que podía ya el Tribunal determinar la instancia de los padres que a él habían ocurrido.

CCLXXVI.—Los navieros en el puerto de Valparaíso, de inmemorial tiempo, aseguraba en 1779 un antiguo marino al Ministro español don José de Gálvez, estaban obligados a comprar al Gobernador la carne para el abasto de las embarcaciones, cargándoles la res a diez pesos, buena o mala, en un lugar donde valía tres o cuatro, a cuyo precio la compraba, porque siendo forastero no la tenía de su estancia o cría.

CCLXXVII.—«En la ciudad de Santiago de Chile, en ocho días de el mes de agosto de mil setecientos treinta y nueve años, ante mí el escribano y testigos parecieron don Juan de Peñaranda y el alférez Ambrosio Zerda, a quienes doy fe que co-

nozco y otorgan por la presente carta que celebran de su espontánea y libre voluntad andadura de caballos cuartagos en rifa y contraposición, que lo son los que llaman Cariblanco y Potrillo, en distancia de ocho cuadras, que se han de medir en uno de los caminos que van como de esta ciudad para el río de Maipo o chacara de Macul, el que estuviere más a propósito, según la elección de las partes, la cual ha de quedar hecha dentro de tres días, excepto el camino en que se anduvo la primera rifa de este año, y de ninguna manera se ha de andar en él.—Item es condición expresa que han de salir como del río de Maipo para esta ciudad, media cuadra antes de empezar las ocho, sobre andando, a paso natural, y el resto hasta la pasada en rifa y contraposición, y el que primero saliese a la raya y pusiese las manos sobre ella, se entiende haber ganado doscientos pesos de a ocho reales, que es lo que apuestan por cada parte.—Item que no han de correr los caballos, ni se han de atravesar, ni ha de haber otra circunstancia de estorbo, como es arrojar el sombrero u otras que suelen acaecer, porque si lo tal sucediese, la parte que las ejecutase, aunque salga primero a la parada, se entiende no haber ganado, antes sí perder en doscientos pesos de la apuesta, porque siempre han de venir andando de camino los dichos caballos y si alguno perdiere el paso o trastabara, el jinete lo ha de sujetar y meter en paso. Y señalen día fijo y aplazado para la dicha rifa, el de el señor San Agustín por la tarde, y si fuere convenio de ambas partes, seis o ocho días antes o después y no más. Y si alguna de las partes no anduviere el expresado día o el que aplazasen, se entiende perder cien pesos de a ocho reales, y ganador el que saliese, excepto en los casos contingentes, de morirse o quebrarse uno de los caballos, menos por clavadura o enfermedad, porque en estos dos últimos casos siempre está obligado a andar o pagar los cien pesos; y nombran por jueces que asistan a los ver rifar al maestro de campo don Lorenzo Pérez de Valenzuela y comisario don Antonio de Espejo, para que decidan allí luego incontinenti cualquier duda o diferencia que se pueda ofrecer, y por escribano que concurra, a mí el presente. Y debajo de estas condiciones han por asentada la dicha rifa

y apuesta, y se obligan con sus personas y bienes a guardar, cumplir y ejecutar todo lo aquí contenido en bastante y cumplida forma de derecho y con las renunciaciones de leyes y sumisiones necesarias; y así lo otorgaron y firmaron, siendo a ello presentes por testigos el maestre de campo don Joaquín Mardones y don Antonio Cyrilo de Morales.—JUAN DE PEÑARANDA.—AMBROSIO ZERDA.—Ante mí.—JUAN BAPTISTA DE BORDA, escribano público y real.»

CCLXXVIII.—Hasta en 1804, todavía el Obispo Marán formaba cuestión porque al pasar del coro al presbiterio con su clero, los señores de la Audiencia no se paraban. Mandó recibir información sobre el particular e hizo agregar copia de una carta del Presidente Garro dirigida desde Concepción al oidor don Juan de la Cueva, que dice así:

«Por diferentes cartas que he tenido de la ciudad (Santiago), se me ha dado cuenta que el tercer día de los del Octavario del Señor, estando en la solemnidad de la fiesta, habiendo bajado el subdiácono a dar la paz a la R. A., porque no lo hizo primero que al señor Obispo, lo que esperaba para que fuese a un mismo tiempo, como está en costumbre, le dijo V. M. en voces altas, que a qué iba allí si no sabía su oficio, y maltratándole de palabra, le repitió que se fuese, y que a la tarde, estando en la festividad y concurso de todo el pueblo, pasando el señor Obispo desde el coro al altar mayor con su clero y religiones, se levantaron de sus asientos el señor don Diego Portales, el señor don Sancho García de Salazar y el Alguacil mayor de Corte y V. Md. se quedó sentado, lo cual reparado por el señor Obispo dijo que no se le debía tratar así su dignidad, aunque recayese en su persona; respondió V. Md. con mucho imperio, «el Rey no se levanta a sus vasallos» y volviendo al altar le volvió a decir: «advertid, padre, que no habéis de llevar más criado que uno, y andad, gobernad vuestra procesión, y todo lo cual lo toleró y pasó el señor Obispo por no causar mayor escándalo al pueblo.»

Marán se resolvió al fin a dar cuenta de los antecedentes al Rey, como lo hizo.

CCLXXIX.—El licenciado don Alfonso Fernández de Albuquerre, promotor fiscal del obispado de Santiago, se presentó al Obispo Romero en 1710, exponiendo que San Antonio era patrono jurado y votado por la ciudad y que «con su invocación había sido auxilio en la necesidad de agua, siendo tan común la devoción de los fieles al Santo, que guardaban su día como si fuese fiesta de precepto, de manera que algunos dudaban de su guarda. Y parece fuera conveniente y de gran servicio a la Divina Majestad, se le designase por día festivo».

Mandó el Prelado recibir la correspondiente información, «a pesar de la notoriedad que esta parte alega».

Los testigos dijeron, especialmente don Andrés López de Gamboa, que «atendiendo a la devoción general y particular que la ciudad tiene al glorioso San Antonio, le ha parecido que el intento del promotor fiscal, pretendiendo que se declare por día de precepto el en que la Santa Iglesia nuestra Madre le celebra, no sólo parece ordenarse al consuelo común, sino que dicho intento se pudiera atribuir piadosamente a inspiración divina, porque su misericordia querrá moverse a ella por los méritos del Santo para suspender a esta ciudad algún gran trabajo que pudiera merecer según su divina justicia, o para concederle especiales beneficios, obligándose demás de su antigua devoción, tan universal como representa dicho promotor, del mérito de votarle dicho día por de precepto; que aunque los que hacen profesión de políticos tienen por gravamen público la multiplicidad de los días feriados, reputando por tanto como un tributo un día de fiesta, por cesar la ganancia que los jornaleros hacen, y la que los gremios y artesanos en sus oficios, se debe despreciar como dictamen sin piedad ni religión, mayormente cuando la devoción se experimenta tan empeñada como dicho promotor expresa, que muchas personas guardan dicho día como si fuera de obligación, despreciando bienes temporales, y que este declarante, por la suya, se ha puesto a indagar por qué causa esta ciudad votaría por segundo patrono al señor San Saturnino y su día por fiesta de guarda, sin procurar circunstancia de tanta solemnidad para la celebración del señor San Antonio, siendo más antigua y tan es-

merada su devoción, que en los primeros años de este testigo vió encender las noches de las vísperas de sus fiestas, costosísimos fuegos, representados en forma de castillos y de otros, con la asistencia y concurso de todos, y que aunque esto ha cesado por los accidentes de la pobreza de la ciudad, se ha mantenido la devoción en los corazones y más ardiente con las experiencias multiplicadas del patrocinio del Santo todas las veces que en sus necesidades le invocan, y que ha sido informado que la elección de segundo patrono hecha en el señor San Saturnino no fué voluntaria, que a haberlo sido, presume por su afecto que para el mayor trabajo, cual es el de los temblores, hubiera elegido por tutelar al santo de su mayor devoción, sino que sería porque habiendo en concordia (?) ambos cabildos eclesiástico y secular, deliberado elegir patrón de la ciudad para la calamidad de los temblores el año de 47, que acaeció el magno que la arruinó totalmente, se valieron del medio de echar suertes, como remitiendo a Dios el acierto de la elección, escribiendo en papelitos los nombres de todos los santos del Calendario, de que resultó votar al señor San Saturnino. Y porque el señor San Antonio era patrono suyo votado poco menos de treinta años antes, cuando el de 1589 ó 90 sobrevino la avenida del río de esta ciudad, que arruinando el tajamar fabricado a la parte de arriba della para su defensa, inundó lo interior, y derribando algunas casas, amenazó con total estrago a todos, hasta que en procesión sacaron a la plaza pública los vecinos al señor San Antonio, encomendándose a él con todos los afectos que dictaría tan urgente necesidad y luego incontinenti se retiró a su cauce, dejándola libre con demostración celebrada hasta el presente tiempo por miraculosa. Y como estaba ya votado por patrón contra las avenidas del río y sus inundaciones, que entonces se reputó por el de mayor peligro, no le eligieron para el de los temblores, aunque es y ha sido de tanto mayor asombro, y porque prudentemente determinaron elegir para cada peligro de calamidad a que está sujeta, especial tutela que la defienda. Y que en consideración de lo referido, le parece que S. S. ejecutará una acción igualmente loable y piadosa, como del común aplauso,

declarando y señalando por fiesta de precepto el dicho día, lo cual siente debajo del juramento que fecho tiene y que es de edad de sesenta y tres años».

Después de varias declaraciones todas unánimes en suponer que aquello era materia de intervención divina, el Obispo dió vista al Cabildo, y esta devota corporación, con parecer de su procurador, expresó que era de grande aceptación a toda la ciudad que se declarase festivo el día del glorioso San Antonio, por los conocidos beneficios que por su mano e intercesión recibe la ciudad de Dios Nuestro Señor todas las veces que le invocan en la esterilidad de los campos, falta de aguas e inundaciones del río, y que en otra forma no se podría dar justa recompensa sino es dejando al pueblo y demás gremios serviles libres de trabajo personal para que con toda devoción y afecto se dediquen el día de dicho glorioso tutelar a su fiesta, misas y recepción de santos sacramentos, por cuyo motivo juraban dichos señores guardarle el día como de precepto eclesiástico.

En consecuencia, el Obispo en 1.º de junio de 1711 lo declaró festivo para la ciudad.

CCLXXX.—La contribución de veinte pesos que cada bajel pagaba por anclaje al cura de Valparaíso, desde tiempo inmemorial, fué declarada sin efecto por auto del Deán de la catedral de Santiago en 1.º de octubre de 1704.

CCLXXXI.—La iglesia del monasterio de las Carmelitas Descalzas fué fundada por don Luis Manuel de Zañartu, el 24 de octubre de 1774.

CCLXXXII.—La cofradía de los negros y mulatos libres fundada en San Agustín, bajo la advocación de la Candelaria, fué aprobada en 23 de mayo de 1610.

He aquí algunas de las otras cofradías que existían en Santiago:

La Hermandad del Rosario de las Benditas Animas fué fundada en la Catedral en 1758.

La cofradía de Nuestra Señora de Belén existía en el Convento de la Merced.

La del glorioso San Crispín, patrono de los zapateros, en la misma iglesia.

La de los Desamparados en San Lázaro.

La de Jesús Nazareno en id.

La de Copacabana en San Francisco.

La de Nuestra Señora de los Reyes en Santo Domingo, fundada en el siglo XVI.

La del Rosario en la misma iglesia.

CCLXXXIII.—«Sepan cuantos esta carta de venta real vieren, como yo Antonio de Cañas, mercader residente en esta ciudad de Santiago de Chile, otorgo por esta carta que doy en venta real al M. R. P. fray Rodrigo Lobato, del orden de Ntra. Sra. de las Mercedes, que está presente, una negra, mi esclava, llamada Magdalena, de casta angola, de edad de dieciocho años, poco más o menos, por bozal, recién venida de Guinea, alma en boca, queso en costal, con seguro de tachas de borracha, ladrona, cimarrona y de otras que tuviere o pareciere tener, excepto de enfermedad pública ni secreta, si la tuviese, y por cobro de derechos reales el peso que por dicha negra me ha dado y pagado en reales de contado, de los cuales me doy por bien contento, entregado y pagado por ser en mi poder y porque de presente no parecen, etc.» (Siguen las demás cláusulas de estilo.)

CCLXXXIV.—«En la ciudad de Santiago de Chile, en trece días del mes de enero de mil y seiscientos treinta y seis años, ante el capitán don Diego Cárcamo Valdés, alcalde hordinario desta ciudad, sus términos y jurisdicción por S. M., y con asistencia de Diego López de Quintanilla, coaxutor de los naturales de las tierras desta ciudad, pareció un indio llamado Juan, natural de la provincia de Chiloé, que dijo ser de la encomienda del capitán Fernando Alvarez Bahamonde y dijo que no tiene hecho asiento en ninguna persona, y así quiere de su voluntad asentarse a servir al maestre de campo don

Luis de Hulloo por tiempo de un año, y su merced dicho alcalde habiéndole examinado, mandó que sin perjuicio de otro tercero que mejor derecho tenga, se haga este asiento y que el dicho indio sirva durante el dicho tiempo al susodicho, sin hacerle fallas, porque si las hiciese ha de ser obligado a volverle a servir de nuevo y que el dicho maestre de campo don Luis le dé al dicho por su trabajo y le pague conforme a la tasa, darle de comer y curarle en sus enfermedades y darle una bula de la Santa Cruzada, enseñarle la doctrina cristiana, ley natural y buena policía: y el dicho maestre de campo don Luis de Hulloo, que estaba presente, aceptó este asiento y se obligó a la paga con su persona y bienes y a lo demás que va referido, y para el cumplimiento dello cada uno por lo que le toca dieron poder a las justicias de S. M. para que a ello les apremie, como por sentencia de juez pasada en cosa juzgada, y renunciaron las leyes de su favor y defensa y las generales della y lo otorgaron, siendo testigos Domingo Leal, Diego de Vega y Miguel Tábares, y el dicho maestre de campo don Luis de Hulloo, a quien doy fe que conozco, lo firmó juntamente con el dicho coaxutor y por el dicho indio un testigo, porque no supo escribir.— *Don Diego de Cárcamo Valdés.*—*Don Luis de Hulloo.*—A ruego y por testigo, *Diego de Vega.*—Ante mí, *Pedro Díaz de Suazola*, escribano público.»

CCLXXXV.—«En la ciudad de Santiago de Chile, en veintiocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y noventa y un años, el capitán don Pedro Gutiérrez de Espejo, alcalde ordinario de esta dicha ciudad, y general don Joseph Collart, fiel ejecutor y procurador general, en conformidad de lo acordado y tratado por los señores Cabildo, Justicia y Regimiento, en que se mandó hacer remate de la correduría de lonja de esta dicha ciudad, en una o dos personas que convengan, y el dicho remate se cometió al dicho capitán don Pedro Gutiérrez de Espejo, alcalde ordinario, con asistencia del dicho general don José Collart, fiel ejecutor, estando en la plaza pública de esta ciudad y en los portales de dicho Cabildo, mandó traer en pregón el arrendamiento del oficio de corredor

de lonja para rematarlo en una o dos personas, y por voz de Juan, indio, que hizo oficio de pregonero se hizo, diciendo: ¿hay quién haga postura del arrendamiento de corredor de lonja que se ha de rematar en una o dos personas que más dieren? y estándolo pregonando, pareció el general don Antonio Manrique de Lara y dijo que hacía postura al dicho oficio de corredor en cuarenta pesos en cada un año, por tres años, los cuarenta pesos del primer año en reales de contado, y de los otros dos pagados por sus tercios; y habiéndose pregonado la dicha postura por el dicho pregonero, no pareció mejor ponedor y habiendo procedido y dándose los pregones de la ley se señaló el día dicho veintiocho de noviembre para el cuarto pregón y habiéndose pregonado mucho tiempo y no haber parecido quien mejorase dicha postura, mandó el dicho capitán don Pedro Gutiérrez de Espejo, alcalde ordinario, que, atento a ser tarde apercibía de remate, y lo hizo el dicho pregonero diciendo: Cuarenta pesos dan por el arrendamiento de la correduría en cada un año, por tres años, los cuarenta pesos de contado del primer año y de los dos siguientes pagados por sus tercios; si hay quien quiera hacer mejor postura, comparezca, que se ha de rematar en quien más diere; y por mandado de dicho alcalde se hizo dicho remate, diciendo dicho pregonero: Pues que no hay quien puje ni diga más, apercibo de remate a la una, a las dos, a la tercera: que buena, que buena pro le haga al dicho general don Antonio Manrique de Lara, en los dichos cuarenta pesos de contado en cada un año, por tres años, en el dicho primer año, los dichos cuarenta pesos de contado, y los otros dos años pagados por tercias partes; y luego incontinenti, el dicho general don Antonio Manrique de Lara declaró por declaración competente que dicho remate lo hizo a pedimiento del alférez Diego del Castillo, por hacerle merced y buena obra, en quien cede y traspasa toda la acción y derecho que a dicha correduría puede tener en el dicho alférez Diego del Castillo, y estando presente dijo que acetaba y acetó esta escritura como en ella se contiene, y dió por su fiador al alférez Gonzalo de Añasco, el cual estando presente y siendo sabedor de su derecho dijo que se constituía y se constituyó fiador y

llano pagador del dicho alférez Diego del Castillo, sin que sea necesario hacer escusión contra el presente y sus bienes, porque este beneficio se renuncia de todo lo que dicho es en esta escritura y cada cual por lo que a cada uno toca, obligaron su persona y bienes habidos y por haber y dieron poder cumplido a las justicias y jueces de S. M. para que a ello les apremien, como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y los otorgantes, que yo el escribano doy fe conozco, lo firmaron con sus nombres, siendo a ello presentes por testigos Alonso Gómez de Aguayo, Gabino González y Francisco de Saravia.—*D. Pedro Gutiérrez de Espejo.*—*Joseph Collart.*—*D. Antonio Manrique de Lara.*—*Diego del Castillo.*—*Gonzalo de Añasco.*—Ante mí, *Juan Gómez Garay y Salazar*, escribano público y de Cabildo.»

CCLXXXVI.—La Audiencia, en carta de 10 de mayo de 1645, daba cuenta al Rey de que una noche a las nueve, yendo Juan de Carvajal, uno de sus ministros caballero en una mula, don Francisco de Fuenzalida, acompañado de su hermano Fermín y don Juan de . . . , hijo de un cuñado de éstos, le dieron a traición una estocada por el costado que le atravesó el corazón. Sucedió, en efecto, que habiendo ido Carvajal a Cuyo en Comisión a implantar el servicio de la unión de las armas y a disponer se recibiese una información contra Martín de Fuenzalida, hermano de aquéllos, por cierto robo con fractura que había cometido en Santiago, trayendo hecho el proceso y averiguado todo, tres días después de visto éste, le mataron.

Aprehendidos los reos, confesaron todo en el tormento, y estando ya sentenciada la causa, la horca lista en la plaza y ellos en hábito de la caridad, llegó orden del Gobernador para suspender la ejecución, a pretexto de que los reos estaban comprendidos en el fuero militar. Los oidores reclamaron, pusieron a cada uno de los presos dos pares de grillos y cadena y los metieron en un cepo. A todo esto los reos fabricaron instrumentos, limaron las prisiones, y con armas de fuego, a la una del día, de uno de los de Pascua, «cuando toda la más gente desta ciudad está en sus haciendas del campo, ni en la plaza ni

calle de mercaderes no hay tienda abierta y todos están ses-teando en sus casas, lejos de la plaza y apartado el concurso, embistieron al alcaide... y estando la iglesia mayor abierta a aquella hora, que nunca lo está, por ser un tío suyo cura de ella y algunos clérigos en su cementerio y contorno, apellidando libertad, en caballos que les tenían prevenidos con indios en la misma puerta de la iglesia, se huyeron todos.»

Llegó la noticia al oidor Polanco de Santillana, que vivía allí en la plaza, y en el propio hábito que le cogió la voz, ocurrió al remedio, con espada en la mano, apellidando la voz de S. M. «Salió con la gente de su casa, dos negros y un criado; pero los demás presos se habían salido, y habiéndose hecho fuertes en la torre, con cantos y piedras, le tiraban poniéndole en peligro. Quiso que el Obispo y su clerecía le auxiliasen y con dos caballeros y un oficial, prendió... acudió a la campana; mas, los reos principales se escaparon y por sus parentescos pasaron a la otra banda camino de Potosí.» Se quejaba por esto la Audiencia del Gobernador que sin fundamento había reclamado el proceso.

CCLXXXVII.—Un oidor chileno, rico y de copete, don Domingo Martínez de Aldunate, decía en su testamento, otorgado en 1778, que «gravado de algunas graves habituales enfermedades, aunque en pie, mando que en mi entierro no haya pompa o se ostente vanidad alguna, poniendo mi cuerpo sobre el haz de la tierra con cuatro luces y cuatro hachas, sin que por ningún motivo ni pretexto se permita duelo por mis herederos o albaceas en la iglesia, aunque digan lo costean todo, porque sin embargo, multo a cada uno de ellos en quinientos pesos, y asimismo quiero, mando y es mi voluntad, que tampoco haya duelo en mi casa y que cuando más puedan prevenir y descolgar una pieza de las que caen a la puerta para que allí reciban los pésames; e igualmente mando y ordeno expresamente que no se descuelgue la cuadra ni la sala, porque esto no sirve de otra cosa que de romper los lienzos y trastes, y haciendo lo contrario se les hará cargo a mis albaceas, quienes, concluyendo mi entierro y exequias funerales, no harán más honras

ni mandarán decir más misas de cuerpo presente, como tampoco darán parte a los Tribunales, porque a todos relevo de la asistencia y les suplico no se incomoden, sea mi entierro o por la mañana o por la tarde, en el cual mando se gasten inclusive los lutos y todo lo demás anexo, sólo hasta la cantidad de doscientos pesos, por no permitir más mis facultades y quedar mis hijos muy pobres, y así lo declaro y ordeno y mando para que conste».

CCLXXXVIII.—El maestro de campo Pedro Donoso Pajuelo, que falleció en Talca por los años de 1770, dice en su testamento: «dejo un peluquín que me acaba de costar seis pesos y otra peluca grande».

CCLXXXIX.—Cuando el Presidente Guill y Gonzaga llegó a Santiago, en 1762, encontró que había bulas y papel sellado para veinte años.

CCXC.—Una calesa corriente valía cuatrocientos pesos a principios del siglo XVIII.

CCXCI.—En la catedral, en 1724, se pagaba cuatrocientos pesos al maestro de capilla; y la orquesta constaba de un arpista, un bajorero y un cantante.

CCXCII.—En 18 de enero de 1756 hizo el obispo don Manuel de Alday su primera entrada en público desde la Casa de campo. Salió primero en su compañía «la caballería», después la Ciudad, la Audiencia y en pos el Obispo, puesto de capa magna, y su secretario con la cauda; y habiendo llegado al tabladillo, le recibió el Deán y Cabildo con todo el clero puesto de sobrepellices. A la orilla o fila del tablado se puso un cojín colorado donde se arrodilló, luego echó la bendición al pueblo y se fueron a la iglesia cantando el *Te Deum* en procesión. La Audiencia lo acompañó hasta su palacio, y las comunidades y el clero iban con sobrepellices; siendo de notar que el Cabildo y Audiencia no habían asistido a la catedral a las rogaciones

del año, en 16 de mayo de 1757, ni a la fiesta del Espíritu Santo, en 5 de junio de 1754, ni al natalicio del Rey, el 23 de septiembre de 1755, ni al Patrocinio de Nuestra Señora, en 10 de noviembre del mismo año, ni a la fiesta de San Andrés.

CCXCIII.—Don José Cabrera es autor de una *Defensa a favor de los moños, coletas, etc., del clero de Santiago de Chile con ocasión de la nueva Sínodo a que se dió principio a 4 de enero de 1763*. Para escribir este trabajo, como el mismo autor lo expresa, se ha entregado a numerosas lecturas de canonistas y santos padres. Dice que la Sínodo intentaba que se «cortase el pelo sobre peine», lo que encontraba contrario a la costumbre de la Iglesia, y se pronunciaba por que se dejasen dos precisos dedos de moño y tres de coleta o a lo menos dos, bajo de las orejas, comprendiendo a los seminaristas en la misma regla.

De este documento constan los siguientes detalles sobre usos y costumbres sociales de aquel tiempo:—Los seglares andaban con capas color de aceituna o ala de cuervo.—Debía prohibirse la capa morada interior.—Los estribos forrados de plata se llamaban peruleros, que antiguamente se usaban hasta de cuatro marcos de peso en plata pero sólo con guarnición en las extremidades.

CCXCIV.—Entre las drogas que poseía la botica de los Jesuitas en Santiago notaremos las siguientes:

Agua de capón.
Enjundia de cóndor.
Bálsamo de calabazas.
Ojos de cangrejo.
Sangre de macho.
Piedra de araña.
Diente de jabalí.
Ranas calcinadas.
Priapo de ciervo.
Víboras.
Uña de la gran bestia.

Unicornio verdadero.
 Aceite de lagarto.
 Id. de alacranes.
 Espiritu de lombrices.
 Pulpa de caña fístola, etc., etc.

CCXCV.—El vestuario de un soldado importaba a fines del siglo pasado treinta y cuatro pesos, sin espada, correa, ni gorra, etc.

CCXCVI.—Las bulas cuadragesimales establecidas por real orden de 12 de julio de 1796, produjeron 2.792 pesos y sus costos ascendieron a 507 pesos.

CCXCVII.—El quinto del cobre en 1797 estaba reducido al 5 por ciento. En el quinquenio de 1786 a 1790 se extrajeron 66.499 quintales de cobre y desde 1790 a 1795, 101.780, dando de aumento 35.280, aumento que provenía del alto precio a que se había vendido el artículo en Cádiz. En 1795, merced a esto y a la habilitación del puerto del Guasco para poder cargar en él, y el permiso de entrar libre de derechos de alcabala toda especie que se acreditase estar destinada a los consumos del partido, la extracción había llegado a 27.575 quintales.

El cobre pagaba el 5 por ciento desde la conquista (véase el *Gazofilacio*) (1).

El almojarifazgo, por las leyes recopiladas, era de 3 por ciento, hasta que en virtud del reglamento de comercio libre su suprimió en 1778.

La alcabala existía en virtud de las recopiladas, y conforme a lo resuelto por el Real Acuerdo de Lima, por auto de 27 de febrero de 1778, en vista del expediente promovido por el comercio de este Reino en 1774.

(1) Se refiere el autor al *Gazophilazium regium peruvicum*, que se publicó en Madrid por primera vez en 1675 y que ha sido reeditado después. Fué su autor don Gaspar de Escalona y Agüero, que fué oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile. En esa obra se recopilan las disposiciones sobre real hacienda que se había promulgado hasta la fecha de su composición.—N. del E.

El derecho municipal de un real por quintal para fomento de la minería, se exigía en virtud de las providencias expedidas por la Superintendencia General Subdelegada en 1786 y por la de 7 de enero de 1788.

La extracción se descompone: primer quinquenio: 64.790 quintales en barra, por mar para España y el Perú, siendo 58.183 del comercio, y 6.608 de S. M., y otros 93 quintales por la cordillera, con destino a España y Buenos Aires; y 1.616, en cobres labrados: 1.175 para el Perú y 441 por la cordillera para Buenos Aires.

CCXCVIII.—He aquí una circular pasada a los Corregidores del Reino por el presidente Benavides.

«Las perniciosas experiencias que se tocan en las apuestas de carreras y andadas de caballos, que se acostumbran en las provincias de este Reino, con graves daños temporales de no pocas personas y muchas ofensas de Dios, porque generalmente no se observan en estas competencias la moderación debida, ni menos las órdenes que para su permiso se previnieron por auto de este Superior Gobierno en 16 de octubre de 1763, han obligado mi cargo y cuidado del buen gobierno público a prohibir, como expresamente tengo prohibido por bando publicado en esta capital el día 12 de este mes, las tales carreras y andadas de caballos en todo el distrito de este gobierno, ordenando y mandando a todos los jueces políticos y militares y a todas las personas de cualesquiera clase o calidad que sean que por ninguna causa o motivo puedan dar ni den licencia para ellas, ni con algún pretexto, negligencia o disimulo las toleren o consientan en adelante, bajo las penas que en mí reserva contra los jueces y súbditos que en cualquiera forma faltasen o contraviniesen a esta justa providencia.»

«En la propia forma y para evitar iguales perjuicios, excesos y desórdenes acostumbrados en algunas provincias, prohibo absolutamente los juegos que llaman de chueca, cuya diversión las más veces se reduce a quedar sin ropa hombres y mujeres por las apuestas que hacen y pecados que se cometen con disolución y mal ejemplo. En cuya conformidad y para

que ninguno pueda alegar ignorancia, se harán publicar y fijar estas órdenes en los gobiernos y corregimientos, de modo que todos las entiendan y guarden puntualmente, sin dispensación ni excusas, de que me serán inmediatamente responsables los mismos jueces. Así lo prevengo y ordeno a vuestra merced, encargándole estrechamente su cumplimiento y que de él me acuse su recibo en primera ocasión, sin falta alguna.—Dios guarde a vuestra merced.—Santiago, 30 de octubre de 1782.—*Ambrosio de Benavides.*»

CCXCIX—«En la ciudad de Santiago de Chile, en ocho días del mes de enero de 1712, los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia, dijeron que por cuanto el día primero de este presente mes y año el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, habiendo pasado a hacer las elecciones de alcaldes y regidores, y hécholas como es uso y costumbre en la tarde de dicho día, faltaron a la ceremonia estilada desde tiempo inmemorial de que los nuevos electos con el corregidor y demás capitulares vayan a las casas de los señores ministros de esta Real Audiencia a visitarles y darles parte de las nuevas elecciones y de los sujetos en quienes se hicieron, y porque en la omisión de la referida ceremonia faltaron al respeto y urbanidad inveterada de dichos señores; para que lo referido tenga la enmienda y corrección correspondiente, mandaron se reciba información de la costumbre en que siempre se ha estado de que dichos electos y capitulares ejecuten dicha ceremonia y de que faltaron a ella dicho día primero de este presente mes de enero, y así lo proveyeron y señalaron los señores licenciados don Alvaro Bernardo de Quirós y don Ignacio Antonio del Castillo, del consejo de S. M., oidores desta Real Audiencia.»

Rendida la información, proveyeron auto en que «por el considerable escándalo que se originó en esta ciudad por el reparo que hicieron los vecinos y moradores della por esta falta de atención y cortesía tan inveterada», multaron al corregidor en cien pesos y en cincuenta a cada uno de los capitulares.

Protestaron los cabildantes al tiempo de notificárseles y por medio del Procurador hicieron presente que no habían concurrido a la vista porque antes de hacerla tuvieron noticia que Castillo se había ido a divertirse a la Alameda y que el otro oidor no se hallaba en casa. Sostenía además el procurador que esto era intencional porque ya había acontecido varias veces; que con esto se había procurado desairarlos, lo que no hacía ni había hecho el Presidente que por más urgentes ocupaciones que llamaran su atención, siempre se daba tiempo para recibir la visita del Cabildo, el día de año nuevo. «La ciudad, representada por su Ayuntamiento, añadía el Procurador, acostumbra salir a recibir a los oidores a su ingreso acompañándoles hasta sus casas, y el día de su recepción hasta la Real Audiencia, y después de ella, los vuelve a dejar en sus casas, continuando estos mismos tratamientos cada y cuando salen de la ciudad.»

A pesar de esto, los oidores comenzaron por negar su representación al Procurador y en seguida desecharon los recursos presentados por el mismo. El pleito se llevó al fin al Presidente, pero no consta la resolución que éste diera al asunto.

ccc.—En 1778 existían en la cárcel de Santiago doscientos trece reos, incluyendo los de varias provincias del reino. Era casi corriente que por su agrupación en un lugar estrecho, inadecuado y ruinoso, muchos de los detenidos fuesen atacados de viruelas o chavalongo.

ccci.—En uno de los primeros días de noviembre del año de 1722, el alcalde de Santiago don José de Perochena, acompañado de un criado, había ido a la plaza mayor, y encontrando allí a un mulato llamado Javier Escobar, capitán de una compañía de los mismos, apellidó la voz del rey para aprehenderlo. Había allí gran número de los de la compañía, los que apellidando Escobar por su parte también la voz del rey, se pusieron de su lado y embistieron con las espadas desnudas contra el alcalde, su criado y uno que otro circunstante que había acudido a su llamado. Llevaron los mulatos en aquel

lance la mejor parte, hiriendo al alcalde y al criado; pero no así en el proceso que ante el mismo alcalde se siguió, en que por sentencia del Presidente Cano, salió Escobar condenado a ser depuesto de la bandera de alférez, «y fecho se le diese un trato de cuerda a uso militar», en la plaza pública de esta ciudad, para que fuese de ejemplo a los demás, y que sirviese con un grillete al pie a S. M. por cinco años en el tercio y plaza de Arauco, con ración y sin sueldo.

cccii.—El 24 de agosto de 1732 había elección de abadesa en el monasterio de Santa Clara de la Victoria de esta ciudad de Santiago. Asistía el Obispo, y por la mayor parte de los votos de las monjas capitulares había salido electa la de velo negro doña Manuela de Silva. Dióle el prelado la respectiva confirmación; pero entre tanto que salía la comunidad en procesión cantando el *Te Deum Laudamus*, suscitóse entre los que estaban en la mesa de escrutadores la duda de si la abadesa Silva había cumplido ya los cuarenta años de edad requeridos. Asaltaron también estos escrúpulos a S. S. I. y antes de mandar dar la posesión a la beata, preguntó a las madres y demás religiosas que se hallaban juntas e inmediatas a la reja del coro, si tenían algo que decir contra aquella elección. Todas permanecieron en silencio, por lo cual el Obispo, «sin la opinión de tercero y en cuanto hubiese lugar en derecho», mandó darle la posesión del nuevo cargo.

Mas, corrió con insistencia la voz pública por la ciudad de que efectivamente la electa no tenía todavía cuarenta años. Envióse a nombre de las monjas una carta, aunque anónima, al Obispo haciéndole relación sucinta de la elección y reclamando de ella. No echó el prelado en saco roto estas advertencias, y en secreto, «porque no se introdujese en dicho monasterio disensión, discordia ni perturbación alguna», mandó que el secretario de la Cámara episcopal pasase al monasterio con la lista de las monjas vocales y la carta que en su nombre se decía escrita y por el torno o confesonario de la sacristía o por algún locutorio, las hiciese llamar una por una y les preguntase qué edad tenía la dicha doña Manuela de Silva, y si en caso

de no tener los cuarenta años, la votaron a sabiendas o no y si hallaban en su conciencia y delante de Dios que concurriesen mayores prendas espirituales o temporales de las que requería el gobierno en otra religiosa de las que pasaban de dichos cuarenta años.

Trasladóse al convento, en efecto, el secretario el 8 de septiembre inmediato, y una vez allí dijo a la abadesa Silva que tenía que hablar secretamente con cada una de las religiosas de su monasterio para ciertas diligencias que ordenaba Su Señoría Ilustrísima. Mandóse juntar toda la comunidad, y fueron allí asistiendo por la reja del confesonario que el discreto emisario consideró sitio más adecuado por lo retirado y secreto, todas las ovejas de aquel redil y todas estuvieron contentes en que la habían elegido a pesar de que no tenía la edad, pues las que la excedían estaban ya muy demasiado achacosas y las otras carecían de las prendas necesarias para hacer un acertado gobierno. Aun las que no la habían votado, se manifestaron en aquel acto contentas de la elección y hasta pesarasas de no haber concurrido a ella con sus sufragios, salvo doña Eugenia Canales y doña Cristobalina de la Banda que afirmaron que creían mala la elección, por ser la elegida moza y que obedecía a los influjos de dos monjas viejas que la trataban de hija y que en gobiernos anteriores suyos habían manifestado demasiada aspereza, efecto de sus genios.

Acalláronse así los escrúpulos del Obispo y de este modo se disipó la nubecilla que prometía empañar la serenidad de las horas de aquel claustro y dar pábulo a las disensiones de la ciudad.

CCIV.—*Entradas de los Monasterios.*—Alday mandó que expresasen el capital y entradas que habían tenido en el quinquenio de 1779-83, de que resultó:

La Victoria con.....	\$ 22.851 4½	Rs.
Las Claras	51.517 3	»
Agustinas.....	57.353	»
Carmelitas, réditos anuales.	4.496 4	»

La Enseñanza de Mendoza.....	19.150	Rs.
Rosas, deducidos gastos.....	8.681	>

Las Claras pagaban:

Al abogado.....	\$ 100	anuales
Al contador.....	102	>
Al procurador.....	50	>
Al médico.....	150	>
Al sangrador.....	60	>
Al síndico.....	800	>

cccv.—Ulloa, don Gregorio, remató la vara de depositario general de Concepción en 1765, y obtuvo aún confirmación real; pero el Cabildo, en 1767, procedió a rematar segunda vez el destino, fundándose en que era aquel ilegítimo y de baja condición. Procedió entonces a rendir información de limpieza de sangre; robáronse el expediente, pareciendo después en las inmediaciones de la ciudad, pero faltando las probanzas de los cabildantes. Ulloa triunfó al fin por auto de la Audiencia en 1771, mediante a que siendo otros los cabildantes, aceptaron el remate.

cccvI.—En 1789 pidió la Corte se remitiesen palos de luma, por ser buena madera para embarcaciones; y en efecto, después de tramitar el expediente de costumbre, se enviaron a Lima para ser llevados a España, cien trozos, en 1790.

cccvII.—La laguna que se extendía en la vecindad de Concepción, contigua al cerrillo de Gavilán, trató de extinguirla Guill, pero el trabajo se paralizó con su muerte, y sólo Jáuregui en 1776 mandó a Badarán que la reconociese asociado con el Cabildo.

cccvIII.—O'Higgins ideó, en 1792, el enlosado de Santiago, comenzando por los cuatro costados de la plaza, y comprendiendo el palacio, cárcel, etc., con aceras de vara y media

de ancho. Se trató después de hacerlo extensivo a las calles de Santo Domingo, Merced, Monjitas y a la de Salgado. Don Ramón Rosales subastó el enlosado, invirtiendo cerca de dos mil pesos en las aceras de los vecinos no pudientes, pero como después le formasen cuestión, hubo de paralizar el cobro.

CCCIX.—Don Juan Isidro Zapata denunció ciertas minas de azogue en Chiloé. Con este motivo, por orden circular de 16 de septiembre de 1779, expedida por el Superior Tribunal de la Visita general del Perú, se dispuso que en poder de los diputados u otras personas que eligiesen los mineros de cada real asiento se pusiesen algunas porciones de azogue para su expendio por menor, lo que no tuvo efecto por varios inconvenientes y principalmente «por el arreglo y seguridad del correspondido de los metales de plata y oro para el debido cobro de los reales quintos». La venta del azogue al por menor quedó reservada a las Cajas de Lima. En Chile siguió vendiéndose por «maitas» de cincuenta libras, habiendo escaseado mucho en el país durante seis años.

Los ministros no percibían derecho alguno por la venta, pero sus tenientes en Coquimbo, Guasco y Copiapó cobraban el 4 por ciento, merced a no tener sueldo fijo. Para evitar fraudes en los quintos se dispuso, entre otras cosas, que los mineros empleasen los azogues que comprasen en el beneficio de sus propios metales, sin que pudieran vender el resto, a no ser con previo aviso a los Oficiales reales o Ministros de Real Hacienda; y que, además, presentasen precisamente las pastas en las reales cajas o tesorerías del distrito para que se «fundan, reduzcan a tejos y barras en sus callanas, estampándose la marca y ley de cada tejo»; y, finalmente, cuando las tesorerías estaban distantes, debían remitirse las pastas por los mineros o rescatadores, bajo guía del teniente de ministro, y en su falta, del administrador de alcabalas.

En 1796, don Cristiano Heuland fué comisionado por S. M. para el reconocimiento y examen de las producciones minera-lógicas de estos dominios.

cccx.—«El Gobernador don Fernando de Mendoza Mate de Luna, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, lugar-teniente de Capitán General, sus términos y jurisdicción, por S. M., etc. Por cuanto es necesario para el buen Gobierno y utilidad de la república nombrar persona de entera satisfacción, inteligencia, capacidad, ciencia y suficiencia que use y ejerza el oficio de maestro mayor, veedor y examinador de sombrereros, gorreros y todo lo demás a él anexo y concerniente de todos los demás maestros y oficiales desta ciudad y su jurisdicción para el buen gobierno y utilidad de la república, y para impedir y obviar los inconvenientes que les tocan de su obligación y reparar los que hasta hoy se han experimentado con maestros y oficiales intrusos y poco peritos, que por su insuficiencia o malicia faltan a lo que les toca, defraudando los materiales a las partes y las más veces echándoles a perder sus sombreros por defecto de no haberse reparado y advertido este daño, que tan justamente se debe atender para la utilidad y conveniencia del bien común; y porque las partes que se requieren y son necesarias para este ejercicio concurren en el alférez Juan Antonio Valcárcel, persona que por su honradez, procedimientos y bastantemente enterado en los requisitos de su oficio, es digno y merecedor de esta merced; en cuya consideración y porque tiene pagado y satisfecho el real derecho de media anata...; y por la presente y usando de la facultad que tengo para tales nombramientos, elijo y proveo al dicho alférez Juan Antonio Valcárcel por maestro mayor veedor y examinador del oficio de sombrerero, gorrero y lo demás tocante al dicho oficio, para que lo pueda usar y ejercer en todas las cosas y casos a él anexas y concernientes, según y de la manera que lo puede y debe usar, visitando y reconociendo todas las tiendas del dicho oficio, para que constándole no estar algunos maestros de ellos examinados y aprobados para ejercer el dicho oficio con títulos y recaudos bastantes para ello, los pueda quitar y cerrar dichas tiendas, so las penas impuestas en el bando público en esta razón, dando por incursos y condenados a todos los que en lo sobredicho incurriesen, y asimismo visitar a todos los maestros, examinando del dicho oficio, re-

conociéndoles y atendiéndoles las obras en que entendieren, para que pareciéndole que no han usado bien, fiel y legalmente su oficio, gravando a las partes, pueda juntamente quitarles las dichas tiendas para ejemplo de los demás, por convenir así al bien y utilidad de la república, sobre que me dará parte de todo lo referido que así obrase, para poner el remedio que más conviniese; y para todo le doy cumplida facultad, cuan bastante en derecho en tal caso se requiere y es necesario, y mando a todos los maestros y oficiales y demás personas del dicho oficio tengan y reconozcan al dicho alférez Juan Antonio Valcárcel por tal maestro mayor veedor y examinador del dicho oficio de sombrerero, gorrero, y le guarden y hagan guardar todas las honras, franquezas e inmunidades y exenciones, prerrogativas y privilegios que debe haber y gozar por razón del oficio, y las justicias le darán el favor y ayuda que necesario fuese para la buena ejecución de lo sobredicho; y ha de haber y llevar de emolumento del dicho oficio a cuatro pesos de a ocho reales que le han de dar cada uno de los maestros que examinase, sin otra cosa alguna, y ha de estar obligado a dar la fianza que está mandada dar, y también tener arancel de lo que han de llevar por dichas obras, para cuyo cumplimiento mandé despachar el presente, firmado de mi nombre y refrendado del infrascripto escribano de Cabildo. Fecha en la ciudad de Santiago de Chile, en once días del mes de diciembre de 1693 años.—*Don Fernando de Mendoza Matedeluna*.—Por mandado de su merced, yo don Juan Gómez Gorray y Salazar, escribano público y de Cabildo.»

cccxi.—Don Pedro Andrés de Azagra, escribano mayor de Real Hacienda, minas, registros y juzgado de bienes de difuntos, renunció su oficio, y pidió y obtuvo, en 1782, que se le devolviesen los 21 mil pesos que había desembolsado por él, y ochocientos y tantos que pagó por derecho de media anata.

cccxii.—El que hacía de cantor de la iglesia en la plaza de Arauco, encargó al factor que le compusiese unos versos para estrenarlos en el día de San Ignacio. Helos aquí:

Reverencia os hace el alma,
Gloria de mi pensamiento,
Ignacio, que siempre adoro
Por imagen de este templo:
Por vos, Loyola gallardo,
La fe verdadera tengo
Y pues caballero fuistes
Licencia tiene mi amor
Que pueda en aqueste empeño,
En obsequio de este día,
Decirte mi pensamiento.
Que sois el dedo de Dios,
Es verdad, yo lo confieso!
Aplicalo á aquesta plaza
Y será nuestro remedio!
Cojo fuistes, tuerto soy:
Perdonaréis nuestros yerros,
Pues Dios hizo un cojo santo
Bien lo puede hacer a un tuerto.

El cantor los hizo pedazos, porque a él le faltaba un ojo y dijo que estaban indecorosos para la festividad del glorioso Santo. Quejóse el Superior al cura, quien despachó mandamiento de prisión contra el factor, mandando al comisario de la plaza le tuviese preso. Agregó que era necesario ponerle un par de grillos, y como el comisario dijese que sólo tenía unos que cargaba cierto reo que era gran delincuente, el cura lo excomulgó, con más doscientos pesos de multa; pero aquél, para libertarse de la excomunión, prometió pagar esta suma, a cierto plazo, porque por el momento no la tenía. Ni se aplacó con esto el buen cura, pues como el ayudante le llevase una carta del comisario, impuso a este último multa de 25 pesos, excomulgando también al escribiente. Quejóse el agraviado a la Audiencia interponiendo recurso de fuerza, el cual aceptó el Tribunal, ordenando al cura suspendiese sus excomuniones. El autor de los versos era el alférez Antonio Espinosa.

CCCXIII.—Era tanta la susceptibilidad de preferencia de asientos que reinaba por aquellos años, que el 24 de marzo de 1801, hallándose sentado en el coro don Pedro Vidal, canónigo más antiguo que don Andrés Campos, pero que se había colocado más abajo para buscar luz y leer las horas, al darle el seminarista la paz primero que a Campos, éste se sintió de tal modo que tratándole de «saramullo ignorante», levantó la mano y le descargó en el rostro una fuerte bofetada.

CCCXIV.—En la ciudad de San Bartolomé de Chillán, en cinco días del mes de noviembre de mil setecientos veinticinco años, como a las tres de la tarde, hallábanse los cabildantes ocupados en la recepción del general don Juan del Pozo y Silva, que iba por corregidor y justicia mayor de la ciudad. No fué poco el asombro de los cabildantes cuando de repente sintieron que en la iglesia mayor comenzaba a tocarse a agonía. La voz pública atribuyó el hecho a don Pedro Fonseca Lobo, y para averiguarlo y para que el autor fuese castigado como «revoltoso de la república», el alcalde ordinario don Antonio Riveros fulminó causa criminal contra el delincuente. Un muchacho, llamado Juan Godoy, dijo que, habiéndolo mandado su madre al río, al pasar por la casa de don Pedro Fonseca, cuando acababan de disparar las piezas por la entrada del nuevo corregidor, don Pedro y su mujer lo habían llamado para que fuese a tocar la agonía por un pobre que se estaba muriendo en el campo; que él, en efecto, había comenzado a tocarla cuando el niño del cura había salido y le había dicho que aquello era una burla. Agregó asimismo que por haberle contado igual cosa al cura, éste lo había azotado.

A todo esto, la gente del pueblo se había también agolpado a saber por quién se tocaba a agonía.

El alcalde, teniendo presente que el dicho don Pedro había hecho risa y mofa públicamente de la Real Justicia, mandó prenderlo; pero aquél se refugió y ganó iglesia, por lo cual se le mandaron embargar sus bienes.

ccc xv.—En una peste que se generalizó en Santiago, en 1779, murió sinnúmero de gente, siendo muy raro el que escapaba. El procurador de ciudad pidió se hiciese la autopsia para saber qué enfermedad era aquélla. Había entonces varios médicos: José Antonio Ríos, el padre fray Pedro Chaparro, José Llenes, el bachiller Cipriano Mesía, Eugenio Núñez y el franciscano Daniel. En junta del Presidente, Audiencia, procurador de ciudad, regidores, etc. (en 16 de septiembre de 1779), se acordó despachar gratis las recetas; recoger a los pobres en el Noviciado; y se señalaron diputados para juntar limosnas y repartirlas en los cuarteles o barrios de la ciudad, designando un médico para cada uno. Había más de 1.600 enfermos. Posteriormente se acordó que además del Noviciado sirviese de hospital la Casa de Huérfanos. Se ocurrió a rogativas y se idearon fumigaciones. Para atender a los gastos que ocasionaba la epidemia, se libraron cuatro mil pesos en dos partidas.

De 1.232 hombres que habían entrado desde 2 de octubre de 1779, en que se abrió para el efecto el hospital de San Borja, hasta 12 de marzo de 1780, habían muerto 285.

Don Diego Portales fué nombrado, en estas circunstancias, administrador del hospital de la Casa de Huérfanos.

ccc xvi.—Don José Santiago Solo de Zaldívar y don Manuel María Undurraga, en 20 de octubre de 1815, solicitaron permiso del Rey para llevar a la India cien mil pesos en frutos del país y traer el consiguiente retorno. Osorio informó el 8 de noviembre apoyando en el nombre a los solicitantes, pues decía que además de haber sido general a los habitantes cierta pérdida que alegaban los ocurrentes, la concesión era opuesta a los privilegios de la Compañía de Filipinas. Por cédula de 21 de noviembre de 1816 se negó el permiso.

ccc xvii.—Las carretas cargadas de repollos, coles y otras ventas, pernoctaban y aun se mantenían por muchos días en la plaza mayor de Santiago; los carreteros hacían fogatas y sus bueyes y animales pastaban en aquel lugar que, a su partida, quedaba sembrado de fragmentos inmundos de toda es-

pecie. Lo mismo acontecía con los pescadores que tenían sus puestos en la plaza de abastos, que dejaban ahí las pajas infectas de sus chiguas, y debemos añadir para complemento de este cuadro, que todo aquello estaba convertido en un barrial increíble. Sólo en 1788 el presidente O'Higgins vino a poner remedio a este estado de cosas, haciendo que el barro se juntase al montón de tierra de la cárcel entonces en construcción, prohibiendo en adelante el alojamiento de los vendedores y disponiendo que los pescadores, como los carniceros, se metiesen dentro de sus casuchas y no vendiesen al aire libre para evitar robos y «escándalos».

CCCXVIII.—El padre jesuíta Miguel de Valdivia se hallaba en reclusión en Concepción en una cárcel dentro del convento, por varios motivos, cuando como a las doce de la noche del 31 de marzo de 1686, escalaron las paredes algunas personas seculares, rompieron la dicha cárcel y se llevaron con violencia al preso. Después del hecho, el padre Isidro Martínez, procurador de la Compañía, afirmaba que a Valdivia lo tenían en una pieza desabrigada, con la cabecera de la cama sobre una ventana, lo que le había ocasionado dos ataques de «hora», hasta el extremo de hacerlo pedir confesión, lo que se le había negado; que los grillos que le habían puesto lo habían dejado medio muerto, y que nunca se concedió se los quitasen «como lo han noticiado veinte años de curas y recaídas»; que, en consecuencia, el derecho natural lo autorizaba para hacerse sacar. Valdivia se había refugiado en la Merced, pero luego fué reclamado y mandado entregar, pero cuando lo fueron a buscar cuatro frailes y un corchete, ya no lo hallaron, por lo cual registraron con guardias todas las casas inmediatas.

Se fijaron edictos para que se denunciase a los autores del hecho, y se declarase, pena de excomuni6n, el lugar donde se hallaba el preso.

Se recibieron muchas declaraciones, culpándose a don Alonso de Soto, pero el expediente no alcanza a decirnos en qué parara esto.

CCCXIX.—El procurador general de Santo Domingo se quejó a la Audiencia de que el Obispo Romero, en 14 de agosto de 1712, le puso embarazo para la procesión que todos los años salía de la iglesia a la Catedral. La Audiencia declaró no corresponderle el asunto, pero se dirigió privadamente al Diocesano. La dificultad provenía de que los padres no habían venido a recibir a los señores prebendados el 2 de julio en la procesión que iba a Santo Domingo. Los oidores acordaron que el provincial fuese en compañía de uno de ellos a dar alguna satisfacción; mas, los presbíteros no admitieron ésta y se avanzaron hasta decir que no habían de recibir ni a la misma Real Audiencia, por lo cual, rechazando ésta semejante jactancia, «rogó y encargó» al Cabildo que conforme a la ley, saliesen dos prebendados a lo menos a recibirla si llegase el caso.

Al tiempo de notificarles el auto, dijeron que el provincial no sólo no había dado satisfacción sino reincidido, que ellos no se habían jactado, sino limitádose a decir que no era costumbre salir a recibir a la Audiencia. Después de la vista del fiscal y otros escritos, se despachó segundo exhorto, protestando los clérigos obedecerlo, mas con reserva de su derecho. Exhibiéronse cédulas por una y otra parte, pero la Audiencia se mantuvo firme no admitiendo nulidades, mandando, en 13 de noviembre de 1713, se cumpliese lo ordenado y se diese cuenta de todo a S. M.

CCCXX.—*El Cabildo sobre preferencia en las insignias del Corpus.*—El procurador general de ciudad interino, por ausencia del propietario, en 7 de junio de 1760, se presentó a la Audiencia diciendo: «que en ejecución de la ley 44, lib. III, tit. 15 de Indias, se ha acostumbrado en esta ciudad que en las procesiones públicas del Santísimo Sacramento, en las fiestas del Corpus, tome el Regimiento de esta ciudad el palio y estandarte por guión, principiando la procesión en la forma y orden siguiente: entre los cancelos o sitio donde se hallan los Tribunales de esta Real Audiencia y Cabildo, se pone el palio, y acabado por el preste las preces, se dice «procedamos en paz», y entonces se toman los ciriales por los colegiales que sirven, y baja

la cruz el Cabildo del presbiterio, saliendo fuera de los dichos canceles o sitio donde están los tribunales, y el que lleva el guión del Santísimo a su estandarte, entregado por un presbítero que suele ser acostumbrado, un corregidor con dos regidores, se pone delante del palio donde están dichos canceles, y con este orden sale la procesión y se continúa por la plaza de esta ciudad o alrededor de su iglesia, aconteciendo lo mismo al entrar la procesión, sólo con la diferencia de que la cruz del Cabildo queda afuera de dichos canceles, y el guión o estandarte del Santísimo sube arriba del presbiterio hasta que encierra Nuestro Amo, cuya costumbre y método se ha conservado en la posesión antiquísima del Cabildo, practicada a vista y paciencia del Obispo, Deán y Cabildo eclesiástico».

Sucedió que el día 5 de junio, como a las once, en la festividad del Corpus, tomando su lugar el guión y estandarte del Santísimo para la procesión, y saliendo fuera de los canceles la cruz del Cabildo, al tiempo de marchar aquélla para la plaza, se dió orden por el Provisor o Cabildo eclesiástico para que la cruz del Cabildo se pusiese detrás del estandarte del Santísimo y que dicho estandarte fuese adelante con el Regimiento, que le cargaba, sucediendo esto en el acto mismo de la función.

Se habló de escándalo, cedió el Cabildo y continuó la procesión.

Admitida la correspondiente información y rendida, al darse traslado al Cabildo eclesiástico, éste declinó de jurisdicción. Con lo expuesto por el fiscal, se acordó que el conflicto sólo podía resolverse por el Rey, a quien se informó, habiendo mediado, entre tanto, cierto acuerdo verbal, disponiendo que en las procesiones dentro de la iglesia se sacase la cruz y no el guión, y en las de afuera, al revés, el guión y no la cruz. En la Octava de Corpus de 1762 no cumplió con esto el Eclesiástico, negándose a entregar el guión al corregidor. Se hizo nueva representación para que se notificase otra vez lo acordado, y temeroso el Ayuntamiento de que al año siguiente sucediese igual cosa, se anticipó a entablar segunda gestión, según se acordó en sesión de 22 de marzo de 1763.

Mandada tramitar por cédula de 3 de julio de 1762, volvió el Eclesiástico a declinar de jurisdicción, lo que se declaró sin lugar. No se habían dormido entre tanto los presbíteros, guardando reservada una información opuesta a la del procurador de ciudad, rendida al día siguiente 8 de junio de 1764, en que acreditaron lo contrario, todo con clérigos se entiende. Pero la Audiencia, en 19 de junio de 1764, «dijo que debían declarar y declararon, haber lugar al despojo intentado por el Cabildo secular, y en su consecuencia, ampararon a éste en la posesión de preferir a la cruz del Eclesiástico con el guión del Santísimo en las procesiones del Corpus».

CCCXXI.—Con motivo de irse a dar el pésame al Presidente Amat por la muerte de Fernando VI, aquél hizo saber al Cabildo que después de la Audiencia y Tribunal de Cruzada, entrase el Cabildo eclesiástico con preferencia al secular, lo que estaba arreglado a la ley y costumbre de Lima. Alegó el procurador de ciudad que aquí el Cabildo iba siempre inmediato a la Audiencia, a excepción de las procesiones, en que se prefería al Cabildo eclesiástico. El fiscal se opuso a que se rindiese la información que al respecto se solicitó, pidiendo que se guardase perpetuo silencio (en julio 30 de 1760), pues era necesario que las cosas tuviesen principio alguna vez. Llevado el acuerdo a la Audiencia, resolvió que se hiciese así por estar ya próximo el día 1.º, resolución que aceptó Amat.

En consecuencia, se ordenó a los prelados de las Ordenes que estuviesen prontos para seguir al Cabildo Eclesiástico, pasando recado al deán para que dispusiese se tocasen las cien campanadas. A las diez, prevenidos los tribunales, en empezando los dobles, después de las cien campanadas, debían entrar la Audiencia, Tribunal de Cruzada, Cabildo eclesiástico, secular, Universidad, prelados de las religiones, jesuítas; después los colegiales de San Francisco Javier, llevando los cantos de las becas levantados sobre sus hombros; a continuación el Seminario, en la misma forma; y en seguida los militares y nobleza de la ciudad «a expresar su sentimiento y dar el pésame».

Los cabildantes, el mismo día de la función, se reunieron «a pesar de ser festivo» y comisionaron nuevamente al procurador para que expusiese al Presidente que el Cabildo era distinto de los demás de América, pues había existido desde el día de la fundación de la ciudad, antes que la catedral; extendiéndose su jurisdicción a todo el Reino hasta la fundación de la Audiencia.

Y como luego habría de ser la proclamación de Carlos III, solicitó se recibiese sobre el particular la respectiva información.

Los eclesiásticos se opusieron, mas aquélla se rindió con lo más granado del pueblo, declarando, entre otros, el ex-presidente Salamanca. Reunido el Acuerdo, después de las vistas y providencias de estilo, declaró en 2 de noviembre de 1760 que precediese el Cabildo, mientras se informaba a S. M. y que para evitar competencias los señores eclesiásticos entrasen por la tarde.

Reclamaron éstos y sintiéndose agraviados, representaron al Presidente el día 4 que no asistirían a la función, ofreciendo en seguida información, la que se mandó recibir el 21 de abril de 1761, y rendida, se sacó de ella testimonio para enviar a España.

cccxxii.—En 17 de marzo de 1787, Alday decía a Alvarez de Acevedo: que ese día como a las diez de la mañana en que debía empezar la fiesta de tabla de la Ascensión en la catedral, vino de parte de la Audiencia el capitán de ella (estando ya reunida) a preguntarle si no asistiendo Alvarez debía bajarse el evangelio e incensar en la oblata, al decano Diez de Medina. Alday expresaba que a pesar del quebranto de salud que le impedía salir a funciones públicas, había ordenado al maestro de ceremonias, que no condescendiese con aquella pretensión, mostrándoles al efecto la real cédula del caso, que los ministros encontraron que era terminante en favor de ellos. Repuso el Obispo con el mismo maestro de ceremonias, que si ese era el dictamen del Tribunal, se observaría así reservándose dar cuenta al Rey. Cuando aquél llevó esta respuesta, ya estaban los ministros en la catedral, pasando a dársela a Medina, quien no

quiso escucharla. Con todo, Alday repuso que estaba resuelto a hacer lo que dijese la Audiencia por conservar la paz mientras se resolvía la duda, recordando sí que cuando falleció Guill y quedó Balmaceda, nunca se bajó el evangelio, etc., y lo mismo cuando Jáuregui pasó a la frontera, y que, en cuanto a Acevedo, no había asistido jamás a las funciones por enfermo. Medina le respondió que ya el Tribunal estaba en la iglesia y que hiciera lo que quisiese. Conviene advertir que mientras estos recados se cruzaban, los oidores permanecían arrodillados en el templo.

Mas el obispo, que no se conformó con lo que iba sucediendo, rindió prueba abundantísima en que justificó que en las cuatro vacantes de la Presidencia de los últimos años, jamás se había puesto el sitial, ni bajado el Evangelio, ni incensado a los oyentes, pues eso sólo correspondía al Presidente.

CCCXXIII.—«Sepan cuantos esta carta vieren como yo el capitán Julián de Lorca, regidor propietario de la ciudad de los Reyes del Perú y residente al presente en ésta de Santiago de Chile, otorgo por la presente que me obligo a no jugar ningún juego de naipes por mi persona, ni por otra persona ni tercero alguno mientras que estuviere en esta ciudad y reino de Chile hasta que vaya a la dicha ciudad de Los Reyes, pena de un mil pesos de plata de a ocho reales de plata, aplicados la mitad para la Santa Cruzada y la otra mitad para quien me viese jugar y denunciase del dicho caso, y para ello obligo mi persona y bienes habidos y por haber y doy poder cumplido a las justicias jueces de S. M. de cualesquier partes que sean, y en especial a las desta dicha ciudad y señores alcaldes de corte que en ella residen, a cuyo fuero y jurisdicción me someto y renuncio el mío propio domicilio y vecindad y la ley que dice que el acto debe seguir el fuero del reo, para que las dichas justicias me compelan y apremien al cumplimiento y paga de lo que dicho es, como por sentencia de juez pasada en cosa juzgada, cerca de lo cual renuncio las leyes de mi favor y defensa y la general y derechos de ella, y juro por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz que hago con mi mano derecha,

de haber por firme esta escritura y de no ir contra su tenor ni forma por ninguna causa que sea, y prometo de no pedir absolución de este juramento a ningún prelado que me la pueda conceder, y aunque sin pedirla se me conceda, no usaré de ella, pena de perjurio o de caer en caso de menos valer y a la conclusión del dicho juramento, dijo, sí juro y amén: que es fecha la carta en la ciudad de Santiago de Chile, en catorce días del mes de diciembre de mil y seiscientos y treinta y cinco años, siendo testigos el capitán don Manuel Roco de Carvajal, el licenciado don Felipe Villoldo, Miguel Guerra, y el otorgante, a quien yo el escribano público doy fe que conozco: la firmó. —*Julián de Lorca*.—Ante mí, *Pedro Díaz de Suazola*, escribano público.»

cccxxiv.—Ante el mismo escribano, Juan de Chumilla se obligó «a no jugar al parar ni a las pintillas», de la fecha en cuatro años, pena de doscientos pesos de a ocho reales cada un peso.

cccxxv.—«Estando en el convento grande de los Hermitaños del Señor San Agustín de esta ciudad de Santiago de Chile, en quince días del mes de agosto de mil setecientos setenta y ocho años y en la capilla del general, ante mí el escribano y testigos pareció el coronel don Pedro Gregorio de Echenique, caballero novicio del Orden de Santiago, a efecto de que se le diese la profesión; y habiendo celebrado misa el R. P. M. fray José Hidalgo, provincial actual de esta provincia, en el altar de dicha capilla, y asistido devotamente con su manto y hábito el referido coronel don Pedro, concluída que fué, el celebrante se quitó la casulla, quedándose con alba y estola, se sentó en el presbiterio y se arrodilló a sus pies el antedicho coronel don Pedro Gregorio de Echenique y le entregó la cédula de S. M. (que Dios guarde), firmada de su real mano, dada en Madrid a cinco de abril del año pasado de 1773 y referendada por don Juan Francisco de Lastini, la que sumisa y reverencialmente admitió dicho R. P. Provincial, y habiéndola obedecido, besado y puesto sobre su cabeza, me la entregó

a mí el presente escribano para que la leyese, como lo hice, en presencia de varios religiosos y otras personas que se hallaron presentes, cuyo tenor de la mencionada cédula es el siguiente: —«El Rey. Por cuanto por parte de vos don Pedro Gregorio de Echenique, caballero novicio del Orden de Santiago, cuya administración perpetua tengo por autoridad apostólica, se me ha representado que por hallaros sirviéndome en el empleo de capitán de dragones y comandante general de las milicias de caballería de la ciudad de Santiago del Reino de Chile, no podéis venir al convento de Santiago de Vélez a hacer vuestra profesión, como sois obligado, suplicándome me sirviese dispensaros que la podáis ejecutar en el expresado Reino de Chile en manos del prelado del Convento de San Agustín, en su defecto en las del de San Benito, San Bernardo, San Francisco o Santo Domingo, y habiendo venido en ello por resolución y consulta de mi Consejo de las Ordenes; por tanto, mando al prelado del convento de San Agustín, y en su defecto al de San Benito, San Bernardo, San Francisco o Santo Domingo de la ciudad de Santiago de Chile que, constándole haber un año cumplido que recibisteis el hábito y que estáis bien instruido en la regla y demás cosas que los caballeros de la misma Orden deben saber, y que habéis estado en la asistencia de dos misas, reciba de vos en mi nombre y por mi autoridad, como tal administrador perpetuo, la profesión expresa que en la dicha Orden sois obligado a hacer, por ante escribano o notario que de ello dé fe, con las condiciones y solemnidades que previenen los establecimientos de la misma Orden, sin embargo de que la debáis hacer en el convento de Vélez, en que dispense por esta vez, quedando en su fuerza y vigor para en adelante. Y en el testimonio que habéis de remitir a dicho mi Consejo de las Ordenes, ha de venir inserta esta mi cédula y la forma de dicha profesión, con inserción de los demás títulos y despachos, con apercibimiento que no viniendo en esta conformidad, firmado del prelado que os diese la profesión y de vos el referido don Pedro Gregorio de Echenique, signado y firmado de dicho escribano o notario, dentro de dos años primeros siguientes a ella, no se tendrá por bastante ni se os libraré el asiento ordi-

nario de vuestro mantenimiento, y declaro que de este despacho no se debe el derecho de la media anata, y que habéis pagado la limosna de las Monjas.—Fecha en Madrid, a cinco de abril de mil setecientos setenta y tres.—*Yo, el Rey.*—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—*Juan Francisco de Lastini.*—Hay cuatro rúbricas.» En cuya conformidad el antedicho coronel don Pedro Gregorio de Echenique pidió al enunciado R. P. M. provincial le diese la profesión, el cual en obediencia del inserto real rescripto, se la dió con todas las ceremonias, circunstancias, honores y prerrogativas que en semejantes actos se acostumbra: de todo lo que el precitado coronel don Pedro Gregorio de Echenique, caballero ya profeso en dicha Orden, me pidió se lo diese por testimonio para memoria en lo venidero, y lo firmó con su paternidad muy reverenda, siendo presentes por testigos el R. P. ex-visitador fray Pedro de Molina, prior actual del mencionado convento, y Agustín Díaz.—*Fray Joseph Hidalgo*, prior provincial.—*Pedro Gregorio de Echenique.*—Ante mí, *Francisco Rojas de la Torre*, escribano público y real.»

CCCXXVI.—«En la ciudad de Santiago de Chile, en once días del mes de febrero de 1795 años, ante mí el escribano y testigos pareció doña Juana Flores, mujer legítima y conjunta persona de don Joaquín Fernández de Acevedo, a quien doy fe que conozco y dijo: Que por cuanto el dicho su marido se halla pronto y próximo a viajar para la capital de Buenos Aires con el justo fin de trabajar y adelantar los bienes temporales para el más adelantamiento de ésta su familia, respecto que desde su ingreso en esta ciudad hasta el día no ha podido facilitar acomodo correspondiente a su persona, y porque comunicando con la otorgante, poder allí (no sin ciertas y seguras esperanzas) hallar arbitrios para trabajar, como que en el caso que no verifique sus pensamientos tenía seguridad de lograrlos en la ciudad de Cádiz, en la que se hallan vecindados sus padres don Miguel Fernández de Acevedo y doña María de los Dolores Martínez y Blanco, con comodidad correspondiente para poder subvenir a las exigencias del citado su mari-

do y por este medio tomar el fin que hallase por conveniente, así en aquella ciudad de Cádiz como en otra cualesquiera de las de los reinos de España, ve que será consiguiente mediante la honradez y hombría de bien del referido don Joaquín, su marido, el adelantamiento de sus intereses y fomento de su casa, y quedando la otorgante con suficiente congrua para sus precisos alimentos y demás necesario para su decencia y demás familia, como que además de dejarle con qué pasarlo decentemente, como dicho es, queda al abrigo y amparo de sus padres, en el que durante sus días y aún después de fallecidos, considera fija su subsistencia mediante las facultades que Dios N. S. les ha franqueado, y necesitando para poner en práctica su viaje (con el motivo de que en ninguno de los puertos, ciudades, villas o lugares del dominio de nuestro católico monarca Don Carlos IV se le ponga el menor embarazo a su transporte) dé su consentimiento y licencia, como su legítima mujer, según ley natural y divina y de lo mandado en varias cédulas y pragmáticas reales, ha venido la otorgante, de su libre y espontánea voluntad, a conceder al referido don Joaquín Fernández de Acevedo, su marido, la licencia correspondiente que le ha pedido para los fines aquí mencionados, para que mediante ella pueda pasar libremente adonde le convenga, y que por defecto de aquel documento es su voluntad que por este motivo ninguna de las justicias de S. M. le ponga el menor embarazo hasta su vuelta, que deberá ser hasta que el dicho su marido lo tenga por conveniente, pues la licencia que le confiere para este viaje es sin límite de tiempo, para cuyo efecto y lo demás que le sea necesario le da poder y facultad el que de derecho se requiere y es necesario, sobre lo que renunció todas las leyes, fueros y derechos que por razón de su sexo y estado en este caso le pueden competir y favorecer, de que fué advertido por mí el presente escribano. Y para mayor validación de este instrumento juró a Dios N. S. y a una señal de cruz que hizo, en forma de derecho, de haberlo por firme y valedero y de lo guardar y cumplir como en él se contiene, y declaró que para lo hacer y otorgar no ha sido inducida, compelida, apremiada ni atemorizada por persona alguna, ni menos por el dicho su ma-

rido, porque lo hace y otorga de su libre y espontánea voluntad por convertirse este efecto en utilidad y provecho suyo y de su familia, con atención a la buena intención y procedimientos del citado su marido; en contrario de lo cual no tiene hecha exclamación, protestación ni otro acto alguno, y si pareciese haberlo hecho o lo hiciere, lo revoca y anula bajo del mismo juramento, y que de uno ni otro pedirá absolución ni relajación a quien por derecho se lo pueda y deba conceder, y si concedido le fuese de *proprio motu* o en otra forma, no usará de él, pena de perjurio y de caer e incurrir en caso de menos valer, y tantas y cuantas veces fuese absuelta, tantos juramentos hace y uno más. Y así lo otorgó y firmó, siendo presentes por testigos don Joaquín Pontes, don Santiago Bueno y don Francisco Javier Toledo.—*Juana Flores*.—Ante mí, *Andrés Manuel de Villarreal*, escribano público y minas.»

cccxxv.—«En la iglesia catedral de esta ciudad de Santiago, capital del reino de Chile, a 28 días del mes de septiembre de 1800, ante los señores don Vicente García Huidobro, marqués de Casa Real, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, alguacil mayor de corte y canciller de esta Real Audiencia, y doctor don Estanislao de Recabarren, caballero de la misma real y distinguida Orden, canónigo dignidad de dicha Santa Iglesia, hallándose presentes los señores don Joaquín López de Sotomayor, caballero de dicha real y distinguida Orden, don Mateo de Toro Zambrano, de la de Santiago, conde de la Conquista, don Martín de Encalada del mismo Orden, don Felipe Solo de Saldívar, del propio Orden, don José Antonio Alcalde, conde de Quinta Alegre, y otros varios señores que concurrieron en clase de convidados, con asistencia de mí el escribano, compareció el señor don Juan Manuel de la Cruz y Bahamonde, puesto en pie y acompañado del citado señor don Joaquín López de Sotomayor, que hizo de padrino, manifestó al expresado señor Marqués de Casa Real un título de caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III expedido en su favor por el Rey N. S. (que Dios guarde), un despacho de comisario del Excmo. señor Grande canciller de la

Orden, cuyos documentos fueron leídos por el mismo señor Marqués de Casa Real (la cédula tiene fecha de 14 de noviembre de 1799). Concluida la lectura de los despachos, se pusieron en pie todos los señores y tomando por su orden el de S. M. lo besaron, pusieron sobre la cabeza y dijeron que lo obedecían y obedecieron como carta y mandato de nuestro Rey y señor natural. Concluida esta ceremonia, el señor don Joaquín López de Sotomayor presentó la espada al señor don Estanislao de Recabarren, para que la bendijera y haciendo sobre ella la señal de la cruz la bendijo... A consecuencia, se arrodilló el pretendiente y preguntado por el señor Marqués de Casa Real: ¿Deseáis ser caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III?—Si quiero.—¿Estáis enterado de sus estatutos y de las obligaciones que imponen, y en cumplirlos?—Sí, lo estoy.—En cuya virtud, tomó el señor comisionado la espada que le fué presentada por el señor padrino, y haciendo con ella una cruz sobre la cabeza y hombros del pretendiente, después que éste la besó por el puño, se la ciñó el mismo señor comisionado, diciéndole: Dios os haga buen caballero, y la Inmaculado Virgen María patrona de la Orden.—Inmediatamente se levantó el pretendiente y puesto de rodillas delante de un crucifijo, que estaba colocado en una mesa, poniendo la mano derecha sobre el libro de los Evangelios, hizo el juramento siguiente: «Yo juro y prometo a Dios sobre mi fe y honor de vivir y morir en nuestra sagrada religión católica, apostólica, romana, y de no emplearme jamás directa ni indirectamente contra la persona de S. M. ni contra su real familia y estados; de servirle bien y fielmente en cuanto sea su voluntad destinarme; de reconocerle por único jefe y soberano de esta Orden y de cumplir exactamente todos sus estatutos y ordenanzas en que se comprende la defensa del misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen María su patrona.»—Luego se levantó y arrodilló de nuevo a los pies del señor don Estanislao, quien le puso la cruz de la Orden en el ojal de la casaca, diciéndole: «Exuat te Deus, etc.» Concluida esta oración se levantó el nuevo caballero, y recibiendo un abrazo de los señores doctor don Estanislao de Recabarren y Marqués de Casa Real

volvió con el señor su padrino a ocupar sus asientos, en donde puesto nuevamente en pie le hizo el señor comisionado este discurso: «Habéis sido recibido en la Real Orden española de Carlos III en premio de vuestra virtud y mérito y llevaréis siempre las insignias como un público y permanente recuerdo de lo que debéis a Dios y al Rey, que tan altamente os ha honrado, y a la Orden que acaba de daros este nuevo lustre.»—Con lo cual se concluyó la función del recibimiento del enunciado señor don Juan Manuel de la Cruz y Bahamonde, siendo testigos los antenominados señores que concurrieron a todo el acto y para su constancia lo firmaron los señores comisionado, caballero, eclesiástico y agraciado, de que yo el escribano certifico.»

CCCXXVI.—El 25 de agosto de 1789, a las cuatro de la mañana, naufragó cerca de la entrada del puerto de Talcahuano, en unos bajos de piedra, el barco *Santa Ana*, que venía del Callao, sin pérdida de vidas. No así en el caso del navío la *Trinidad*, que naufragó en la costa de Huentelauquén, el 9 de septiembre de 1754, donde perecieron diez y seis personas, entre ellas, el piloto, un religioso y el escribano del navío (1).

CCCXXVII.—En 1790 hicieron fuga doce presidarios de Juan Fernández en una canoa de otras tantas varas de largo, de dos velas y cuatro remos, sin más provisión que cuatro botijas de agua, once almudes de harina y un capachito de pan. Después de nueve días abordaron en la costa de Quilimarí (Ligua).

CCCXXVIII.—*Huaca*.—En 1758, el maestre de campo don José Vicente Cavero pedía permiso para excavar unas huacas que se encontraban próximamente a catorce leguas de Mendoza, de la otra banda del río, en ciertos vallecitos, «en ellos unos pozos o zanjas cubiertas de piedra puesta a mano y de

(1) En el índice general de la obra, publicado por el autor al final de su segunda serie, quedaron repetidos los números CCCXXV y CCCXXVI.—N. del E.

propósito». Alcanzaron a ahondarlo hasta cinco estados y medio, aunque no consta los objetos que lograron extraer.

CCCXXIX.—El presidente Ortiz de Rozas hizo publicar un bando en Santiago el 27 de noviembre de 1748, conforme a lo prevenido en real cédula de 17 de diciembre de 1746, prohibiendo los juegos de suerte y embite, pena de mil pesos, aplicados en la forma ordinaria a los contraventores, y de dos mil a los dueños de casa que los permitiesen.

CCCXXX.—En algunas provincias del reino solían antiguamente sacarse a remate las conchas que el mar arrojaba a la ribera, no pudiendo nadie recogerlas sino el subastador, bajo ciertas penas pecuniarias y la pérdida de las bestias en que se fuese a cargarlas; en cambio, el rematante debía venderlas a los fabricantes de cal, a los curtidores y a los vecinos.

CCCXXXI.—En junta superior de Real Hacienda de 1.º de julio de 1789 se aprobó un acuerdo del Cabildo para pagar al relojero don Nicolás Dutante 225 pesos por la compostura del reloj «que ha de colocarse en el torreón de la cárcel y se cobre la campana que estaba prestada al colegio de San Diego; y por el cuidado de éste como del que tenía la Ciudad en San Pablo, se le asignasen 150 pesos, con la obligación de reponer las piezas rotas o descompuestas, y debiendo rebajársele de su sueldo lo que correspondiese a cada día de los en que se notase cualquier desarreglo en dichos relojes».

CCCXXXII.—*Las Claras*.—Acerca de la fundación de este monasterio consignaremos los datos siguientes:

La Audiencia dió vista de ojos en 14 de octubre de 1670, hallando la iglesia «hecha y acabada» y que el caudal de la obra pía ascendía a 80.595 pesos, 45.955 a censo y los demás «hábiles», sin contar un pleito por cuarenta mil pesos contra los bienes de Andrés de Sarain, ni el convento y ornamentos, etc., según inventario de 1671.

Del memorial que sobre el particular presentó el Obispo en 4 de marzo de ese año, se dió vista al fiscal, quien dijo que todo estaba muy bien, pero que no se podía hacer la fundación a causa de lo dispuesto en una cédula real que presentaba.

El procurador de ciudad don Pedro de Prado alegaba, por su parte, que en Santiago había sólo quinientos vecinos; que los conventos eran numerosos y se mantenían escasamente; que la voluntad del fundador era alternativa, y que, mientras tanto, se aplicase la fundación a casa de mujeres de mal vivir. Opúsose a esto el capitán Juan Caxal, patrono de la obra pía y nieto de Alonso del Campo Lantadilla. El fiscal pidió exhortatorio para el Obispo, el cual se despachó en 6 de abril de 1772 para que nombrase las monjas que habían de fundar. La Audiencia, en 31 de octubre, acordó que hubiese 16 monjas de velo negro y ocho sargentas. En 25 de enero de 1773 se despachó otro exhortatorio al provincial de San Francisco para que admitiese bajo de su obediencia a las monjas, quien quedó de consultarlo con el comisario general. En respuesta de 26 de febrero de 1776 quejóse el Obispo de que no le hubiesen contestado la de 4 de marzo; anunciaba que tenía comunicado el caso a la Reina y que se esperase resolución. Replicó la Audiencia que no se podía alterar la voluntad del Rey ni del fundador y que no había con qué sostener recogidas «por la suma necesidad y miseria deste reino».

Muerto el Obispo, se notificó al Cabildo en sede vacante en junio de 76, el cual mandó blanquear la iglesia y adornar el altar. En marzo de 77, Caxal pidió que se señalasen tres monjas y una sargenta. Siguiéronse varias incidencias, sobre traje, dependencia de las monjas, que reclamaban los franciscanos y a que parece se oponían aquéllas, según se desprende de un escrito firmado por la abadesa doña Ursula de Arraus, doña Lucía Clara de Orozco, maestra de novicias, doña Juana Navarro, doña Luisa Ramírez y la portera doña Ana Navarro; habiéndose al fin trasladado a la *Victoria* a principios de 1778.

cccxxxiii.—El Cabildo de Santiago en 1.º de septiembre de 1712, dirigió un oficio al Obispo diciéndole que había acor-

dado trasladar las festividades de su votación a las iglesias de los conventos, en mérito, según expresaba el acuerdo, de que los canónigos procuraban con singular cuidado desairarle en los actos públicos y festividades que celebraba la ciudad en la catedral, y especialmente el día de la Ascensión en que los prebendados, por diferencias con los dominicos, se negaron a recibir a la Audiencia y a la procesión de la Ascensión, cuya anda salían a recibir en hombros a la puerta hasta dejarla en la capilla mayor. La Audiencia obligó, sin embargo, a los canónigos a cumplir con lo acostumbrado, lo que ellos verificaron colocándose detrás de las puertas hasta que pasó el anda.

Alegaba todavía el Cabildo que habiendo el Presidente, mandado hacer unas honras en la misma iglesia con un túmulo muy costoso por la muerte del Delfín de Francia, padre del Rey, llegaba la festividad de Santa Rosa y no se había alcanzado aquél a deshacer, suplicándose en vista de esto al Obispo y Cabildo que difiriesen la función a lo que se negaron, por lo cual el túmulo se deterioró; y que dicha festividad se celebró sin la presencia de la Audiencia, del Cabildo ni de los religiosos; y que, en vista de todo esto, concluían los cabildantes, temiendo posteriores desaires, acordaron unánimes no asistir sino a las fiestas de tabla o del apóstol Santiago, transfiriendo a otras iglesias las de Santa Rosa, San Sebastián San Saturnino, San Lucas, San Lázaro y la Visitación.

El Obispo, en respuesta, mandó suspender el progreso de la causa, y que se notificase a los capitulares para que no hiciesen novedad alguna, bajo pena de excomunión mayor y de cincuenta pesos aplicados por mitad a la Santa Cruzada y Casa de Recogidas; debiendo asistir a la hora que se repicase, y costeando cada uno la cera y aderezos que le tocasen.

En la próxima procesión que debía salir de la catedral a San Saturnino el 29 de septiembre de 1712, y a que debían asistir los capitulares, conforme a lo mandado por el Obispo, sólo se presentó el regidor Fernando de Quiroga, y eso, sin vara. En consecuencia, el mismo día fueron declarados incurso en la multa y excomunión.

Para apoyar las órdenes episcopales se rindió por el Promotor Fiscal del Obispado una información a fin de acreditar la continua asistencia del Cabildo eclesiástico y secular a las fiestas que se trataba de transferir.

Sobre tales fiestas consta lo siguiente:

San Saturnino.—En 18 de febrero de 1576, los Cabildos eclesiástico y secular acordaron celebrar su aniversario en la catedral, pues que debiendo por acuerdo del Gobernador Quiroga tomarse un abogado de la ciudad para con Jesucristo, elegido a la suerte—mandando se guardase su día como los domingos «para que diese buenos temporales en esta ciudad, sus términos y obispado y guarde de temblores, terremotos y peligros, y asimismo para que guarde las sementeras y ganados de todos los daños, langostas, animales y otras cosas y sabandijas»—prometiéndole además hacerle su casa en los extramuros de la ciudad y que irían en procesión su día desde la catedral a su casa y se le cantarían una misa al que saliese por suerte, «para lo cual sus señorías y mercedes dijeron que mandaban y mandaron echar los nombres de todos los santos y santas que hay en el calendario y en esta ciudad no se guardan, en una ollita de plata, y por mano de Diego de Cinca niño, que metió la mano en la dicha ollita de plata, sacó el nombre del bienaventurado San Saturnino. Y visto por el dicho señor Gobernador y señores del Cabildo eclesiástico y seglar de esta dicha ciudad, el nombre que el dicho Diego de Cinca sacó de la dicha olla de plata, dijeron que le tomaban y tomaron por abogado para en Nuestro Señor Jesucristo Dios y Señor Nuestro, y desde hoy día en adelante le piden y suplican humildemente al bienaventurado San Saturnino sea intercesor para con N. S. Jesucristo que por su divina gracia haya misericordia con los pecadores y no permita haya terremotos ni temblores de tierra en esta ciudad ni en sus términos, etc.».

Mandóse guardar, en consecuencia, el 29 de noviembre, so pena de excomunión mayor.

San Agustín.—Fué elegido contra la langosta el 16 de septiembre de 1596, siendo Presidente Vizcarra, con asistencia de ambos Cabildos, según parece, porque el Secular le

había hecho cierto voto. Debía guardarse el día *intra muros* y hacerse procesión que fuese de la catedral a San Agustín el día siguiente después del de San Nicolás Tolentino. Los curas, desde dos leguas a la redonda, debían venir con los indios con las cruces o pendones de sus parcialidades a oír los divinos oficios y a acompañar la procesión.

Santa Rosa.—La Reina, por cédula dada en Madrid a 24 de mayo de 1672, mandó constituir por fiesta de tabla la de la santa, debiendo asistir a su celebración los Virreyes, Presidentes, Audiencias, etc.

Las procesiones de rogativas y votos de ambos Cabildos eran:

1.º San Marcos Evangelista. La procesión iba a San Francisco, uno de cuyos religiosos predicaba, costeando la cera un capitular.

2.º Las rogativas del año antes de la Ascensión del Señor, que eran tres: en la 1.ª la procesión iba a la Merced; en la 2.ª a los Jesuítas; y en la 3.ª a las Agustinas.

3.º San Sebastián, abogado de la peste. La procesión iba a la Merced, y costeaba la cera un capitular.

San Lázaro.—Voto de ambos cabildos; iba la procesión a la capilla del Santo y costeaba la cera el alcalde de segundo voto.

San Juan Evangelista.—Voto de ambos cabildos, tutelar contra la langosta. La procesión se hacía a San Agustín. Ponía la cera un capitular.

La Visitación de Nuestra Señora a Santa Isabel.—Voto de ambos cabildos, patrono de las lluvias. La procesión se dirigía a Santo Domingo y ponía la cera un capitular.

San Saturnino.—Voto de ambos cabildos, tutelar contra los temblores y segundo patrón de la ciudad. Iba la procesión a su capilla y ponía la cera el alcalde de primer voto.

San Antonio de Padua.—Voto de ambos cabildos, elegido contra las avenidas del río. Se celebraba la fiesta en la catedral y ponía la cera un capitular.

En escrito posterior, el procurador de ciudad pidió que el Obispo se abstuviese del conocimiento de la causa; a lo que aquél se negó, y habiendo apelado, concediósele el recurso

sólo en lo devolutivo. Ocurrió entonces el Cabildo a la Audiencia diciendo que el Obispo hacía fuerza en no conceder apelación, por lo que el Tribunal dispuso que desde luego alzase las censuras y absolviere a los excomulgados. Esta providencia fué notificada cerca de la media noche al arcediano, provisor y vicario general, licenciado don Francisco de Quevedo, el cual la besó y puso sobre su cabeza y dijo que la «obedecía como carta de su rey y señor natural». Y que en cuanto a su ejecución... suplicaba de dicha provisión real... Hubo, pues, que despachar nuevo decreto.

Hallándose las cosas en este estado, el Obispo dirigió a los cabildantes, con fecha 12 de enero de 1713, una carta paternal en que explicaba los motivos que había tenido para proceder en la causa en que la corporación se creía desairada, lo que importaba una verdadera satisfacción. Recibida la carta, se trató de ella en consejo presidido por el Presidente en su palacio, quedando resuelto, en consecuencia, que ya no había motivo para diferencia, y en acuerdo extraordinario de la corporación de 14 del mismo mes, revocaron los cabildantes su primera determinación. Tres días después escribían al Obispo participándole lo resuelto.

CCCXXXIV.—En la *Segunda parte de las Elegías y Elogios de Varones ilustres de Indias*, compuesta por Juan de Castellanos, se encuentra el siguiente soneto de don Bernardo Vargas Machuca, autor de un famoso libro sobre Indias y personaje que fué propuesto para la presidencia de Chile:

Vi, señor, vuestra historia peregrina
Donde mostráis ingenio peregrino
Con quien la desposáis demás es digno
Y ella de tal esposo no es indigna.

Sea Buena Ventura la madrina
Y el mismo desposado su padrino;
Pues rey que tiene merescer divino
Para la respectar como divina.

Moneda fué la de los castellanos
 Que todos la tuvieron por perfecta,
 Subida de quilates y de granos;
 Confiad, pues, dotiloquo (1) poeta
 Que la que se labró por vuestras manos
 A todos ha de ser grata y acepta.

CCCXXV.—*Testimonio del milagro de Nuestra Señora del Socorro.*—«Yo, Juan Baptista de Borda, escribano del Rey N. S. y público de los del número de esta Corte, certifico, doy fe y verdadero testimonio en cuanto puedo y ha lugar en derecho, cómo hallándose esta ciudad y sus contornos experimentando el azote de la Divina Justicia en una terrible seca y falta de lluvia, con una consiguiente peste en sus habitantes de dolores de costado, tabardillo y otros males tan desconocidos por los médicos, que moría mucha gente, en tal manera que aun estando en sus principios hubo y hay día de catorce y diez y seis entierros de todas jerarquías de personas, el ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a influjo de su procurador general, que lo es don Antonio Gutiérrez de Espejo, acordó hacer a su costa una rogativa de nueve días a Dios Nuestro Señor por la intercesión y amparo de Nuestra Señora del Socorro, primera patrona de esta ciudad y en el convento grande de N. P. San Francisco, donde concurriesen sus capitulares en cuerpo de cabildo con lo demás del pueblo (a quien se noticiase por carteles) a suplicar a la Divina Señora intercediese con su Santísimo Hijo, se sirviese aplacar su justa ira, usando de su clemencia y misericordia; y que el último día saliese por las calles la Divina Imagen en procesión, acompañada y alumbrada de todo el pueblo y Tribunales que para ello se convidasen, a cuyo fin se nombró la diputación que lo había de hacer; y habiéndose, con efecto, practicado la rogativa en la forma expresada, el último día de los nueve que duró, que fué domingo diecinueve del corriente, concurrieron todos a la iglesia de dicho convento a las tres y media o cuatro de la tarde, con el día muy apacible y claro, sin que en todo el firmamento se descubriese el más mínimo celaje que diese esperanza

(1) Tal vez deba leerse «doctíloquo».—N. del E.

de lluvia; y después de ser descubierto el Santísimo Sacramento del Altar, oímos una devota exhortación que se hizo en el púlpito por el padre lector fray Juan Joseph Laya, salió la procesión, capitaneándola el glorioso patriarca Señor San Francisco con su venerable Orden Tercera, y la Divina Señora del Socorro, entonando los religiosos y pueblo sus letanías, y al salir de la iglesia estaba el cielo tan entoldado de nubes densas que discurrimos nos sucediese lo que en otra ocasión pasada se experimentó por la misma intercesión, que no permitió salir de sus claustros la procesión por la mucha agua que descendió; pero aunque no acaeció a esta misma hora, no se negó su misericordia a quien tan afligido la imploraba, porque entre doce y una de la noche fué tanta el agua que hasta el día siguiente llovió, que parecía la del diluvio según su violencia, conociéndose a luz clara el patente milagro de esta soberana imagen y cuán poderosa es para con su precioso Hijo; de cuyo hecho nos ha resultado el grandísimo consuelo de que por su intercesión se ha de ver libre esta ciudad y sus habitantes de la presente peste que tan aquejados los tiene, respecto de haberse inclinado piadosa a favorecernos, y que es presumible decreta su divina misericordia, si agradecidos procuramos corresponderle. Y para que en todo tiempo conste y en lo futuro se sepa que la Reina de los Angeles, María Santísima del Socorro, es la advocación que en los mayores conflictos de la ciudad, como primera fundadora de ella, se ha esmerado en favorecerla y que en iguales casos puedan confiados ocurrir a ella, doy el presente en la ciudad de Santiago de Chile, hoy veinte de mayo, año de mil setecientos y cuarenta y tres.—En fe de ello lo signo y firmo. En testimonio de verdad.—*Juan Baptista de Borda*, escribano público y real.»

cccxxxvi.—Por decreto del Obispo Umanzoro, los que no se confesaban y comulgaban por la cuaresma quedaban excomulgados y denunciados por tales; pero si eran negros o indios, además «sean azotados con cuarenta azotes de corrección la primera vez, y cortados los cabellos y puestos en el rollo público a la vergüenza; y por la segunda vez serán castigados

con doblados azotes, lo que ejecutarán los curas por mano de sus fiscales. Enero 7 de 1667».

CCCXXXVII.—«Nos don fray Diego de Umanzoro por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Santiago de Chile, del consejo del Rey Nuestro Señor, a todas las religiosas, preladas, y súbditas profesas y novicias de nuestro convento de la Purísima Concepción de canónigas seglares del instituto sagrado y regla del glorioso doctor de la iglesia San Agustín, salud y bendición.—Hacemos saber a todas las susodichas que la exorbitancia de sus tocados, repulgos, encarrujados y garabatos de ellos, que ya en años pasados reformamos en parte, con esperanza de que con así el tiempo los reformara del todo; y la experiencia nos ha mostrado que cada día se van deteriorando y haciéndose más intolerables, sin respetar más el caso de lo que disponen sus santas constituciones, las cuales en el título «de los vestidos que han de vestir y hacer las canónigas y religiosas» ordenan y mandan por palabras expresas que no den escándalos con su curiosidad, sino que anden tocadas y vestidas con toda honestidad, según conviene al estado de religión que tienen, mostrando el poco cuidado que deben tener de sí y de las cosas transitorias y perecederas del mundo. Y nada de lo referido de la dicha constitución se observa y guarda en los tocados que traen las religiosas del dicho convento, antes sí la suma curiosidad, invenciones y diligencia que ponen en componer dichos tocados, escandalizan a todas las personas de buen juicio y mucho más a las que saben la diferencia que debe haber entre tocados religiosos y seglares profanos; y aun destos últimos se ofende mucho Nuestro Señor y ha hecho estupendas demostraciones de su justicia, como lo refiere el R. P. Alonso de Andrade de la Compañía de Jesús, en el primer tomo del *Itinerario historial*, fol. 443, donde dice que en la ciudad de Valencia, el año de 1628 sucedió que una señora principal muy virtuosa y limosnera, compuso un tocado de su gusto para adornar su cabeza (que este apetito de componer y enrizarse vence a las más virtuosas, a quienes no vencen otros vicios, como lo dice bien el dicho autor), y

que componiéndose al espejo nunca pudo ajustarlo a su cabeza, de que enfadada, asió del tocado con ira y le arrojó diciendo: «maldito seas, que tan mal me sientas». A estas palabras respondió el tocado: «No me maldigas, que harto maldito estoy yo». Y fué tan grande la turbación de la señora con el trueno de esta voz que se turbó de muerte y cayó en el suelo sin sentido; acudieron los criados y lleváronla a su cama; llamaron a los médicos, los cuales la desahucieron luego, porque la hallaron la sangre corrompida y con tan pestilenciales accidentes que no dejaron esperanza de vida, la cual acabó desdichadamente dentro de dos días, habiendo pegado su contagio a dos hijas, dos criadas y un criado y a un hermano religioso de Santo Domingo, que llegaron a estar muy al cabo; pero quiso Dios que con reliquias, oraciones y medicamentos que les aplicaron, escapasen con la vida, aunque muy debilitados y con achaques muy penosos que les duraron el resto de sus días. Y si tal tragedia causó en una señora virtuosa seglar el apetito de un tocado de gala y el deseo desordenado de parecer bien, ¿qué diremos que pueden esperar las que profesan mortificación religiosa, gastando vanamente tanto tiempo en componer esos tocados ajenos de toda modestia y compostura cristiana, resistiéndose temerariamente a la obediencia de su prelado, con manifiesto peligro de su eterna condenación? Por todo lo cual y para remedio de tan grande abuso, ruego a todas las dichas religiosas y a mayor mérito les mando por santa obediencia que dejando la vanidad de dichos tocados, traten de parecer bien a Jesucristo, su divino Esposo, usando para el tocado de dos velos sin repulgos crecidos, uno blanco y otro negro, sin hacer invenciones para parecer bien a los hombres, y de los cuales, los sesudos que sienten bien de la mortificación y modestia de los trajes religiosos, se escandalizan de los que no dicen con la profesión a que deben aspirar todas las religiosas, a quienes exhortamos en el Señor, y a mayor mérito les mandamos por santa obediencia que reformen dichos tocados y que usen solamente de los que su constitución dispone, con aperebimiento que haciendo lo contrario, procederemos contra las inobedientes con todo rigor de derecho. Y este nuestro

mandato y provisión hará la madre abadesa escribir en el libro de nuestros decretos.—Dado en Santiago de Chile, en ocho días del mes de abril de 1675 años.—Firmado de nuestra mano y nombre y refrendado del infrascrito nuestro secretario.—*Fray Diego*, obispo de Santiago de Chile.»

El 13 del mismo mes trasladóse un notario al monasterio de las Agustinas con el fin de hacerles saber el auto expresado, y hallándolas a todas reunidas en el coro bajo, rezando los oficios presididas de la abadesa, comenzó el alguacil a leerlo en voz alta, pero había apenas llegado a la parte de los tocados cuando se levantaron las monjas, a excepción de la abadesa y otras dos, a quienes hubo de dejar sus papeles el bueno del notario.

Fué entonces al convento nada menos que el vicario, y encontrándose con la abadesa le dijo que hiciese llamar a las demás religiosas; pero al cabo de un buen rato de haber salido ésta, volvió diciendo que no querían venir porque el mandato del Obispo era contra su regla. Quiso el vicario que se tocase la campana de capítulo, y así se hizo por tres veces, sin que pareciese monja alguna, por lo cual, en unión de sus acompañantes, tuvo que regresarse a la catedral a dar cuenta de lo ocurrido.

Era ese día 13 Sábado Santo. Parece que el Obispo mandó desde luego que para intimarles el auto saliesen de la iglesia los sacerdotes que allí había y demás asistentes, disponiendo que bajo pena de excomuni6n mayor nadie comunicase con las monjas ni les llevase alimentos, disposici6n que el Prelado revoc6, sin embargo, al día siguiente.

Por medio de su procurador dijeron ellas entonces que en la visita que acababa de hacerse del monasterio nada reprehensible se había hallado en ellas; y que en cuanto a lo del tocado, no era otro que el establecido por las fundadoras y el que las demás monjas, muchas de ellas muertas en olor de santidad, habían llevado siempre; concluyendo después de muchas alegaciones con pedir al Obispo que revocara su decreto.

Durante más de cuatro meses no ahorró el Prelado diligencia que no efectuase valiéndose de personas graves para in-

ducir a la obediencia a las rebeldes; fulminó al fin nuevo edicto en que caritativamente las exhortaba a obedecerle, auto que fué leído esta vez en presencia de las monjas congregadas a son de campana, y del cual interpusieron apelación para ante el Metropolitano, siguiéndose el juicio con el promotor fiscal, en el cual, después de fallado un artículo sobre falta de personería de las litigantes, el Obispo mandó llevar adelante su decreto y les negó apelación de él, por no admitirla, según decía, reservándose tomar medidas contra las que resultaran haber sido las más desobedientes.

Pero todo fué inútil: se habían enterado ya nueve meses del primer edicto y hubo de dictarse otro nuevo invitándolas por última vez a que reformasen sus tocados, bajo pena de excomunión mayor, y a que «os toquéis con tocas llanas y sencillas», les decía el Obispo.

Insistieron, sin embargo, las religiosas en su apelación, agregando en un largo escrito que «la modestia se conservaba más con el tocado que llevaban que con las tocas llanas, porque si alguna las usa por falta aun de alfileres con que prender el tocado, se descubre de manera el pecho, que es con escándalo del sacerdote que le administra los Santos Sacramentos».

Al fin, el 17 de enero del año siguiente de 1676, el Obispo se vió obligado a declarar incursas en la excomunión a la abadesa, que lo era doña Mariana Fuenzalida, y a la priora y subpriora. Presentóse en el convento pocas horas más tarde el mismo arcediano de la Catedral, se acercó a la reja del coro, donde fueron pareciendo las excolmugadas, que iban ya con toca blanca sencilla y sin repulgos y un velo negro suelto, y diciendo que sin perjuicio de sus derechos en las apelaciones que tenían interpuestas, etc., obedecían, de temor a las censuras, los mandatos del Obispo, debajo de la protestación de seguir la causa para conservarse en sus tocados, concluyendo por pedir el beneficio de la absolución «por la seguridad de sus conciencias», el que obtuvieron en el acto.

Al día siguiente hacían lo mismo las demás monjas, pero para presentar en esa misma semana a la Real Audiencia recurso de fuerza de las providencias del Obispo; mas, reunido

el Tribunal, declaró simplemente «que el dicho señor Obispo no hace fuerza en no otorgar la dicha apelación y que se devolviesen los autos al notario».

Fundóse el monasterio el día de San Enero, 19 de septiembre de 1576.

CCCXXXVIII.—Con motivo de ciertas incidencias ocurridas entre el Cabildo de Santiago y la autoridad eclesiástica el año de 1768, ocasionadas de la publicación de la Bula de Cruzada, don José Antonio de Badiola, que hacía de procurador de ciudad, a los fines de noviembre del año siguiente, ocurrió a la corporación a fin de que se precaviese toda cuestión de etiqueta que se temía pudiera originarse.

El comisario de ciudad había, en efecto, ocurrido al Cabildo exhortándole a fin de que no se observase la costumbre de que los regidores cargasen las varas del palio. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, acordó que el procurador manifestase que no había existido semejante costumbre; y habiéndose dado cuenta de todo a S. M., pendiente el recurso, se sostenía que no se podía «gravar ni privar de los privilegios que le competían al Cabildo» y que, en consecuencia, se previniese al comisario que invitase a personas de supremacía para que cargasen las varas.

Ni paraba en esto la gabela que se imponía al Cabildo en esas materias, como se verá del siguiente documento:

«Nos el Dr. don Manuel de Alday, canónigo doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, comisario, juez eclesiástico, subdelegado general de la Santa Cruzada deste Reino de Chile, etc.

«A los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento desta ciudad, salud y gracia. Hacemos saber cómo en los días sábado y domingo 27 y 28 del corriente se hace el paseo, depósito y publicación de la Bula de la Santa Cruzada de la quinta publicación de la décima quinta concesión, para que en virtud de la práctica y estilo y que se haga la función con la mayor decencia y ostentación, como S. M. lo manda, concurran el dicho día sábado los cuatro señores regidores que se acostumbra con el señor alguacil mayor de ciudad a la casa del señor teso-

tero general don Francisco García Huidobro, del Orden de Santiago y alguacil mayor de Corte, a las cuatro de la tarde, en calesa, para acompañarle en el paseo y depósito de la Santa Bula que se hace en la iglesia del Señor Santo Domingo, y lo mismo ejecuten el dicho día domingo a las ocho de la mañana, asistiendo uno de los señores alcaldes con los dichos señores regidores y alguacil mayor a sacar de su casa el dicho señor tesorero para ir a la dicha publicación, y acabada ésta, volverlo a ella con el mismo acompañamiento, como es costumbre; y porque suele ofrecerse diferencia por los dichos señores alcaldes por excusarse de llevar las borlas del estandarte cuando se le entrega a dicho señor tesorero, les exhortamos así a que en lo antecedente como en esto no hagan novedad alguna y que guarden la costumbre inmemorial de llevar las borlas del estandarte hasta la santa iglesia catedral, como también a que el señor Corregidor señale y prevenga sujeto de los señores capitulares para que lleven las varas del palio, y en caso de no haberlos, convide otras tantas personas de los que faltaren, en traje decente, que subrogue en su lugar, para que de este modo se ejecute la procesión con la mayor decencia, tan repetidamente encargada por S. M. y su Real y Supremo Consejo de Cruzada: que es fecho en la ciudad de Santiago, etc.»

Reunida la Audiencia el 1.º de diciembre de 1769, resolvió que el Presidente mandase guardar y cumplir que los regidores cargasen las varas del palio, lugar en el cual se llevaba la bula, desde la iglesia de Predicadores a la Catedral, que acompañasen al tesorero y le llevasen de regreso a su casa, y que sin pérdida de tiempo se comunicase esta resolución al corregidor para que la trasmitiese al Cabildo.

Reunido éste el día 2, los que de él se hallaron presentes dijeron que obedecían la provisión, «sin perjuicio de su derecho».

CCCXL.—*De la lealtad de un caballo.*—«En la conquista de Chile fué un hidalgo llamado Carvajal con el Marqués de Cañete, que en una refriega grandísima, envuelto entre muchos indios, y él muy mal herido y derribado de su caballo, hizo

éste una extrañeza grandísima que, herido también de una saetada por la frente, a coces y a bocados andando al rededor de su amo, defendió y salvó a su señor caído hasta que acudieron los suyos y fué socorrido. De lo que yo soy muy cierto, aunque ningún autor ha de ello escrito.» (*Miscelánea* de Zapata, página 261.)

CCCXLI.—He aquí lo que consta de un protocolo:

«Doy licencia por la presente al padre maestro fray Antonio de Abreu para que pueda comprar una negrilla esclava del capitán don Tomás de Contreras, y asimesmo para que se sirva de ella o la enajene a su gusto.—Fecho en 10 de febrero de 1646.—*Fray Jacinto Jorquera.*—*Fray Lorenzo de Andrada.*»

CCCXLII.—Por cédula de 28 de marzo de 1620, se mandó que los corregidores de cualquier parte de América que resultasen alcanzados en alguna cantidad, fuesen desterrados por seis años a la guerra de Chile.

CCCXLIII.—*Jura del Rey.*—En 20 de septiembre de 1808, el Cabildo Eclesiástico resolvió en contestación a un oficio del Presidente, prestar uno de los doseles del pontifical de la Catedral para la jura que debía tener lugar el 25. Se acordó también, a instancias del Deán, que, pasada la jura, se hiciese una rogativa de nueve días al apóstol Santiago para alcanzar la libertad de Fernando VII, que terminase con procesión pública por la plaza, con asistencia del clero y religiones, y clamor general de todas las campanas de los conventos y monasterios.

El manifiesto de 1.º de noviembre de 1808 se leyó en el Cabildo Eclesiástico el 19 de abril de 1809.

CCCXLIV.—*Botica.*—Los mercedarios solicitaron del Presidente, en 1782, que se les permitiese abrir una botica que habían traído de Buenos Aires, para vender medicamentos al público, debiendo regentarla Tomás González, con título que tenía de boticario en España.

CCCXLV.—El Cabildo Eclesiástico en sesión de 4 de marzo de 1752, considerando que había pleito pendiente sobre el pago de diezmos de las haciendas de los jesuitas, acordó transarlo de forma que los arrendatarios de ellas pagasen de todo lo dieznable a razón de uno por quince.

CCCXLVI.—En 22 de mayo de 1792, los del Cabildo Eclesiástico se suscribieron, en virtud de oficio que les pasó O'Higgins, con doscientos pesos para el mantenimiento del Jardín Botánico de Madrid.

CCCXLVII.—Naufragó la nave *Nuestra Señora de la Encarnación* en Cocotué el 25 de noviembre de 1762, como a las dos de la mañana. Ese buque conducía a Chiloé el situado y pertrechos de Lima. Los tripulantes se creyeron lejos de tierra y encallaron, habiéndose ahogado el maestre, un piloto y un marinero y escapado los catorce o quince restantes.

CCCXLVIII.—*Santo Domingo*.—Con motivo de las consolidaciones, se pidió al convento de Santo Domingo, en 1806, una nómina de sus bienes, y resultó que obtenía por razón de capellanías y obras pías la suma de 178.496 pesos, y que poseía en bienes raíces, entre otros, el fundo de Pucauquén, en la costa de San Antonio, comprado a Leonardo Riquelme en 1640, ante Diego Rutal, de donde sacaban carne, charqui, sebo, grasa, suelas, cordobanes, sal y trigo; y el llano que llamaban de Santo Domingo, por donación de Pedro de Valdivia en 1550.

CCCXLIX.—*San Miguel de la Merced*.—Se acordó erigirlo en convento en 1715. «Habiendo merecido, decían los mercedarios, por la devoción de Ustáriz la donación que se sirvió de hacernos de la iglesia nuevamente fabricada en los confines de esta ciudad, lugar apto y a propósito para la mejor observancia regular, a la costa y mención de Su Señoría, para los religiosos que quisiesen recogerse a ejercicios espirituales y más estricta observancia, a instancias de José de Axpe.»

CCCL.—*Convento de Valparaíso*.—En la misma fecha se acordó erigir en Valparaíso un convento a fin de recoger limosnas para cautivos, en sitio y casas del doctor Juan Velásquez de Covarrubias, recientemente fabricadas, que se compraron con todas sus pertenencias, por el precio de dos mil pesos. El padre maestro fray Gerónimo de Vera tomó a su cargo la compra y continuar el edificio con su peculio.

CCCLI.—En los últimos días de febrero de 1572, ocurrió en Concepción el siguiente caso. Vivía ahí Ñufflo de Herrera, hombre enfermo, casado con Ana López, dama santiaguina de 18 años de edad, y hermana de Rodrigo Blas.

Un buen día desapareció de la ciudad un tal Carvajal, y tras largas pesquisas, constantes de una información que mandó levantar la Audiencia, descubrióse al cabo de unos días, el cadáver del desaparecido, que, metido de un costal (1), había sido llevado a enterrar a una viña de Martín Monge.

Súpose también que Carvajal visitaba con frecuencia la casa de Herrera, habiendo dado en enamorar a una india de la servidumbre, llamada Isabel, y que, habiendo sido reprendido por el dueño de casa, subiendo de punto sus miras el galán, pasó a requebrar a la señora, amenazándola con que no le faltaría medio de difamarla si no correspondía a su pasión.

—Bien está, díjole la dama; pero prevéngos que como yo llegue a enterarme de ello, os habré de matar.

Fuese que Carvajal lograra su propósito, pues no faltó testigo que así lo aseverase, o que nada consiguiese, lo que sí consta es que la ofendida enterada de las hablillas de Carvajal, refirió el caso a su hermano y éste se ofreció a vengarla.

Un día en que Blas se hallaba cenando en compañía de algunos amigos, doña Ana pasó recado a Carvajal por medio de una india, noticiándole que por estar mejor su marido, dormiría esa noche en el aposento de su hermano, que era el que tenía ventana a la calle.

A la hora de media noche, que era la señalada para la cita,

(1) Sic en el original. Parece que debe leerse «metido dentro de un costal».—N. del E.

llegó efectivamente a la puerta Carvajal; pero como hubiese ladrado un perro, hubo de agazaparse por allí cerca, mientras pasaba la alarma.

—¿Venís solo?, preguntóle la López.

—¿Cómo queréis que tratándose de una persona como vos traiga compañía?, repuso aquél.

Asomóse entonces ella misma a la ventana y cerciorándose de que la calle estaba desierta, pidióle a Carvajal la espada, que él sin temor alguno le alargó.

Desembarazado del arma, procuró entonces el doncel introducirse por las rejas de la ventana, y tenía ya entrado medio cuerpo por ellas, cuando el hermano de la dama, allí escondido, le dió un barretazo en la cabeza que lo dejó muerto, no sin que la víctima alcanzase a «dar un ¡ay! recio y después otro».

Resultó también del proceso que los invitados, so pretexto de la cena, y que habían permanecido ocultos en la casa con el propósito de ayudar al hermano de la López, si llegaba el caso, habían sido Francisco Celada y Gerónimo de Almansa.

Tramitado el respectivo proceso, Blas fué condenado por la Audiencia a ser sacado caballero en una bestia de albarda, con los pies y manos atados, por las calles y «con voz de pregonero que manifieste sus delitos», hasta dejarle en el rollo, donde fué ahorcado en la plaza el 30 de abril. La López salió condenada en cien azotes y seis años de destierro.

Esta pena lastimó tan profundamente a Blas, que sostuvo que su hermana era inculpable. Acaso es posible que siendo, como era, hombre cruel y duro que la maltrataba, la atemorizara induciéndola a que cometiese lo que hizo.

Almansa fué también sacado en bestia de albarda y paseado a voz de pregonero y condenado a que le fuese enclavada durante una hora una mano en la picota, pena que se conmutó en galeras perpetuas, y la de la mujer a servir por cuatro años en un hospital.

CCCLIII.—De una información rendida en Santiago en 1576 ante Rodrigo de Quiroga, consta que en Santiago entonces

no había más de ocho mil indios de visita, y en la Serena de ochocientos a mil y siete u ocho vecinos. Desde Concepción a Santiago se venía por mar en tres días a lo más, y por tierra en ocho y «por tambos y buena tierra y segura, pasados de Itata». Aparece también que en Santiago moraban veinticinco vecinos y que en la Imperial había setenta mil indios.

CCCLIV.—El Cabildo de Valparaíso fué creado en 5 de marzo de 1791. En sesión de 16 de marzo de ese año, los Cabildantes, *nemine discrepante*, eligieron patrona a Nuestra Señora de las Mercedes de Puerto Claro, que se veneraba en la Merced.

Valparaíso vió confirmado su título de ciudad por cédula de 9 de marzo de 1802.

CCCLV.—Fray Manuel Becerril, autor de un tratado sobre los vestidos de cola que gastaban las mujeres en Chile, dice que podía asegurar por su experiencia de muchos años que llevaba empleados en las misiones, que por la novedad que había causado en Santiago el uso de las colas, era pecado mortal el llevarlas.

He aquí el sumario de algunos de los capítulos de ese libro:

I.—Pónese a la letra la doctrina de la cola; las esclavas reniegan al limpiar la cola; los pobres dicen que ese superfluo les hace falta.

II.—Confírmase la doctrina anterior con la autoridad de los Santos Padres y Prelados; las «señoras mujeres» alegan que el uso de la cola era ya costumbre.

IV.—En que se descubre la grave malicia en descubrir las «señoras mujeres» los bajos.

Una de las alegaciones más fuertes que se hacían contra la cola era que ella distraía al sacerdote mientras celebraba en la iglesia.

Además de Becerril fueron llamados para dar sus pareceres en esta grave cuestión los Provinciales de las Ordenes religiosas, los canónigos, y entre ellos, don Pedro de Tula Bazán que

disertó largamente sobre la materia en un grueso volumen que aún se conserva inédito.

Contra los que condenaban el uso de la cola, salió a campar el jesuíta Francisco Javier de Zavallos, quien sostuvo que no era gravemente pecaminoso, ya que era costante que Santa Rosa había cargado cola, y que los tales trajes tenían nada menos que en la corte celestial un buen patrono, San Bernardino de Sena.

De este respetable cónclave de teólogos, se sacó también en limpio que, en cuanto a las sayas redondas o ropas altas, bien las llevasen señoras o criadas no estando notablemente altas, no era pecado usarlas.

CCCLVI.—*Elección de San Francisco Solano para patrono de Santiago.*—Con el objeto de hacer revivir la devoción al santo, el procurador municipal, don Francisco Javier Cotera, habiendo acompañado testimonio del acta de 5 de septiembre de 1633 del Cabildo Secular, se presentó en 9 de mayo de 1788 ante sus colegas, haciendo constar que después de aprobado el caso por los teólogos, había elegido la ciudad a San Francisco Solano por su patrono para la guerra de los bárbaros y que después de haberse celebrado la elección, con luminarias en toda la población y una corrida de toros en dos días sucesivos, el voto que aquél hiciera se había ya olvidado.

En cumplimiento de ese voto, Cotera pedía que el día del Santo se celebrase a lo menos con una misa cantada, repiques de campanas y luminarias públicas en la noche de sus vísperas, debiendo costearse la misa y las luminarias de la casa del Cabildo por el asentista de las fiestas de tabla, en lugar del paso que los Viernes de Dolores debía pagarse en la Merced, según contrata, y que ya en ese entonces estaba suprimido de orden del Prelado.

Para resolver esta delicada materia, el Cabildo se reunió en 6 de julio de aquel año, aprobando la proposición del procurador, a la que también se adhirió el fiscal don Joaquín Pérez de Uriondo «por la particular devoción que al Santo tenía»;

y otro tanto hizo por su parte el Presidente don Ambrosio O'Higgins.

El Cabildo Eclesiástico, a su vez, en sesión de 22 de julio se ofreció a recibir a la puerta de la Catedral, en cuerpo y con toda la clerecía, la devota imagen del Santo, y que empezaría a cantar la *Tercia* a las nueve de la mañana en punto del día de la misa, con los correspondientes repiques de campanas a las doce del día y a las oraciones de la víspera, siempre que el Ayuntamiento, a su vez, concurriese en cuerpo y costease la cera, y a condición de que se rezase el oficio divino del caso.

El devoto Cotera pidió todavía que el día de San Francisco Solano se declarase como de fiesta en la ciudad, petición que, diferida hasta la llegada del Obispo Sobrino, éste así lo declaró por decreto de 16 de mayo de 1791, no sin que los cabildantes se creyesen en el caso de celebrar sesión especial con el objeto de tributar al Obispo, por este acuerdo, las gracias.

El teniente letrado se encargó de notificar el decreto a los preladados de las cuatro órdenes para que por su parte contribuyesen a celebrar la festividad, que el Rey aprobó a condición de que sólo tuviese lugar dentro de la ciudad y sin que por ello cesase el trabajo; y hasta el Papa mismo, por breve dado en Roma el 31 de agosto de 1789, concedió indulgencia plenaria a los que, confesados y comulgados, visitasen la Catedral el 23 de julio y pidiesen por la paz y concordia entre los príncipes cristianos.

CCCLVII.—*Una víspera de Corpus en la catedral de Santiago.*

—La víspera de la fiesta de Corpus Christi del año 1689, los oidores de la Real Audiencia de esta ciudad de Santiago debían asistir a la capilla mayor de la Catedral, como era de obligación.

Fueron efectivamente en cuerpo al sitio indicado y a la hora de ordenanza, pero en vez de tomar asiento en las sillas de vaqueta que les estaban preparadas, se hicieron traer otras forradas en terciopelo carmesí, adornadas con clavazón dorada, que hasta entonces sólo se habían permitido al señor Gobernador. No contentos con la innovación, quitaron la suya al comi-

sario de Cruzada, que la tenía puesta con las de la Audiencia, y continuaron, en las fiestas que se siguieron, sentándose de la misma manera.

El deán don Francisco Ramírez de León, que era hombre celoso de las prerrogativas de su iglesia, a fin de no causar escándalo, tragó por el momento aquel desacato; pero pocos días después hizo certificar el hecho por competente escribano y envió al Rey una detallada relación de lo sucedido.

Dijole, entre otras cosas, que en virtud de su obligación no podía permitir la introducción de abusos semejantes.

Que desde que se había fundado la Audiencia en el Reino de Chile era práctica establecida que los oidores no pusiesen en las iglesias mas que sillas de vaqueta;

Que los oidores, sin duda por ser el último año de gobierno del Presidente, habían dado en aquella novedad;

Que él, por no alterar la paz y concordia, había tolerado por el momento todo aquello mientras daba aviso de lo ocurrido a S. M.;

Que el privilegio del comisario de Cruzada estaba fundado en una posesión inmemorial;

Que con el lanzamiento de este funcionario, que allí estaba presente para oír la publicación última de la Bula, el escándalo dado al pueblo había sido grande;

Y, por último, que le asistía la seguridad de que el remedio de estos desórdenes y novedades que se querían introducir, estaba vinculado en la cristiandad y justificada providencia de S. M., con que se excusarían desaires a los reales capellanes y las ocasiones de ajamiento a los eclesiásticos, que tanto se esmeraban en su católico y real celo.

Tres años después, el Consejo de Indias dictó la resolución que zanjaba aquel conflicto, por medio de la siguiente declaración, que envolvía un nuevo desaire para el quisquilloso deán de la Catedral de Santiago, a saber: «Que pudiendo los oidores poner silla, no muda especie el material con que se cubre.»

CCCLVIII.—En carta de las Capuchinas al Rey, de 12 de abril de 1736, se dice que salieron de Madrid a las fundaciones en estos países; que se quedaron en Lima y que catorce años después dieron principio a la fundación en Santiago, teniendo ya completo entonces el número de las treinta y tres religiosas de que debía constar la comunidad. Fué la fundadora Sor Bernarda, quien salió de Madrid con cuatro religiosas, y con otras cuatro criollas de Lima se vino a Santiago, tardando treinta días en la navegación. Con el temblor de 1730 se arruinó lo poco que tenían y se acomodaron debajo de unas tablas durante casi dos años. Tenían de síndico a don Pedro de Lecaros Berroeta, quien les prestó cinco mil pesos. (Carta de la Abadesa al Rey, de 2 de diciembre de 1732.)

CCCLIX.—Había tantas monjas en las Agustinas, que la abadesa doña Agustina de Bustinza escribía al Rey en 4 de mayo de 1757 que las de velo negro llegaban a sesenta y ocho y las de velo blanco a más de cuarenta, y que como tenían derecho a dos criadas y dos seglares, se gastaba enormemente y había un bullicio que impedía el sosiego, por lo cual pedía se redujese su número.

CCCLX.—De una información rendida en Osorno por García Alvarado en 1591, consta que una vara de paño negro valía siete pesos, una de ruan dos y medio, y una botija de vino de la tierra cuatrocientos setenta y cinco pesos.

CCCLXI.—En 1807 se hallaba en Rancagua el padre mercenario fray Pablo Domingo González, que se había fugado del Perú. En un día de celebración de Pascua que en el pueblo había, el buen padre quiso solazarse de su encierro y fué a «echar una manito» en la rueda de la fortuna. Mas, un tal José Vicente Toledo a quien no le agradó la presencia del intruso, se negó a jugar con él; insistió el padre, se opuso el plebeyo; echóle en cara su proceder, sacó cuchillo, agarró el padre del palillo puntero de la rueda de la fortuna, andando con tan poca por mal de sus pecados el Toledo, pues tan duras debían ser las manos

del padre, que de un revés lo tendió en el suelo, para morir a los ocho días.

Fray Pablo fué después de todo absuelto de la irregularidad y mandado a ejercicios.

CCCLXII.—Según consta de las cuentas de las temporalidades de Lima (1770), se gastaron en el secuestro y extrañamiento de los jesuítas de Chile 137.361 pesos un real.

CCCLXIII.—A propósito de una cédula de 7 de abril de 1778, la Audiencia, en acta de 15 de marzo de 1779, hacía constar que en las campañas reinaba la costumbre de extraer las hijas del poder de sus padres, llevándolas a despoblado, «donde las tienen algunos días los que pretenden casarse con ellas, con pretexto de unos vanos recelos de los padres». (Constitución 1.^a de la Sínodo de Alday.)

CCCLXIV.—El derecho de media anata produjo en 1774 2.556 pesos $4\frac{1}{4}$; en 1775, 3.224; en 1776, 3.391; en 1777, 6.613; y en 1778, 4.740.

CCCLXV.—*Lotería*.—En 4 de febrero de 1779 se estableció y declaró autorizada en Santiago la lotería, bajo de ciertas reglas, debiendo corresponder al empresario la cuarta parte de lo que produjese. En diecisiete reseñas tomadas desde 7 de marzo hasta 12 de julio de 1779 le tocaron al Rey 1.887 pesos. Era el empresario don Juan José Concha, y el iniciador de la idea el señor intendente don Martín Gregorio del Villar. Fué aprobada por Alvarez de Acevedo en 4 de febrero de 1779. Valía el número un real de plata. Para verificar una extracción debía esperarse cuando más dos meses y jugarse con el dinero que se juntase, y antes si se reuniesen 400 pesos. De éstos, la cuarta parte era para gastos y lo demás se distribuía en varias suertes, la primera de cien pesos, dos de a cincuenta y las restantes de a veinte. Se tiraron veinte extracciones y se suspendió el juego. Concha pidió su restablecimiento para los encarcelados. La cesación provino de la epidemia general que se padeció el mismo

año de su establecimiento. Hubo noventa y cinco extracciones en los años de 1797-99, que se dedicaron a la Casa de Huérfanos y al hospital, dejando 13 mil pesos para los premios y 39 mil para la beneficencia, sobre un total de 300 mil pesos.

CCCLXVI.—*Propios de Santiago en 1779:*

Ramos de censos	\$ 100,4	rs.
Ramo de casuchas de abastos	4.033	
Potreros de San José y el Manzano	1.800	
Ramo de nevería y dehesa.....	1.265	
Carreras	425	
Puente de Maipo.....	282	
Casa de gallos	365	
Pesquería	316,5 $\frac{1}{2}$	
Viviendas al pie del puente	154,3	
	<hr/>	
	\$ 9.204,4 $\frac{1}{2}$	rs.

CCCLXVII.—Por real cédula de 11 de octubre de 1742 mandóse que se diese cumplimiento a la ley de Indias que prohibía a los religiosos tener pulperías. En consecuencia, Manso mandó quitar las cuatro que poseían los jesuítas en Santiago y otras que también mantenían en lo demás del Reino.

CCCLXVIII.—*Hacienda de Peñuelas.*—La primera escritura de la estancia de las Peñuelas que se hizo a la Compañía fué una venta de doña Elvira de Valdivia, viuda del capitán Pedro de Elguea, al P. Francisco Ferreira, en 16 de febrero de 1667, por 12.815 pesos.

El título 1.º de dicha estancia, con dos leguas de cabzadas por los cuatro costados, fué una merced de Rodrigo de Quiroga a Antonio González, en 3 de abril de 1579. Este la vendió a Juan de Figueras, en 21 de agosto de 1590; éste a Pedro Ramírez de Alarcón, en 16 de mayo de 1591; éste a Anse de Faber (*sic*) en 3 de noviembre de 1593. Faber tuvo por hija a Catalina de Rivera, quien la vendió al general Miguel

de Silva en 25 de agosto de 1608; éste la vendió a Martín García, éste a Francisco Andrea en 1615; éste a Diego de Cárcamo en 14 de abril de 1630, el cual hizo traspaso de la venta el mismo día a Pedro de Recalde, a quien heredó Antonio de Recalde; vendiéndola éste al capitán Pedro de Elguea y a doña Elvira Valdivia, su mujer, en 17 de julio de 1660; y la viuda a la Compañía.

CCCLXIX.—Por decreto de 29 de mayo de 1745, el Presidente Manso concedió a los pobladores de las nuevas villas los privilegios siguientes:

A los extranjeros que estuviesen acimentados y a los que fuesen a poblar con casa y familia, que pudiesen tratar y comerciar libremente, manejar su caudal y disponer de él en vida y muerte, igualándolos en todo a los vecinos;

Que los hacendados que pasasen a poblar y que por sus posibles lograsen proporcionarse el privilegio de nobleza, gozasen de él, ellos y sus descendientes, con calidad de que contribuyesen en especies o dinero para ayuda de las obras públicas;

Quedaban relevados para hacer guardias en la cordillera, centinelas de mar y tierra, apercebimientos para correos, afardes ordinarios, conducción de fuerzas, de presos, custodia de ellos y de las demás pensiones con que por lo regular estaban gravados los milicianos de los partidos;

Que los mercaderes que entrasen en la jurisdicción de las poblaciones, sólo pudiesen vender sus mercaderías dentro del mismo pueblo, donde precisamente habían de establecer sus tiendas, bajo ciertas penas y apercebimientos;

Que nadie podía obtener oficio público mientras no habitase en la población con casa abierta;

Que los regidores y capitulares que no viviesen dentro de los límites de la población no tuviesen voz y voto;

Que los que se poblasen y quisiesen establecer pulperías, habían de estar exentos de pagar el real derecho de pulperías durante diez años;

Que dentro de las poblaciones podían celebrarse tres días de feria en el año, francas, libres del derecho de alcabalas. Los

días en que hubieran de celebrarse estas ferias, debía designarlos el Cabildo, haciéndolos publicar con anticipación para que llegasen a noticia de todos;

Finalmente, los pobladores, tendrían preferencia para ocupar los peones de alquiler que vivían a jornal, así para el trabajo de sus casas como para el cultivo de sus haciendas, etc.

CCCLXX.—Con motivo de un empréstito que solicitó el Rey, trató de hacerse una nómina de los comerciantes y del valor de sus capitales en giro, con cuyo motivo el Tribunal del Consulado decía al Presidente, en 1806:

«Si el Reino no produce de sí más de un millón de pesos, ¿cómo podrá el comercio tener en giro activo más de setecientos mil? ¿Cuál es el estado floreciente de la agricultura del Reino? ¿Cuáles los ramos de industria? ¿Cuál el comercio interno, su prosperidad, sus fábricas y lujo? ¿Y su comercio externo puede ser más lánguido e infructífero, sin buques y gimiendo bajo el yugo del peruano que pone la ley a las producciones del Reino por falta de exportadores?

«El reino por sí mismo no es susceptible de más consumo que de seiscientos a ochocientos mil pesos que entran en tiempos de paz en efectos de la Península, sus mismos habitantes son sus consumidores, no tiene colonias, ni proporción de extracciones, sus villas y lugares son infelices, de tal manera que igual cantidad se consumirá en todo el Reino a la que se expende en esta capital; sus mercaderes son sin fondos propios, sin proporciones para hacer compras abultadas a los registrantes y de aquí es el método de girar en compañías y vender al menudeo que observan los comerciantes. En ningún comercio de Europa y América se verá tanta multitud de compañías como en éste tan escaso, y no por otra razón sino porque no pueden por sí solos y necesitan buscar la fuerza de otros reinos que proporcionen y fomenten el giro; asimismo en parte ninguna se ve el manejo de los que reciben facturas, que las venden por menor y *de facto* lo hacen, obligados de la necesidad, pues de otro modo ni encuentran compradores ni pueden realizar sus especulaciones, ni aun aventurarse a la pública confianza por

el descrédito que padece este comercio con tan repetidas quiebras que se ven continuamente, aun de aquellos comerciantes que se juzgaban de fondos, motivándose estas ruinas de las crecidas entradas que desde el comercio libre se internan de Buenos Aires, así de efectos de lícito como de ilícito comercio y que, con perjuicio de la Real Hacienda, recibe la impudente avaricia del comerciante para fomento de la destrucción del Reino, que recibe sobre sí más porción de la que puede expender, de que se sigue que la entrada no corresponde a la extracción del dinero y que se gradúe al comercio en un descubierto anual de toda la entrada de Europa, pues las producciones del Reino se consumen en reales derechos y en los renglones de yerba, azúcar y tabaco...

«... Los comerciantes sólo han pensado en asegurar sus fondos en predios rústicos y urbanos, sin embargo que éstos, cuando más, rinden el seis por ciento al año, y los que no han pensado así, visiblemente han decaído.»

Según el mismo informe, no había entonces en Santiago más de un solo comerciante que tuviese sesenta mil pesos en giro.

CCCLXXI.—En Copiapó, a fines del siglo pasado, por la escasez de agua, se mandó que los vecinos no pudiesen sembrar más de seis fanegas de trigo y una y media de frejoles. En 1787 se había ordenado ya que en el término de tres años no se pudiese hacer ningún plantío, ni de viñas, ni de árboles frutales.

CCCLXXII.—En 1789 se arrendaba el ramo de carreras en Santiago en cuatrocientos pesos al año. Consta asimismo que en esa fecha se pagaron al juez de carreras, don Nicolás Matarras, veinticinco pesos por dos «andadas».

CCCLXXIII.—En 1751 hubo en la isla de Juan Fernández un terremoto e inundación en que perecieron el Gobernador, su mujer y treinta y dos personas.

SEGUNDA SERIE

DOS PALABRAS

En años ya remotos, cuando abrigábamos como el más caro de nuestros proyectos de trabajo escribir una historia de Chile, fuimos tomando apuntes de los hechos que encontramos en los documentos que compulsábamos, que, llegado el caso, pudieran servir para completar el cuadro general que nos proponíamos trazar. Meros apuntes, como decimos, redactados para nuestro uso, sin pretensión literaria de ninguna especie.

A aquel propósito obedeció la publicación que emprendimos de nuestra *Colección de documentos inéditos*, interrumpida por causas que no interesan al público, cuando dejamos apenas terminado el período de la conquista.

Desviada la corriente de nuestros estudios a un campo cuya extensión no nos fué dado calcular al iniciarla, la Bibliografía hispano-americana, que aun estamos lejos de ver terminada, se han pasado los años y hoy ha llegado para nosotros el caso de confesar con la pena que se deja comprender después de tanto esfuerzo gastado—esfuerzo de trabajo y de dinero,—que nuestros proyectos de otro tiempo no pueden ya realizarse.

Por efecto, sin duda, de pretensión nuestra, y antes de renunciar definitivamente a la compulsa de los documentos

con harto trabajo reunidos, queremos confiar al público aquellos apuntes, que forman la segunda serie de las que llamamos *Cosas de la Colonia*. Algunos quizás, parecerán nimios, pero, con todo eso, reunidos, contribuirán a manifestar, a su modo, el camino que hemos recorrido hasta hoy que conmemoramos el primer siglo de nuestra independencia.

PENA DE AZOTES.—Con fecha 29 de agosto de 1796, la Real Audiencia dictó un auto, en vista de que desde don Ambrosio O'Higgins en adelante, a instancias promovidas por los alcaldes ordinarios de la ciudad y de algunos de los gobernadores y subdelegados de los partidos, se podía imponer pena de azotes, sin formación de proceso ni previa consulta, a los reos de robos y otros delitos. Los oidores dijeron que a ellos no les competía proceder contra las leyes que en tales casos disponían lo contrario, como ya en varias ocasiones lo tenían repetido. A fin de facilitar la marcha expedita de las causas, acordaron:

1.º Siendo el delito grave, deberían remitir la causa en estado de sumario al tribunal, quien la devolvería al juez de origen, para que reagravase la pena de vergüenza pública y los doscientos azotes del auto provisorio;

2.º Si fuese el delito de tal naturaleza que sólo mereciese un año de prisión a trabajos públicos, podrían desde luego destinar a los reos, consultando la sentencia al Tribunal;

3.º Debían comprenderse en la clase anterior las que se promoviesen contra los espiladores (1) nocturnos que arrebatában capas, ponchos y sombreros en las calles; a los que quitaban pañuelos, cajas o relojes en las iglesias; a los que robaban avíos o cortinas de las calesas; y a los que quebraban y hurtaban faroles: a éstos podían, además, añadir la pena de veinticinco azotes en el rollo;

(1) Procede aparentemente de la voz de germanía *espillador*, que equivale a ladrón.—N. del E.

4.º Se recomendaba especialmente la persecución de los reos de abigeato;

5.º Estando el reo plenamente convicto o confeso, se remitiría el proceso en el acto al tribunal, sin otra notificación;

6.º Las causas debían recibirse a prueba con todos cargos por un término que no excediese de 9 días, ocurriendo el hecho en la ciudad o sus inmediaciones; en el caso contrario, con el término de emplazamiento correspondiente;

7.º Ordenaba abstenerse a los jueces de proceder en los delitos que no fuesen de oficio, siendo leves, no mediando querrela de parte ofendida;

8.º Mandaba prohibir el embargo total de bienes, siempre que el delito no mereciese la pena de confiscación, limitándolo a especies muebles y cuyo valor estimasen suficiente para cubrir los daños y costas al querellante;

9.º Podían condenar en única instancia, hasta por dos meses a las obras públicas, a los reos responsables sólo de faltas;

11. Los esclavos quedarían siempre sujetos a la instrucción de 1789...

12. Para «desaguar» la cárcel de los muchos reos que la poblaban, debían remitirse a Valdivia, Juan Fernández o a Valparaíso para las obras públicas de la plaza, ínterin llegaba el barco del situado.

FIEL EJECUTOR.—En una causa seguida en 1662, entre el procurador en Santiago y el fiscal sobre si debía sacarse o no a remate el oficio de fiel ejecutor, el procurador pretendía que no, porque era de propiedad exclusiva del Cabildo, y el fiscal decía que sí, porque sólo se trataba del remate de las tiendas sujetas a la visita de la Real Audiencia.

Por parte del Fiscal se presentó este interrogatorio:

1.º Si saben que hay en esta ciudad más de cincuenta y ocho pulperías sujetas a la visita de la Audiencia, las cuales tienen forma de tiendas, por venderse en ellas vino, sal, jabón, velas, tabaco, queso, pan y miel y otros géneros comestibles.

2.º Si saben que después que las dichas pulperías se sujetaron a dicha visita, como sólo tan de tarde en tarde y por

tiempo señalado venden dichos géneros, sin peso ni medida, postura, ni arancel, cometiendo muchos excesos respecto del desorden con que venden dichos mantenimientos, pues venden el vino de mala calidad a cinco patacones y a este ejemplo todos los demás géneros comestibles, ponen, como están, las dichas pulperías distantes muchas de la plaza y en extramuros de la ciudad, venden con desorden respecto de no visitarlas a menudo.

3.º Item, si saben que todo lo dicho es en gran perjuicio de la república y del bien común y de los pobres que compran de ordinario dichos mantenimientos, y así saben y tienen por cierto sería muy conveniente al bien público se criase un fiel ejecutor perpetuo que tuviese jurisdicción en dichas pulperías para visitarlas cuando conviniese y castigase sus excesos y el desorden con que vendían sin peso ni medida, que, además de ser bien para los pobres, fuera S. M. muy interesado en el valor del dicho oficio.

4.º Si saben que en las dichas pulperías se vende, asimismo, el vino nuevo sin postura y a cuatro pesos arroba, en gran perjuicio a la república y daño de los pobres, y demás de que como es vino sin cocimiento, ocasiona muchas enfermedades y muertes de indios, negros y demás gente de servicio.

Fallado que debía rematarse, lo obtuvo en esa forma, en 22 de febrero de 1664, el capitán Francisco Canales de la Cerda por el precio de ocho mil pesos de contado, y dos mil a cuatro años, pagaderos quinientos en cada año.

ESTUDIOS.—El rector del Colegio de San Carlos se quejó al Presidente Benavides en principios de 1781, de que los alumnos de Artes no podían dar al público sus conclusiones generales por defecto de concurrencia de las réplicas de las Religiones, que era costumbre inalterable así se hiciese. En su consecuencia, aquel alto funcionario se dirigió a todos los prelados de las Ordenes para que continuase practicándose lo acostumbrado.

BUQUES.—Benavides pasó circular a los oficiales reales de Concepción, tenientes de Valparaíso y Coquimbo, en 17 de

febrero de 1781, previniéndoles que se había libertado del derecho de medianata a todos los navíos que girasen en cualquier punto del reino.

RÍO BUENO.—En carta de 12 de abril de 1783, participó el gobernador de Valdivia haber abandonado dicho fuerte.

COBRE.—En enero de 1769 se embarcaron tres mil quintales en Valparaíso para el Rey.

TEMPORALIDADES.—El presidente Benavides, en 16 de enero de 1781, encargó al regente de la Audiencia el despacho de los asuntos de temporalidades.

En 1791 se remitieron a España de sus productos 54 mil pesos y quince mil en el año siguiente.

INTENDENTES.—El presidente Benavides remitía al Intendente de Concepción, el 12 de octubre de 1786, las siguientes instrucciones sobre el planteamiento de la respectiva ordenanza.

Debía cesar el corregidor de Concepción, que lo era don Andrés del Alcázar; procederse al nombramiento de subdelegados; permitirse la subsistencia de los tenientes de corregidores con la denominación de jueces diputados, sólo para celar los delitos públicos y escandalosos, buen orden y tranquilidad de los lugares, seguridad de los caminos, facción de testamentos, demandas verbales y captura de delincuentes; pero su nombramiento se reservaría en adelante al intendente de la provincia, debiendo ser gente que pudiera subsistir «sin auxilio de la judicatura, ni pensionar al público». El Intendente quedaba encargado de mandar razón a la Junta de las diputaciones que conceptuase precisas.

Recomendaba el establecimiento del ramo de balanza en Concepción, Valdivia y Juan Fernández, a pesar de ser gobiernos separados, que le estarían subordinados en lo concerniente a la Real Hacienda, «materias de gobierno, política y de economía de guerra».

«Ultimamente, quedando persuadido de que el celo y eficacia de US. promoverá cuanto conduzca al lleno de las reales

intenciones para que los pueblos de su cargo se gobiernen en paz y justicia, que se adelante su policía, el aumento de la agricultura y comercio, que se excite la industria y se favorezca la minería, concluyo previniéndole que el estado del erario del reino exige sus mayores conatos sobre cuidar de la justa, fiel y legal administración y recaudación de las rentas de su departamento, pues con la independencia en que se ha dejado a este reino respecto del de Lima, le ha sobrevenido la obligación de reintegrar los valores principales y costos de las provisiones de tabacos y azogues, cuyos ramos quedaban antes a beneficio de esta Real Hacienda, pudiendo, mediante ellas y la mayor economía, cumplir con sus naturales cargos y pensiones; y por lo mismo debemos ahora apurar todos los arbitrios para reponer este crecido desembolso periódico, sin lo cual, ciertamente, no podrá subsistir el reino.»

CONVENTOS.—El 19 de septiembre de 1786, a consulta del reformador de San Agustín, se aprobó la extinción de los conventos de su Orden en Quillota y Melipilla; pero como los vecinos ofrecieron donar lo necesario para su manutención, en 16 de enero de 1787 se revocó la orden dada y se dispuso que aquéllos procediesen a otorgar los respectivos instrumentos de imposición de las cantidades ofrecidas.

SANTIAGO.—El presidente O'Higgins dispuso que los alcaldes de barrio que acababa de constituir por un bando sobre arreglo de la policía, pasasen lista de los casados en otros domicilios, para que fuesen expulsados, comisión que dió al oidor don Juan Suárez Tres Palacios.

Dispuso, igualmente, que para minorar el gran número de mendigos, los alcaldes se pusieran todos de acuerdo a fin de que en días señalados se les reclutase en sus casas, se informasen sobre su método de vida y les incitasen a obtener cédula de permiso.

Además de los jueces del Cabildo, con motivo de este bando, instituyó encargados especiales de su cumplimiento, ya para rondar de noche los portales y plazas, ya para estorbar ciertos mercados.

VAGOS.—Debiendo enviar cuatrocientos vagos para las obras de defensa de Valdivia, O'Higgins dictó un decreto sobre el particular en 24 de octubre de 1788, y mandó a los subdelegados que hiciesen averiguación de los ociosos, mal entretenidos o desertores que existiesen en poblado o en la campaña. Se justificaría el caso con declaración de dos testigos y oyendo sumariamente las excepciones del reo. Debían excluirse los pasajeros o caminantes y los vendedores de comestibles. Todos se remitirían a Valparaíso para esperar el buque pedido a Lima o el del situado.

ISLAS DE JUAN FERNÁNDEZ.—Entre las instrucciones que O'Higgins dió en 23 de octubre de 1788 al teniente de artillería don Juan Calvo de la Cantera, que iba provisto de gobernador de la isla, después de las recomendaciones de estilo sobre formación de inventario, revista de la artillería y examen de las obras de defensa, etc., añadía: «Siendo el intento de ocupar y fortificar las islas de Juan Fernández, precaver los inmensos perjuicios que resultarían al servicio del Rey y de su Real Erario y a la quietud de estos dominios y su comercio, si lograse alguna nación extranjera cualquier establecimiento en ellas, debo igualmente el pensar seriamente en el fomento de los objetos civiles de aquella población para su perpetuidad; y con esta mira, inspirará Vmd. a los vecinos y habitantes de ese país que se enlacen por matrimonios; que edifiquen bien sus sitios, repartiéndoles tierras de labor, para cuyo fin se les auxiliará con herramientas de las enviadas con este destino, y semillas, si fuere necesario, avisando las que falten o sean útiles en aquel terreno para remitirlas; de modo que, asegurados con bienes raíces y con el producto de la agricultura, puedan alguna vez subsistir por sí con sus familias.

«En este artículo es muy importante pensar sobre cosechas de pimienta, de calidad de la de Chiapa, que se dice fructificar en dichas islas, aumentando su siembra y los más constantes experimentos por si es posible establecer este ramo de comercio que no dejará de ser pingüe, atento al consumo que se hace de este grano.

«El propio empeño sobre aumentar la pesca, disecación y comercio del bacalao, será de suma importancia y, como tal, lo recomiendo a Vmd. eficazmente, y que dé cuenta en todas ocasiones del progreso que se experimente en éste y en el anterior artículo...

«Cualquiera embarcación perteneciente a otra nación extranjera, aunque sea aliada con la nuestra, que se acerque a aquellas islas, sin expresar licencia y orden del Rey N. S., se ha de tratar como enemiga y perseguirla del modo que autoriza el derecho de la guerra, sin permitirle desembarco, comercio, ni plática, no obstante cualquier motivo, causa o necesidad que alegue, a menos que se rinda y entregue a discreción, en cuyo caso se le habilitará, y a los prisioneros con todos los auxilios de hospitalidad, establecidos por el derecho de las gentes, hasta que avisándose de esta capitania general, disponga sobre todo lo correspondiente.»

AZOGUE.—En 1789, don Juan Miguel de Aldunate y don Miguel de Echeverría encontraron una veta en el cerro de Limache. Dióles las gracias O'Higgins y dispuso que se procediese a sacar dos cargas para ensayos.

COLEGIO DE CHILLÁN.—En oficio de 18 de marzo de 1791, O'Higgins le decía al intendente de Concepción que desde marzo del año anterior había estado el expediente en poder del fiscal a fin de formalizarlo, que después de seis años de su establecimiento aun ofrecían duda sus constituciones, «y lo que más es, su local situación». Por una parte el fiscal y por otra las atenciones de la guerra, le impedían tomar medidas sobre el particular. Se había encargado a los misioneros, por el conocimiento que se les suponía del carácter de los indios, y la formación de las constituciones; pero suscitáronse entre ellos dificultades sobre la condición en que habían de quedar los rectores respecto de los guardianes «de manera que en esto verá US. tal vez por la primera vez, pero que seguramente no será la última, que en América dan menos que hacer los naturales de estos dominios que aquellos mismos que son destina-

dos para ayudar en la administración y gobierno de estos países». Traer a colación bulas, es una impertinencia, agregaba, que la habrían evitado cualesquiera otros que no fueran frailes, «que siempre quieren que todo haya de gobernarse a su modo y por sus reglas».

El colegio para su subsistencia correría a cargo del teniente de ministros de Real Hacienda, ministrando en víveres lo que le pidiese el rector en notas firmadas. Al rector y demás religiosos no se les señalaría sueldo determinado, sino considerárseles para su subsistencia y vestido como a los alumnos. El guardián vigilaría al rector. Sólo habría dos religiosos y un lego. La instrucción debía limitarse a inspirarles sentimientos de religión, ideas de respeto, amor y subordinación al Rey. El rector tendría el gobierno interior del colegio, y la clase de latinidad. El vice-rector debía suplirlo, y hacer que los estudiantes cumplieran las distribuciones diarias de dejar la cama, oír la misa y la enseñanza de las primeras letras, y desempeñar las clases de escritura y aritmética.

ESCUELAS.—O'Higgins decía al rector de la Universidad en 1793, que el público se quejaba del estado de la escuela de primeras letras y clases de latinidad; y que los maestros, sin permiso, buscaban sustitutos, y éstos, a su vez, otros: estado que se hacía sentir desde 1781. Para remediarlo, se nombró al rector de la Universidad, director de ellas, en enero de 1782, y se le encargó la formación de reglamentos, que se expidieron sólo en 1788, y quedaron sin aplicación.

COMEDIAS.—El Cabildo, en 9 de enero de 1793, celebró acuerdo sobre el establecimiento de un teatro de comedias, y el Presidente, antes de resolver, se dirigió al obispo consultándole si creía conveniente admitir y tolerar la introducción de tales comedias, si juzgaba que con ellas podrían mejorarse o empeorarse las costumbres, y si aumentarían el lujo, la ociosidad y otros daños mayores.

PESCADORES.—En unas haciendas, decía O'Higgins en 1793, les imponían contribuciones, haciéndoles ofrecer una par-

te de la pesca; en otras les exigían arrendamiento por el fisco de las playas y «uso del simple cubierto que estos infelices hacen en las arenas».

Abolió todas estas trabas.

Vuelto a Santiago, expidió circular en que declaraba de uso común hasta cien varas sobre la más alta marea. Desde entonces abundó el pescado en la capital, de manera que se hizo inútil la tarifa a que antes se vendía.

OSORNO.—A fines de 1794, O'Higgins remitió veinte mil pesos para dar principio a la construcción de la iglesia, cabildo y cárcel; mandó al gobernador de Valdivia que sin pérdida de tiempo comenzase la fabricación de adobes, y el acopio de las maderas; envió también algunos pobladores y maestros; dispuso que el ingeniero Manuel de Olaguer pasase a hacer desmontar el terreno, conservando en cuanto fuese posible la dirección de las antiguas calles. Para facilitar el camino con Chiloé, que debía pasar previamente por Osorno, quería construir también una villa en el fuerte de Alcudía en Río Bueno. Ordenó al gobernador de Valdivia que hiciese publicar bando para que los pobladores dispersos se recogiesen a la ciudad, ofreciendo raciones por un año. Fué declarada su repoblación el 13 de enero de 1796, con 430 individuos llevados de Santiago, Concepción y Chiloé.

VALDIVIA.—Poco antes de partir al Perú, O'Higgins dirigió en 1796 al gobernador de Valdivia, una nota en la que dejaba consignado que los habitantes vivían siempre pendientes de su ración, que pasaban ociosos, sin querer trabajar; que el salario del peón alcanzaba a 4 reales diarios, siendo que por ley y en el resto del país no excedía de real y medio; que se hacía sentar plaza de soldados aun a los indios ladinos, los cuales, una vez despedidos del servicio, iban a hacer fuego contra sus maestros. Aconsejaba que se fomentase la cría de ganados, que recién empezaba. que se construyese una recoba, y que de dos años en adelante el situado se enviaría sólo en dinero, como el único medio de que se adelantase la agricultura y en consecuencia la población, porque si no había raciones más que para dos

mil, era evidente que no subsistirían seis mil; que prevendría a su sucesor que la recluta para la guarnición no se hiciese en adelante allí mismo sino en Santiago; y que el temor a los indios que se suponía inmediatos a la plaza había resultado infundado con el «descubrimiento» de Osorno.

OSORNO.—A fin de facilitar la emigración a ese pueblo, dirigió O'Higgins, en 22 de septiembre de 1795, una circular a los subdelegados de las provincias centrales, en la que, después de manifestarles el crecido número de hombres honrados que allí vivían en situación precaria y a merced de arrendamientos, los exhortaba a que para el 1.º de noviembre se hallasen en Valparaíso para ir a Osorno con él, en la inteligencia de que obtendrían desde media ración de armada para ellos y sus familias; conducción libre a Valdivia; y de allí en caballerías hasta Osorno, donde tendrían solar y 25 cuadras de tierras útiles, y herramientas, arado, hacha, pala, azadón, yunta de bueyes, dos fanegas de trigo, media de maíz y frejoles, etc.; y además ración por un año, y exención de derechos por diez para el comercio de sus frutos.

La importancia especial de la fundación de Osorno, decía él mismo en nota al intendente, de fecha de 8 de marzo de 1796, no es simplemente el establecimiento de una nueva ciudad, de las cuales había fundado siete, por cierto sin gastos ni necesidad de transportar pobladores de inmensa distancia; su importancia especial estaba en su situación intermedia entre Valdivia y Chiloé, en que se cultivara la tierra para suprimir los situados, tan gravosos a la hacienda real; no dejar expuestos los presidios a un desastre en cualquier evento desgraciado; a formar allí una población que diese hombres para defensa de las costas, ya que no era posible mantener en el reino escuadras superiores a las enemigas, y a las numerosas dificultades que se ofrecían para transportar un ejército a trescientas leguas de distancia.

Salió O'Higgins de Osorno el 28 de enero.

Se ofreció premios a los que rozasen más varas de terreno; se prohibió acensuar las tierras y venderlas antes de 1805; y

a intento de lograr el fin primordial de que el pueblo fuese agricultor, se prohibió el cateo de minas y todo beneficio de lavaderos; y se ordenó trabajar con empeño en que el camino fuese lo más plano a Valdivia.

En cuanto a sus instrucciones como juez, le repitió las palabras que el Marqués de Cañete dijo a Alonso de Ortiz al nombrarle por su primer corregidor en 1558: «Fuese pródigo y considerado hasta en las cosas más menudas, por depender muchas veces de ellas otras de mayor consideración; que se guardase de todo lo que pudiese dañar y no aprovechar, y más de decir sin necesidad, en presencia de otros, cosas que desagradasen, porque es locura en el juez hacerse de enemigos sin propósito, siendo esta ligereza en la que yerran casi todos; que los jueces y ministros se habían hallado sólo para beneficio de sus súbditos, no para su propio interés; que los que apartaban los ojos un punto de este respecto, acababan siempre mal, como lo afirmaban en aquella parte recientes ejemplos.»

Se envió así instrucciones a este tenor, minuciosísimas y concebidas con un alto espíritu de justicia, una elevación de miras y un conocimiento de causa que todo estaba manifestando el interés de verdadero padre que O'Higgins abrigaba por la suerte de la recién fundada población.

GUERRA CON INGLATERRA.—Tan pronto como supo Avilés la ruptura con Inglaterra, dirigió circular en 4 de enero de 1797, a los gobernadores de Valparaíso y Concepción para que, pasando a bordo de los buques, les quitasen el timón y las velas, tomando por pretexto falsedad en los pasaportes y el contrabando, pero sin hacer daño a las personas ni cargazones. La guerra se publicó en Santiago a fines de marzo. El 6 de julio de 1798 un corsario inglés apresó al «Gran Señor» en Arica y lo rescató en Quilico por 5.500 pesos, negociación que condenó Avilés, disponiendo que pudiesen sólo hacerse en alta mar para cumplirlas en tiempo de paz.

BUQUES.—La escuadra al mando de don Antonio Vaca-ro, compuesta de tres navíos, fondeó en Concepción el 11 de abril de 1780.

MANUFACTURAS.—En junta superior de Real Hacienda, de 10 de febrero de 1802, se vió un expediente promovido por el comercio de Chillán sobre que se le libertase del pago de alcabala de salida impuesto por decreto de la Superintendencia subdelegada, de 10 de junio de 1788, a las bayetas, cortes, frazadas y demás tejidos de lana que se manufacturaban en aquel pueblo. Se llevaban de ordinario a Concepción, y aun se extraían del reino. Se resolvió que los que las compraban de los fabricantes las podían sacar del partido sin pago de derechos, y sólo al tiempo de venderse; y si para afuera del reino, pagarían la alcabala de provincia en su respectiva aduana; si dentro del partido las trocaren o vendieren, también la causarían.

COMISO DE LA TRIAL.—Era ésta una fragata norteamericana, con la que, según se dijo en la sentencia, su capitán Tomás Cophin pretendía venir a la pesca de lobos y traía, en realidad, efectos de comercio para vender. Procedía del puerto de Antucar (*sic*). Había, de hecho, entrado a Pisco, Coquimbo, Talcahuano y Valparaíso, donde efectivamente había vendido algunos y alegado fingida necesidad de víveres. Dueño y cargador era Gardner Mitchell. En dos ocasiones había prestado socorros de víveres al corsario inglés *Alcron* que mandaba la fragata *Fortuna*.

IMPUESTO AL AZÚCAR Y YERBA.—O'Higgins, en virtud de acuerdo de la nueva Junta que dejaba a él el arreglo de la forma en que debía cebrarse el impuesto, mandó que los administradores de la Aduana de Santiago y de las de Copiapó, Coquimbo y Valparaíso procedieran incontinenti a cobrar los ocho reales sobre cada fardo de yerba y azúcar de primera entrada; y que llevasen libro y cuenta aparte.

HOSPITAL DE CHILLÁN.—En 15 de febrero de 1791 se decretó su fundación, con el $9\frac{1}{2}$ de hospitales del partido y doctrina de Perquelaubquén y Parral, menos la décima parte, que sería para el hospital de Concepción.

RESGUARDO DE VALPARAÍSO.—Se reformó en 1796 el plan, y en lugar de 12 guardas se dejaron siete y realizáronse otras economías de empleados a sueldo, que dieron una disminución de 4.242 pesos en los gastos. Según el antiguo plan había:

Comandante, al año	\$ 1.500
Teniente.....	750
7 guardas montados con 420	2.520
6 de a pie con 360	2.160
Patrón de la falúa	420
Proel.....	360
7 marineros con 276.....	1.932
	\$ 9.642

SÍNODOS DE CURAS.—En 1791, en el caudal de censos de indios tenían asignación, el que más (Casablanca) 105 pesos por 47 misas por los indios difuntos, y el que menos, 30 (Santa Ana, Renca, etc.), hasta por valor de 2.969 pesos.

MINAS.—En auto de la Junta Superior de Hacienda de 27 de enero de 1792, se acordó que no pagasen almojarifazgo ni alcabala por mar y tierra, la leña, sal, azogue, combos, cuños, barrenas de minas, almadanetas y demás aperos de minería e ingenios.

PREBOSTE.—Don Nicolás Matorras renunció el empleo y se mandó extinguir el destino (renuncia forzada probablemente) por cédula de 27 de agosto de 1778.

ALMOJARIFAZGO.—En 7 de mayo de 1792, se declaró que los géneros, efectos y frutos que viniesen de España para uso y consumo de las casas y familias del reino, debían pagarlo todos; y los efectos y frutos comestibles que se introdujesen en la capital para el mismo destino desde otras ciudades del reino o países vecinos, sólo derecho de entrada en la ciudad, llamado almojarifazgo de tierra.

MINAS.—En 10 de junio de 1792, con el informe del ingeniero don Pedro Subiela, en vista de la descripción y mapa que éste hizo de las de Punitaqui, mediante a que no había esperanza de veta real y a que los minerales de cinabrio encontrados hasta entonces eran meros transportes y que no compensaban los gastos, se decretó que Lastarria cesase en la dirección de las faenas, debiendo continuarse sólo con tres barreteros y cuatro apires. Se dirigieron nuevas circulares para buscar más minas de azogue.

El virrey del Perú recibió real orden, en 1787, para que el azogue se vendiese a 73 pesos; pero considerando que había allí 3 mil quintales que debían venderse a 60, ordenó que esta partida y otra igual que venía de España se realizase a 66, beneficiando así a los mineros.

INDIOS.—Los del pueblo de Codao fueron trasladados al de Rapel en 1794. O'Higgins decretó en 1795, a propuesta de los del Pueblo Bajo de Melipilla, que los arrendamientos de las tierras que no pusiesen en labor los mismos indios, debían ceder en su beneficio y servir para en parte de pago de sus tributos, doctrina y protector.

ENCOMIENDAS DE INDIOS.—El corregidor de La Serena decía al presidente del reino, en 1771, con motivo de la visita de las encomiendas: «Se me ofrece representar a US. el desgreño en la instrucción y tasas de los salarios y raciones que se deben dar a los indios; de donde ha resultado el voluntario tratamiento de sus encomenderos, así en orden a las pagas, como en sus calidades, haciéndolos muchas veces en especies nocivas, como son el vino y aguardiente, y otros efectos inútiles que reciben por necesidad, la que suele ser tal, que a veces se les falta en las raciones de mantenimientos: lo que proviene de que, siendo por lo regular muy escasas las tierras en el producto de granos, no les alcanza para el gasto anual.

«También es digno de reparo el estilo entablado de cargarles la ropa de la tierra por su salario, a seis reales vara, cuando el precio supremo es el de cuatro reales al menudeo en estas

provincias, y algo menos cuando se compra por junto, enter-ciados; y hago juicio que con el mismo exceso les cargan los vecinos, ponchos y otros efectos, que suelen recibir los indios, y tal vez comprados con el dinero que se les debe de su salario fundándose los amos para esto en cierta providencia muy anti-gua que dicen haber venido sobre los precios de la ropa, que, sin duda, si la hubo, estaría arreglada a medida de los tiempos; pero, valiéndose en éstos de ella, parece injusto el que se les pague de esta suerte, usurpándoles gran parte de su salario.

«No es menos reparable el punto de las raciones, que se reducen a tres almudes de trigo o cebada, y media cabra cada quince días, sin distinción de solteros o casados, siendo imposi-ble que éstos puedan sustentarse con tan limitada ración, pues a más de que por el sumo trabajo en metales o fundicio-nes, cavas o siegas, necesitan de mayores mantenimientos en cantidad o calidad; se ven precisados a repartir la corta ración en la numerosa familia que muchos de ellos tienen a su cargo, no pudiéndose suplir con sementeras ni inteligencias propias, por no alcanzarles el tiempo ni dárselos facultades para ha-cerlas, o por estar fuera de sus pueblos, de donde los sacan sus amos, como es para minas, y muchas veces en dilatadas distancias.»

El corregidor de Talca, por su parte, decía: «El desarre-glo y desorden en que están los emolumentos con que deben acudir, que para cobrar a cada uno los cuatro reales que debe pagarme cada año, me ocasiona las más veces otros tantos de costo en sus solicitudes, siéndome, al cabo, forzoso (cuando del todo no me huye el bulto me deja en paz) el recibirle su importe en bagatelas o especies rateras, que no me pueden servir para satisfacer yo en Santiago el arrendamiento del dicho oficio, sucediéndome esto aún con los de los pueblos que, tal cual, son, siquiera los que viven algo más reducidos; cuya constante verdad no dudo que la justificación de V. Md. deje ayudármela a acreditar con las varias circunstancias que en su comprobación me han pasado ante V. Md. mismo...

«...Porque cuando se llega que los corregidores, protectores o curas les vayan a cobrar sus derechos, con gravísima impavidez y descaro se descartan los tales caciques «con que los indios no están ahí, que andan ausentes, disparados, etc.» y cuando se ofrece que vienen a esta villa a molestarnos la paciencia y el alma con sus impertinencias, entonces sí se aparecen con cuantos tienen, trayendo una gran gavilla de ellos, aunque sea de los foráneos que no son de sus pueblos.»

A pesar, continúa el corregidor, de que para auxiliar a los caciques se había colocado en los pueblos capitanes españoles, este remedio quizá empeoró la condición de las cosas, porque dichos capitanes no hacían sino tolerarlos y ampararlos en cuanto hacían. «Si los indios de los pueblos, están así, ¿los libres y sueltos cómo estarán? Propiamente como los israelitas: vagos, errantes, sin sujeción, sin domicilio fijo y aun en una religión muy confusa.» Muchos de los que vivían en los pueblos no eran tampoco indios sino españoles, mestizos, mulatos o zambos, porque se entienden por hijos o parientes de los indios, y otros porque representan pagar o compensar de algún modo el domicilio a los caciques.

SOBRE POBLAR LA ISLA DE SANTA MARÍA.—El presidente don Luis Muñoz de Guzmán le decía al intendente de Concepción, en 26 de mayo de 1802:

«Verificada la paz, interesa al Estado y al resguardo de estos mares y de nuestro comercio, ocupar la isla de Santa María, para quitar este refugio a los navegantes extranjeros que han estado haciendo uso de ella durante la guerra. A este efecto, siendo fácil inquirir ahí sus circunstancias, como tan traficada de los naturales de esas provincias, tomará US. las noticias conducentes, y sobre ellas me informará prolijamente lo que se le ofrezca sobre este proyecto y medios de realizarlo con respecto a indemnizar al dueño su valor y fundar alguna población, repartiendo el terreno a los colonos, guarnecerla y fortificarla medianamente y facilitar su comunicación y auxi-

lios que se requieran para su subsistencia, calculando los gastos periódicos que podrán causar este plan y las ventajas que de él se reporten.»

—El intendente de Concepción, don Luis de Álava, noticiaba al Presidente, en 3 de diciembre de ese año, la llegada a la isla de dos embarcaciones más grandes de las hasta entonces observadas, y le manifestaba sus temores de que fuesen dos urcas inglesas que viniesen a tomar posesión de la isla antes de que lo hiciesen los españoles.

El mismo Álava refería al Presidente, en 3 de enero del año siguiente, los recursos con que la isla contaba, abundante en pastos, con manantiales de agua y algunas maderas, rica en mariscos y con dos surgideros.

Desde el principio de la guerra con la Inglaterra, navíos extranjeros, ingleses y bostoneses comenzaron a frecuentar la isla para refrescar sus tripulaciones y hacer agua y leña, y concluir sus expediciones de pesca de la ballena y lobos en el Mar del Sur.

En oficio de 22 de marzo de 1797 el citado funcionario había hecho presente al Presidente Avilés la necesidad de ocupar la isla. A consecuencia de este abandono, se sufrió la pérdida de los buques *La Paloma* y la *Amable María*, del comercio de la provincia, por noticias que los enemigos tuvieron en la isla; habiendo, igualmente, sido aprehendida en la Quiriquina la goleta *N.ª S.ª de los Desamparados*, por la propia causa, y perseguido al navío *Filipino* hasta el mismo puerto de Talcahuano, como a otros varios; fuera del cuidado y sobresalto en que había tenido la provincia la concurrencia de muchas embarcaciones extranjeras a un tiempo, así como las tentativas hechas por los capitanes de las naves anglo-americanas de desembarcar furtivamente en las playas de Llico, cerca de la plaza de Arauco, para libertar del arresto a algunos de sus compañeros, especialmente a fines de diciembre de 1798.

Aprobaba en un todo las ideas del Presidente, e indicaba la conveniencia de que el Rey la adquiriese, pues había sido rematada para los propios de la ciudad el 20 de junio de 1794, al capitán de dragones don Manuel Santa María, en cantidad

de dos mil diez pesos, a pagar en el término de nueve años. El Gobierno, sin embargo, la mandó despoblar por causa de la guerra.

Indicaba que podría defenderse con 50 hombres, a cargo de un capitán y un subalterno, y diez dragones con un sargento, cuatro cañones de calibre grueso, con dos baterías y ocho artilleros, y un lanchón o falucho.

El intendente Álava mandó reconocer qué naves estaban surtas en la isla, y al efecto salió de Talcahuano don Luis Garretón, quien encontró fondeados en Puente Inglés hasta siete buques, y poniendo bandera parlamentaria a bordo del primero, llamado el *Estuard*, en cuya cámara se congregaron todos los capitanes, después de haber recibido sus nombres y los de sus buques, objeto de su navegación, etc., les intimó que abandonasen la isla, lo cual dieron muestras de acatar, expresando que el único objeto de su estadía ahí era la fuerza de los vientos que les impedía la pesca de la ballena, zarpando efectivamente el día 12 de enero de 1803.

Este reconocimiento provino del temor que había expresado al Presidente de que las dos embarcaciones que suponía inglesas viniesen a poblar la isla.

Santa María había rematado la isla en 2 de abril de 1791 en 5.005 pesos, y la poseyó hasta el 9 de agosto de 1793, en que la mandó desocupar el intendente don Francisco de la Mata Linares, con motivo de la guerra con Francia, haciéndole quemar los edificios, cercas, etc. A causa de esto, se rescindió el contrato, habiéndose declarado que Santa María abonase sólo intereses casi por la mitad del principal; hasta que fué nuevamente rematada por él mismo.

Santa María se decía arruinado: había perdido sus embarcaciones en cinco ocasiones distintas, sin alcanzar a reembolsarse del costo de poblar la isla, de llevar a ella ganados, etc.

Santa María era un viejo militar que había servido 32 años de oficial, tenía ocho hijos y ofrecía hacer oblación de la isla a S. M., siempre que le dispensasen lo que adeudaba por principal e intereses y a más el grado de teniente coronel.

—Los Ministros de la Real Hacienda, que tuvieron, naturalmente, que entender en este negocio, indicaron la conveniencia de que García Carrasco, que se hallaba en Concepción, pasase a formar el plano, presupuestos y diseño de cuarteles, etc., y a que se reuniese en Concepción una junta de los comandantes de la provincia, de artillería, dragones, ingenieros, y que formasen el cálculo de lo que anualmente importase todo a la real hacienda.

—Decían los ministros que creían que la isla había sido obsequiada por el Rey al Cabildo de Concepción.

—Consultado el caso a España, vinieron las dos reales órdenes de 2 de diciembre de 1803 y 16 de enero de 1804.

—Como era natural, el intendente aseguraba que la isla no podía poblarse con gente voluntaria y pudiente, mientras no se asegurase su ocupación con guarnición y defensa. La provincia carecía, por otra parte, de un exceso de habitantes, y no habían de querer ir a sacrificarse por una corta extensión de suelo, ya que en el continente la cuadra de terreno valía seis reales siendo de buena calidad. A pesar del bando que se hizo publicar en toda la provincia, fueron dos solamente los pobladores que se presentaron. Además, según cálculos precisos, el medio propuesto de España para resguardo de la costa era más dispendioso que el de las fortificaciones a firme.

En 3 de septiembre de 1805 Álava volvía a insistir en que se hiciesen las dos lanchas indicadas en las reales órdenes, pues bastaba, repetía, que las naves extranjeras se apostasen en la isla para que Talcahuano quedase realmente bloqueado; y al fin, después de nuevas vistas a diversos funcionarios, Muñoz de Guzmán, por decreto de 11 de septiembre de 1805, dispuso no se construyesen.

El 30 de enero de 1804, don José Ignacio Colmenares, capitán del bergantín *El Peruano*, y que por real orden de 25 de junio de 1804 estaba encargado de varios trabajos hidrográficos, fondeaba en el puerto sur de la isla, donde levantando el plano general de la costa, encontró, en la parte norte, una pequeña población de norteamericanos, por quienes supo que

la España había declarado la guerra a Inglaterra. Tenían 7 ranchos y un gran almacén, y contaron que se proveían de víveres en la ensenada de Arauco.

CABILDO DE OSORNO.—Se reunieron los capitulares «en la casa de en frente, por estar detrimentada la de Cabildo», el 24 de enero de 1815, en ausencia del cura, que se hallaba indispuesto; y expusieron que, habiéndose constituido el Cabildo conforme a los decretos expedidos por las Cortes, habiendo sido ellos derogados por disposición de Fernando VII de 24 de mayo de 1814, acordaron proceder a la elección de alcalde ordinario y procurador síndico, conforme al método anteriormente establecido; «pues mayor falta sería la de incurrir en alguna mala inteligencia, pues podría ésta respirar alguna in subordinación a las reales órdenes»: todo lo cual fué consultado al Presidente.

UN INCIDENTE DE LA GUERRA ARAUCANA EN 1769.—De una información de don Paulino Travi consta que una columna española debía salir de Los Ángeles, al mando del capitán de caballería don Diego Freire, para marchar al campo de Negrete. La columna permaneció diez días en aquel lugar, al cabo de los cuales recibió orden de pasar el Biobío en busca del enemigo, y dividida en dos trozos, Travi fué comandando el uno para pasar en los vados de Nacimiento, y el otro por los del dicho río, a juntarse en el Coihue. Estando en este paraje, supieron que el destacamento que mandaba O'Higgins había pasado por Purén para unirse con el de Freire, pero llegó a éste aviso al día siguiente que los indios habían atacado con furor a O'Higgins para quitarle la caballada, por lo cual, sin dilación, fué Travi en su socorro, habiendo andado en hora y media cinco leguas, viniendo luego a las manos, poniéndolos en fuga y matándoles 17 y a otros tres a quienes degollaron después de tomarles declaración. Se partieron a Angol al siguiente día, y estando acampados en Tolpán fueron asaltados por cerca de doscientos indios que venían con el objeto de lle-

varse los animales, pero que fueron escarmentados con la pérdida de más de la mitad de su gente y sólo nueve de los españoles, volviéndose al Bío Bío por falta de caballos.

De Negrete salieron, por orden del maestre de campo general, O'Higgins y Travi con 400 hombres en busca de los pehuenches, internándose en las cordilleras hasta el lugar llamado «Los Pinales», residencia del cacique Lebián, a quien seguían; pero no encontraron sino algunos indios dispersos que preferían despeñarse antes de caer en manos de los españoles. Estos quemaron y talaron todo y se regresaron.—*Información de Travi.*

SITUADO.—Don Francisco Antonio de Bustamante condujo desde Potosí a Concepción, en 1700, por tierra, la situación de plata acordada por el Rey al ejército, en virtud de la real cédula de 16 de enero de 1680.

JESUÍTAS EN 1767.—Estaban, en cuanto a su nacionalidad, en esta proporción: 40 chilenos, doce españoles, 12 alemanes, unos cuantos peruanos y 2 ó 3 italianos.

REPOBLACIÓN DE CONCEPCIÓN.—Después de trece años de diligencias y de voluminosos cuerpos de autos, la ciudad de Concepción, que había sido arruinada por el temblor y la salida del mar que le siguió, en 25 de mayo de 1751, estaba todavía por reedificar. Celebróse cabildo abierto para tratar de la repoblación de la destruída ciudad en septiembre del mismo año, siendo de parecer los cabildos secular y eclesiástico, prelados de las religiones y vecinos distinguidos, a una, que debía abandonarse enteramente el sitio bajo, por inútil y perjudicial a la causa de Dios, del rey y pública; mas, cuando se trató de designar un nuevo sitio, entró la discordia en los pareceres, lo que dió mérito al Conde de Poblaciones a que se trasladase a examinar en persona los sitios que se proponían, en compañía del oidor Traslaviña, a quien la ciudad había expresamente comisionado para agitar este asunto. Con cierta actividad, procedióse a celebrar nuevo cabildo abierto, y por mayoría de

votos se decidió en él que debía verificarse la nueva población en el valle de Mendoza o la Mocha, cuyo lugar se juró por el presidente como futuro asiento de la ciudad; se delinearon calles, se repartieron sitios y publicaron bandos para su señalamiento y población, verificándose ésta en mucha parte a costa de más de doscientos mil pesos. Pasaron cinco años, sin embargo, y comenzaron a nacer ciertos descontentos.

En 1754, por ejemplo, el corregidor daba cuenta al Presidente que habiendo mandado por auto a los capitulares del Ayuntamiento que se trasladasen a la nueva ciudad, mandó juntamente publicar bandos para que los oficiales de los gremios fueran obligados dentro de término a residir con sus respectivas oficinas en la nueva ciudad, y, aparte de esto, remitió carta al obispo, en forma de diputación, pidiéndole párroco para el beneficio espiritual, de que hasta entonces se carecía. Habiendo pasado los curiales a casa de Su Il^{ta}. a despedirse, les mandó no se movieran, pena de excomunió, y luego fulminó auto «que se leyó en los templos más públicos», llegando hasta enviar a la nueva ciudad una orden al corregidor para que sobreseyese en la ejecución de sus decretos, bajo pena de excomunió y multa de quinientos pesos.

El auto del obispo don José de Toro y Zambrano a que se refería el maestro de campo y corregidor don Ambrosio Lobillo, decía: «considerando Su Ilustrísima lo atentado y poco cortésano de dichos bandos, y que se le falta al decoro de su dignidad y de cinco religiosos que aquí se mantienen por imposibilidad de medios para su tránsito y por quitársele todos los oficios mecánicos, de suerte que no tenga quien le afeite, le calce y haga de vestir y sangrar a los enfermos, etc.». Y en una carta que le escribió en contestación a una de Lobillo, le dice que no le envía cura porque hay algunos religiosos en la nueva ciudad que podrán confesar in extremis y celebrar misa; y que en cuanto a Lobillo, haría bien en mandarle una compañía de soldados para que cuidase al prelado y a las monjas. Formula cargos porque no ha cumplido el Gobierno las promesas que hizo tocante a la nueva ciudad, como ser, el agua que debía llegar a la plaza principal, etc.

Lobillo dió cuenta de todo esto al Presidente, y cuando el caso se vió en el Real Acuerdo, nadie quería prestarle fe, hasta que el denunciante acompañó documentos fehacientes.

Proveyóse, pues, auto de legos, declarando que el obispo hacía fuerza, mandando despachar provisión para que levantasen las censuras. Pero esta provisión guardóse la el Presidente en el bolsillo, y en su lugar le envió al obispo una larga carta en que le daba cuenta de todo, y le decía: «Prevaleciendo en mí aquellas pacíficas ideas a que naturalmente soy inclinado y posponiendo los medios sangrientos a los suaves y políticos, he querido retener en mí poder la expresada provisión real, participándoselo primero a US. Iltma., con el fin de que sin estrépito y de un acuerdo evitemos en US. Iltma. el golpe que se le prepara, y en mí el acerbo dolor de que en mi tiempo lo experimente; que excusemos escándalos y conservemos aquella armonía y recíproca correspondencia que Dios nos manda, nos lo encarga el rey y a que me impelen nuestras respectivas dignidades.»

—Continuaba el presidente Ortiz de Rozas su epístola en el tono más conciliador, persuasivo y hasta humilde. Demoróse Su Ilustrísima en contestar la carta, por cuanto afirmaba que el corregidor no le daba noticia puntual de los correos, y después de negar la efectividad del decreto de excomunión para los que querían transportarse al lugar de la Mocha, entraba en largas consideraciones sobre lo inadecuado del sitio elegido y sobre sus prerrogativas eclesiásticas, «concluyendo por expresar que se hallaba sumamente pobre e imposibilitado de poder transportarse, y con los gastos de tres entierros de otras tantas hermanas que en breve tiempo habían fallecido; y precisado a pasar en la incomodidad de la choza en que me hallo, sin poder pasarme a la Mocha, por no ir a perder la salud que el Señor me concede, en aquel lugar tan húmedo, a quien los apasionados llaman paraíso, no habiendo un árbol en él. Y agravando notoriamente el apellido nobilísimo de Rozas, sobreponiéndole a un lugar que no es sino de romeros de la tierra de vatares, culebras y otras inmundas sabandijas que en él se crían por la humedad de las lagunas que le circundan. Esto

es lo que siento de aquel lugar, de que protesto no hablar más, ni molestar a V. E. en esta materia en lo de adelante y que haga lo que fuese servido.»

Siguió el obispo predicando contra la idea de la translación, según lo afirmaba el corregidor, quien indicaba la conveniencia de que se le enviase una nueva provisión real, porque la anterior (hablando con el debido respeto) había sido mera palabrería. El obispo no recibió su notificación, pues le contestó al escribano encargado del acto que le dijese al corregidor que hiciese lo que quisiese en orden a la translación; concretándose la discordia, en vista de la respuesta del obispo, a la dotación del cura y translación de la Catedral, sobre lo cual, de acuerdo con la Audiencia, se despachó al Presidente otra carta, quedando al mismo tiempo de dar cuenta de todo al Virrey del Perú; la de la catedral se postergó por falta de medios, lo avanzado de la estación y las consultas hechas; y en cuanto al cura, el obispo prometió enviar un semanero. El Virrey le escribió al Presidente que hiciese uso de sus prerrogativas de vice-patrono.

Mientras tanto, los encuentros seguían diariamente: el obispo no quería tampoco que los vendedores de pescado fuesen al valle de Rozas, sino los que quisiesen. Esto y lo ordenado por el Virrey, motivaron una vista del fiscal aprobada por la Audiencia, por la cual se le mandó notificar nueva provisión real.

Las viviendas comenzaron a dispersarse, «en sitios ajenos, incómodos o reprobados, sin el consuelo de que nosotros ni nuestros hijos, decían los capitulares, tengamos en vida o muerte cierto destino». Todo esto dió motivo a que el procurador de la ciudad, a nombre del Cabildo, se dirigiese al presidente Guill y Gonzaga manifestándole lo que ocurría. Se habían pasado, además, sobre el particular distintos informes al Rey.

El presidente Amat, en 5 de diciembre de 1756, le decía a este respecto a la Audiencia que aun antes de salir de la corte de Madrid, ya tenía noticia de las representaciones del vecindario de Concepción... «conociendo después, que esta materia más la gobierna al presente la pasión de apoyar cada uno

su dictamen que la verdad que debiera prevalecer en sus reflexiones».

Amat examinaba en ese documento las ventajas e inconvenientes de cada uno de los sitios a que se habían concretado los pareceres, manifestando que el de la Mocha era inadecuado, por hallarse en un valle enteramente arenoso, sin más caudal de agua que el de una acequia de cárcamo que a costa del Rey se había empezado a trabajar y que, de no cubrirse, había de ser enteramente ineficaz, por seguir su curso la falda de los cerros, donde las lluvias la habían de cegar bien pronto, sin contar con que su fondo era de arena y expuesto a que todo se perdiese si el agua se consumiese antes de llegar a su destino. Los vecinos, por otra parte, sólo se la proporcionaban por entonces para sus necesidades por medio de pozos, con la cual tenían aun que regar sus pequeñas huertas. El piso mismo, por ser de arena, resultaba inconsistente, y tan húmedo, que los pilares de los corredores del claustro que habían hecho construir las monjas trinitarias, se hallaban ya podridos antes de que la casa estuviese habitada.

No era tampoco más lisonjera la situación de los vecinos que habían quedado entre las ruinas del antiguo pueblo: tenían labradas sus chozas con los palos que el mar había devuelto a la orilla, todo estaba empantanado, haciendo temer una epidemia, y el pueblo, en general, a merced de las invasiones de los piratas de Europa. Con la dispersión, inclemencias del tiempo y lo quebrado de la localidad, el obispo había llegado hasta relevar del precepto de la misa a las mujeres.

Las justicias no podían hacer sus rondas, las personas de honor se sentían mortificadas por no guardar a sus hijas doncellas con el recato y modestia que deseaban y convenía a su estado y edad, por no tener división de un cuarto a otro, pared ni cerca que las encubriesen. Los habitantes comenzaban a descender de los cerros y fabricar sus cortas viviendas en el mismo sitio antiguo.

Pero el tiempo transcurría y ya en 1764 las monjas trinitarias (en número de 14) comenzaban a solicitar su translación al nuevo monasterio que habían hecho construir.

El obispo y los canónigos querían proceder a la mudanza de la nueva Catedral provisoria y las vacilaciones del Presidente y de la Audiencia no cesaban, ni llegaban tampoco órdenes del Rey sobre el particular; mereciendo, cuando más, estas pretensiones la resolución de suspenderse hasta la llegada del presidente Guill y Gonzaga, que debía pasar junto a esos lugares con ocasión de celebrar tratado de paz con los indios.

En efecto, a fines de octubre, el Presidente acompañado del obispo, de ingenieros y vecinos, dió comienzo a la inspección de los valles circunvecinos, de las aguadas y de las caletas. Oyóse, en seguida, el parecer que debieron presentar por escrito el obispo, el ingeniero don Juan Garland y el delineador don Ambrosio O'Higgins, y al fin dióse la preferencia al valle de Rozas, por auto que se publicó el 5 de noviembre de 1764, para que «los vecinos de la ciudad arruinada que al presente se hallan sobre las lomas circunvecinas, y los que están en los planos de ellas, así eclesiásticos y regulares, como seculares, se trasladen y pasen al valle de Rozas, unos a las casas que en él tienen y otros a edificar los sitios que se les repartieron; declarando, como declaro, aquella población por ciudad capital de este obispado, con el mismo título y nombre de la Concepción de Chile, bajo cuya tutela y amparo se acogen nuevamente y siempre han de mantenerse; y asimismo declaro por único puerto de registro, surgidero y amarradero de los navíos, que entrasen en esta bahía, el conocido con el nombre de Talcahuano. . . .»

Se mandó igualmente, pocos días después, fijar cierta tasa al precio de los materiales y jornales (1).

El 1.º de enero de 1765 se reunió el Cabildo, acordando agregar al nombre antiguo de la ciudad, Concepción Purísima, el de Madre Santísima de la Luz, auto que fué confirmado por el Presidente, «para que más bien fuese reverenciado y venerado el misterio».

(1) El mil de tejas, ladrillos o baldosas, en casa del vendedor, 5 pesos y medio, y al pie de la obra, 8 y medio; el millar de adobes, 9 pesos y medio; el jornal de un carpintero, sin comida, 5 y medio reales; un albañil, 5, también sin comida.

LA IGLESIA CATEDRAL DE SANTIAGO.—Después del incendio de diciembre de 1769, en que provisoriamente se trasladó a la iglesia de la Compañía, había empezado a contruirse lentamente, hasta hallarse en mayo de 1771 con tres arcos enmaderados y enmaderándose otros tres. La Audiencia pedía, en 1770, al Rey que para poder cambiarse al nuevo local le concediese el producto de los novenos por seis u ocho años, y que se le aplicasen de las temporalidades todas las alhajas de plata y oro, ornamentos, altares y demás utensilios del culto.

El virrey Amat, en carta que dirigió al Presidente le hacía notar que, según reales órdenes, debía mandarse a España el caudal de las rentas de los bienes de jesuítas y el precio del arrendamiento de sus fincas, para costearles los gastos de viaje y su residencia. El director general de temporalidades le había hecho presente, agregaba, que debiendo salir en derecho a España desde el puerto del Callao los buques que hubiesen de conducir esos dineros, era ocasión de que se enviasen a ese puerto las sumas colectadas.

Púsose, en consecuencia, el Presidente a dar los pasos necesarios para contrarrestar esta disposición, a cuyo efecto recordó todos los antecedentes relativos a la construcción de la catedral y se los envió al Virrey.

COMERCIO-AGRICULTURA.—Decía en 1753, el procurador de ciudad, que a pesar de ser notable la fertilidad del reino, capaz de mantener a muchos, se padecía en ella, sus villas y partidos notable carestía de harinas y otros frutos, y aunque ellos bastaban para el abasto del reino, se conducían todos o la mayor parte al puerto de Valparaíso para venderlos a los buques de la carrera, de que resultaba que en la capital escaseaba la harina y se vendía a cuatro pesos, siendo que la misma, en Lima, se realizaba a menos precio. En las villas y partidos del reino (que eran los mismos que producían los trigos) no se comía pan por falta de ellos, ni siquiera se encontraban semillas por el precio de cinco pesos a que alcanzaban; mientras tanto, en Valparaíso no había quien los pagase a seis reales, teniendo de costo doce, trece y aun catorce reales,

según las distancias; lo cierto era que los que no se embarcaban para Lima, ni se consumían en el puerto, había al fin que echarlos al agua. Además, los arrieros que se ocupaban en el tráfico, hacían falta para la conducción de menestras a la ciudad y especialmente de la leña. No había sino dos o tres especuladores en Valparaíso, de ordinario los mismos maestros, que de este modo imponían la ley, confabulándose, todavía, con los bodegueros: maniobra que consistía en que éstos prestaban o vendían a los maestros toda o la mayor parte de la carga de trigos que necesitaba el navío, y después compraban por vilísimos precios. Por todo esto se acordó en cabildo abierto, que sólo se pusiesen en Valparaíso, de cada cosecha 130 mil fanegas, pues constaba, según el pago de derechos, que, por término medio, se exportaban a Lima 120 mil; pudiendo, si por acaso se necesitaba más, avisar con tiempo a los partidos, y debiendo residir en el puerto una persona de confianza con el título de intendente que llevase cuenta y razón de la carga que entraba y de la que salía.

Con estas medidas se consiguió realmente gran abundancia en Santiago, habiendo bajado el trigo hasta ocho reales la fanega, y los demás frutos llegaron a venderse aún por dos tercios menos que antes.

Deseoso, además, el Cabildo de cortar los abusos de los navieros y bodegueros, resolvió, en vista del pacto que aquéllos habían hecho que el trigo que se vendiese en el Callao y comprase en Valparaíso fuera por cuenta de todos y no de alguno en particular, que los vales de trigos que los bodegueros daban a sus dueños se depositasen en poder de otra persona de confianza, por cuyo medio vendiesen a los navieros al precio que fijasen los mismos interesados. La experiencia acreditó igualmente respecto de este arbitrio que los fraudes entre bodegueros y maestros cesaron en un todo, y que el trigo que éstos traían ánimo de pagar por cuatro reales se vendiese al principio por dos pesos y después por doce reales fanega.

En 1804, el Cabildo de Lima hizo al Virrey una representación análoga, añadiendo sí, que el monopolio se hacía por una persona inmediata al Gobierno. En Chile, el fiscal dijo

que lo del Cabildo de Lima era una calumnia, de que debía dar satisfacción, y para esclarecer la verdad se levantó un sumario en Valparaíso, del cual resultó ser falso el aserto del monopolio. «Esta es una queja infundada, agrega el presidente Pino en su comunicación sobre el asunto al Virrey, queja que se repite siempre que el precio del trigo toma aquí algún valor, y, por el contrario, en Chile se lamenta el monopolio de los navieros coaligados en detener sus buques hasta que, abarrotadas las bodegas de Valparaíso y estrechados los cosecheros, logran comprarlo como quieren por manos ocultas instruídas a prevención, viéndose de continuo valer aquí el trigo seis reales, cuando el de Lima se les obliga a los panaderos a pagarlo a cuatro pesos, cuya desproporción representada en otro tiempo al Rey, dió mérito a que en real cédula de 11 de septiembre de 1772, se encargase a esta presidencia pusiese oportuno remedio a este desorden.»

Frustrados los navieros en sus propósitos de lucro, ocurrieron al Virrey, diciéndole que los trigos que en Valparaíso se vendían en los meses de febrero y marzo estaban «corruptos», y que se había establecido en realidad un verdadero monopolio al venderse por una sola mano. El Virrey, consultado el Real Acuerdo, ordenó que los hacendados tuviesen libertad de conducir y vender sus trigos por el precio en que se concertasen con los maestros, y caso de no avenirse, ocurriesen a él, que se reservaba la fijación del precio.

El Presidente de Chile, después de oír al Cabildo, al comercio y vecindario, suspendió el decreto del Virrey, a quien envió informe con testimonio de autos. Mas, no cejó aquél y mandó suprimir ambas intendencias; de donde resultó nuevamente que los maestros impusieran otra vez la ley, no queriendo pagar más de seis reales por la fanega.

VEEDOR DEL EJÉRCITO.—El puesto de veedor del ejército de Concepción, que tenía 1.500 pesos de asignación, fué mandado suprimir en 23 de febrero de 1790, refundiéndose el cargo con el de los ministros tesorero y contador de las cajas de Concepción.

PRODUCTO DE LAS BULAS.—Se permitía comer carne cuatro veces en la semana en cuaresma, debiendo aplicarse el producto de la venta a lo que más necesitase cada pueblo. San Fernando pidió un maestro de primeras letras; Valparaíso que se repartiese entre la gente vergonzante; La Serena, una cárcel; Talca y San Felipe, un hospital. Según cálculos, en el bienio de 1795-1796, las bulas dejaron líquidos en el obispado de Santiago, tres mil pesos.

OTRO INCIDENTE DE LA GUERRA ARAUCANA EN 1769.—La columna que mandaba el capitán don Diego Freire derrotó a los indios en las montañas de San Lorenzo y Villucura, con muerte de todos los que se alcanzaron, que pasarían de ciento, y quitándoles más de cuatrocientas cabezas de ganado. Por falta de caballería no se pudo conseguir más, habiendo tenido que marchar el capellán mayor como legua y media a pie, con la espada en la mano, hasta que mereció encontrar un caballo.

De la declaración de un prisionero se supo que debían tener los indios una junta a fines del mismo mes para avanzar sobre Santa Bárbara, Purén y Nacimiento; por lo cual de los Angeles solicitaban socorro de gente que supiese manejar el fusil; caballos, charqui y harina; se mandó alistar a los extranjeros en Concepción y despachar los batallones milicianos a las plazas amagadas; se ordenó prorratar seiscientos caballos en Colchagua, Talca y Chillán; y sobre lo propuesto por el sargento mayor del reino de pasar a cuchillo a los prisioneros, se acordó con dictamen de la Audiencia, que de corregimiento en corregimiento y de a veinte en veinte se fuesen remitiendo a Valparaíso.

—De Arauco, salieron el 27 de diciembre el padre superior de la misión con el capitán Peña y todos los caciques de la reducción para Tucapel a lo de Caticura a la gran junta.

—A fin de cerrar los pasos de la cordillera, partieron para Antuco don Ambrosio O'Higgins y el capitán don Jacinto Arriagada desde los Angeles, el mismo 28 de diciembre. Al de Alico fué el comisario don Andrés de Molina; al del Renegado, el comisario don Bernardo Elgueta; en el de Longaví estaba

cierta fuerza al mando del vecino don Bernardo Cisternas: destacamentos todos que estaban munidos de armas y de las herramientas necesarias para cerrar los pasos.

—En Concepción despachaban el mismo día para Chillán un barril de pólvora, cincuenta fusiles, y quedaban fabricándose cien lanzas. En tres de las calles de la ciudad se habían construido baluartes de madera; y se disponían cuatro compañías de caballería volante para enviar a los boquetes, las que debían encomendarse a don Andrés Molina, con orden de ocurrir al punto que se considerase más amagado y de batirse en retirada, caso de no poder resistir al enemigo; quedando la plaza resguardada con el resto de infantería y caballería.

—El 30 del mismo mes salía de Santiago un refuerzo de pertrechos de guerra a cargo del capitán don Paulino Travi.

—Al corregidor de Colchagua se dió orden de que despachase (2 de enero de 1769) a la frontera dos compañías armadas y montadas y con caballos del diestro; y al de Rancagua, para que despachase una.

—Mientras tanto, en la misma fecha anterior se anunciaba de Chimbarongo que en la costa de Colchagua se habían divisado doce navíos.

—En Santiago se fabricaban además quinientas lanzas, se recogían materiales para pólvora, y se reclutaban caballos en el partido de Melipilla.

JUSTICIA.—En 16 de mayo de 1777, los fiscales de la Audiencia hacían presente al tribunal los abusos que habían notado: 1.º que a pesar de que los oidores eran alcaldes de corte, no cargaban la respetable insignia de las varas; que los turnos establecidos entre los ministros eran ilegales; no se permitía asistir a la relación a los interesados, ni a las partes presentar sus defensas; los jueces ni siquiera fundaban sus votos en el acuerdo; no se llevaban los libros ordenados, como ser, el de los votos, que los ministros debían asentar de su propia mano en materias de gobierno, el de cartas cuentas al Rey y las secretas que se le dirigiesen por medio de alguno de los ministros; el de los nombres de los vecinos de su distrito, con expresión de sus servicios y premios, etc.

Los abogados debían presentarse a alegar con traje de golilla, o con otro decente, según auto acordado.

USO DE GOLILLAS.—Una de las causas principales, decía el corregidor de Santiago en 1774, que impedían hallar interesados en ocupar los puestos de cabildo, era el uso de las golillas, que importaban quinientos pesos, pasándose muchas veces tres y cuatro meses antes de poder presentarse en las sesiones por falta de traje adecuado, llegándose a hacer, por este motivo, con el tiempo, tan dificultoso el encontrar sujetos idóneos para esos puestos que existía el caso de que un individuo se había hecho desterrar por no servirlo. Originóse, pues, de aquí un expediente a fin de remover tan grave obstáculo; después de consultado y aprobado el caso por la Audiencia, cuyos miembros afirmaban que ni aun en presencia del Rey lo llevaban los capitulares en España, el Presidente, en 29 de agosto de 1774, dictó el decreto siguiente:

«Atento a los justos motivos expuestos por el corregidor . . . se reformará en el Cabildo, Justicia y Regimiento el traje de la golilla, y se subrogará en su lugar el militar y común de que usan los alcaldes, justicias y capitulares que lo componen; pero bajo de la inteligencia que han de asistir en cuerpo y sin capa a las funciones y actos a que la Real Audiencia concurriré sin ella; y como se asienta en la consulta y lo tiene mandado el Rey en el capítulo 5.º de su pragmática sanción, promulgada el año de 723, han de concurrir precisamente vestidos de negro y no de color, y según el 23, en todas las funciones públicas, entradas en los ayuntamientos y diligencias de administración de justicia, han de llevar precisamente vara alta, sin que puedan entrar de otra forma, a excepción del corregidor, que por teniente de capitán general es, al mismo tiempo que político, jefe militar, y puede usar bastón en cualquier función y traerlo de ordinario como su propia insignia, lo que no milita en las demás justicias ordinarias, a quienes liga el dicho capítulo 23; y se dará cuenta a S. M. con testimonio de estos autos.—*Manso.*»

SIGUEN LAS GOLILLAS.—Don Pedro Ramón López de Asencio decía al Presidente del reino, desde Concepción, en 19 de agosto de 1745, después de referirse a ciertos datos que tenía dados sobre el asunto de que le iba a hablar, que habiendo pedido apelación el alcalde de primer voto sobre cierta resolución suya, le dijo que lo ejecutase por escrito. Llegado el día en que así debió hacerlo, estando en la plaza, «supe, dice, que el corregidor había pasado para la caja real. En esta fe, pasé a asistir al pagamento, como tengo de obligación, y estando en este ejercicio, a las once del día llegó allí un ayudante de los señores alcaldes, llamándome de parte del Cabildo: entonces yo dije al señor corregidor que, como estaba allí, no creía hubiese cabildo, a que respondió les había dicho ya no poder asistir por estar embarazado. Yo fuí luego, y antes de sentarnos, presenté mi escrito de apelación para ante los señores presidente y oidores de la Real Audiencia, pidiendo se me diese testimonio de los privilegios concedidos por dichos señores sobre que puedan los capitulares asistir a las funciones sin golilla. Dicho mi escrito, recibido, intimó el escribano un auto que tenían prevenido los alcaldes, en que mandaban a don Fernando de Soto y demás regidores quedásemos en el Cabildo hasta que nos pusiéramos golillas, y con ellas puestas, fuésemos a ver al corregidor y a los alcaldes a sus casas, dando por causal no haber asistido de golilla el día de Corpus y a la misa de gracias. Luego leyó el escribano mi escrito, y el alcalde de primer voto respondió: «déjenlo ahí», y en realidad quedó así, pues no se me dió ninguna providencia, y sin hacer más caso, nos dejó presos. A la noche el compañero regidor se puso golilla, fué a ver al corregidor y alcaldes. Yo me mantuve hasta el cuarto día del señor San Pedro. Y habiéndose interpuesto el respeto y empeño del señor obispo al señor tesorero para que yo saliese de golilla, me redujo a salir con ella a la fiesta también, porque no pasasen a mayor estrépito e improprios en mi persona, la que por verla fuera de la compañía de la atenuada edad de mis padres viejos, temí no rindiesen la vida a impulsos del pesar; y estando en estos términos, recibí la carta de Useñoría; víéronla muchas personas y algunos de los ca-

pitulares con los demás que lo supieron. Luego incontinenti, se ofreció el entierro de la señora corregidora el día 14 de agosto, día muy lluvioso, y los señores alcaldes fueron de golilla y muy de propósito. Yo concurrí con toda decencia vestido de negro y capa larga sin la golilla, y entonces en la sala del señor corregidor me dijeron los señores alcaldes me fuera de su compañía, en que ya estaba incorporado para asistir a las exequias de dicha difunta. A tan intempestivo mandato, respondí tenía privilegio de U. S. para poder asistir sin precisión de la golilla. Volvieron a replicar me fuese de allí, y sacando la carta de Useñoría se la representaba para que se viese tenía excepción y privilegio de US. para asistir sin golilla; sin admitirla dijeron la presentara a su tiempo; y mandaron a el alguacil mayor me expeliese. Hiciéronme este desaire delante de lo principal de la ciudad, y obedeciendo a lo mandado, dije antes de salirme se me diese por testimonio.»

El Presidente, conforme a lo resuelto por el Virrey, acordó la asistencia sin golilla, conminando con doscientos pesos de multa a los que resistieran sus órdenes.

SOBRE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—En auto acordado de la Audiencia, el 14 de junio de 1757, se dice que por cuanto se ha reconocido que las justicias ordinarias, faltando a lo que por repetidas providencias anteriores se tiene mandado, pasaban a imponer a los reos penas corporales de azotes y destierros, sin dar cuenta de los autos al Tribunal; se ordenó que enviasen dicha cuenta, con apercibimiento de hacerlos responsables de contravención.

—En otro auto acordado de 3 de agosto de ese año para que los corregidores y justicias de campaña no remitieran reos a la cárcel de Santiago, sin los precisos documentos justificativos de sus delitos, con lo que no cumplían; y recibida la causa a prueba, para la ratificación de los testigos se habían de remitir a campaña con largos términos, que hacían casi impracticable la justicia; por tanto, mandaron que dichas autoridades substanciasen las causas con términos breves y sumarios, recibiendo los descargos a los reos, de manera que quedasen

para sentencia en el término de treinta días, y enviasen el proceso entonces a la Audiencia, con testimonio del embargo de los bienes del reo, y éste a la cárcel: sobre lo cual se formó una instrucción, conminando a las justicias con que un receptor haría a su costa las diligencias mandadas, y siéndoles de cuenta en su residencia cualquiera omisión a este respecto.

—Auto acordado de 8 de enero de 1760. Volvió la Audiencia a revivir el de 14 de junio de 1757, con motivo de haber hecho aplicar el corregidor de Logroño doscientos azotes, que se le dieron en la calle, a un individuo que había contravenido a un bando en que se mandaba que no se cargase cuchillo, se tirasen piedras o se riñese a estribazos.

—Auto acordado de 6 de febrero de 1771. A propósito de una representación de don Juan José de Santa Cruz y Silva, regidor perpetuo de esta ciudad y receptor general de penas de cámara, se dispuso que siempre que se impusiese pena pecuniaria a los reos, aunque fuera aplicada para gastos de justicia, debía ponerse íntegra en poder del dicho receptor.

—En auto acordado de 20 de mayo de 1776, con motivo de remitir los corregidores a los reos a trabajar al canal de San Carlos, se renovaron los dos sobre aplicación de penas.

Los oidores se excusaron respecto a los cargos de los fiscales con la costumbre, certificando, en efecto, diversos escribanos que jamás aquellos señores hubiesen usado vara alta.

ESTUDIOS EN LA SERENA.—Don Miguel de Riveros Aguirre, comandante del batallón de infantería de milicias de La Serena y vecino de ella, siendo procurador general de ciudad el año de 1798, promovió expediente a efecto de que se alcanzase del Gobierno Superior la gracia de erigir en casa de estudios el convento de San Agustín, «supuesta la voluntad de la Religión y la utilidad para la desgraciada juventud de esta ciudad, sus partidos y demás adyacentes, que careciendo absolutamente de escuelas mayores, se quedan con los deseos de alcanzar la ciencia, cuando los padres de familia no pueden enviar sus hijos a la capital, lo cual se ha visto en muy pocos individuos.

Vino la guerra con Inglaterra y entorpeció aquella gestión; la Orden, a instancias del Gobierno, proveyó una cátedra de filosofía, pero resultó que no había niños que supiesen latín, y todo quedó en nada. «Es necesario que haya casas de estudios que comiencen por enseñar los primeros rudimentos, porque ¿qué hemos avanzado, decía Riveros, en un sinnúmero de años con las cátedras de teología establecidas en el convento del señor San Francisco de esta misma ciudad? El que sólo sirva de mérito a los lectores y a los pocos individuos de su misma religión que suelen traer a cursarlos desde la capital.»

En la Merced había una cátedra bien dotada de gramática por el antiguo Marqués de Piedra Blanca, y sólo en los años de 768 y 784, «se vieron como principios de esta enseñanza, sin ningún provecho de nuestra patria. En la de San Francisco los ha habido en los años 772 y 789, y sólo en este último se logró aprendiesen cuatro o cinco que había logrado la constancia de un religioso que los instruyó en latinidad.

«En el convento de San Agustín tenemos la proporción de la escuela fija de primeras letras, cuyo atractivo parece muy consiguiente a que muchos de estos alumnos continuasen los demás estudios, habiendo la misma inestabilidad en sus respectivos lectores. Tres de los muchachos habían aprendido latín, tomaron el hábito y profesaron, y cuatro o cinco más, que después de haber cursado gramática, por no haber cátedra de filosofía y no tener facultades, dieron de mano a los estudios. Debemos prometernos la felicidad de ver a nuestra juventud empleada en el destierro de la ignorancia que posee por falta de estas proporciones, logradas en el adelantamiento de las ciencias.»

El Cabildo apoyó naturalmente la solicitud al Presidente.

ESCUELA DE VALPARAÍSO.—Decía al Rey el Cabildo de Valparaíso que en 1793 había escuela en el pueblo.

EFFECTOS DEL DERECHO DE ASILO.—El presidente Jáuregui expresaba en 1773 que los delitos, heridas y robos, se venían repitiendo de una manera tenaz, sin poder aprehender a los

culpables, a causa de asilarse en la inmunidad de las iglesias, en las que estaba informado se mantenían muchos, saliendo de ellas a perpetrar «nuevas y mayores criminalidades», dejando burlada la justicia, hasta que otros acaecimientos hacían olvidar el primer delito; y citando las dos cédulas de 1770 y 1764 que había sobre el particular, pidió vista al fiscal para que arbitrarse algún remedio. El fiscal se limitó a recordar las diversas cédulas existentes sobre la materia y, entre otras, la de 10 de octubre de 1752, dictada a consecuencia de haber dado cuenta la Audiencia de Santiago de las diferencias que ocasionó la solicitud de prender a José Venegas por el homicidio alevoso de Juana Vilches y diligencias que se acumularon para su extracción del dicho reo del asilo que tomó en el convento de Santo Domingo, oposición que hicieron los religiosos y el provisor y juez eclesiástico, con que se dió lugar a la fuga del reo.

Hay otra cédula de 1 ° de agosto de 1769, sobre esta misma materia, en que se ordena y exhorta a los señores virreyes, presidentes y Audiencias y prelados eclesiásticos observen y manden observar lo que se dispone en la de 1704.

MINERÍA.—Los mineros en los cuatro años anteriores a 1804 habían sufrido grandes trabajos y miserias por la escasez de azogue. Con este motivo se solicitó del Presidente que, ya que no llegaban los mil quintales que se habían pedido a España, se aprovechase de la oportunidad de haber fondeado en Valparaíso la fragata *Dolores* para hacer desembarcar siquiera mil quintales de los dos mil que llevaba a Lima, y aunque el maestro y consignatario protestaron, así se ejecutó.

PRISIONES.—Los encarcelados de Santiago se hallaban en 1762, en términos de perecer de hambre, porque no tenían más renta que la escasa limosna que recogía un religioso; por eso Amat ideó primero conceder licencia para que se diesen dos corridas de toros en cada año, de donde pudiese lograrse algún dinero, y después el que se erigiese una diputación de seglares a cuyo cargo estuviese pedir a la piedad de los vecinos para el alimento de los presos, obligándose don Juan Francisco Larraín

a dar el gasto de un mes de su peculio, mientras se conseguía reunir fondos suficientes. Se dictaron unos estatutos, que fueron aprobados por Amat. Se continuó colectando y los vecinos proporcionando algo, pero decayó mucho el celo de la corporación, hasta el extremo de que los diputados elegidos no quisieron aceptar el puesto, por lo cual el Presidente declaró que asistiría él mismo a la elección.

Pasaron de esta manera treinta años, hasta que a fines de 1792 se circuló en Santiago una representación que dirigían al secretario del Cabildo las Almas del Purgatorio. Decían ellas que desde el año de 82 tenían a su favor en el convento de la Merced, con rezo de una muy tierna novena después de ella, cuatro velas de cera encendidas, que las costeaban ciertos devotos. Pedían que en la capilla de la cárcel (que estaba desprovista de todo) se les restableciese la misa para beneficio de ellas y de los mismos presos.

El secretario del Cabildo, don Andrés M. de Villarreal, contestó a las afligidas almas del purgatorio en los términos más rendidos, ofreciendo además un real semanalmente. Se corrió también una lista de suscriptores.

Con estos antecedentes, Villarreal se presentó al oidor que hacía de presidente, manifestando que los quince pesos que del ramo de propios se concedían anualmente para costear la cera y vino, se habían suspendido; pedía se renovasen las antiguas constituciones de la *Hermandad piadosa de individuos seculares*; el capellán debía exhortar a los presos, enseñarles la doctrina cristiana una vez por semana, etc.

JUECES DE CAMPO.—«Estando persuadido por mis largas experiencias, decía O'Higgins en 1789, y conocimiento de este reino que una de las cosas que necesitan más constantemente de reforma en él, es la justicia de los campos, que puesta en manos de sujetos unas veces ignorantísimos y otras dotados de improbidad, dureza y malicia, maltratan a las miserables gentes de la campaña con otra tanta seguridad, cuanto es el favor, conexiones y relaciones que les adquirieron el nombramiento de tenientes en otro tiempo y hoy diputados»: a fin de cono-

cerlos personalmente, dispuso que se le presentasen. En Coquimbo existían las diputaciones: de los Choros, que comprendía desde el Agua del Mulato hasta cerca de Chañaral; la de Quebrada Honda, donde estaba uno de los minerales de más nota; la de Cutún, la del Tambo, de Diaguitas, de Rivadavia, de Tongoy, Pachingo, Limarí, Chimba, Barrasa, Combarbalá, Cogotí, Guatulame, Carén, Juntas, Monterrey, Guamalato, Higuierillas, Samo Alto y Andacollo; pero muchas de éstas se hallaban sin proveer por falta de sujetos idóneos.

ALGO SOBRE EL PRESIDENTE BENAVIDES.— El presidente don Ambrosio de Benavides instituyó por su único heredero a doña Catalina de Benavides, su hermana, natural de Maeza, en Andalucía.

Los albaceas de Benavides otorgaron su testamento en 10 de julio de 1787.

Tomó la residencia a Benavides el oidor don Juan Rodríguez Ballesteros, que después pasó en igual puesto a Lima. Rodríguez siguió proceso por el cobro de sus dietas como juez de residencia, pero debió resolverse en el Consejo de Indias y la guerra con Inglaterra evitó el resultado. Renovaron el pleito en Santiago, en 1801, los apoderados de Ballesteros, celebrando una transacción con el representante de un sobrino de Benavides; por la cual éste les dió mil pesos; siendo aprobado el convenio por el Presidente.

INDIOS.—El padre Fr. Antonio Castellanos, superior de la Misión de Río Bueno, decía en 1782 que por un cholo de su dependencia había sabido que los indios intentaban atacar el fuerte, matar a los padres, etc.

En 4 de diciembre se recibió declaración en Valdivia al denunciante, quien dijo ser hermano del cacique Tenqueñer de Río Bueno, y que por esta circunstancia estaba impuesto del mensaje que se había enviado hasta los puelches, los de Osorno y otros, con el fin de dar contra el fuerte, debiendo auxiliarlos aun los indios que se hallaban en él; atajar las raciones que fuesen al fuerte, y después cercarlo y rendirlo por

hambre; que al declarante lo habían andado buscando para matarlo, de temor de que revelase la conjuración; que el primer mensaje se había pasado a un indio llamado Tangol, habiendo exceptuado de hacer otro tanto con dos que consideraban amigos de los españoles.

Con este motivo, el 7 se reunió en Valdivia una junta de guerra que presidió el gobernador don Pedro Gregorio de Eche-
nique, y a que asistieron el sargento mayor de la plaza, el capitán don Pedro Usauro Martínez, los padres fray Francisco Pérez, fray Benito Delgado y Castellanos, y el comisario de naciones don Ignacio Pinuer. Se hizo presente que a causa de la guerra con la Inglaterra, no se podía pensar en desmembrar la guarnición de Valdivia, acordándose que fuese Pinuer con una escolta a intentar de aprehender con maña a los revoltosos.

Tomóse declaración después a otros indios, quienes dijeron que Tenqueñer intentaba levantar a las parcialidades, sentido de que le hubiesen quitado una india.

Se apresó a los alborotadores en número de tres y se les envió a Valparaíso bajo partida de registro.

—En mayo de 1783 anunciaba el gobernador que había hecho quemar el fuerte de la Concepción. Se había éste fundado mediante un pacto en que cedió el terreno un cacique nombrado Paillallao; se obligaron a dar camino a los Césares, debiendo permitírseles vivir conforme a sus ritos y con sus mujeres a los mayores, pero debiendo enviar los pequeños a la misión, cosa que no cumplieron. Permaneció seis años, «durante los cuales no ha resultado otro provecho que inquietudes y sustos; consumo de víveres, gastos al real erario y fatigas duplicadas a este corto batallón».

A los caciques procesados se les llevó a Santiago presos, habiendo fallecido uno «de enfermedad de pujos», según decía el presidente Benavides.

El maestre de campo, don Baltasar Setmanat, decía que los indios habían tratado de levantarse en octubre de 1771, pero que suspendieron esta determinación en vista de la vigilancia que notaban en los españoles. Pedía cierta cantidad

para agasajos, además de los ochocientos pesos que el Rey tenía asignados anualmente con ese objeto. Se dieron 25 pesos a cada uno de los comandantes de Purén, Nacimiento, Santa Bárbara, Santa Juana y Arauco.

POBLACIONES.—El día 1.º de noviembre de 1760 se publicó en Valdivia un bando para que «todo viviente de los que habitan la plaza, debían trasladarse a la de Mancera, en donde ordena y manda S. M. haya de subsistir, y que ninguno pueda quedar en la anterior situación, sino a su costa y riesgo, y concurrirá en las penas que se le impusieren».

Como era natural, los oficiales reales, que componían casi todo el vecindario, comprendieron en el acto que semejante medida importaba la ruina más completa de su hacienda y dirigieron, en consecuencia, una larga representación al Presidente, ponderando los inconvenientes del sitio de la translación, la corta extensión del nuevo local, la naturaleza del terreno, sin cierros, la falta del agua suficiente, el no poder cuidar sus ganados, a que se añadía que si se buscaba la defensa de enemigos de Europa, éstos podían entrar por canales que quedaban a no más de una legua de distancia.

El Presidente, apreciando las razones de los solicitantes, los dirigió al Virrey del Perú.

INDIOS.—Hallándose don Joaquín de Espinosa, gobernador de Valdivia, en Mancera, lugar de su residencia, en la precisa ocupación de la descarga y despacho de la fragata *La Dolores*, que había conducido los bastimentos de la guarnición, y al mismo tiempo dando las providencias más prontas y necesarias para el auxilio y refuerzo de las plazas fronterizas de la jurisdicción, teniendo noticias repetidas de una próxima sublevación de los indios, a media noche del 2 de marzo de 1774 se vino aceleradamente a Valdivia, en compañía del ingeniero don Juan Garland, director de las obras de fortificación, y del capitán don Pedro Usauro Martínez. En llegando, mandó hacer una junta de notables, a la cual se hizo llevar para tomarle declaración a un indio que estaba al cabo de los

pormenores, y quien dijo que el alzamiento se fraguaba entre los puelches, que querían unirse con los de Quinchilca y Guanahue y avanzar a la plaza por las dos orillas del río, siendo su primera intención tomar a los españoles de las chacras para que no diesen aviso, y quemar y asolar en seguida cuanto encontrasen.

Se acordó ordenar al intérprete general don Ignacio Píner, por defecto de la falta de vista del comisario, que pasase a practicar una visita general de los caciques, avisando a los hacendados de lo que ocurría a fin de que pusiesen sus ganados a cubierto de la plaza, y se mandaron practicar alarmas diarias en falso para adiestrar la guarnición. La Junta, en sesión del 14 de mayo, acordó se hiciesen dos terreones para defensa, asistiendo a ellos, entre otras personas, fray Benito Delgado y Usauro Martínez. Fué consultada la fábrica de estos torreones al Presidente y en seguida al Rey, quien aprobó su construcción por real orden de 7 de diciembre de 1774.

SUBLEVACIÓN ARAUCANA DE 1769.—Con fecha 24 de diciembre de 1769 avisaba al Presidente, don Pablo de la Cruz y Contreras desde Yumbel, que había transmitido a los corregidores de Maule y Colchagua la orden de que enviasen las milicias para socorrer la plaza de Santa Bárbara, que se hallaba sitiada. Las tropas que por allí habían pasado iban mal montadas. «También hago presente a US., expresaba, el infeliz estado de las plazas de esta frontera, y que de ésta, que es de adonde se deben dar las providencias y suministrar las noticias a esa capitanía general, sólo se hallan de guarnición, así de tropas pagadas y como de milicias, los viejos e inútiles, y a pie, pues los pocos caballos se los han llevado las milicias que han pasado para Los Ángeles.»

El Presidente, desde Montaner, le decía al mismo, en 29 del dicho mes, que para remediar los males señalados llevaba cuatro compañías de gente escogida y bien montada y toda la caballada que se logró juntar.

De Talca se habían remitido trescientos hombres montados, cuya caballada en parte se había conseguido con prorratas

de los hacendados, y cien más voluntarios; tenía cuatrocientos resguardando los pasos de la cordillera, parte de los cuales se habían sacado de las compañías de Curicó; de modo que en Talca sólo quedaban cien hombres.

El 23 se habían avistado por Longaví, en un paraje llamado Relbún, como 1.500 indios.

En San Fernando, se avisó a los vecinos, que se hallaban muy escasos de pólvora, y se pusieron guardias en las cordilleras.

La Junta de Guerra, con fecha 26 de diciembre, anunciaba al Presidente desde los Angeles que el 23 había sido atacada Santa Bárbara, entre diez y once del día, con la mayor resolución, llegando los indios a pie hasta el foso. Concluyeron por quitar el ganado a los de la plaza y sitiarla, por cuya razón la novedad fué comunicada desde Purén.

Con tal motivo se acordó despachar al capitán don Diego Freire, con una compañía de dragones y mil hombres de milicias para socorro de aquel fuerte, y a distancia de una legua de Santa Bárbara se halló Freire con dos mil indios que se le iban encima; formó como pudo en una altura, haciendo echar pie a tierra a los dragones y clavar los piquetes de los cuatro esmeriles que llevaba. Mandó avisar a Los Ángeles pidiendo socorro, por la mucha indiada y la mala calidad de las caballerías: y en consecuencia se le remitieron prontamente 500 milicianos que aun restaban, que se le incorporaron a las oraciones del día 24. Freire anunció que al día siguiente al amanecer se dejaría caer sobre los indios, que estaban como a media legua, pero hasta las 10 del 26 todavía no se había recibido noticia alguna. En la plaza sólo quedaban seiscientos hombres a pie, incluyendo a los muchachos.

Purén y Santa Bárbara instaban por municiones de boca, y pedían el charqui, harina y grasa que hubiese más cercanos, pues no lograron encontrar más que seis líos de charqui y seis costales de lentejas. Ganado en pie no podía conseguirse, por tener el enemigo a la vista, y si no se rendían las plazas, había necesidad de vituallarlas para ocho meses.

Por un prisionero que se había escapado del campo araucano se sabía que los indios estaban recibiendo de los güilliches refuerzos a gran prisa.

De Purén avisaban con fecha 26 que sólo les quedaba cecina para las raciones de cuatro días, y que temían ser cercados, pues se divisaban los fuegos en los cerros de Angol y Malleco.

El Presidente recibió estas noticias en Apaltas; llevaba cuatro compañías, dos de españoles, una de extranjeros, y la restante de gente escogida. Desde allí pidió 25 artilleros a Valparaíso y otros 25 a Santiago.

De Chillán, con fecha 27, le decían: «Es deplorable la orfandad de esta pobre ciudad, casi del todo indefensa, a causa de que en los boquetes de la cordillera existen muy pocas armas de fuego para nuestra defensa en la prevista irrupción que nos amenaza.»

FUGA DE DOS COLEGIALES.—Con motivo de la fuga que del Colegio Carolino habían hecho dos indígenas, decía el fiscal Pérez de Uriondo:

«Hasta ahora en nada se les ha faltado a los colegiales: ellos han sido vestidos con decencia y alimentados con abundancia. US. les ha puesto maestros o pasantes de notoria habilidad y aptitud para que sean instruídos en los primeros rudimentos de la fe y primeras letras. No se ha excusado tampoco de concurrir personalmente a oír los exámenes que han dado de doctrina cristiana y gramática.» Lo cierto era, sin embargo, que los colegiales se hallaban muy descontentos, a pesar de lo que aseguraba el Fiscal y de la prudencia del rector don Agustín de Escandón.

Los dos muchachos escapados fueron apresados en Chillán, mandando el Presidente que el rector juntase a los colegiales en la capilla «y haciéndoles una plática, les haga comprender el craso y grave delito que cometieron... y la benignidad que usó con ellos esta primera vez en no aplicarles los castigos y penas correspondientes a semejante atentado».

RASGO DE LA VIDA SANTIAGUINA.—Decía el procurador de ciudad en 1785, que los abastos en Santiago estaban tan poco al alcance de todos, que con las medidas que proponía de suprimir a los revendedores «podrían socorrerse proporcionalmente los pobres, sin necesidad de vender sus alhajillas y sus muebles por viles precios, como lo hacen estrechados del hambre y carestía, por no alcanzarles las más veces sus dineros o salarios para pagar los excesivos precios de las cosas, y lo que no es menos, se excusarían las rixas y otras inconsecuencias que suelen resultar entre los criados, pobres y algunas personas de bastante decencia y aun del carácter religioso, con motivo de los apretones y dificultades que se agolpan por preferirse unos a otros en tomar el abasto antes». Los sirvientes se bebían o jugaban el dinero de sus amos.

INSTRUCCIÓN.—En la junta que se formó en 1695 para el negocio de la conversión de los indios, se encargó a la Compañía de Jesús de una cátedra de lengua, cátedra que aceptó el padre Simón de León, «con la propina que en nombre de S. M. se le asignase en la Universidad de Santiago».

Los religiosos de San Francisco pidieron, en 1690, que se pusiese cátedra de Lengua en el convento de la Purísima, por estar más inmediato a las misiones, habiéndose fijado en el padre Fr. Marcos Rodríguez, «religioso de edad, madurez y el mejor lenguaraz que se halla en este reino».

RELIGIOSOS DE SAN FRANCISCO.—En 1791 había en la provincia de San Francisco de Chile, 79 legos, 42 coristas y 206 sacerdotes. La Orden tenía en Santiago el convento grande de Nuestra Señora del Socorro, el colegio de estudios de San Diego de Alcalá y el convento de Nuestra Señora de la Cabeza, Santa Recolectión.

En Chiloé, en Castro, el convento de Nuestra Señora de los Angeles.

En Valdivia, el convento de San Antonio.

En Cauquenes, otro de la misma advocación.

En Talca, el hospicio de San Bernardino de Sena.

En Curicó, el convento de Nuestra Señora de la Velilla, Santa Recolectión.

En Boyeruca, San Pedro Alcántara.

En San Fernando, el del Arcángel San Miguel.

En Rancagua, Nuestra Señora del Carmen.

En Copiapó, San Buenaventura.

En La Serena, Nuestra Señora de La Buena Esperanza.

En Higuierillas, Hospicio de Nuestra Señora de Aranzazu.

En Quillota, San Buenaventura.

En Valparaíso, San Antonio.

En San Francisco del Monte, el de este título.

En Curimón, Santa Rosa de Viterbo.

ESTUDIOS EN SAN AGUSTÍN.—El padre fray Bartolomé Guerrero, agustino, en un interrogatorio decía: «si dicté los más famosos tratados *De Theologicis disciplinis*, del maestro Bertí, agustino.

10.—Si no habiendo podido el padre lector fray Francisco Figueroa concluir el tratado que dictó *De statu monástico* yo le concluí.

11.—Si en el tiempo que fuí regente, fundé una especie de Universidad en el Noviciado para que los estudiantes se practicasen más en las ciencias, y a más de los actos de la clase, defendían diariamente conferencias en la capilla del coristado, y que esto se acabó no sé por qué».

RELIGIOSOS.—Por real orden de 26 de diciembre de 1806, se mandó se separasen de la Provincia de Predicadores de Chile los conventos de San Juan, Mendoza y San Luís; la que objetó el provincial diciendo que le hacían falta esos frailes.

—Los dominicos contaban en la provincia en 1791, con 201 religiosos profesos y con los conventos de la casa principal en Santiago, y la casa de Belén (Recoleta). El de Nuestra Señora de la Concepción en Penco. En Chillán, en La Serena, en San Felipe, en Talca, San Pedro Mártir en Valparaíso, y los hospicios de San Vicente en Quillota y el de Tomemelco en Cauquenes.

Consta que después de haber salido la fundación de la Recoleta Dominica de sus primeros pasos, no había podido verificarse en más de 26 años con un número competente de religiosos. Entonces sólo tenía cuatro sacerdotes. El convento no pedía limosna, sino que la repartía en dinero, comida y ropas; hacía comúnmente los entierros en la iglesia gratis, y «a sus religiosos se les mantenía en una vida común tan perfecta que se les suministra hasta el tabaco y la yerba mate»; nunca andaban solos por la calle, ni se quedaban a comer fuera: causas por qué no había religiosos para la casa, y así, en 1791 se trataba de informar al Rey para que la proveyese de religiosos, en conformidad a la ley 1.^a, título 14, de las Municipales.

—El archivo del Ministerio de lo Interior contenía varios legajos voluminosos seguidos por los miembros de las distintas órdenes religiosas y especialmente de los agustinos y franciscanos, respecto a las elecciones de capítulos. No había ardid que no se pusiese en planta a fin de recluir a los de un bando opuesto; se falsificaban decretos del presidente, se ocurría al expediente de las excomuniones en que un candidato las fulminaba al otro, y recíprocamente; la secuestración en una celda, el auxilio de la fuerza armada, la intervención y asistencia del Presidente y de la Audiencia.

Aquello era una serie interminable de argucias, de embustes y supercherías inacabables; suplantación de votos, uso de los puños, libelos, denuncios, verdaderas conjuraciones seguidas en el secreto y muchas veces en lugares distantes del convento.

Tal era el espíritu de disputa, que dentro del mismo convento unos padres se oponían a que otros tuviesen ciertos grados o títulos, contradiciendo las órdenes de los padres generales, y muchas veces hasta las del Rey. Los destierros fuera del reino, las reclusiones en conventos determinados, las prisiones, etc., eran cosas frecuentes. Es verdad que había llegado el caso de procesar a un fraile por actos de bandalaje, robos y escamoteos nocturnos y verdaderos salteos.

El fiscal decía en 1797, con relación a un hecho determinado: «Asombra ver sujeto a contradicciones el mérito de un

religioso por quien toda la provincia ha informado, aprobando y ratificando solemnemente su idoneidad por espacio de más de 12 años continuos... si no se tuvieran presentes *las monstruosidades* de que son cada día susceptibles de emulación in discreta, el capricho y las parcialidades tan dominantes en estos religiosos. Las leyes más sagradas de los institutos y confraternidad se abandonan por solo el empeño de reunir votos a su partido, unas veces, y disminuirlos otras, a los de la parcialidad contraria; procediendo de esto las inconsecuencias e implicaciones a que quedan expuestas las defensas y recursos en las causas respectivas a estos particulares.»

RELIGIOSOS.—Tenía la provincia agustina de Chile en 1792, 119 sacerdotes; 18 legos y 23 coristas.

Las discordias que dividían a los religiosos se extendían a las cofradías y órdenes terceras que funcionaban en las mismas religiones, como ser la Cofradía del Cordón en San Francisco, las Ordenes terceras, etc.

Decíase de nulidad de los capítulos y se enviaban apoderados para España, siendo corriente que la confirmación del capítulo quedase pendiente o su declaración de nulidad de un trienio para otro.

Comenzaban las disputas por objetar las presentaciones de las patentes otorgadas para la celebración de los capítulos, gestionándose ante el Presidente y resolviéndose de ordinario ante la Real Audiencia. Esas patentes se guardaban de ordinario en secreto, naciendo de aquí gestiones, autos y proveídos de los superiores a fin de que los que tuviesen títulos que hacer valer para los capítulos, los presentasen de antemano. Casi de ordinario también se pedía el auxilio de gente armada y las declaraciones de los recursos de fuerza.

Mas, el secreto de muchos de estos escándalos no estaba en el afecto de partidarios sino en intereses de dinero. Así, de una información secreta mandada levantar por el presidente Benavides en 1783, consta por declaraciones de los provinciales de todas las órdenes religiosas, que el visitador de la Merced, fray Nicolás de Rivas, en cinco años que permaneció en

Chile, se llevó a Buenos Aires cosa de cuarenta mil pesos en doblones, que hizo cargar en el mismo convento grande de Santiago a presencia de la comunidad. Para eso, había vendido, en los dos capítulos que celebró, todos los oficios de la provincia, poniéndolos en verdadera subasta; se adjudicaba los expolios de los religiosos que fallecían, así en dinero como en alhajas, las que hacía convertir en moneda, «sin perdonar la ración de un peso fuerte cada día como viático de visitador para su comida, independiente de la carne, grasa y demás cosas necesarias para la cocina; como también no sé qué tantos reales de velas y jabón cada semana y chocolate cada mes». Para realizar todo esto había establecido una tienda o bodegón público donde ponía a vender las especies con que le contribuían los comendadores.

POBLACIÓN DE CUZCUZ.—Por los años de 1809, los vecinos de Cuzcuz hicieron una representación al Gobierno, de la cual tomamos los datos siguientes: la villa fué erigida en el año de 1752, a instancias de varios individuos mineros y agricultores, verificando su erección Ortiz de Rozas, y siendo aprobada por Carlos III. Fueron obstáculo a la población los poderosos influjos de don Valeriano de Ahumada y del Marqués de la Pica, dueño el primero del terreno y el segundo del sitio que se hallaba fundado el asiento de Illapel.

La cédula aprobatoria fué, de hecho, anulada a instancias de los expresados señores, por lo cual los vecinos hubieron de ir abandonando sus posesiones. La causa de todo fué «el sentimiento que la erección causaba al Marqués de la Pica por la cesación del feudo tiránico con que le contribuían las gentes que se hallaban radicadas en Illapel», por su translación a Cuzcuz. Pasaron así olvidados, veinte años, hasta la visita de O'Higgins en 1798, quien mandó se mudasen todos los vecinos de Illapel a Cuzcuz en el término perentorio de tres meses, como asimismo que se redujese el comercio esparcido en varias haciendas al centro de la villa.

Pedían, pues, que lo ordenado por O'Higgins se restableciese, haciendo notar que entre los vecinos y propietarios y

arrendatarios de haciendas, Montes, Guerrero, Aldunate, Echeverría, había un comercio como de 150 mil pesos al año.

COMERCIO.—En un expediente sobre contrabando en el Huasco, seguido en 1806, las varias diligencias en él obradas decía el fiscal Barón de Juras Reales, «comprueban la certeza de que hay en realidad comercio de contrabando, facilitado por naciones extranjeras, al favor de hallarse aquellos puertos y caletas sin un sujeto que autorizadamente cele los desembarcos de efectos».

VÍVERES A BUENOS AIRES EN 1777.—Don Pedro Cevallos se dirigió al Presidente, avisándole que por haberse formado un ejército numeroso y una armada cuya tripulación pasaba de seis mil hombres, se acopiasen víveres y se remitiesen tan pronto como la cordillera se abriese; y al efecto se destinaron en Chile para ello 40 mil pesos y se comisionó al Conde de la Conquista y a don Antonio de la Lastra para reunirlos.

MISIONES.—El gobernador de Valdivia, después del alzamiento, había hospedado a los misioneros de Quinchilca, Río Bueno, Cudico y Dallipulli y pensaba enviarlos a Talcahuano en el navío del situado; a lo cual se opuso perentoriamente el Presidente, en carta de 27 de diciembre de 1792, disponiendo que se mantuviesen en el Hospicio de aquella plaza «por la necesidad de no poder jamás perder de vista la reposición de aquellas misiones y la fundada esperanza en que estoy de conseguirlo prontamente al favor de las negociaciones que ya he entablado sobre esto». Carta de 27 de diciembre.

En abril del año siguiente, despachó el presidente O'Higgins, desde Concepción, al padre fray Francisco Javier de Alday con el fin de que entendiese en el restablecimiento de las misiones.

En febrero del año inmediato, fray Francisco Pérez, presidente de los misioneros, anunciaba ya en efecto que se estaban reponiendo las habitaciones de la misión de Río Bueno, pero que carecían aún de lo indispensable para celebrar la misa.

POBREZA DEL CLERO EN 1659.—Decía el obispo fray Dionisio Cimbrón que se hallaba muy pobre y consiguientemente todo su clero, y aunque la pobreza del deán y arcediano era extrema, con sólo el motivo de subvenirle no salieran de su iglesia, ni el obispo les diera licencia, si no hubieran concurrido otros muy grandes. El arcediano fué a Lima a pedir limosna a los señores Virrey, Arzobispo y ciudad para la fábrica desta iglesia; y el Deán a Santiago a tratar negocios graves della y de su prelado en la Real Audiencia, y a ajustar con el Cabildo eclesiástico los medios diezmos de los vecinos de esta ciudad, que con estas guerras han pasado a los términos de la de Santiago todos sus ganados, y se ve bien que las salidas de ambos prebendados fueron legítimas, pues aunque al principio la Real Audiencia dió orden para que uno y otro se volviesen a su Iglesia; mas, luego que presentaron los despachos que llevaban del Obispo, permitió que el Arcediano pasase a Lima, y el Deán entrase en Santiago.

Las rentas decimales del obispado valían antes del levantamiento seis mil pesos y más; de los que el obispo percibía la cuarta parte, pero en 1659 estaban arrendados en 1.350 pesos. Con aquella suma el prelado podía pasar con alguna medianía; «pero con los 350 que le tocan ahora, decía, ¿qué medianía puede tener? ¿cómo puede sustentar la autoridad de su puesto y acudir a los gastos de su casa y familia. . .?».

En septiembre de 1660, la Audiencia mandó pagar al obispo las asignaciones que solicitaba.

MISIONES.—El guardián de *Propaganda Fide* de Chillán decía, en 1796, que tenía 32 religiosos a su cargo, de los cuales algunos habían ya cumplido su decenio, y estaban para incorporarse a las provincias de América o regresar a las suyas, por lo cual pedía una misión de 50 religiosos, según debía informarse al Rey. Hasta entonces habían llegado tres partidas de misioneros, la primera a cargo de fray Juan Martínez en marzo de 1791; la segunda en febrero de 1794, al cuidado de fray Joaquín Bernal, y la tercera en el mismo mes de 1796, al de fray Raimundo Lazcano, en todo cerca de 30 religiosos, que

traían de costo cada uno un mínimo de 500 a 600 pesos «con consideración a las menudas cuentas que presentan, sin perdonar lo más nimio, como son los peines, etc., etc.».

En vista de la escasez de fondos asignados para la materia, se acordó que la Audiencia informase al Rey, consultándole el caso.

VICARIO CAPITULAR.—El 14 de febrero de 1807, el deán y cabildo de la Catedral de Santiago, concluidos los oficios divinos, «como lo han de uso y costumbre» y también pasada ya la función de entierro de Marán, se juntaron en la sacristía interior que hace de sala de cabildo para proceder a la elección de vicario capitular, y salió electo el provisor doctoral don José Santiago Rodríguez, debiendo insertarse en su título la cédula de 29 de noviembre de 1796. Rodríguez admitió el cargo y rindió las debidas gracias.

MISIONES.—En oficio de don Ambrosio O'Higgins al presidente Benavides le decía que en el parlamento tenido en Lonquillo (enero de 1784), los indios apoyaban la idea de que viniesen misioneros franciscanos a fundar una misión en la Imperial y otra en Lolco, ofreciéndose, según aseguraban, a ocurrir ellos mismos con los materiales y ayudar en la construcción de la capilla y viviendas necesarias. Se pidió informe al jefe de los misioneros, al fiscal de la Real Audiencia, y aprobaron la idea. Lolco estaba situado treinta leguas hacia el sur de Santa Bárbara, entre cordilleras, valle delicioso y ameno, de más de una legua de longitud.

La misión de la Imperial la habían tenido antes los jesuitas, y la de Lolco los franciscanos, y ambas fueron destruidas en el alzamiento de 1769. En 5 de diciembre de 1785, el presidente Benavides aprobó las fundaciones, señalando 500 pesos para la plantificación de cada una, que debían ser servidas ambas por veinte misioneros de *Propaganda Fide*, con el sínodo anual de 300 pesos, con más treinta para gastos de vino, cera y aceite. Todo debía pagarse del ramo de temporalidades, conforme a lo dispuesto en la real cédula de 19 de julio de 1769,

y a fin de no retardar la erección, de las vacantes de cualquier otro ramo. En temporalidades se señaló el principal de ocho mil pesos que había dejado don Manuel de Salamanca a los jesuítas para la misión de Angol, y que se aplicaban a los misioneros que anualmente salían a recorrer el obispado de Concepción, mientras aquélla se fundaba, y la cual, para este efecto, fué reemplazada por las proyectadas.

A entradas de invierno salieron de Valdivia dos misioneros con el objeto de fundar la misión de la boca del río Imperial. Los indios solicitaron que se les hiciese entrega de las misiones conforme a sus ritos, acordándose para el acto el 24 de octubre, en la plaza de Arauco. Se calcularon para los agasajos 46 arrobas de vino, 16 vacas y 32 mazos de tabaco. Pasó efectivamente O'Higgins el 7 de noviembre a Arauco, adonde lo estaban aguardando una multitud de indios con sus 56 caciques, y los padres fray Francico Pérez y fray Raimundo Fuentes, durando tres días las parlas que precedieron a la entrega de los padres, y a su llevada a sus tierras. La misión quedó fundada con la advocación de San José, en la boca del río, «en la misma punta adonde entrega al mar sus aguas, paraje delicioso, fértil, lleno de indios».

La misión estaba ya suspendida en 1789, con motivo de la última sublevación.

MISIÓN DE TUCAPEL.—Los religiosos fray Francisco Pérez, guardián, y fray Melchor Martínez, misionero de Tucapel, decían que la misión de Tucapel se había arruinado con el temblor de 19 de mayo de 1790, y que el sitio era malsano, a cuya causa se habían retirado enfermos varios religiosos. Con vista de esto, don Francisco de la Mata Linares decía al comandante de Arauco, en 25 de abril de 1790, que buscarse una persona competente en construcciones que pasase con el padre Martínez y un capitán de amigos a tratar con los indios sobre si había inconveniente para la translación. Los indios tuvieron dos juntas y en ellas concluyeron por oponerse a la proyectada mudanza, cuyo costo de refacción se calculaba en poco más de 200 pesos, que se sacaron del principal de las misiones de

Lolco e Imperial. La refacción estaba terminada a fines de mayo de 1791, según lo anunciaba Martínez al intendente de Concepción, Mata Linares.

La misión constaba de una casa con dos corredores, una iglesia de 11 varas en un extremo de aquella, una sala, celda y despensa.

MISIÓN DE LOS JUNCOS Y TUCAPEL EL BAJO.—En tiempos del presidente don Manuel de Amat, se concedió una misión a Toltén el Bajo, y aun levantaron los indios una casita para recibir a los padres; pero éstos no fueron por falta de recursos.

En 12 de enero de 1774 se acordó en junta de Real Hacienda que se estableciesen sin dilación las dos misiones de Arique y Toltén el Bajo, a cargo de dos religiosos de *Propaganda Fide*, con el sínodo de 300 pesos de las vacantes menores de los obispados de Santiago y Concepción.

MISIÓN DE TUCAPEL.—Con fecha de 7 de diciembre de 1778, O'Higgins decía al Presidente que en junta celebrada con los indios en enero de 1777 en Chacaico, prometieron que se ocuparían de la fundación de misiones. Con motivo de la visita que aquél acababa de hacer, expresaron que no habían pedido misioneros por la guerra civil de los de Maquegua, comandados por los Antivilus, contra los de Cholchol, Boroa, Imperial, etc. Se verificó otra junta en Santiago en Mayo de 1779. El presidente Jáuregui dictó el decreto de fundación con las correspondientes asignaciones en 21 de ese mes.

ESCUELAS.—Había en Santiago en 1794, a cargo de fray Luis Hobze, una escuela pública de niños, cuyo edificio se trataba de refaccionar por entonces.

La Real Audiencia, a instancias de los vecinos de ValLENAR, acordó, en 1801, fundar allí una escuela, a cuyo intento solicitó informe de los propios con que contaba la villa para su dotación.

El subdelegado de Rancagua don Juan Antonio Cortés, llevó de Santiago en 1789, en calidad de maestro de primeras

letras, a don Salvador Boubi, ofreciéndole casa y comida, y así permaneció dos años, después de cuyo término el Presidente le asignó cincuenta pesos al año y posteriormente 70.

MÉDICOS.—Con motivo de la escasez de médicos para enviar a Juan Fernández y Chiloé, el virrey Abascal, recordando el texto de la real cédula de 12 de julio de 1807 que donde no hubiese en las universidades los auxilios o proporciones necesarias para una completa enseñanza de la facultad médica, se extinguiesen las cátedras de ella, y verificándose esto en la de Santiago, proponía que se suprimieran, dedicando sus rentas a la educación de algunos jóvenes en el colegio de San Fernando de Lima. «En este fértil reino de Chile, decía el protomédico don José Antonio Ríos, hay escogidos talentos y superiores ingenios que con el cultivo y aplicación pueden hacer notables progresos en la medicina: la lástima es que con una preocupación perjudicial juzgan los chilenos por indecoroso el estudio de una facultad tan noble, que en juicio de muchos doctores disputa ventajas de nobleza a la jurisprudencia; a esta facultad se dirige la aplicación de la juventud de este reino; sin embargo, todos los profesores de medicina que ha habido y hay en la actualidad en esta ciudad son efectos de la cátedra de Prima de medicina, que sirven al público y hospitales con el esmero y acierto que es notorio; y sólo resta para la perfección de esta facultad se establezcan las cátedras de anatomía y método» que se habían pedido en las constituciones mandadas formar para la Universidad. Solicitaba se estableciese interinamente la cátedra de anatomía.

Con el objeto de discutir el asunto, se reunió la Universidad en claustro pleno, declarando en él que, de suprimirse la cátedra, «volvería al antiguo caos y disolución la farmacia, la flotomía, las obstétrices, sin haber quien examinase la aptitud de los profesores, la calidad y precios de los remedios, etc.».

El Virrey quería que su dotación se suprimiese para aplicarla al colegio de cirujanos de Lima.

«Las ventajas sólidas y permanentes que presenta Chile son inalterables y las mismas que en todo el mundo han guiado

para la elección de lugares en que fijar la residencia de la juventud estudiosa. Clima sano, alimentos baratos, temperamento reglado, muchedumbre de niños, falta de ocupaciones prontamente lucrativas preferidas a las tardías de las letras; costumbres sencillas, diversiones inocentes y propias para justificarlas, poco lujo y otros accidentes que en algún tiempo atraerían de Lima, Buenos Aires y otras partes, centenares de mozos que volverían a su patria formados en su instrucción, salud y costumbres; en suma, llevando una educación que no habían conseguido en el regalo de sus casas, ni entre los embelesos de las ciudades populosas.»

El Presidente contestó al Virrey en este sentido en 26 de noviembre de 1809.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Con motivo de la real cédula de 19 de enero de 1798, que disponía la erección de una cátedra de disciplina eclesiástica y liturgia en el colegio seminario de San Carlos de Concepción, mandada ya establecer en real cédula de 1785, el obispo de aquella ciudad, por lo que se refería a la dotación, proponía que fuese de 600 pesos y que se señalase para sus rentas la hacienda de Longaví, que era la mejor de los jesuítas. El clero debía concurrir diariamente a la enseñanza, sin que por esta causa pudiera distraerse al profesor en otras cosas.

En temporalidades dijeron que se acababa de recibir orden real en 19 de septiembre de 1798, que prohibía la aplicación de los bienes de regulares y mandaba que los valores del ramo se remitiesen íntegros a España.

Rector del colegio de naturales fué nombrado, en 5 de mayo de 1775, don Agustín Escandón, y para local se destinó el de San Miguel «en que hoy se halla situado con muy suficiente capacidad, limpieza, aseo y extensión, cuanta es necesaria para que los hijos de los vecinos de este reino le habiten gustosos, y logren sin alteración, disturbio ni inquietud dedicarse enteramente al estudio, separados de todo comercio que pueda distraerlos de su importante destino»; mientras tanto, el de San Pablo no tenía sino un patio, donde se hallaban mez-

clados los estudiantes de los distintos cursos y donde permanecían también los enfermos; por lo cual pedía Escandón, en 1781, se le agregase el patio principal. Parece que esto quedó en nada, porque se recordó que los alumnos no podían exceder de cierto número.

TRIBUTOS DE INDIOS.—Con motivo de la real cédula de 10 de junio de 1791, se encargó a los subdelegados la cobranza de los tributos de indios, a razón de ocho pesos cuatro reales de cada uno, de los cuales seis pertenecían a la real Hacienda, cuatro reales de los subdelegados por el derecho que llamaban de visita, otros cuatro reales para el protector y los doce reales restantes a los curas por su doctrina y demás servicios de su ministerio, sin llevarles derechos ni emolumentos parroquiales. Antes cobraban los curas por sí mismos el tributo, reciéndoles el equivalente en frutos, jornales u otros servicios.

«Alterado este manejo con la incorporación, se observa que por la dispersión y pobreza de los naturales, u otros motivos», los subdelegados no pueden cobrar, los curas tampoco perciben sino a rata de los subdelegados de lo que entraba en reales cajas, que era siempre mucho menos de lo que correspondía; por eso en junta del Real Acuerdo de 12 de febrero de 1800 se autorizó para cobrar a los curas por sí mismos.

DIVISIÓN TERRITORIAL.—Por los años de 1798 los vecinos de Petorca pretendían que se erigiese un nuevo partido. El expediente se tramitó hasta 1800, con aceptación general, pero no aparece resolución.

COMERCIO.—Con motivo de una representación del gobernador de Valdivia en que solicitaba se rebajase el precio de ciertos efectos, el Consulado de Santiago quizás por primera vez desechó la idea, dando al fin la razón de que por «el buen precio se moverían diferentes especulaciones que llenaran la plaza, y esta misma abundancia será para sus habitantes el arancel más favorable... Por buena política es generalmente recibida la libertad del comercio, y en las mayores angustias,

si dable fuese, se debía ensanchar para excitar la codicia del comerciante. . . »

El Gobierno de Chile, por decreto de 13 de enero de 1786, concedió a los principales empleados que pudieran llevar de Valparaíso en el navío conductor de víveres ciertos artículos de consumo.

Parece que desde principios del siglo XIX se producía ya en Osorno trigo suficiente para surtir de harinas a Valdivia, lentejas, arvejas, habas y maíz. Ningún valdiviano, a excepción de los marinos y del gobernador, bebían vino, sino chicha de manzana.

VISITA DEL OBISPO MARÁN.—En oficio al Presidente de 1.º de septiembre de 1787 le decía que su mala salud desde que llegara al obispado no le había permitido practicar la visita de su diócesis, que, en mejorándose, esperaba emprenderla, empezando por Valdivia, que ninguno antes había visitado por lo fragoso de los caminos y el temor de los indios bárbaros. «A mí nada me detiene, decía, sacrificaré mi vida gustoso, y moriré si fuese dable en la honrosa ocupación de mi ministerio.» El Presidente le ofreció todo género de auxilios y resguardo de tropa y escribió al intento al gobernador de Concepción a fin de que le facilitase tropa de su escolta, y enviase mensajes a los caciques de la costa «para que le atiendan y custodien, le oigan y admitan sus consejos».

PARLAMENTO DE NEGRETE.—En Los Ángeles, el 16 de enero de 1793 se subastaron de 500 a 600 arrobas de vino al precio de 14 reales arroba, que sobraron del parlamento de Negrete.

PARLAMENTO DE LOS ÁNGELES.—Celebróse parlamento en Los Ángeles y concurrieron a él 607 indios, gastáronse 60 arrobas de vino y treinta y un novillos, en los días 29, 30, 31 de enero y 1.º de febrero de 1810.

SUBLEVACIÓN ARAUCANA DE 1769.—De Tucapel, con fecha 25 de noviembre de 1769, comunicaban al maestro de cam-

po don Salvador Cabrito que los pehuenches intentaban robar la isla de la Laja, y llevarse las haciendas a un paraje llamado Munalmapu, inmediato a las pampas.

—De Santa Bárbara anunciaban igualmente que los huilliches estaban pasando a gran prisa la cordillera para juntarse con los pehuenches.

—En el acuerdo que la Audiencia celebró con este motivo en Santiago el 7 de diciembre de 1769, se dispuso que no adelantándose más los recelos de levantamiento, continuase el maestro de campo en su visita, devolviendo sólo los dragones a su destino; que se doblasen las guardias del paso de Antuco y que las providencias se consultasen con el obispo.

El 1.º de enero avisaba ya el maestro de campo que a las dos de la mañana de ese día, los pehuenches y huilliches habían asaltado los pasos de Antuco, muerto los guardias, y llevádose sus familias y las de las estancias inmediatas, que se hallaban acampados en las inmediaciones de los Angeles, y que otro destacamento indígena que había pasado por San Lorenzo y Villucura amenazaba a Santa Bárbara.

La Audiencia, en junta del día ocho, acordó que los cabos se hiciesen cargo de sus plazas; que el sargento mayor se retirase a Yumbel, Freire a Santa Fe para custodiar la isla de la Laja, y que los corregidores de Rere y Puchacay guarneciesen todos los vados y orillas del Bío-Bío; prohibición para que ningún español marchase al sur sin expresa licencia; que se comunicase el hecho al gobernador de Valdivia a fin de que no fuese sorprendido; y que se diese el mando de las milicias de Chillán al comisario don Andrés Molina; que los demás corregidores del norte tuviesen apercebidas sus milicias y guardados los pasos de las cordilleras.

El obispo Espiñeira, que andaba entonces en la visita, apresuró su llegada a Chillán con las noticias de sublevación, y en oficio que le dirigió al Presidente desde esa ciudad con fecha 6 de diciembre, le dice que cree que la causa de la sublevación se debía a la franquía con que en los alborotos pasados se permitió a numerosas familias pehuenches avecindarse entre los españoles.

En 3 de diciembre don Salvador Cabrito escribía que en la misma noche en que se había reforzado la gran guardia había sido atacada en número tan crecido que pusieron en fuga a las milicias, habiendo hecho la resistencia sólo los dragones y los indios de Santa Fe, y perecido muchos de éstos. Las milicias a pie y sin armas blancas; los enemigos en número de cuatro mil. Se pidieron 500 hombres a Chillán y no se tenía siquiera contestación. Cabrito había llegado precipitadamente a Los Ángeles por los avisos de los comandantes de Penco, Santa Bárbara, Ángeles y Tucapel. La Junta de Guerra, inmediatamente que supo que el paso de Antuco estaba amagado, acordó remitir una compañía de milicias y doce dragones.

—A las nueve de la noche del 9 de diciembre se reunió en Santiago la Junta de Guerra, haciéndose notar que la sublevación alcanzaba a los pehuenches, y se temía que hiciesen otro tanto los que vivían en los llanos a la ceja de la montaña desde la Frontera hasta Quechereguas inclusive.

La isla de la Laja estaba despoblada. Acordóse que el Presidente diese orden a los corregidores desde Rancagua a Rere para que «acelerando al tiempo los instantes», despachasen a la frontera todas las milicias que pudiesen llevarse, con caballo de tiro y con el prest de real y medio al día, y a los oficiales con tres reales, y que gozarían de todas las presas que hiciesen al enemigo. Que de la capital se remitiesen 30 mil pesos en una o dos partidas, doscientos fusiles con sus bayonetas y dos mil balas, doce pedreros de bronce del calibre de a libra, y veinte esmeriles de llave, 500 lanzas armadas y toda la pólvora que se pudiese: todo lo cual se puso a disposición del teniente de dragones don Antonio Ugarte.

Santa María anunciaba desde Yumbel el 7 de diciembre, que pasaba a socorrer a Santa Bárbara al siguiente día con la gente que hubiese recogido de los corregimientos inmediatos. Los centinelas indígenas llegaban hasta muy cerca de Los Ángeles, y los caminos estaban interceptados.

La Junta de Concepción pedía al Presidente con fecha 4 de diciembre, el envío de pólvora, pues a pesar de haberla bus-

cado en Concepción, sólo se pudieron comprar dos quintales. El socorro de pólvora lo anunciaba el Presidente a la Junta de Concepción el 11, a más de la remesa anterior de cuatro barriles.

El 5 la Junta avisaba que Concepción mismo se hallaba sin un hombre de tropa arreglada y escasísima de municiones de guerra, en cuya virtud habían dado orden de fabricar pólvora.

Cabrilo, entre tanto, disponía que don Pablo de la Cruz se pusiese luego en marcha para Yumbel con 100 fusiles, 50 carabinas y pertrechos y todos los soldados que pudiera. Que la fuerza de Talcahuano quedase a cargo de ocho hombres y los demás se trasladasen a Concepción. Pedía 1.000 hombres a Chillán, 500 a Itata y otros tantos a Puchacay, y que le mandasen harina porque sólo contaba con treinta fanegas de trigo.

El 8 de diciembre, el Obispo avisaba que el asalto de los indios que se había anunciado para el día anterior, aun no se había verificado. La ciudad se prevenía de piedras para su defensa. No había querido se remitiese gente.

Decía Cabrilo desde Los Ángeles el 11, que Santa Bárbara había sido atacada el 7 a las once del día, habiéndole incendiado previamente la villa, que quedó en cenizas; logrando al fin rechazar a los indios, con pérdida de algunos, pero arrearon los ganados que tenía al amparo del cañón y de sus fusiles, escapando tan sólo los pocos que pudo abrigar dentro del foso. «Me pide socorro, porque el fuego que hizo fué muy vivo y no puedo dárselo, porque hasta aquí no merezco auxilio de corregidor alguno. Me hallo con un recinto de cuatro cuadras que defender y dos campos de enemigos al frente.» Añadía que contaba con pocas municiones y ningunas fornituras. Se convencía que ya el movimiento era general. El 10 había reforzado a Purén con 30 hombres y algunas municiones, y a Santa Bárbara con 20, pólvora y municiones.

Cruz decía el 7 desde Yumbel que acababa de llegar de Concepción con 34 hombres de tropa arreglada, y las municiones y armas que había podido llevar. Las gentes de la campaña dejaban sus haberes perdidos, se retiraban a los fuertes o pueblos más inmediatos, y que las de la Concepción estaban

con un terror pánico, por verse sin tropa; pedía auxilio de gente, caballos, pólvora, etc.

A pesar de las reiteradas órdenes a los corregidores, sólo el 11 y 12 comenzaban a anunciar sus preparativos y hallarse éstos más o menos listos, por lo cual en junta del día 13 se dispuso que el presidente los apercibiese; que las encomiendas concurriesen con seis personas, armas y caballos, y los hacendados con caballos para las remontas; mandóse renovar por bando el ofrecimiento del prest de real y medio a los soldados y de tres a los cabos; que se doblasen las guardias en los pasos de las cordilleras y que se destacase al preboste general don José Alderete con 300 fusiles y sus bayonetas, balas, pólvora, etcétera.

—El 11 anunciaba Cabrito que Purén estaba sitiada de toda la indiada de los llanos y que se creía en igual caso se hallaba también Nacimiento.

El 16 de diciembre se publicó en Santiago un bando para que todos los moradores de dieciocho a los 50 años de edad, debían comparecer en la plaza a la puerta de palacio a pasar muestra general y manifestar sus armas y caballos y que todos también se presentasen en traje decente.

En junta de 16 de diciembre, considerando el anuncio de Cabrito, el pedido de gente y armas blancas, y que el proveedor no tenía dinero, el Presidente había dado aviso a Buenos Aires e impartido órdenes a Mendoza, a San Juan y San Luis para que estuviesen con cuidado. Acordóse continuar fabricando pólvora y componer las hojas de espadas que se habían traído de Valparaíso; que se formalizasen las compañías de infantería de la Capitanía General, del comercio y otra de extranjeros, prometiendo a los desertores el perdón; que se formase otra de bodegueros y demás oficios mecánicos; que en la ciudad y sus extramuros se hiciese la ronda por 50 hombres del batallón de a caballo, desde las once de la noche en la Ollería y San Miguel; acordóse reducir el prest de los soldados en la capital y que se costease de propios de la ciudad; que de Valparaíso se trasportasen dos cañones de bronce de a 12 con sus pertrechos para las señales que fuesen necesarias

a la convocación de las milicias; y que en caso urgente se prorratarían todos los hacendados con víveres y cabalgaduras.

El corregidor de Chillán, don José de Quevedo, mantenía 100 hombres en cada uno de los cuatro boquetes de la cordillera, pero sin armas ni municiones; la caballería, compuesta de 450 soldados, estaba acuartelada en las afueras, y en la plaza acampaban 300 de infantería. Había retirado de Los Ángeles 250 hombres y no más, por hallarse la ciudad esperando por horas al enemigo.

Junta de 21 de diciembre.—El sargento mayor don Pablo de la Cruz y Contreras escribía desde Yumbel el 16, que por declaración de varios yanaconas que estaban presos conceptuaba que ellos también habían entrado en la sublevación de los pehuenches y de los que habitaban el Bío-Bío al sur; por lo cual solicitaba permiso para quitarles la vida y echarlos en los ríos. Anunciaba que habían llegado muy mal montadas las milicias de los corregimientos inmediatos y pedía se remediase el defecto, pues de lo contrario serían de simple embarazo. Se dispuso se aprorrasen 600 caballos en Colchagua, Talca y Cauquenes; se recomendase a los encomenderos los recelos que se tenían de los yanaconas; que a todo indio prisionero se despachase de corregimiento en corregimiento, con los alimentos precisos, al puerto de Valparaíso, en partidas de a veinte y con la custodia necesaria, para llevarlos al Perú.

Se negó a Cruz lo que pedía y se ordenó que los comandantes anduviesen más prontos en noticias, pues habiendo anunciado que Purén quedaba sitiado el día 11 no se había recibido aviso posterior.

—Los indios de la ceja de la montaña eran enemigos de los pehuenches y aun no se sabía si estaban o no en la conspiración. En la costa, según lo avisaba el Obispo con fecha 19, no ocurría novedad, pues Salcedo comunicaba desde Arauco que el cacique gobernador Cathicura le había pedido licencia para formar una junta del butalmapu de la costa a fin de mantener su fidelidad al español. «Si no se hubiera descubierto la traición de los yanaconas, hubiera perecido el obispado,

decía Espiñeira, pues ni sé, ni tengo noticia de coligación más general ni cavilosa, ni más bien proyectada, etc.»

—La Junta de Concepción expresaba el 14 de diciembre que para socorrer eficazmente a Purén sólo se podía con ejército formal por el Nacimiento, ya que el alzamiento era general, habiéndose amistado el cacique Antibil de Maquegua con Uñoleff de Nahuelhuapi; y de Nacimiento anunciaban que los indios de los Llanos se reunían en Quechereguas, y que las familias de los indios se estaban retirando a gran prisa a los montes. La única fuerza decía ser la de Los Ángeles, que constaba de 109 hombres de tropa arreglada, y disponía de cinco barriles de pólvora y dos mil cartuchos hechos, tres pedreros y un cañón de a ocho; y que las fortificaciones se hallaban en regular estado, merced al empeñoso trabajo del maestro de campo. Las milicias proyectaban retirarse si no se les asistía con bizcocho y la paga. Pedía se levantase ejército formal en Colchagua y Maule con las correspondientes municiones de guerra y boca.

El 22 anunciaba la misma Junta que los pehuenches se encontraban en la montaña de la estancia de la Cantera, un campo de 400 en Villucura y otro de los indios de Rucalque en el potrero de Santa Bárbara. Las reducciones de los llanos se hallaban acampadas en Purén y Quechereguas. Las milicias que llegaban iban en potrillos y con riendas, sin espuelas y con figuras de lanzas. Podría empezar a operarse dentro de 6 días.

Los caciques con sus indios debían avanzar todos juntos, para la luna venidera, a Purén, Santa Bárbara y Nacimiento.

El maestro de campo proyectaba dividir el ejército en tres columnas: una, al mando del capitán don Jacinto Arriagada, con 500 hombres al paso de Antuco para expulsar los pehuenches, inutilizar el paso y levantar un fortín con dos pedreros y cuatro esmeriles: la segunda, a las órdenes de Freire, con otros tantos hombres a Villucura y San Lorenzo, para castigar y desalojar al pehuenche Levián, inutilizar el paso y formar un fortín con las mismas armas; y la tercera, al mando del teniente Laureano Bueno, para atacar con igual número a los pehuenches de Rucalque en el potrero de Santa Bárbara.

El maestro de campo, llevando por segundo a Santa María, con mil y más hombres marcharía por el centro para sostener las tres columnas avanzadas. Logrados estos fines, se incorporaría al ejército y pasaría a Purén y a castigar los llanistas, que se hallaban a tres leguas de aquella plaza, dejando a Los Ángeles con su guarnición y 300 hombres de milicias.

Decía el fiscal Concha:

—«Los insultos que se pueden temer y es necesario caute- lar con proporcionadas medidas en la presente estación y an- tes de la primavera se pueden regular por la intrépida osadía con que se abalanzaron los indios bárbaros para declarar la guerra, transitando el río de Bío-Bío, hasta las plazas de la frontera, atropellando el paso de Antuco, poniendo sitio a la plaza de Santa Bárbara, con los demás que son notorios y por entonces contuvo la vigilancia y acertadas providencias que se expidieron por la Capitanía General a costa del real erario, cuyo expendio ha recrecido notablemente hasta el punto de agotar estas reales cajas los indispensables gastos que ocasiona el batallón que viene de España y los que ha hecho la escua- dra surta en el puerto de Talcahuano, los que, cotejados con la entrada efectiva que componen las rentas reales en este reino, no se extrañará que puedan éstas sufragar, como en otras ocasiones de levantamiento general, a los de la guerra, y que sea preciso ocurrir a los arbitrios que proporcionan las leyes en estas circunstancias, y hacen exequibles la fidelidad y amor al Rey y de la patria de estos vasallos. Y en cuyos tér- minos es justo y equitativo el del donativo gracioso.»

El donativo pedido desde Concepción fué de tres mil ca- ballos y trescientas y tantas mulas aparejadas, que se repa- rieron en esta forma:

Copiapó, 50 caballos, en dinero.

Coquimbo, 150 id., id.

Quillota, 300 caballos.

Aconcagua, 200.

Melipilla, 100.

Santiago, 1.000

Colchagua, 300, ya reunidos.

Don Mateo de Toro, 200, ya reunidos.

Comunidades eclesiásticas, 500.

Temporalidades, 200.

Y en la misma proporción, desde Aconcagua, las mulas.

Para formar las listas de los individuos que debían contribuir en Santiago, fueron nombrados el juez de comercio don José Basilio de Rojas, los marqueses de Villapalma y Pica, el general don Pedro de Cañas y los maestros de campo don José Miguel Prado, don Gabriel de Ovalle y don Juan Antonio Palacios.

—Como efecto del anuncio de las prorratas, los víveres comenzaron a escasear en Santiago, a consecuencia de que los arrieros, de temor de que les quitasen las caballerías, no querían venir a vender nada, por lo cual el oidor Balmaceda mandó que en la ciudad y sus inmediatos corregimientos, «bajo ningún motivo ni pretexto, por más urgente que se considere, puedan despojarlos», etc.

En 12 de enero de 1770 Balmaceda proveyó que se citase al obispo Espiñeira para que concurriese a las juntas, por haber sido misionero algunos años entre los pehuenches y por su reciente visita del obispado.

En la misma fecha se reunía en Concepción una junta de guerra, en la cual el Presidente dió cuenta de haber recibido una carta de don Juan de Zoloaga, fechada en Colcura el día anterior, en que le participaba que había despoblado la plaza, remitiendo las familias y ganados a San Pedro, proponiéndose incendiar en seguida el fuerte y transportar los pertrechos y municiones, si fuese posible, y enterrarlos en caso preciso. La junta, teniendo en cuenta lo que importaba para la defensa de Arauco mantener la plaza, acordó reforzarla con tres compañías de europeos y extranjeros, que habían llegado de la capital, las dos de a caballo de Rancagua, y las demás que pudieran destacarse de la ciudad, «con positivas órdenes de que el teniente de milicias don Antonio Martínez con doscientos caballos de dicha guarnición, si estuviese de acuerdo con el comisario de Arauco, pase a esta plaza sin la menor pérdida de tiempo». Junto con esto dispuso que se «equipase» el barco del Rey

y el de don Antonio Barriga, a efecto de que con municiones de guerra y boca arribase a Colcura, y de allí transportase a Arauco todos los europeos.

El destacamento de Los Ángeles estaba tan mal montado que desde las seis de la mañana del 11 hasta las diez de la noche sólo había podido llegar a la misión de San Cristóbal. El maestre de campo debía apartar 300 hombres escogidos y de los mejor montados y pasar a Concepción, dejando el resto con el jefe de más confianza en el punto expresado, o en el lugar donde le alcanzase la orden, tanto para su reparo como para el auxilio de los demás fuertes de la isla de la Laja y pasos de la cordillera. Que se estrechasen las órdenes a efecto de que el capitán don Miguel Reyán, con su compañía de San Carlos, con la remonta de trescientos caballos que traía desde Talca, y el comisario don Andrés Molina con los trescientos hombres del batallón de Chillán, doblasen sus marchas para que se incorporasen con las tres compañías de extranjeros y europeos y pasasen al socorro de Arauco a las órdenes del comisario general del ejército. Que para facilitar el tránsito de las tropas se construyesen en el Bío-Bío por lo menos cuatro balsas. El Presidente, por su parte, debía dar las órdenes correspondientes para la provisión de víveres y para que los corregidores de los partidos intermedios remitiesen las milicias que les fuese posible y las remontas que se prorratesen. Una barca ligera debía despacharse a prevenir a Arauco de todo lo acordado.

Instrucciones dadas en 13 de enero a don Andrés Pereira, fiel ejecutor: por hallarse sitiado Arauco, debía sacar del Bío-Bío la dorna de S. M. y de Talcahuano el buque de Barriga, y pasar a Colcura, y dando aviso a su comandante de su arribo, embarcar la gente de la compañía de San Carlos de extranjeros y llevarla inmediatamente a Arauco. Caso de que no hubiese lugar a lo anterior, debía entonces seguir en derechura a la plaza que se trataba de socorrer y permanecer allí, si fuese posible, a las órdenes del comandante.

Con la dorna debía procurar entrar en el Carampangue o Laraquete y fondear en su centro para mantener por lo menos

expedita la correspondencia con Colcura y, de consiguiente, con Concepción.

Junta del día 14.—Martínez había logrado llegar a la plaza de Arauco con sus 200 soldados el día 12. Teniendo ya asegurada la regular defensa de las plazas y deseando evitar los inconvenientes de una campaña meramente expectante que había de perjudicar las cosechas y matanzas, y hacerse fastidiosa al miliciano; «enterados de nuestras actuales fuerzas y con práctico conocimiento de las del enemigo, de su terreno y movimiento», unánimes resolvieron los puntos siguientes:

1.º Aumentar con las tres compañías de europeos que habían arribado de la capital, las guarniciones de Santa Bárbara, Purén, Nacimiento, Ángeles, Santa Juana, Arauco y Colcura, prudencialmente. Otro tanto se haría con los 50 artilleros que estaban próximos a llegar de Santiago y Valparaíso.

2.º Del resto de las tropas debían formarse tres campos que, situados en Arauco, Negrete y el punto medio entre Santa Bárbara y Purén, atacasen al enemigo, asegurándose siempre la retirada a las plazas de salida;

3.º Que se publicase por bando el derecho que los españoles tenían de maloquear al enemigo, avisando previamente y dando cuenta del resultado de sus excursiones para retirarse en caso de derrota a los fuertes próximos;

4.º Las municiones y los víveres debían despacharse proporcionalmente, dejando siempre una prudente reserva;

5.º Las milicias particulares procurarían entrar al territorio sublevado a un tiempo con los tres campos, a fin de distraer al enemigo;

6.º Reiterar órdenes a los corregidores para las prorratas de remontas, y para el despacho de armas, cecinas, sal y ají;

7.º En Concepción, con las compañías de vecinos y comerciantes se formaría un cuerpo de reserva para ocurrir donde fuese preciso;

8.º Se acordó suspender el envío de don Andrés Pereira; debiendo, en cambio, embarcarse en la dorna del Rey las dos compañías de españoles para que se fuesen distribuyendo a

orillas del río en Santa Juana, Nacimiento y Purén. Los caballos debían ir por tierra.

16 de enero.—Se publicó en Santiago el bando para malloquear.

—Los indios se habían levantado, según lo aseguraba el Presidente, sin motivo alguno; habían celebrado juntas, disimulando sus intentos; y engañado al obispo en el parlamento de 1767.

Para jefe de la columna de honor que se componía de 596 hombres, se nombró a don Antonio Narciso de Santa María.

Las guarniciones debían quedar distribuidas en la forma siguiente: en Arauco, 266 hombres; y 25 en Colcura.

Junta del 17 de enero.—De los tres campos, mandaría uno Santa María, otro el capitán don Diego Freire, y el tercero el comisario don Andrés Molina; en Los Ángeles, el Conde de la Marquina; en Negrete, O'Higgins: las fuerzas de la costa debían operar activamente; la de Freire suspendería sus hostilidades, enviando mensajes a los caciques fieles para prevenirles que las expediciones eran sólo contra los rebeldes, debiendo unir sus armas a las de los españoles.

Santa María arribó a San Pedro el 17 en la tarde.

Tan pronto como llegó el socorro a Arauco, se retiraron precipitadamente los sitiadores, que tenían su campo como a doce cuadras, dejando una vaca a medio desollar y las ollas con sus guisos. Los exploradores que en seguida se remitieron no hallaron huella de ellos en cinco leguas a la redonda.—Arauco, 17 de enero.

Bando del 19 de enero.—Balmaceda publicó un segundo bando para que si se pillase algún ladrón de cabalgaduras, se le diesen 200 azotes por las calles acostumbradas, rapado de pelo y cejas, a voz de pregonero que publicase su delito.

—Mientras tanto, Diego Freire Andrade anunciaba a Balmaceda desde los Angeles, según le avisaba O'Higgins, que se hallaba construyendo un fuerte en Antuco, que al amanecer del 18 había sido sorprendido por una indiada pehuenche, que le había muerto ocho personas y herido diez; que lo dejaron sin tener qué comer, pues al amanecer se habían retirado

los indios llevándole la vacada, quedando, además, cercado. Freire anunciaba al mismo tiempo que en el acto le iba a remitir la pólvora y balas que pedía, a ver si con la noche podía entrar el socorro. Los víveres y sobre todo gente era más difícil, pues sólo contaba con siete compañías que estaban a pie y con las cuales tenía que guarnecer los pasos del Bío-Bío. Las humaredas de los indios se divisaban y según aviso del correo que traía la noticia, por todo el cajón, de manera que el socorro de milicianos parecía imposible, pues, apostado el enemigo en el monte, no era dable verificarlo con los 19 hombres de tropa de línea, únicos con que contaba.

—Desde Arauco anunciaban, a su vez, con la misma fecha de 14 de enero, que el día anterior, a las oraciones, cuando se recogían los animales al fuerte, de improviso comenzaron a salir de los montes a todo escape varias partidas de indios, hiriendo y matando a más de veinte de los que arriaban el ganado. Agregaban que aunque el ganado y caballada estaban ya recogidos, no podían enviarlos a pastar, ni siquiera hacer alguna salida para correr los indios, por temor de perder la plaza. En cuanto al refuerzo que le llevara Martínez, los que tenían fusil, no lo habían tomado en su vida y los que estaban armados de lanzas, era como si no lo estuvieran, pues debían considerarse inútiles. Si los indios se habían retirado fué porque creyeron que el refuerzo era de maulinos, a quienes temían, asegurando que su número actual no bajaría de dos mil. En suma, los indios se habían llevado 200 caballos, no habiéndose atrevido a atacarlos para quitárselos la gente que se destacó con ese objeto.

Junta del 19 de enero.—Se despachó a Molina con 600 hombres al socorro de O'Higgins.

Junta del 20 de enero.—Se acordó hacer cuartel general a Los Ángeles; que el teniente don Bernardo Baeza despachase las compañías de Gualqui a Los Ángeles. En Valparaíso debía fletarse barco que condujese víveres.

Enero 19.—A las once del día anunciaba Freire haber despachado en socorro de O'Higgins seis hombres con pólvora y balas y espías a reconocer los pasos, y que hasta esa hora no

habían regresado. Deseando ir en persona al socorro, había hecho montar las compañías, de las cuales pensaba llevar cuatro y dejar tres; pero se vió que no podían marchar seis leguas; no tenía un fusilero, ni había quién manejase un esmeril.

—Santa María avisaba de Colcura, con fecha 20, haber llegado con 240 hombres, dejando en San Pedro una compañía de milicias de 40 individuos. Decía que su gente estaba desarmada y a pie por la mala calidad de los caballos de las prorratas; pero que se hallaba resuelto a socorrer a Arauco tan pronto como llegasen las vacas de San Pedro. El Presidente le mandó fuese en el día al socorro, y dispuso apurar el envío de las vacas que quedaron en San Pedro.

—Entre tanto, los indios de Arauco el día 19, desde las 6 de la tarde hasta las once de la noche, habían tratado de incendiar el fuerte, arrojando tizones en hondas o amarrados en puntas de látigos. Corría gran viento sur. Al mismo tiempo fabricaron escalas para asaltar el fuerte, y otros con palos gruesos, labrados con hacha, pero el fuego de fusil y el de los esmeriles era continuo. Se retiraron quedando siempre a la vista. La gente acobardada, los animales en peligro de morir. Un indio amigo que herido había tomado en el asalto de los animales y que lograra escapar la noche del ataque del fuerte, refería que la indiada era numerosísima y que habían enviado mensajeros a los pehuenches y huilliches para que viniesen a tomar a Arauco.

—O'Higgins, con fecha 19, comunicaba desde el río Tubunlevu que a las tres y media de la mañana del 18 habían caído de repente sobre los cuarteles de los milicianos de don Manuel Riquelme, que por la comodidad del sitio se había alojado como a cuatrocientas varas del fuerte; pero en éste, el vigilante O'Higgins se hallaba de guardia, y haciendo tocar alarma rompió el fuego de esmeriles sobre los indios, que se sostuvo hasta las nueve y media de la mañana, haciéndoles como 70 u 80 muertos, si bien no se les pudo perseguir porque la caballada se hallaba en Antuco, perdiendo en la acción 8 muertos y de 60 a 80 heridos, aunque pocos de peligro. Quedaba como con 200 hombres, muchos de ellos enfermos, y sólo 19 fusileros.

Los oficiales protestaban que si no les llegaban refuerzos de Freire, se marcharían. El fuerte lo concluiría en ocho días más.

O'Higgins debía retirarse a Los Ángeles y don Vicente Carralho enviar desde Tucapel al sargento Manuel Portillo para que comandase la compañía de europeos que quedaría en el fuerte de Antuco, junto con dos compañías milicianas del de Tucapel.

Junta de guerra del 24.—Acordóse que Santa María, que por entonces había llegado ya a Arauco y que según las noticias que comunicaba, los enemigos alcanzaban al número de seis mil, tomase todos los caballos en estado de pelear y los demás, junto con la gente inútil, debía hacerlos pasar a Colcura, operando conforme le pareciese más conveniente.

O'Higgins debía procurar desalojar a los pehuenches de la ceja de la montaña; y Freire desde Los Ángeles moverse sobre Negrete para sostener las plazas de Nacimiento y Purén.

El 24 O'Higgins tenía ya víveres que le había remitido Freire.

Santa María decía el 27 que contaba en Arauco con 443 hombres y que los enemigos estaban acampados en tres cuerpos, uno cerca de Lebu, otro en Cupangue a 17 leguas, y el tercero, por el camino de los Ríos, a 8 ó 9 leguas; y que, según se sabía, su ánimo era atacar a un tiempo, por lo cual decía que debía limitarse a la defensa de la plaza.

Las entradas particulares a la cordillera no habían tenido efecto, en cuya virtud se ordenaba el 29 a todos los corregidores hasta Rancagua, que procurasen que aquéllas se hiciesen simultáneamente.

El 29 avisaba Santa María tener a la vista dos campos de indios, y, en su consecuencia, se mandó en su auxilio dos compañías de Colchagua, y se ordenó todavía salir la de Puchacay, con la demás gente que pudiera facilitar Concepción.

La marcha de los campos resultó que eran dos trozos de indios que venían a ver si podían robar las vacas, que se retiraron a la aproximación de las dos compañías destacadas por Santa María y a la vista de una pequeña partida del fuerte. Pero habían avanzado como hasta la Albarrada, dos leguas de

Arauco, y otro penetrado en el potrero del Rey, nombrado Rahue.

En la plaza se había formado gran tumulto con la orden de hacer salir las mujeres, y los soldados habían arrimado las armas y ganado la iglesia. El comisario Salcedo hizo en consecuencia consejo de guerra, en el cual se acordó suspender la ejecución de la orden.

El 3 de febrero, los campos de indios se habían dejado caer sobre Arauco y llevádose toda la caballada. Tan pronto como el hecho se puso en conocimiento de Santa María, despachó 150 hombres de los más esforzados, y a pesar de la lluvia siguieron en alcance del enemigo con tan buen éxito, que antes de la oración estaban ya de vuelta con los animales robados, después de haber pasado a cuchillo cosa de cincuenta indios.

EFFECTOS DEL TEMBLOR DE 8 DE JULIO DE 1730.—Faltaba hierro y clavazón para el reparo de los edificios y cultivo de los campos, decía el procurador de ciudad al Cabildo a principios de 1732, a fin de que diese permiso a don Lucas de Ibarra para traer de Buenos Aires dos mil quintales de hierro.

Arruinados los templos, la catedral se instaló en una casucha de tablas en la plaza, y otro tanto hicieron los conventos y los particulares, «sin que en los espacios de año y seis meses haya habido religión ni particular que se haya alentado a reedificar sus ruinas o a reparar lo demolido». No se merecía un quintal de hierro, porque todo se había gastado en clavar los nuevos edificios de madera. Ibarra se ofrecía vender a precio de costo, pero para darle permiso se tropezaba con las prohibiciones reales.

El Cabildo hacía valer que en otra calamidad semejante, aunque menor, el Virrey había autorizado una cosa idéntica. El fiscal, a quien se dió vista, combatió la petición, fundado en que las leyes eran terminantes sobre el particular. «No es la falta de hierro, agregaba, sino es la falta de plata y caudales, dimanado todo de no permitirse sino debajo de algún gravamen conducir plata del Perú a este reino, pues si el retorno de

los frutos del país se verificase siquiera en la mitad en plata, los vecinos tendrían con que reedificar. «¿Con qué pagaríamos en Buenos Aires? El menor precio del hierro allá respecto de Lima es insignificante, y mientras tanto al Perú podemos importar géneros y traer en cambio hierro.»

—El terremoto de 8 de julio hizo más estragos que el del 13 de mayo, decía el procurador de ciudad. Se repitieron varios en cada día «y los postreros con emulación a los primeros. Conturbaron la máquina de la tierra, descabezando montes y transportando árboles de unos collados en otros, y últimamente consumieron en breve tiempo el último vergel de las Indias, cual era esta ciudad, dejándola en aquel lastimoso estado, cuyas ruinas son epitafios de una desolada Cartago.»

El Virrey Mancera contribuyó en 1647 con socorro de dinero para la fábrica de la Catedral y otros auxilios a conventos de monjas y religiosos, fuera de treinta mil pesos que juntó en limosnas, y libertó de tributos fiscales por el tiempo que fuese conveniente, lo que mereció la aprobación real.

El temblor de julio dejó en deplorable estado todos los templos, y en especial la Catedral, que tenía murallas de cal y ladrillo; pero con los calores en el verano y los fríos del invierno, la iglesia provisoria de tablas probó mal al obispo y los canónigos, por lo cual hubieron de tratar de reparar la antigua; pero la Audiencia, de miedo, se negaba a asistir en ella a las funciones de tabla.

Se arruinaron Santo Domingo, San Agustín, la Merced y parte de San Francisco y la Compañía, habiéndose celebrado la misa por más de un año en todas las parroquias en miserables chozas de tablas y otras cubiertas de cueros de animales. Los habitantes habían edificado cortas viviendas, en las huertas y patios de sus casas, todas de madera desde sus fundamentos, a costa de mucha clavazón y distantes de las paredes y adobes. Los vecinos ocupaban las calles, plazas y riberas del río, levantando ranchos pajizos y algunos de cuero; unos pocos vivían en sus pabellones, y los pobres a la inclemencia. Después de los temblores sobrevinieron copiosos aguaceros, cuyas humedades causaron la epidemia de la alfombrilla, con mortandad de mu-

cha gente; por lo cual, apuntalando las paredes, hubieron de meterse en sus antiguas viviendas.

Los entendidos en arquitectura declaraban que por los sacudimientos de tierra a que el país estaba sujeto, era necesario en adelante construir las paredes con trabazón de madera, y no podían edificar por falta de clavazón. Los navíos de retorno de Lima ninguna traían, por estar escasa allí, y cuando ocurrió el temblor, reinaba en Santiago igual penuria. Los mercaderíos, que habían empezado a construir una pequeña iglesia de adobes, tuvieron que suspender la obra por falta de hierro, después de haber agotado el que pudieron sacar de las calesas viejas que al intento compraron.

Combatiendo las razones del fiscal, decía el procurador: a la primera, sobre que se mezclaría el comercio extranjero y que el procurador de ciudad debía dar arbitrio para separarlo, que habiendo de intervenir el gobernador y oficiales reales de Buenos Aires, la mezcla no podía tener lugar.

A la segunda, el perjuicio que se seguiría a la armada de galeones y a la armada de Lima, habiendo celebrado la feria con respecto a la carestía que había en Chile, que no podía tener efecto con dos mil quintales de hierro que importaban veinticinco mil pesos.

A la tercera, el fraude de los derechos reales, porque no los habían causado en las aduanas de España; a que contestaba el procurador que sin duda los habrían cubierto en Sevilla, como expedido que había sido el hierro a Buenos Aires, y que también los pagaría en Chile conforme al mayor valor que aquí tuviese.

El procurador pidió que el escribano indagase en las tiendas el precio de varios artículos, y en su informe dice aquél: «Corrí las más tiendas de los mercaderes de esta ciudad y pregunté si había hilo blanco de coser y a qué precio se vendía por libra, y en las más tiendas me dijeron no haberlo, aun en aquellas de mayor surtimiento, ni poco ni mucho, y solamente en dos tiendas hallé en cada una de ellas un poquito de dicho hilo, y ese malo, y en otra tienda me dijeron tener hilo de calceas que habían desbaratado para venderle, y ese muy malo,

desbaratándose. Y preguntando lo que valía la libra de hilo blanco de coser lienzos, me respondieron que no le había en la ciudad ni mucho ni poco, y que tomaran hallarlo, aunque pagaran por la libra diez o doce pesos, porque absolutamente no le había en esta ciudad.

«Y asimismo me informé de los dichos mercaderes sobre el precio de las platillas, ruanes y bretañas, y me dijeron ser el corriente por la vara de ruan y vara de platilla a nueve reales, y por la vara de bretaña angosta por diez reales.

«Y asimismo me informé de los dichos mercaderes en sus tiendas sobre si tenían hierro o clavazón y en ninguna de ellas hallé nada de esta especie. Y la noticia que me dieron fué que don Luis de Salas tenía un poco y que lo vendía por siete reales la libra, que era el único que lo tenía; y habiendo solicitado al susodicho, me dijo lo vendía por siete reales la libra; y que era muy poco el que tenía.

«Y habiendo corrido los conventos de religiosos y religiosas de esta ciudad, vi que los templos del señor Santo Domingo, la Merced, San Agustín, la Recoleta, el Señor San Francisco, la del Señor San Miguel, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, la de las Monjas Agustinas, la de Santa Clara de la Cañada, y asimismo la santa iglesia parroquial de mi Señora Santa Ana; y asimismo en el barrio de la Chimba la iglesia de Monserrate, hacienda de los padres de Santo Domingo, y la iglesia parroquial de Renca, se hallan arruinados todos los dichos templos, sin que se celebre en ellos el santo sacrificio de la misa. Y los demás templos de esta ciudad se hallan sumamente maltratados con el daño que les causó el dicho terremoto de 8 de julio de mil setecientos y treinta, y en la misma forma se hallan las fábricas de todos los conventos de religiosos y religiosas de esta ciudad y demás iglesias parroquiales y vice-parroquias de sus contornos que he visto y reconocido, y Nuestro Amo y Señor Sacramentado colocado en unas barraquitas o chozas; y la iglesia del colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús, y la mayor parte de sus edificios arruinados, y los demás templos de los dichos conventos de religiosos que han quedado en alguna manera existentes, se hallan sumamente mal-

tratados, con muchas rajás y forámenes en la mayor parte, y lo mismo en el resto de todos sus edificios, que todo ello necesita de reedificación.

«Y por lo que toca a las casas que se hallan dentro de la traza de esta ciudad de los vecinos y moradores de ella, se hallan maltratadas y arruinada mucha parte de sus edificios, como lo manifiestan las muchas ruinas y vestigios de ellos que se hallan en las calles públicas, que con la obscuridad de las noches que no hay luna, impiden el tránsito, como es notorio y está de manifiesto.—*José de Morales Narváez.*»

Llevado el caso al acuerdo de la Real Audiencia, ésta se reunió tres días después, y fueron sus miembros de parecer unánime de que se otorgase el permiso, «pues no admite solución el argumento de la gran necesidad, y que ella mediante, se debe subvenir contra expresas prohibiciones de leyes, entrando el hierro en esta clase y categoría de elementos, pues de él depende su consistencia, su conservación y otros efectos, porque no se ciñen a ley estas providencias, porque deben gobernarlas los dictámenes políticos racionales, según las urgencias y los aprietos...». Y el presidente Cano, cuatro días después así lo resolvió, pero rebajando a mil el número de quintales de hierro que podrían traerse.

Más hierro no se halló porque el Virrey del Perú lo había mandado llevar para los minerales del virreinato. Renováronse en consecuencia las instancias de la ciudad en 1736 y el presidente Salamanca de nuevo acordó lo mismo que su antecesor.

TEMBLOR DE 30 DE MARZO DE 1796, EN LA SERENA.—El 30 de marzo de 1796, a las seis y tres cuartos de la mañana, ha padecido esta ciudad un movimiento de tierra muy violento y de duración lo menos de cuatro minutos el primero, continuándose otros, aunque no de tanta fuerza, por más de una hora. Las ruinas han sido bastante grandes, principalmente en los templos. La iglesia de San Francisco se desplomó una parte y la torre quedó tan maltratada que por evitar mayores daños será preciso derribarla. La Matriz perdió sus tejas y

unas tapias con que recién había cercado el cementerio. «Los muertos de resultas de haber caído algunas casas han sido sólo tres y entre ellos una hija del alcalde de primer voto, don Francisco Sosa, de edad de doce años. Los heridos de peligro son muchos».—Carta del cura Juan Nicolás Varas y Marín al obispo Marán, datada en la Serena.

El temblor se localizó en los partidos de Coquimbo, Huasco y Copiapó.

RELIGIOSOS.—Por carta escrita de Lima en abril 26 de 1762, se supo en Santiago que en el Callao había comenzado a cobrarse derecho de entrada y salida a los frutos de las haciendas que exportaban o importaban las diversas órdenes religiosas, de acuerdo con la real cédula de 3 de junio de 1753. Siguióse con este motivo que el arrendatario de los reales derechos en Valparaíso trató de cobrar la contribución, saliendo a contradecirla los jesuítas, que desde luego comenzaron con amenazas, censuras y excomuniones al que las cobraba. (Véase la real cédula de 5 de abril de 1721.)

«En las sagradas religiones de esta ciudad y principalmente en la de la Compañía de Jesús se verifica la justa sospecha que tuvo S. M. para pedir el informe, pues en año y nueve meses que han corrido desde el día 1.º de enero de 61 hasta el último de septiembre de 62, importa solamente lo internado por dichas religiones, con la alcabala que debieran contribuir, si la internación se hiciese por seculares, 17.217 pesos 6 reales, cuya excesiva cantidad corresponde a más de 230 mil pesos de principal negociación, sin traer a colación las ventas que ejecutan dentro del reino, y la yerba que remiten los reverendos padres de la Compañía del Paraguay, que entra por la cordillera. Por esto vendrá V. A. en conocimiento de cuán cuantiosa y opulenta es la venta de los frutos que hacen las religiones, en fraude del real derecho, que es lo que quiere evitar S. M.; siendo de notar que de la cantidad de 17.217 pesos seis reales, importa sólo lo internado y remitido por parte de la Compañía (sin lo más, que no se sabe) diez y seis mil pesos con poca diferencia, y el resto de mil y más pesos lo de las demás reli-

giones juntas, y esta diferencia proviene de que pasan de sesenta haciendas cultivadas las que tienen los padres de la Compañía en el reino, que con otras sesenta que prudentemente componen las de las demás religiones, clérigos y religiosos particulares, hacen ciento y veinte, que reguladas unas con otras, a dos mil y quinientos pesos de utilidad en cada un año, por las crecidas cosechas de vino, sementeras de trigo, jarcias, hilo de acarreto, almendras, legumbres y matanzas de ganados mayores y menores, importan trescientos mil pesos, los mismos que se exoneran del real derecho de alcabala y almojarifazgo, creciendo esta negociación todos los años, por el aumento de los frutos y compras que hacen de nuevas haciendas, de que nace que en la venta que hacen dichos padres tienen el aumento del cuatro por ciento, que ahorran de alcabala, dos y medio por ciento del derecho de salida del Callao, y cinco por ciento de entrada en Valparaíso; que hacen once y medio por ciento, cuya utilidad y ganancia adelantan a los seculares: de que resulta que no logran hacerlas tan frecuentes y se pierden, por no poder vender por el mismo precio y reputación, pues, cuando fuera de su diligencia personal, pierden un tres o cuatro por ciento de principal, los padres ganan un siete u ocho por ciento, por no pagar derechos, siendo ésta la causa de que los frutos estén tan caídos, que desamparen sus haciendas, se retiren del comercio que tienen dentro de la ciudad y salgan a girar fuera del reino, dejando sus familias para poderlas mantener.»

«El práctico comercio de todo el reino, añadía a este respecto el fiscal en Lima, insensiblemente se ha ido extinguiendo por obra de los eclesiásticos: cuando éstos estaban reducidos a vender sus efectos en esta ciudad, todo el reino estaba proveído por los comerciantes de efectos de la tierra, que compraban de los hacendados eclesiásticos y seculares, haciéndose un trajín en que se empleaban muchos ciudadanos. El ir a Chile, Guayaquil, Panamá y otra costa con efectos de la tierra, era un ejercicio decente en que se empleaban los seculares que comenzaban a trabajar y buscaban en ellos principios de caudal, y estas ganancias provenían del mayor crecimiento de valores

que los efectos tienen sacados a otras plazas. Este comercio que antes era utilísimo al reino por los muchos que se empleaban, y utilísimo al Rey por los derechos que causaban, ha cesado; porque, a excepción de alguna partida que lleve un naviero o un maestre, por entrar en la utilidad de ahorrar el flete, cuya ganancia les quede, cuando no sea otra; todo lo demás se reduce a partidas de religiosos, en que se hace admisible que habiendo otros muchos hacendados seculares que cojan iguales especies de frutos, ningún secular hacendado, o cuasi ninguno, envíe frutos de su cuenta. Por el contrario, los religiosos, como por apuesta, hacen sus remisiones unas sobre otras. Esto es preciso provenga de una de dos razones, o de las dos, según los casos: porque, o se hace contrata con el comprador secular de hacer el despacho a nombre de la religión para que el efecto salga y entre libre de derechos, y el monto se parte a beneficio de ambos, o lo hacen los eclesiásticos por la particular cuenta que les tiene a ellos y no a los hacendados seculares. La particularidad consiste en que si el secular tiene su azúcar (por ejemplo) puesta en Lima, en el valor de tres pesos y en Chile debe valer cuatro pesos por el costo de todos derechos, el secular que llevase ese empleo, en no vendiéndolo por más de cuatro pesos, queda perdido; pero el eclesiástico, aunque venda por tres y medio, gana mucho dinero, y su ganancia consiste en que va a tomar por precio de su efecto aquel valor que le da el costo de derechos que se considera causado en el lego. Resultan de aquí dos efectos perniciosos: el primero, que los eclesiásticos extingan el comercio de los seculares, como lo han extinguido. No hay en qué emplearse un hombre por causa de este abuso. Los eclesiásticos son dueños de la mayor parte de los frutos, porque lo son de las haciendas, y los hacendados seculares venden aquí sus frutos para el abasto, y con ellos no se trajina por el reino. La parte que había de abastecer las demás plazas se hace por mano de los eclesiásticos, que no venden aquí a los seculares trajinadores por hacer ellos el comercio de su mano. Luego es preciso que este comercio falte a los seculares; y el pretexto de que aquí no tienen quien compre, o es falso o si es verdadero, ellos son los que lo causan, porque no hay otra

cosa que gente de comercio, a quien falte sendas en que emplearse. Si el comercio de efectos abriera camino, como en años pasados, lo harían con grandísima aplicación; pero como los eclesiásticos, con sólo ganar el aumento de derechos reales, ganan mucho dinero, al mismo tiempo que se arruinara el secular que negociara en el mismo tiempo con el eclesiástico.

«La experiencia repetida de las pérdidas que les causaban cerraron esta puerta para todo secular, y sólo se abrirá cuando se cierre la licencia de sacar efectos con privilegio y se reduzca a los eclesiásticos por el mismo pie que a los seculares, en cuyo caso tendrán buen cuidado de no sufrir el riesgo de la navegación sin recargarlo al secular.

—«El segundo inconveniente es que los eclesiásticos se lleven los derechos reales, y que su industria no es para vender por más en lo que el tiempo ofrece, sino señaladamente para sacar a beneficio propio aquel aumento de valor que dé a los efectos el costo que se considera en los derechos reales. Esto se demuestra matemáticamente. Ponga V. E. que según los parajes por donde transiten los efectos, vayan éstos causando una moneda de derechos. En llegando al término, el efecto vale, no sólo el precio que tenía en la hacienda de donde sale, sino todo aquello que se va pagando en los lugares por donde transitan. Véndase, pues, el efecto por el principal precio de la hacienda, recargándole sólo los derechos, y lo que embolsa el eclesiástico viene a ser su principal, como principal, y los derechos reales como ganancias. Esta industria se llama negociación, y no sólo es negociación sino ilícita, porque es negociación de tomarse lo ajeno, a espaldas del efecto propio, que sólo sirve de cobro para apropiarse los derechos reales.»

El 6 de julio de 1763 fué llamada la Audiencia a dictaminar sobre el asunto, acordando remitir los autos a Lima para que resolviese el Virrey o se agregasen a la instancia allí instaurada.

PESCA.—Según noticias de principios del siglo XIX, fué el año de 1788 cuando la primera fragata americana se dedicó en Arica a la pesca de la ballena: desde aquel tiempo había

ido en aumento el número de buques extranjeros que, ya realmente a ella, como bajo tal especioso nombre, habían concurrido con muy distintos objetos en toda la grande extensión de estas costas.

EXTRANJEROS.—El Virrey mandó, en 5 de diciembre de 1803, que se notificase a los pobladores yankees residentes en la isla de Más Afuera de Juan Fernández, que la evacuasen en el término de cuatro meses, lo que coincidió con la expulsión de los extranjeros que ocupaban la isla Santa María.

BIENES DE JESUÍTAS.—El fundo de Ocoa de los jesuítas, fué vendido a don Diego Echeverría en 41 mil pesos, el 2 de enero de 1774.

La estancia de los Perales en Quillota en 2.000 pesos, en abril 24 de 1774.

Don Antonio Martínez de Vergara instituyó por heredero de la hacienda de Chacabuco a la Compañía, en 1696.

—El capitán don Pedro de Zavalla, vecino de San Fernando, deseoso de que se fundase un colegio de jesuítas que mantuviese cuatro o más religiosos, hizo donación a la Compañía, en 2 de abril de 1750, de su estancia de Ligueimo.

MISIONES —A mediados de 1768 (3 de julio), el defensor de obras pías del obispado pidió que se estableciesen las mismas a que los jesuítas estaban obligados. El Presidente Balmaceda resolvió a fines de 1769 (13 de diciembre) se debían costear de Bucalemu, dos para Colchagua y dos para Maule; de Ligueimo, dos para Rancagua; dos de San Pablo para Colina, Chacabuco, Ligua, Purutún y Petorca.

UNIVERSIDAD DE SAN FELIPE.—En ejecución de una real cédula para que en la Universidad se formasen constituciones, acordó el claustro conferir al Rector facultad para que nombrase diputados entre quienes se repartiase el trabajo, conforme a los títulos de las de Lima. Confióse, en consecuencia, la redacción del título VI al abogado don Alonso Guzmán, quien

formó unas en que se ordenaba que no se leyesen diariamente las cátedras. El doctor don Fernando Antonio de los Ríos contradijo la disposición, pretendiendo que no se siguiese el sistema de las conferencias del reglamento interno dispuesto por el canónigo don José Antonio Aldunate. Las conferencias se reducían a que se defendiesen cada quince días por un catedrático y un estudiante, a quien privadamente se le enseñaba la cuestión, «sin que los demás tengan más tintura de ella que el *utrum* que se pone en la tabla. Estos miserables andan de estudio en estudio solicitando algún libro en que imponerse para sus argumentos y tal vez no le hallan o les es muy difícil y vienen a quedarse en total insipiencia. Por el contrario, observándose la lectura diaria tendrán cada uno su cuaderno por donde gobernarse y a cada uno le será imputable su flojedad o descuido.» Con el sistema de las conferencias apenas podría tener cada catedrático dos al mes, escalfados los días festivos, los jueves de vacaciones cada semana, los puntos generales, feriados y otros muchos extraordinarios que acaecían cada año.

Ríos pretendía que se citase a claustro pleno y no a reunión de catedráticos, ofreciendo recusar éstos por sospechosos e interesados.

En su carácter de procurador general y como uno de los catedráticos más antiguos, viendo que el Rector persistía en no citar al claustro, ocurrió entonces al Presidente, quien dió vista de su presentación al fiscal.

Dando el Rector cuenta del estado de las constituciones, decía el 30 de enero de 1771, que concluidas y presentadas al Superior Gobierno, el expediente había quedado en suspenso por la ausencia del Presidente.

El 16 de febrero de 1759, siendo Rector don José Valeriano de Ahumada, en el acuerdo del claustro celebrado ese día, propuso el arbitrio de que en lugar de lectura de cátedras se tomase el de conferencias por turno, señalándose día a cada

catedrático y fijándose en cada general respectivo la conclusión que debería defenderse, creyendo que así los estudiantes se prevendrían sobre la materia. Parece que la resolución del claustro no se cumplió por haber representado los catedráticos que no se les pagaban sus salarios. Las providencias del Gobierno sobre este particular, respondiendo a una consulta del mismo Ahumada, de 8 de julio de 1759, fueron que el Rector apremiase a los catedráticos y cursantes matriculados a que cumpliesen con sus respectivas obligaciones, so pena de declarar vacantes las cátedras de los que no leyesen y de borrar sus matrículas a los estudiantes que no asistiesen a las lecciones o conferencias. Facultaba, además, al Rector para que practicasen cuantas diligencias le dictase su celo al fin del adelantamiento de la Universidad y extirpación de los abusos que se tenían en ella introducidos.

En su cumplimiento, el Rector expidió, el 23 de junio de 1759, un auto que contenía seis capítulos, el primero, reglamentando las horas en que debían leerse las cátedras; el segundo, señalando el tiempo en que empezaría la lectura, desde el 16 de agosto hasta el 17 de febrero. El tercero, que después de pasados tres meses de dicha lectura, principiasesen las conferencias por el orden que se señalase a cada catedrático, fijándose las conclusiones en la puerta del general tres días antes, las cuales, defendiéndose por un estudiante, según su turno, serían argüidas por dos de ellos que, asistiendo indiferentes, fuesen nombrados en el acto de la función. El cuarto, sobre las materias que debía leer cada catedrático; el quinto, sobre el uso de los cursillos, y que de dos medios de ellos se ganase un curso entero, a cuyo efecto acudiesen los estudiantes al Rector veinte días antes que se completase el curso y diesen también noticia los catedráticos para que se dictase providencia sobre las horas en que hubiesen de ser las lecciones. El sexto, que el bedel apuntaría las faltas de los catedráticos, para lo cual tuviese libro en que se hiciesen los apuntes. El bedel mayor debía asistir por la mañana, y el menor en la tarde, para que estuviesen aseados los generales, y publicasen el asueto del jueves cada semana, no habiendo fiesta que se interpusiese.

Por otro auto del Rector se permitió que los catedráticos pudiesen enviar reemplazantes, avisándole a él, y se trató de premiar con alguna gratificación a los catedráticos cumplidores, y que se exhortase a los demás a seguir su ejemplo.

Sucedió en el rectorado don Estanislao de Andía Irrarázabal, tesorero de la Catedral, en 5 de octubre de 1771.

En tiempo de Aldunate, por acuerdo de 22 de enero de 1767, solicitó del claustro que se diese regla fija para el establecimiento y método que debía observarse en los estudios, acordándose que el Rector nombrara ocho doctores, cuatro teólogos y cuatro juristas, para que con sus dictámenes hiciesen el reglamento.

El Presidente Balmaceda ordenó, en 7 de marzo de 1768, que los exámenes y actos públicos se tuviesen en la Universidad, lo mismo que los de los manteístas y conventuales, debiendo estos dos últimos matricularse previamente y traer de sus maestros o rector, cédulas de su aptitud. y con esto se les señalaba profesores y horas para sus exámenes, debiendo durar media hora el de los lógicos y físicos, una hora el de los metafísicos, media hora el de los teólogos de primero y segundo año, y una hora los de tercero y cuarto año; Primero y Segundo Libro, de media hora; de Tercero y Cuarto, una; todos los cuales debían presenciar el Rector, el Vice-rector o conciliario mayor, entrando con voto, aunque no fuesen de la Facultad. Aprobados, se les daría cédula, y se anotaría todo por el secretario en el libro de matrículas. El estudiante podía elegir catedrático o doctor de la misma Facultad que lo apadrinase, concediéndosele voto.

Los actos públicos debían celebrarse en el general, con asistencia de todos los doctores, religiones y demás nobleza de la ciudad y que se convidase por el sustentante: actos que debía presidir el catedrático de la Facultad o cualquiera de los doctores de ella que eligiese el estudiante, y cuatro doctores que debían replicarle; siendo de elección del Rector nombrar dos colegiales manteístas en cada Facultad para dichos actos.

Plan de estudios se presentó uno al claustro, el 16 de agosto de 1768, por don Gregorio Tapia y Zegarra. Constaba de trece puntos:

I.—Sobre que en los seis meses, contados desde el 1.º de septiembre hasta el último día de febrero, se tuviesen conferencias, las que debían durar una hora antes de la oración o avemarías, exceptuándose los días festivos y los jueves de cada semana en que no se interpolase día alguno de aquéllos.

II.—Para que en los tres meses siguientes, cesando las conferencias diarias, fuesen los exámenes anuales de los estudiantes y los actos públicos, porque los tres meses últimos habían de ser de vacaciones.

III.—Que en las conferencias se alternasen todas las Facultades, empezando la de retórica, cuando hubiese catedrático, el que debía abrir las aulas con una oración, y después de sus turnos, explicase alguna parte de dicha retórica, y que siguiesen los demás desde el de Lógica hasta el de Prima de Leyes.

IV.—Se multaba con un peso por cada vez al catedrático inasistente que no justificase su falta; y si eran estudiantes, no se les pasaba el curso si faltaban diez veces: todo lo cual debía anotar el bedel mayor.

Por el octavo «sobre que se dediquen dos meses desde el 1.º de enero en que los estudiantes se actúen en leer de 24 horas, cuyas funciones se subroguen en lugar de conferencias, y el catedrático nombre el que ha de tenerla, que en el día antes concurra a la capilla en su presencia y la de los demás catedráticos que deben asistir a la función y en la del secretario para picar los puntos; que los filósofos y matemáticos y médicos lean de media hora, como también los teólogos, canonistas y le-gistas de primero y segundo año de cursos; y los de tercer año, tres cuartos de hora, siendo a su elección el punto y del cargo del catedrático disponerles las lecciones y señalar los argu-yentes, que deberán ir indiferentes, como en las conferencias».

IX.—Que los catedráticos todos los años dicten dos cuestiones, cada uno las más selectas, que sirvan para defenderse en actos públicos, que deben preceder a dos de sus cursantes

que señalaren, los que se tengan en los meses de abril y mayo, con convite de doctores y otras personas que elija el sustentante.

X.—Que estas cuestiones se dicten en el mismo tiempo señalado para las lecciones de veinticuatro horas, y que sea una hora antes de entrar en la función de aquéllas, para lo cual concurrirán con sus cursantes.

XI.—El undécimo, que los catedráticos lean a un tiempo dichas cuestiones, y que los cursantes teólogos se dividan en cinco cuerpos iguales, los canonistas y legistas en cuatro, asistiendo cada uno a la cátedra que se le destinase, y prestándose mutuamente unos a otros las cuestiones, puedan instruirse sin el trabajo de escribirlas todas.

XII.—Trata sobre los catedráticos de retórica, lengua araucana, matemáticas y medicina, que sean obligados a leer todo el tiempo del curso, como se impone en las constituciones de Lima, menos en aquellos días que por turnos les tocase tener conferencia pública, cuyo método no pareciéndoles bien, que observen el de tener una hora de escritura por la mañana, y otra de conferencias por la tarde, hasta que haya materias suficientes para completar la enseñanza, o sean traídos autores con quienes definirla.

XIII.—Que los estudiantes, para recibir el grado de bachiller, prueben primero haber cursado en el tiempo y forma establecidos en las constituciones de Lima, y se reprueba el que se ha observado en los exámenes para los grados de licenciado y doctor, reducido a dos funciones, pública una y otra secreta, mandándose que para manifestarse la suficiencia, se tuviese antes del grado de bachiller un examen de dos horas, en el que defiendan los filósofos treinta y tres cuestiones, que comprendan la lógica, física y metafísica; otras tantas los teólogos, de las cuatro partes de Santo Tomás, y las mismas los juristas y canonistas de los cinco libros de las Decretales, fuera de los exámenes de los de Instituta; y lo propio los médicos y matemáticos de sus facultades respectivas: a los cuales asistirían siete examinadores señalados por el Rector, los que repli-carían, sin que por eso sean excusadas las otras dos funciones

acostumbradas para los grados de licenciado y doctor: todos los cuales capítulos fueron aprobados por el Claustro.

En 4 de febrero de 1709 fué electo rector don Manuel José de Salamanca, quien, en 5 de abril del mismo año, convocó a los estudiantes y les propuso que, respecto de haberse postergado los dos meses de dichas lecturas de veinticuatro horas, parecía conveniente que se pusiesen en práctica en ese tiempo, y que los catedráticos eligiesen sus estudiantes; y según parece, se resistieron, representando ser cortas las tardes y que los canónigos y catedráticos los ocupaban en las asistencias a sus iglesias.

Dijo, en consecuencia, el Rector que eso de ocupar cuatro meses en conferencias era contra el espíritu de S. M.; pero, con todo, se postergó.

Se acordó, sin embargo, que para ganar curso los estudiantes, religiosos y colegiales, se cumplía con la asistencia de cuatro estudiantes de cada religión y de cada colegio.

Los catedráticos hacían una hora de clase.

El rector don Joaquín de Gaete dictó un auto en que decía que, teniendo noticias de que el Presidente antes de irse a la guerra de la frontera, mandaba que los catedráticos leyesen, él también así lo disponía.

Vino en este estado la representación de Ríos.

El Presidente, confirmándose con el dictamen de la Audiencia, resolvió en 7 de mayo de 1772 que no se hiciese alteración en el orden de los estudios, y remitió los autos al Rey junto con las Constituciones.

COLEGIO CAROLINO.—El Rector pidió que, conforme a las nuevas Constituciones, se le señalase al Colegio asiento en las funciones públicas, y el Presidente resolvió, en 3 de noviembre de 1778, «entrarse» inmediatamente después de su claustro en las concurrencias de besamanos y sentándose en las de iglesia después, sin interposición de otro cuerpo; que cuando hubiesen de caminar ambos cuerpos, los colegiales debían ir adelante, guardando éstos su antigüedad en las precedencias. Si concu- rriese el Seminario, debía seguir al de San Carlos; pero si la

Universidad en la marcha se dividía en dos filas, el Seminario debía ceder la derecha.

—El día 4 de noviembre de 1786 las Religiones de esta ciudad fueron a dar el besamanos al Presidente por ser el día de San Carlos. El Colegio Carolino intentó penetrar en la sala después de la Universidad, llevando la preferencia a los preladados, con visible alteración de la etiqueta establecida. El provincial de Santo Domingo insinuó al Rector del Colegio no competirle la entrada; y debiendo el 20 de enero del año siguiente ir a felicitar por el cumpleaños del monarca, se solicitó una declaración sobre el particular.

UNIVERSIDAD.—El rector don Francisco López hizo citar a claustro el 10 de mayo de 1773, para arbitrar medios de levantar los estudios, que habían venido a la mayor decadencia; estando a la vista ser la causa de esta ruina la falta de cursantes, «que ha tenido y tiene sin formal ejercicio a los catedráticos». Para llevar a cabo la fundación de la Universidad, propuso la de un colegio en el sitio sobrante que aquélla tenía a sus espaldas. El de San Francisco Javier se hallaba ruinoso y enteramente despoblado de colegiales. Se vendería y el producto se invertiría en la fábrica del nuevo. Esto, que no importaba sino una mera traslación, tendría la ventaja de una mayor extensión, los colegiales se aprovecharían del patio y corredor de la Universidad, «logrando al mismo tiempo poder pasar a las aulas en ropón y sin salir a la calle». Estarían, además, a la vista del Rector y catedráticos.

El colegio de San Francisco Javier tenía entonces sólo dos pasantes, uno de filosofía y otro de teología, en calidad de maestros, enseñando únicamente las materias que habían oído a los regulares. De otro modo no habría Universidad, ni Colegio.

El Rey, en el artículo 28 de la primera instrucción que acompañó al extrañamiento de los jesuítas, mandó que en los pueblos en que hubiese casa de Seminario se proveyese en el mismo instante la sustitución de los directores y maestros jesuítas con los eclesiásticos seculares, entre tanto que con

más conocimiento se providenciase su régimen, procurándose que por dichos sustitutos se continuasen las escuelas de los Seminarios, sin hacerse novedad con los maestros seglares en sus respectivas enseñanzas.

En el artículo 24 de la cédula de 23 de abril de 1767 se previno que dondequiera que hubiese Universidad podría ser útil agregar a ellas los libros que se hallasen en las casas de la Compañía, situadas en las mismas ciudades, como se había verificado a favor de la de San Felipe.

En otra de 5 de octubre del mismo año, haciéndose cargo S. M. de las representaciones de algunos pueblos y de la decadencia de la enseñanza, se determinó que sin la menor dilación se procediese a subrogar la de primeras letras, latinidad y retórica, que se hallaba a cargo de los jesuítas, en preceptores seculares, a oposición, contribuyéndoseles con lo mismo que antes daba el pueblo, y completándose lo que faltase, de las temporalidades ocupadas, lo que se ejecutó con el de San Francisco Javier.

En la de 14 de Agosto de 1768, por el artículo 17, se previno que la enseñanza pública de gramática, retórica, geometría y artes, debía permanecer en las escuelas actuales. A lo mismo alude el artículo 34 de la citada real cédula, que expresa que con el deseo de mejorar en todo lo posible la educación general de la juventud, mandaba se erigiesen, donde pareciese oportuno, casas de pensión con un director y los maestros seculares correspondientes, en que recibiesen los jóvenes toda educación civil y cristiana, enseñándoseles las primeras letras, gramática, retórica, aritmética, geometría y demás artes que pareciesen convenientes, con arreglo al método que hiciese formar el Consejo en el extraordinario, y que esas casas se estableciesen en aquellos colegios que fuesen oportunos y se hallasen en villas y ciudades donde no hubiese universidades, aplicándoseles cualquier sobrante de los bienes que tuviesen específicamente impuesto el gravamen de la enseñanza pública, y lo que fuese posible de los correspondientes a particulares adquisiciones hechas por los regulares, por los medios que se explican en el artículo 35 de la dicha cédula.

Finalmente, en la de 27 de marzo de 1769, se previene en el artículo 10 que no se haga tasación de las viviendas que ocupaban los regulares, aulas ni casas de estudios, porque todo esto se debía aplicar al culto, a escuelas y a objetos públicos.

«De todo vendrá U. S. en el más cabal conocimiento de la urgentísima necesidad que hay en esta capital de que se provea de remedio sin pérdida de tiempo en el importante asunto de la instrucción de la juventud, sobre que clama la generalidad, no sólo en esta ciudad, sino en las villas, ciudades, provincias y pueblos adyacentes, por carecerse enteramente en todos de la enseñanza pública y correr la juventud...»

Se había acordado el método de conferencias en lugar de lecturas para ver si de este modo concurrían algunos estudiantes, y aun no había tenido efecto este pensamiento, a causa de que los pocos que había estudiaban en sus casas y ocurrían rara vez, por no tener quién los obligase a la asistencia a las aulas, de modo que «en el día me ha insinuado el catedrático de filosofía, decía el Rector, que para tener una conferencia le es preciso valerse del único discípulo que tiene el catedrático de medicina». Y cuando la capital se hallaba en tan lamentable estado se inferirá cuál sería el de las demás ciudades y pueblos de este reino.

Por falta de oyentes no se había hecho progreso alguno en los quince años que habían corrido desde 7 de enero de 1758 en que se abrieron las aulas, pues aunque existían entonces colegiales en el convictorio de San Francisco Javier, no se pudo conseguir jamás que ganasen cursos con asistencia a dichas aulas, proponiendo por excusa la distancia del colegio a ellas.

UNA CLASE DE FILOSOFÍA EN 1773.—Don José de Castro solicitó abrir un curso público de filosofía, pretendiendo se le señalase aula. Era un clérigo chileno.

PLANTEACIÓN DEL COLEGIO CAROLINO EN EL DE SAN PABLO EN 1772.—Después de una larga tramitación, el Presidente Jáuregui resolvió, en 24 de mayo de 1774, no haber

lugar por entonces al establecimiento de un nuevo colegio convictorio en el sitio sobrante de la Universidad; y en el ínterin determinase S. M. sobre la fundación del Carolino en el de San Pablo, se habilitase el antiguo de San Javier.

—Por decreto de Jáuregui de 15 de julio de 1775, un escribano fué a ver qué estudiantes había allí y certificó lo siguiente:

«Doy la fe necesaria en derecho, cómo hoy 17 de julio de 1775, a las nueve de la mañana pasé al colegio convictorio de esta ciudad, no encontré persona alguna en él, y para que conste lo pongo por diligencia. Fecha *ut supra*.—Bórquez.»

Nueva visita, nuevo decreto.

«Doy fe la necesaria en derecho que este propio día, como a las cuatro y tres cuartos de la tarde pasé al Colegio Convictorio de esta ciudad, y no encontré en él ni al rector, ni al pasante ni a otra persona que a un negrito pequeño, quien me dijo haber salido su amo el rector a las monjas. Y reduciéndose la diligencia que se ha mandado practicar a que tome razón de las personas que existen en dicho colegio, de los colegiales que lo habitan y de los progresos de sus estudios, debo certificar en debida forma: que me consta no existir en el día colegial alguno en el enunciado colegio, y que únicamente residen en él el doctor don Juan Manuel Mardones, presbítero, en calidad de rector, y don Cayetano Fontecilla en la de pasante. Que los colegiales que hubieron ahora dos años estudiaron las facultades de filosofía y teología, la primera dictada por dicho don Cayetano y la segunda por las materias del padre Aguilar. Y que hasta ahora no se ha verificado la traslación de este colegio al de San Pablo, en el que residen varios indios jóvenes que el M. I. S. P. G. y C. G. de este reino trajo de la Frontera con el fin de instruirles en las primeras letras, lo que en efecto se está practicando; y para que conste lo pongo por diligencia, en Santiago de Chile, en diecisiete de julio de 1775 años—*Pascual de Silva Bórquez*, escribano substituto de gobierno.»

Pero pasó el asunto a poder del fiscal don Manuel de Salas. En llegando a Chile, buscó cuidadoso los expedientes relativos a la materia, «¿porque cómo podrá mirar, decía, con

ojos serenos un nido en que crió las primeras alas con que dió el vuelo que le condujo a la exaltación en que se ve, tan superior a su mérito y persona? Ni quién será el más rústico que vea con indiferencia aquel plantel de donde se han criado los más proficuos y agigantados cedros del reino, convertido en un esqueleto que ni siquiera merece la inscripción de «Aquí fué Troya». ¡Qué dolor! Aquella cuna en que se presentaban las tiernas primicias de Minerva, hoy subrogado en su lugar un solo negrito, que apenas sabe dar razón del paradero de sus amos!

«...No concibe el fiscal que haya hombre tan ciego de cuantos han tenido la gloria de experimentar prácticamente y tocar por propias observaciones el reino de Chile, o por una mediana noticia de su historia, que no confiese y promulgue las ventajosas proposiciones de sus naturales, robustos, estudiosos, y que saben hermanar el ingenio con la mayor solidez, y así se ha visto que a muy corta diligencia han arribado a la cumbre de las materias a que se han dedicado, haciéndose lugar distinguido en todas partes de éste y del otro continente.

«¿Quién no admirará que Chile en unos muy pocos años cuenta con diez mitras entre obispados y arzobispados? ¿Que ahora en nuestros tiempos se numeran ocho togas en las tres principales Audiencias de América? Y si hubieran de contarse los merítísimos prebendados que decoran varias Iglesias, los innumerables catedráticos, doctores, abogados y maestros en distintas Universidades, prescindiendo de otros empleos políticos, sería muy difícil encontrar el guarismo.»

Mucho antes del año de 1771 se «pensó formalizar este Convictorio, para lo que se formaron ciertas constituciones que se aprobaron a excepción de la 63, 68 y 69, sobre que se formaron otras en el de 72, quedando desde entonces el expresado colegio con duplicados reglamentos, pero sin verificativos por falta de sujeto, que ya estaba en solo estado de posibilidad.»

—«El año citado de 1772 se formó una junta para aplicar el colegio que se denomina de San Pablo, en la cual, dos de los señores que la compusieron sufragaron a favor de los clérigos agonizantes de la Buena Muerte; pero prevaleció el dictamen

del señor ministro que hacía oficio de fiscal y se aplicó para convictorio con el nombre de San Carlos, bajo la dirección de un rector, pasantes y ministro, cuya disposición tomó tanto vuelo que en 16 de noviembre del mismo año se señaló el día 18 para que a las ocho de la mañana compareciese el primer opositor a picar puntos sobre el Maestro de las Sentencias, señalándose desde luego replicantes y lugar de la comparecencia y lección, excitándose cuanto reúne la emulación de otros muchos pretendientes, que presentaron sus pedimentos al rectorado y otros empleos.»

Aquel ardor calmó tres días después, porque el 19 el Gobierno suspendió todo procedimiento.

Al año siguiente, sin embargo, el Rector de la Universidad, de acuerdo con el claustro, pretendió la construcción del convictorio en el sitio sobrante de la Universidad. Esto era lo que se había contradicho, y sobre lo cual, dando cuenta el Presidente al Rey, éste expidió la cédula de 16 de mayo de 1774. Todo el obstáculo consistía en la aplicación que del colegio de San Pablo se había hecho para Convictorio, lo que se creía no podía alterarse por haberse avisado a S. M.

A consecuencia de un decreto del Presidente, el 31 de agosto procedióse a reconocer el estado de la Universidad y si había local, lo que resultó ser un hecho, así como que el Convictorio estaba ruinoso. Informando el ingeniero don Leandro Badarán sobre el costo del colegio, expuso que el de las reparaciones sería de cerca de doce mil pesos. San Miguel estaba también en buen estado.

—Comenzaron a presentarse los opositores a mediados de junio de 1777 y en 26 de noviembre del mismo año, ante los jueces, que lo eran el Presidente, los miembros de la Audiencia, el deán como delegado del obispo, y el protector de naturales.

Estando ya concluidas las composturas del Colegio Máximo, acordaron fijar nuevos edictos, por el término de un mes y doce días; y se nombró, por fin, de rector al presbítero don Gabriel de Egaña.

En 9 de enero se reunió, en consecuencia, la Junta, y señaló los opositores admitidos, y las pruebas a que debía some-

térseles, reducidas a una lección de media hora, «con puntos de 24, desnuda de toda prefación inútil u ostentativa, y a la respuesta y posición de dos argumentos de media hora cada uno, en que deberá satisfacer el que lea a las preguntas de los otros.» A principios de febrero había concluído el examen de los opositores.

Mas, vino marzo y aun no se podía acertar con las dotaciones de los maestros y del colegio, por lo cual algunos, después de haber entrado en los gastos de ropaje del Carolino, y en los del viaje, se volvían a sus pueblos o entraban al Seminario.

ESCUELA PÚBLICA EN SAN FELIPE.—El procurador de la ciudad de San Felipe, a mediados de 1786, pedía a la Junta de Temporalidades se proveyese al vecindario de una escuela pública. Según afirmaba aquel funcionario, los jesuitas estaban en esa obligación, porque una señora llamada doña Isabel de Toro les había regalado la estancia de San Francisco de Regis con la condición antedicha, escuela que realmente se estableció en la plaza, cesando de funcionar con la expulsión de los jesuitas. Pero no aparece que al fin se resolviera nada, merced a andarse buscando los expedientes de aplicación de aquella estancia.

APLICACIÓN DEL COLEGIO MÁXIMO DE SAN MIGUEL.—La Junta, en 2 de julio de 1772, aplicó el patio principal, con la iglesia, sacristía y otro patio para erección de seminario clerical o congregación de sacerdotes seculares con la denominación de San Felipe de Neri, a condición de que cumpliesen con los ministerios y ejercicios del púlpito, confesonario, explicación de doctrina cristiana, misiones, dar ejercicios al clero y a otras personas, instruir a los seminaristas que pudieran ser promovidos, etc.

El patio que denominaban de Estudiantes, para seminaristas. En el de conferencias, otro seminario de corrección para los clérigos. Para aulas y habitaciones de maestros de primeras letras, latinidad y retórica, los mismos departamentos que ser-

vían antes. La botica quedaba en su lugar. La biblioteca se segregó, destinándose algunos libros a los seminarios erigidos y casa de ejercicios. Los de gramáticas indígenas se remitieron a España.

—Con el mismo objeto, en 2 de septiembre de 1776, por no haber tenido efecto lo anterior, se acordó que el patio principal y el que llamaban del Pozo, sirviese interina y provisionalmente para convictorio, en lugar del que antes se denominaba de San Francisco Javier. El Presidente debía nombrar un director de integridad, celo y probada suficiencia, un ministro que fuese sacerdote secular, y siete pasantes clérigos, cuatro para que enseñasen latín y retórica, y los tres restantes filosofía, teología, leyes y cánones, quienes debían pasar también a los manteístas que ocurriesen del mismo colegio, con el sueldo de mil pesos el director, seiscientos el ministro, y quinientos a los maestros, con habitación y asistencia de comida y cena en el Convictorio. El patio del Pozo estaba ocupado por cierta tropa, la que debía mudarse a San Pablo.

COMERCIO.—En un juicio seguido por el Conde de Quinta Alegre sobre ochenta y tantos mil pesos que su hijo debía conducir en doblones a Cádiz, los que fueron confiscados en el Callao, por haber ido sin registro, incide el siguiente interrogatorio:

I.—Primeramente, si saben que en tiempos de armadas y galeones se publicaba bando en esta ciudad en que se hacía ver el tiempo en que debían salir los navíos del puerto del Callao para el de Panamá, que todo el que tuviese caudal que remitir pusiese para el tiempo señalado en el dicho puerto del Callao para registrarlo en los navíos de la Armada; digan, etc.

II.—Item, si saben que en conformidad de este bando, todo el que tenía caudal que remitir lo hacía en los navíos de comercio de el puerto de Valparaíso al Callao, o bien a cargo del maestre o de alguno de los pasajeros, fuera de partida de registro, sin más resguardo que un conocimiento simple, en que se expresaba la instrucción, o bien de registrarse en la Armada o a quien se había de entregar en Lima para el expresado re-

gistro, ejecutándose todo acto, pública y consejeramente, a vista, ciencia y paciencia de los gobernadores de los puertos, oficiales reales y sus tenientes, guardas de uno y otro puerto y administradores de los reales derechos, sin que de tiempo inmemorial a esta parte se haya ofrecido el menor embarazo.

III.—Item, si saben que antes que hubiese Real Casa de Moneda en esta ciudad, en la misma forma se conducía el mucho oro que produce este reino, o bien en pasta o en tejos, para amonedarlo en la Casa de Moneda de Lima, ejecutándose lo mismo con los doblones, después que hay Casa de Moneda en esta ciudad, o bien, para registrarlo en los navíos que en derechura salen del Callao a los reinos de España, o para emplearlo en la ciudad de Lima en efectos de Castilla o de la tierra.

IV.—Item, si saben que habiéndose en años pasados, cuando aun no había Casa de Moneda en esta ciudad, minorado la entrada de oro en este reino, en la Real Casa de Moneda de Lima, se escribió carta por el Excmo. señor Virrey a este Superior Gobierno, expresando lo que esta falta se había extrañado, por ser la mayor parte del oro que se amonedaba la de este reino, para que se tuviese cuidado no se exportase por la Colonia; de suerte que al Excmo. señor Virrey y a este Superior Gobierno constaba el mucho oro que se conducía del puerto de Valparaíso al del Callao.

V.—Item, si saben que en aquel entonces cuando aun no había Casa de Moneda en este reino y estaba arrendado el real quinto y rentabo y por lo que percibía de este arrendamiento y la fe que se daba de la paga, debían saber los oficiales reales el mucho oro que de este reino se conducía y viajaba a la ciudad de Lima.

VI.—Item, si saben que de tiempo inmemorial a esta parte, en todos los registros que se han otorgado en el puerto de Valparaíso para el Callao y se hallan archivados en la oficina del escribano de registros, no se halla una partida ni de oro en pasta, ni en tejos, ni doblones, ni en plata sellada. . .

X —Item, si saben que en ningún tiempo se han puesto en partida de registro de Valparaíso a Lima las alhajas de oro

y plata, de las que en la misma forma nunca se ha cobrado real quinto, ni otros derechos, el que se exige, o bien de los mineros del oro en pasta que sacan, o de los mercaderes que lo compran, sin que en ningún tiempo, al que tiene una alhaja de oro o plata, se le precise a que conserve certificación de haber pagado el quinto antes de que la mandase hacer.»

Declararon afirmativamente a este tenor los personajes más distinguidos de Santiago: lo que, como lo hacía notar el fiscal, era una corruptela de las leyes del título 32 del Libro X de las de Indias, opinando que por bando se mandase hacer cesar semejante práctica.

ESCUELA EN SAN FELIPE.—Joaquín de Simancas, natural de la ciudad de Valladolid, que residía en San Felipe, se ofreció en 1799 a regentar la escuela que estaba vacante, pidiendo se le examinase, «en cuentas y letra», y ofreciendo establecer también aula de gramática. El antecesor, Ignacio Recalde, había fallecido el 5 de marzo del mismo año 1799. Simancas fué nombrado en junio con 100 pesos de sueldo anuales.

ESCUELA EN SANTIAGO.—José Ruiz de Rebolleda pedía licencia en 1768 para establecer en Santiago, «en lo público doctrina de niños, en las artes de leer, escribir y contar».

Había «por la ciudad, la pública, que dirigían los padres, pero por el crecido número de gentes, es presumible no dé abasto», decía el solicitante. Después de darse vista al procurador de ciudad y al fiscal, se le concedió licencia el 24 de diciembre de 1768. Rebolleda era natural de Castilla y su propósito fué establecer una Escuela Pía, a semejanza de las de Madrid.

ESCUELA EN PETORCA.—José de Sepúlveda solicitaba, en 1798, edificar a su costa el sitio designado para escuela en el plano de Petorca, a fin de enseñar las primeras letras; pero los antecedentes se extraviaron y no consta la resolución de la Presidencia.

CÁTEDRA DE ARTES EN LA UNIVERSIDAD.—En la cédula de erección, se consultó una cátedra de Artes, pero como no se le asignó sueldo, en trece meses no se había presentado ningún pretendiente, hasta que la solicitó don Pedro Vicente Cañete. El Rector y el fiscal aprobaron al pretendiente y se le despachó título en 4 de septiembre de 1776.

MINAS DE COBRE.—Las minas de cobre se trabajaban a tajo abierto, sin puentes ni estribos y sin fijación siquiera de deslindes, y cuando se promulgó la ordenanza del Marqués Casa Real sólo había minas de este metal en Copiapó, Huasco y Coquimbo, y de esa manera se decía que podían costearse y que, además, eran superficiales. Estos trabajos tampoco se visitaban.

REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE DE TROPAS DESDE VALPARAÍSO A AMÉRICA Y ESPAÑA, FORMADO EN VIRTUD DE REAL ORDEN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1787

	A LA IDA			A LA VUELTA		
	Días de navegación	Pasaje de oficiales	Pasaje de soldados	Días de navegación	Pasaje de oficiales	Pasaje de soldados
Chiloé	25	30	9	15	18	8
Valdivia	20	25	8	12	15	6
Concepción	18	20	6	10	12	4
Juan Fernández	6	6	3	6	6	3
Coquimbo	5	5	3	12	15	6
Copiapó	10	12	4	20	25	8
Iquique	15	18	8	25	30	9
Arica	18	20	6	28	32	10
Ilo	18	20	6	28	32	10
Nasca	20	25	8	30	35	12
Pisco	20	25	8	30	35	12
Callao	16	20	8	35	40	15
Buenos Aires...	90	120	40	90	120	40
España	150	240	80	150	240	80

Aprobado en 22 de agosto de 1792 en Junta Superior de Real Hacienda.

LOS JESUÍTAS EN SAN FERNANDO.—Fundada San Fernando en 1740, pasaron los jesuítas a establecerse en ella en una residencia llamada de San Ignacio, para mantener misioneros, como lo hicieron, sosteniendo también una escuela de primeras letras. Se dieron a los padres ocho cuadras de tierra de las pertenecientes a la población, fundando en ellas una quinta con viña y edificios, extendiéndose a algunas islas del río. Tenían las estancias de Ligueimo, con 10.500 cuadras, Los Cardos 2.000, Pupilla, 2.000, y más 1.800, viña, etc., que en 2 de abril de 1750 donó a la Residencia Manuel Zaballa, de que entraron en posesión después de la muerte del donante, en 8 de marzo de 1755, con la carga de algunos censos.

Al tiempo de la expulsión tenían empezada la edificación de una iglesia de tres naves, y acopiadas las maderas necesarias.

Respecto a la sustitución de las cargas de Bucalemu y Ligueimo, se acordó, con parecer del Obispo y del Presidente, en 13 de enero de 1769, que saliesen dos misioneros de Bucalemu para el corregimiento de Maule, con trescientos treinta pesos de viático, y dos para Colchagua, y otros de la residencia para que fuesen a Rancagua.

En junta de aplicaciones de 6 de noviembre de 1772, se aplicó el colegio e iglesia a San Francisco, con condición de: 1.º Que diese en cambio el convento, iglesia y solares de Malloa a las Temporalidades, dedicando la iglesia para vice-parroquia; 2.º Que cediese también el sitio y capilla que tenía en la villa para que, profanándose, quedase a beneficio de los propios; 3.º Que no pudiese tener ahí más de ocho religiosos, a no ser con orden real; 4.º Mantenimiento de una escuela de primeras letras, púlpito, escuelas de Cristo; y 5.º Que debían concluir la iglesia, aprovechándose de las maderas, y cediéndoseles además los réditos de las capellanías de Malloa.

MINAS.—Por auto de 16 de octubre de 1786, se mandó suspender toda concesión de disfrute.

Una mina de cobre fué hallada en Ocoa en 1766.

En cumplimiento de la real orden de 26 de junio de 1766, para que se informase sobre el número de minas de cobre que se trabajaban en el reino, se averiguó que había una fundición de cobre en Quillota en 1797. En Rancagua no existían en esa fecha, pero sí las hubo antes. En Curicó, ninguna; lo mismo en San Fernando, donde no se conservaba siquiera tradición; en Talca, lo mismo. En San Rafael de Rozas se trabajaban cuatro, y no más, porque en la guerra había bajado el metal a precio ínfimo, y aumentado el costo por sus continuos broceos. Especialmente se aprovechaban de los cobres en las minas de oro. Una en los Hornos y otra en Combarbalá; en Punitaqui, ninguna; una en Maquegua, otra en la estancia del Marqués de la Pica, etc.: en todo siete minas. En Samo Alto se había descubierto una en 1744, y ninguna en Barraza; en Tamaya se trabajaba una llamada de las Arenillas, de noventa estados, produciendo cosa de 800 quintales de cobre; otra del Sapo, también en Tamaya, y otras dos allí mismo. En Quebrada Honda había la del Barco.

MINAS.—De la mina de San Pedro Nolasco, Manuel Medina sacó en plata desde el año de 1775 hasta 1789, más de quince mil marcos.

Don Martín del Trigo tenía acopiados en Valparaíso más de cinco mil quintales de cobre en 1772.

Miguel Fernández Quintana, minero de San Pedro Nolasco, solicitaba en 1781, reemplazar el pise del barro metálico, que hasta entonces se había hecho por peones, por bestias cabalgares, ahorrando de esta manera, según decía, un 500 por ciento de gastos.

VIÑAS.—Había en Copiapó, en 1777, 171 viñas, que producían 860 arrobas de aguardiente, que se vendía a dos pesos o dos pesos dos reales; en Sotaquí y sus valles, 38 viñas, que producían 174 arrobas.

GASTOS DE LA EXPULSIÓN DE LOS JESUÍTAS.—En gastos de correos y otros previos a la expulsión de los jesuítas, se gastaron en Chile dos mil pesos.

INDIOS DE ENCOMIENDA EN 1778.—En Itata había once pueblos: Pumañil, Cobquecura, Colmuyán, Noneche, Mela, Puano, Maipo, Ranquilcagui, Pinunahuida, Puraligua y Maitenes, cuyo número total de pobladores ascendía a 267.

En Curimón, del Marqués de la Pica, había apenas dos familias, y en la encomienda de Llay-Llay de don Alonso Prado, 9 indios.

En Puchacay no había ya propiamente indios encomendados, pues servían a quien querían.

En La Serena existían nueve encomiendas, una de Tambo de Elqui, Sotaquí y Limarí, de José Guerrero y Carrera; el pueblo de Guamalata; Marquesa la Alta; id. de Guana; la de Combarbalá estaba vacante y sus indios andaban dispersos; y las demás eran de indios yanaconas.

En la estancia de Illapel del Marqués de la Pica, no alcanzaban a 50; en la del Ingenio en la Ligua, del maestro de campo don Nicolás de la Cerda, no llegaban a 40; en Pullali, también del Marqués de la Pica, existían como 80; y en la estancia de Valle Hermoso de doña Tomasa de Roco, unos 30.

En Choapa y asiento de Pupi del maestro de campo don José de Avaria, poco más de 80; en Purutún, de D. José Tomás de Azúa, no alcanzaban a 50; en la estancia de Ránquil, también de la jurisdicción de Quillota, de doña Isabel de Aragón, había 20; en Poncague, de D. Ramón Cortés y Cartabio, 12.

ESCUELA EN SANTIAGO.—«Santiago y julio 10 de 1800: Vistos: con lo que han informado el director general de escuelas, Procurador de ciudad, el Cabildo y Administrador de Temporalidades y ha expuesto el señor Fiscal, se concede a don Manuel Segundo Lagos el permiso que ha pedido para poner en la parroquia de San Isidro escuela pública de niños y enseñarles las primeras letras, con la calidad que sólo ha de exigir estipendio de los padres de aquéllos que sean pudientes y de ningún modo a los que no tengan con qué satisfacerlo; y así mismo de que se ha de arreglar en su régimen y ejercicio a las instrucciones dadas por este Superior Gobierno, declarándose, como se declara, no haber lugar a la asignación de la renta

que igualmente pide del Ramo de Temporalidades con este objeto, ni al escudo de armas que solicita fijar en la puerta de la referida escuela, respecto de estar aquélla prohibida por real orden de 15 de abril de 1784 y real cédula de 19 de septiembre de 1798 y ser dicho escudo una gracia privativa de las escuelas que se hallan dotadas por el Soberano o de las personas a quienes S. M. se digne concederla por especial privilegio. Tómese razón de esta providencia en el mencionado Cabildo, y désele al interesado testimonio legalizado de ella para que le sirva de título en forma.—PINO.—*Lic. Díaz de Valdés.*»

MEDIA ANNATA DE TÍTULOS DE CASTILLA.—Al Marqués de Piedra Blanca de Huana, don Pedro de Cortés y Monroy, se le dió título en 8 de enero de 1797.

Al Marqués de la Pica, don Francisco Bravo de Saravia, en 18 de julio de 1684.

Al Marqués de Villapalma de la Encalada, don Diego de Encalada, en 19 de mayo de 1728.

Al Marqués de Cañada Hermosa, don Tomás Marín de Poveda, en 25 de agosto de 1702.

Estos títulos y los del Conde de Sierra Bella, del Marqués de Casa Real, del Marqués de Montepío y del Conde de San Javier estaban debiendo por lanzas y medias annatas hasta 1760, más de cuatrocientos mil reales.

PRIVILEGIO PARA SEPARAR EL ORO DEL COBRE EN 1776.—Narciso Méndez, natural de Sevilla, que había adquirido allí el arte del beneficio y separación de metales, notó que los minerales de cobre en Chile tenían mucho oro, habiendo encontrado hasta 19 castellanos por quintal, por lo cual solicitó privilegio en 1776 por diez años, para construir en seguida las máquinas e instrumentos necesarios.

EL COBRE EN 1792.—Por real orden de 11 de enero de 1792 se pidió al Presidente de Chile, que, en vista de las cantidades de cobre que se necesitaban en España para las fundiciones de artillería, calculada para Sevilla en 2.500 quintales y en 5.000 para Barcelona, adquiriese las que fuese posible.

El quintal se vendía entonces en Chile a 9 pesos, pero los ministros de Real Hacienda alegaban que carecían de fondos para hacer semejantes compras. Tropezaba, también, el Gobierno con la competencia particular de los Gremios de Madrid, que lo pagaban anticipado y con ventajas a los productores. Los de Copiapó, Huasco y Coquimbo, además, los traían de antes a embarcar a Valparaíso, pero ya en ese entonces los enviaban directamente al Callao. No se veía por consiguiente, más arbitrio que embargar los cobres, perjudicando a los productores y compradores, medida que ya se había practicado en varias ocasiones, pero que según las mismas informaciones de la Corte, debía mirarse con desagrado.

Los habilitadores en el Huasco, Coquimbo, Aconcagua y Quillota lo pagaban a 6 pesos y medio; en Coquimbo, de 7 pesos y medio a 8; la conducción desde aquellos parajes a Valparaíso, regularmente era de 4 pesos carga, lo que venía a formar nueve por quintal, menos el de Aconcagua, que por no ser de tan buena calidad, se vendía a ocho u ocho y medio pesos.

En el mismo año, se pedían igualmente ocho mil arrobas para las fábricas de latón de Alcaraz.

Para cumplir con todo lo prevenido, se pasaron circulares a los subdelegados, especialmente una en 23 de diciembre de 1793, pero sin resultado; y en vista de esto, la Junta de Real Hacienda propuso que se siguiese el sistema común de habilitar a los mineros, pero aun éste no resultó bastante, o más bien, parece que no se aprobó. El hecho fué que no se obtuvo sino pequeñas partidas.

Todavía, en 1794, pedíase nueva cantidad de cobres de España para láminas de forro de buques, y viendo que no se podía conseguir, O'Higgins mandó comprar por cuenta del Rey los que hubiese el 4 de septiembre de 1794, temeroso, según decía, de paralizar la producción, porque los habilitados, no encontrando ganancias, suspenderían sus avíos, y en seguida de no tener con qué pagarles. De ese modo, en abril de 1795 se había remitido a Lima casi 3 mil quintales justos. Habían pagado: 5 por ciento de rentabo, un real en quintal para fomento de la minería, alcabala de provincia, 4 por ciento;

un guarda en Copiapó; marcas; y eso sin contar el almojarifazgo de salida, por ir en derechura a España, ni el derecho de balanza y bodegaje, ni el flete.

MINAS.—D. Angel de Berroeta, presidente interino del reino, declaró en 1762 que los descubridores de metales en parajes donde no hubiese otros, tenían derecho a una estaca de 80 varas de largo por 40 de ancho; otra de 60 por 30, como cualquier particular; existiendo otro descubrimiento dentro de la legua, sólo esto último, y si descubriesen más vetas, otro tanto en cada una, hasta el número de seis.

MINERAL DE SAN PEDRO NOLASCO.—La Real Audiencia, en auto de 17 de febrero de 1719, comisionó al capitán José Ventura de Morales (que no presentó informe) para que averiguase las labores de plata que había en San Pedro Nolasco, calidad de sus metales y suma extraída. Tenía esto el doble objeto de averiguar los quintos que habían dejado de pagarse, y los azogues que se habían introducido sin licencia. El comisionado podía imponer hasta 4 años de destierro a Valdivia.

BUZOS.—En Chiloé servían de buzos las indias.

IMPRESIÓN DE 1783.—La carátula del primer tomo de providencias de la Capitanía General a las autoridades del reino, es así:

LIBRO De ORDENES EXPEDIDAS
DURANTE EL GOBIERNO
DEL
M. Y. S. D. AMBROSIO DE BENAVIDES;
PRESIDENTE
GOBERNADOR, Y CAP. GRAL. DEL
REYNO
DE CHYLE
SECRETARIO
D. JUDAS TADEO REYES. AÑO DE 1783.

Parece que esta carátula fue hecha en un componedor que no alcanzaba a dar el ancho de la línea, y seguramente en Santiago.

NAVEGACIÓN.—Por instancia de los oficiales reales de las cajas de Lima que decían que se había introducido la novedad de que los barcos que navegaban a Chile tocaban en Pisco, Nasca y Paracas, con lo que disminuían los derechos de alcabala y almojarifazgo; la Audiencia de Lima resolvió, en 21 de abril de 1763, que se prohibiese, dejando tal comercio a los chinchorros y barcos pequeños, pues no había en esos pueblos oficiales reales, o lo conseguían mediante una moderada composición con el alcabalero del viento. Otro tanto debía efectuarse en Chile para los que iban al Callao, no habiendo cabezas de registros para los puertos antedichos. Se exceptuaba a Cobija, Iquique, Arica, Ilo y Avanta: todo bajo pena de comiso de lo que condujesen.

OIDORES.—El navío *San Fermín* había venido del Callao en 1734 con el situado de Valdivia y del reino, con orden de que si no hallase carga de particulares, llevase trigos de cuenta del Rey, que debían comprarse con suplementos de la Real Hacienda, y con cargo de reintegro. No habiendo encontrado carga de particulares, pidió a la Junta de Hacienda dinero, y ésta se negó a darlo, con excepción de dos de sus miembros, don Martín de Recabarren y Francisco de la Barreda. El maestre entonces tomó dinero a interés al 14 por ciento y en llegando a Lima dió cuenta. La Audiencia mandó una reprimenda a la de Chile, imponiendo al fiscal D. Martín Gregorio Jáuregui y oidor D. Juan del Corral, y a los oficiales reales don Francisco Madariaga y don José Morales, el pago *in solidum* y a prorrata de lo desfalcado al Fisco. Jáuregui dijo que no tenía con qué pagar y su recurso fué enviado a Lima, por parecer del fiscal *ad hoc*, el abogado Torres Durán, después de haberse excusado el oidor honorario don Francisco Ruiz de Berecedo, que decía había ya dado su opinión en la materia en el caso del extrañamiento del padre fray Diego de Salinas, en el que también hubo condenación a la Real Audiencia.

JUNTA DE REAL HACIENDA.—La Junta extraordinaria de Gobierno de Real Hacienda celebró su primera sesión en 24 de mayo de 1810. Fué constituida por auto presidencial de 8 del mismo mes, y compuesta del Superintendente de la Casa de Moneda, del contador mayor, los ministros de Real Hacienda, administrador de Aduana, director general de Tabacos, administrador de Temporalidades, agente civil y secretario de la Capitanía. Una vez instalada, acordó comunicar los antecedentes de su creación a Concepción y Valdivia para que se propusiesen economías; que se tuviera para la discusión el orden del presupuesto de gastos, y otras medidas para el examen de datos. Reuníase todos los lunes en la noche.

En la segunda sesión examinó los presupuestos del Superior Gobierno, asesoría, secretaría, Audiencia, Contaduría Mayor, Aduana y sus dependencias, etc., habiendo acordado no hacer innovación alguna.

En la tercera, dispuso que se pusiera remedio al abuso del papel sellado de oficio; que se oficiase a la Audiencia para que procurase excitar el celo de los subdelegados a fin de aplicar estrictamente los bandos que imponían multas; y sobre que se empleara en todo caso el papel sellado correspondiente.

El Resguardo y Aduana en la cuarta sesión quedaron intactos, menos el resguardo provisional, que se dijo debía reformarse, por cuanto los ingleses podían ya comerciar libremente desde Buenos Aires por la Cordillera. Después, en sus dos últimas sesiones, acordó cambiar la imputación de algunas partidas insignificantes, como la asignación para una fiesta en la Merced, de 70 pesos, una gratificación de 20 pesos para papel, de que gozaba el Fiscal, etc.

En la última de 9 de julio del mismo año en que se trató del Ejército, se resolvió esperar los informes de Valdivia y Concepción, haciendo notar de paso que ya O'Higgins en oficio de 10 de diciembre de 1792, dirigido al Virrey del Perú, decía que no debiera hacerse reducción alguna en ese ramo.

MONEDA Y COMERCIO.—El Virrey del Perú, en carta de 8 de agosto de 1727, le indicó al Presidente que expresase

hasta por qué suma de dinero podría darse licencia a los comerciantes de Buenos Aires para que exportasen de Chile. Los nombrados para informar, hicieron constar el hecho de que ese comercio ascendía a ciento catorce mil pesos al año, en yerba, cera, jabón y vacas, pero que no había podido averiguarse cuánto era lo que estos mismos comerciantes exportaban. Después de varios acuerdos y diligencias, el Presidente aceptó la opinión del fiscal Jáuregui, según la cual sólo podrían exportarse 30 mil pesos, que debían repartirse entre todos los comerciantes, quienes llevarían el tercio en plata y lo demás en ropa de la tierra y otros productos.

PLATA Y ORO.—En 24 de mayo de 1764, el Presidente Guill publicó un bando a consecuencia de que don José Antonio Alcalde había conducido de Valparaíso al Callao más de 80 mil pesos sin registrar, como se había hecho ya práctica, en contravención a lo prevenido en el título 33 del Libro 9 de Indias, mandando se cumpliese lo ordenado al respecto.

MISIONES.—El Síndico de *Propaganda Fide* pidió, en 1772, que se establecieran dos nuevas misiones, una en Arque y otra en Toltén el Bajo, a solicitud de los mismos indios. Después de las actuaciones de estilo, el Presidente, con fecha 12 de enero de 1774, autorizó las dos misiones, con un sínodo de 300 pesos y 30 más para vino y aceite, asignados en las vacantes menores de los obispados de Santiago y Concepción.

Se hallaban entonces desiertas por el alzamiento las de Rucalhue, Reñlén, Ranquihue e Imperial.

ENCOMIENDAS DE INDIOS.—Recibida la real cédula de 12 de julio de 1720, que mandaba incorporar las encomiendas a la Corona, el Presidente pasó un oficio a la Audiencia acerca de lo que podía informarse al Rey, o más bien, si debía o no obedecerse la cédula. Decía que por las sublevaciones, los servicios de los indios no se habían aprovechado; que, segregados de sus encomiendas, no podría doctrinárseles; que los obrajes de jarcia habían de quedar abandonados; y por fin, el poco número de los mismos encomendados.

Recibida por su parte directamente en la Audiencia, acordaron desde luego los oidores revocar los depósitos de todas las encomiendas vacas, y que los tributos y beneficios de éstas entrasen en cajas reales, corriendo la recaudación por mano de los corregidores, que las cargas de las encomiendas se pagasen por los oficiales reales y publicarlo todo por bando. El Presidente respondió a la Audiencia extrañándose de la revocación de administraciones y depósitos, de la competencia exclusiva del Gobierno, según previa consulta del caso, se lo habían informado todos los abogados, concluyendo por decir a los oidores, en 4 de septiembre de 1722, que revocasen su providencia.

De los oidores, don Ignacio del Castillo había sido de opinión que se representase a S. M.; Solís Vango y Barrera que se cumpliera lo ordenado por el monarca.

La Audiencia contestó que a pesar de que lo ejecutado se había hecho estando el Presidente en Concepción, fué sólo en lo respectivo a su jurisdicción, sin pretender inmiscuirse en la exclusiva del Gobierno, y que, por lo tanto, podría él mandar cumplir la cédula, y así lo hizo por auto de 25 de noviembre de 1722, fechado en Santiago.

SIGUEN LAS ENCOMIENDAS DE INDIOS.—El Presidente Jáuregui, en virtud de representación del contador mayor de cuentas, en 4 de julio de 1778, mandó que los corregidores diesen razón de las encomiendas de sus distritos. He aquí las noticias que dieron de cuatro de ellas:

Coelemu, que comprendía los pueblos de Pumañil, Cobquecura, Colmuyán, Noneche, Mela, Puaun, Meijos, Ranquilcahue, Pirumahuida, Puraligua y Maitenco, que entre todos sumaban cien vasallos, con ciento y cinco hijos tributarios libres y 267 hijos tributarios.

En San Felipe había la de Curimón, del Marqués de la Pica, con 7 indios, y la de Llayllay de don Alonso Prado, con ocho.

En Puchacay, 166.

PROPIEDADES DE LOS EX-JESUÍTAS EN 1786.—Nómina de haciendas de Concepción:

Longaví, arrendada en 14 mil pesos.....	14.009
Cuchacucha, en.....	700
Caimacahuín, en	500
Cato y Molino de Chillán, en	717
Bodegas de Talcahuano, en	100
Chacra de Andalién, en.....	250
Magdalena, Guanque y tierras del Torreón, en	1.200
Conuco, en.....	600
San Buenaventura, en	465
Tierras de San Luis	9
Tierras de Tequeguelén y Molino de Gomero	65
Tierras del Salto y el Roble	7
Una viña de 4.000 plantas	12
Una viña de Guaque	200
Botica de Concepción	100

Vendidas:

Bodegas de Talcahuano	en 1774	\$ 3.500
Cuchacucha.....	» 1776	16.170
Caimacahuín	» 1776	6.825
Conuco, San José y Millahue.....	» 1777	16.010
Longaví.....	» 1777	85.000
Chacarilla de Andalién	» 1779	4.500
Guaque	» 1782	3.556
Guanquegua	» 1782	2.403
Magdalena y Torreón.....	» 1782	16.150

Otras arrendadas:

Ventura.....	\$ 165
El Salto de la Laja	7
San Luis (75 cuadras)	9

Chiloé.—En Castro poseyeron los potreros de Puriquina, Mecopulli, Cayuhueico y Ligneubu, Peñohue, Llaullau, Pu-

chelhue, San Florentín, Tauco, Linlinau, San Carlos de Chonchi, estancia de Puquellón; Coñab en Quinchao; en Achao, un molino; estancias de Chequián, Cauchauque, Putique, Meulín. En San Carlos, Colcán, Queguán, Colimay, Lacao, 10 potreros en el paraje del Cajón; Isla de Maillén. Estas tierras sólo produjeron en remate 8.411 pesos, con más 1.504 pesos, importe de las que se repartieron a los naturales.

Las temporalidades habían producido por arrendamiento, venta de efectos, esclavos y réditos de capitales 936.674 pesos, de los cuales se habían remitido 100 mil a España, a principios de 1785.

Los gastos de expatriación importaron 137 mil 361 pesos, que se aumentaron después hasta 144.888 pesos. El «valor de esclavos» remitido de Chile a Lima (¿valor o esclavos?) ascendió a muy cerca de 57 mil pesos.

MISIONEROS EN CHILOÉ.—Los misioneros de Santa Rosa de Ocopa que reemplazaron a los jesuitas en 1771, recibieron en suplementos hasta 48 mil pesos, con cargo de reintegro a las temporalidades de Chile. Contestando el Presidente Benavides al Virrey Croix, le decía que Chiloé dependía de Lima y que las cajas reales no tenían un centavo. El Virrey insistió en 14 de enero de 1785.

ISLA DE TENQUEGUÉN.—A consecuencia del reconocimiento de la isla de Tenqueguén por Anson, en mayo de 1749, el Marqués de la Ensenada envió una instrucción para la población de Juan Fernández y puerto de Inche, pliego que trajo el jefe de escuadra, don Francisco de Orozco, que con los navíos de su mando arribó a Concepción el 30 de diciembre de 1749. Remitía también la relación de Anson y su plano. Tratóse de tomar la delantera y resistir.

Para esto, el Presidente Ortiz de Rozas, en 30 de enero de 1750, mandó que la fragata *Esperanza*, que debía venir de Lima, la reconociese y ocupase, y voltejese mar afuera por la costa del archipiélago, hasta mayo, procurando apresar cualquiera embarcación extranjera que encontrase; para su reconocimien-

to conduciría chilotes; también el Gobernador debía ir con gente, levantar planos, estudiar las costumbres de los habitantes, los productos de la isla y llevar los útiles necesarios para poblar. El Gobernador de Valdivia haría llegar la carta a Chiloé y prestaría víveres y socorros para la *Esperanza*.

Se sabía que de Inglaterra debía venir una fragata de 14 cañones. El Gobernador de Chiloé tendría dos piraguas listas y tripuladas, una en Puerto Inglés y otra en las Guaitecas, lo que cumplió. Decía que no había tal isla de Inche, pero sí la de Tenqueguén, que era un monte espeso de cipreses, donde habitaba una familia chona que había hecho prisionera Anson; que no vivían los chonos en ella sino temporalmente para la pesca, pero que en las islas inmediatas había algún ganado ovejuno; y que no podía desembarcarse allí. Viendo que no llegaba la *Esperanza*, Santa María dispuso saliese de las Guaitecas para Tenqueguén, el alférez Martín López con seis soldados y ocho indios. Mientras tanto, por los centinelas de Cucao se supo en Chacao el 11 de marzo que el 9 se había avistado una fragata grande, y el 14 otros tres navíos en conserva. López había llegado a las Guaitecas el 6 de febrero, después de un temporal que le anegaba la piragua, no siendo suficientes 11 hombres para achicarla. En 17 de marzo confirmó la venida de los navíos del oeste, que creía que el primero había esperado a los otros, y que casi se perdió por el temporal y su proximidad a la costa, manteniéndose toda la noche del 9 con farol encendido.

LA FRAGATA INGLESA WARREN —Al venir el día del 20 de enero de 1807, se avistó la fragata con dirección al puerto de San Vicente, y después de dar varios bordos, se dirigió a Talcahuano, donde fondeó fuera de tiro de los cañones. A media noche se fueron sobre ella dos lanchas cañoneras, que obligaron a la fragata a enviar un bote con el sobrecargo y sus patentes, diciendo que venía en busca de práctico para pasar a Lima. Se le envió en el bote del Resguardo, pero todavía no se había alejado mucho éste, cuando las lanchas rompieron el fuego, a que contestó la fragata con viveza; pero cesó des-

pués de dos horas, habiéndose dicho que todo provenía de mala inteligencia. Vino el buque al surgidero y afirmó su gente que traía licencia del Ministerio de Ultramar.

Al día siguiente, el capitán Samuel Evans prestaba declaración ante don Luis de Álava, intendente de Concepción, diciendo que había salido de Boston para pasar a las costas del noroeste y de la China, y que el cargamento pertenecía a tres casas; que traía 126 días de navegación, que su buque desplazaba 396 toneladas y contaba 85 hombres de tripulación, veinte cañones de 6 y 12; que el capitán Andrés Steret, se había suicidado el 9 de ese mes a la altura de 47 grados; que había pasado en busca de agua y refresco por causa del escorbuto; que los víveres venían entre la carga, y también el permiso, por temor a los corsarios ingleses. Una vez preso, solicitó ir a su país con presteza por la vía de Lima. En 25 de febrero se declaró el comiso, fundado especialmente en la falta de licencia.

SUBLEVACIÓN DE 1723.—Francisco de Zúñiga decía desde Tucapel en 26 de julio que el enemigo lo tenía sitiado hacía diez días, dando sus avances todas las noches, y que sólo habían herido un hombre y una mujer, y de los rebeldes más de cincuenta. No tenían pólvora, balas ni cuerda, y con las malas noches se hallaban enfermos. No creían escapar. Dos días después recibía municiones, cuando el enemigo se había retirado.

—En agosto 27 escribía don Manuel de Salamanca desde la estancia de Valdebenito, que estando en marcha para Nacimiento a traer las familias, le llegó aviso del sargento mayor que se había descubierto a orillas del Laja hasta cien indios, cuyo intento creía que era pasar a Chillán a robar los ganados y caballos, y que había contramarchado para oponerse a ellos. Tenía 200 hombres y caballos en mal estado, pero Nacimiento quedaba aprovisionado para 2 meses. Dispuso resguardar los vados del Laja, y avisó que se iba a retirar a Yumbel. Los indios, en menos de dos horas, recogieron las vacas y yeguas que había en una rinconada.

VALOR DEL ORO EN 1791.—En real cédula de 7 de enero de 1791, se indicó si no convendría aumentar el precio del oro, que se compraba, el de 22 quilates a 128 pesos 32 maravedises, pasando de cinco mil los marcos que se amonedaban. La plebe era la que sacaba oro, alimentándose con un poco de charqui y utilizando la pólvora, y cuando, por el estanco, ésta subió, en 1783, a 8 reales, esto es, en dos y medio por ciento, disminuyó la producción.

En el quinquenio de 1778-82 se extrajeron 27.874 marcos.

En los años de 1783-87, 22.947 marcos.

Y en los de 1788-90, 16.277 marcos.

Se acuñó desde 1785 a 1790, 29.863 marcos, que por derechos de 3 por ciento, produjeron 8.595 pesos.

Los empleados de la Casa de Moneda opinaron que no se debía aumentar el precio, porque la Real Hacienda perdería, pero no así el fiscal. Se sugirió la idea de un Banco de rescate. Los productores vendían de ordinario a los habilitadores a dos pesos el marco.

PATRONO DE TALCAGUANO.—El santo patrono de Talcahuano fué *San Clemente*.

FUNDICIÓN DE CAÑONES.—Don Lorenzo Arrau fundió en el Tinglado (Concepción) en 1768, hasta 5 cañones de a 24, en cerca de dos años. Cada cañón pesaba, más o menos, 68 quintales e importaron cerca de 13 mil pesos.

CARRERAS DE CABALLOS.—En 16 de agosto de 1785, el Presidente Benavides dió permiso, después de informes del Cabildo y del Fiscal, y autorizó el remate del ramo de carreras por 300 pesos el primer año y 400 los tres restantes para el obispado de Santiago.

Las condiciones eran: 1.º que no se formasen ramadas «ni se consientan ventas, ni vayan carretas»; la gente debía retirarse inmediatamente y no pernoctar en el sitio;

2.º Las apuestas tenían que ser precisamente en dinero, no en ganados, alhajas, ropas, ni avíos cabalgares, a excepción de los mismos caballos que corrían;

3 ° El monto de las apuestas no podría exceder de 200 pesos y de 25 entre los extraños; no debía alegarse cosa contra lo mandado, ni cargar el corredor al caballo contrario, que esto llamaban maguear; y para mandarlos debían señalarse tres líneas, en distancia de tres varas, pudiendo darse la partida cuando el juez los notase iguales, en cualquiera de ellas; cuando no querían hacerlos partir, haciéndolos alborotar, debían pagar 25 pesos. Las carreras de importancia tendrían lugar en los días de trabajo y se verificarían de cuatro a seis de la tarde en verano y una hora antes en invierno. No podían apostar los veedores, jinetes ni mandadores. Nadie podía llevar perros.

ARROZ Y CAÑA DE AZÚCAR.—En 12 de julio de 1790 O'Higgins mandó formar una instrucción para el cultivo del arroz al ingeniero don Pedro Rico. Se repartieron varios almudes entre algunos vecinos de Aconcagua y la Serena. La planta se produjo muy desmedrada, y a poco menos de una cuarta de altura se secó, sin producir un grano.

La plantación de caña dulce también fracasó por las heladas.

JARCIA.—El 11 de octubre de 1783, don Tomás Delfín, vecino de Concepción, se obligó a entregar 2.320 quintales después de cinco años, y sólo pudo proporcionar 1.136 quintales para los bajeles de guerra del Mar del Sur. A fines de 1786 se mandó suspender la fabricación.

HOSPITAL DE VALPARAÍSO.—Por real orden de 8 de octubre de 1786, el Rey aprobó la aplicación que la Junta de Temporalidades había hecho por auto de 23 de junio de 1777 de la casa de residencia de los jesuitas para hospital, a cargo de los religiosos de San Juan de Dios.

La contribución que debían pagar las embarcaciones de comercio se reglaría por el Virrey del Perú.

REPOBLACIÓN DE OSORNO.—Los costos de la repoblación de la ciudad, desde 1794 a 1803, ascendieron a 55 mil ochocien-

tos veinte y tantos pesos, suministrados sólo por la tesorería de Santiago. La de Concepción dió más de 20 mil, y para la de Valdivia cerca de 130 mil pesos.

FORTIFICACIONES DE VALDIVIA.—Las obras de fortificaciones desde 1.º de enero de 1786 al 31 de diciembre de 1805, importaron 300 mil pesos, a razón de 15 mil pesos al año.

CABILDO DE RANCAGUA.—El cabildo de Rancagua fué mandado crear por auto de 14 de marzo de 1786.

TEMPORALIDADES.—Había en caja en 2 de enero de 1805.....		\$	44.341
Se debía en capitales de haciendas.....			237.404
En capitales de censos.....			45.810
Intereses de capitales.....			12.562
Diversos deudores			53.830
Las temporalidades de Concepción debían			62.796
Id. de Lima.....			1.489
Fincas existentes.....			7.721
		\$	612.433

Las temporalidades pagaban:

Empleados.....	\$	5.242
Capellanes		857
Misiones.....		4.140
Colegio de Chillán		2.000
Hospitales.....		4.476
Maestros de latinidad.....		370
Y en varias funciones, hasta formar un total anual de		17.929

PRODUCCIÓN DE PLATA.—La producción de plata desde 1782 a 1785 fué:

1782 Copiapó	131 qq.
» Coquimbo	16 »
» San Pedro Nolasco.....	133 »

1783	Copiapó	167 qq.
»	Coquimbo	52 »
»	San Pedro Nolasco.....	81 »
»	Aconcagua	14 »
1784	Copiapó	48 »
»	Coquimbo	8 »
»	San Pedro Nolasco.....	28 »
1785	Copiapó	230 »
»	Coquimbo	30 »
»	San Pedro Nolasco.....	91 »

CASA DE MONEDA.—Por cédula de 22 de marzo de 1786, se impuso pena de muerte a los que robasen en ella oro o plata.

CURATOS.—Por cédula de 18 de octubre de 1764, el Rey mandó que se pusiesen curas de cuatro en cuatro leguas. El obispo Espiñeira, informando al Presidente, pidió que se nombraran para Santa Juana, Santa Bárbara, Los Ángeles, Chillán, Perquelabquén, Isla de Maule, Cauquenes, Narhue, Cobquecura, Conuco y Gualqui. El Presidente Guill aceptó el informe del obispo, y mandó llevarlo a efecto en 21 de julio de 1765, disponiendo al mismo tiempo que se oficiase al Virrey para la dotación segura de sínodos, en vista de la carencia de fondos de Real Hacienda.

CIUDAD DE TALCA.—En real cédula de 6 de junio de 1796, se le concedió el título de ciudad. Entre otras razones, se adujo para ello el descubrimiento de las minas del Chivato, que llevó gente de la capital. Lo habían pedido ya en 1788. En 1793 tenía una población de 5 mil almas.

TRASLACIÓN DE CHILLÁN.—El 25 de mayo de 1751 se arruinó Chillán por un temblor, habiendo perecido en él el alcalde don Carlos de Soto, y sus habitantes se trasladaron al lugar de la Haca. Para aprobar la traslación, el Presidente Rozas, por auto de 14 de julio, mandó se juntase el pueblo en cabildo abierto, a que asistirían el vicario y preladados de las religiones.

Reunióse el cabildo abierto el 7 de agosto, no sin que hubiesen mediado pareceres opuestos e interesados y algunas renchillas del prior de Santo Domingo y del cura, aprobándose al fin la traslación por auto de 25 de septiembre.

INTERNACIÓN DE ROPAS.—Con motivo de una internación de ropas permitida a don Manuel Antonio Bornes, por la fragata *Amable María* en 1747, el Presidente Rozas, resolviendo la instancia promovida por el Fiscal para que cesase la internación de ropas por los navíos que venían de Buenos Aires, de conformidad con la Audiencia y considerando que el comercio del reino se estaba perjudicando y verificándose la extracción de caudales, ofició a Buenos Aires para que le enviasen aviso de las toneladas que hubiesen traído los siete buques que habían venido, acordando informar mientras tanto al Virrey.

Desde 26 de mayo de 1748 hasta 6 de junio de 1749 se habían exportado del país 2.630.700 pesos de a ocho reales en plata y oro acuñado, fuera de cuatro mil castellanos de oro en barras y 480 marcos de plata.

MINEROS DE COBRE.—Representaban en 1757 que no podían estacarse en sesenta días, como en las minas de oro, por los diversos reconocimientos y crecida extracción de mineral, pues para una fundición necesitaban un año de costosas faenas y aprontar los aperos conducentes a la fundición de 40 a 50 cajones que escogían de la saca. Los ensayos por menor les habían salido falaces. Se encontraban muchas veces cantidades de metal abandonados en la boca del horno. Exigían el término de un año para el reconocimiento.

Tampoco hasta entonces se había señalado estaca al Rey ni a nadie, pues por una inmemorial práctica al descubridor se le concedía una legua en contorno, por la necesidad de extraer sólo los metales de mejor ley, la ninguna estabilidad de las vetas, que les exigía explotar varias para enterar una regular fundición, y lo poco que profundizaban. Trabajábanse a tajo abierto, y aunque la veta profundizase, no convendría trabajarla como las de oro, por el mayor gasto que demandaría. De

ahí la inutilidad de la concesión de la estaca del Rey y de otros mercedarios. Se quejaban del poco provecho que dejaban, y que por el crecido número de peones que demandaban, sólo eran trabajadas por los dueños de encomiendas, a cuyos indios había que construirles vivienda, arrancarlos y hacerles capilla.

El visitador apoyó esta representación, por lo cual el Presidente dispuso en auto de 26 de mayo de 1757, que no se innovase.

FRANCISCANOS DE CHILOÉ.—Con motivo del naufragio de la fragata *Balbanera* a fines de 1788, en que se perdieron los auxilios que se mandaban a los religiosos de San Francisco de Chiloé, se les mandó reintegrar 1.326 pesos.

COMERCIO DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS.—En 1762 siguieron juicio los jesuítas sobre que se les eximiese de pagar derechos de almojarifazgo de los frutos de sus haciendas. Sólo en los 11 meses primeros de 1761 habían entrado para ellos, 1.040 fardos con 8.724 arrobas de azúcar, y además, desde 15 de noviembre de 1761 a 30 de septiembre de 1763, más de diez mil arrobas.

Los dominicos en el mismo tiempo habían recibido 5 mil arrobas, los agustinos, 880; los de la Buena Muerte, 630; y así sucesivamente, aunque en mucho menos cantidad, en miel, cera, tocuyos, arroz, aceite, ropa, pabito, sombreros, pólvora, sal, etc.

En cuanto a la exportación, en el mismo último tiempo, los jesuítas habían embarcado 7.366 fanegas de trigo, 800 quintales de sebo, 431 de charqui, cocos, cebadas, lentejas, frejoles, cobre, etc. Los derechos de entrada que habían dejado de pagar ascendían a más de 16 mil pesos y los de salida a más de 17 mil.

EXPULSIÓN DE LOS JESUÍTAS.—La expulsión de los jesuítas dió lugar, en cuanto al cumplimiento de la real orden que la dispuso, a 133 expedientes.

ENVÍO DE PLATA A LIMA.—El Duque de la Palata avisó al Presidente de Chile en 30 de enero de 1684, que habiéndose abierto Casa de Moneda en Lima, en conformidad de disposiciones reales, toda la plata del reino debía enviarse allá y no a España directamente.

JURAMENTO DE LOS PRESIDENTES.—He aquí el de don Juan Andrés de Ustáriz:

... «Juro y prometo a la majestad del Rey don Felipe V, N. S. y a los reyes sus subcesores en la Corona de Castilla y León, por Dios N. S. y por los santos cuatro evangelios que así como Presidente proveído para esta Real Audiencia, obedeceré los mandatos que el Rey N. S. me hiciese por carta o mensajero cierto y que guardaré a S. M. el señorío y la tierra y los derechos en todas las cosas y su patrimonio real y acrecentamiento dél y no descubriré en manera alguna las puridades que me mandare o enviare a mandar que tenga secreto y el del Acuerdo.

«Otrosí: que desviaré a S. M. de todo mal y daño en todas las maneras a mí posibles, y si por ventura no hubiese poder de lo hacer, avisaré dello a S. M. lo más breve que pudiese.

«Otrosí: los pleitos y causas que ante mí viniesen, los libraré y despacharé lo más presto y mejor que pudiese, bien y lealmente, por leyes, fueros y derechos y ordenanzas de los reinos de S. M., y que por amor ni desamor, ni miedo ni perdón que me den ni prometan, no me desviaré de la verdad ni del derecho y guardaré justicia con igualdad a las partes.

«Otrosí: que no recibiré don ni promisión de persona alguna que me lo diese, y guardaré y cumpliré todo lo demás que por leyes, cédulas, ordenanzas, instrucciones reales debo cumplir y guardar como tal Presidente; y si así lo hiciese, Dios N. S. me ayude, y si no, me lo demande en este mundo al cuerpo y en el otro al alma mal y caramente, amén.»

SUELDOS DEL EJÉRCITO.—Los oficiales reales de la Concepción decían en 1775 que para pagar el ejército de la frontera necesitaban 74 mil 702 pesos.

MILICIAS DE CHILOÉ.—Se presentaron en revista a fines de 1781, 1.145 hombres de infantería, 608 de caballería y 28 artilleros.

CAÑA DULCE.—El Presidente O'Higgins, en 2 de noviembre de 1788, solicitó del dueño de la hacienda del Ingenio, don Nicolás de la Zerda, que le enviase una instrucción sobre el cultivo de la caña y le indicase las plantas que podría proporcionarle. Parece que allí se producía y beneficiaba con molinos siquiera la miel.

Informando el Cabildo de Coquimbo, decía que constaba (1789) por los ancianos, que en años pasados había existido un cañaverallillo en la hacienda de Guallilinga del río de Limarí, algunas de cuyas plantas quedaban todavía. Añadía que se podía considerar aquel terreno como adecuado, lo mismo que el de Sotaquí y varios otros. Tampoco faltaban ejemplos de sembradíos cortos con buen resultado. Repartiéronse de las plantaciones de Zerda hasta 8 mil pies. En San Felipe había crecido más de media vara, con cinco o seis vástagos cada nudo, estando ya las primeras aporcadas. Poco a poco resultó (en un año) que las heladas las aniquilaron y que las que quedaron buenas se las comió cierto gusano.

PLANTÍO DE ALGODÓN.—En 1789 se sembró en Guasco Alto, lugar que se consideró el más adecuado, pero las heladas y la falta de agua mataron las plantas.

CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE CONCEPCIÓN.—Por real orden de 14 de marzo de 1776, se mandaron dar al convento de Santo Domingo de Concepción, mil pesos para ornamentos, y se pidió se informase sobre el estado del convento y la iglesia y los medios con que la Provincia contaba para repararlos.

LA SERENA EN 1789.—He aquí lo que decía O'Higgins en su vista ocular: . . . «Siendo la más antigua después de la capital del reino, se halla tan atrasada en vecindad y edificios que no se encuentran sino muy pocas casas regularmente

construídas y las demás inconclusas: las de la plaza enteramente caídas y en solares sin tapiar, no siendo menos reparable que muchas del centro del pueblo y por lo común todas las de los extremos tienen los cercos y hasta la quincha de sus ranchos de sólo paja de totora...»

EL SITUADO DE 1694.—El contador José Moreno fué encargado, en 1694, de traer el situado de Potosí, y reconocido en Concepción, resultó que faltaban como 39 mil pesos para su entero. Comisionado el oidor don Alvaro Bernardo de Quiroz para la sustanciación de la causa, pasó a buscar a Moreno a su casa en Santiago el 15 de febrero de 1695, y no habiéndolo encontrado, se le buscó por la ciudad hasta las 11 de la noche, sin efecto, después de lo cual se procedió a embargar sus bienes y papeles. De la declaración del alférez Miguel de Espinosa, que había llegado con Moreno, constó que el situado venía en cincuenta cargas, cada una de dos rumas, con dos mil o dos mil quinientos pesos en plata. Se libró auto de prisión contra don Mateo de Caxigal y Solar, tesorero de Concepción, que se consideró complicado en el asunto.

Se pronunció sentencia en 15 de julio de 1697, admitiendo los descargos de Moreno, y por no haber entregado puntualmente y con tiempo (a pesar de que él satisfizo sus alcances) se le condenó en dos mil pesos y dos años de destierro en Chiloé, lo mismo que a Solar, por no haber probado bien y cumplidamente sus descargos. En segunda sentencia se redujo la pena de éste a 500 pesos.

Moreno había distraído la plata en cambio de mercaderías, según expuso este último, pero que eso no se lo había dicho en Santiago, donde entonces se hallaba él, sino que se lo escribió a Concepción después que se había ido.

Moreno, a todo esto, se había asilado en la Merced, por estar enfermo, mientras disponía los medios de cubrir el alcance, hasta que se presentó a la justicia, a mediados de 1696. En su confesión dijo que tuvo una nevada de cinco días continuos, que le mató 80 mulas y dos criados, que despachó dos indios con paga de 500 pesos a cada uno para que le pidiesen

socorro a Copiapó, el cual recibió en él alojamiento de Doña Inés. Recibió 212 mil ducados y 10.828 pesos, de los cuales había entregado 188 mil pesos en Concepción. Que había asimismo hecho entrega de varias partidas en virtud de legítimos libramientos, y lo demás que faltaba lo gastó en mantenerse durante los cuatro años que estuvo ocupado en su comisión. Las mercaderías eran de cuenta propia.

PLEITO SOBRE TRIGOS.—El general don Alonso de Sotomayor y Angulo fué acusado, en 1696, por García Sobarzo, Pedro de Espinosa y Alonso Galeaso de Alfaro diciendo que por el mes de mayo de 1695 había dado licencia para embarcar trigos. Contestando el acusado, expresó que procedían contra él por rencor, por haberlos tenido presos en el Cabildo con motivo de la provisión del ejército; que era cierto que era dueño de las barcas *Santo Cristo de Lezo* y *San Felipe de Neri*, pero que esto no tenía nada de particular; y que era, por lo demás, inexacto que se hubiese perjudicado la provisión del ejército.

Añadió todavía que Sobarzo era reputado por público usurero, vendiendo géneros falsos por finos y logrando exorbitantísimas ganancias en ellos, sin más riesgo que recibirlos del situado en pago de sus granos y transportarlos a su casa; y que era enemigo de Alfaro desde que éste había prendido y procesado a su sobrino Francisco de Roa, como lo eran también los testigos de la sumaria.

Del interrogatorio consta que había sido voz general que las licencias las había dado con permiso del Presidente y sin llevar nada por ellas: que la cosecha de 1695 resultó abundante; y que de los trigos embargados para el ejército sobraron como mil fanegas.

Alguno afirmó que se había publicado bando a instancia del fiscal y del proveedor Sobarzo para que no se embarcase trigo, y que el embarque había tenido lugar en los bajeles de Sotomayor, y que él había pagado ochocientos pesos por la licencia y en general un peso de derechos por cada fanega de embarque. El interés de Sobarzo y de sus fiadores, los otros dos,

provenía de que, con las licencias, el trigo había encarecido y ellos debían proveer al ejército.

Se desistieron de la querrela y entonces se prosiguió de oficio.

Llevado en asesoría al abogado don Bernardino de Ressa y Cervantes, fué éste de opinión que se absolviese a Sotomayor y se condenase a sus acusadores en 500 pesos por calumnia y en seis meses de destierro a 20 leguas de Concepción, y en una multa de 500 pesos a aquél por la compra de los bajeles y haber comerciado con ellos. El juez, que lo fué el capitán Agustín de Vega Bazán, pronunció su sentencia en 16 de enero de 1697, aceptando el parecer del asesor. Fueron los reos destinados al fuerte de Tucapel.

MINAS.—Del reconocimiento practicado en el famoso mineral del cerro de Kempu en 1773, consta que la «Descubridora» llamada Nuestra Señora de Mercedes, alias el Pique, tenía una sola labor de 20 estados, y su ley de 50 marcos, poco más o menos. Ya había por ese entonces muchas labores aterradas. Tan poco interés despertaba ya el mineral, que a pesar de haberse citado a los interesados para el reconocimiento, sólo compareció Pedro Domínguez de Guzmán.

Existían catorce vetas, pero hacía más de ocho años a que no se daba un barretazo. La veta principal había sido «muy contemplativa», con continuos broceos.

En el mineral del Durazno se trabajaban dos minas, con diez varas de hondura y ancho de cuatro dedos; en el Asiento Viejo había 11 estacaminas; en el del Farellón, una; en el del Alto, cero; en el de Valdivia, dos; en Hierro Viejo o Longotoma, dos; en el de la Mula Muerta, tres; en el de la Caleta, uno; y tres en el de la Monguaca, todas en Petorca y todas de oro.

PATRONA DE CONCEPCIÓN.—Fué jurada como titular de Concepción la Madre Santísima de la Luz el 1.º de enero de 1765, «por la singular protección que ha manifestado cuasi milagrosamente» en la traslación del vecindario y extinción

de parcialidades, «sin que por esto se entienda innovar la denominación del Misterio de la Inmaculada Concepción», según decía Guill a la Audiencia.

SAN FERNANDO.—Cuando el Presidente Manso pasó a la frontera en 1747, la halló muy a principios, y dictó varias providencias para el fomento de la población.

ECLESIAÍSTICOS DE CONCEPCIÓN.—En un juicio seguido por los curas rectores y demás ministros clérigos de Concepción con el cabildo eclesiástico sobre aumento de dos raciones, entre otras preguntas del interrogatorio de aquéllos, vienen éstas:

7.^a Si saben que aún los mismos prebendados andan con total desaliño en su vestido y sin el uso aún de una calesa, etc.

10.^a Que los curas rectores percibían sólo 260 pesos, y que por esta causa no había quien apeteciese los curatos.

El cabildo eclesiástico, por su parte, en la pregunta 12 dijo: si era cierto que por lo menos necesitan diariamente para comida, luz, jabón, chocolate o mate, de su persona y familia, tres pesos; quinientos para el vestuario, al año; ciento, para mantener calesa ya costeadada; otros tantos para médico y botica; igual cantidad para libros y otras cosas precisas; 125 para alquiler de criados, y 200 para el de la casa, sin contar con algunas limosnas, que era preciso diesen.

MINAS.—Copiapó había producido en los cuatro años de 1782-85 más de cuarenta y tres mil marcos de plata, y San Pedro Nolasco en el mismo tiempo cerca de doce mil; Coquimbo sólo 600.

CASA DE MONEDA.—El Virrey del Perú, en 1750, representó al Rey que dependiendo la Casa de Moneda sólo de García Huidobro, nombraba éste el ensayador, quien daba al oro menos ley de la que le correspondía, lo cual se había justificado por ensayos practicados en Lima, alcanzando la diferencia en algunos tejos hasta un quilate, por lo cual el comercio de Santiago se había quejado. Agregaba el Virrey que el oro que producía Chile no era bastante para sostener los empleados y que se fundiese en Lima, como de antes; que el motivo prin-

cipal de la erección de la Casa de Moneda había sido la suposición de que por falta de amonedación se extraía mucho metal en pasta para el extranjero, base falsa, por la abundancia de embarcaciones que hacían el comercio de frutos entre el Perú y Chile. El Rey no accedió a ello y para quitar la desconfianza del comercio le permitió tener un diputado que, recibido de ensayador en Lima, ejerciese públicamente su oficio en Santiago, y dispuso que se arreglasen los pesos y medidas por el Cabildo. Advertía sí, que la estampa estaba defectuosa, y la falta de un grano en la ley de los doblones de a cuatro ensayados; y concluía por recomendar que se llevasen operarios de España. Finalmente, al mismo tiempo que ordenaba continuase la Casa de Moneda, establecía que se cortase el abuso de pagar el oro bajo mezclado con plata, abonando a los dueños un 4 por ciento, por lo cual podrían retraerse de llevar el oro que tuviese plata, y mandaba se hiciese la separación, y deducidos los costos de la operación, se les pagase lo que se les hubiese dejado de abonar.

IMPUESTO PARA LOS TAJAMARES.—Por real cédula de 7 de diciembre de 1790, se impuso la contribución de un peso por cada zurrón de yerba del Paraguay, por seis años, para las obras de los tajamares.

TÍTULOS DE VALPARAÍSO.—Don Ambrosio O'Higgins en 1789, trató de establecer lo relativo a los orígenes de Valparaíso, blasones, títulos de ciudad, etc., sin que se encontrase en el pueblo quien diera noticias sobre esos particulares, ni otras que las cédulas que venían de la corte en que se le daba el título. Se hallaba sujeto a la jurisdicción de Quillota, hasta que el mismo O'Higgins nombró gobernador político y militar. El Cabildo y Gobernador enteraron en arcas reales en 1706 dos mil reales, para que pudiese intitularse «muy noble y leal ciudad de Nuestra Señora de las Mercedes de Puerto Claro», lo que fué decretado el 15 de noviembre del mismo año por Avilés, todo en virtud del arancel contenido en la cédula de 10 de febrero de 1795.

PUEBLO DE PETORCA.—El 7 de abril de 1754 se juntaron en el asiento de Petorca los vecinos, en virtud del acuerdo de la Junta de Poblaciones, y se fijaron en dicho sitio para establecer la población; mas, los agustinos y dueños de Longotoma, se opusieron al reparto de sitios, mientras no se les reconociese a censo su importe.

POBLACIÓN DE SAN FELIPE.—En 31 de julio de 1740 tóvose junta para elegir el local, dividiéndose los pareceres principales entre Curimón y villa de Aconcagua. Después de una vista de ojos, el Presidente Manso dictó auto en Curimón, en 3 de agosto, mandando erigir la villa en el sitio que ofreció, de la otra parte del río, el maestro de campo don Andrés de Toro.

ORDENANZAS DE MINAS DE CHILE.—Formadas las ordenanzas de minas por el Marqués de Casa Real, fueron pasadas al Rey, quien sometió su examen al Presidente. Ya habían sido aprobadas en 29 de mayo de 1755, decía el monarca, por cédula de 29 de noviembre de 1760, y que habían producido favorables efectos con la reforma de algunos antiguos abusos. Los lavaderos de oro motivaron una declaración especial de aprobación en 16 de abril de 1774.

MÁS DEL COMERCIO DE LAS ORDENES RELIGIOSAS.—Los jesuítas se presentaron, en agosto de 1762, diciendo que en Valparaíso se les había impedido el embarque de sus frutos. Los arrendatarios de reales derechos contestaron que ya desde el mes de junio del año anterior tuvieron noticia de que el Virrey del Perú había mandado que pagasen derechos, punto sobre que se rindió información en Valparaíso, y que eso mismo aparecía corroborado del hecho de que habiéndose opuesto igual resistencia a los padres de la Buena Muerte, éstos habían cubierto derechos reales de entrada de ciertos fardos de azúcar. Juraba el representante de los arrendatarios «a Dios y a una cruz» que el apoderado de los jesuítas era sólo supuesto en lo público para recibir y entregar, y los que en realidad son

encomenderos, son el maestre de campo don Juan Antonio Palacios, y el general don Pedro Antonio de la Fontecilla, quienes expenden por su mano los efectos y retornan por la del apoderado su producto, escalfando el tanto de encomienda.» La Audiencia, en 6 de julio de 1763, mandó se remitieran los autos a Lima para su resolución.

Merecen notarse en este expediente los siguientes pasajes. El primero, de los alcabaleros: . . . «En las sagradas religiones de esta ciudad y principalmente en la de la Compañía de Jesús, se verifica la justa sospecha que tuvo S. M. para pedir el informe (de una cédula), pues en año y nueve meses que van corridos desde el día 1.º de enero de 1761, en que mi parte entró en la administración, hasta el último de septiembre de 1762, importa solamente lo internado por dichas religiones, con la alcabala que debieran contribuir si la internación se hiciese por seculares, 17.217 pesos seis reales, cuya excesiva cantidad corresponde a más de 230 mil pesos de principal negociación, sin traer a consideración las ventas que ejecutan dentro del reino y la yerba que remiten los reverendos padres de la Compañía del Paraguay y entra por la cordillera; y siendo las partidas de dicha cuenta las mismas que constan de partidas de registro, como podrá, en caso necesario, reconocer y certificar el escribano de cámara o el de registros, vendrá V. A. en conocimiento de cuán cuantiosa y opulenta es la venta de los frutos que hacen las religiones en fraude del real derecho, que es lo que quiere evitar S. M., siendo de notar que de la cantidad de los 17.217 pesos 6 reales importa sólo lo internado y remitido por parte de la Compañía (sin lo más que no se sabe) 16 mil pesos, con poca diferencia, y el resto de mil y más pesos lo de las demás religiones juntas, y esta diferencia proviene de que pasan de sesenta haciendas cultivadas las que tienen los padres de la Compañía en el reino, que con otras sesenta que prudentemente componen las demás Religiones, clérigos y religiosos particulares, hacen 120, que reguladas unas con otras a 2.500 pesos de utilidad en cada un año, por las crecidas cosechas de vino, sementeras de trigo, jarcias, hilo de acarreto, almendras, legumbres y matanza de ganados mayores y meno-

res que tienen, importan 300 mil pesos, los mismos que se exoneran del real derecho de alcabala y almojarifazgo, creciendo esta negociación todos los años, por el aumento de los frutos y compras que hacen de nuevas haciendas, de que sale que en la venta que hacen dichos padres, tienen el aumento del 4 por ciento que ahorran de alcabala, $2\frac{1}{2}$ por ciento del derecho de salida del Callao, y 5 por ciento de entrada en Valparaíso, que hacen $11\frac{1}{2}$ por ciento, cuya utilidad y ganancia adelantan a seculares; de que resulta que no logran hacerlas tan frecuentes y se pierden, por no poder vender por el mismo precio y reputación, pues, cuando fuera de su diligencia personal, pierden un 3 ó 4 por ciento del principal, los Padres ganan un 7 u 8 por ciento, por no pagar derechos, siendo ésta la causa de que los frutos estén tan caídos, que desamparen sus haciendas, se retiren del comercio que tienen dentro de la ciudad y salgan a girar fuera del reino, dejando sus familias, para poderlas mantener.»

«Resultan de aquí dos efectos perniciosos, decía el contador de cajas reales: el primero que los eclesiásticos extingan el comercio de los seculares, como lo han extinguido. No halla en qué emplearse un hombre por causa de este abuso. Los eclesiásticos son dueños de la mayor parte de los frutos, porque lo son de las haciendas. Los hacendados seculares venden aquí sus frutos para el abasto, y con ellos no se trajina por el reino. La parte que habían de abastecer las demás plazas se hace por mano de los eclesiásticos, que no venden aquí a los seculares trajinadores por hacer ellos el comercio de su mano; luego, es preciso que este comercio falte a los seculares; y el pretexto de que aquí no tienen quien compre, o es falso, o si es verdadero, ellos son los que lo causan porque no hay otra cosa que gente de comercio a quien falta sendas en que emplearse. Si el comercio de efectos abriera camino, como en años pasados, lo harían con grandísima aplicación; pero como los eclesiásticos, con sólo ganar el aumento de derechos reales, ganan mucho dinero, al mismo tiempo que se arruinará el secular que negociara en el mismo tiempo con el eclesiástico, la experiencia repetida de las pérdidas que les causaba, cerraron esta puerta

para todo secular, y sólo se abrirá cuando se cierre la licencia de sacar efectos con privilegio y se reduzca a los eclesiásticos al mismo pie que a los seculares, en cuyo caso tendrán buen cuidado de no sufrir el riesgo de la navegación, sino recargarlo al secular.

«El segundo inconveniente es que los eclesiásticos se lleven los derechos reales y que su industria no es para vender por más en lo que el tiempo ofrece, sino señaladamente para sacar a beneficio propio aquel aumento de valor que dé a los efectos el costo que se considera en los derechos reales. Esto se demuestra matemáticamente. Ponga V. E. que según los parajes por donde transiten los efectos, vayan éstos causando una moneda de derechos. En llegando al término, el efecto vale no sólo el precio que tenía en la hacienda de donde sale, sino todo aquello que se va pagando en los lugares por donde transitan. Véndase, pues, el efecto por el principal precio de la hacienda, recargándole sólo los derechos, y lo que embolsa el eclesiástico viene a ser su principal como principal, y los derechos reales como ganancias. Esta industria se llama negociación, y no sólo negociación, sino ilícita, porque es negociación de tomarse lo ajeno a espaldas del efecto propio, que sólo sirve de color para apropiarse los derechos reales. La importancia de esto se hace manifiesta por el cálculo que hicimos en lo respectivo a los años de 1759 y 1760. En el primero, por lo que toca a efectos de la Compañía, sin incluir a las demás Religiones, montaban los derechos de este tráfico 16.744 pesos 3 reales; y en el segundo, 14.798 pesos 5½ reales; con la circunstancia de que en este cómputo no se incluyen aquellas partidas de efectos que se consideran destinadas al consumo de los colegios, sino de tráfico de compra y venta, que habían de causar entrada, salida y alcabala por mar, porque las remisiones y tráfico de tierra son de otra cuenta y no se incluyeron en ésta.

«Aun no para allí el perjuicio, porque en los puertos adonde se dirigen, habían de pagar los respectivos derechos, que son un 9 por ciento. Aun pasa adelante, porque el monto de esos efectos viene, con principal y ganancias, convertido

en otros efectos que allá habían de pagar su salida y aquí su entrada y alcabala. De suerte que sólo los derechos que extraen al Rey, después de perder los comercios y arruinar los vasallos, es capaz de mantener a la Religión y quedarles de rezago todo el fruto de sus haciendas, que es el efecto de la negociación que practican...

«De día en día se van apropiando las haciendas. Los derechos reales se disminuyen, los seculares que habían de pagar alcabala no pueden tratar en compras de efectos para venderlos...» (1).

TEMORES DE BUQUES INGLESES.—El Presidente interino Álvarez de Acevedo había tenido constantes representaciones del Gobernador de Valdivia, noticiándole lo indefenso de la plaza por la carencia de gente con que se hallaba. En 15 de marzo de 1780 le vino real orden avisándole que los ingleses intentaban una expedición al Mar del Sur para apoderarse de un puerto importante. Reunió entonces una junta, compuesta de la Real Audiencia, oficiales reales y de ejército. Se acordó sacar de la frontera, dos compañías de 75 hombres cada una, y 300 de milicias, que debían enviarse de Santiago, cuya disciplina se encargó a don Luis de Zañartu.

Estaba entonces en Talcahuano una escuadra al mando de don Antonio Vacaro, que el navío *América* vino a aumentar poco después; si bien el *San Pedro de Alcántara* tenía rendido su palo mayor. Debía estarse a la defensiva si no se podía batirse con los ingleses; pero por el momento, los esfuerzos de Álvarez se redujeron al envío de los 450 hombres a Valdivia. La compañía que servía de escolta al Presidente debía marchar a la frontera, y en lugar de las dos compañías, llamar al servicio a los milicianos. Hizo acopiar víveres y se aprovechó de la salida de los buques para enviar presidiarios. La escuadra se trasladó con este objeto a Valparaíso. En los primeros

(1) El autor aprovechó estos documentos en un párrafo anterior, titulado *Religiones*; pero hay diferencias de texto, que proceden tal vez de que en un caso trasladó fielmente los originales, mientras en el otro los resumió.—N. del E.

días de noviembre se recibía aviso de que habían llegado a Río Janeiro seis buques ingleses de guerra con 40 cañones, que decían que iban a la India, lo que podía ser una estratagema. Las compañías de Concepción debían seguir por tierra y la escuadra permanecer en Valdivia o salir a otra parte. La tropa de la frontera se envió a cargo del capitán de dragones José Ruiz.

Benavides mandó reforzar la guarnición de Valparaíso con 30 hombres, a cargo del capitán don Luis Corail, y mandó en 9 de enero de 1781 que se retirasen de las bodegas todos los efectos de que pudiese servirse el enemigo. Era gobernador de Valdivia don Pedro de Echenique, a quien mandó Benavides se trasladase a Mancera. Los indios trataron bien a la tropa que pasó a aquel puerto.

El corregidor de Rancagua, en febrero 20 de 1781, dió cuenta de que el maestre de campo avisaba hallarse fondeados buques grandes y otros a la vista en la caleta de Rumena: en el acto se mandó expreso a Valparaíso con un pliego al Virrey para que fuese conducido en un buque que estaba próximo a salir, y por si éste desistiese de partir en vista de la noticia, se ordenó hacer un propio por el despoblado a Potosí para que siguiese de ahí a Lima. Se dispuso también establecer una compañía de 100 artilleros en Talcahuano, la que estaba formada a fines de febrero. Vacaro llegó a ese puerto el 11 de abril de 1780 con 3 navíos. La urca *Montserrat* la había despachado a Valdivia para dejar pertrechos y artillería.

La escuadra se hallaba en Talcahuano refaccionando el *América*, en marzo; no se sabía cuándo saldría a cruzar, ni el Presidente quería indicarle nada, porque tenía órdenes especiales y directas de España.

El 6 de mayo se supo en Santiago por avisos del mismo maestre de campo que los buques de Rumena eran de la carrera.

COLEGIO DE NATURALES.—El presidente de la Junta de Temporalidades, Álvarez de Acevedo, indicó en 1781 al Presidente Benavides la conveniencia de dictar un reglamento de gastos para el colegio, por la falta de formalidad con que habían corrido.

TEMPORALIDADES DE JESUÍTAS.—Habiendo nombrado el Presidente Morales a Balmaceda, en 8 de octubre de 1770, como presidente de la Junta que se había de establecer en Santiago para las aplicaciones de los bienes de los jesuítas expatriados, en 5 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en real cédula de 9 de julio de 1769, procedió a citar al obispo, al oidor don Juan Verdugo, al fiscal y al protector de naturales. El obispo debía irse en marzo a Lima al Concilio para estar ahí en 1.º de agosto, y contestó excusándose de asistir por hallarse enfermo, nombrándose en su lugar al doctor don José Antonio Martínez de Aldunate, provisor y vicario del obispado. Reunióse la primera junta en 23 de noviembre, con asistencia de Balmaceda, Martínez y Verdugo, el fiscal don Melchor de Santiago Concha y don Alonso de Guzmán. Excluyeron desde luego de sus deliberaciones todo lo relativo a la otra banda, que corría, por orden del soberano, a cargo del Gobernador de Buenos Aires, según real orden de 9 de diciembre de 1769; y mandaron que el escribano sacase, por los inventarios, una nómina de las casas, colegios, residencias y misiones.

Colegios: San Miguel, San Pablo, Noviciado, Bucalemu, Quillota y Serena.

Residencias: Copiapó, San Felipe, Melipilla, Valparaíso, San Fernando y Talca.

La segunda junta, celebrada en 14 de febrero del siguiente año, con asistencia de los mismos, acordó que los escribanos hiciesen un extracto de los inventarios con relación de las dotaciones y cargos de cada fundación para estudios, capellanías y misiones, con noticia íntegra de la iglesia, sacristía y librería; que los mismos ministros, en unión con el Cabildo, informasen sobre las aplicaciones, y fuera de la ciudad los comisionados para el extrañamiento, y en general los cabildos y regidores; que el obispo, con informes de los párrocos, dictaminase sobre la aplicación y demás objetos de las iglesias.

Tercera junta en 28 de mayo. Asistió a ella el Presidente Morales, el obispo Alday, y Balmaceda; se acordó repartir entre los oidores el examen de los autos relativos a los diversos colegios y haciendas, debiendo además informar sobre la apli-

cación. Al cura de la catedral, don José Cabrera, se le dió el encargo de reconocer las librerías, que estaban juntas con la del Máximo de San Miguel, para que separase los libros morales y teológicos que contuviesen doctrinas laxas y peligrosas a las costumbres y a la quietud y subordinación de los pueblos, y para que recogiese las gramáticas y libros de lenguas de indios; los oficiales reales procederían al reconocimiento de las alhajas de plata y ornamentos, debiendo hacerse cargo de ellas el tesorero de la Catedral.

Cuarta junta, de 15 de julio. Erigióse una junta subalterna para Concepción, compuesta del Gobernador, del vicario don Francisco Arechavala, que reemplazaba al obispo, que había ido a Lima, de uno de los miembros del Ayuntamiento y de su procurador, debiendo juntarse en la «posada del Gobernador». Se le dieron las instrucciones generales del caso.

Informando el Cabildo de Santiago sobre las aplicaciones, en 16 de agosto de 1771, decía: «El Máximo puede servir para que en él se congreguen los dos colegios de estudios, el Convictorio de San Francisco Javier, de colegiales de beca colorada, y el del Santo Ángel de la Guarda, de beca azul, poniéndose el primero en el patio principal de afuera, y el segundo en el que se llama patiecito de estudiantes, sin que se haga novedad, en la escuela y aulas de gramática, con su respectivo patio, que todo por sí está separado y sin motivo de embarazar uno a otro. De este modo se consigue el que los referidos colegios logren la aptitud y decencia que les corresponde a sus individuos y la proximidad a las aulas donde oyen a sus preceptores, como que están comprendidos en el mismo recinto, evitándose igualmente el que los alumnos o escolares se adviertan por las calles, como puede suceder hoy con la precisión de conducirse por ellas los colorados, a distancia de más de una cuadra, y los azules de tres, a las precitadas aulas.»

El de San Pablo se destinó para clérigos pobres.

El Noviciado para un hospital, según se había escrito antes al Rey, por ser ya estrecho el real de San Juan de Dios.

UNIVERSIDAD.—Por real cédula de 15 de agosto de 1770 se encargó se incluyese en las Constituciones de la Universidad de San Felipe la resolución de varias dudas, entre otras, sobre si podían otorgarse grados a los religiosos que no hubiesen asistido a las aulas, y se pidió que se concluyesen y remitiesen a la mayor brevedad.

Llevados los autos sobre Constituciones al Real Acuerdo, se resolvió en 6 de mayo de 1772 que no debía hacerse innovación en el método de estudios últimamente acordado y que se remitiesen las constituciones al Rey: dictamen que aprobó el Presidente al día siguiente.

CONVICTORIO DE SAN FRANCISCO JAVIER.—Decía su rector Mardones en 1772, que tenía un sólo pasante, que los padres de familia «exasperados con la detención del nuevo establecimiento, van retirando sus hijos»; que el colegio lo había mantenido con dinero prestado; y que se había mandado fijar edictos para la provisión de sus plazas.

COLEGIO MÁXIMO.—En 2 de julio de 1772 se verificó la aplicación de este colegio en la forma siguiente: el patio principal para seminario clerical o congregación de sacerdotes seculares con la denominación de San Felipe Neri, que cumpliesen con los ministerios y ejercicios del púlpito, confesonario, explicación de doctrina cristiana, misiones, dar ejercicios al clero y a otras personas, instruir a los seminaristas estudiantes en los ritos sagrados y liturgia; y que celasen en la corrección de algunos eclesiásticos díscolos.

El patio de Estudiantes, con sus aposentos altos y bajos, con la capilla y patio indicados, para seminario de estudiantes, a quienes debían mantener los indicados sacerdotes.

En el patio de la Enfermería, un seminario de corrección para clérigos.

Para aulas, habitación de maestros de primeras letras, latinidad y retórica, las mismas de antes.

La botica se dejó como estaba.

El monarca aplicó la librería a la Universidad.

Para dotación de los seminarios y conservación de los edificios, que acupaban una cuadra cuadrada, la mitad de la hacienda de Bucalemu, con sus ganados, aperos, etc.

Provisionalmente estaban allí la Casa de Moneda y cuarteles.

COLEGIO CAROLINO.—En junta de 22 de mayo de 1777, se acordó citar a oposición para las clases de leyes, dotadas con 400 pesos, con la calidad que en el tercer año se enseñase materias canónicas sin abandonar el derecho civil; al catedrático de artes, que había de leer lógica, física y metafísica en los tres años, 350 pesos. El director del colegio gozaba de un sueldo de 700 pesos; el ministro de 500, con la obligación de enseñar gramática; el catedrático de teología, 400. Todos tenían casa y comida, cena y servicio de los criados del colegio. El Presidente quedó de nombrar protector.

La junta, reunida en 26 de noviembre del mismo año, hallándose ya terminadas las reparaciones, mandó fijar nuevos edictos en las cuatro esquinas de la plaza mayor; nombró rector del Carolino a don Gabriel de Egaña y dispuso que el ex-rector Mardones entregase todo al ministro protector.

En 9 de enero de 1778, se declararon ya por admitidos los opositores y que comenzaran a rendir sus pruebas en la capilla del colegio, debiendo principiar por la teología y siguiendo con leyes, cánones, filosofía y latinidad. En el palacio presidencial debía tomar puntos el sujeto a quien le cupiese ser examinado primero. El examen se reduciría a una lección por espacio de media hora, con puntos de 24, desnuda de toda prefación inútil u ostentosa, en que el candidato debía satisfacer a las preguntas que le hiciesen sus coopositores o argumentantes.

Los teólogos debían sortear del Maestro de las Sentencias; los juristas de las Decretales o en las Institutas de Justiniano, a elección; los latinos, de cualquier capítulo de Cornelio Nepote y Cicerón o algunos versos de Virgilio y traducir también algún pasaje de fray Luis de Granada. Se fijaría testimonio autorizado de este auto en las puertas del Palacio y Universidad.

Para la manutención del Colegio se había aplicado la hacienda de la Punta, pero como se demorase la aprobación real, se procedió a subastar dicha hacienda. Suscitándose nuevamente los clamores del público en 1777, se le destinó el colegio Máximo en lugar del de San Pablo.

Los maestros habían comenzado a leer sus cursos desde abril de 1778.

Suscitóse después una incidencia sobre dotación del mismo colegio, pretendiendo el rector se le amparase en la aplicación de la Punta, y opinando el Defensor por que se dotase simplemente de las Temporalidades, incidencia que no aparece resuelta.

BECAS.—En 1745, el general don Juan Nicolás de Aguirre dotó una beca en el Convictorio de San Francisco Javier con 1.600 pesos de a ocho; en el mismo año, otra D. Pedro de Lecaros Berroeta.

Por real orden de 30 de julio, el Rey desaprobó la contribución de tres mil pesos que se erogaba por las Temporalidades al Convictorio; mandando al mismo tiempo que todo el edificio de San Miguel se destinase a él, teniendo de este modo una casa de valor con relación a la que ocupaba el de San Francisco Javier, y en el resto de que no necesitase debía entenderse con la Real Hacienda para la Casa de Moneda y tropas; y si no fuese suficiente para la manutención del seminario, se suprimirían todas o algunas de las becas, se disminuirían los salarios de los maestros y aumentaría la contribución de los pensionistas, sin gravar de modo alguno a las Temporalidades.

En su consecuencia, se mandaron establecer todos los ahorros posibles.

Debía suspenderse la gratificación de tres reales por cada misa, que se daba a los clérigos empleados por las que decían fuera de sus turnos; y, por el momento, las becas de merced. Se tomaría también resolución sobre el arrendamiento que debían pagar la Casa de Moneda, cuarteles y armería.

COLEGIO CAROLINO.—El Rector de la Universidad hizo citar a claustro para el 10 de mayo de 1773, para arbitrar re-

cursos a fin de levantar los estudios que habían llegado a su mayor decadencia, por falta de cursantes, que tenía sin ejercicio a los catedráticos. Propuso la erección de un colegio en el sitio sobrante a espaldas de la Universidad, del lado del sur, ya que el de San Francisco Javier, a más de ruinoso, se hallaba sin alumnos. Con el producto de su venta podría hacerse la nueva fábrica, y mientras ésta se empezaba, que sirviese de provisional la misma Universidad. Así se expresaba el rector don Francisco López en oficio al Presidente Jáuregui.

En esos mismos días, un tal don José de Castro solicitó una aula de la Universidad para enseñar filosofía, cuya solicitud se mandó tener presente para cuando llegase el caso.

Se tramitó el expediente principal con citación de varios funcionarios, y al fin parece que se remitió a Lima. Allí se pidió informe al expresidente Morales y con éste y otras diligencias volvieron los autos a Chile. El fiscal, a todo esto, se oponía a la medida propuesta, fundándose en que el Colegio de San Pablo había sido señalado para Colegio Carolino con la agregación del convictorio de San Francisco Javier, cuyos proventos se le habían aplicado, de todo lo cual estaba informado el conde de Aranda.

Esta cuestión de la traslación se había planteado ya anteriormente con motivo de la dimisión de pasante del convictorio, que había hecho con Joaquín Serrano en 1771. Mardones, que era rector, se opuso a ella, exhibiendo varios certificados de exámenes de los colegiales que habían dejado los ex-jesuítas; pero todo esto, como se ha visto, era puro aparato. Aun suponiendo que tal aplicación se aprobase, decía López, la distancia a que quedaba el de San Pablo impedía a los colegiales asistir a las aulas universitarias; «y lo que está a la vista de todos es que el Colegio Convictorio se halla ruinoso, desacreditado y mucho tiempo ha sin un colegial, ni esperanza de que lo haya en él, porque desengañados los padres de familia de que allí no pueden sus hijos lograr de manera alguna el aprovechamiento que desean, no hay quien quiera determinarse a hacer gastos inútiles, y por eso se hace preciso y absolutamente necesario para que se restablezcan los estudios, que por ahora

se señale por colegio provisional la misma Universidad, pues sabiendo todos que en ella tiene S. M. dotadas once cátedras para la enseñanza de la juventud, y que la asistencia del rector y catedrático a las funciones ordinarias, ha de servir de estímulo a los jóvenes a su aplicación y la residencia de ellos en dicha Universidad, dé motivo para que indispensablemente asistan y llenen los catedráticos sus respectivos ministerios, como también el rector de dicho colegio provisional y sus pasantes, se poblará desde luego de estudiantes, se logrará el fin de la erección y cesará la inacción de los catedráticos por defecto de oyentes».

Pasado nuevamente el asunto al fiscal y al Real Acuerdo, se mandó llevarlo a la Junta de Aplicaciones, la cual, en marzo 24 de 1774, proveyó «que no ha lugar por ahora a la traslación y que en el entretanto que el Rey resuelve sobre la fundación del Colegio Carolino en el de San Pablo, se habilite el antiguo convictorio de San Javier, proveyéndolo el Supremo Gobierno de los correspondientes ministros».

LIBROS DE LENGUAS INDÍGENAS.—El cura don José Cabrera a quien se comisionó para ello, halló más de 250 ejemplares de los *Artes* de lenguas de indios, probablemente de Febrés.

COMERCIO.—Se dió permiso a don Antonio Archinvaud para traer tres buques cargados a América, en 1780.

TABACOS.—Teniendo presente la gran introducción directa que se hacía del tabaco en polvo y rama, el virrey Amat, de acuerdo con la Junta de Tabacos, en 3 de agosto de 1762, dispuso que a los contrabandistas, si el contrabando se efectuaba por tierra, además de la pérdida íntegra, se penase en otro tanto, y hasta su total satisfacción quedasen presos y embargados sus bienes, y el arriero, las mulas y carruaje, y puestos en prisión hasta que descubriesen al autor; si por mar, el dueño, junto con el maestre y contra maestre del navío, serían multados *in solidum*, respondiendo por tercias partes. Prisión y embargo como en el caso anterior. El propietario del navío incurri-

ría en pena arbitraria. Valorizado y liquidado el comiso, debía repartirse entre los ministros aprehensores y el denunciador, y la otra tercera parte quedaría a disposición de la Junta.

En Valparaíso se publicó el bando el 12 de diciembre de 1763.

PRORRATAS.—Mata Linares dictó en Concepción, en 10 de mayo de 1792, un reglamento destinado a remediar el abuso de las prorratas.

EJÉRCITO.—Con motivo de la real orden de 4 de abril de 1781, se formó un reglamento de las cantidades que se abonaban a los cuerpos y comandantes de la frontera, y para el consumo de luces y leña se señalaron para Concepción, 45 pesos 5 reales al año; para los fuertes, de ordinario, a 22 pesos a cada uno, cantidad que entre todos, ascendía al año a 1.222 pesos $5\frac{1}{2}$ reales.

ESTUDIOS.—Amat, deseando promover el estudio de las matemáticas, creó las plazas de cadetes, con sueldo. Decía, con ese motivo, que los jueces, agrimensores y los alcaldes de minas «ignoraban hasta los principios de las reglas de mensura, rumbos y cálculos, perjudicando a los dueños de fundos y minas y abriendo puertas a innumerables litigios con su ignorancia o su malicia»; mandó que ninguno ejerciese los oficios antedichos sin haber sido examinado por el catedrático de matemáticas de la Universidad de San Felipe, y que los despachados se extendiesen con la calidad de por hora. Bando de 16 de septiembre de 1760.

TOQUE DE CAMPANAS.—A consecuencia de la real cédula de 1.º de marzo de 1794, el obispo Marán dictó una carta pastoral, en 22 de diciembre de 1795, sobre toque de campanas, por el abuso que de ello había, y sobre la excesiva pompa que se había introducido en los entierros y funerales, la cual pasó a la aprobación de O'Higgins, el 15 de enero siguiente, y obtuvo la del Rey en 20 de septiembre de 1797.

COLEGIO DE SAN PABLO.—Este Colegio se fundó en 1680, en virtud de real cédula de 6 de julio de 1679. Fué su fundadora doña Ana Flores, viuda primero del maestre de campo don Antonio Calero Carranza y después del capitán don José Zorrilla de la Gándara. Su primer marido lo compró en almoneda, en 1660, por ejecución que se siguió contra los bienes de Miguel de Mesina y cargó en la dote de la dicha, la cual hizo donación de ella a los jesuítas en 1678. A más de la casa en que vivía, con la iglesia, capilla, torre, sacristía y conventos con celdas bastantes, les señaló para su manutención el molino, que les entregó concluído en el mismo sitio, y 4.000 pesos que se impondrían a censo para la asistencia de cuatro padres.

Pertenecía a este colegio la hacienda de Chacabuco, que los jesuítas heredaron de Antonio Martínez de Vergara, en 1696, (ante Vélez); la estancia de Quilapilún, que le dejó Beatriz de Contreras, viuda del capitán Martín de Urquiza, en 1702; la chacra de Quilicura, que compraron en 1756 en 5.300 pesos a don Juan Antonio de los Álamos. Doña Catalina de Abaytúa, doña Rosa y doña Antonia Ruiz de Abaytúa, vendieron al colegio en el año de 1758 una cuadra al frente. Había otros derechos a tierras y ciertas donaciones de dinero, que hizo también notar el doctor Domingo Martínez de Aldunate, encargado de reunir estos datos quien fué de parecer de que el colegio se aplicase para casa de los frailes de la Buena Muerte, que creía aceptarían, porque todas las cargas del colegio se reducían a dos fiestas, una de San Pablo y otra de la Asunción, que se celebraban el mismo día, a decir misa y administrar los sacramentos a los habitantes del barrio, que fué el fin que tuvo presente la fundadora. Lo mismo opinó Alday. El fiscal Concha fué de parecer que se fundase ahí el Convictorio de San Carlos.

La Junta, reunida en 14 de julio de 1772, teniendo presente que el Convictorio de Concepción, «que en la actualidad no tenía el menor ejercicio», y el de la capital, que estaba destituido de alumnos y arruinado, lo aplicó para Convictorio de San Carlos. Debía darse a oposición el nombramiento de director y de cuatro maestros o pasantes sacerdotes seculares, para que enseñasen latinidad y retórica, filosofía, teología,

leyes y cánones, y también el cargo de ministro. Para el director se le señalaron mil pesos, y quinientos pesos a los maestros, con comida y casa, y 600 pesos al ministro. Se le aplicó la hacienda de la Punta, y se indicó que podía separarse la antigua casa para posada; y mientras tanto para que dijese misa y confesase, dos clérigos, con 200 pesos. Se mandó fijar las armas reales en la puerta.

La donación de la señora Flores ascendió a 48.183 pesos en 1693, reservándose que los jesuitas le diesen sólo cincuenta pesos al año.

Profesó en el monasterio antiguo del Carmen.

REAL HACIENDA E INTENDENCIAS.—Don Jorge de Escobedo, encargado por el Rey de establecer las Intendencias, ofició al Presidente Benavides, desde Lima, en 6 de septiembre de 1784, que le informase sobre todos los particulares del caso. Hízolo así Benavides, en 8 de enero de 1785, y con esta respuesta, Escobedo propuso al Virrey Croix la creación de dos intendencias, correspondientes a los obispados de Santiago y Concepción. Los corregidores pasarían a ser subdelegados, cambiando sólo el nombre, en consideración a que no habían tenido repartimientos ni gozado de sueldo alguno. Quedaron los gobiernos militares de Juan Fernández, Valparaíso, Valdivia y Chiloé, siempre dependientes del Perú.

Se confió la intendencia de Santiago al mismo Presidente, con la calidad de intendente de ejército y superintendente subdelegado «pues, decía el Virrey, desde que he tenido algún conocimiento de aquel reino, he creído que para su mejor arreglo, es no sólo útil, sino absolutamente precisa y necesaria su total independencia y separación de este mando, para que en aquél haya una autoridad inmediata e independiente que con eficacia y prontitud ocurra a los reparos y embarazos que puedan ofrecerse, etc.» Lima, 24 de diciembre de 1785.

En junio del año siguiente, Benavides nombró para miembros de la Junta Superior al regente Álvarez de Acevedo y al oidor Diez de Medina, al fiscal Uriondo, al contador mayor Echevers y a don Adrián de Basabilbaso, contador general

de ejército. Propuso Benavides en el mismo decreto, varias dudas, las que, reunida la Junta el 14 del mismo mes, las resolvió. Publicóse bando y el 1.º de agosto eligióse al oidor don Alonso de Guzmán para que hiciese de teniente letrado en reemplazo del suprimido corregidor. Pero, como éste no podía salir a las rondas, asistir a la construcción de obras públicas, ni tener cuidado del presidio, etc., y los alcaldes eran sólo bienales, se creó un subdelegado con jurisdicción civil y criminal, sin perjuicio de la del teniente letrado y alcaldes, exceptuando los negocios de hacienda y guerra, en que eran competentes los demás del reino, y mientras se informaba al Rey de todo, nombró el Presidente a don Melchor de la Jara Quemada, regidor perpetuo del Cabildo: todo lo cual fué aprobado por la Junta el 22 de agosto.

CAMINO A BUENOS AIRES.—El Presidente Avilés le confió al ingeniero don Eduardo Gómez Agüero, que había venido a Chile con encargo de fortificar los puertos del reino, acordado en virtud de real orden de 18 de febrero de 1796. A Gómez se le designó la Concepción, y, entre otras cosas, se le recomendó que tratase de dar alguna idea de los fuertes en su historia, con las producciones naturales del país, y el reconocimiento de los boquetes de la cordillera; que pidiese en Chillán a don Juan Ojeda los mapas y apuntes que tenía, y, por fin, que investigase lo relativo a la comunicación con Buenos Aires.

Ojeda siguió mientras tanto trabajando gratuitamente hasta después de la muerte de Gómez (que fué reemplazado por García Carrasco), en los proyectos de defensa y comunicación con Buenos Aires, dedicando al fin su trabajo a Muñoz de Guzmán, quien le dió las gracias el 15 de septiembre de 1803.

El Presidente, en 1.º de agosto, previno al teniente letrado don Juan Martínez de Rozas, que se hallaba en Concepción, que trabajase un papel ilustrado sobre la comunicación de esa provincia con Buenos Aires. Los pasos de la cordillera eran muy conocidos, pero no las pampas. Rozas proponía en 3 de noviembre se enviase a reconocerlos, bien por Ancoa, bien por

Alico, a dos sujetos que se decían conocedores de aquellas localidades. El 19 del mismo mes aprobó Muñoz de Guzmán la idea y mandó entregar a José Barros y Agustín Molina, 200 pesos a cada uno para el viaje, con calidad de que formasen derroteros prolijos, con todos los detalles de habitantes, ganados, cultivos, etc., y cómo «se podría extender la posesión de los grandes espacios hasta nuestros establecimientos en la costa patagónica».

En estas circunstancias, el corregidor de Talca avisó haber llegado ahí el 16 de diciembre don Santiago Zerro y Zamudio desde Buenos Aires, encargado por el Tribunal del Consulado de esa ciudad de descubrir el camino; «éste, decía el comisionado en oficio al Presidente, es fácilmente transitable, no sólo al trote de caballerías y recuas, sino también, lo que es más, a la rotación de carretas». Pedía que se le auxiliase en Concepción, a donde iba a dirigirse después de Pascua.

El Presidente quería que acompañasen a la expedición antes de la llegada de Zerro, dos misioneros de Chillán, mas, éstos se excusaron con la falta de religiosos y sus achaques.

Mientras tanto, se dispuso en Concepción convocar a los pehuenches para que Zerro volviese por los huilliches, pero esta idea no pareció aceptable a los comisionados Molina y Barros, que harían siempre el viaje, por ser escasas las noticias de Zerro y su expedición casi puramente mercantil. Se le negaron cincuenta dragones disfrazados que pidió. Celebróse al fin parlamento con los pehuenches, quienes se ofrecieron a escoltar a Molina a Buenos Aires. Debía acompañarle también el padre Manuel Ortiz, pero los indios dijeron que corría riesgos entre los huilliches, y además, tuvo una desaveniencia con Molina, por lo cual se retiró.

De vuelta Zerro en Buenos Aires, resolvió el Virrey que la comitiva de cuatro pehuenches se regresase con una escolta de caballería de 20 hombres, a cargo del teniente Esteban Hernández, con un carretón de parque, a fin de ver si el camino era practicable para carruajes, habiendo llegado a Talca el 17 de abril de 1804, a las ocho de la noche.

Hicieron éstos una compostura provisional del camino, desde el Volcancito hasta el estero de Lun, como de cinco leguas. Ayudados por el comandante de Mendoza, celebraron parlamento con los indios, cediendo éstos al Rey el terreno para un fuerte en la confluencia de los ríos Atuel y Diamante y franqueando el paso para el camino de Talca y otros que se encontrasen.

Después del regreso de Molina, comenzó a dudarse de su relación, que, por otra parte, aparecía destituida de verdaderos conocimientos profesionales, y fué entonces cuando don Luis de la Cruz, en una calurosa presentación, se ofreció a verificar un nuevo viaje, acompañado de Molina, siempre que se le diera sólo cierta cantidad para agasajos y el transporte de Molina. Esto tenía lugar en 27 de junio de 1805 y el Presidente aprobó el proyecto en 20 de agosto.

Al efecto, el 25 de noviembre se celebró en los Angeles parlamento con los pehuenches, los que aceptaron, ofreciéndose tres caciques a acompañarlo, pero en marzo o abril, después de las cosechas y debiendo partir antes Molina a la otra banda, para prevenir el ánimo de los caciques del tránsito.

Cruz se hallaba en el fuerte Antuco el 5 de abril de 1806, adonde había dejado ya sus pehuenches, saliendo de allí el 7 de aquel mes.

POBLACIONES.—CURICÓ. El cura y vicario de la villa de San José de Buena Vista pidió que, por ser la tierra de la planta de la ciudad húmeda, habiéndose revenido las casas, se trasladase a seis u ocho cuadras más arriba, a cuya petición se adhirieron los vecinos. La Junta, en 10 de octubre de 1747, así lo acordó, comisionando al oidor Traslaviña, que allí se hallaba, para que hiciese la diligencia.

TALCA.—A solicitud del oidor Recabarren, juez superintendente de Talca, el Presidente Ortiz de Rozas hizo merced a la Compañía, en 10 de junio de 1748, de 250 cuadras de tierra que habían resultado vacas, en el paraje del «Fuerte», en 10 de junio de 1748.

LOS ANGELES.—En 7 de noviembre de 1748, el virrey don José Manso le concedió varios privilegios. Tenía entonces 205 hombres y 242 mujeres.

CAUQUENES.—Lo poblaban en 1749, 546 hombres y 577 mujeres.

Recibida la real cédula de 5 de abril de 1744, Manso resolvió aguardar la llegada del obispo, que se esperaba de próximo. Nombró al oidor Recabarren, al deán don José de Toro, a don Francisco de la Sota, contador, y al regidor Blas de Balthiera. Navarro Santaella, otro de los nombrados, había ido a Valdivia, a causa de haber muerto su sucesor (*sic*). Reunidos en junta el 16 de marzo de 1745, se les repartió los dos proyectos sobre poblaciones presentados hasta entonces, para que deliberasen.

El estado de las poblaciones era el siguiente:

Nuestra Señora de la Merced de Tutubén.—Tenía iglesia parroquial nueva, 16 casas de arriendo y 24 de oficinas, sobre 87 sitios dados, y otras tantas familias. Un parapeto de piedra y parte de espino en el río, un cepo con gancho de hierro y su candado, unos grillos y una picota en la plaza. Había cerca de 300 cuadras para propios.

San Agustín de Talca.—Los agustinos hicieron donación de las tierras para el pueblo, por escritura otorgada ante Alvarez Henestrosa en 19 de septiembre de 1740. Constaba de 124 vecinos, cien que vivían en casas con sus familias, y otros que levantaban cimientos. Una iglesia de San Agustín y la parroquia iniciada. Edificaron el cabildo y cárcel y un molino de pan y cuatro puentes en el estero.

San José de Buena Vista.—En diez cuadras que se le donaron se fundó: había una capilla de 12 varas de largo, que servía de vice-parroquia, y se elevó a parroquia, mediante la promesa de un vecino de levantar iglesia. Un convento de recoletos franciscanos, 36 vecinos y unos cuarenta en los arrabales, escuela de niños, molino y las acequias de agua corriente: poseía cerca de 400 cuadras de demasías.

San Fernando de Tinguiririca.—Tenía la iglesia matriz de 30 varas, techada de paja y otra iglesia delineada. Un convento de San Francisco y un colegio de jesuitas en construcción; 229 pobladores y 160 casas; 1.200 cuadras de demasías. El cabildo y cárcel no se principiaban; sin acequias de agua.

Santa Cruz de Triana.—Iglesia parroquial acababa, obra prolija, con dos torres que se estaban fabricando; 144 casas de teja, 79 vecinos con sus familias.

Villa de Logroño de San José.—Se levantaba una iglesia; los jesuitas pronto edificaron un colegio, los agustinos tenían el suyo; las casas de cabildo y cárcel parece que estaban hechos; 87 vecinos, con 17 casas de teja; tenía dos cañadas y dos molinos a una legua de distancia.

San Felipe el Real.—Poseía su parroquia; se habían traza-do 204 solares, y se estaba fabricando otra iglesia. Casas de cabildo y cárcel acabadas, convento de la Merced, 5 tiendas y un colegio jesuita en construcción; 95 casas y una tercera parte más por concluirse; 130 vecinos con sus familias.

San Francisco de la Selva.—Se trazó el 8 de diciembre de 1744. Levantaban colegio los jesuitas. Don Francisco Cortés fué fundador de la villa; pidieron solares 51 vecinos; había dos conventos antiguos, San Francisco y la Merced; habitaban en el valle 1.744 personas y existían otras mil sin matricular; había 12 minerales: ocho de oro, uno de plata, uno de cobre, uno de piedra azufre, y otro de piedra imán; y cuatro trapiches de metales de oro.

Conocido este estado, se reunió la Junta en 12 de mayo de 1745, acordando que no se fundasen por entonces más pueblos y se tratase sólo adelantar los fundados; que en éstos se procurase establecer obrajes de lino y lanas, para lo cual debía buscarse operarios competentes que enseñasen a los del país y aplicar a este fin el producto de los títulos de Castilla; que se igualase el comercio de los naturales con extranjeros, a fin de reunir a los dispersos y utilizar su industria; que se les concediese tres días de feria al año, francos de alcabala, en el patrón de cada uno, y que toda mercancía de género no comestible se hiciese precisamente en las villas, y la al menudeo de

comestibles, hasta una legua de las poblaciones, sin pagar derecho de pulpería por diez años; que se obligase a residir en las villas a los oficiales mecánicos; la traslación de los conventos que existían en los campos; que se fundase colegio de jesuitas en Talca; que se acordase con el Virrey que todos los años pudiesen ir de Valparaíso a Panamá los navíos cargados de harinas y otros frutos; que del producto del beneficio de títulos u otros arbitrios se aplicase lo que el Presidente juzgase competente a la fábrica de iglesias; que se atendiese a la labor de las minas; que se estableciese las correspondientes poblaciones en la otra banda; que no se sacasen indios de Chiloé para el laboreo de minas; que no se agravase con tributos a los mestizos y mulatos, ni a ciertos indios; y que el Presidente concediese a los nuevos pobladores ciertas exenciones y privilegios, dejando, en general, a éste el ejercicio de todos los arbitrios conducentes al adelantamiento de las poblaciones nuevamente fundadas.

El Presidente dictó bando, en consecuencia, en 29 de mayo, declarando las exenciones y privilegios que se concedían.

Casi un año justo después, en 18 de mayo de 1746, Ortiz de Rozas reunió la Junta, en la que se manifestó que no habiendo producido efecto la oferta de venta de títulos de Castilla, el Virrey tenía resuelto ir remitiendo diez mil pesos en cada navío que saliese del Callao, de los cuales, en la fecha de la junta, iban 7 a 8 mil pesos, producidos de los títulos negociados en el Perú, suma que resolvió distribuirla en esta forma: 6 mil a Los Ángeles; 6 mil a Tutubén; 6 mil a Talca; 8 mil a Melipilla; 9 mil a San Felipe; 8 mil a Quillota; 9 mil a Rancagua; 6 mil a Copiapó; 12 mil a San Fernando; y 6 mil a Curicó.

En junta de 4 de junio del mismo año, se acordó que, necesitándose mucho del hierro, y estando éste muy caro en Chile, se comprase en Buenos Aires.

TOQUE DE CAMPANAS.—Mandó el obispo Marán, por auto de 22 de diciembre de 1795, que no se tocasen después de las ocho de la noche, salvo en el caso de incendio y cuando llegaba

correo de España avisando que la salud del rey continuaba bien, o cuando se aguardaba a algún presidente u obispo.

En la Merced, que acostumbraba repiques el jueves santo para la procesión que salía hacia la Veracruz a las doce de la noche, fueron suprimidos, lo mismo que los toques de la noche en los monasterios para actos internos que molestaban al vecindario, para los cuales se llamaría en adelante con la campana de los claustros, menos los capuchinos, que conservaron el privilegio cuando iban a maitines a las doce P. M. Exceptuábase los toques que se hacían por plegaria o en caso de enfermedad de los Presidentes, obispos, oidores y canónigos. Cuando moría el rey, se daban doscientas campanadas y otros tantos clamores, y por espacio de 24 horas se doblaba con todas las campanas y en todas las iglesias; por la muerte de los obispos y Presidentes se daban ciento cincuenta campanadas; por los oidores se doblaba por una hora.

Mandó, asimismo, observar el edicto de O'Higgins en cuanto a funerales.

POBLACIONES DE INDIOS.—El Cabildo de Concepción solicitó del Presidente, en 1754, que se suspendieran las poblaciones de indios mandadas fundar, alegando principalmente que, por resistirlas aquéllos, se iban a retirar y quedar ellos sin peones, refiriéndose especialmente al acuerdo de 20 de septiembre de 1752; pero la Junta, en auto de 11 de febrero de 1754, mantuvo sus resoluciones, menos en cuanto a los indios encomendados, en los que no se haría novedad y se quedarían en su misma residencia de pueblos y en la misma forma que hasta entonces se habían mantenido.

VALDIVIA.—El Presidente Manso, en obediencia de la real cédula de 17 de septiembre de 1740, que ordenaba establecer un reglamento político y económico de Valdivia, nombró para la junta prevenida, en Concepción, el 17 de septiembre de 1741, al contador del obispado, don Pedro de Robina y al oidor Recabarren, que residía en Santiago, el cual debía entenderse por cartas; y al obispo. Con el informe del Gober-

nador de Valdivia y el de Robina, que lo presentó seis días después, y Recabarren, el 13 de octubre, se dictaron las ordenanzas, el 17 del mes siguiente.

GUERRA CON INGLATERRA.—A consecuencia del aviso enviado de España por la vía de Buenos Aires con fecha 10 de diciembre de 1761, de la noticia de la guerra con la Gran Bretaña, don Félix de Berroeta, a las nueve de la mañana del 6 de abril de 1762, reunió a la Audiencia y se acordó que en el acto saliese *La Soledad* de Valparaíso a llevar el aviso al Perú, bajo pena de 4 mil pesos al maestro, si no lo ejecutase, a pesar de las representaciones que éste hizo en la misma Audiencia verbalmente y después por escrito; que se avisase al Gobernador de Valparaíso para que en cuanto de él dependiese procurase el alistamiento de la defensa, debiendo impedir la venta de charquis depositados en bodegas para prevenir algún envío de ellos a Juan Fernández; que detuviese el primer bajel para que llevase también allí el aviso; que se hiciese propio a Valdivia y que el gobernador pidiese lo que faltase; que se retirasen los ganados de la Quiriquina y costas vecinas a Concepción; que debía procurarse tener buena armonía con los indios; que los militares estuviesen en sus puestos y todos los corregidores pusiesen centinelas en los cerros de la costa.

En 12 de abril, reunió de nuevo el Presidente el Acuerdo, resolviéndose que se sacasen de la frontera 300 soldados y que la *Sacra Familia*, anclada en Valparaíso, después de cargar todos los víveres disponibles, pasase a Concepción por la tropa, y si fuese posible, embarcase los doce cañones que allí había dejado para Valdivia la fragata *Hermiona*. Debía salir de Valparaíso en el término de doce días.

Al día siguiente 13, nuevo acuerdo para que se enviasen a Valdivia 16 mil pesos para el prest de la tropa.

El 17 se dispuso que tan pronto como llegase del Callao el navío de registro la *Concepción*, en viaje para España, desembarcase el tesoro y se volviese; y en 29 de mayo, que se ejecutasen ciertas pequeñas refacciones en los castillos de Valparaíso.

En la Planchada había nueve cañones de bronce con las cureñas generalmente o rajadas o podridas; en el castillo alto, diez, y dos de bronce. En el almacén sólo existían cuatro barriles pequeños de pólvora y en el castillo viejo cuatro cañones de hierro.

ORDENANZA DE INTENDENTES.—En 1786 O'Higgins consultó al Presidente Benavides cuáles eran sus prerrogativas de vice-patrono en las funciones de la Catedral, ya que la ordenanza de Intendentes nada decía al respecto. Benavides aceptó las que formó don Jorge de Escobedo, que estuvieron vigentes en Concepción por espacio de dieciséis años; pero ellas fueron desaprobadas por el Rey en cédula al Virrey del Perú de 7 de septiembre de 1790, la que por no haberse comunicado a Chile pareció dudosa, por lo cual don Joaquín del Pino en 1801 consultó el caso a la corte.

VALPARAÍSO.—En el último año del siglo XVIII, el Consulado representó al Gobierno la notable baja de hondura del puerto, que en 1743 era de 14 brazas, de nueve en 1782 y de seis entonces. Los buques se amarraban a la playa, y lo que tenían especialmente era que en adelante hubiera que anclarlos.

Moraleda, que informó al respecto, dijo que era cierto el hecho, y en consecuencia se dispuso que el lastre se echase, en adelante, desde San Juan de Dios al Almendral.

PARLAMENTO.—La celebración del parlamento que se tuvo con los indios en 1773, importó 12.697 pesos.

NOVENO Y MEDIO.—Ascendió en 1778 el ramo del noveno y medio en el obispado de Santiago, a 6.227 pesos.

HACIENDA PÚBLICA.—La contribución de un cuartillo de real que se exigía por cada fanega de trigo que se exportaba, produjo en Valparaíso, desde 1.º de agosto de 1796 hasta 31 de diciembre de 1797, 9.796 pesos; importó su recaudación 4.724, quedando 5.071 sobrantes.

El ramo de montepío debía en 1798 a los pensionistas y pupilos, 34.254 pesos.

En 1791 se cobraba contribución de todas las cargas que entraban y salían de Valparaíso, aplicada para caminos. Estuvo vigente desde 1.º de septiembre de aquel año hasta fines de diciembre de 1800.

En 1796 produjo 9.654 pesos y en 1800, 7.359; habiendo aumentado el tráfico, se dedujo que se cobraba mal, por lo cual se propuso en 1801 que se sacase a remate.

Los dueños de bodegas en Valparaíso pagaban un cuartillo de real por cada fanega de trigo que entraba, por cuyo ramo enteraron desde 1796 (29 de agosto) hasta 3 de enero de 1801, 20.085 pesos. Pedían en 1802 que se aboliese. Esta contribución se aplicó a la construcción de tajamares.

PRIVILEGIO.—Manuel María de Undurraga y C.ª solicitaron privilegio exclusivo por doce años para la caza de lobos, a fin de llevar las pieles a la China.

COMISO DE «LA BARCA».—Por renta de efectos, nueve negros y la fragata, se obtuvieron 206.576 pesos, que deducidos 25.281 de gastos, dejó líquidos, 181.294 pesos.

TRIBUTOS DE INDIOS.—Con motivo de estar entregados los indios a la embriaguez y holgazanería, pescando y arando raras veces, el subdelegado de Talca propuso, en 1796, que para el pago de sus tributos se les tomase en arriendo sus potreros.

Había por ese entonces en Chillán, 183 indígenas de ambos sexos, y 45 tributarios.

PAPEL SELLADO.—Produjo en Chile en los años de 1766-1767 2.723 pesos; disminuyó en los dos bienios siguientes y aumentó a 3.980 pesos en el de 1774-1775.

PENAS DE CÁMARA.—Este ramo produjo en 1801 cien pesos y tuvo de gastos, 125; en 1803 y 1805 no produjo nada, y se gastaron 126 pesos en el primero.

Ya en 1773 estaba insolvente, pues habiéndose prevenido a la Real Audiencia en cédula de 7 de mayo de ese año que arbitrarse medios de dotar de sus fondos al único portero que entonces había en ella y dado cuenta de su imposibilidad en 13 de enero de 1777, se expidió otra, en 6 de abril de 1778, para que Álvarez de Acevedo, subdelegado de la visita general del Perú, idease cómo pagarle, señalándole 400 pesos de real hacienda.

COMISOS.—En los años de 1777-1787 ocurrieron dos comisos: el del buque *N. S. de La Barca*; y otro, hecho en 1784 en la cordillera, que produjo líquidos 524 pesos.

AZOGUE.—Estando para fenecer las minas de azogue de Punitaqui, se trató, en 1790, de que fuese libre el laboreo, siempre que lo beneficiado se entregase a la tesorería, habiéndose sacado sólo 30 quintales en 1790, con el costo de 242 pesos cada uno.

GASTOS DE GUERRA.—Importaron en 1776, 246.964 pesos y en 1789 y 1791, 334,161 pesos.

IMPUESTO DE TAJAMARES.—Lo recaudado del ramo de tajamares desde su establecimiento hasta su cesación, ascendió a 53.979 pesos.

HACIENDA PÚBLICA.—En el año de 1788 faltaron 62.100 pesos para pagar los gastos del reino; al año siguiente el déficit ascendió a 104 mil 698, a pesar de haberse cobrado 26.260 pesos de rezagos atrasados, proveniente del menor valor producido por algunos ramos y de mayores gastos. Así, en tabacos hubo cerca de 20 mil pesos menos; 10 mil pesos del azogue de Punitaqui y más de 5 mil de gasto en las exequias de Carlos III.

FUNDICIÓN REAL.—Desde julio a julio de 1791-1793 produjo la fundición, 1.467 pesos y tuvo de gastos 1.325 pesos. Había un déficit de más de mil pesos para cubrir los sueldos del

fundidor y ensayador mayor. A fin de subsanar esto, el contador mayor proponía que se subastase el destino, que se hiciesen economías, y que se estableciese la callana junto a la caja real.

MINAS.—El cuerpo de minería, a fin de lograr una rebaja en el precio de la pólvora, en 1793 ofreció tomar de su cuenta la fábrica, bajo condiciones ventajosas, como ser, pagar todos los descubiertos desde su establecimiento y abonar las existencias y utensilios.

SUBSIDIO ECLESIAÍSTICO.—Sobre el subsidio de dos millones de ducados del estado eclesiástico al Rey concedido por Su Santidad, se habían percibido en 1793, 31.854 pesos, 2.174 como descuento a los empleados de cruzada y el resto de las rentas del obispo, deán, cabildo y demás participantes de los diezmos; y desde 1784 a 1791, a razón de cerca de 4 mil pesos en cada año. Los jueces hacedores, en virtud de cédula de 6 de marzo de 1790, pidieron se suspendiese.

VEEDORES.—Suprimidos por real orden de 22 de septiembre de 1774.

MAESTROS DE GRAMÁTICA.—Los maestros de gramática y primeras letras se quejaban en 1775 de que no se les pagaban sus sueldos por el desarreglo de las cuentas de propios.

HACIENDA PÚBLICA.—Hasta fines de 1772, debía el erario, con motivo de la guerra de los indios, 542.790 pesos, siendo los mayores acreedores los mismos ramos de las Cajas Reales. Los ingresos montaron ese año a 800.778 pesos 6½ reales y los egresos a 739.710 pesos 6 reales, dejando un sobrante de poco más de 61 mil pesos.

CASA DE MONEDA.—Los sueldos de los empleados de la Casa de Moneda eran en 1777:

Superintendente	\$ 3.000
Contador	2.050

Tesorero.....	\$ 2.050
Ensayador	1.500
Segundo ensayador	500
Juez de balanza.....	550
Fiel de moneda.....	1.000
Asesor.....	100
Fundidor mayor.....	1.000
Guardacuchos	200
Guarda materiales	450
Oficial mayor de la Contaduría.....	480
» de la tesorería.....	300
Segundo oficial de la contaduría.....	240
Tallador mayor, incluso el sueldo de su aprendiz	950
Oficial del tallador	450
Beneficiador de tierras	400
Escribano.....	200
Portero marcador	200
Maestro fundidor.....	300
Guarda de noche.....	150
Maestro herrero	300
	\$ 16.370

TABACOS.—En el año 1778, los vecinos se quejaban de la mala calidad del tabaco y de que su precio era superior al de las ordenanzas. Hasta habían surgido escándalos en 1765. Formulado un interrogatorio por el contador mayor para los estanquilleros de rama (que era el que principalmente motivaba las quejas del vecindario) resultó probada la mala administración. En ese estado, el tercerista don Francisco Javier de Bustamante se presentó al visitador Álvarez de Acevedo, habiendo tenido noticias de la causa, que se llevaba secreta, pidiendo se declarase incompetente para seguir en ella el contador mayor. Por otra parte, el administrador general de la Junta de Tabacos solicitaba igual cosa de la misma. Nueva competencia entre el visitador y la Junta, habiendo cedido el contador en la primera: «de lo que se viene en conocimiento

que, ambos de acuerdo, trataron de entorpecer este importante negocio y que jamás se venga en conocimiento de sus desórdenes».

El administrador procuró dar información de su conducta, habiendo declarado sujetos que no habían de revelar el desconcierto y de que Acevedo entorpecía la causa. «El estancquillero, como dependiente del administrador, ocultará siempre la mitad de sus excesos, pero el público no dispensa y se queja amargamente del agravio que recibe, y ocurre con más confianza al contador mayor a manifestar sus sentimientos; pero el administrador se ha jugado de todos, y sin esperar resulta de los cargos que le pueden sobrevenir, trata de salvarlos en la Real Junta de Tabacos...»

UNIVERSIDAD Y CASA DE MONEDA.—Incorporada la Casa de Moneda a la Corona en 1772 y funcionando en el colegio de San Miguel, se había incendiado ya por décima vez en 1778, por la estrechez de sus oficinas y ser las paredes con madera y los techos entablados. El contador proponía que se trasladase a la Universidad, que era de cal y ladrillo en su principal, con lo que podía excusarse la fábrica de la nueva casa.

Proponía, asimismo, que los estudiantes se pasasen al sitio que ocupaba la Moneda, en el llamado patio de estudiantes, refectorio y librería.

FUNDICIÓN DE METALES.—Se pidió por el fundidor mayor, en 1790, que se publicase bando prohibiendo fundir metales de oro y plata en las casas particulares.

ALCABALAS DEL VIENTO.—Las de los partidos habían producido en el quinquenio de 1784-88:

Maule.....	\$ 4.327
San Fernando.....	3.259
Rancagua.....	2.228
Melipilla.....	2.087
Aconcagua.....	3.081
Quillota, incluso Cuzcuz.....	7.972
	<hr/>
	\$ 22.954

Arrendadas en subasta, produjeron en el quinquenio de 1790-94, 47.725 pesos, dando de utilidad más de otro modo.

AZOGUE.—Álvarez de Acevedo, siendo visitador, señaló el precio de 80 pesos para el de Punitaqui. Desde 1788 hasta 1790 se vendió el de Almadén y Guancavélica, a 73 pesos quintal.

PÓLVORA.—En la casa respectiva, desde 1788 a 1790, se habían fabricado en dos años y medio 2 quintales de superfina y 164 de la fina común, al costo de 9.204 pesos. La primera se vendía a doce reales y la segunda a 5, pero descontando mermas, precio de fletes, etc., equivalía a su costo.

VINOS Y TRIGO.—El Intendente de Concepción pedía, en 1792, que para fomento de la agricultura en la provincia se suprimiesen los derechos de almojarifazgo y alcabala. Se habían exportado desde 1787 a 1791, 31.173 arrobas, que pagaban de derechos veintitrés maravedís por cada una. El contador mayor no atribuía tan exigua producción a esos derechos y citaba como prueba el hecho de que el trigo, que desde 1778 por gracia del Rey no pagaba derechos, en ese año u otros se habrían enviado a Lima más de 200 mil fanegas en cada uno; pocos años antes pasaban de 225 mil; después de 1778, menos de 200 mil y dentro de poco será menos, decía, «ya sea porque la población de Lima ha disminuído por el atraso de su comercio y segregación de pingües provincias a Buenos Aires», o porque se iba produciendo también en sus cercanías al precio fijo de 28 reales fanega, mientras que el de Chile, siendo de mejor calidad, sólo se tomaba por 14 a 20 reales. Ahora bien, necesitando Lima 240 a 250 mil, produciendo 50 ó 60, era claro que de Chile no podía enviarse más de la diferencia.

ALCABALAS, 1773-74-75.—Rendimiento del almojarifazgo y alcabala de la Intendencia de Santiago:

	1773	1774	1775
Almojarifazgo de entrada por mar	\$ 32.497	\$ 25.820	\$ 35.463
Id. por cordillera	745	1.571	572
Salida por mar	19.774	19.098	18.605
Alcabala de entrada por mar ..	91.396	54.885	67.276
Id. de cordillera.....	14.301	12.827	8.684
Id. salida de mar y cordillera.	14.357	12.354	13.000
Id. del viento	11.348	10.058	9.746
Id. instrumentos públicos	14.282	3.894	4.751
Id. de haciendas	1.589	1.505	1.507
Id. de almacenes	265	265	205
Id. de tiendas	1.824	2.040	2.022
Id. de bodegueros.....	396	539	607
Id. de los 7 partidos en arrendamiento.....	5.585	6.270	6.270
	\$ 208.359	\$ 151.126	\$ 168.708

LANZAS Y ANNATAS.—Los títulos de Castilla estaban debiendo en 1794, \$ 35.946.

ALCABALA Y ALMOJARIFAZGO.—Don Martín Cobo y otros comerciantes decían, en 1794, que no debían pagar esos derechos las petacas en que se conducían nueces, dulces y otros frutos para fuera del reino, yendo vacías, derechos que comenzaron a exigirse en 1792.

SUELDOS.—Como gratificación se contribuía en 1795, del papel sellado, al director, contador y tesorero, en cada bienio, 6 por ciento sobre el principal valor de los comercios de la capital; 2 por ciento para las administraciones particulares, conforme al reglamento de 18 de septiembre de 1783, formado por Álvarez de Acevedo, y según la cuenta del bienio de 1792-93, ganaron por este premio 577 pesos.

Pólvara.—Al director, contador y tesorero se contribuía con el 12 por ciento sobre los consumos de la capital;

cuatro, de las administraciones particulares de la capital; y según la cuenta de 1793, percibieron 803 pesos; 14 por ciento de las administraciones particulares del obispado sobre un total de 15.375 pesos.

Naipes.—Al tercerista de Santiago se acudía con el 5 por ciento de consumos, a más de su sueldo fijo de 500 pesos anuales; ganó 5 pesos 4 reales sobre 110 pesos.

—Al gobernador intendente de Concepción, 300 pesos por las dos visitas que hacía a las fronteras, para agasajos de indios.—Prov. de la Capitanía General de 6 de marzo de 1775.

—A los ministros de Real Hacienda de la capital, 183 pesos por jueces de turno, que les estaban asignados por el despacho de navíos por real cédula de 11 de junio de 1715.

—Al Fiscal de S. M., por serlo de Tabacos, conforme al reglamento de 25 de enero de 1753, por la Junta de Tabacos de Lima, 400 pesos.

Suman 2.358 pesos.

TABACOS.—Nuevas quejas del vecindario en 1797, por la mala calidad.

MANUFACTURA.—El Tribunal del Consulado solicitó, a principios de 1798, que en lugar del 5 por ciento se cobrase el 3 a los tejidos de lana, algodón y cáñamo manufacturados en estos reinos, conforme a la inmemorial posesión en que se hallaba. En conformidad de la ley 10, título 15, libro 8.º de las recopiladas y reales cédulas de 1.º de noviembre de 1591 y 1597 y 31 de agosto de 1631, se exigía en los puertos del Mar del Sur 5 por ciento de los efectos americanos, en su tráfico de puerto a puerto, hasta que el Consulado de Lima solicitó rebaja, a que accedió el Rey en real orden de 26 de septiembre de 1785, reduciendo a 3 por ciento, y exceptuando los tejidos de lana, cáñamo, algodón y lino que se fabricaban en estos reinos, que debían seguir pagando 5 por ciento. Comenzó a observarse así en Lima, desde el año siguiente, según se publicó por bando.

En la Aduana de Santiago se observó lo mismo, en vista del comercio libre, comprendiendo también en el 3 por ciento

a los del 5 por ciento de 12 de octubre de 1778: lo que provenía de la mala inteligencia del artículo 17 del reglamento, hasta 1785, en que vino la orden expresa del 5 por ciento. La posesión inmemorial databa, pues, desde 1778.

IMPUESTOS.—El Rey desaprobó por cédula de 7 de diciembre de 1790, el impuesto de un peso sobre cada fardo de azúcar y yerba, para los tajamares. Por auto de la Audiencia, fecha 29 de agosto de 1791, se acordó, en vista de la misma cédula, el aumento del ramo de balanza, de un cuartillo de real por cada quintal de trigo, sebo y efectos del país que se extraían de Valparaíso, y según las cuentas del quinquenio de 1798-802, se invertían en tajamares.

En 27 de mayo de 1799, con acuerdo del Ayuntamiento y Consulado, aprobado por la Audiencia en esa fecha, se estableció el impuesto de corambres para el Canal de Maipo, que consistía en dos reales por el cuero de cada zurrón de sebo y un real por la lía de cada tercio de charqui que se extraía de Valparaíso. Comenzó a cobrarse en 1.º de octubre de 1799 y producía al año más o menos, 3.000 pesos.

El derecho de anclaje de seis pesos a cada navío de tres palos, de 4 a los de dos, que importaba 193 pesos al año, que cobraba la administración de almojarifazgos y alcabalas de Valparaíso, su fondo ingresaba a reales derechos, porque los postes del muelle que existía en la plazuela de la Aduana se habían costeado de ahí. Exigido por disposición del Gobierno de Lima de 24 de diciembre de 1777 y por el reglamento de comercio libre.

La contribución de aguada para San Juan de Dios, era de 4 pesos a cada navío y alcanzaba de 130 a 140 pesos al año.

PONTAZGOS.—Produjo este ramo en 1769: Aconcagua, 2 mil pesos; Maipo, que cobraba el Cabildo; Maule, 400 pesos; barco en Itata, otros 400 pesos.

BULAS Y SEÑOREAJE.—En 1765-1767, se recaudó por bulas 11.601 pesos $4\frac{1}{2}$ reales; derecho de señoreaje sobre el oro que se acuñaba (1768) 6.535 pesos.

OFICIALES REALES.—Gozaban de los emolumentos del derecho que llamaban «cabeza de registro de los navíos» que salían de Valparaíso para el Callao, a razón de 15 pesos por cada uno, que en 1770 fueron remitidos; y además, de los derechos de «rendimiento» en los remates de alcabalas, que les dejaban como 20 pesos al año. Hasta 1766 les pagaban las partes 50 centavos por las marcas de los tejos de oro o plata.

COMERCIO.—Carga y buques del Callao a Valparaíso en 1769:

El Socorro.....	9.732 quintales
La Sacra Familia.....	14.500 »
La Perla.....	13.215 »
Las Mercedes.....	12.963 »
El Costeño.....	6.900 »
La Hermita.....	9.440 »
El Socorro.....	9.732 »
La Sacra Familia.....	14.500 »
El Rosario.....	9.891 »
El Fénix.....	11.179 »
El Belén.....	15.415 »
El Valdiviano.....	11.199 »
Las Caldas.....	14.111 »
El Gran Poder de Dios.....	2.496 »
Las Mercedes.....	12.963 »
La Hermita.....	9.460 »
El Socorro.....	9.732 »
La Sacra Familia.....	14.500 »
El Fénix.....	11.179 »
Dolores, alias «El Fuerte».....	2.000 »
Las Mercedes.....	12.963 »

De Valparaíso al Callao:

El Socorro.....	4.265 arrobas
Sacra Familia.....	11.830 »
Mercedes.....	9.400 »
Perla.....	11.236 »

San José	8.420	arrobas
Hermita	6.266	»
Sacra Familia.....	11.830	»
Socorro.....	4.265	»
Rosario.....	1.200	»
Caldas	3.000	»
Fénix	6.500	»
Gran Poder de Dios.....	2.024	»
Valdiviano	9.116	»
Belén	3.086	»
Socorro.....	4.265	»
Hermita	6.266	»
Mercedes	9.400	»
Sacra Familia.....	11.830	»
Fénix	6.500	»
Dolores.....	2.311	»
Mercedes	9.400	»
Rosario.....	1.000	»

VALDIVIA.—Presupuesto de Valdivia en 1771:

Estado Mayor	\$ 7.710
Eclesiásticos	4.730
Maestranza	500
Asignaciones para gastos de hospital y otros.....	2.200
Infantería de guarnición	30.248
Escuadra de artilleros.....	2.388
Compañía de infantería de pardos	3.576
	<u>\$ 51.352</u>

ALCABALA Y ALMOJARIFAZGO.—Se estableció la documentación en estos ramos en 1.º de enero de 1773. El almojarifazgo rindió 45 mil pesos y las alcabalas 136 mil. En el último año de la administración de Pedregal y Larrea (1791) importaron líquidos estos derechos 95.260 pesos; en 1792 subieron ya a 160.830 pesos, debido a mayor importación de Europa y al nuevo personal.

RENTA DE TABACOS.—Sueldos de los empleados en 1771:

Administrador general.....	\$ 2.000
Contador de intervención	1.000
Tesorero.....	1.000
Oficial concedido al Administrador	300
Oficial de la contaduría.....	300
Oficial de la tesorería	300
A un fiel de tercena	300
A un fiel de almacenes	300
Escribano.....	300
Administración particular de Valparaíso.....	200
Factor de id.	200
Escribano de id.	50
Guarda de la Renta de id.....	100
Gratificación al mismo.....	24
Administrador particular de Coquimbo.	250
Id. de Mendoza.....	250
Dos guardas de la Renta de id.	200
Administración particular de Quillota	200
San Felipe.....	200
Talca	200
Melipilla	200
Rancagua.....	200
Copiapó	200
Ayudas de costa:	
Al Presidente del reino como juez conservador y protector de la Renta.....	1.000
Al asesor de id.	400
Al fiscal de id.....	400
Al agente fiscal	30
Gastos de alquileres	775
Mermas por un quinquenio y año común	2.111
Premio a estancieros, id.....	2.981
=10% señalado a los estancieros del tabaco en polvo. Más el 5% a los mismos por el en rama	5.348

Fletes por mar, quinquenio y año común	\$ 1.660
Fletes por tierra	1.466
Gastos menores.....	66

Gravámenes que sufre anualmente el ramo de azogues, calculando el expendio en 100 quintales al año: el 5% al Administrador, sobre 84 pesos 3 reales cada quintal, 421,7; id. ½% de mermas, 42,1½; transporte, 66,5.

CARGAS Y OBLIGACIONES ORDINARIAS DE LAS CAJAS DE
CONCEPCIÓN

Corregidor	\$ 1.500
Oficial contador	919
Oficial tesorero.....	919
Tenedor de pertrechos	200
	\$ 3.538

Plana Mayor y batallón antiguo de la Frontera

Maestre de campo, en propiedad, 1.104; interino, la mitad.....	\$ 552
Veedor general	1.500
Comisario general	900
Sargento mayor	804
Ocho capellanes	1.440
Cirujano.....	240
Armero.....	300
Intérprete	150
	\$ 5.886

Compañías de infantería

Cinco capitanes a \$ 504	\$ 2.520
Siete tenientes con 216.....	1.512
Siete subtenientes a 180.....	1.260
Catorce sargentos a 120	1.680
Catorce cabos con 84.....	1.176
Siete tambores con 78	546
Trescientos quince soldados en siete compañías, a 78	24.570
	\$ 39.150

Compañías de caballería

Cuatro capitanes con \$ 600	\$ 2.400
Cinco tenientes con 252	1.260
Cinco alféreces con 204	1.02
Diez cabos con 102	1.020
Cinco trompetas con 96	480
Ciento ochenta y cinco soldados en 5 compañías, a 96	17.760
Un capitán de artillería	252
Un condestable	90
Diecisiete barqueros con 78 pesos	1.326
A ochenta indios de las 4 reducciones, a 12	594
	<hr/>
	\$ 26.202

Compañías del batallón, partida de artillería y asamblea de caballería

El coronel	\$ 960
Sargento mayor	720
Ayudante	420
Capellán	360
Dos abanderados	600
Cirujano	264
Tambor mayor	204
	<hr/>
	\$ 3.528

Compañías

Seis capitanes con \$ 45 al mes	\$ 3.240
Seis tenientes con 55	2.520
Seis subtenientes con 25	1.800
Seis sargentos 1. ^{os} con 17	1.224
Doce sargentos 2. ^{os} con 15	2.160
Veinticuatro cabos con 12	3.456
Doce tambores con 12	1.728
Dos pífanos	300
Trescientos ochenta y cuatro soldados, con 11	50.688
	<hr/>
	\$ 74.388

Gratificación a las compañías a 150 pesos mensuales a cada una, decreto de 30 de abril de 1770	1.800
------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Partida de artillería

Un capitán.....	\$ 900
Un teniente.....	420
Un subteniente.....	360
Dos sargentos.....	504
Dos cabos 1. ^{os}	336
Dos cabos 2. ^{os}	312
Treinta y tres artilleros.....	4.752
	\$ 7.584

Asamblea de caballería

Sargento mayor	\$ 720
Dos ayudantes	960
Seis tenientes	2.940
Nueve sargentos	2.260
Trece cabos.....	2.340
	\$ 9.220

Asignaciones

Para papel y tinta de Cajas Reales.....	\$ 150
Para la fiesta del Domingo de la infraoctava de la Purísima Concepción, en virtud de cédula de 9 de junio de 1723.....	60
Fragua de la armería	100
Cera y vino de la capilla.....	30
Cura de Gualqui (decreto de 1.º de junio 1770)	180
Agasajos de indios, según reglamento de 1752	800
	\$ 1.320

Sínodos de curas

A cada uno de los cuatro curas de las doctrinas de Perqui-lauquén, Ningüe, Cobquecura y Conuco, 400 pesos. Pero de este sínodo se rebaja el tributo de cada indio, según matrícula, por 12 pesos anuales: \$ 1.232.

El origen de estos sínodos databa de más de 80 años y se creía provenía de una cédula perdida.

—Cura de Talcahuano, por auto de la Junta de Real Hacienda de 14 de febrero de 176 (1), 180 pesos.

Resumen

Sueldos de empleos políticos y ministros de hacienda.....	\$	3.538,2
Plana Mayor y batallón antiguo de la Frontera		39.150,0
Compañías de caballería.....		26.286,0
Compañías del batallón, partida de artillería y asamblea de caballería.....		92.992,0
Clase de asignaciones.....		1.320,0
Sínodos de curas.....		1.412,3
	\$	164.614,0

En caso de sublevación, o llegada de buques, se enviaba el dinero desde Santiago. De la renta de tabacos se sacaba anualmente 44.545 pesos 2½ reales para la dotación antigua de la tropa.

MEDIAS ANNATAS.—Desde 1768 a 1770, en tres años:

1768.....	\$	3.965
1769.....		2.709
1770.....		934

(1) En el original aparece incompleto el año de la referencia. El que fuere, sin embargo, debe ser anterior a 1770.—N. del E.

PÓLVORA Y MINAS.—Álvarez de Acevedo pagó el precio de la pólvora a 6 reales la fina y a 12 la superfina. Las minas se habían atrasado, y de ahí las representaciones frecuentes de mineros.

MINAS.—A fines de diciembre de 1798 se concedió al Cuerpo de Minería por la Junta Superior de Real Hacienda, y por 12 años la fábrica de la pólvora, bajo de ciertas condiciones, 4 reales libra fina, para fuegos artificiales y minas, y 6 la superfina, para la caza y otras diversiones.

SUELDOS Y GASTOS QUE SUFRÍA ANUALMENTE LA RENTA DEL TABACO EN CONCEPCIÓN EN 1771:

Administrador.....	\$ 1.000
Contador de intervención	500
Amanuense y contador de plata	300
Otro amanuense.....	200
Fiel de tercería	200
Escribiente	100
Administrador particular de Chillán.....	125
Id. de Cauquenes	125
Id. de Buena Esperanza.....	100
Id. de Itata	100
A dos guardas.....	60
Alquileres.....	240
Fletes de mar y tierra.—Mar.....	362,5 ³ / ₅
Id. id.—Tierra	341,4 ¹ / ₅
Premios a los estanqueros:	
10% sobre el tabaco en polvo	491,2
5% por el en rama	546,6
Mermas y menoscabos para un quinquenio, etc.	409,6 ¹ / ₅
Gastos menores.....	26,5
	<hr/>
	\$ 5.228,5 ³ / ₅ (1)

(1) A falta de originales manuscritos que consultar, se han respetado las cifras que da el autor en la primera edición, aun cuando, según parece, la moneda que circuló en Chile durante el siglo XVIII no admitía la división en quintos.—N. del E.

CARGAS Y OBLIGACIONES ORDINARIAS DE LAS CAJAS DE SANTIAGO EN 1770:

Real Audiencia

Presidente interino (siendo propietario 10.000)	\$ 8.191
Oidor Decano	4.963,1
Oidor de dotación	4.963,1
Oidor de dotación	4.963,1
Oidor de dotación	4.963,1
	<hr/>
	\$ 41.151,2½
Oidor supernumerario	\$ 2.481,4½
Melchor de Santiago Concha, oidor de Chuquisaca, incorporado en ésta por disposición real	4.963,1
Fiscal.....	4.963,1
Capellán.....	400
Protector de indios	300

Ministros de Hacienda

Contador Mayor.....	\$ 4.000
Tesorero.....	1.838,2
Oficial contador interino	919,1
Tesorero de bulas y cruzada.....	1.400
	<hr/>
	\$ 8.157,3

Dependientes subalternos de oficiales reales

Cobrador de las cajas reales	\$ 200
Teniente de los mismos en Valparaíso	150
Id. de Coquimbo.....	80
Id. de Mendoza.....	80
Id. de San Juan.....	80
Id. de San Luis.....	30
	<hr/>
	\$ 620

Gobernador de Valparaíso e Ingenieros

Gobernador militar y político	\$ 3.000
Ingeniero en 2.º.....	2.000
Ingeniero delineador	800
	<hr/>
	\$ 5.800

Compañía de Dragones de la Reina

Capitán	\$ 80
Teniente.....	50
Alférez.....	40
Dos sargentos.....	63,2
Uno más agregado	19,4
Dos cabos	55,2
Tres agregados	49,4
Cuarenta y cinco dragones, a 25 pesos 5 reales...	1.153,1
Tres más incorporados, a 15 pesos	45
Un tambor	25,5
	<hr/>
	\$ 1.581,2

Compañía de Artilleros de Valparaíso

Capitán	\$ 600
Teniente.....	300
Alférez.....	300
Dos sargentos.....	324
Dos cabos	288
Dos segundos	264
Cincuenta y tres artilleros	6.360
Un tambor	87
	<hr/>
	\$ 8.703

Planas Mayores de Santiago y Valparaíso

Capellán.....	\$ 408
Sargento mayor	204
Ayudante de gobierno	240
Preboste general	150

Guarda almacén de Santiago	\$	180
Id. de Valparaíso		240
Ayudante de gobierno de Valparaíso		78
Capellán de los castillos de Valparaíso.....		180
Gastos anuales de luces para los castillos....		68,3½
	\$	1.748,3½

Para el prest y pago del ejército antiguo de la frontera, con exclusión del batallón últimamente venido de España:

El total importaba 66.818 pesos, incluyendo 1.920 para ochenta indios y 800 para agasajos: los dos tercios, 44.545 pesos 3 reales se pagaban de las cajas de Santiago de la renta de tabacos, y el otro tercio de la misma renta en Concepción.

Guarnición de Juan Fernández

Gobernador político y militar	\$	1.200
Capitán de infantería		504
Teniente.....		216
Alférez.....		180
Dos sargentos.....		240
Dos cabos		168
Cuarenta y cuatro soldados.....		3.432
Dos artilleros, a 84 pesos cada uno		168
Dos capellanes		660
Un cirujano		300
Un barbero.....		78
	\$	7.146

Cargas ordinarias:

Universidad de San Felipe

Tres cátedras de Prima de cánones, teología y leyes a 500 pesos	\$	1.500
Una de Medicina.....		500
Maestro de las Sentencias		450
Matemáticas		450

Decreto	\$	450
Instituta		450
Dos de artes y lenguas		700
Para ministros de la Universidad, como tesorero, bedeles, etc.....		50
	\$	5.000

Obras piadosas

Casa de Recogidas de Santiago	\$	2.000
» » Huérfanos.....		1.000
Hospital de San Juan de Dios		4.500
» de Coquimbo.....		300
» de Belemitas de Mendoza.....		400
» S. Juan de Dios de San Juan		350
Monjas trinitarias de Concepción		800
Catedral de Santiago.....		8.000
	\$	17.350

Obras públicas de Tajamares, Puente nuevo y lim- pia de acequias de la ciudad.....	\$	7.000
---------------------------------------------------------------------------------------	----	-------

Sínodos de curatos

Cura del Guasco.....	\$	100
» de la Ligua		100
» de Pichidegua		100
» de Peteroa		100
» de Puchuncaví		100
» de Doctrina del Rosario.....		70
» de Curacaví.....		70
	\$	640

Todos se pagaban del ramo de vacantes mayores y menores eclesiásticas.

Gastos ordinarios anuales

Viveres de Valdivia	\$ 13.000
» de Juan Fernández	4.750
Cera y vino de la capilla de la Real Audiencia	160
Fiesta de la Natividad de Nuestra Señora	30
Almacenaje de víveres para presidios	300
Al situadista de la frontera.....	200
Derrumbe del cerro de San Antonio en Valparaíso .	1.500
Reparo de las fortificaciones de Valparaíso	6.500
Flete de navíos para víveres y cal a Valdivia	9.000
Flete para alimentos y flete de destinados a Valdivia	1.100
Para tener corriente el reloj de la Real Audiencia...	12
Al oficial mayor y alguacil real.....	60
Gastos de escritorio del Tribunal de Cuentas	125
Gastos de Cajas Reales	125
	\$ 37.262

TOTAL..... \$ 204.098,4 reales

Más o menos, el obispado de Santiago gastaba 100 mil pesos y que en 1769 subieron a 106.129 pesos 2 reales. Esto como gasto extraordinario. Los de 1769 se repartían así: 6.424 pesos para habilitación de las fragatas *Águila* y *Liebre*; 34.963 pesos 2 reales en la guerra con los indios; 25.125 en la escuadra que condujo al nuevo batallón de Chile. El prest de éste, para el de 1770, se regulaba en 50 mil pesos.

NOTA.—Para dos oficiales más de la Contaduría, 1.000 pesos.

TABACO, 1781-85.—Los valores enteros de los consumos ascendieron en ese quinquenio a 1 millón 180.496 pesos, y en los cinco años siguientes primeros del establecimiento de la Dirección, a \$ 1.193.975 pesos, lo que daba más de 5 mil pesos de ventaja por este último sistema.

COMISO.—En 1783 se decomisó la fragata nombrada *La Barca*, comiso que ascendió a 220.591 pesos 2 reales. De ellos se entregaron 156.746 pesos a ley de depósito en las cajas de Concepción; 43.402 pesos pagados por los reales derechos y 20.443 pesos que quedaban por cobrarse. Era el único que había habido desde el 1.º de enero de 1777 a 11 de junio de 1787.

MISIONES.—En la junta general celebrada con los indios en Chacayco en enero de 1777, se acordó se trataría sobre el restablecimiento de misiones. Se les recordó el caso en juntas posteriores y últimamente en la visita de las plazas por O'Higgins, a quien le contestaron que si no las habían pedido era por causa de la guerra civil. En octubre de 1778 las solicitaron también los de la costa de Arauco, según junta celebrada en dicha plaza.

En Santiago, el Presidente Jáuregui convocó a junta de embajadores en 18 de marzo de 1779, para que los que acababan de llegar a relevar a los salientes expresasen su opinión, los cuales pidieron misioneros. Reunida la Audiencia en 29 de abril, aprobó la idea, facultando al Presidente para gastar lo necesario, y en consecuencia, en 21 de mayo se libraron 500 pesos a favor del Superior de Chillán para construcción de capilla y piezas de habitación en Tuapel y envió a dos religiosos con trescientos pesos a cada uno y 30 para vino, cera y aceite.

En 9 de septiembre, salían, en efecto, fray Francisco Ramírez y fray Blas Alonso. La misión se llamó de San Ambrosio y se conservaba todavía en 1792.

NEVERÍA EN SANTIAGO.—En el remate de la Dehesa y Nevería, se estipulaba «dar a los tribunales y demás sujetos a quienes corresponde» la nieve diaria, y mantener cien bueyes y cien caballos, por 1.200 y 1.300 pesos anuales. Subastadas, en 1796, en don Antonio Hermida la Dehesa y Nevería, con cargo a proporcionar cabalgaduras, para libertad de prorratas, no produjo buen resultado, pero seguía sin embargo en esa forma aún en 1809.

La contribución de nieve a la Audiencia, al Presidente, Obispo, Cabildo y escribano de cámara de un real al día, databa desde 1757, y motivó una reclamación del subastador en 1811.

PROVEEDURÍA.—Después de los treinta pregones y de los trámites de estilo, salió a pregón la proveeduría del ejército, que se había puesto en almoneda por orden del Presidente Garro, la cual se llevó, entre otros competidores, García de Sobarzo, en 24 de diciembre de 1682. García bajó a 21 reales el precio de la harina. Habían hecho posturas, y fueron desestimadas las del castellano Fernando Calderón Güemes, tesorero de Cruzada de Concepción, y la del capitán Francisco Sancho Llorente, por tener sólo bienes de su mujer y haber sido arrendador de las rentas decimales, y que para pagar cuatrocientos pesos que estaba debiendo a la mesa capitular había sido necesario fijarlo en la tablilla como público excomulgado; fiadores, respectivamente: del general Juan de la Barra y de don Fernando de Córdoba y Figueroa, quienes habían ofrecido la harina a 19 y el trigo a 18, la mitad en plata y la otra mitad en ropa, con un recargo del 12 por ciento, sobre las costas de Lima. Sus propuestas fueron, en rigor, desechadas, porque eran de gente sin fortuna. La ciudad había ofrecido también dar el trigo necesario a precio de dos pesos fanega, propuesta que no fué tampoco aceptada, «porque demás que con ello no se hace mejora alguna, respecto de dejar al situado la administración y costeo, como de antes corría, se reconoce la falencia en este contrato, pues no se señala persona con quien celebrararlo, etc.». El Cabildo proponía prorratar seis mil fanegas entre los vecinos. García Sobarzo dijo la Junta que era persona abonada y de toda satisfacción, con bienes conocidos y suficientes propios y hallarse con muchos medios posibles, así de avío de mulas, como de molinos y demás prevenciones necesarias, que ejercía el puesto hacía año y medio, que había comprado el trigo hasta entonces con su dinero, sin que aún el situado le hubiese abonado nada, «en que es notoria la eficacia e inteligencia que aplicó en tiempo de tanta

calamidad con la esterilidad y plaga de ratones del antecedente, para cuyo remedio y de que el ejército en el todo no la padeciese (siendo así que no fué de su obligación) hizo los esfuerzos posibles en comprar y recoger todos los granos y... no perdonando afán para conseguirlo». Sus padres, además, estaban en Santiago, lo que era una ventaja, pues, faltando el trigo, lo habían de buscar y enviar de allí, lugar preciso. Hizose el contrato por seis años, a contar desde el 1.º de febrero de 1683, y dió por fiadores a los capitanes Alonso Alfaro, Alonso de Puga y Novoa, Alonso Galiaso, Pedro de Espinosa y Nicolás Fernández Guíñez, obligándose cada uno por tres mil pesos y el último por dos mil, hasta enterar un total de catorce mil pesos.

VISITA DE AGUSTINOS.—Fray Francisco Grande, que había venido desde España como secretario de fray Juan de Raya, y que después de permanecer ocho años en Lima, sin hacer nada y en continuas intrigas en que debieron intervenir el Presidente y Audiencia, llegaron a Valparaíso el 15 de agosto de 1782. «Con nuestro arribo, no son explicables las alteraciones, escándalos y ruidos que se ocasionaron en esta provincia, todos originados del empeño que tuvo el padre visitador para colocar en el inmediato capítulo persona proporcionada a sus ideas, lo que consiguió protegido de personas de la mayor distinción.» Murió aquél el 15 de agosto de 1784, día en que le sucedió Grande, habiéndose desaparecido de su celda, la misma noche de su muerte, todos los documentos de la visita. El lego que dormía con él, el corista fray Gregorio Gatica, desapareció también, y a pesar de que se le llegó a excomulgar, no sólo no pareció sino que amparado de grandes recomendaciones fué a hacerse ordenar en Concepción.

Con respecto a la visita misma, dice Grande que en octubre de 1784, cuando la comenzó la iglesia estaba en buen pie, que los religiosos cumplían con exactitud sus deberes, que en cuanto a ceremonias se notaban algunos defectos, que en toda la provincia no había un religioso que supiese canto llano, «por lo que se ocasionaba suma disonancia en aquellas ocasiones que es necesario el cantar las divinas alabanzas».

No había ningún religioso que viviese de asiento fuera de los claustros, ni que comerciase o administrase haciendas, propias o ajenas; pero sí se encontró que salían con capa y sombrero, sin compañero; que en la portería y plazuela hablaban incautamente con mujeres, de día y varias veces de noche; los estudios estaban en notable atraso y era no poca la ignorancia en latinidad.

«En punto a elecciones capitulares, es el que más me ha llevado la atención para su remedio, por las abominables resultas que de ellas se originan; no son sólo discordias y escándalos, sino también un capital odio entre los religiosos, tan abominable, que en algunos persevera aún en los últimos períodos de su vida.»

Proponía que se nombrasen en España todos los oficios, y para la administración de caudales la designación de un síndico que fuese secular.

Estimando necesario para cada convento 8 religiosos con un gasto de 180 pesos anuales, sólo el convento grande los tenía, por lo cual debían suprimirse los más pobres, que eran los de Coquimbo, Quillota, Valparaíso y Melipilla. La renta del grande de Santiago era de 8.787 pesos, más lo que estaba pendiente en litigios: lo que correspondía a los 42 religiosos de corona que había y a 4 legos. El de Concepción sólo tenía 1.355 pesos, por lo cual hubo que agregarle 365 de Coquimbo. Talca tenía 1.522.

El número total de religiosos ascendía a 137: 11 de éstos estaban de sotacuras, o capellanes de San Juan de Dios, y 3 eran apóstatas.

En cuanto a estudios, Grande mandó separar la cátedra de filosofía de la de teología; suprimió la supernumeraria de filosofía y la reunió en una para que así pudiesen los alumnos tener conferencias, pues en la segunda no había a veces más de tres cursantes; que no ocupasen los profesores todo el tiempo en dictar, sino sólo media hora, y la otra en explicar, «sin que falte el repaso de la noche»; y que como supiese que no podían celebrarse conclusiones por la pobreza de algunos re-

ligiosos, mandó que en acto literario alguno se hiciesen gastos, ni por el común, ni por algún particular.

CATEDRAL EN 1792.—Fray Marcos Vásquez, dominico, pidió que se informase al Rey por el Cabildo eclesiástico, de cómo la piedra de la Catedral la habían sacado del Cerro Blanco, porque estaba construyendo su iglesia y se hallaba sin recursos.

—El sitio en que se edificó la Catedral fué donado por el capitán Lorenzo Suárez de Figueroa y María de Alvarado, con calidad de que se les enterrase en la capilla mayor, lo que se hizo en el mismo sitio que correspondía a la Audiencia. Con motivo del temblor grande se quitó la losa. Se enterró ahí también al capitán Pedro de Figueroa, casado con Catalina Suárez y padre de otro del mismo nombre.

PLEITO SOBRE DIEZMOS.—El jesuíta P. Pedro Ignacio Altamirano obtuvo en 1750 una transacción respecto al pago de los diezmos por la Compañía, en pleito seguido en el Consejo de Indias, que había comenzado en 1624 sobre pago de diezmo y no de tercio, y sentenciado en 20 de febrero de 1655.

Las otras Religiones se conformaron, pero la Compañía siguió el pleito por cerca de un siglo, presentando de tarde en tarde un escrito para manifestar que no lo abandonaba, sosteniendo que había de cobrarse por las relaciones juradas de los superiores de casas, que se justificó plenamente se adulteraban, y que así la transacción había sido obtenida subrepticamente. Suplicaron algunas Iglesias de América, pidiendo se anulase la transacción por el perjuicio extraordinario que sufrían la Real Hacienda, los cabildos eclesiásticos, etc. Fué oída la Compañía sobre esta instancia, y estando pendiente se consultó al Rey por el Consejo en 17 de diciembre de 1760 el pleito de la Catedral de Santiago con los jesuitas. Reunido el Consejo de Indias, se resolvió por 6 de sus 11 miembros, que, contra la opinión de los fiscales, la instancia no debía considerarse terminada; pero en una segunda reunión de ministros de los Consejos de Castilla, Inquisición, Ordenes, Hacienda y

teólogos se adhirieron a los fiscales, y este resultado fué el que se comunicó por cédula de 4 de diciembre de 1766.

DEHESA DE SANTIAGO.—Francisco Vélez en nombre de la ciudad, se presentó en 1586 solicitando se le diesen copias de los títulos del potrero de la Dehesa. La Audiencia, en 3 de julio de 1709, falló la causa que se había seguido por el Procurador de ciudad contra el capitán Manuel de Toro Mazote, declarándose a favor de la ciudad las tierras de que le había dado título Ruiz de Gamboa en 1583 y don Alonso de Sotomayor después. Siguió también pleito con Marina de Amézquita, que se falló conjuntamente con el anterior a su favor, declarándose que la Dehesa de la ciudad se extendía desde el río Colorado hasta la cordillera nevada y gran cordillera.

MÉDICOS.—El bachiller Fernando de Sequeira solicitó licencia del Cabildo, en 1719, para ejercer su profesión en Santiago. Era natural de Lima, hijo de José de Sequeira, protomédico de aquella ciudad, y de Beatriz de Córdoba, y había practicado tres años medicina con su padre. Por el título y juramento se exigía a los médicos curar gratis a los pobres, que no recetarían medicamento abortivo, y que procederían sin agravio de persona alguna. Dábanse las señas en el título. Las de Sequeira eran: «cuerpo pequeño, picado de viruelas, grueso de labios, dos bultos muy pequeños en la frente, una vena que se percibe en la nariz».

Se recibió en Lima en septiembre de 1718 y en febrero de 1719 estaba ya gestionando su licencia en Santiago.

FUENTE DE AGUA EN SANTIAGO.—El capitán Alonso de Estrada se presentó al Virrey en Lima, diciéndole que el agua del río Mapocho era malsana, ocasionando a españoles y naturales, cámaras y otras enfermedades, para cuyo remedio se había traído antiguamente, hasta cerca de la ciudad, el agua de una fuente que por experiencia se tenía por sana, pero que por la pobreza del Cabildo no se había podido acabar, por lo cual pedía licencia para que se echase una derrama entre los vecinos y poder así concluirla.

La Audiencia, en 19 de junio de 1597, mandó que el Gobernador proveyese a lo pedido e informase de la necesidad de la fuente.

HOSPITAL.—Con relación a la cédula de 10 de septiembre de 1734, sobre fundación de un hospital en Santiago a cargo de religiosos betlemitas, decía el obispo en una nota: «que los contenidos en este despacho (los fundadores) tuvieron bienes al tiempo que hicieron la donación, y dejaron deudas; hoy están pobres y sin más bienes que la casa con 400 pesos de censo; y tal religión no se necesita en esta ciudad ni cabe en ella». Así se le informó al Rey.

TABACOS.—El Presidente Amat, teniendo presente que a pesar de las prohibiciones para que los particulares comerciasen tabaco en polvo o rama, la cosa era corriente, se reunió la Junta en Lima, en 13 de agosto de 1772, y resolvió que, además de perder los introductores la especie, fuesen penados en pagar otro tanto y presos y embargados sus bienes; lo mismo que el arriero sus mulas, que sería también preso y embargado hasta que se averiguase el autor; y si por mar, otro tanto, pagadero por terceras partes, entre el dueño, el maestre y contra maestre, *in solidum*. Liquidado el producto, era una tercera parte para los ministros aprehensores, otra para el denunciador y la tercera quedaba a disposición de la junta para perseguir y hacer efectivos dichos comisos.

BULAS.—Ortiz de Rozas formó largas y prolijas ordenanzas de cruzada en 20 de abril de 1752, aprobadas en su mayor parte por real cédula de 26 de noviembre de 1760. En ellas se separó del cargo al comisario general, y se nombró otro para el obispado de Concepción, rebajándole, en consecuencia, el sueldo de 250 pesos a 150. Don Francisco García de Huidobro había rematado en 20.050 pesos el cargo de tesorero general, por lo cual se le asignaron 1.400 pesos de sueldo, entre tanto el Rey resolvía.

CÉDULAS Y REALES ÓRDENES.—Noviembre 27 de 1799.—Don Francisco Záenz Ruiz, del comercio de Madrid, solicitó

licencia para establecer la pesca de ballena en el Pacífico a intento de fabricar velas de esperma, por una compañía por acciones, y se le concedió. Debía establecerse en el Callao, tener a lo menos diez embarcaciones, pudiendo tripularlas con americanos y mientras durase la pesca, apearla de jarcia, velamen, suelas, etc., de América. Sería libre de derechos de internación lo que procediera de la pesca. La compañía debía establecerse dentro del plazo de dos años, con un capital de 200 mil pesos. Dirigida al Presidente de Chile, con fecha de 27 de noviembre de 1791 para que facilitara su establecimiento.

Resolvió el Rey en 10 de mayo de 1801, que los curas doctrineros cobrasen por sí mismos a los indios tributarios los doce reales que les correspondían; de acuerdo con lo resuelto por la Junta Superior.

En 26 de noviembre de 1801 se mandó se remitieran todos los caudales de temporalidades depositados en cajas o en poder de administradores, con excepción de las cantidades indispensables para las cargas de justicia y gastos de administración.

Agosto 8 de 1803.—Anunciando enviar al Callao y de ahí a Chile, azogue en la *Santa Gertrudis*.

Enero 20 de 1804.—Los caballeros de las Ordenes debían solicitar licencia para casarse, precediendo informaciones de limpieza de sangre de la contrayente.

Marzo 22 de 1804.—Acusa recibo de 17.280 pesos remitidos de temporalidades.

Diciembre 1.º—Enviando en la *Primavera* dos mil quintales de azogue a Valparaíso y quedábase previniendo igual remesa.

Diciembre 6 de 1804.—Avisa a Muñoz de Guzmán que la real orden de 25 de marzo de 1801 de extrañamiento de los jesuitas que aquí existan para restituirlos a Italia, no debe extenderse a los achacosos. Los cinco que vivían en Chile acreditaron el hecho y obtuvieron que se les dejase en el país.

Marzo 5 de 1805.—Al Presidente acusando recibo del estado de las misiones y encargándole resuelva lo más pronto los puntos que informó necesitaban de remedio.

Marzo 20 de 1806.—Con motivo de haber representado fray Bonifacio Vigil, que por decreto de la Junta de Real Hacienda se había suspendido la ración (1.º de abril de 1797) de harina y carne seca que se les daba desde su establecimiento a los de Valdivia, el Rey le negó lo que pedía, pero concedió trescientos treinta pesos a cada misionero de América.

Abril 24 de 1807.—«Que se guarden y cumplan con la más rigurosa exactitud las leyes y reales resoluciones que previenen no se admitan en los puertos de mis dominios de las Indias, cónsules, agentes, ni representantes de las naciones extranjeras, por más graves que sean los motivos.»

Febrero 18 de 1806.—El permiso concedido a Tomás O'Reilly era para despachar de Lisboa a Valparaíso un buque de cuatrocientas toneladas, en condiciones enteramente análogas a las de O'Gorman, reservando a su regreso la tercera parte del buque para los frutos del Rey.

Temporalidades.—Febrero 11 de 1793.—Recibo de 154½ doblones de a 8 onzas.

Febrero 14.—Recibo de 1.683 y 1.690½ doblones.

Abril 9.—14 mil pesos fuertes en 875 doblones.

Abril 24 de 1799.—Acusó recibo de 63.373 pesos correspondientes a la Real Hacienda; y 6.714 para la Orden de Carlos III.

Abril 6 de 1789.—Habiendo mandado ensayar los minerales de Punitaqui, dieron los de 10 estados, 8½% y los de 15, 28% de cinabrio. Esperando que la ley aumentaría a mayor profundidad y lleno de satisfacción, el Ministro dispuso que el ingeniero don Pedro Subiela y el contador José Antonio Becerra, que estaban listos en Cádiz para partir a Huancavélica, pasasen a Chile. Quedaba meditando los hornos que más convendrían. Ya en real orden de 11 de septiembre de 1788 había dispuesto que Álvarez de Acevedo se quedase en Chile, a pesar de estar nombrado para una plaza del Consejo de Indias, «para arreglar el método de trabajos que ha principiado a establecer».

En 25 de abril de 1788 decía el Ministro quedar enterado de haberse abandonado las minas de azogue de la Jarilla y

Maxada de Cabritos, por su corta ley; habiendo pasado Lastarria a reconocer éstas.

En 27 de agosto de 1787 se dice que el comisionado Antonio de Rojas había reconocido a Punitaqui, donde encontró a 10 estados de profundidad una veta de más de vara de ancho.

Marzo 17 de 1780.—Por real orden se aumentó al duplo los derechos de almojarifazgo durante la guerra.

Enero 31 de 1784.—Temporalidades.—Suspéndense las juntas municipales.

Junio 6 de 1784.—El Rey aplica a la Catedral las alhajas de plata de jesuítas, que sean bastantes para reponer las pérdidas en el incendio de la iglesia.

Julio 30 de 1784.—Los coadjutores que tenían el estado de seglares podían adquirir bienes, pero su administración se reservaba a los parientes más cercanos, con prohibición de enajenarlos. El producto debía repartirse por mitad, salvo si el ex-jesuíta fuese casado, en cuyo caso tendría derecho a las dos terceras partes. El hijo adquiriría la administración absoluta. Lo mismo los sacerdotes, que podían heredar, tener vínculos y mayorazgos y por su muerte debían heredarles legalmente. Si el usufructo excedía de doscientos pesos, cesaría la pensión alimenticia. Debían renunciar a cualquiera acción para el pasado por los pleitos.

Julio 15 de 1779.—Declarada la guerra con Inglaterra, prohibióse en lo absoluto todo comercio con británicos o de artículos ingleses, y sólo quedaba por reglar la realización de los adquiridos antes por súbditos españoles, a quienes se concedían seis meses para enviarlos a Indias, y un año para realizarlos en ellas; si no se realizaban dentro del plazo, había de encargarse de su venta al menudeo a las Aduanas, por medio de comisionados especiales.

Marzo 21 de 1778.—Resolviendo la continuación de las funciones del Virrey de Buenos Aires, comprendió en ellas los territorios de Mendoza, San Juan de Pico, que estaban a cargo de esa gobernación, «con absoluta independencia de nuestro conocimiento». «Os doy noticia de ello y os mando, decía el monarca, que si ya en fuerza de las facultades que concedí por

mi real cédula de 1.º de agosto de 1776 al primer Virrey de Buenos Aires, no hubiereis procedido a la separación de los parajes que estaban a cargo de esa gobernación y se mandaron segregar en aquel Virreinato, las ejecutéis desde luego, dando las más eficaces y estrechas providencias para que se practique esta referida separación con la formalidad que corresponde, y se pasen por los tribunales a que pertenezca al nuevo Virrey y al Intendente de ejército y real hacienda todos los papeles y cuentas que en ellos hubiese respectivos a los parajes que se han segregado del mando de esa gobernación, etc.»

MISIONES.—Llegaron para la alternativa franciscana por la vía de la cordillera, diecisiete religiosos a cargo de fray Antonio González Ledesma, los cuales fueron transportados, a costa de un bienhechor, desde Santa Rosa a Santiago en mayo de 1794. González era natural de Río Seco en Palencia, de edad de 46 años. Eran nueve sacerdotes, ocho coristas y tres legos; de los sacerdotes había cuatro que traían cicatrices en la cara. Se hicieron pagar las 19 rasuras que se aplicaron desde Buenos Aires hasta llegar a Santiago.

JESUÍTAS.—Contentísimos con sus conductores llegaron los jesuítas de Santiago a la hacienda de Peñuelas, el 30 de octubre de 1767, y sabiendo que en Valparaíso iban a ser alojados en unas bodegas, solicitaron se les dejase allí, habiéndose comprometido don Francisco Suárez de Salcedo a proporcionarles, desde el altar para decir misa y cuantas comodidades fuera posible, lo que el Presidente se apresuró a otorgarles.

MISIONES DE ARIQUE Y TOLTÉN.—Solicitó establecerlas a principios de 1772 el síndico del colegio de *Propaganda Fide*, a instancias de los caciques del lugar. Después de varias diligencias informativas, se decretó en junta de Real Hacienda de 5 de junio del mismo año que pasase el expediente para su resolución al Virrey del Perú, quien en el mes de octubre del siguiente año aceptó las fundaciones, haciéndolas depender de Chillán y asegurando dos misioneros para cada una, con tres-

cientos pesos de sínodo a cada uno y treinta para vivienda. En enero de 1774 se dieron en Santiago las órdenes convenientes para la fundación, la que tuvo lugar, según anuncio del gobernador de Valdivia; Pinuer entregó los padres el 8 de diciembre de 1776, quedando en Arique fray Benito Delgado y fray Jerónimo Torres, y en Toltén fray Serviliano Urbaneja y fray Agustín Rodríguez. Con eso el número de los misioneros de Valdivia alcanzó a 5, señalándose un superior de ellos en aquella ciudad.

PERTRECHOS DE GUERRA.—En la fragata *Hermiona* se remitieron a Chile los siguientes pertrechos de guerra:

20 cañones de hierro, de a 24.

16 » » » » » 8.

20 » » » » » 4.

3.000 balas de a 24.

49 » » » 18.

170 » » » 16.

224 » » » 10.

3.000 » » » 8.

656 » » » 6.

5.057 » » » 4.

800 » » » 3.

1.097 fusiles con sus bayonetas.

340 carabinas.

712 pistolas, 150 espadas de caballería, 702 bayonetas, 4 chuzos, 58 arados, 80 palas y 86 mil piedras de fusil.

COMERCIO.—En cédula de 20 de abril de 1799, el Rey derogó el permiso concedido en 18 de noviembre de 1797 para comerciar a los españoles, géneros no prohibidos en buques neutrales.

LOTERÍA.—El Rey dispuso en orden de 9 de Mayo de 1799 que se diese cuenta de las causas que movieron a su establecimiento.

CAUDALES.—Se remitieron a España en 1801 más de 80 mil pesos de varios ramos.

ESCLAVOS.—Por cédula de 22 de abril de 1804, mandada cumplir en febrero de 1805, el Rey dispuso «que conviniendo a su real servicio, al bien de la nación y a la prosperidad de esos mis dominios, proteger el cultivo de sus feraces tierras», continuase el libre comercio de negros bozales y se prorrogase su introducción por doce años más.

CATEDRAL.—En real orden de 24 de octubre de 1807, el Rey concedió el producto de sus dos reales novenos en la diócesis de Santiago, por tres años más, en caso que fuese necesario, para concluir lo puramente preciso e indispensable de la obra de la catedral. Mandada cumplir en 8 de junio de 1808.

SOBRE SUCESIÓN EN EL MANDO.—Dispúsose por real cédula de 23 de octubre de 1806, que en todos los Gobiernos en que hubiese Audiencia recayese el mando político, el militar y presidencia, en los casos de muerte, enfermedad o ausencia del propietario, en el oficial de mayor graduación que no bajase de coronel efectivo de ejército, no habiendo nombrado S. M. por pliego de providencia u otra manera el que debía suceder; y que en los casos de no haber oficial de dicha clase o mayor, recayese en el regente u oidor decano y no en el Acuerdo.

REAL AUDIENCIA.—En real orden de 24 de mayo de 1805, recuerda el Rey que el Presidente le decía que la Audiencia se hallaba muy recargada de trabajo, habiendo muchos años que su dotación estaba incompleta, por las distancias y dificultades de transportes, supliéndose la falta de oidores con abogados conjueces, etc., siendo que la población de Santiago constaba entonces de 30 mil almas.

En representación análoga anterior se proveyó, en 1800, que se acordase en situación más oportuna, pues la guerra no daba lugar a nuevos gastos, y fué lo mismo que se dijo en aquella última.

LA FLAVIA.—El Rey aprobó los auxilios que se prestaron en Valparaíso a la *Flavia*, cuando iba en busca de La Pérouse, por real orden de 3 de agosto de 1792.

FRAILES DOMINICOS.—En las confirmaciones hechas por fray Baltasar de Quiñones en 1794, se lamentaba de que los religiosos «trajinasen» y negociasen; de que saliesen sin compañero y pernctasen fuera de los conventos.

JESUÍTAS.—En 5 de marzo de 1768 se publicó en Santiago el bando relativo al extrañamiento y ocupación de las temporalidades de los jesuítas; y en 23 del mismo mes se dictó decreto para que los oficiales reales de la capital y de Concepción presentasen razón instruída de lo que habían producido las ventas de especies y las cuentas de gastos de los comisionados, todo a fin de pagar los de transporte de los expatriados y remitir los caudales que fuese posible; y que los acreedores a quienes se hubiese satisfecho sus créditos, otorgasen fianza depositaria.

En 11 de abril se dictó otro decreto para que los que hubiesen recibido fondos en confianza los devolviesen; y en el mismo día un tercero para que ningún jesuíta pudiese regresar al país, bajo pena de muerte, siendo lego, y si ordenado, de perpetua reclusión.

Por fin, en 25 de mayo hubo necesidad de extender dos nuevos decretos, uno para que se indagase el paradero, y una vez hallados, fuesen conducidos al Colegio Máximo, de los padres Ramón Luna, que se había ocultado en el Convento de la Merced, y Pedro Vargas y Félix Cotera, que se hallaban ocultos en la Recoleta Franciscana; y el segundo para aprehender otros ocho religiosos de la Orden que habían hecho fuga.

Publicáronse los bandos en todo el reino.

MISIÓN DE LA IMPERIAL.—En virtud de información rendida a solicitud del cacique de la Boca de la Imperial, el Presidente Amat, en 23 de febrero de 1759, le señaló misioneros jesuítas y en la junta que para el caso se tuvo, quinientos pesos para ornamentos y labranza de las viviendas.

MISIÓN DE RANQUILHUE.—Fué creada también por decreto de Amat de la misma fecha del precedente, previa la información que era de estilo en semejantes casos para acreditar la instancia con que los indios la solicitaban. Fué concedida a los franciscanos.

CURATOS.—La real cédula de 18 de octubre de 1764, relativa a la división de curatos, la remitió el Virrey Amat con oficio de 14 de octubre de 1765; y conferida la materia entre el Presidente y el obispo Alday, se acordó, en 5 de diciembre de ese año, que, estando próxima la partida del uno para la frontera y la del otro para la visita de la diócesis, se tratase del punto al regreso, lo que ofrecía la ventaja de que adquirirían así el conocimiento práctico necesario.

Alday, hallándose en La Serena, ocupado de la visita, recibió, en 16 de julio de 1776, la real cédula de 1.º de junio del año precedente, difiriendo su ejecución para cuando regresase a Santiago y conferenciase con el Presidente, según lo acordado; pero como Amat insistiese en oficio de 1.º de septiembre del mismo año sobre el cumplimiento de aquella real cédula, Alday, que estaba todavía consagrado a la visita en Valparaíso, dispuso por auto de 24 de diciembre de dicho año (1766), que se pusiesen los tenientes de curas.

La división de curatos fué aprobada por el Presidente, con dictamen de la Real Audiencia, en 12 de febrero de 1767; y en 28 de marzo del mismo año, en igual forma se aprobó la erección y demarcación de linderos de los nuevos curatos.

NOVENA FAMOSA.—Los religiosos de San Francisco tenían establecida en 1715 una novena de gran devoción de los fieles, que comenzaba el día de la Natividad de la Virgen y duraba hasta el de la impresión de las llagas de San Francisco. Publicábase al efecto una misión por las calles y en las esquinas los religiosos hacían pláticas moviendo a penitencia.

RELIGIOSOS.—En 11 de octubre de 1715 se prohibió a los franciscanos que tuviesen gallineros en sus celdas; que usaran poncho, a no ser en tiempo de aguas; que entrasen mulas a los claustros, con cargas o sin ellas, ni que «entrasen a mula a dichos claustros»; que se quedasen a cenar en sus celdas, ni usasen mates guarnecidos de plata.

En 5 de febrero de 1728 se ordenó también que no saliesen «a campaña» en carnestolendas o pascuas; que se enviasen

limosneros a las minas de Petorca por estar cargados de misas, a no ser para alguna obra grande o canonización de algún santo; se prohibió que entrasen mujeres, aunque fuese al corral, con pretexto de cocinar, como se acostumbraba.

Las mujeres, en la Recoleta, debían hablar con los frailes al través de la reja de la capilla mayor.

En febrero de 1738, finalmente, se dispuso que no fuesen a las minas de oro o plata; que no entrasen a la ciudad con los hábitos levantados; y, por último, que no conversasen en las puertas de la iglesia.

MISIONES.—En cédula de 28 de noviembre de 1722 se mandó que los oficiales reales de Santiago, por sí, sin dependencia del veedor general, liquidasen la cuenta de lo que se estuviese debiendo a las misiones de los jesuitas por razón del situado señalado en la de 26 de abril de 1703, a razón de 4.800 pesos anuales, y que, descontando lo que hubieran recibido, se les satisficiese en su consignación.

PARLAMENTO DE NEGRETE.—En 19 de junio de 1803, el Presidente Muñoz aprobó en Santiago el parlamento que en su representación había celebrado don Pedro Quijada en Negrete.

COBRE.—En una partida embargada en el Guasco a don Francisco Javier Errázuriz en 1745, se pagó a 12 pesos quintal, puesto en el puerto desde Chañar. Los aviadores se retiraban del negocio con motivo de estos embargos.

CUESTIÓN DE ETIQUETA.—El presidente don Manuel de Amat, en 31 de diciembre de 1755, consultó a la Real Audiencia en vista de la variedad de pareceres que sobre el caso había, si por estar próximo a entrar a la ciudad el Obispo, iría a visitarle a la casa de campo o esperaría para ello que el prelado le fuese a ver. Respondió el Tribunal, que sin perjuicio de la regalía, pasase a visitarle.

CHILOÉ.—La iglesia de Chacao se entregó a los franciscanos el 6 de marzo de 1769; la de Achao, el 15; la de Castro, el 9.

ESCUELAS DE CHILOÉ.—Don Antonio Martínez y la Espada, el 1.º de julio de 1786, nombró maestro de escuela de San Carlos, a don Francisco Javier Martel, que voluntariamente y sin estipendio alguno se había dedicado antes a la enseñanza, con cien pesos anuales. Debían también ponerse, según acuerdo de la junta de aplicaciones de Lima, en los otros dos puntos más importantes, que eran Santiago de Castro, Chacao y Calbuco. En 1787 andaba Martel tras de que le pagasen su sueldo, pero lo enviaron a que fuese a cobrarlo a Lima.

JESUÍTAS DE CHILOÉ.—Era gobernador de las islas don Manuel Fernández Castelblanco. Ancló la fragata *San José* en el puerto de Lucay y de allí se bajó a tierra Francisco de Oyarzún, soldado de la guardia de a caballo del Virrey, quien le entregó los pliegos de extrañamiento. Se puso en camino para Castro apresuradamente con 25 hombres; llegó al colegio, cuya campanilla tocó como a las dos de la mañana. Era rector el padre Melchor Straser, y en su compañía estaban los padres Francisco Javier Kisling y Francisco Javier Pietas. Hallábanse ausentes los padres Miguel Mayer y José García, que corrían las misiones del archipiélago; el padre Segismundo Güell, en el partido de Pulán, y el P. Javier Zapata, que días antes había sido destinado para residir en la misión de Chonchi. Allí estaban los padres Bernardino Caravaño, superior, Cristóbal Cid de Paz. En Achao, Juan Nepomuceno Erlager; superior, Antonio Fridl y Pascual Marquesta, y en Kailín el P. Francisco Javier Esquivel, superior, que reemplazaba al P. Juan Vicuña, que había partido a las Guaitecas. Para reunirlos, se pidió al superior que diese las órdenes convenientes. (Diciembre 8 de 1767.)

MISIONEROS JESUÍTAS.—El Procurador general de las misiones de los jesuítas, presentó informe en 1760, sobre el costo de aquéllas, diciendo se gastaban cuarenta arrobas de vino en agasajos indispensables a los indios, a tres pesos; treinta fanegas de harina a dos pesos, polvillo y mate. Costaba cada misión anualmente, según la cuenta, 854 pesos, además de los gastos indicados antes.

De su interrogatorio, consta también que en la provincia de Chiloé y ciudad de Castro residían de continua asistencia cuatro misioneros que corrían todo el archipiélago hasta cerca del Estrecho; en Valdivia, 2; en la Misión de la Mariquina, 2; 2 en Tucapel; 2 en Arauco; 2 en Santa Juana y Talcamávida; 2 en San Cristóbal; 2 en Santa Fe; uno en la Mocha y en las tres nuevas misiones de Angol, Colue y Boca de la Imperial.

ENTRADAS FISCALES.—En 1700 eran las siguientes en el Obispado de Santiago:

Venta de libros de la Recopilación	\$	270
Pensiones en encomienda para la limosna de vino y aceite de las religiones		1.760
Tributos de indios		2.285
Cuarta episcopal		3.712
Oficios vendibles y renunciables		2.693
Papel sellado		2.616
Dos novenos de S. M.		3.773
Noveno y medio del hospital		2.144
Tributos de indios, negros y mulatos libres		1.285
Servicio a S. M.		230
Mesadas eclesiásticas.....		153
Pulperías.....		670
Composiciones de tierras.....		200
Limosna de bulas		7.384
Venta de azogues		2.768
Alcabalas	22.279	
Impuesto de Cuyo		342
Alcances atrasados de San Juan		113
Almojarifazgo antiguo		4.755
Almojarifazgo nuevo		6.400
Extranjería de don Pedro de Torres	12.293	
Pensión del Cabildo		160
Remitidos de la ciudad de la Serena.....		4.381
Veintavos reales		267
Valdivia y su provisión		7.692
	\$	90.130

MINA DE COBRE.—El maestre de campo don Francisco Bravo de Saravia descubrió, en 1674, una mina de cobre en el potrero de Marambio, en su estancia de Illapel, por el camino que llamaban del Mal Paso.

PREBENDAS Y RACIONES.—El Cabildo de Santiago, en 18 de enero de 1763, nombró de procurador al regidor don José de Saravia y de abogado al licenciado don Fernando Bravo, para el juicio sobre prebendas y raciones.

Decía el Cabildo que los canónigos tenían más de treinta mil pesos en capellanías, a más de las particulares de cada uno y las que habían dejado perder por su omisión, fuera de las granjerías permanentes de las cofradías, mil pesos de derechos de remates de diezmos, que se repartían entre ellos, y otras muchas entradas: todo lo que permitía afirmar que se hallaban mejor rentados que casi todos los canónigos de América; pero que, en cambio, había muchos clérigos pobres y de mérito que pedían sólo que en el reparto de las rentas se atuviesen al tenor literal de la erección.

VALDIVIA EN 1757.—El oro se sacaba del cerro del Palillo, de cuyas labores se conservaban aún vestigios en 1757. El círculo de la plaza se componía de una muralla de canchagua y barro, hasta 1737, en que se arruinó con el temblor. Se levantó después una estacada, que fué con el incendio de 1748 casi reducida a cenizas. Los castillos de Mancera, Niebla, Amargos, Corral y Cruces eran también de canchagua y barro, con estacas y fosos, todo en muy mal estado. La pólvora humedecida, la muralla no resistía el retroceso de los cañones, que por lo demás se hallaban a toda intemperie. «Aunque estaba dotado de 300 soldados de infantería española, que lejos de ser tropa militar o siquiera cuerpo político de racionales, es en realidad una procesión burlesca de ridículos espantajos, los más cuasi enteramente desnudos, todos idiotas en el arte de la guerra, y como se compone el mayor número de delincuentes rematados, haciendo alarde de lo incorregible, se desborda en cuasi todos el torrente de los vicios más vergonzosos con descaro y con

tesón incomparables.» De éstos aún puede considerarse que sólo la mitad eran soldados; los demás cocineros, panaderos, sacristanes, ordenanzas, carpinteros, herreros, etc., llenaban la otra mitad.

Allí era lugar de destierro, pero no había cárcel siquiera y todos andaban de su cuenta.

El situado era de 70 mil pesos, de ellos más de 40 mil se enviaban en ropa, y el resto en dinero, de cuyas especies venía el gobernador a hacerse al fin dueño, sin más excepción que lo que tocaba a la plana mayor, misioneros y capellanes.

Sólo iban dos navíos al año, uno con el situado y otro con los bastimentos. (Carta del ex-gobernador Alvarado, de 20 de abril.)

DIEZMOS.—En el quinquenio de 1595-1600 produjeron los diezmos 68.650 pesos; y en el de 1753-1758, 327.838 pesos.

VILLA DE BUENA ESPERANZA.—A instancias del corregidor de Buena Esperanza, Ortiz de Rozas, en 14 de octubre de 1750, dispuso que se celebrase una junta de todos los vecinos para que indicasen los recursos con que podía contarse para la construcción del pueblo y sus edificios públicos, junta que se verificó el 28 de diciembre del mismo año. Guill y Gonzaga, yendo de paso para la frontera, permaneció dos días en el pueblo y lo declaró al fin por villa el 24 de octubre de 1765.

PREGONERO PÚBLICO.—Hallándose practicando en Santiago la almoneda de los bienes de doña Juana Meneses, el pregonero, que era el verdugo, fué mandado retirar por el alcalde ordinario maestro de campo don Francisco Bascuñán, que estaba conociendo, según decía, de la causa en que incidía el remate y turbaba de ese modo el ejercicio de la autoridad real. El provisor del Obispo, por su parte, que también entendía en el negocio, sostuvo que aquello importaba un verdadero impedimento de la jurisdicción eclesiástica, y, en consecuencia, en 18 de octubre de 1775 declaró a Bascuñán por público excomulgado. Cuando fueron a notificárselo, Bascuñán se ocul-

tó y ocurrió luego en demanda de amparo a la Real Audiencia, la cual mandó despachar provisión para suspender las censuras. Allánose a ella el provisor, a condición de que Bascañán lo solicitase, como lo efectuó al fin el 1.º de noviembre, disponiéndose que reconociese la firma de su escrito ante el cura y que éste le absolviese una vez que dijese ser suya. Siguióse todavía cuestión, después de esto, entre la Audiencia, que pedía copia de los autos, y el Obispo, que se negaba a darla, sin que conste el fin de la pendencia.

CONVENTO DE LA MERCED EN SAN FELIPE.— Fray Pedro Romo, comendador de ese convento, en un informe de 28 de septiembre de 1744, afirmaba que se sabía por tradición haber sido fundado por don Andrés de Toro, mucho antes de 1687, y que después de haberse arruinado por un temblor ocurrido en el mes de julio de dicho año, Toro había vuelto a empezar su reedificación, dejando encargado a su hijo, al tiempo de su muerte, que prosiguiese el trabajo. Volvióse a arruinar por otro temblor el día 8 de julio de 1730, y lo levantó de nuevo don Andrés de Toro, el hijo.

El padre Romo afirmaba que en el pueblo no había habido otra escuela que la establecida en el convento, donde los niños aprendían a leer y escribir y aun estudios mayores.

MISIÓN DE LOS PEHUENCHES.—En el parlamento de 13 de diciembre de 1755 se trató de la fundación de una misión entre los pehuenches y al efecto se señaló hospicio en Santa Bárbara para los franciscanos, que debían tenerla a su cargo.

El convento de San Francisco de Chillán se segregó de la Provincia para entregarla a los misioneros en 1756; y en vista de cartas del obispo Espiñeira, en junta de real hacienda de 27 de mayo de 1758, se acordó dar 500 pesos anuales a esos misioneros.

NOTICIAS DE MINAS.—En 1757 hacía ya muchos años a que se había dejado de trabajar las minas de plata llamadas de San Pedro Nolasco.

El mineral de Amolanas fué descubierto por Francisco Contador, poco antes de 1765.

El cerro de Pulmahue, en la Ligua, lo descubrió Miguel de la Rosa, hacia los años de 1739.

El cerro de Talcaco, mineral de Valdivia, en 1764.

El de los Robles, en Chicauma, por Pedro Simón, en 1741.

El mineral de Reulemu, en Quillota, en 1798.

El cerro de Chanchoquín en Copiapó, por Vicente Mondaca, en 1781.

El mineral de Loma Blanca, en Maule, en 1768.

A fines del siglo XVIII se conocían también las siguientes minas:

Estancia de Quiñecabén, en Itata.

Cerro de Poycotén, en Copiapó.

Estancia de Mingre, en Cauquenes.

Estancia de Pichaco, en Puchacay.

Estancia de Pochochadi, en Quillota.

Hacienda de Huentelauquén.

Litué, en Talca.

Lomas de Quelencaví, en la Ligua.

Guilquilemu, en Talca.

Arroyo de Pillanco, allí mismo.

Cerro de Chillimáhuida, en Illapel.

Hacienda de Picul.

Tierras de Lugumáhuida, en Cauquenes.

Montes de Challacura, en Longomilla.

Asiento de Millaboro, en Cauquenes.

Getegete, en Colchagua.

Cerro de Mauco, en la hacienda de Pupio.

Quepuquepu, en Maule.

Río Quillamán, en la cordillera de Maule.

Mineral de los Hornos, en Illapel.

ESTADO O RESUMEN DE LAS PORCIONES QUE HAN TOCADO A LA CUARTA
EPISCOPAL Y CAPITULAR, REALES NOVENOS Y HOSPITALES EN LA DISTRI-
BUCCIÓN DE DIEZMOS EN LAS PARROQUIAS DE LA DIÓCESIS DE
SANTIAGO EN 1800

	Cuarta episcopal	Cuarta capitular	Reales novenos	Hospitales
Partido de esta ciudad ...	3.650	3.650	1.622	1.216
Colchagua.....	7.256	7.256	3.225	2.418
Aconcagua.....	2.256	2.256	1.002	752
Quillota	3.756	3.756	1.699	1.252
Maule	2.462	2.462	1.094	820
Rancagua.....	2.750	2.750	1.222	916
Melipilla	1.606	1.606	713	535
Serena	2.381	2.381	1.058	793
Mendoza	1.000	1.000	444	333
San Juan	1.656	1.656	736	552
San Luis.....	906	906	402	302
	29.681	29.681	13.191	9.893

RESUMEN DE DEUDORES A GASTOS GENERALES Y SEMINARIO

	Gastos generales	Seminario
Cuarta episcopal	350	879
Cuarta capitular	350	879
Reales novenos.....	155	
Hospitales.....	116	293
Fábrica de la Catedral de los siete primeros partidos.....	93	234
Sus cuatro novenos de id.	248	625
Fábrica de La Serena	9	23
Sus cuatro novenos.....	24	62
Fábrica de Mendoza.....	3	9
Sus cuatro novenos.....	10	26
Fábrica de San Juan	6	16
Sus cuatro novenos.....	17	43
Fábrica de San Luis	3	8
Sus cuatro novenos.....	9	23
	1.400	3.128

ALTERNATIVA DE SAN FRANCISCO.—La Provincia debía considerarse dividida en norte y sur por el paralelo de Santiago y calle de San Agustín.

Todos los religiosos estaban obligados a alistarse en una o en otra, y los neutrales en la de su nacimiento; los oficios debían sacarse con igualdad de ambas partes, y concluyendo una prelación del sur, entraría en ella uno del norte, y viceversa. Las cátedras habían de ser las mismas en número y distribuirse por iguales partes.

Establecida primero la alternativa por bula de Clemente XIV, de 16 de marzo de 1767, ésta de norte y sur fué sustituida por la de europeos y criollos, por breve de Pío VI de 24 de julio de 1792.

Comisionado para implantarla el obispo Sobrino, reunió a los conventuales en la Casa Grande de Santiago, el 20 de mayo de 1794, y creó al provincial europeo fray Lorenzo Núñez, natural de San Miguel de Extremadura; custodio fué elegido el lector de teología, fray Antonio Zamora, chileno, encargado de la colectación de los europeos que vinieran a Chile, que se hallaba entonces en Madrid; y como definidores al español fray Antonio Ledesma, que acababa de llegar de España de presidente de los religiosos enviados; al lector de teología y rector de San Diego, fray Celedonio Alvarez, europeo; y por parte de los criollos, a fray Tadeo Villalón, guardián de la casa grande, y fray Pedro Silva, rector de la Orden Tercera, ambos chilenos.

Habían asistido a la función, que tuvo lugar en la iglesia, el secretario don José Santiago Rodríguez, el deán don Juan José de los Ríos y Terán, el arcediano don José Antonio Martínez de Aldunate y la comunidad de Santo Domingo.

EXPULSIÓN DE LOS JESUÍTAS.—Recibido el oficio del Presidente Guill a las 7 de la mañana, el Obispo, en 26 de agosto, mandó noticiar su contenido a los prelados de las Ordenes, encargándoles previniesen a sus súbditos el respeto que en esta ocasión habían de manifestar al soberano; dispuso que se avisase a los prelados y convocó para las 11 al cabildo y clero.

La notificación del decreto de extrañamiento se hizo en Concepción por don Salvador Cabrito, el 26 de agosto de 1767, a las 5 de la mañana. El Superior era allí el P. Baltasar Huever.

De los novicios que no habían hecho votos religiosos y que podían quedarse en Chile, solo uno, llamado Juan Agustín Delgado, optó por volver al siglo.

Guill, en oficio dirigido a la Corte, con fecha 16 de diciembre de 1767, prevenía que los individuos que se hallaban enfermos e imposibilitados para hacer el viaje eran dieciocho sacerdotes y trece legos, y en Concepción diez de aquéllos.

El padre Pedro Nolasco Garrote, que contaba 71 años de edad, quedó recluído en el colegio franciscano de San Diego en Santiago, y en Concepción los padres Miguel de Olivares e Hilario Pietas.

Los jesuítas que arribaron a Valparaíso desde el Callao el 1.º de diciembre de 1767, a bordo del navío *San José*, en número de 181, algunos de los cuales habían sido llevados allí desde Chile, llegaron con sólo la ropa que tenían puesta, «de modo que muchos entraron en el puerto con la misma camisa que salieron del Callao». ¡Por equivocación no se había embarcado ahí el equipaje! En Chile se les proporcionó el vestuario conveniente.

En Chillán se verificó el extrañamiento a las cuatro de la mañana del 26 de agosto de 1767, por el corregidor don Gregorio de Ulloa y Velásquez, que a esas horas pasó a sitiar el colegio con fuerzas de infantería y caballería, pero entró sin estrépito, aunque con tropas y testigos, notificando el decreto en su aposento al P. Hilario José de Pietas, quien mandó tocar la campana. Reuniéronse en su pieza todos los moradores, por no haber allí sala capitular, y se les leyó el decreto de extrañamiento, contestando todos que lo obedecían ciegamente.

El Obispo de Concepción, en oficio al Presidente le decía, en 1775: «Desde la expulsión de los regulares, comencé a pedir las providencias correspondientes al cumplimiento de las cargas espirituales con que se hallaban gravadas sus casas y haciendas en este obispado. Presentóse sucesivamente el promotor fiscal eclesiástico y después de siete años y medio de diligen-

cias y recursos, no solamente no se ha cumplido hasta ahora una sola misa o aniversario, sino que ni aun sé, ni se me ha dado razón del número y especie de estas cargas, cuyo cumplimiento es tan obligatorio como recomendado.»

He aquí lo que produjo la venta de las temporalidades de los jesuítas:

Colegio Máximo de Santiago, efectos, muebles, etc.....	\$ 45.426,4
Enseres.....	1.989,7 $\frac{1}{2}$
Dependencias activas.....	30.650,7 $\frac{1}{2}$
Réditos de censos.....	5.735,0
Ventas de esclavos.....	3.125,6
	<hr/>
	\$ 86.328,7
Botica.....	13.007,1
Casa esquina del colegio.....	10.044,0
Casa en que vivía el maestro don Pedro An- tonio Cañol (arriendo).....	370,0
Hacienda de la Calera: enseres, efectos, herra- mientas, esclavos y arrendamientos.....	34.796,0 $\frac{1}{4}$
Hacienda de Rancagua, en la misma forma....	39.736,7
La Punta.....	74.361,2 $\frac{1}{4}$
San Pedro y Limache.....	19.180,5 $\frac{1}{2}$
Peñuelas.....	660,0
Ollería.....	7.963,2
Fábrica de cal.....	592,6 $\frac{1}{2}$
Molino de Las Canteras.....	1.250,0
Dependencias del Colegio Máximo.....	<hr/>
	\$ 227.090,1 $\frac{1}{2}$
Colegio de San Pablo.....	\$ 4.273,3
Quilicura.....	4.052,4
Chacabuco.....	19.247,7 $\frac{1}{2}$
Molino.....	1.365,7 $\frac{1}{2}$
	<hr/>
	\$ 28.933,0

Noviciado	13.333,0
Viña, almendral y molino.....	2.750,0
Chacras de Ñuñoa	4.493,2 $\frac{1}{2}$
Pudagüel.....	9.120,0 $\frac{1}{2}$
Las Tablas	6.095,2
	\$ 35.191,4 $\frac{1}{2}$
Aconcagua	5.099,0 $\frac{1}{2}$
Quillota	11.252,3
Valparaíso	16.538,6 $\frac{1}{2}$
Coquimbo	24.675,7
Copiapó	5.695,3 $\frac{3}{4}$
Melipilla	6.638,4
Bucalemu.....	73.618,1 $\frac{3}{4}$
Colchagua.....	16.204,7 $\frac{1}{2}$
Maule.....	3.745,2
Penco	7.000,6
Valdivia	4.785,6
Mendoza	22.754,7 $\frac{3}{4}$
San Luis.....	2.628,0
Convictorio	286,0
	\$ 491.177,2 $\frac{3}{4}$

Importan las temporalidades desde el 25 de agosto de 1767 hasta el 31 de diciembre de 1771 (1):

Gastos.—Los más fuertes son de 60.993 $\frac{1}{2}$ suplidos de Real Hacienda por expatriación, y 201.192,6 reales gastados en asuntos de temporalidades, ascendiendo el total a \$ 308.198, dejando líquidos \$ 246.019,4 $\frac{1}{4}$ reales.

CARTA DE UN HOLANDES.—En tiempo del Presidente Cano, como se dijera que los holandeses iban a poblar las islas de Juan

(1) El original parece incompleto en esta parte, porque después de los puntos suspensivos debió leerse la suma de los diversos totales que había venido señalando el autor. Como no se ha hecho una monografía sobre el ramo de Temporalidades, no se puede suplir lo que aparentemente falta.—N. del E.

Fernández, se mandó, con esa noticia, alistar una fragata, cuyos tripulantes, registrando las caletas y puertos, hallaron una sepultura y una cruz con un letrero que decía: «aquí murió don José de la Borda, teniente y mercader, y rueguen a Dios por él», y dicho epitafio estaba en castellano, y queriendo examinar mejor la enigma, cavaron la sepultura y hallaron una luneta y dentro una carta en holandés.

Entregaron a su regreso, carta, cruz y epitafio, y no habiendo quién descifrarse aquélla en Chile, fué enviada a Lima, donde traducida, resultó que era dirigida a otro compañero, avisándole de la derrota y dónde se habían de juntar.

SUBLEVACIÓN ARAUCANA DE 1723.—De un voluminoso expediente sobre la materia que se guarda en el Archivo de Indias en Sevilla, extractamos las siguientes noticias:

—El Virrey del Perú, Marqués de Castel Fuerte, da cuenta en 6 de noviembre de 1722 de haber llegado allí un navío de Chile, con cartas del Presidente, en que le avisa que desde el mes de diciembre de 1721 se halla con el continuo cuidado de observar los movimientos de aquellos indios, por estar sublevados.—Recibida en Madrid, en 12 de junio de 1725.

—El Presidente don Gabriel Cano informa al Rey que los indios hacía más de doce años a que estaban trabajando en la sublevación general «por sacudir el yugo de los españoles, que tienen por insoportable». Sobre este asunto hizo una sumaria en la plaza de Purén, por comisión del maestro de campo, don José de Mendoza, comisario general de la caballería del ejército, la que se continuó en Concepción.—Concepción, 15 de octubre de 1723.

De la información aparece:

Que, según declaran en 21 de abril de 1723, los capitanes don Pedro González y don Pedro Arias habían oído al cacique Juan de Ocampo Llebucán, en artículo de muerte, que no quería que le diesen sepultura en la iglesia de Repocura porque había de arder dentro de breve tiempo, así como todas las demás, ya que él se moría, pues que hasta entonces había estado resistiendo a manera de puntal a los alzamientos que se pro-

yectaban; que no existía ya quien contuviese a los indios, como él, que había estado despreciando las flechas que el cacique Nahuelgula de la reducción de la Imperial y el cacique Vilumilla, de la de Maquegua, le enviaron repetidas veces para que tomasen las armas contra los españoles. Según la declaración de Arias, Llebulicán le recomendó que avisase a su cabo del fuerte de Purén, el sargento mayor don Mateo Gallegos, quien le respondió que escribiría al capitán de la reducción de dicho cacique para con su informe dar parte.

González especialmente expresó que valiéndose del capitán de la reducción de Repocura de donde era gobernador Llebulicán, estando éste muy enfermo, le dijo: «Habéis de saber que yo aunque me tienen por alzado los españoles, no lo soy, porque les estoy agradecido de que me libertaron a mi padre estando prisionero de los Aucaes, y les he correspondido con haber estado siempre conteniendo y atajando los ánimos de los indios que siempre están pretendiendo coger armas contra los españoles.»

Tanto uno como otro declarante agregan que esto lo repitió delante de unos indios maqueguanos que asistían en la casa del enfermo. Oyeron decir, más o menos lo mismo al cacique, el sargento José del Pozo y José de Soto, que acompañaban a Arias y González.

La declaración del padre Pedro García, misionero de la Compañía de Jesús, está reducida a lo que sabemos del indio Llebulicán.

La de don Mateo Gallegos apoya la de los capitanes González y Arias, aseverando que dió noticia de lo que se le había informado a su maestre de campo.

—El sargento mayor don Sebastián de Mandiola, alcalde ordinario de la ciudad, sobre que cuando se hizo la causa contra los indios rebeldes en tiempo de Uztáriz... «se decía comúnmente que había muchos años que los indios estaban disponiendo el alzarse contra los españoles, y que en 22 años que ha que está vecindado en esta ciudad (Concepción) todos los más años se andan incitando los indios y principalmente en el

tiempo de la manzana y con inquietud, diciéndose siempre que se alzan y que los españoles les tienen ocupadas sus tierras. . . »

Carta del Presidente a la Audiencia, 10 de abril de 1723, Yumbel.

Llegó a Yumbel el día 7, en cuatro días desde el Mostazal de Rancagua, de donde se adelantó cogiendo la posta; se queja de la falta de caballos; recibió varias cartas del maestre de campo, escritas desde Purén, en cuya plaza, y sus cercanías se halla acampado con la gente, haciendo reparar las murallas y aumentando algunas defensas a ellas en la mejor forma que permite la precisión y lo adelantado del tiempo, a fin de que se pueda mantener hasta la primavera siguiente con los víveres, municiones y pertrechos, en que actualmente estaba entendiendo como en dar otras indispensables providencias, de prevenir armas, vacas y cecina. . . Le decía en la última que seis mil indios que se encontraban cerca de la plaza con designio de atacarla se habían desunido y retirado. . . Recomendó el Presidente que se mantuviese, a pesar de todo, unido y sin formar destacamentos, porque si los indios llegaban a derrotar uno de éstos, crecería su audacia y se desalentarían los españoles en el principio de una guerra.

Cano agrega que tan pronto como tuviese reunidos los bastimentos en cantidad correspondiente a la gente que se ha de dejar en Purén, Yumbel, la Laja, en toda la ribera de Bío-Bío, esperaba marchar con un cuerpo de tropas (si no lo impedían las lluvias, que habían comenzado con gran fuerza) a encontrar al maestre de campo con el suyo para resistir cualquier intento de los indios si volviesen a juntarse, a cuyo fin escribía al maestre de campo que le avisaría desde Nacimiento el día en que se podría poner en marcha, de noche y con gran sigilo. Una vez incorporados, marchar a Purén, a fin de bastimentarle, dejar guarnición suficiente, reparar la plaza y ponerla en estado de defensa hasta la siguiente primavera; y al mismo tiempo ver si la fortuna se muestra favorable para combatir los indios; pero hablará con algunos caciques, que sabe lo desean, amenazándolos, y facilitándoles el modo que les embrazaban los rebeldes, tomándoles los pasos.

Se queja de las dificultades que encuentra para proporcionarse bastimentos y de la falta de dinero; si no fuera tan necesario escoltar los bastimentos, se habría puesto ese día en marcha para Purén, pero sin ellos nada puede intentar; mas, en todo caso tiene dada orden al maestro de campo que evite el combate, sino en extrema necesidad, hasta que estén ambos incorporados.

Habla de los gastos que habría que hacer con los milicianos, que no podrían ese año efectuar sus sementeras, de que recelaba malas consecuencias para Chile y el Perú por la falta de cosechas.

Añade que le han asegurado el padre Pedro Mayoral, el sargento mayor don Pedro de Molina y otras muchas personas fidedignas «que vieron en todos los ranchos de españoles y indios yanaconas, sangre en todos, de que se infiere ser general el alzamiento, según la opinión de los oficiales antiguos y de su propia observación. Es cierto que algunas reducciones se habían mantenido neutrales hasta ahora, pero con la mira de ver el ejército de las declaradas en rebelión.»

La Audiencia al Presidente.—Santiago, abril 16 de 1723.—«Manifestamos a V. E. nuestro deseo en asistirle en cuanto sea posible de parte del tribunal, de cada señor Ministro, de él en particular, con el empeño a que nos estimula, así la propia obligación, como celo de V. E.»

—De la misma al Virrey, el Arzobispo fray Diego Morcillo.—Santiago, abril 15.—Le incluye copia de la de Cano de Aponte; le advierte de las dificultades harto notorias vencidas para poderse despachar de esa ciudad a la frontera al Presidente con los moderados socorros a que pudieron contribuir las cajas para la manutención de los soldados milicianos que habían de llevar para el opósito de los rebeldes, según le advirtió la Junta de Hacienda a fines de marzo; «siendo la causa potísima de todo la falta de medios en las cajas reales de la Concepción, pues con la parte de situado que V. E. Il. m. a. remitió este año, no sólo no hay para los soldados de placarte, pero ni para el socorro de un tercio del monto de sus situaciones, como asimismo por la inopia grande de soldados...» Insiste

en las diversas representaciones del Presidente y Junta de Hacienda, «porque los aprestos de esta novedad de los indios no admite espera, mas cuando por S. M. (q. D. g.) se tiene esto tan encargado a V. E. Iltma.». Concluye: «en estos términos, en cumplimiento de nuestra obligación y para descargo nuestro en lo que con el tiempo puede acaecer, ponemos en la soberana consideración de V. E. Iltma. estos sucesos». Termina por pedirle que remita gente, aunque sea de la foragida de que suele poblarse a Valdivia, y el dinero correspondiente a los gastos que demandan las necesidades del ejército.

—El gobernador de Valdivia, don Francico de Olazagutía, al Presidente. Marzo 30.—Que tomó posesión de ese cargo el día 13; que su antecesor Eslava le dijo que un teniente de esa plaza había muerto un cacique principal de la reducción de Toltén; que sin perder tiempo (Eslava) reforzó con 40 hombres el castillo de Cruces y envió al comisario de naciones a que se informase del suceso y aquietase el alboroto que de ello pudiera resultar; que habiéndose retirado el agresor, encontraron los indios con un hijo suyo, a quien mataron y ejecutaron con él sus ritos que acostumbran entre ellos; «no obstante este caso, añade, dicha reducción no ha acabado de explicarse y está indiferente, pero las demás reducciones que hasta aquí estaban quietas se han declarado contra los españoles y han saqueado el convento de Dengel».

Agrega Olazagutía que le falta grasa y charqui, que apenas alcanzarán para la mitad de junio; y que no pudiendo ser socorrido por la tierra, y por su poca gente atender sólo a guardar los muchos puestos que hay, que no le daba cuidado la guerra que le podían hacer los indios, por estar bien de pertrechos; tenía harina hasta diciembre, y sólo pedía charqui y grasa, de cuya cantidad daría razón el castellano don José de la Cotera, a quien despachaba sólo a ese fin, noticiando al mismo tiempo al Virrey para que mandase satisfacer los gastos que ocasionasen los víveres y enviase las disposiciones para en adelante. . .

«Han llegado a esta plaza, concluye, seis padres de la Compañía, un religioso de la Merced y algunas familias de la

jurisdicción de V. E., de los cuales me he quedado con 13 hombres, por hallarse con poca gente.»

Carta de don Rafael de Eslava al Presidente.—Concepción, abril 15 de 1723.—Pedía mil quintales de cecinas; tenía suficientes sólo para el mes de mayo y debía repartirlas hasta a las mujeres; «jurándose que los gastos se pagarán de la primera asignación que de Lima se remitiese a Valdivia»; los indios de su jurisdicción, aunque estuvieron indiferentes al principio con sus capitanes, sin hacer demostración, y en este tiempo se retiraron muchas familias y padres a aquella plaza, fué por hallarse los capitanes y el comisario en la tierra; pero luego los caciques entregaron a los capitanes, temiéndose no poder sujetar la mocetonada, y aunque los caciques han asistido a la plaza al llamamiento que se les ha hecho con la llegada de nuevo gobernador, como gente vil, no se atreven a sacar la cara» . . .

Carta del Presidente a la Junta de Hacienda.—Yumbel, 17 de abril.—Las dos anteriores las llevó el situadista de Valdivia, y el gobernador transmitió copia a la Junta, agregando, que, según ellos, en el alzamiento de los indios, por lo sucedido en su jurisdicción, fué general la flecha. Si no hubieran antes socorrido a Valdivia por tierra con puntualidad, ya estuviera perdida, que den ahora la providencia más conducente a salvarla; que de oficio había hecho ya presente al Virrey la imposibilidad de socorrer la plaza por tierra, por hallarse cerrada la comunicación, para que aumentase su ejército y el dinero para los bastimentos, porque eran pocos los 10 mil pesos, motivo por el cual había adelantado algunas vacas los más de los años. Le pide a la Junta que insista cerca del Virrey por lo mismo, y que si determinan de socorrer a Valdivia, manden transportar los bastimentos que se comprasen provisionalmente, en el navío que se hallare más pronto en Valparaíso, «sin contemplar con ninguno».

—Se recibió esta carta en la Junta por conducto del maestro de la fragata *San José*, que llegó de Valdivia. En la Junta sólo funcionaban don Juan Próspero de Solís Vango, del Orden de Calatrava, y el licenciado don Juan del Corral Calvo de

la Torre, que hacía de fiscal, porque el licenciado don Ignacio Antonio del Castillo, oidor más antiguo, se hallaba enfermo cerca de mes y medio, y el doctor don Francisco Sánchez de Barreda y Vera se había excusado de asistir ese día (no hay fecha) por indisposición de salud. Mandaron al escribano que trajese la carta y antecedentes en relación para el día siguiente.

Carta de la Audiencia al Presidente.—Santiago, mayo 11 de 1723.—Se avisa que ha escrito al Virrey, informándole de Valdivia, con copia de las comunicaciones.

Carta de la Audiencia al Virrey.—Santiago, mayo 11 de 1723.—Insistiendo en darle noticias de la sublevación y del estado de Valdivia, pone en su conocimiento lo que se ha determinado en unión de la Junta de Hacienda: 1.º Que no tenían con qué comprar el charqui; 2.º Que aunque se hubiesen podido proporcionar los mil quintales pedidos, el escollo del invierno ya entrado, no les permitía enviar bajel alguno, en vista de que el año anterior se había perdido el de don José Portales; así, se había convenido en buscar su socorro, a crédito del Virrey, hasta el valor de 10 mil pesos, obligándose los vendedores a tenerlos puestos en bodegas del puerto de Valparaíso de cuenta de S. M. para el 15 de julio y a más tardar el 20, representando esto a S. E. Iltma. a fin de que a principios del mismo mes remita bajel al puerto de Valparaíso para su pronta conducción a Valdivia a mediados de agosto, y los 10 mil pesos para pagar los géneros, «socorriendo así la plaza y guardando el crédito con los cosecheros cuando nos inste y apure semejante necesidad».

Carta del Presidente a la Audiencia.—Campo de Santa Fe, mayo 1.º de 1723.—«Mediante haber coadyuvado V. S. tan eficazmente las necesarias providencias que se dieron en esa ciudad con su acostumbrada actividad y pasado yo a esta frontera tan prontamente como sabe V. S., y el maestro de campo a Purén con mis primeras órdenes, con la poca gente que pudimos juntar no se ha perdido aquella plaza y por consecuencia el reino, porque es indubitable, según todas las noticias, que, ganada Purén los indios se hubieran declarado todos; pues no aguardaban otro éxito, como verá V. S. acredi-

tado por la confesión que hizo en Purén, José de Soto, capitán de amigos de una reducción, que habiéndole tenido cautivo, tuvo forma de librarse de su furor, según copia de la declaración original que queda en los autos que ha formado en Purén el maestre de campo contra diferentes caciques e indios que tiene presos; al cacique Patillo que se expresa en la referida declaración, le tengo preso y bien asegurado en la plaza de Yumbel; la de Purén queda abundantemente socorrida hasta el mes de diciembre y más adelante con los bastimentos necesarios de armas, cecina, tabaco, vino y aguardiente, para cuyo transporte aseguro a V. S. he tenido infinitas dificultades que vencer, como para dejar doscientos hombres de guarnición, los más milicianos, habiéndose visto en la necesidad de violentarlos por no haber soldados pagados más de veintiuno. Los indios, viendo la prontitud con que me opuse a sus designios, quedan retirados en los montes y en la cordillera, repitiendo sus juntas, que por ahora juzgo son sólo para defenderse, pues ayer tuve noticia de que se estaban fortificando en la forma que les dicta su instinto, atravesando árboles para dificultar nuestra entrada en las asperezas donde se han acogido; pero recelo que después de mi precisa retirada salgan de ellas, así para atemorizar, violentando a algunos caciques que no han asegurado su sublevación, como para tener cerrada la comunicación de Purén; pero tengo el consuelo de que no carecen de nada en esta plaza, y que no la tomarán por fuerza de armas ni hambre, y que me darán tiempo sobrado para que me ponga en campaña la primavera siguiente con el mayor número de gente que pudiera destas milicias, a las que daré licencia por ahora a fin de que se retiren a sus casas luego que vuelva de Purén el maestre de campo, que le espero de hoy a mañana. Yo me retiraré a Yumbel y rompiendo ya el campo, pasaré a la Concepción a entender en las providencias y disposiciones convenientes para la próxima campaña.»

Declaración de José de Soto, residente en Purén. Estando en la reducción de Boroa, lugar a que se fué a amparar huyendo de los caciques de Gelol, de donde era actual capitán, por haberlo querido matar, se favoreció de Juan Levillanca, hom-

bre principal en aquella tierra, quien le acogió y le ha tenido escondido tiempo de un mes, de el cual se ha informado que después que se ejecutaron las muertes ya sabidas en las Quechereguas, corrió la flecha a toda la tierra, la cual ha sido aceptada de todos, y en particular el cacique Vilumilla envió su mensaje al gobernador de la tierra de Arauco llamado Patillo, el cual la cogió, y le respondió que tomase él a Purén con la gente de los llanos, que él ofrecía darles ganadas las plazas de Arauco y Tucapel con sólo los neregues de sus indias tejenderas, y que se esforzasen a ello, que él cumpliría su palabra; y que todos los indios que parecen leales o amigos de Bío-Bío para acá, están alzados, aunque es verdad que muchos se hallan violentados, y que sobre todo esperan que se gane esta plaza de Purén para declararse enemigos todos. . . Y que ha corrido la flecha hasta Junco (1), y al presente de nueve días a esta parte han hecho juntas en todas las reducciones los caciques, cada uno de por sí en su territorio, juramentándose de que el que pronunciare dar pocas le cortarían la cabeza. . . y que el fin de las juntas y todo lo que en ellas se confiere es ganar la plaza de Purén para cumplirle la palabra al gobernador de Arauco, Patillo; y que lo que tienen determinado después de ganarla, es matar a fuego y sangre a los españoles, a los inocentes y a las viejas; y luego que se ganase Arauco y Tucapel, pasar a Yumbel y de ahí a todo el reino; y que al presente se halla Rayñancu en Quillín, con trescientos indios, aguardando la junta general de todas las reducciones para ejecutar el intento; y que gobiernan las armas el dicho capitán Rayñancu, el cacique Maruñanque y el cacique Alacman, y que vienen todos los caciques viejos para el mayor esfuerzo y obligar a los mocetones. Y que sólo Naguel Pangué, gobernador de Tucapel, no se ha alzado, ni el cacique Inalicán, porque antes a éste lo han maloqueado sus gentes. . . y que el haber degollado en esta plaza a un niño el día que dieron el primer avance. . . ; y que al presente la gente de Renaico envió llamamiento al

(1) Llamábase *juncos* a los aborígenes que habitaban el extremo sur del territorio continental, en las actuales provincias de Osorno, Valdivia y Llanquihue.—N. del E.

cacique Cayupangue de Maquegua, y al cacique Antenaguén de la reducción de Llamuco, diciéndoles que por arriba de Negrete estaban pasando tropas de españoles, y que viniesen y se juntaran, aunque no tuviesen buenos caballos, que ellos habían ya cogido algunos de los españoles y que a la hora de ésta ya habrá ido; y que todo lo que declarado tiene es la verdad...

La Real Audiencia al Presidente (mayo 12) avisa haber recibido el día antes comunicaciones de España. Entre éstas, una real cédula al Presidente sobre socorros de Valdivia, que aquél remitió a su vez a la Audiencia desde Concepción en 3 de junio. Al mismo tiempo que le avisa que «siempre tendrá presente en todos los casos que el socorro de Valdivia por sus aprietos no admite dilación ni espera (junio 17) le noticia que los maestros de campo don Tomás Ruiz de Azúa y don Millán López Martínez cada uno por sí se ha ofrecido al cumplimiento de dicho socorro y tener en bodegas de Valparaíso para el 20 de septiembre las harinas, charqui y demás bastimentos que se hubiesen de remitir, con postura hecha de precios regulares para rematárseles la comisión de la remesa, sólo con cargo de que viniendo los 10 mil pesos en el primer bajel de Lima... se les paguen y enteren, y que, de no venir ahora para agosto, se le libren por la Junta en las Reales Cajas de Lima, con los despachos necesarios, etc....»

El gobernador, en 7 de julio, desde Concepción, instó por que se aceptase la oferta.

Carta del cabo de Purén, don Antonio José de Urra.—Julio 13 de 1723.—Como tuviese noticia el 11 de que para el día antes llegaría al fuerte de Nacimiento el socorro de aquella plaza «y en atención a lo mandado por V. E., luego que tuve la noticia, envié al capitán de caballos de esta plaza con treinta hombres armados para el convoy de dicho socorro, y yendo marchando hasta las cercanías de Angol tuvo la noticia cierta el dicho capitán de cómo actualmente estaba grande número de enemigos maloqueando en la reducción de Angol y que tenían coronadas las centinelas de los caminos con más de doscientos indios, y habiéndome enviado este aviso, le mandé

retirar a esta plaza, así por el riesgo que corría la gente, como por la falta que hacían aquí las armas, y porque asimesmo dicen que entre las cosas que le decían al cacique principal de la reducción de Angol, le dijeron que aquello les venía por amigos de españoles; y que presto verían el paradero de sus amigos, que para hoy mismo aguardaban otro batallón de sus acompañados para venir a dar el asalto a esta plaza, juramentados a no volver sin acabarla del todo. Dios lo remedie y guarde a V. E. muchos años.»

Carta del cabo de Tucapel, don Francisco de Zúñiga.— Julio 14 de 1723.—Que ese día le ha llegado un propio de Valdivia, para que lo pase al gobernador; que don Alonso de Nahuelguala le remite la inclusa con su sobrino Paylacheu y otra para el cabo de Purén, que pasó luego. Agrega que le dicen los mensajeros, de palabra, tiraban a pasar a esa plaza y a la de Arauco; y que a su gobernador Nahuel Pagui le ha dicho un indio de la reducción de Tirúa, a quien llamó por fiel, ser verdad les han venido a pedir el camino la gente de Boroa y Repocura. «Yo quedo prevenido con toda mi gente por lo que pudiera suceder, pues se dice que al llenar esta luna ha de ser, que así salió en la junta que se hizo, es lo que aguardo, etc.»

Carta del cacique Nahuelguala.—Ahora ocho días, tuvieron una junta en Repocura y dijeron «que hasta sacar a Purén no habían de parar, y señalaron este mes...»

Carta del cabo de Tucapel, don Francisco de Zúñiga.— Julio 15.—Hoy ha llegado mi gobernador, don Miguel de León, a quien le ha perdido la obediencia su gente, desde Calcoymo, Tirúa, Ranquilgüe. Estos se han juntado con los de los llanos, y es cierto. Pues, por esta noche se discurre será el avance en que vienen a cortarle la cabeza y después tomarse el fuerte. «Aquí quedamos con algún desconsuelo de ver la poca gente que tengo en esta plaza, no porque los ánimos nos falten. Bala hay pocas y gente también; y así suplico me dé socorro, porque tiran a sitiarnos ciertamente. Hoy día de la fecha despacho cuatro indios a Purén a ver si lo tienen sitiado, extraviando caminos, y según lo que resultare, daré parte a V. E., si se puede.»

Carta del cabo de Arauco, Juan Félix de la Barra.—Julio 20.—El indio que llevó un papel del de Tucapel al de Arauco, pasó con mil trabajos, a veces a pie, otras a caballo, diciendo que los corredores del enemigo llegaban hasta el postrer río, que están con gran algazara y deseosos de pasar a esa plaza: «Nosotros los esperamos con mucho gusto y muy buenas balas.»

El papel anterior decía que estaba ya la plaza sitiada, avisando para que se diera parte al Presidente.—Julio 18.—*D. Francisco de Zúñiga.*

El Presidente a la Audiencia.—Concepción, julio 20.—Acompaña los seis documentos precedentes. Por ellos «verá V. A. el continuo movimiento de los indios sublevados y las hostilidades y atentados que están cometiendo sin oposición, por razón del tiempo y estar retiradas las milicias en sus casas y vernos en la infelicidad de no tener un hombre con que guarnecer los fuertes y plazas, excepto la de Purén, y que no les embaraza a ellos el rigor de la estación; y aunque no me persuado tengan osadía, como cree el cabo de Purén, de atacar aquella plaza, así por la guarnición que saben tiene, como por lo bien pertrechada y abastecida que no ignoran está, sin embargo, es natural se pongan a la vista para incomodarla y embarazar el paso a los correos, al socorro que de estas cajas, de el que se está distribuyendo al ejército, se enviaba para aquellos soldados a fin de cubrir su desnudez, poniéndome en la precisión de mover las milicias para acercarme con ellas a Purén, que lo sentiré infinito, así por la mala obra que se le seguirá a esta pobre gente, que no podrán hacer sus cortas sementeras para su precisa manutención, como porque se arruinarán los caballos, que es nuestra única defensa, pues con el rigor del invierno y lo que se fatigaron en la primera salida están sumamente flacos y nos imposibilitaremos de hacer esta primavera la campaña tan precisa. Y porque de cualquier manera hallo ser indispensable y conducente al servicio de S. M. adelantar cuanto fuesen practicables las muchas preveniciones necesarias, y especialmente las de hacer comprar vacas y harinas para la salida de la siguiente campaña (que pro-

curaré sea lo más breve que permite el tiempo) a fin de bastimentar las milicias en lugar del real diario, que además de ser esta disposición de mayor economía y ahorro, es de mayor alivio para ellas y precisión, respecto de que con el real que ha sido estilo darles no pueden comprar cosa alguna en un campo donde se carece de todo; y de esta otra manera tienen todo lo necesario para su mantenimiento. . . »

Pide se reúna la Junta de Hacienda para que se le remita a la mayor brevedad lo que se estime proporcional a las necesidades, prometiendo pagar del dinero que recibirá del Virrey, de cuyo retardo se queja.

«Debo asegurar que si el tiempo lo permitiera, luego al punto me pusiera en campaña para contener el orgullo de los indios, antes que, incorporados todos, me dificulten más mi proyecto; siendo los que me causan alguna inquietud por ahora los de la costa, así porque me hallo sin tener un hombre que mandar a Arauco y Tucapel, amenazados de aquéllos, como porque habían estado quietos o neutrales hasta ahora, que faltando a la obediencia de su cacique gobernador, intentan cortarle la cabeza y asaltar a Tucapel.»

«Sintiendo infinito verme en la precisión de hacer estos gastos a esas reales cajas. . . y hallándome con tan cortísimo número de gente pagada, sin armas, sin cuerda, mecha, ni plomo, pues el que vino de Santiago ha salido ser escoria y arena e inservible, y otras cosas precisas.»

Firmada esta carta, recibió aviso del sitio de Tucapel: agrega que despachó a la plaza de Arauco al comisario general de caballería del ejército con 20 mosqueteros, que había sacado de este presidio de los pocos que existían en él, para que haga el esfuerzo que pudiere a fin de introducir en Tucapel algunos y las municiones que lleva, aunque está bien pertrechado de ellas, y de la demás gente que se ha podido recoger y ha permitido la urgencia.

Proveyó la Real Audiencia que se llevase la carta a la junta de hacienda y se convocase ese mismo día a todos los ministros que la componían. 28 de julio. Notificado el fiscal, se excu-

só de asistir por enfermedad, por cuyo motivo se aplazó la reunión para el 29.

Carta de la Audiencia al Presidente.—9 de agosto.—Por las inclemencias del tiempo e impedimento de algunos señores no había dado respuesta, reducida a participarle que todos los miembros de ella acordaron se le librasen otros diez mil pesos, «según y en la manera que se mandaron librar en la junta de 22 de marzo de ese año», «procurando todos en cuanto está de nuestra parte el fomento de los celosos designios de V. E. en el real servicio».

Carta del Presidente a la Audiencia.—Concepción, 28 de julio.—Todos los indios, sublevados, según su carta anterior, a excepción de 200 que había en las vecindades de Arauco. Quedaban sólo 36 hombres de guarnición «de este presidio». Envió con la carta las siguientes noticias documentadas:

1.º Había mandado pasar a Arauco al comisario general de la caballería con la poca gente que pudo destacar de la guarnición del presidio. El comisario, don José de Mendoza le dice (julio 25, Arauco): El día sábado estaré sin avería ninguna en esta plaza de trasnochada, habiendo estado hasta las tres de la mañana balseando a Carampangue; 4 hombres quedaron en Colcura, como mandó V. E. Un indio avisó que estaban batallando en Tucapel, que habían muerto 11 indios, un español y otro herido; que hacía ya nueve días a que estaban sitiados. Otro indio, mediante dádivas, había de traer nuevas ciertas, y «así, agrega, suspendí arriesgar estos hombres hasta que llegue este aviso con la certidumbre de todo. La caballada marchó y hoy saldrán 500 vacas y dejaré ciento de las que tenían estas gentes para que pasen el río. El correo Bartolo Azócar entregó 19 hierros de lanza. Harásele cargo al factor y quedo advertido de todo lo que dispone V. E. Todos los de la costa hasta Lebo están alzados y los amigos que parece lo son. Esta madrugada llegué y aguardo los caciques esta tarde».

2.º Otra carta del mismo (Arauco, julio 26). Avisa que el 25 parlamentó con los caciques de Arauco, de Lebo para acá, asegurando su fidelidad, «y entonces los creo menos». Les recomendó que fuesen a ver al Presidente, hablándoles de sus

prevenciones para la primavera; se excusaron. Mendoza les dijo que podían hacerlo por sus confidentes; contestaron que escribiese pidiendo la libertad de Portillo y que, en teniendo respuesta, irían todos a ponerse a los pies del Presidente. Es lo cierto que en llegando los de Tucapel arrastrarán con todos. El indio enviado (con anterioridad) sólo trajo de nuevo que el fuerte estaba en pie y rodeado de indios y cogidos los pasos con todo aprieto. Mañana irán los mismos indios llevando algunas balas y un poco de cuerda. Resolvió mandar, con las mismas prevenciones, dos españoles aventureros, porque recelaba que hubiesen tomado el fuerte. El tercio está muy indefenso; se ha procurado hacer unos cubos, pues la estacada es tan baja; la artillería se va encabalgando lo mejor que el tiempo da lugar. Vacas, caballos y mulas están en San Pedro, como V. E. manda; las mujeres se van disponiendo a irse algunas; ¡así no hubiera ninguna!

3.º El sargento mayor del reino, Pedro de Molina, al Presidente.—Yumbel, junio 27.—A las 11 de la noche acaba de llegar don José de Urrea con la tropa que iba para Purén y, así, que había advertido al cabo que la detuviese; sin embargo se han venido a esta plaza por la ocasión de la noticia que tuvieron de que el enemigo estaba con el ánimo de embestir al fuerte, como con efecto lo han ejecutado, habiendo visto desde esta banda luego que pasaron como hasta 300 indios no muy cerca del fuerte. Quedo con el cuidado de todo lo que se puede ofrecer, aunque con poca gente, porque de la Estancia del Rey he tenido muy poca providencia, y he pedido al corregidor de Chillán 50 hombres y no han llegado.

4.º El capitán de Santa Fe, Juan de Cárdenas al anterior.—El enemigo tiene cercado el fuerte del Nacimiento y han estado haciendo disparos, que yo mismo he oído; tengo mi gente junta y estoy con ella aquí a la orilla del río esperando lo que V. ordenare. Urrea salió con el situado para esa plaza.

5.º El cabo de Tucapel, Francisco de Zúñiga.—Julio 26.—El enemigo nos tiene sitiados hace diez días, dando sus avances todas las noches; no hemos peligrado todavía; un hombre y dos mujeres heridos de los rebeldes; por nuestra cuenta han

muerto más de 50; pido auxilio y favor, ya que nos vemos casi sin esperanza de vida, pues nos ha faltado pólvora, balas y cuerda; la poca gente, por causa de las malas noches, está ya sin fuerzas y enferma, aunque con gran valor; con sólo 50 hombres rechazarélos; el no haberlo hecho ha sido por estar a pie, porque a nuestra vista cogió el enemigo las cabalgaduras.

6.º El comisario general José de Mendoza al Presidente.—Agosto 2.—Un correo de los cuatro que despaché con la pólvora llegó y dice que anoche dejó dos piezas en Tucapel, que tuvo noticia de cómo por Ilicura venía marchando de los llanos un grueso de gente para dar en Tucapel, que ya está sitiada, según oyó. Las dos piezas y las municiones entraron; y ahora despacho una carga de pólvora con sus hombres y sus fusiles. Los 100 hombres que previne a V. E., será bien vengan para que se pueda lograr una buena función; toda la fuerza ha llegado. Vuelve a pedir los artilleros y alguna gente para Colcura.

7.º El cabo de Tucapel al comisario.—Agosto 1.º—Que luego venga la gente, pólvora, balas y cuerda, porque me hallo esperando al enemigo, que ya está aquí.

Continúa el Presidente.—El designio de los indios es ganar a Tucapel y demás fuertes de la otra banda de Bio-Bío, bajar sobre Arauco, embarazar el paso para Purén y el Nacimiento, cuya consideración me tiene con alguna inquietud por la falta de gente pagada, perjuicio de las milicias, e impedimento de la próxima campaña «y porque absolutamente me hallo sin plomo para hacer balas, sin fierro y sin bocas de fuego las necesarias para armar la gente, en cuya atención tengo escrito al corregidor de esa ciudad y le repito con fecha de ésta me envíe luego toda la porción que se hallase en esas tiendas y la mitad del hierro que hay de cuenta de S. M. en Valparaíso que tengo mandado se transporte a esa ciudad, 400 ó 500 mosquetes y arcabuces o fusiles de la armería de ella, y todos los extranjeros que habitaren en esa jurisdicción, en la de Rancagua, Melipilla, Aconcagua y San Martín de la Concha».

Pido a V. S. se sirva contribuir con su acostumbrado celo a todo lo que conduzca al servicio de S. M.

Quedo disponiendo una expedición a fin de hacer alguna diversión a los indios, enviando a la otra parte de Bío-Bío 150 a 200 hombres, a cargo del maestro de campo general. Ha conferido al cabo de Tucapel el cargo de comisario general, que es el primero que confiere en su gobierno.

La Audiencia al Presidente.—Agosto 21.— Despacharon los diez mil pesos, todo el plomo que vino de Coquimbo, 4 mil balas que se hallaban en esta real caja, con la mitad del hierro que en ella tiene Su Majestad.

En carta del 17 da de nuevo aviso al Virrey.

—El Virrey a la Audiencia.—Lima, julio 11.—Envía navío que pase los víveres a Valdivia, no habiendo dado lugar el tiempo para que haga viaje antes: lleva los 10 mil pesos que han importado, y dos mil más para que se aumenten dichos alimentos; que la Junta de Hacienda ha determinado se remitan 100 mil pesos por vía de situado, para cuando llegue la plata de Oruro. De éstos no debían descontarse los 10 mil pesos anticipados al Presidente.

Id. a id.—Contestación a la de 15 de abril, 20 de junio.

«Por lo que me toca debo decir a V. S. que no tengo de heredar este reino ni interesarme en sus bienes, y que lo que no se remite de situado es porque no lo tiene este reino, y hallándose ése en la mayor opulencia de todos estos dominios podrá y deberá defenderse de los bárbaros por sí, pues no le falta gente, y si la cobardía de sus habitantes les obliga a dejar sus casas y haciendas por huir de los indios, no los contemplo más valientes a los de estos reinos, porque todos viven debajo de un clima y astro; y no obstante, como ese reino los mantenga y vaya a su cuenta el costo de la embarcación que la llevare, enviaré cuanta gente pareciese a V. S. que es bastante, pero no concurriendo a los gastos este reino, hallándose en la mayor escasez que se puede considerar...»

En la contestación de la Audiencia, de 14 de septiembre, no se toca palabra sobre este punto.

—En la Junta de Hacienda de Lima, hablando de la sulevación se dijo: «que se principió el día 9 del mes de marzo por los indios bárbaros quechereguas, maqueguas, llamúes, de

Veluco y Urquín en la plaza de Purén, conmoviendo a los ya reducidos, y quitando la vida a sus capitanes, cautivando algunas mujeres y llevándose todos los frutos, ganados mayores y menores de los españoles.

El Presidente a la Audiencia.—Concepción, agosto 30.—Excede la sublevación a la de 1655, «porque desde Bío-Bío hasta Valdivia, de mar a cordillera, no hay reducción ni en particular amigo indio alguno de confianza en quien fundar al menor seguridad, pudiendo y debiendo recelarse de los yanacunas internados en esta ciudad y las estancias de los partidos de que no teniendo nuestras armas prósperos y felices sucesos, se contagien y contaminen, causa de tenerme cuidadoso por la gran falta de gente, medios, armas, pertrechos y municiones para poder socorrer las plazas y fuertes...

Insiste en seguida en la precisión de valerse de los milicianos, por tratarse ya de una causa pública, de los cuales muchos se esconden y otros no pelean por la honra; pondera lo decaído de la carrera militar, pues faltan hasta aventureros, y manifiesta los perjuicios originados por los inmerecidos ascensos y distinciones concedidos por los jefes a quienes no los merecían. Antiguamente, dice, sobraba gente para estas expediciones, por cuanto si cada uno gastaba su dinero y contribuía con sus armas y municiones, era en la expectativa de indemnizarse con las malocas, cogiendo prisioneros y animales. Mas, como hoy están prohibidas por cédulas reales, y ordenado se mantenga la guerra defensiva, y estando además facultado por las leyes de Indias desde la 8.^a a la 11.^a, tít. IV, lib. III de las recopiladas «se me da arbitrio para castigar, corregir y enmendar tales rebeliones, sublevaciones o delitos que cometiesen los indios, precediendo primero lo que dichas leyes contienen»; y si bien es cierto que no podría darles por esclavos, no están libres de quedar como prisioneros, juzgo, decía, que mientras se consulta el caso a S. M. podían éstos quedar sirviendo en poder de quien los cogiese, y que, publicado esto por bando, ocurriría mucha gente con sus armas y caballos de todas partes para la próxima expedición. Pide, en fin, el dictamen y parecer de la Audiencia.

Llevada en consulta al fiscal, opinó éste, apoyándose en disposiciones terminantes de la ley, que S. M. se daría por deservido si se ponía en ejecución lo proyectado por el Presidente; porque si era verdad que en ningún caso más bien que en éste concurrían las razones generales del derecho para establecer la esclavitud, cuales eran, que así no se cebarían tanto los soldados, y que las muertes de sus cuerpos acarrearían las de sus almas.—*Jáuregui*. Agosto 27.

Proveyó después la Audiencia, a instigación del Fiscal, que los autos se llevasen al licenciado don Ignacio Antonio del Castillo, oidor más antiguo, que a la sazón estaba enfermo, quien remitió su voto por escrito al acuerdo que se celebró en 6 de septiembre, en el cual expresa «que los indios que fueren aprisionados en esta guerra conforme a las leyes de ella, los podrá asegurar S. E., dando las providencias que para este efecto le pareciesen más convenientes, no siendo la de esclavitud... hasta que informado S. M. de la suplicación presente, delibere S. M. lo que fuere de su real agrado».

Don Juan Próspero Solís Vango opinó que los indios se repartiessen por los partidos del reino a cargo de sus corregidores, «para que éstos estén con el cuidado y diligencia que conviene».

Don Juan del Corral Calvo de la Torre: Que sólo podrá S. E. permitir el depósito interino de ellos en todas las personas que en los combates y refriegas militares los cogieren, para gozar únicamente de su servicio personal, cuidándolos y asistiéndolos con los vestuarios y alimentos competentes y doctrinándolos en los misterios de nuestra santa fe católica, sin que puedan los poseedores con el referido título donarlos, venderlos, ni pasarlos a otra persona con pretexto alguno, en el ínter que se diese cuenta a S. M. por esta Real Audiencia. Y que no se permita pasar con dichos indios, india alguna de las que ellos según sus ritos gentílicos han tenido por mujer, para que se evite esta ilícita comunicación; y que las indias principales se distribuyan sobre todo en las casas de las señoras principales de esta ciudad y de la Concepción, y en estos 4 conventos de monjas para que sirvan con el propio título de

depósito interinario, mientras del Real y Supremo Consejo viene la final determinación en esta materia; y que de los indios e indias que así se depositaren, como de sus hijos y de las personas a quienes se confien se tome la razón individual en los libros de la veeduría general para que los indios e indias y sus hijos no se oculten y transpongan por los depositarios, y que éstos, conforme S. M. y Real Consejo ordenare, den cuenta y razón de cada cabeza, como deben. Y por lo que esta providencia puede estimular a los soldados nuestros, lo mande el señor Presidente publicar por bando en la Concepción y Chillán.

—Acusó a la Audiencia el Presidente recibo de estos pareceres en 6 de septiembre de 1723.

—Hasta este punto de la sublevación fueron enviados al Rey muchos informes de las religiones, deán y cabildo.

El Convento de San Agustín de Concepción. Junio 4 de 1723. «Con ocasión de hallarse las plazas y fronteras de este ejército sin la necesaria guarnición para su custodia, por la escasez de gente pagada, se insolentaron de tal suerte los indios bárbaros este presente año que después de haber muerto algunos españoles y capitanes suyos, robado la caballería y demás que encontraron, sitiaron la plaza de Purén.»

Don Gabriel Cano a la Junta de Guerra.—Concepción, 3 de agosto de 1723.—Ultimamente se consiguió el socorro de la plaza de Purén sitiada por tan gran número de indios de los llanos, como consta a V. S., desistiendo de su empresa con sólo la noticia que tuvieron que el maestre de campo don Manuel de Salamanca marchaba a socorrerla, y después, atemorizados con la de mi arribo a la frontera con el resto de las milicias, se retiraron a las asperezas de la falda de la cordillera.» Despidió después las milicias en Yumbel, previniendo a todos se dispusiesen a marchar a la frontera cuando se les ordenase. Estoy entendiendo y previniendo cuanto es practicable con la corteidad de medios que me hallo y la cuasi ninguna gente pagada que tiene este ejército. Los indios de la costa se hallan ~~an~~ claramente sublevados y confederados con los de los llanos, sitiando a Tucape y gozando de la distancia en que se hallan las milicias, y la imposibilidad de que bajen a la frontera, así

por las lluvias y lo invadeable de los ríos, como porque, de sacarlos en esta estación, se arruinarán los caballos, de modo que apenas podrían llegar muchos hasta Bío-Bío, imposibilitándonos por este movimiento de servirnos en la próxima campaña de esta caballería. Pregunta si no ha variado su situación totalmente, pues entonces no creía que la sublevación fuese general y sí sólo limitada a los indios de los llanos y no todos, y ahora alcanza a los de la otra banda de Bío-Bío, y además teniendo que observar a los yanaconas, en número tan superior al de los españoles, y atender a los pasos de Maule, Chillán y Colchagua que tienen los rebeldes para internarse en estos partidos.

Repite que había informado antes del estado de las plazas y fuertes, sin guarniciones, fortificaciones, armas ni municiones.

El segundo punto de la consulta se refiere a preguntar de qué utilidad son los fuertes que se encuentran del otro lado del Bío-Bío, que a tanta costa de la hacienda real se conservan. A su entender, el principal fin era atender al resguardo de los misioneros, de los cuales a la fecha ninguno queda, cuyo fruto, además, es tan insignificante que apenas si uno de los indios se encontrará convertido; y por el contrario, los españoles en el frecuente trato de los indios, se alzan con ellos, casándose y viviendo a su usanza. La gente empleada en los fuertes es, asimismo, del todo inútil, mientras que, agregada al ejército, podría ser de gran utilidad, especialmente para la próxima campaña, en que habría que dividir el ejército en dos, parte para guarnecer las plazas de la costa y parte para expedicionar. A consecuencia de no contar con este ejército, y tener, por el contrario, que ocurrir a las milicias que residen en puntos distantes y que cuesta reunir, se consigue que los indios se internen en las asperezas de sus montes y que así no se les pueda perseguir.

—Se juntaron en la casa del Presidente, en 3 de agosto, en Concepción, el obispo don Juan de Nicolalde, los padres de la Compañía Diego de Amaya y Jorge Olivar, el gobernador don Rafael de Eslava, el maestro de campo don Manuel de

Salamanca, el licenciado don Juan Rosales, auditor general del ejército, don José de Arze y Soria, corregidor de la ciudad, don Juan Fermín Montero de Espinosa, veedor general, sargento mayor don Sebastián de Mandiola y don José de Roa; alcalde ordinario, don Pedro Robina, contador de la Real Hacienda; los comisarios generales don José Arias, don Tomás de Izunza, don Miguel de Ulloa, el sargento mayor don Pedro de Córdoba y Figueroa y capitanes don Pedro López Asensio, don Juan del Pozo y Silva, don Juan Ventura del Arma y Castilla y sargento mayor de la gente de guerra, don Manuel Cabrito.

A excepción de dos que no se mencionan, incluso el Presidente naturalmente, todos acordaron: «que los fuertes del Nacimiento a Santa Juana se evacuasen, reuniéndose la guarnición de la gente de Santa Juana a la plaza de Arauco, atento a ser corta la guarnición que se halla en dicha plaza para su defensa en cualquier accidente, y que la gente de guarnición que se halla en el Nacimiento pase desta parte al Bío-Bío al paraje y lugar que se llama Santa Fe en que antiguamente se hallaba un fuertecillo para que en dicho paraje fortalecidos, puedan servir de custodia y guarda del barco en que transitan los correos que van y vienen por el dicho paraje», y que al pasar en la primavera el ejército se incorporen las guarniciones de Purén, Arauco y Tucapel con el cuerpo del ejército engrosándolo; que se pongan guarniciones fuertes a orillas del Bío-Bío en los parajes más transitables, para sujeción de los indios de la tierra y freno de los yanaconas internados. Quedaron, por fin, de informar al Rey.

MEMORIA DE TODOS LOS GÉNEROS Y PERTRECHOS QUE HAY EN
LOS TERCIOS Y PLAZAS DEL EJÉRCITO

Arauco

Mosquetes	7.....	15
Fusiles		61
Pólvora, 2 botijas de que da cuenta el cabo.		
Pólvora, 12 botijas que llevó el comisario general, 8 gruesas y 4 finas.		

Cuerda-mecha, 220 libras; 20 que dice el cabo y 200 que condujo el comisario.

Balas de fusil, 200 que había y 1.500 que llevó él mismo.

Balas de mosquete, 200 que había y 500 que llevó él mismo.

Sal, 6 piedras que llevó el comisario general.

Tucapel

Fusiles	20
Mosquetes	5
Pólvora, botijas	3
Balas de fusil y mosquete	730

Por la razón que dió el cabo de dicha plaza a S. E. y por otra que tenía dada al maestre de campo general, dice tener en ser 1.038.

Soldados pagados, 14 y numeristas 30=44.

Cuatro más pagados que dice el maestre de campo envió de Purén.

Seis botijas de pólvora, cuatro gruesas y dos finas, que llevó el comisario general para que pasasen a Tucapel

6

Dos mil balas que llevó el comisario general para que pasasen a Tucapel: 1.500 de fusil y 500 de mosquete.

Cuerda-mecha, libras

700

San Pedro

Mosquetes	11
Horquillas.....	11
Fusiles	10
Lanzas.....	10
Hierros de lanza	8
Una piecilla y un pedrero.	
Cuerda-mecha, libras	40

Balas	525
Pólvora, 2 botijas, una fina y otra gruesa.	
Sal, piedras.....	2

Colcura

Mosquetes	6
Escopetas.....	2
Pólvora, 2 botijas y libras.....	35
Balas	850
Mecha, libras	50
Hierros de lanza	10
Sal, piedra	1

Talcamávida

Arcabuces	12
Lanzas.....	12
Balas	275
Pólvora, 1 botija y libras	30
Se le enviaron después:	
Pólvora, botijas	1
Balas	800
Cuerda-mecha, libras	50
Sal, piedras.....	3
Barreta.....	1

Santa Juana

Fusiles	6
Arcabuces	3
Lanzas.....	31
Horquillas.....	4
Pólvora, 4 botijas y libras.....	12
Cuerda-mecha, libras	140
Balas, 1.300 que se trajeron de Yumbel o Talcamávida y 300 que antes tenía.	

Sal, piedras.....	3
Mosquetes, 6 que llevaron de Talcamávida, 4 y 2 arcabuces y 500 balas.	

Nacimiento

Fusiles	16
Mosquetes	2
Arcabuces	6
Pólvora, 4 botijas y libras.....	10
Cuerda-mecha, libras	90
Balas	2.550
Sal, piedras.....	4
Aceite, botijuela.....	1

Chillán

Pedreros.....	2
Mosquetes	8
Arcabuces	20
Escopetas.....	36
Fusiles	16
Balas	600
Bayonetas.....	21
Cartucheras.....	12
Pólvora, botija y media.	
Cuerda, brazos	20
Hierro, libras.....	50
Barretas	3
Hachas	5
Azadones	5
Palas.....	3
Piedras de escopeta	20

Hombres que tienen los fuertes:

Arauco: gente pagada, 60 soldados; numeristas.....	63
Tucapel: id. 14; id.	38

Colcura: id.	8
San Pedro: id. 4; id.	16
Santa Juana: id.	31
Talcamávida: id.	9
Nacimiento: con los presos	60

Acuerdo de la Real Audiencia, 6 de septiembre.—El fiscal y los demás ministros, a excepción de don Juan Próspero Solís Vango y don Juan del Corral Calvo de la Torre, que sostuvieron que el desamparo de los fuertes insolentaría a los indios y que la necesidad del abandono no aparecía exigida verdaderamente, opinaron por que se debía estar a lo resuelto en la junta de guerra, ya que la materia consultada era ajena a su profesión. Este acuerdo fué comunicado al Presidente.

El Presidente a la Audiencia.—Concepción, 27 de agosto.—Anoche dió fondo en este puerto el navío *La Trinidad*, con cien arcabuces, veinte quintales de plomo (para 18 mil balas) y 80 botijas de pólvora. El Virrey le avisa que por el primer buque vendrán los 100 mil pesos. Pide de nuevo los caballos, cuerda-mecha y la remisión de extranjeros. Y hablando de la incursión de los indios a la Laja (cartas posteriores) le dice: «comprenderá V. S. lo que aventuraba el reino si según se hubiese trocado la suerte, pues el fin de haber pasado los indios a la isla era sin duda con el de incorporarse con los yanaconas, como se presume lo tenían pactado para el lleno de esta luna...; y si por una desgracia se hubiera errado este primer lance, es sin duda seguro hubieran pasado a Yumbel, que en la ocasión se hallaba sólo con algunos viejos y niños, y se hubieran internado en todas las estancias hasta Maule, dándose la mano con dos mil lanzas que me avisan bajaban de Tucapel para Arauco.»

—Carta del corregidor de Chillán, don Domingo León al Presidente, agosto 20.—Le comunica que tenía diez yanaconas presos, y que ha descubierto que están confederados con los de la tierra adentro, siendo sus designios dar avance a esa plaza luego que la gente saliese a la expedición proyectada para la primavera; que la coalición es general, habiéndose huído

diversos indios de las estancias, y que le avisan se juntan en la cordillera de Illico a fin de armarse y aviarse, para cuya averiguación remite 20 hombres de caballería, que son los únicos que le han quedado y éstos de los hijos de vecinos, porque los demás 107, fuera de oficiales, en dos compañías los tiene remitidos a Yumbel por orden del Presidente; que ese día recibió carta del maestro general pidiéndole 40 hombres más, de los cuales sólo pudo remitir 35. Las listas que se enviaron fueron erróneas, apareciendo en ellas un mismo nombre hasta tres veces. Se han ido del partido todos los mozos sueltos, por librarse del servicio; según las recomendaciones del Presidente, mandó «abrir cuarteles a los oficiales y con todas diligencias aperebrar su gente, duplicando para esto bandos apretadísimos», «y mostrándome con entrañas de una fiera contra los inobedientes, y con todas estas circunstancias, de infantes numeristas y vecinos, no me hallo con 60 hombres en esta ciudad».

«En cuanto al orden que V. E. me envía para pasar los caballos de los potreros, tengo despachadas personas de confianza para que sin reservarse con nadie me saquen toda la caballada que hubiere en la cordillera.» «Luego que llegaren a esta plaza pasarán prontamente a Yumbel, y asimismo irán aviados como éstos los extranjeros que se hallan en esta jurisdicción.» Van cuatro cargas de pedernales y el avío para los dos pedreros que el Presidente ha de remitir.

Don Manuel de Salamanca al Presidente.— Riberas de Duqueco, agosto 24.—«Habiéndonos mantenido toda la noche con las armas en la mano en el campo donde tuvimos el choque, luego que venía amaneciendo, coroné las alturas, mejorándonos de terreno por si el enemigo volvía. Pero habiendo reconocido toda la campaña, vimos que se arrojó a pasar el río de Duqueco, aunque está a nado, de suerte que parece no ha quedado ninguno de esta parte; y hemos hallado 3 españoles muertos que estaban a una legua de aquí (a una diligencia) que sin duda discurriendo que éramos nosotros fueron a dar a manos del enemigo al tiempo del combate; esta noche se nos huyó mucha gente y entre ellos el cura del Nacimiento, quien nos dejó sin papel, porque se fué sin decir ahí quedan las llaves de las pe-

tacas... Y quedo disponiendo retirarme para la Laja por si el enemigo intentase pasarla, sabiendo que estamos aquí.»

Id. a id.—Estancia de Altamirano, agosto 24.—«Luego después hice recoger algunos caballos y vacas que con el ruido del combate se nos habían disparado.» Pasando a la Laja, está sin novedad, adonde dará algún descanso a la caballería, que se halla muy fatigada, aguardando órdenes. Uno de los muertos fué el capitán de Santa Fe. Estos indios quieren pasarse a la otra parte de la Laja, porque, de no quedar aquí tropas, están expuestos evidentemente a que les quiten la vida. V. E. dirá.

Don Antonio de Urrutia al Presidente.—Estancia de Beltrán, agosto 23.—«Hoy como a las cinco de la tarde se nos mostró el enemigo como cantidad de más de mil y quinientos, habiéndose aparecido primero muy pocos, pero a breve distancia se avistaron todos, y ya al cerrar la noche nos acometieron con gran furor; pero los nuestros, con el aliento de nuestro general, que Dios nos guarde, embistieron con tal bizarría que a los primeros encuentros huyeron, y como era de noche no pudimos proseguir. Hanse muerto algunos, con algunos caballos que también se cogieron, y que hasta que amanezca no podremos saber el número de unos y otros.»

Había tal borrasca de agua que no pudieron servirse de la fusilería, ni disparar una boca de fuego. No sabe si ha habido alguna avería, pero cree que no, porque se hubiera divulgado. «Yo tuve la felicidad de llegar a tiempo de poder servir, y habiendo dejado una legua de este paraje en que nos hallamos, una compañía de Chillán con 30 hombres, ha enviado el maestro de campo un destacamento de 70 a convoyarla.»

El sargento mayor del reino Pedro de Molina, al Presidente.—Yumbel, agosto 24.—Una compañía de Chillán con 30 hombres y otra de Itata con 20 las hizo pasar a que alcanzasen al maestro y 62 caballos de los más descansados de los 102 que trajeron, quedando 40 en el potrero por flacos y cansados. El maestro llevó la gente que había, así milicianos como algunos infantes pagados que pudo aviar, y sin embargo ha juntado 20 hombres con un buen cabo, que dentro de una hora

saldrán, que él se avendrá con los viejos y niños que allí hay, y además, que estando el maestro en campaña, se hallan seguros.

El Presidente pidió a la Audiencia en 20 de agosto, a representación del Cabildo de la ciudad y de sus vecinos, que hiciese presente, sobre todo, la falta de caballos con que se hallaba por haberse muerto con el invierno y el continuo servicio de correos, pidiendo se haga un cabildo abierto para que los vecinos de esa ciudad (Santiago) contribuyan siquiera con un donativo de 3.000 caballos para salir a campaña.

Ya el 26 se reunió la Audiencia y dijo que el corregidor de esta ciudad ocurriese a ella por todos los auxilios y providencias que hallase necesarias para el cumplimiento de dicho donativo y remisión de todos los caballos que por los vecinos se ofrecieren.

Se remataron los víveres para Valdivia en don José de Ureta, entregables para septiembre. Se recibió pliego del Virrey, en que avisa la remisión de 12 mil pesos para los referidos víveres.

El Presidente, en carta de 14 de septiembre a la Audiencia, le acusa recibo de las anteriores noticias; pide que vayan los mulatos y zambos libres que hubiese en Santiago con algunos mestizos voluntarios y los caballos que han mandado a ese corregidor; que compre a todos los indios domésticos de esos partidos los que tuvieran, no permitiéndoles anden a caballo, y para que no los presten en el camino, como lo tienen de costumbre en este reino, manda al capitán don Antonio de Espejo.

La Audiencia al Presidente, septiembre 23.—Los franceses habían partido hacía 4 ó 6 días y no habían podido continuar saliendo por la gran penuria en que se hallaban; y a fin de socorrer a los extranjeros, se daban pasos acerca de los arbitrios a que se podría ocurrir.

—El corregidor de Itata, Juan Cornelio de Baeza.—Agosto, Lunquén.—Que sólo pudo despachar para Yumbel 24 hombres de los 50 que se le ordenó, a cargo del capitán don José de Vergara; había más de 50 enfermos, otros viejos y algunos que habían huído para esa ciudad, Chillán y otros partidos, te-

niendo para el resguardo de los indios que espera, que echar mano de mancos, cojos y viejos.

—Don Pedro de Molina al Presidente.—Yumbel, agosto 15.—En la isla de la Laja he tenido noticia se mantiene el enemigo, haciendo algunos robos de los desperdicios que han quedado; si me hallara con gente bastante, diera sobre ellos, porque los de Chillán no han llegado.

Id. a id.—Yumbel, agosto 16.—Vuelve el enemigo al Nacimiento, más reforzado; he enviado socorro de 11 hombres; los demás ocupados en los pasos de la Laja; remite con aquéllos mil balas, dos botijas de pólvora y seis rollos de cuerda. Los vecinos de Talcamávida se han recogido en el fuerte. Piden bocas de fuego y no hay; solicita hierros de lanzas, porque los de Itata han venido sin armas; hizo para ello armar algunas lanzas y bayonetas. Han pegado fuego a la iglesia.

El cabo de Nacimiento a don Pedro Molina.—Agosto 15.—A la aproximación del enemigo pide socorro siquiera de 20 hombres, porque algunos de los suyos están enfermos. Sólo 30 bocas de fuego tiene y pocas balas.

Don José de Mendoza al Presidente.—14 de agosto.—Que ha sabido que los indios están enfrente de Tucapel, en Lebo. Ha suspendido el despachar los 12 hombres que ya estaban para salir con pólvora y municiones. Pólvora, balas, cuerda y socorro de gente tiene.

Id. a id.—Arauco, agosto 16.—Al cacique Puinanger de Lebo le tiene cogida su tierra el enemigo, que viene a esta plaza con certidumbre; cogerán todos los pasos, y así, sólo hay remedio por mar. La gente del enemigo puede estar aquí mañana.

El Presidente a la Audiencia.—Concepción, septiembre 20.—Se queja de que el corregidor de Santiago, don Juan de la Zerda, ande poco diligente en la remisión de los caballos. Agrade, que para guardar tantos pasos en la Laja sólo tiene 200 hombres, y si consiguen los indios pasar por no haber oposición, robarán las estancias, las arruinarán y cautivarán, inquietando y confederándose con los yanaconas, que es su principal fin y mayor cuidado. Lo mismo de los corregidores

de Rancagua y Colchagua, que después de un mes que se les mandó enviasen las milicias, responden ahora que van acuartelando la gente.

El cabo de Arauco: «Vea V. S. la mala dirección de los subalternos en lo que tanto les encargo que no hagan salidas de sus plazas sino que traten de defenderse en ellas, y habiéndole repetido en varias cartas si necesitaba de bastimentos y enviádole aún sin haberse pedido cerca de doscientos quintales de charqui, aguarda a verse sitiado para pedirme bastimentos y socorro de gente, hallándome sin la necesaria para guardar los pasos de la Laja; en fin, así son todos, y así me hallo asegurado de ellos, sin que haya podido conseguir hiciese derribar unos ranchos o casas que están casi contiguos al recinto de la plaza, de donde no los pueden ofender y están guarecidos los indios, haciendo cuanto se les antoja, habiéndose el fin principal de ellos ir a pillar más de doscientas vacas que me aseguran tenían en las cercanías de la plaza, sin embargo de las repetidas órdenes que le tengo dadas para que las hiciese retirar a esta banda de Bío-Bío...»

La Audiencia, coadyuvando siempre, dispuso, «se ejecute lo ya resuelto sin dilación». 27 de septiembre.

El comisario general, don José de Mendoza, al Presidente. —Arauco, septiembre 20.—Estamos cercados y las tropas son gruesas; los indios están despechados y acometen con osadía y fuerza: fué forzoso hacer una salida a la punta de Colocolo, y aunque murieron algunos enemigos e hirieron a otros, perdimos los españoles Dionisio Meneses y Juan de Peralta, por haberse éstos empeñado en una angostura. Los botó el caballo, y caídos, los mataron, no sin que mataran a dos e hirieran a algunos. Salieron heridos otros dos españoles y dos indios amigos. «Los cinco caciques amigos, a la tarde de lo sucedido, me pidieron los tres indios presos aucaes para quitarles la vida ellos, por la osadía que habían tenido los enemigos de matar los dos españoles y el indio. No me pude negar al pedido; hice se confesasen y se los entregué a los indios amigos, y les quitaron ellos la vida y se ensangrentaron contra los enemigos, y nosotros los aseguramos más.»

El trigo recogido no llega a 40 fanegas. Muchas de las familias se han ido, las que salieron no equivalen aún al tercio; el tiempo no dió lugar para echar más. Cuenta con casi toda la gente que tenía la plaza antes del cerco y los 100 y tantos indios amigos con sus familias. ¿Cuánto durarán los bastimentos? Los indios no se quieren acercar a las piezas, sitiando por hambre, al parecer, como en Tucapel lo están haciendo.

El Presidente a la Audiencia.—Concepción, 18 de septiembre.—Vuelve a insistir en el envío de caballos, después de hablar de los 400 indios que están a la vista de Arauco y de 600 más que se esperaban. «La falta de sal que experimenta Tucapel, es porque aunque con bastante anticipación remití a este fin la necesaria a Arauco, el comisario general no la hizo introducir en el tiempo que pudo, o porque quizás hallaría algún embarazo de indios.»

El cabo de Tucapel, Francisco de Zúñiga, al Presidente.—Septiembre 13.—Cogía el enemigo todos los pasos del 10 de agosto y ponía sitio en toda la comarca de esta plaza y el 15 se puso a la vista, a seis cuadras los más cercanos y los que más lejos como a un cuarto de legua, y estuvieron 27 días a la vista de la plaza. Son los indios muchos más que los que dijeron. Solamente dos noches llegaron a tirar hondazos a la plaza, porque están experimentados y tímidos. La gente repartida en el contorno de las murallas, resistiendo al enemigo, a los aguaceros y fríos y a las escaseces de manutención, pasando mil desdichas y adversidades, destituídos de un todo, manteniéndonos tan sólo con trigo cocido, que ni aún tienen sal. Falta un poco de cuerda, porque han tenido que esperar al enemigo varias noches. Mandó tres hombres por la cordillera a dar noticia.

El comisario general, don José de Mendoza, al Presidente.—Arauco, septiembre 15.—Los enemigos se hallan como a un cuarto de legua, se van juntando y vienen en trozos; por aquí 400, y por los ríos vienen 600. Hoy se arrimaron hasta seis; salieron con veinte indios y mataron a uno de los seis. Que piensan permanecer los indios por allí un mes y pasar a San Pedro. Todo estará mañana debajo del recinto.

El Presidente a la Audiencia.—Septiembre 20.—Hallándose para salir a campaña y necesitando que en la ciudad quedase de corregidor una persona de su confianza, de probidad, celo y pericia militar, y siendo el que desempeñaba el cargo don José de Arce y Soria, que había cometido graves excesos en el ejercicio de sus oficios y estaba muy distante de reunir tales condiciones, pues había sido procesado y está acusado de estafa y malos procedimientos a la hacienda pública; y habiéndose, por otra parte, Su Majestad avocado el nombramiento de corregidor, pregunta a la Audiencia si estará facultado para poner otro en lugar de Arce, tanto más cuanto ha expirado ya su período.

Resolvió la Audiencia en 1.º de octubre, unánimemente, «que con vista de los inconvenientes que refiere y la de los autos que hubiere fulminado, a lo menos con instrumentos y sumarias competentes, podrá considerarse arreglado a derecho». Esta resolución se le comunicó al Presidente en 2 de octubre.

Don Juan de la Zerda pide a la Real Audiencia, en 27 de septiembre, que para el avío de los 250 pardos libres de dos compañías se le manden entregar 2 mil pesos. Solicitó después otros cien en carta de esa fecha para la remisión a la frontera de los presos de la cárcel.

—A consecuencia del bando publicado para que pasasen a la frontera los mulatos, zambos, etc., comenzaron éstos a retirarse al sagrado de las iglesias, sabido lo cual por la Audiencia decretó con fecha 28 de septiembre que se notificase a los provinciales no recibiesen a las dichas personas bajo pretexto alguno, ya que no se les perseguía por delitos y trataban solamente de evadirse de servir en un caso tan calificado.

—Y atendiendo a que algunas personas se estaban embarcando sin licencia en los navíos que salían, por escaparse de ir a la frontera, dispuso también se notificase a los maestros surtos en Valparaíso y Coquimbo, y a los que en adelante llegaren, no recibiesen a bordo persona alguna que no fuese provista de licencia, bajo la multa de dos mil pesos, aplicada en la forma ordinaria.—28 de septiembre.

—Hallándose asimismo sin resguardo alguno la ciudad, dispuso con fecha 1.º de octubre que el gobernador de Valparaíso, de los navíos que se hallasen en el puerto sacase hasta el número de 12 piezas de artillería de las mejores, eligiendo las que fuesen más a propósito y de buena calidad y avisase del precio de cada una, para cuyo efecto debía llevarse este auto a la Junta de Hacienda; e igualmente pidió dos pedreros al mismo punto, para colocarlos en el Santa Lucía, mientras durase la sublevación.

—El motivo de todas estas providencias, según se deja ver de la comunicación de la Audiencia de 6 de octubre, al gobernador, fué el haberse descubierto una conspiración de los indios de todos los partidos inmediatos para entrar en la general. Se supo por algunos indios que en las cercanías de Melipilla en los cerros llamados de Meringue se habían reunido hasta mil lanzas, proponiéndose sorprender al pueblo de Santiago en la Cañada, donde estarían en la noche presenciando los fuegos que se quemarían en honor de San Francisco. Súpose con anticipación de ocho o diez días, y desde luego se trajeron presos más de cien indios de todos los alrededores, a quienes se les estaba ya procesando.

Con fecha 1.º de octubre mandaron asimismo los oidores «que los alguaciles mayores de corte y ciudad hagan poner en esta plaza pública en distintos lugares cuatro horcas, así para el castigo de los que se hallaren reos, como para el temor y escarmiento de otros a quienes puedan perturbar en su fe y lealtad... y que dichas horcas se mantengan puestas todo el tiempo que durase el levantamiento. Y que se despache exhorto al corregidor don Juan de la Zerda para que luego sin dilación mande abrir los cuarteles de todas las compañías de este batallón, así de a caballo como de infantería y de este comercio; que las compañías de a caballo rondan parte de los soldados con su cabo los intramuros de la ciudad, desde las diez de la noche, y otro tanto suceda por los extramuros, alternándose los alcaldes ordinarios y alguaciles mayores de corte; que hiciese publicar bando de todas las personas y mozos que no estuviesen alistados de soldados desde dieciocho años para

arriba, para que éstos tomen armas, dándoselas sus padres, y los que no, de las que hubiese de cuenta de S. M.; que se hiciesen 508 medias lunas de hierro para armas, y, por último, que las calles que daban entrada a la población se tapasen con varas para impedir la entrada a los de a caballo.»

—Escribió también el Cabildo de Concepción a la Audiencia, exponiendo la situación de las fuerzas españolas y el estado de la rebelión, pidiendo socorro. El Procurador de la ciudad de Santiago se presentó apoyando la solicitud de dinero ante la Junta de la Real Hacienda, ya que sin él la gente no podía servir, ni obtenerse cosa alguna.

Y los comisionados por el Cabildo de aquella ciudad, que lo fueron don Sebastián de Mendiola y don Antonio de Pineda, en una larga y bien meditada representación que presentaron a la Audiencia en 28 de septiembre, después de hacer una sucinta relación de los anteriores levantamientos (hubo acápite reprobado por el fiscal) y socorros recibidos, se leen estas palabras:

«Ha sido tanta la osadía y tan altiva la rebelión de esta gente que, menospreciando los rigores del invierno, las avenidas del río de Bío-Bío y las lluvias y pantanos, fabricaron balsas, pasando diez o doce mil indios el dicho río de Bío-Bío para hacer sus correrías en los llanos de la Laja, hasta la ciudad de Chillán, robando más de 40 mil cabezas de ganado menor y todo el ganado mayor que pudieron hallar en las estancias situadas en aquellos llanos, asolándolas... y aunque por parte del maestro de campo general con 200 hombres se les salió al opósito del tercio de Yumbel, que fué la única gente que se pudo juntar para esta empresa; pero siendo mayor la fuerza del enemigo, tuvo por conveniente la retirada al tercio de Yumbel, que no dejar en la campaña por trofeo del enemigo desbaratado el ejército.»

Afirmaban que el real ejército no contaba ni con 700 hombres. Concluyen pidiendo que toda la hacienda real y demás ramos distintos que se hallaren en la real caja, se apliquen a la guerra defensiva.

El poder se les extendió en Concepción en 23 de agosto.

Opinó el fiscal en su vista que se negase lugar a lo pedido y que se ocurriese al Virrey.

—El Presidente a la Audiencia.—Concepción, 28 de octubre.—Esperaba que ese día llegasen a Yumbel los pardos y zambos libres que iban a las órdenes de Baltasar Bravo, habiendo arribado ya los extranjeros, aunque con alguna demora por la falta de avíos, y el arriero Vilches con las bocas de fuego, hierro, plomo y lo demás que tenía pedido al corregidor. Consideraban en Yumbel a don Antonio de Espejo con los mil y sesenta caballos.

En vista de la representación de Mendiola, se libraron por las cajas reales 20 mil pesos, que ya los había recibido Cano.

He confiado, decía éste, al teniente coronel don Rafael de Eslava la expedición de socorrer el fuerte de Tucapel y retirar aquella guarnición con la de Arauco; el maestro de campo no había podido salir por hallarse con algún quebranto en la salud, como porque he considerado más importante su asistencia personal en la ribera de Bío-Bío a fin de que haga alguna diversión a los indios para que no cargue toda la fuerza en Tucapel y para que embarace el pasaje del Bío-Bío y la Laja, que se sabe es su designio. «Luego que vuelva de Tucapel el destacamento de setecientos hombres que va a orden de don Rafael con aquella guarnición y la de Arauco, a cuya bahía despaché de este puerto el navío *La Urca* para que se retire la artillería imposible de traerla por tierra, imágenes, padres de la Compañía, mujeres y niños, pasaré con todo el grueso a Purén, y hubiera ido en persona a Tucapel, pero no me ha sido posible por estar dando las providencias necesarias para la marcha a Purén; pasé el río de Bío-Bío y marché con el campo hasta la mediación de Arauco a fin de ordenar y arreglar en la conformidad que había de hacer la marcha y su retirada y espero en Dios la ejecute don Rafael con toda felicidad. Yo estoy ganando los instantes en las disposiciones necesarias para ir a socorrer a Purén, cuyo cabo don Antonio José de Urra, contra mis órdenes, repetidas por escrito y de palabra, hizo una inconsiderada salida de la plaza con 50 infantes y 6 caballos,

y habiéndose adelantado con éstos de aquélla más de 7 cuadras, según me avisan, le quitaron la vida y le mataron tres hombres de los que iban en la compañía y le hubieran cortado la cabeza a no haber llegado con pasos muy acelerados la infantería, que se retiró con el cadáver a la plaza.»

El Presidente a la Audiencia.—Concepción, octubre 29.—Recibió, en ese instante carta de don Rafael de Eslava, escrita desde el fuerte de Tucapel, en que le avisa haber entrado en él con el campo, sin haber hallado en su marcha más oposición que el embarazo de algunos pasos cegados, y que mil indios que había a la vista de Tucapel se retiraron a la montaña luego que vieron el campo. Por hoy salía de aquel fuerte con la guarnición, de retirada para Arauco, adonde aun no había llegado el navío que hace ocho días partió de este puerto, pero estaba a la vista. Luego que llegue al campo, pasaré en persona a Purén con todo el grueso, porque considero aquella plaza muy necesitada de socorro.

El Presidente a la Audiencia, 19 de noviembre.—Envía orden, dice, a los oficiales reales de las cajas de Santiago para que retengan todo género de caudales en ellas y sin expreso mandado suyo no los extraigan para parte alguna, ni se distribuyan con ningún pretexto: todo en virtud de autorización del Virrey.

Acuerdo de la Junta de Lima, septiembre 28.—«Que respecto de ser extrema la necesidad y urgencia en que se hallaba dicho reino. . . podrá S. E. disponer el mayor socorro de gente que pueda reclutarse y juntamente con la mayor precisión y brevedad que se pueda, para que cuanto antes se corrija y corte el mayor cuerpo que pueda coger el dicho alzamiento; extendiéndose dicho socorro de gente, dinero y pertrechos de guerra a el mayor número y cantidad que se pueda, sin embargo de padecerse la esterilidad que se experimenta generalmente, de no poderse pagar los salarios de los ministros, debiéndoseles dos años. . . ; y asimismo que dé S. E. orden a la Real Audiencia de dicho reino de Chile para que por ahora y mientras dure la guerra no tengan por reservado ni intacto ningún género de caudal que se halle en aquellas cajas.»

El Presidente a la Audiencia.—Campo de Purén, 15 de diciembre.—«El día 3 del corriente salí de Yumbel para el campo de Santa Fe, adonde llegué el 4, y el 5, 6 y 7 pasaron las tropas de esta parte del río de Bío-Bío, y el 8 después de misa hice yo la misma diligencia; y habiendo movido el ejército me acampé con él a un cuarto de legua del río para seguir la marcha a esta plaza, a la que llegué el cuarto día, sin haber encontrado en ella ningún embarazo. En la segunda se dejaron ver 6 u ocho indios, de los que apresaron dos nuestros exploradores, habiéndose escapado los demás, siendo el fin de éstos quemar los pastos, como lo estaban ejecutando; pero a Dios gracias no han faltado los necesarios para la caballada.

«Antes que diese vista a esta plaza se habían retirado los indios a la otra parte de este río a guarnecerse de la ceja de las montañas vecinas, mediando entre nuestro campo y el suyo, el expresado río y un pantano impenetrable, que tiene más de dos leguas y media. El día 12 pasó al campo del enemigo de mi orden un cacique pehuenche de los amigos a fin de hablar a los otros y decirles viniesen a rendirse y a dar la obediencia; de los que pasaron dos a este campo el mismo día y el siguiente otros dos, y ayer 14 del corriente, debajo del seguro de mi palabra, vinieron a verme 44 caciques e indios de suposición entre ellos; y habiéndoles propuesto era conveniente viniesen todos a rendir y a darme una entera satisfacción de los atentados que han cometido, empezando por restituirme las cautivas y prisioneros que tienen en Maquegua y otras partes, y después los que han sido motores de la conspiración, y que si no, los miraré y trataré como a enemigos, procurando aniquilarlos y reducirlos a que pasten yerba en el campo como bestias; y me respondieron que ellos por sí no podían deliberar esta materia, pero que, así para esto, como para que nos restituyan las cautivas y prisioneros, enviarían mensaje luego a todos los caciques y a Vilumilla, en lo que insisto como es razón; y que en caso de no convenir aquéllos en esta proposición, que dicen es la que más les conviene, seguirán éstos nuestro partido, lo que dudo mucho, y que esta materia, por ser tan grave no puede quedar compuesta con tanta brevedad, que necesita

de algún tiempo para conferirla y tratarla entre todos, y que si aquí no me diesen la respuesta del mensaje que quedaron de enviar a la tierra luego, por la brevedad del tiempo me alcanzaría en Bío-Bío, Yumbel u otra parte, donde yo me hallase, pasando a buscarme al fin referido.»

«La guarnición de esta plaza hallé con salud y con algunos bastimentos, aunque para muy pocos días. Quédanse encajonando las imágenes de las dos iglesias y lo que se pudiese transportar de los retablos, como también las alhajitas de los soldados y sus mujeres, a fin de evacuarla del todo; y a mi retirada a Bío-Bío, que será muy en breve, pegar fuego y quemar la plaza.»

Cada día van llegando más indios al campo del enemigo, por lo que no me admiro alcance su número a seis mil, según dicen.

—Hasta aquí la Audiencia había marchado perfectamente de acuerdo con el Presidente y a su satisfacción; pero ocurrió que pidió éste por medio del corregidor de Santiago se le diesen mil pesos para el pago del transporte de la cuerda-mecha, pólvora, hierro, etc., que había llevado el arriero Vilches; y esto le fué negado, mediando ya la autorización del Virrey para gastos; con cuyo motivo Cano dirigió a la Audiencia una carta quejándose de tal proceder, que atribuía a poco celo, invitando a que alguno de los oidores pasase a la frontera a cerciorarse de si realmente se gastaba con economía el dinero que se libraba (Fecha 9 de noviembre, Concepción.)

Respondió la Audiencia en enero de 1724, después de dar vista al fiscal, manifestando el celo con que en la sublevación había servido, lo inusitado que era que alguno de los ministros de la Audiencia asistiese con el Gobernador en campaña, teniendo éste su asesor, ofreciendo enviar al Rey testimonio de lo que hasta entonces había obrado, ya que se le acusaba de poco celosa; y explicando, por último, que si inmediatamente no se habían entregado los mil pesos de que se trataba, fué a causa de que cuando se pidieron por el corregidor, precisamente el día anterior se habían entregado los 20 mil pesos a los diputados de Concepción, y así pareció a la Junta «rigurosa

crimonia» el volver a librar mil pesos estando tan crecida porción todavía en poder de los diputados para el destino de soldados.

El situado de 65 mil pesos, 200 botijas de pólvora, 200 arcabuces y cuarenta quintales de plomo, con la gente que las justicias han podido aprehender para que sirvan sin sueldo, llegó a la Concepción a principios de enero. En 11 de ese mes acordó la Audiencia que don Próspero Solís pasase a aquella ciudad a asistir a la entrega, en virtud de carta del Presidente, de 25 de diciembre de 1723, en la cual avisa asimismo que ha evacuado la plaza de Purén y retirado su guarnición y familias que se hallaban en ella. «Me es forzoso, concluía, dar principio a ir construyendo las plazas y fuertes a las orillas de esta parte de Bío-Bío en los sitios y lugares más convenientes para impedir el paso a los rebeldes.»

SE TERMINÓ DE
IMPRIMIR ESTA
SEGUNDA EDICIÓN
DE «COSAS DE LA
COLONIA» EL DÍA
31 DE JULIO
DE 1952. TUVO A
SU CUIDADO EL
TEXTO, LAS NOTAS
Y LA CORRECCIÓN
DE LAS PRUEBAS
DON RAÚL SILVA
CASTRO.